La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Puntos resolutivos de la resolución dictada dentro del expediente 62/19-RA1-01-5, del índice de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar. **12500**

Resolución dictada dentro del expediente 185/19-RA1-01-4, del índice de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar. **12504**

Resolución dictada dentro del expediente 5/21-RA1-01-4, del índice de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar. **12567**

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 440 del Código Civil del Estado de Querétaro. **12626**

Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro. **12631**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al primer trimestre 2022. **12653**

Programa y reglas de operación la cultura está en nosotros. **12655**

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se autoriza el Programa seguro de desempleo en su vertiente “Brindar apoyo para el acceso a mejores condiciones de búsqueda de empleo”. **12675**

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de operación del programa seguro de desempleo, en su vertiente “Brindar apoyo para el acceso a mejores condiciones de búsqueda de empleo”. **12679**

Convocatoria pública del Programa seguro de desempleo, en su vertiente “Brindar apoyo para el acceso a mejores condiciones de búsqueda de empleo”. **12689**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que autoriza y emite el Programa para el Fortalecimiento Regional, así como sus Lineamientos de operación, correspondientes al ejercicio fiscal 2022. **12692**

Acuerdo por el que se autoriza y emite el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), así como sus lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2022. **12721**

Acuerdo por el que se autoriza y emite el Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), así como sus lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2022. **12758**

Acuerdo por el que se autoriza y emite el Programa para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro, así como sus lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2022. **12797**

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Acuerdo que autoriza el programa “SER SEJUVE”. **12845**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación del programa “SER SEJUVE” para el ejercicio fiscal 2022. **12853**

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que modifica el similar por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 31 de diciembre del 2021. **12883**

OFICIALÍA MAYOR

Convenio de coordinación que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. **12886**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Israel Maqueda López. **12889**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Ernesto Pineda Paulin. **12894**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Inocencio Real Becerril. **12899**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Ma. Cristina Gudiño Arteaga. **12904**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Ma. Guadalupe Gudiño Arteaga. **12909**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria para proponer y elegir la terna de aspirantes a ocupar el cargo de presidente y suplente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, por un periodo de tres años. **12914**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./020/2022, respecto a la concesión número TZ-1137, en la modalidad de Taxi. **12924**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE SAN JUAN DEL RÍO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. Jorge Cordero Lara. **12926**

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. Alfonso Noe Sanchez Ramos. **12930**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos, horarios y requisitos respecto a los servicios de primer nivel de atención en salud de la Subcoordinación General Médica, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). **12934**

Tabulador de cuotas autorizadas de productos y servicios médicos asistenciales. **12973**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución dictada por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas dentro del expediente: SE/68/2020/JQI/AR. **13009**

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Acuerdo general 02/2022 por el que se modifican y adicionan diversos lineamientos del Manual de Políticas de Operación de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro. **13060**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el fraccionamiento, su denominación, la licencia de ejecución de obras de urbanización y la nomenclatura de calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1 para el desarrollo bajo el nombre de “Real Solare 5”, ubicado sobre el predio identificado como fusión de las parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro. **13065**

Acuerdo que emite el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., relativo a la autorización de la relotificación y ampliación de nomenclatura oficial de las vialidades, modificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la modificación de la venta provisional, todo ello respecto de los antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios, denominado “Zibatá II”. **13080**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Isidoro Martinez Moran. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **13097**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 683 075, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **13102**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 9 de marzo de 2021, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 11 del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. **13108**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de junio de 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 17 del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. **13111**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de mayo de 2017, en el punto 6, apartado VI, inciso 21 del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. **13114**

Acuerdo que autoriza la modificación al tabulador 2022 sueldo bruto mensual, para el Municipio de San Juan del Río, Qro. **13117**

Programa Municipal de Seguridad Pública 2021 – 2024. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **13121**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **13135**

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS (ANTES SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES)

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS (ANTES SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES)

PRESUNTOS RESPONSABLES: SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.

EXPEDIENTE: 62/19-RA1-01-5

ACUERDO DE SALA

Ciudad de México, a **tres de enero de dos mil veintidós**.- Visto el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro, se advierte que con fecha 11 de octubre de 2021, la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, desechó el recurso de apelación interpuesto por **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.**, presunta responsable (folio109 y 110 de la carpeta de apelación), en contra de la resolución emitida por esta Sala el 16 de octubre de 2020 (folios 124 a 201). Asimismo, que dicha determinación fue declarada firme con fecha 23 de noviembre de 2021 por la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal (folio 245 de autos) y, en consecuencia, devolvió los autos del expediente en que se actúa, lo cual se acordó en proveído de 29 de noviembre de 2021.- En tal virtud y, toda vez que esta Sala no tiene conocimiento de que exista algún otro medio de defensa pendiente de resolverse en contra de la resolución de 16 de octubre de 2020 dictada por esta Sala, con fundamento en el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **SE DECLARA QUE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2020 DICTADA POR ESTA SALA HA QUEDADO FIRME**.- En virtud de lo anterior y, considerando que en la resolución de 16 de octubre de 2020 (folios 124 a 201), esta Sala inhabilitó a las presuntas responsables **para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas[1], mediante oficio que se gire al Director del:

[1] **Artículo 226.** Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

- Diario Oficial de la Federación
- Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes
- Periódico Oficial del Estado de Baja California
- Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur
- Periódico Oficial del Estado de Campeche
- Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Periódico Oficial del Estado de Colima
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas
- Periódico Oficial del Estado de Chihuahua
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Periódico Oficial del Estado de Durango
- Periódico Oficial del Estado de Guanajuato
- Periódico Oficial del Estado de Guerrero
- Periódico Oficial del Estado de Hidalgo
- Periódico Oficial del Estado de Jalisco
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México
- Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo
- Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos
- Periódico Oficial del Estado de Nayarit
- Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
- Periódico Oficial del Estado de Oaxaca
- Periódico Oficial del Estado de Puebla
- "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial del Estado de Querétaro
- Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo
- Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- "El Estado de Sinaloa" Órgano Oficial del Gobierno del Estado
- Boletín Oficial del Estado de Sonora
- Periódico Oficial del Estado de Tabasco
- Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas
- Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala
- Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
- Diario Oficial del Estado de Yucatán
- Periódico Oficial del Estado de Zacatecas

Remítasele copia certificada del presente proveído, así como de la resolución de 16 de octubre de 2020, dictada por esta Sala, en la que se resolvió:

"(...)

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a **las personas morales SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V** y **SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V** y, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se impone a las presuntas responsables, **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V** y **SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V,** la sanción

---

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS (ANTES SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES)

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS (ANTES SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES)

PRESUNTOS RESPONSABLES: SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.

EXPEDIENTE: 62/19-RA1-01-5

administrativa consistente en **la INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

TERCERO.- En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas[2], una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación.**

CUARTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193, FRACCIÓN VI[3] Y 209, FRACCIÓN V[4], DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PRESUNTAS RESPONSABLES Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA Y A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.**

(...)"

Lo anterior, para su publicación de conformidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Finalmente, toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra total y definitivamente concluido, mediante oficio que se gire al **Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado** (antes Servicio de Administración y Enajenación de Bienes), **devuélvase el expediente administrativo R/SAE/032/2018 en tres tomos**, el cual fue enviado a esta Sala mediante oficio TAR/SAE/R/081/2019 con motivo del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, solicitándole se sirva acusar el recibo correspondiente.- **NOTIFIQUESE A LAS PARTES.-** Así lo proveyeron y firman los Magistrados de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar con sede en la Ciudad de

México, ante la presencia del Secretario de Acuerdos **JORGE PÉREZ CANALES**, quien autoriza y da fe.

mana

MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ
MAGISTRADA DE LA PRIMERA PONENCIA DE ESTA SALA

AVELINO C. TOSCANO TOSCANO
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA.

MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA

Primera Secretaria de Acuerdos de la **Tercera Ponencia** de esta Sala, quien actúa por **ausencia definitiva** de Magistrado (a) Titular de la misma, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo y 59 fracción X de la Ley Orgánica de este Tribunal, en relación con el Acuerdo **G/JGA/53/2020** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión de diez de septiembre de dos mil veinte, publicado en la página oficial de este Tribunal (http://tfjfa.gob.mx)

JORGE PÉREZ CANALES.
SECRETARIO DE ACUERDOS

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TFJA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

"EL (LA) SUSCRITO (A) SECRETARIO (A) DE ACUERDOS Jorge Pérez Canales ADSCRITO (A) A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGANICA DE ESTE TRIBUNAL, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA----------CERTIFICA----------
QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE No. 62/19-RA1-01-5, PROMOVIDO POR Sitah Soluciones Inteligentes con Talento Humano S. de R.L. de C.V. y otro LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 abril 2022 "

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

EXPEDIENTE: 185/19-RA1-01-4.

PARTICULAR: H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL S.A. DE C.V. y su representante legal JUAN CARLOS ÁLVAREZ ORTÍZ.

OFICIO: 96-1-1-9540/22

ASUNTO: SE COMUNICA RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.
2022: AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA Y ADMINISTRATIVA
11 MAY 2022

DIRECTOR DE LA "SOMBRA DE ARTEAGA", PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO
Pasteur # 3-A Centro Histórico, C.P. 76000
Querétaro, Qro, Mexico

P R E S E N T E.

En el expediente citado al rubro, se dictó un acuerdo que en lo conducente se transcribe:

"…En virtud de lo anterior y, considerando que en la resolución de 14 de julio de 2021, esta Sala inhabilitó a las presuntas responsables **para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas[1], mediante oficio que se gire al Director del:

- "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial del Estado de Querétaro

ANEXOS.

COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2021 Y DE AUTO DE 26 DE ABRIL DE 2022.

Remítasele copia certificada del presente proveído, así como de la resolución de 14 de julio de 2021, dictada por esta Sala, en la que se resolvió:

"(…)

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Este Órgano resultor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, y por tanto **sí** son responsables administrativamente por dichas conductas.

SEGUNDO.- Se impone al C. Juan Carlos Álvarez Ortiz representante legal de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres**

[1] **Artículo 226.** Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II y 226 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO.- Asimismo, se impone al C. Juan Carlos Álvarez Ortiz representante legal de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización,** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- Se impone a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses,** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

QUINTO.- Asimismo, se impone a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización,** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(...)"

Lo anterior, para su publicación de conformidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, solicitándoles de la manera más atenta, las constancias que acrediten la publicación de dichas sanciones..."

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

MAG. MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ
MAGISTRADA PRESIDENTE DE ESTA SALA

LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE ACUERDOS
EYRM

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
TFJA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES
SEGUNDA SALA AUXILIAR

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

EXPEDIENTE: 185/19-RA1-01-4.

PARTICULAR: H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL S.A. DE C.V. y su representante legal JUAN CARLOS ÁLVAREZ ORTÍZ.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

Ciudad de México, a **veintiséis de abril de dos mil veintidós.**- Con fundamento en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del *Decreto* por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril de 2021, respectivamente, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, así como con los artículos 1, 3, fracción IV, 12 y 206, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Visto el estado procesal que guardan los autos del procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que esta Sala dictó resolución definitiva en fecha **catorce de julio de dos mil veintiuno**, la cual le fue notificada a la particular responsable y al denunciante por boletín jurisdiccional el día **21 de septiembre de 2021** y por oficio a la autoridad investigadora el día **14 de septiembre de 2021**, según se desprende de las constancias de notificación que obran en autos; por lo que, con fundamento en los artículos 206, 215, segundo párrafo y 220, primer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hace constar que el plazo de **quince días** que tenía la particular responsable y el tercero denunciante para impugnar la resolución dictada por esta Sala, corrió de la siguiente manera: del **27 de septiembre al 18 de octubre de 2021**-*para la particular responsable y para la autoridad tercero denunciante*-; mientras que el término de **diez días** que tenía la autoridad investigadora para impugnar la resolución antes precisada corrió del **21 de septiembre al 04 de octubre de 2021**; sin que en su contra se hubiera interpuesto medio de defensa alguno, en consecuencia y tomando en consideración la última fecha antes indicada; el C. Secretario de Acuerdos adscrito a esta Sala Auxiliar en Materias de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar de este Tribunal, con fundamento en el artículo 206, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **CERTIFICA, que la sentencia de fecha 14 de julio de 2021, HA QUEDADO FIRME a partir del 06 de octubre de 2021.-** En virtud de lo anterior

y, considerando que en la resolución definitiva de fecha 14 de julio de 2021, esta Sala resolvió lo siguiente:

"(...)

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Este Órgano resultor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, y por tanto **sí** son responsables administrativamente por dichas conductas.

SEGUNDO.- Se impone al C. Juan Carlos Álvarez Ortiz representante legal de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses,** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II y 226 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO.- Asimismo, se impone al C. Juan Carlos Álvarez Ortiz representante legal de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización,** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- Se impone a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses,** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

QUINTO.- Asimismo, se impone a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización,** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(...)"

En consecuencia de lo anteriormente transcrito, se advierte que esta Sala inhabilitó a la particular responsable y a su representante legal el C. Juan Carlos Álvarez Ortiz **para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, por lo que, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas[1], **MEDIANTE ATENTO OFICIO** que se gire al Director del:

- Diario Oficial de la Federación
- Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes
- Periódico Oficial del Estado de Baja California
- Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur
- Periódico Oficial del Estado de Campeche
- Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Periódico Oficial del Estado de Colima

[1] **Artículo 226.** Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

EXPEDIENTE: 185/19-RA1-01-4.

PARTICULAR: H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL S.A. DE C.V. y su representante legal JUAN CARLOS ÁLVAREZ ORTÍZ.

3

- Periódico Oficial del Estado de Chiapas
- Periódico Oficial del Estado de Chihuahua
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Periódico Oficial del Estado de Durango
- Periódico Oficial del Estado de Guanajuato
- Periódico Oficial del Estado de Guerrero
- Periódico Oficial del Estado de Hidalgo
- Periódico Oficial del Estado de Jalisco
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México
- Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo
- Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos
- Periódico Oficial del Estado de Nayarit
- Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
- Periódico Oficial del Estado de Oaxaca
- Periódico Oficial del Estado de Puebla
- "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial del Estado de Querétaro
- Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo
- Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- "El Estado de Sinaloa" Órgano Oficial del Gobierno del Estado
- Boletín Oficial del Estado de Sonora
- Periódico Oficial del Estado de Tabasco
- Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas
- Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala
- Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
- Diario Oficial del Estado de Yucatán
- Periódico Oficial del Estado de Zacatecas

Lo anterior, para su publicación de conformidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, solicitándoles de la manera más atenta, las constancias que acrediten la publicación de dichas sanciones.- Por otro lado, **MEDIANTE ATENTO OFICIO** que al efecto se gire al que al efecto se gire al **JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, infórmesele que en la sentencia definitiva de fecha **14 de julio de 2021**, se impuso una sanción económica al **C. JUAN CARLOS ÁLVAREZ ORTIZ en su carácter de representante legal y a la moral H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A DE C.V. en su carácter de particular responsable,** por el equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual deberá ser ejecutada por dicha autoridad en términos de los artículos 84, fracción III, 85 y 86, de la Ley de la materia y de las disposiciones aplicables del Código Fiscal de la Federación, por lo que, **se le requiere** que a la brevedad posible informe a esta Juzgadora sobre el cobro de la misma; en

consecuencia, de lo anterior, **se ordena** al **C. JUAN CARLOS ÁLVAREZ ORTIZ en su carácter de representante legal y a la moral H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. en su carácter de particular, proceda a realizar el pago correspondiente** por la cantidad impuesta en la sanción económica anteriormente descrita, ante la autoridad ejecutora que corresponda.- Por otra parte, con fundamento en el Título IV "*PLATAFORMA DIGITAL*", Capítulo Único "*De la Plataforma Digital Nacional*" de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en relación con el artículo 3, fracción XXII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y los artículos 12, 13, 49, 50 y 51 del "*ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.*", **mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**, remítasele copia certificada de la sentencia definitiva de 14 de julio de 2021, a efecto de que lleve a cabo el registro de las sanciones ahí impuestas; solicitándole de la manera más atenta sea tan amable de informar a este Tribunal las acciones con las que acredite el registro de dichas sanciones.- Finalmente, advirtiéndose de autos que, mediante oficio número **18/UR/CFE/AR/763/2019**, el **Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Unidad de Responsabilidades en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en la Secretaría de la Función Pública**, en su carácter de autoridad substanciadora, remitió los originales que integran el expediente de responsabilidad administrativa **PA/CFE DIST/0008/2019** a efecto que con base en los mismos, se resolviera el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, procedimiento que se encuentra total y definitivamente concluido, por lo que, dicho expediente ya no resulta necesario; en tal virtud, **MEDIANTE ATENTO OFICIO** que al efecto se gire al **Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Unidad de Responsabilidades en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en la Secretaría de la Función Pública**, devuélvansele los autos originales que integran el expediente **PA/CFE DIST/0008/2019** de responsabilidad administrativa el cual consta de **un tomo** en **399 fojas**, a fin de que obre en los archivos de referida autoridad; haciendo la precisión que dicho expediente contiene diligencias y constancias relativas a la investigación realizada por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad investigadora, susceptibles de clasificarse como información confidencial y reservada, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; asimismo, **se solicita el acuse de recibo correspondiente**, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- Finalmente, se hace constar que en los archivos de esta Sala, únicamente se deja en resguardo las actuaciones y constancias que fueron emitidas por la misma, en su carácter de autoridad resolutora, respecto del

TEJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

EXPEDIENTE: 185/19-RA1-01-4.

PARTICULAR: H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL S.A. DE C.V. y su representante legal JUAN CARLOS ÁLVAREZ ORTÍZ.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

procedimiento de responsabilidad en que se actúa.- **NOTIFÍQUESE POR OFICIO** al **TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN CFE DISTRIBUCIÓN, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, en su carácter de AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, a la **TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN CFE, DISTRIBUCIÓN, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, en su carácter de AUTORIDAD INVESTIGADORA; **NOTIFÍQUESE POR BOLETÍN JURISDICCIONAL** al PARTICULAR: **JUAN CARLOS ÁLVAREZ ORTÍZ, en su carácter de representante legal de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V** y al **JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CFE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO SUR**, en su carácter de DENUNCIANTE.- Así lo proveyó y firma la C. Magistrada Instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZALEZ**, quien autoriza con su firma en términos de la fracción II del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

EYRM

MAG. MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ.
INSTRUCTORA EN AUTOS.

LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE ACUERDOS

CIUDAD DE MÉXICO 26 ABRIL 2022 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 5 PAGINAS ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 185/19-RA1-01-4

DOY FE.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 185/19-RA1-01-4

-1-

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiuno.- Encontrándose debidamente integrada esta Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 881, piso 9, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en su calidad de **autoridad resolutora**, del procedimiento de responsabilidad administrativa grave contenido dentro del expediente citado al rubro, por los Magistrados **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, Titular de la Primera Ponencia, **AVELINO CARMELO TOSCANO TOSCANO,** Titular de la Segunda Ponencia, y **LIC. MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA**, Primera Secretaria de Acuerdos, quien firma en suplencia por falta definitiva del Magistrado(a) Titular de la Tercera Ponencia de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica de este Tribunal en relación con el Acuerdo **G/JGA/53/2020**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el 10 de septiembre de 2020, publicado en la página oficial de este Tribunal http://www.tfjfa.gob.mx, ante la presencia del C. Secretario de Acuerdos que autoriza, Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ,** con fundamento en los artículos 207 y 209, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, procede a dictar la sentencia, en los términos siguientes.

Esta Sala es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave, con fundamento en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero

y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de México, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV, 12 y 209, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Antecedentes del Caso:

1.- Con fecha 17 de abril de 2018, el Titular del Área de Quejas Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en la Secretaría de la Función Pública (autoridad Investigadora) acordó la recepción del oficio ADM-BHP/1036/2018, signado por el C. Blodyweed Hernández Pineda, Jefe de Departamento de Contratación de Obra Pública de CFE Distribución Valle de México Sur (Denunciante), en atención al oficio 18/UR-D/CFE/AQDI/416/2018 remitió diversa documentación mediante el cual hace del conocimiento las constancias de hechos que pueden derivar en irregularidades administrativas que involucran a la empresa H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal JUAN CARLOS ÁLVAREZ ORTÍZ, consistente en la presentación de documentación presuntamente apócrifa para la adjudicación del Contrato DN000-001/18, quedando radicado con el número de expediente 2018/CFE DIST/DE44.

2.- Por acuerdo de 17 de agosto de 2018, el Titular del Área de Quejas Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado,

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 185/19-RA1-01-4

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en la Secretaría de la Función Pública, emitió el acuerdo de calificación de falta administrativa, imputada H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal JUAN CARLOS ÁLVAREZ ORTÍZ, la presentación de documentación presuntamente apócrifa para la adjudicación del Contrato DN000-001/18, actualizándose la falta administrativa descrita en el artículo 69 en relación con el artículo 83 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3.- Con fecha 17 de agosto de 2019, el Titular del Área de Quejas Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en la Secretaría de la Función Pública, rindió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, remitido por oficio número 18/UR-D/CFE/AQDI/1045/2018, al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Unidad de Responsabilidades en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en la Secretaría de la Función Pública (autoridad substanciadora).

4.- Mediante acuerdo de 28 de diciembre de 2018, se dictó Acuerdo de Prevención del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a efecto de que el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, Área investigadora, subsanara las deficiencias contenidas en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

5.- Por acuerdo de 11 de enero de 2019, se tuvo por desahogada la prevención formulada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

6.- Mediante proveído de 13 de febrero de 2019, se tuvo por admitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, asimismo, se ordenó emplazar a las partes a la celebración de la audiencia inicial el día 10 de junio de 2019.

7.- Con fecha 10 de junio de 2019, se llevó a cabo la celebración de las audiencias iniciales donde en ambas comparecieron el C. JUAN CARLOS ÁLVAREZ ORTÍZ, en su calidad de administrador único de la empresa H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Unidad de Responsabilidades en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en la Secretaría de la Función Pública (en su carácter de autoridad substanciadora), el C. Juan Guillermo Díaz Ordaz Salinas, en representación de la Autoridad Investigadora, y el C. Mauricio Cornejo Bernal, Jefe de Oficina de Contratación de Obra Pública, designado como encargado del Departamento de Contratación de Obra Pública de la División de Distribución Valle de México Sur en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en la Secretaría de la Función Pública (Denunciante).

8.- Por oficio número 18/UR/CFE/AR/763/2019 de fecha 13 de junio de 2019, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Unidad de Responsabilidades en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en la Secretaría de la Función Pública, remitió el expediente PA/CFE DIST/0008/2019, con motivo de la presunta responsabilidad imputada a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal JUAN CARLOS ÁLVAREZ ORTÍZ.

TEJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 185/19-RA1-01-4

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

-5-

9.- Mediante acuerdo de 20 de junio de 2019, esta Sala resolutora dio cuenta con el oficio precisado en el numeral que antecede, ingresado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el trece de dicho mes y año de agosto de dos mil diecinueve, a través del cual aceptó la competencia para conocer del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; asimismo, toda vez que, no obraba en autos la notificación a las partes del envío del expediente a este Tribunal, se devolvió el mismo a la autoridad substanciadora para que lo remitiera de manera completa.

10.- Con fecha 05 de agosto de 2019, se dio cuenta con el oficio 18/UR/CFE/AR/875/2019, por el cual el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Unidad de Responsabilidades en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en la Secretaría de la Función Pública, remitió de nueva cuenta el expediente PA/CFE DIST/0008/2019, de manera completa, al remitir las constancias de notificación precisadas en el numeral que antecede; por lo que, esta Sala lo radicó con el número 185/19-RA1-01-4, ordenándose notificar a las partes dicho acuerdo.

11.- Mediante acuerdo de 20 de agosto de 2019, se dio cuenta con la pieza postal con la que se pretendió notificar al particular presunto responsable, H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., a través de su representante legal JUAN CARLOS ÁLVAREZ ORTÍZ, el acuerdo precisado en el numeral 9, por lo que se giró exhorto al Magistrado Presidente de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, de este Tribunal, para que en auxilio a esta Sala practicara dicha notificación.

12.- Mediante proveído de 15 de octubre de 2019, se tuvo por recibido el oficio por el cual el Magistrado Presidente de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, de este Tribunal, remitió las constancias relativas al exhorto solicitado, informando la imposibilidad para practicar la notificación personal.

13.- En virtud de lo anterior, mediante diverso proveído de 15 de octubre de 2019, se ordenó notificar las actuaciones del presente procedimiento al particular presunto responsable, H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN CARLOS ÁLVAREZ ORTIZ, mediante boletín jurisdiccional.

14.- Por auto de dos de marzo de dos mil veinte, esta Sala procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por otra parte, se dio término a las partes para que formularan sus alegatos por escrito.

15.- Por acuerdo SS/10/2020, emitido el diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno General de este Órgano Jurisdiccional, derivado de la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se suspendió toda actividad jurisdiccional en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, considerando como inhábiles los días del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.

16.- Mediante acuerdo SS/11/2020, emitido el trece de abril de dos mil veinte, el Pleno General de este Órgano Jurisdiccional, derivado de que la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), persistía hasta ese momento, se estableció la prórroga de la suspensión de las actividades

jurisdiccionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, considerando como inhábiles los días del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte.

17.- Por acuerdo SS/12/2020, emitido el veintiocho de abril de dos mil veinte, por el Pleno General de este Órgano Jurisdiccional, toda vez que la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), persistía hasta ese momento, se estableció la prórroga de la suspensión de las actividades jurisdiccionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, considerando como inhábiles los días del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte.

18.- Mediante acuerdo SS/13/2020, emitido el veintiséis de mayo de dos mil veinte, por el Pleno General de este Órgano Jurisdiccional, toda vez que la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), persistía hasta ese momento, se estableció la prórroga de la suspensión de las actividades jurisdiccionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, considerando como inhábiles los días del primero al quince de junio de dos mil veinte.

19.- Por acuerdo SS/14/2020, emitido el nueve de junio de dos mil veinte, por el Pleno General de este Órgano Jurisdiccional, toda vez que la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), persistía hasta ese momento, se estableció modificar el acuerdo precisado en el Resultando que

antecede, por lo que acordó la prórroga de la suspensión de las actividades jurisdiccionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, considerando como inhábiles los días del dieciséis al treinta de junio de dos mil veinte.

20.- Mediante acuerdo SS/15/2020, emitido el veintinueve de junio de dos mil veinte, por el Pleno General de este Órgano Jurisdiccional, toda vez que la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), persistía hasta ese momento, se estableció modificar el acuerdo precisado en el Resultando que antecede, por lo que acordó la prórroga de la suspensión de las actividades jurisdiccionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, considerando como inhábiles los días del primero al quince de julio de dos mil veinte.

21.- Por acuerdo SS/17/2020, emitido el catorce de julio de dos mil veinte, por el Pleno General de este Órgano Jurisdiccional, toda vez que la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), persistía hasta ese momento, se estableció modificar el acuerdo precisado en el Resultando que antecede, por lo que acordó la prórroga de la suspensión de las actividades jurisdiccionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, considerando como inhábiles los días del dieciséis al veinticuatro de julio de dos mil veinte.

22.- Mediante acuerdo SS/19/2020, emitido el veinticuatro de julio de dos mil veinte, por el Pleno General de este Órgano Jurisdiccional, toda vez que la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), persistía hasta ese momento, se estableció modificar el acuerdo precisado en el Resultando que antecede, por lo que acordó la prórroga de la suspensión de las actividades jurisdiccionales en el Tribunal Federal de

Justicia Administrativa, considerando como inhábiles los días del veintisiete al treinta y uno de julio de dos mil veinte.

20.- Por auto de 03 de diciembre de 2020, toda vez que, no se pudo notificar el acuerdo de 03 de marzo de 2020 al Jefe de Departamento de Contratación de Obra Pública de CFE Distribución Valle de México Sur, en su carácter de denunciante, por lo que, se ordenó notificar las actuaciones del presente procedimiento a dicho denunciante, mediante boletín jurisdiccional.

21.- Por auto de 24 de febrero de 2021, con fundamento en el artículo 209, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se declaró cerrada la Instrucción, y se citó a las partes para oír la presente resolución.

22.- Con fecha 03 de marzo de 2021, derivado de la revisión realizada al expediente se advirtió que las notificaciones practicadas a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz (particulares presuntos responsables), fueron realizadas a un domicilio diverso al que señalaron en las audiencias iniciales de 10 de junio de 2019, por lo que, se ordenó realizar las notificaciones del presente procedimiento de responsabilidad administrativa a dicho domicilio.

23.- Con fecha 05 (sic, siendo lo correcto 06) de abril de 2021, derivado de la razón actuarial de fecha seis de abril de 2021, se ordenó reexpedir las notificaciones del presente procedimiento de responsabilidad administrativa por boletín jurisdiccional al correo electrónico que señaló H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz

(particulares presuntos responsables) en la audiencia inicial de 10 de junio de 2019.

24.- Por auto de 25 de junio de 2021, con fundamento en el artículo 209, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se declaró cerrada la Instrucción, y se citó a las partes para oír la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se señalan los hechos controvertidos por las partes:

En ese sentido, el presente procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave, derivado del expediente administrativo número PA/CFE DIST/0008/2019, remitido por la ***Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Unidad de Responsabilidades en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado,*** en funciones de autoridad substanciadora, a esta Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en su calidad de autoridad resolutora, se advierte que los hechos controvertidos, que fueron delimitados por la autoridad investigadora, son los siguientes:

Que los particulares presuntos responsables, H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz presuntamente incurrieron en **utilización de información falsa, con la presentación de documentación presuntamente apócrifa para la adjudicación del Contrato DN000-001/18, ya que el Titular del Área de Quejas Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en la Secretaría de la Función Pública,** por lo que, se consideró que el particular infringió el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas al señalar, en el CONSIDERANDO TERCERO, del acuerdo de calificación de falta

administrativa *(fojas 175 reverso y 176, del expediente remitido)*, así como en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de 17 de agosto de 2018, (fojas 179 a 192 del expediente PA/CFE DIST/0008/2019), se advierte que se asentó lo siguiente:

> *"...En virtud de lo anterior, y en consideración con lo que fue informado por el Licenciado Eduardo Jolly Zarazúa; Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías de la Coordinación General de Recaudación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), mediante oficio, CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0073/2018 del siete de julio de dos mil dieciocho, en el sentido de que la información contenida en el oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000054585/2018, se encontraba alterada, ya que dicho número de oficio 'había sido emitido, a una razón social o patrón distinta a la empresa H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., el día siete de febrero de dos mil dieciocho; por lo que esta Titularidad considera que existen los elementos suficientes para acreditar que la empresa H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su Representante Legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, utilizaron información falsa y alterada a efecto de tener un beneficio que en el presente caso sería la formalización del contrato derivado del procedimiento de concurso abierto 'Simplificado No. CFE-0109-CSCON-0001-2018, incumpliendo la obligación prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas..."*

En esa virtud, la probable responsabilidad administrativa por falta grave que motivó el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y que se le atribuye a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz (particulares presuntos responsables), deriva de los hechos consignados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa dictado dentro del expediente 2018/CFE DIST/DE44, de 17 de agosto de 2018, por el ***Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaría de la Comisión Federal de Electricidad.***

Una vez precisado lo anterior, esta Sala resolutora al estar en condiciones de dictar sentencia en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa a continuación plasmará las consideraciones lógico jurídicas que sirven de sustento para la emisión de la presente resolución, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 207, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como se precisó con anterioridad, la infracción atribuida al a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz (particulares presuntos responsables), actualizó el supuesto establecido en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que a la letra indica:

> *"Artículo 69. Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.*
> ..."

De la transcripción de dicho artículo se advierte que, incurre en utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Ahora bien, esta Sala procederá al análisis de la controversia y a la valoración de las pruebas admitidas y desahogadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

En primer término, este Órgano resolutor desea precisar que el procedimiento de responsabilidad administrativa, inicia cuando las autoridades substanciadoras admitan el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, como lo establece el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidad Administrativas, lo que se advierte de la siguiente transcripción:

> *"Artículo 112. El procedimiento de responsabilidad administrativa dará inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admitan el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa."*

Por su parte, el artículo 131 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, dispositivo legal que establece lo siguiente:

> *"Artículo 131. Las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia."*

Por otra parte, el artículo 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece lo siguiente:

> *"Artículo 135. Toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad. Las autoridades investigadoras tendrán la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas. Quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta administrativa no estarán obligados a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan."*

De la anterior disposición se desprende:

- Que toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad.

- Que las autoridades investigadoras tendrán la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas.

- Que quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta administrativa no estarán obligados a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan.

Aunado a lo anterior, en el tema relativo a la prueba, a favor del imputado, se deben de garantizar, entre otros, los derechos de presunción de inocencia, no autoincriminación, valor probatorio de la confesión; conocer la imputación; principio de admisión de las pruebas (pertinencia y que no sean contrarias a derecho); valor probatorio de la prueba; y defensa adecuada (defensa técnica o formal por un defensor).

Esta resolutora considera importante precisar que, en cuanto a la valoración de la prueba, el artículo 20 Constitucional reformado, establece el sistema de la libre apreciación de manera libre y lógica.

En ese sentido, el juzgador tiene la obligación de fundamentar su decisión y para ello, de manera explícita, deberá dar las razones que la han motivado sobre la aplicación estricta de las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de las experiencias, a la luz de la sana crítica.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

Dicho en otras palabras, el artículo Constitucional antes citado, establece la libertad del juzgador para valorar las pruebas, el cual se torna en criterios de racionalidad que dan lugar a esa libertad, obligándolo a razonar fundadamente sus razones; aunado a que la experiencia desarrolla criterios generales que son aceptados para valorar casos posteriores, constituye conclusiones respecto de prácticas reiteradas para apreciar los medios probatorios.

En la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la prueba se establece en el artículo 130, el cual establece lo siguiente:

> *"Artículo 130. Para conocer la verdad de los hechos las autoridades resolutoras podrán valerse de cualquier persona o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a terceros, sin más limitación que la de que las pruebas hayan sido obtenidas lícitamente, y con pleno respeto a los derechos humanos, solo estará excluida la confesional a cargo de las partes por absolución de posiciones."*

De lo anterior se advierte que, la única limitación para conocer la verdad de los hechos, es que las pruebas hayan sido obtenidas lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos; excluyendo únicamente a la prueba confesional a cargo de las partes por absolución de posiciones, lo cual va acorde con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ahora bien, en el ámbito jurídico, la "prueba" es concebida en sentido estricto y amplio. En el primer sentido, cuando se trata de la obtención del cercioramiento del juzgador acerca de los hechos, discutidos y discutibles, cuyo esclarecimiento resulte necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso; es decir, se trata de la

verificación o confirmación de las afirmaciones de hecho expresadas por las partes. En tanto, la segunda concepción, se asigna al conjunto de actos desarrollados por las partes, los terceros y el propio juzgador con el objeto de obtener el cercioramiento judicial sobre los hechos discutidos y discutibles. Pero por extensión, se denomina "prueba" a los medios, instrumentos y conductas humanas con las cuales se pretende lograr la verificación de las afirmaciones de hecho.

En ese orden de ideas, la prueba constituye un elemento necesario para convencer al juzgador de la existencia o no de hechos de importancia en el proceso; en otras palabras, es un juicio, una idea que denota necesidad ineludible de demostración, verificación o investigación de la verdad de aquello que se ha afirmado en el proceso, siendo éste el procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que se trata del elemento o dato, racional y objetivo, idóneo para acreditar la existencia o no de responsabilidad administrativa del servidor público.

Por tanto, la prueba es el medio imprescindible a través del cual los hechos se introducen en el procedimiento de responsabilidades administrativas, pues con ellas, es la única forma que se tiene de probar los hechos.

Ahora bien, como ya se mencionó en el procedimiento de responsabilidad administrativa la libertad de la prueba es amplia, pero no ilimitada, pues todo medio de prueba debe cumplir ciertos requisitos de legalidad en la obtención de la fuente de prueba y de licitud, y debe cumplir también requisitos de idoneidad, pertinencia y utilidad, por tanto, los límites a la libertad de prueba son:

a) La idoneidad y pertinencia de la prueba
b) La utilidad de la prueba
c) La licitud en la obtención de la prueba

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 185/19-RA1-01-4

TFJA 1936-2021

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

-17-

Una vez precisado lo anterior, esta Sala resolutora estima conveniente señalar cuáles son las partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que, se debe acudir al artículo 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece que las partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa son:

> I. La Autoridad investigadora;
>
> II. El servidor público señalado como presunto responsable de la Falta administrativa grave o no grave;
>
> III. El particular, sea persona física o moral, señalado como presunto responsable en la comisión de Faltas de particulares, y;
>
> IV. Los terceros, que son todos aquellos a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidad administrativa, incluido el denunciante.

En el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se tiene como partes a la autoridad investigadora (Titular del Área de Quejas Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en la Secretaría de la Función Pública), a los particulares presuntos responsables a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, y al Jefe de Departamento de Contratación de Obra Pública de CFE Distribución Valle de México Sur.

En ese sentido, la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece el momento procesal en el que, las partes deben ofrecer las pruebas en el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Para establecer lo anterior, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual, si bien hace mención a las faltas administrativas no graves, también lo es que, en términos de diverso 209, primer y segundo párrafo, de la misma Ley General, para los asuntos relacionados con faltas administrativas graves, las autoridades substanciadoras deberán observar lo dispuesto en las fracciones I a VII, del artículo 208 antes citado.

En ese sentido, el artículo 208, fracciones V, VI y VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala lo siguiente:

> *"Artículo 208. En los asuntos relacionados con Faltas administrativas no graves, se deberá proceder en los términos siguientes:*
> ...
> *V. El día y hora señalado para la audiencia inicial el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley;*
> *VI. Los terceros llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa, a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, debiendo exhibir las documentales que obren en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieron conseguirlos por obrar en archivos privados, deberán señalar el archivo*

donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos;
VII. Una vez que las partes hayan manifestado durante la audiencia inicial lo que a su derecho convenga y ofrecido sus respectivas pruebas, la Autoridad substanciadora declarará cerrada la audiencia inicial, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes;
..."

La fracción V, del artículo 208 de la Ley General de la materia, antes transcrita, establece el momento procesal para que el **presunto responsable** rinda su declaración por escrito o verbalmente, y **para ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa**, lo cual debe ocurrir en la **audiencia inicial**.

Por su parte, la fracción VI, de dicho artículo, establece que **los terceros** llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa, a más tardar durante la **audiencia inicial**, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y **ofrecer las pruebas** que estimen conducentes.

Finalmente, la diversa fracción VII, del artículo en comento, señala que durante la audiencia inicial **las partes** manifestarán lo que a su derecho conviniera y **ofrecerán sus respectivas pruebas**.

De lo anterior, se advierte que el momento procesal para que **las partes** en el procedimiento de responsabilidad administrativa **ofrezcan sus pruebas en la audiencia inicial.**

Como se dijo con anterioridad, en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, son la autoridad investigadora, el servidor público señalado como presunto responsable de la falta administrativa y el tercero.

Con base en lo anteriormente detallado, es de señalarse que, en el presente procedimiento de responsabilidad administrativo, **la autoridad investigadora** (Titular del Área de Quejas Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en la Secretaría de la Función Pública), precisó en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a fojas 190, en su reverso a 191, en su reverso, las pruebas que anunciaba se ofrecerían en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

En esa virtud, esta Sala resolutora, considera que, en el caso, la autoridad investigadora anunció las pruebas que se ofrecerían en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa para acreditar la comisión de la falta administrativa, ello, de conformidad con el artículo 194, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dicho artículo establece lo siguiente:

> *"Artículo 194. El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa será emitido por las Autoridades investigadoras, el cual deberá contener los siguientes elementos:*
> ...
> *VII. Las pruebas que* ***se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa****, para acreditar la comisión de la Falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiéndose exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad;*
> ..."

De la transcripción que antecede, se desprende que el artículo 194, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

Administrativas, establece que la autoridad investigadora en el informe de presunta responsabilidad administrativa, deberá contener las pruebas que **se ofrecerán** en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la falta administrativa.

Con base en lo anterior, esta Sala resolutora considera que la autoridad investigadora en el caso, anunció las pruebas que se ofrecerían en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa para acreditar la comisión de la falta administrativa, en términos del artículo 194, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **y además cumplió con su obligación de ofrecer pruebas, establecida en el diverso 208, fracción VII, de la Ley en comento, antes transcrito**, pues como se precisó en líneas precedentes el momento procesal para que la autoridad investigadora ofreciera pruebas en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa era en la audiencia inicial de 10 de junio de 2019, situación que sí aconteció.

Ello es así, toda vez que, del expediente citado al rubro se advierte que la autoridad investigadora (Titular del Área de Quejas Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en la Secretaría de la Función Pública), al momento en que se llevó a cabo la audiencia inicial (10 de junio de 2019), acudió a la misma, y solicitó se ratificara en todas sus partes el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como la ratificación de todas y cada una de las pruebas de dicho informe, foja 283 del expediente en que se actúa.

En ese sentido, es claro para este Órgano resolutor que la autoridad investigadora asistió a la audiencia inicial y sí cumplió con su obligación de ofrecer sus pruebas como lo establece el artículo 208, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de la lectura de la misma se advierte que solicitó se ratificara el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como la ratificación de todas y cada una de las pruebas de dicho informe, aunado a que las mismas fueron transcritas en el acta de dicha audiencia inicial, como se observa a foja 283, en su reverso, y 284 del expediente en que se actúa, por lo que, es claro para esta Sala que sí ofreció pruebas en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

Lo anterior es así, ya que, como se precisó con anterioridad, la autoridad investigadora tiene dos momentos procesales, el primero para **anunciar en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves; y el segundo en el diverso 208, fracción VII, de la Ley General antes citada, el cual es claro al señalar que en la audiencia inicial las partes manifestarán lo que a su derecho convenga y **ofrecerán las pruebas** que a su interés asista, por lo que, sí la autoridad investigadora solicitó se tuviera por ratificado su Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, manifestando además que ratificaba todas y cada una de las pruebas de dicho informe, aunado a que las mismas fueron transcritas en el acta de dicha audiencia inicial, como se observa a foja 283, en su reverso, y 284 del expediente en que se actúa; ello, se estima suficiente para tener por ofrecidas las pruebas en el procedimiento de responsabilidad administrativa, pues es en la audiencia el momento procesal oportuno para que, incluso pudiera ofrecer más elementos de prueba.

En esa virtud, esta autoridad resolutora, procede a valorar en lo individual y en forma adminiculada los medios probatorios de los

que se allegó la autoridad investigadora en la etapa de investigación, mismas que constituyen documentales públicas y se valoran en términos de los artículos 130, 131, 133, 134, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto es, se le otorga valor probatorio pleno al tratarse de documentos públicos expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, que al valorase en su conjunto, se acredita ente otras cosas:

Pruebas marcadas con los numerales 1, 2 y 3, consistentes en: 1) "Copia certificada del Modelo de Pliego de Requisitos a Concurso Abierto Simplificado para Obra a precios Unitarios y Evaluación Por Precio, número CFE-0109-CSCON-0001-2018, para la ejecución de la obra consistente en: "REHABILITACIÓN DE PATIO DE MANIOBRAS Y RETIRO DE ESTRUCTURAS EN LA S.E. SAN ANDRÉS, EN EL ÁMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN UNIVERSIDAD DE LA DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO SUR", del cuatro de enero de dos mil dieciocho, fojas 9 a 35; 2) Copia Certificada de Presentación y Apertura de Ofertas Técnicas, del Concurso Abierto Simplificado referido en el numeral que antecede, del quince de enero de dos mil dieciocho, fojas 41 a 45; y 3) Copia certificada del Acta de Sesión de Fallo, del treinta de enero de dos mil dieciocho, fojas 65 a 73.

De dichas pruebas, este Órgano resolutor advierte que, como resultado de la licitación CFE-0109-CSCON-0001-2018, resultó ganador H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

De la prueba marcada con el numeral 4, consistente en: Copia certificada del documento denominado "Constancia de Situación Fiscal", en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para

los Trabajadores (INFONAVIT), con número de oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000054585/2018 del siete de febrero de dos mil dieciocho, con número de registro patronal B7040951107 y número de folio 01-B-70409511072018000054585, foja 77; documental de la cual se desprende que, H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. no tenía adeudos ante el INFONAVIT.

De la prueba marcada con el numeral 5, consistente en: Copia certificada del correo electrónico del ocho de febrero de dos mil dieciocho, a través del cual el contratista H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., envió a la dirección electrónica carlos.cabrera04@.cfe.gob.mx, la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de la misma data, con número de oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000055386/2018 y número de folio 01-B-70409511072018000055386/2018 y número de folio 01-B-70409511072018000055386, fojas 81 a 86; de dicha documental este Órgano resolutor advierte el envío por parte de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. de su correo ha.contactomx@gmail.com, de la constancia de situación fiscal, precisada en la prueba descrita con el numeral 4.

De la prueba marcada con el numeral 6, consistente en: Copia certificada del oficio ADM-BHP-00000057/18 del catorce de febrero de dos mil dieciocho, fojas 84 a 86.

De dicha prueba se desprende que, el Departamento de Contratación de Obra Pública, de la Administración Divisional, de la División de Distribución Valle de México Sur, informó a los concursantes que participaron en el concurso abierto 'Simplificado No. CFE-0109-CSCON-0001-2018, que no se formalizaría el contrato DN000-001/18, adjudicado a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 185/19-RA1-01-4

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
TFJA
1936-2021

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

-25-

De la prueba marcada con el numeral 7, consistente en: Oficio ADM-BHP/0136/2018 del nueve de abril de dos mil dieciocho, suscrito por la L.C. Blodyweed Hernández Pineda, en su carácter de Jefe de Departamento de Contratación de Obra Pública de la Administración Divisional de CFE Distribución Valle de México Sur, foja 93, el cual se digitaliza a continuación:

CFE Distribución. Valle de México Sur

331-D

Administración Divisional
Departamento de Contratación de Obra Publica

SFP
2018 ABR 16 PM 2 53

Oficio: ADM-BHP/0136/2018
Ciudad de México, a 09 abril de 2018

000093

Lic. Antonio Cachú Belmontes
Titula del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones

Presente.

UR-D-0360-2018

En atención a su oficio 18/UR-D/CFE/AQDI/416/2018, de fecha dieciséis de marzo y recibido por la Gerencia Divisional de Distribución Valle de México Sur con fecha cuatro de abril del presente año, donde solicita textualmente lo siguiente (...)" *Remita en copia certificada por servidor público facultado para ello o Fedatario Público, el resultado de la validación de la autenticidad de documento 32-D "Opinión Positiva de cumplimiento de obligaciones para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT", que fue presentado por el C. Juan Carlos Álvarez Ortiz, en su carácter de Apoderado Legal de la contratista H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., dentro del procedimiento del concurso abierto simplificado No. CFE-0109-CSCON-00012018, que presuntamente resultó ser apócrifo*"..

Al respecto se informa que esta División de Distribución Valle de México Sur realiza el proceso de validación de la Opinión Positiva de cumplimiento de obligaciones para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, a través, del apoyo tecnológico de la aplicación para equipo celular denominada "Barcode Scanner", la cual permite a través de la lectura (escaneo) del código de barras, emitir la validación de la opinión del 32-D, ya que como resultado de esta verificación, la aplicación nos arroja el código alfanumérico, el cual debiera coincidir con el código alfanumérico situado en la parte inferior Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT.

Se adjuntan Anexos para pronta referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

L.C. Blodyweed Hernández Pineda
Jefe de Departamento de Contratación de Obra Publica
Valle de México Sur
Cap. - Ing. Agustín Fernández López, Administrador Divisional
Minutario
(ref. "pacj")

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
AÑO 2018 MES 04 DÍA 16 HORA 17:28
RECIBIDO

Av. San Jerónimo #218 Col. La Otra Banda, Del. Coyoacán, C.P. 04519, Ciudad de México.
Tel. (55) 54 81 92 00 ext.: 18003-18004

-26-

De la digitalización que antecede, se desprende que la L.C. Blodyweed Hernández Pineda, en su carácter de Jefe de Departamento de Contratación de Obra Pública de la Administración Divisional de CFE Distribución Valle de México Sur, le comunicó al Titular del Área de Quejas, Denuncia e Investigaciones, de la Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad que realizó la validación de la Opinión Positiva de cumplimiento de obligaciones para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), respecto de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., a través del apoyo tecnológico de la aplicación para equipo celular denominada "Barcode Scanner", la cual arroja el código alfanumérico, el cual debería de coincidir con el diverso situado en la parte inferior de la Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT, además señaló que adjuntaba los anexos siguientes para pronta referencia:

CFE Distribución. Valle de México Sur

Administración Divisional
Departamento de Contratación de Obra Pública

000094

32-D Apócrifo

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0020054585/2018

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 27 de Febrero de 2018.

RAZON SOCIAL: H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL SA DE CV

Presente.

[illegible]

Código de barras que se escanea

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

001

Av. San Jerónimo #218 Col. La Otra Banda, Del. Coyoacán, C.P. 04519, Ciudad de México.
Tel. (55) 54 81 92 00 ext.: 18003-18004

TEJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 185/19-RA1-01-4

-27-

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

CFE Distribución. Valle de México Sur

Administración Divisional
Departamento de Contratación de Obra Pública

000095

Validación

002

-28-

De las digitalizaciones que anteceden, se desprende que la Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT, de fecha 07 de febrero de 2018, remitida por H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. contaba con el código alfanumérico siguiente: 01-B-704095110720180000054585, mientras que el resultado obtenido por la aplicación señalada obtuvo el siguiente: 01-B-704095110720180000054595.

De la prueba marcada con el numeral 8, consistente en: Oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0073/2018 del siete de julio de dos mil dieciocho, suscrito por el Licenciado Eduardo Jolly Zarazúa, Gerente de Recaudación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), foja 151, misma que a continuación se digitaliza:

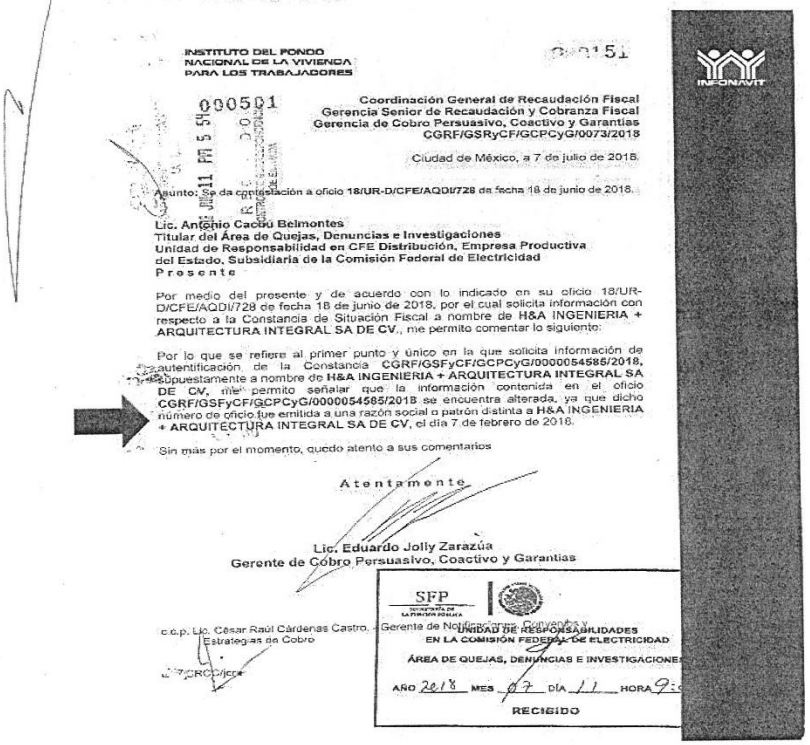

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

000151

INFONAVIT

000501

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0073/2018

Ciudad de México, a 7 de julio de 2018.

Asunto: Se da contestación a oficio 18/UR-D/CFE/AQDI/728 de fecha 18 de junio de 2018.

Lic. Antonio Cacho Belmontes
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones
Unidad de Responsabilidad en CFE Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad
Presente

Por medio del presente y de acuerdo con lo indicado en su oficio 18/UR-D/CFE/AQDI/728 de fecha 18 de junio de 2018, por el cual solicita información con respecto a la Constancia de Situación Fiscal a nombre de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL SA DE CV., me permito comentar lo siguiente:

Por lo que se refiere al primer punto y único en la que solicita información de autentificación de la Constancia CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000054585/2018, supuestamente a nombre de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL SA DE CV, me permito señalar que la información contenida en el oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000054585/2018 se encuentra alterada, ya que dicho número de oficio fue emitida a una razón social o patrón distinta a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL SA DE CV, el día 7 de febrero de 2018.

Sin más por el momento, quedo atento a sus comentarios

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazúa
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

c.c.p. Lic. César Raúl Cárdenas Castro. - Gerente de Notificaciones, Convenios y Estrategias de Cobro

CRCC/jcre

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
AÑO 2018 MES 07 DÍA 11 HORA 9:
RECIBIDO

De dicha digitalización, este Órgano resolutor advierte que el INFONAVIT, le informó a la autoridad investigadora que, la Constancia CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000054585/2018, supuestamente a nombre de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. se encuentra alterada, ya que dicho número de oficio fue emitido a una razón social o patrón diverso al señalado.

Además, la autoridad investigadora en las audiencias de 10 de junio de 2019, ofreció el oficio 18/UR-D/CFE/AQDI/1631/2018 y 18/UR-D/CFE/AQDI/2023/2018, respecto de los cuales, en el primero de ellos se desprende que el C. Juan Carlos Álvarez Ortiz, ingresó a las instalaciones de CFE Distribución Valle de México Sur, el 07 de febrero de 2018; y del segundo que, la copia certificada del documento que acredita que el Juan Carlos Álvarez Ortiz contaba con facultades para actuar a nombre de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Del análisis y valoración de dichas pruebas, esta Sala resolutora considera que son idóneas para acreditar la conducta infractora atribuida a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, toda vez que se señalan las características de modo, tiempo y lugar, por tanto, las mismas son de utilidad para acreditar la conducta infractora, particular de las marcadas con los numerales 4, 5, 7 y 8, pues de las mismas se desprende que, H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, presentaron la Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT, de fecha 07 de febrero de 2019, con código alfanumérico 01-B-70409511072018000054585 (pruebas 4 y 5); sin embargo, con las

pruebas marcadas con los numerales 7 y 8, la autoridad investigadora acreditó que dicha constancia supuestamente a nombre de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. **se encuentraba alterada, ya que dicho número de oficio fue emitido a una razón social o patrón diverso al señalado.**

Una vez sentado lo anterior, es de precisarse que la carga de la prueba en el procedimiento de responsabilidad administrativa corresponde a la autoridad investigadora, ello, para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En el caso, esta Juzgadora desea precisar que las pruebas ofrecidas, antes descritas y valoradas, fueron obtenidas lícitamente, pues en el caso las mismas se obtuvieron sin infringir ninguna Ley.

Por su parte, H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortizen, en ambas audiencias de 10 de junio de 2019, ofrecieron diversas pruebas para desvirtuar dicha falta administrativa, las cuales se analizarán a continuación:

1.- Relación de contratos adjudicados y cumplidos.

2.- Impresión de correo electrónico, del contador externo proporcionado 32D del INFONAVIT, del siete de febrero de dos mil dieciocho.

3.- Impresión del correo electrónico de la Miriam Fosado López con 32 D, opinión positiva del INFONAVIT, del ocho de febrero de 2018.

4.- Copia fotostática del pago de recaudación del SAR, de veintidós de febrero de dos mil dieciocho, de la Institución Bancaria BANAMEX; mismo que no exhibe en original por lo que no es posible su cotejo por esta autoridad; así como los de fecha doce de junio de dos mil dieciocho, tres de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho; uno de veinticinco de enero de

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 185/19-RA1-01-4

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

2018; uno de diecisiete de diciembre de dos mil diecisiete; dos de siete de noviembre de dos mil diecisiete; dos de cinco de octubre de dos mil diecisiete; Formatos para pagos de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones, números de folio SUA: 025037, 332043,108742, 359731, 338686,294140, 301399, 759223, 322047,328088, 016853, 459439 y 772880; dos copias fotostáticas de los comprobante de aplicación del pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones, emitido por la Institución Bancaria BBVA Bancomer, el, doce de abril de dos mil dieciocho.

5.- Copia simple de Tres Actas de sesión de fallo, dos de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, y una de nueve de noviembre de dos mil dieciocho..."

Por lo que hace a las pruebas marcadas con los numerales 1 y 5, este Órgano resolutor, considera que las mismas son insuficientes para desvirtuar la falta administrativa que se le imputa a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, toda vez que, el hecho de que cuente con contratos adjudicados y cumplidos, así como tres actas de sesión de fallos de diversas licitaciones, en las que se señaló que CFE Distribución se encontraba impedida para considerar ofertas o celebrar contratos con H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., toda vez que, no había formalizado un contrato que ya le había sido adjudicado, no desvirtúan el hecho de que la Constancia (CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000054585/2018), que entregó supuestamente a nombre de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. **no se haya sido alterada.**

Por otra parte, por lo que hace a las prueba marcadas con los numerales 2 y 3 , este órgano resolutor considera que las mismas

son insuficientes para desvirtuar la falta administrativa que se le imputa a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, toda vez que, el hecho de que cuente con el correo de su contador externo, quien le hizo llegar la Constancia de Situación Fiscal el INFONAVIT, remitida supuestamente por Miriam Fosfado López de la Recaudación Fiscal Hidalgo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores no desvirtúan el hecho de que la Constancia que entregó no haya sido alterada.

Máxime que, del correo enviado por Miriam Fosfado López de la Recaudación Fiscal Hidalgo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, no se desprende cuál fue el documento adjunto a efecto de que esta Sala se encontrara en posibilidad de analizar si la documentación que se emitió fue para H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, o para diversa razón social o patrón distinta a la antes señalada, de ahí que, con el mismo, no desvirtúa que **no** hubiese presentado la Constancia CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000054585/2018, supuestamente a nombre de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. **alterada.**

Aunado a que, el hecho de que su contador externo, como manifestó en las audiencias iniciales, fuera quien le envió dicha Constancia de Situación Fiscal, en nada le beneficia, pues con dicha manifestación no acredita que la Constancia CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000054585/2018, supuestamente a nombre de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. **no** se encuentra alterada, ya que, como lo acreditó la autoridad investigadora dicho número de oficio fue emitido a una razón social o patrón diverso al señalado.

Finalmente, por lo que hace a la prueba marcada con el numeral 4, consistente en diversos pagos de cuotas a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, también es

insuficiente para desvirtuar la falta administrativa que se le atribuye a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, toda vez que, lo que se les atribuye es la presentación de la Constancia CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000054585/2018, supuestamente a nombre de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. misma que se encontraba alterada, más no así si contaban con diversos pagos de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Finalmente, el tercero en su carácter de denunciante, Jefe de Departamento de Contratación de Obra Pública de CFE Distribución Valle de México Sur, únicamente manifestó que se tuviera por ratificado su escrito de denuncia, mismo que en esencia ya fue analizado por este Órgano resolutor al valorar y analizar las pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora.

Una vez precisado lo anterior, esta Sala considera pertinente señalar que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la operatividad de la prueba indiciaria consiste en el método de la hipótesis que llega a ser acreditada, más que por la simple suma de varios indicios, por el producto que se extrae de la interrelación de todos ellos.

De ahí que la prueba indiciaria presupone: 1) que los hechos que se toman como indicios estén acreditados, pues no cabe construir certeza sobre la base de simples probabilidades; no que se trate de hechos de los que sólo se tiene un indicio, 2) que concurra una pluralidad y variedad de hechos demostrados, generadores de esos indicios, 3) que guarden relación con el hecho que se trata de demostrar y 4) que exista concordancia entre ellos. Y satisfechos esos

presupuestos, la indiciaria se desarrolla mediante el enlace de esos hechos (verdad conocida), para extraer como producto la demostración de la hipótesis (verdad buscada), haciendo uso del método inductivo -no deductivo-, constatando que esta conclusión sea única, o bien, que de existir hipótesis alternativas se eliminen por ser inverosímiles o por carecer de respaldo probatorio, es decir, cerciorándose de que no existan indicios, de fuerza probatoria tal que, si bien no la destruyen totalmente, sí la debilitan a tal grado que impidan su operatividad.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia cuyos datos de localización y texto son los siguientes:

Época: Novena Época
Registro: 166315
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXX, Septiembre de 2009
Materia(s): Penal
Tesis: I.1o.P. J/19
Página: 2982

PRUEBA INDICIARIA. NATURALEZA Y OPERATIVIDAD. *Esta figura que recibe ese nombre de la interpretación del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, también identificada como "prueba presuncional", derivada de igual intelección del artículo 261 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, más que prueba por sí, constituye propiamente una vía de demostración indirecta, pues se parte de la base de que no hay prueba directa de un hecho que precisa ser acreditado -pues si la hubiera sería innecesario transitar por la indirecta-, pero sí los hay de otros hechos que entrelazados a través de un razonamiento inferencial, regido por la lógica del rompecabezas -conforme a la cual ninguna pieza por sí proporciona la imagen completa, pero sí resulta del debido acomodo de todas ellas- llevan a su demostración, de manera que su operatividad consiste en el método de la hipótesis que llega a ser acreditada, más que por la simple suma de varios indicios, por el producto que se extrae de la interrelación de todos ellos. De ahí que la indiciaria presupone: 1) que los hechos que se toman como indicios estén acreditados, pues no cabe construir certeza sobre la base de simples probabilidades; no que se trate de hechos de los que sólo se tiene un indicio, 2) que concurra una pluralidad y variedad de hechos demostrados, generadores de esos indicios, 3) que guarden relación con el hecho que se trata de*

demostrar y 4) que exista concordancia entre ellos. Y satisfechos esos presupuestos, la indiciaria se desarrolla mediante el enlace de esos hechos (verdad conocida), para extraer como producto la demostración de la hipótesis (verdad buscada), haciendo uso del método inductivo -no deductivo-, constatando que esta conclusión sea única, o bien, que de existir hipótesis alternativas se eliminen por ser inverosímiles o por carecer de respaldo probatorio, es decir, cerciorándose de que no existan indicios, de fuerza probatoria tal que, si bien no la destruyen totalmente, sí la debilitan a tal grado que impidan su operatividad.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 50/2008. 10 de marzo de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Olvera López. Secretario: Gabriel Alejandro Palomares Acosta.

Amparo directo 2/2009. 14 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Villa Jiménez. Secretario: Gerardo Flores Zavala.

Amparo directo 106/2009. 21 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Pérez de la Fuente. Secretario: Jaime Arturo Cuayahuitl Orozco.

Amparo directo 143/2009. 4 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Olvera López. Secretario: Alejandro Alberto Díaz Cruz.
Amparo directo 193/2009. 2 de julio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Olvera López. Secretario: Benito Eliseo García Zamudio.

Ahora bien, esta Sala procede a determinar si H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, incurrió en la conducta infractora consistente en cohecho.

Es por ello, que, del cúmulo de pruebas aportadas por la autoridad investigadora en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, documentales a las que se les

concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el diverso 46, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo de aplicación supletoria a la presente materia, de conformidad con el artículo 118 de la citada ley general, las cuales cada una constituye un indicio, al adminicularlas entre sí, como se ha descrito en los párrafos precedentes, se obtiene la verdad buscada, esto es, si el presunto responsable, incurrió en la conducta que se le atribuye, lo cual a consideración de esta Sala resolutora sí aconteció.

En ese orden de ideas, esta Juzgadora insiste que, como se mencionó con anterioridad el artículo 20 Constitucional establece el principio de libertad de prueba, también conocido como principio de prueba libre, el cual consiste en la posibilidad legalmente consagrada de acreditar la veracidad o falsedad de los hechos por medio de cualquier clase de fuente de prueba, libremente valoradas por los jueces, sin más limitaciones que la legalidad de dichos medios, las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia; la libertad de prueba es ante todo libertad de promoción, proposición u ofrecimiento de las pruebas, la legalidad en su obtención y libertad para valorarlas sin tarifas legales.

La libre valoración de la prueba no puede equivaler a mera intuición, ni está permitido llegar a conclusiones sin lógica; el sistema de libre valoración o –libre convicción probatoria parte de la lógica y aprecia la prueba en atención a las reglas de la experiencia; estableciéndose como requisito el que el juez al realizar la valoración motive el procedimiento intelectivo que realizó, exteriorizando las razones que condujeron a la formación de su convencimiento.

En este sentido, el sistema de libre valoración permite una práctica ilimitada del juzgador para arribar al convencimiento sobre los hechos planteados en el proceso; sin embargo, siempre se debe tener presente el principio de presunción de inocencia, por tanto, el

juez tiene libertad de criterio para valorar las pruebas, pero ello no significa que se haga por capricho o arbitrariamente, sino mediante un estrecho camino que es el de la lógica, racional-jurídica.

El principio de libertad de prueba es el único compatible con la razón, con la búsqueda de la aproximación a la verdad y con el desarrollo de la ciencia y la técnica, que cada día crea o descubre nuevos y más eficientes métodos de investigación, es el principio rector del régimen probatorio del proceso penal acusatorio, el cual puede ser trasladado al procedimiento administrador sancionador, de conformidad con la jurisprudencia P./J. 99/2006, cuyo rubro es el siguiente: ***"DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO."***

Desde esta óptica, la determinación de la responsabilidad administrativa implica el convencimiento del juzgador sobre los hechos planteados dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa.

En ese sentido, como se detalló con anterioridad, la autoridad investigadora se allegó de varios indicios, de los cuales, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, este Órgano Resolutor adquiere plena convicción de que los hechos se suscitaron de dicha manera.

En conclusión, este Órgano resolutor considera que una vez valoradas todas las pruebas ofrecidas, éstas generan convicción

plena para acreditar que efectivamente H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz cometieron la conducta infractora que se les imputa, pues las mismas fueron idóneas y de utilidad para ello.

En ese sentido, si en el caso, la autoridad investigadora, como ya se señaló, cumplió con dicha obligación, es evidente que esta Sala resolutora cuenta con los elementos necesarios que demuestren la existencia de los hechos que se le imputan al servidor público presuntamente responsable.

En esa virtud, esta Sala concluye con el análisis y valoración de pruebas ofrecidas por las partes en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

El relativo a la existencia o inexistencia de los hechos que la ley señale como Falta administrativa grave o Falta de particulares y, en su caso, la responsabilidad plena del servidor público o particular vinculado con dichas faltas.

En este punto, esta Sala desea reiterar que al derecho administrativo sancionador son aplicables los principios del derecho penal, como se señaló en el punto anterior.

Bajo esa premisa, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, puede acudirse a los principios penales sustantivos como es el principio de tipicidad, siempre y cuando se tomen de manera prudente las técnicas garantistas del derecho penal.

El principio de tipicidad se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes y se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción, suponiendo en todo caso la presencia de una ley cierta que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas

infractoras y las sanciones, por lo que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma.

Así, para garantizar debidamente la seguridad jurídica de los ciudadanos, no bastaría con una tipificación confusa o indeterminada que condujera a los gobernados a tener que realizar labores de interpretación para las que no todos están preparados, y de esa manera tratar de conocer lo que les está permitido y lo que les está vedado hacer, siendo esencial a toda formulación típica que sea lo suficientemente clara y precisa como para permitirles programar su comportamiento sin temor a verse sorprendidos por sanciones que en modo alguno pudieron prever.

En este orden de ideas, el principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, es extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta ni por analogía ni por mayoría de razón.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 1667, con rubro y texto siguiente:

"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. *El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón."*

Si bien es cierto que al derecho administrativo le son aplicables los principios del derecho penal que este último ha desarrollado, también lo es que esa aplicación no resulta irrestricta, pues para ello es menester que los citados principios sean útiles y pertinentes para la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, es decir, no siempre y no todos los principios penales son aplicables idénticamente a los ilícitos administrativos.

Así, de conformidad al principio de tipicidad que rige en materia penal, la conducta antijurídica, culpable y punible debe estar perfectamente precisada en una ley formal y materialmente legislativa, expedida con anterioridad al hecho; sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que **en materia de derecho administrativo sancionador, como es el procedimiento para fincar responsabilidad administrativa a los servidores públicos, la conducta imputada debe describirse de manera clara, precisa y exacta, referente a la acción u omisión sancionable.**

TEJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

EXPEDIENTE: 185/19-RA1-01-4

-41-

En esa virtud, esta Sala Resolutora, con las consideraciones precisadas en el punto anterior, determina que en el caso **existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave atribuida a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, consistente en:**

- **Utilización de información falsa**, toda vez que la información contenida en el oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000054585/2018, se encontraba alterada, ya que dicho número de oficio 'había sido emitido, a una razón social o patrón distinta a la empresa H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., el día siete de febrero de dos mil dieciocho; por lo que esta Titularidad considera que existen los elementos suficientes para acreditar que la empresa H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su Representante Legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, utilizaron información falsa y alterada a efecto de tener un beneficio que en el presente caso sería la formalización del contrato derivado del procedimiento de concurso abierto 'Simplificado No. CFE-0109-CSCON-0001-2018.

Lo anterior, se determina claramente en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respectivamente, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 69. Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el

cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.
..."

De la transcripción de dicho artículo se advierte que, incurre en utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

De dicho artículo se advierte que para que se actualice el supuesto de utilización de información falsa debe observarse lo siguiente:

-Que un particular presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos,

-Lo anterior, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Por tanto, la utilización de información falsa en el caso concreto debe ser realizada por un particular, quien es el sujeto de responsabilidad administrativa por la conducta de acción u omisión.

En efecto, el sujeto de responsabilidad, se insiste es particular, ya que es quien realiza la conducta contraria a lo que la norma administrativa establece; de tal suerte que en el caso los particulares son: H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz.

Precisado lo anterior se procede a analizar la conducta típica, como se dijo el precepto legal establece: "*Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el*

cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.".

En ese sentido, tenemos que el particular no debe presentar documentación o información falsa o **alterada**, o simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Ahora bien, en el caso se actualizan los siguientes supuestos:

Por lo que, hace H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, tiene la calidad de particulares, toda vez que, participaron en la licitación CFE-0109-CSCON-0001-2018, misma que fue adjudicada a ellos, como se desprende las pruebas marcadas con los numerales 1, 2 y 3, antes descritas y valoradas.

Además, se concluyó lo siguiente:

-Que dichos particulares H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, presentaron información falsa, toda vez que, que la información contenida en el oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000054585/2018, se encontraba **alterada**, ya que dicho número de oficio había sido emitido, a una razón social o patrón distinta a la empresa H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., el día siete de febrero de dos mil dieciocho, lo cual se acreditó con las pruebas marcadas con los numerales 4, 5, 7 y 8, antes descritas y valoradas.

-Que el efecto de la realización de dicha conducta era obtener un beneficio, el cual consistiría en la formalización del contrato derivado del procedimiento de concurso abierto 'Simplificado No. CFE-0109-CSCON-0001-2018.

De ahí que, esta Sala considera que H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, utilizaron información falsa, al presentar la Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT de 07 de febrero de 2018, contenida en el oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000054585/2018, el cual se encontraba **alterado**, ya que dicho número de oficio había sido emitido, a una razón social o patrón distinta a la empresa H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., el día siete de febrero de dos mil dieciocho, de ahí que con dicha actuación lo que pretendía era obtener como beneficio la formalización del contrato derivado del procedimiento de concurso abierto 'Simplificado No. CFE-0109-CSCON-0001-2018.

Por lo anterior, en el caso, es evidente que H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, incurrieron en **utilización de información falsa**, pues se surten las hipótesis establecidas en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo aquí expuesto, esta Sala considera que, en el caso, efectivamente se acreditan las circunstancias de modo tiempo y lugar, para establecer que H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, incurrieron en **utilización de información falsa.**

No obsta para la determinación que antecede, el hecho de que H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz argumentaran en las audiencias iniciales, lo siguiente:

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 185/19-RA1-01-4

TFJA 1936-2021

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES SEGUNDA SALA AUXILIAR

-45-

Que no entregó la documentación de forma extemporánea, ya que manifiesta se encontraba dentro de los 10 días hábiles para la firma del contrato correspondiente; que no simuló la información en el cumplimiento de sus obligaciones obrero patronales y tributaria, manifestando que dicho formato fue emitido por funcionario del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el cual fue enviado por correo electrónico, argumentando que desconoce porque la información que su contador le envió no correspondía a su representada.

De igual forma sostiene que no simuló ninguna actuación toda vez que, su representada sí estaba al corriente de sus obligaciones; y que se encuentra inhabilitado para formalizar contratos.

Manifestaciones que, a consideración de este Órgano resolutor, son insuficientes para desvirtuar la falta administrativa que se les imputa, toda vez que, el hecho de que su contador externo le haya hecho llegar la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que presentó para la formalización del contrato derivado del procedimiento de concurso abierto 'Simplificado No. CFE-0109-CSCON-0001-2018, no los exime de haber presentado dicha Constancia **alterada**, pues la misma había sido emitida para una razón social o patrón distinta a la empresa H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Sin que el hecho de que, manifieste que la misma fue remitida por personal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, desvirtué la conducta que se les atribuye, pues si bien

ofreció como prueba el correo remitido por Miriam Fosfado López de la Recaudación Fiscal Hidalgo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, también lo es que, no acreditó cuál fue el documento adjunto a efecto de que esta Sala se encontrara en posibilidad de analizar si la documentación que se emitió fue para H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, o para diversa razón social o patrón distinta a la antes señalada, de ahí que, con dicha manifestación no desvirtúa que presentó información alterada para la formalización del contrato derivado del procedimiento de concurso abierto 'Simplificado No. CFE-0109-CSCON-0001-2018.

Por otra parte, la manifestación del particular, en el sentido de que, se encontraba al corriente en sus obligaciones fiscales, de igual forma, no desvirtúa la conducta que se le atribuye, toda vez que, se insiste que, lo que se les atribuye es la presentación de la Constancia CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000054585/2018, supuestamente a nombre de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. misma que se encontraba **alterada**, más no así si contaban con diversos pagos de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de ahí que, en nada le beneficia dicha manifestación, ni los pagos que ofreció como prueba y que ya fueron valorados.

Finalmente, por lo que hace a su manifestación de que ya se le causó un perjuicio toda vez que, ha sido inhabilitado, de igual forma es insuficiente para desvirtuar la conducta que se les atribuye, toda vez que, de la documental que exhibe únicamente se desprende que, CFE Distribución se encontraba impedida para considerar ofertas o celebrar contratos con H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., toda vez que, no había formalizado un contrato que ya le había sido adjudicado; máxime que, dicha actas de sesión de fallo no tiene relación con el hecho de que, H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, presentaron la Constancia de Situación Fiscal contenida en el oficio Constancia

CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000054585/2018, supuestamente a nombre de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. la cual se encontraba **alterada**, ya que dicho número de oficio fue emitido a una razón social o patrón diverso al señalado.

En consecuencia, este Órgano resolutor determina que lo manifestado por H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, es insuficiente para desvirtuar la falta administrativa que se le imputa.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 207, fracción VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala procede a la determinación de la sanción para el servidor público que haya sido declarado plenamente responsable o particular vinculado en la comisión de la Falta administrativa grave.

Con base en lo anterior, esta Sala resolutora, determina que la conducta atribuida a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, consistente en utilización de información falsa se encuentra considerada como **grave** en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y a fin de individualizar la sanción a que se han hecho acreedores dichos particulares, es necesario atender los elementos que refiere el artículo 82 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece lo siguiente:

> *"Artículo 82. Para la imposición de las sanciones por Faltas de particulares se deberán considerar los siguientes elementos:*
> *I. El grado de participación del o los sujetos en la Falta de particulares;*

II. La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley;
III. La capacidad económica del infractor;
IV. El daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado, y
V. El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.
."

En ese sentido, se procede en los siguientes términos:

I) El grado de participación del o los sujetos en la Falta de particulares.

Como se precisó con anterioridad, en el caso se materializó que H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, se situó en la hipótesis del artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto es, incurrió en la falta administrativa grave, consistente en **utilización de información falsa** toda vez que, el 08 de febrero de 2018, envió el correo electrónico de la cuenta ha.contactomx@gmail.com perteneciente a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. dirigido a carlos.cabrera04@cfe.gob.mx, en el que adjuntó la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contenida en el oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000054585/2018, la cual se encontraba **alterada**, ya que dicho número de oficio había sido emitido, a una razón social o patrón distinta a la empresa H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., el día siete de febrero de dos mil dieciocho, para obtener la formalización del contrato derivado del procedimiento de concurso abierto 'Simplificado No. CFE-0109-CSCON-0001-2018.

De ahí que, es evidente que H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, participaron en el envío de la presentación de la Constancia de Situación Fiscal, la cual se presentó alterada, para la

formalización del contrato derivado del procedimiento de concurso abierto 'Simplificado No. CFE-0109-CSCON-0001-2018.

II) La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley.

En el presente asunto H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, no cuenta con antecedentes de incumplimiento de obligaciones, pues de las documentales que obran en el expediente en que se actúa, no se advierte que cuente con registro de sanciones impuestas a estos, ni otra documentación ofrecida por la autoridad investigadora para acreditar dicha circunstancia.

En ese sentido H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, no son reincidentes, situación que, este Órgano resolutor lo tomará en cuenta al momento de establecer la sanción que en derecho proceda.

III) La capacidad económica del infractor.

Del expediente en el que se actúa se advierte, particularmente de las audiencias de 10 de junio de 2019, se desprende que el C. Juan Carlos Álvarez Ortiz, representante legal de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. manifestó que tenían un ingreso total aproximado de $20,000.00 neto, circunstancia que declaró tanto para él como para H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Por lo tanto, esta Sala Resolutora, considera que cuenta con los elementos suficientes para desprender que H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, al momento de los hechos contaban con aptitudes suficientes para razonar y entender el alcance de sus actos durante la formalización del contrato derivado del procedimiento de concurso abierto 'Simplificado No. CFE-0109-CSCON-0001-2018.

IV) El daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado.

Como se precisó con anterioridad, en el caso se materializó que H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, se situó en la hipótesis del artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto es, incurrió en la falta administrativa grave, consistente en **utilización de información falsa** toda vez que, el 08 de febrero de 2018, envió el correo electrónico de la cuenta ha.contactomx@gmail.com perteneciente a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. dirigido a carlos.cabrera04@cfe.gob.mx, en el que adjuntó la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contenida en el oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000054585/2018, la cual se encontraba **alterada**, ya que dicho número de oficio había sido emitido, a una razón social o patrón distinta a la empresa H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., el día siete de febrero de dos mil dieciocho, para obtener la formalización del contrato derivado del procedimiento de concurso abierto 'Simplificado No. CFE-0109-CSCON-0001-2018.

Sin embargo, con dicha conducta, no se acredita que, H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, hubiesen causado un daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

Lo anterior es así, ya que la autoridad investigadora no allegó a este Órgano resultor algún elemento de prueba con el que se desprende que, al realizar dicha conducta se le causó un daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado; máxime que, no obra constancia en el expediente en que se actúa de que, el contrato derivado del procedimiento de concurso abierto 'Simplificado No. CFE-0109-CSCON-0001-2018, se hubiese formalizado, tan es así que, en el oficio ADM-PHP-00000057/18, fojas 84 a 86, prueba marcada con el numeral 6 ofrecida por la autoridad investigadora, se advierte que se les informó a los concursantes que participaron en el concurso abierto 'Simplificado No. CFE-0109-CSCON-0001-2018, que no se formalizaría el contrato DN000-001/18, adjudicado a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

V) El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.

En el expediente no se cuenta con ningún dato que genere convicción en este Órgano resolutor, para considerar que H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, obtuvieron un beneficio, lucro o hubiesen causado un daño o perjuicio, que pueda ser determinado en un monto, toda vez que, como ya se precisó no se formalizó el contrato DN000-001/18, adjudicado a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V; situación que, este Órgano resolutor lo tomará en cuenta al momento de establecer la sanción que en derecho proceda.

Derivado de los elementos antes descritos, y con el objeto de determinar y graduar la sanción que se estima procedente, en el caso, para imponerse a Juan Carlos Álvarez Ortiz representante legal de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., esta Sala resolutora toma en cuenta todos los razonamientos vertidos con antelación, y con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción I, incisos a) y B), de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves, se considera justo, equitativo y procedente sancionar al C. Juan Carlos Álvarez Ortiz y su representante legal de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. **con una sanción económica, por el equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, toda vez que, no se obtuvo el beneficio pretendido y que era la formalización del contrato derivado del procedimiento de concurso abierto 'Simplificado No. CFE-0109-CSCON-0001-2018; así como la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses.**

Esta Sala estima necesario precisar que, se le impone al C. Juan Carlos Álvarez Ortiz representante legal de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., dichas sanciones mínimas, al considerar en su beneficio el hecho de que no es reincidente, no causó un daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado, ni obtuvo un beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción.

Por otra parte, derivado de los elementos antes descritos, y con el objeto de determinar y graduar la sanción que se estima procedente, en el caso, para imponerse a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., esta Sala resolutora toma en cuenta todos los razonamientos vertidos con antelación, y con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, incisos a) y B), de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves, se considera justo, equitativo y procedente sancionar a H&A INGENIERIA

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 185/19-RA1-01-4

+ ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. con una sanción económica, por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, toda vez que, no se obtuvo el beneficio pretendido y que era la formalización del contrato derivado del procedimiento de concurso abierto 'Simplificado No. CFE-0109-CSCON-0001-2018; y la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de tres meses.

Esta Sala estima necesario precisar que, se le impone a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., dichas sanciones mínimas, al considerar en su beneficio el hecho de que no es reincidente, no causó un daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado, ni obtuvo un beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado esta Sala Resolutora considera procedente resolver y resuelve:

PRIMERO.- Este Órgano resultor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, y por tanto **sí** son responsables administrativamente por dichas conductas.

SEGUNDO.- Se impone al C. Juan Carlos Álvarez Ortiz representante legal de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u**

obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO.- Asimismo, se impone al C. Juan Carlos Álvarez Ortiz representante legal de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización,** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- Se impone a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO.- Asimismo, se impone a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización,** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 193, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **NOTIFÍQUESE POR OFICIO al TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN CFE DISTRIBUCIÓN, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en su carácter de AUTORIDAD**

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 185/19-RA1-01-4

-55-

SUBSTANCIADORA, a la TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN CFE DISTRIBUCIÓN, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en su carácter de AUTORIDAD INVESTIGADORA; NOTIFÍQUESE POR BOLETÍN JURISDICCIONAL A LOS PARTICULARES: H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, y al JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CFE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO SUR, en su carácter de DENUNCIANTE.

Así lo resolvieron y firman los CC. Magistrados que integran esta **Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar** del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la presencia del Secretario de Acuerdos quien autoriza con su firma y da fe.

Ocg***

MAG. MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ.	MAG. AVELINO C. TOSCANO TOSCANO.
TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA	TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA
LIC. MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA.	LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ.
Primera Secretaria de Acuerdos, quien firma en suplencia por falta definitiva del Magistrado(a) Titular de la Tercera Ponencia de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica de este Tribunal en relación con el Acuerdo G/JGA/53/2020, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el 10 de septiembre de 2020, publicado en la página oficial de este Tribunal http://www.tfja.gob.mx	SECRETARIO DE ACUERDOS

CIUDAD DE MÉXICO 26 ABRIL 2022 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 55 PÁGINAS ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 185/19-RA1-01-4

DOY FE.

LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TFJA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4.

PARTICULAR: GENERLIFE, S.A. DE C.V.

OFICIO: 96-1-1-9870/22

ASUNTO: SE COMUNICA RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Ciudad de México, a 01 de abril de 2022.
2022: AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA Y ADMINISTRATIVA
11 MAY 2022

DIRECTOR DE LA "SOMBRA DE ARTEAGA", PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO
Pasteur # 3-A Centro Histórico, C.P. 76000
Querétaro, Qro, Mexico

P R E S E N T E.

En el expediente citado al rubro, se dictó un acuerdo que en lo conducente se transcribe:

"...En virtud de lo anterior y, considerando que en la resolución de 29 de octubre de 2021, esta Sala inhabilitó a las presuntas responsables **para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas[1], mediante oficio que se gire al Director del:

ANEXOS.

COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2021 Y DE AUTO DE 01 DE ABRIL DE 2022.

- "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial del Estado de Querétaro

Remítasele copia certificada del presente proveído, así como de la resolución de 29 de octubre de 2021, dictada por esta Sala, en la que se resolvió:

"(...)

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Este Órgano resultor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a GENERLIFE, S.A. DE C.V., y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone a GENERLIFE, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con

[1] **Artículo 226.** Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

TERCERO.- Asimismo, se impone a GENERLIFE, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **(...)"**

Lo anterior, para su publicación de conformidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, solicitándoles de la manera más atenta, las constancias que acrediten la publicación de dichas sanciones..."

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

MAG. MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ
MAGISTRADA PRESIDENTE DE ESTA SALA

LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE ACUERDOS
EYRM

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TFJA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4.

PARTICULAR: GENERLIFE, S.A. DE C.V.

1

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

Ciudad de México, a **primero de abril de dos mil veintidós.**- Con fundamento en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del *Decreto* por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril de 2021, respectivamente, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, así como con los artículos 1, 3, fracción IV, 12 y 206, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Visto el estado procesal que guardan los autos del procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que esta Sala dictó resolución definitiva en fecha **29 de octubre de 2021**, la cual le fue notificada a la particular responsable y al denunciante por boletín jurisdiccional el día **24 de noviembre de 2021**y por oficio a la autoridad investigadora el día **25 de noviembre de 2021**, según se desprende de las constancias de notificación que obran en autos; por lo que, con fundamento en los artículos 206, 215, segundo párrafo y 220, primer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hace constar que el plazo de **quince días** que tenía la particular responsable y el tercero denunciante para impugnar la resolución dictada por esta Sala, corrió del **30 de noviembre de 2021 al 06 de enero de 2022** la siguiente manera: del *-para la particular responsable y para la autoridad tercero denunciante-*; mientras que el término de **diez días** que tenía la autoridad investigadora para impugnar la resolución antes precisada corrió del **29 de noviembre al 10 de diciembre de 2021**; sin que en su contra se hubiera interpuesto medio de defensa alguno, en consecuencia y tomando en consideración la última fecha antes indicada; el C. Secretario de Acuerdos adscrito a esta Sala Auxiliar en Materias de

Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar de este Tribunal, con fundamento en el artículo 206, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **CERTIFICA, que la sentencia de fecha 29 de octubre de 2021, HA QUEDADO FIRME a partir del 07 de enero de 2022.-** En virtud de lo anterior y, considerando que en la resolución definitiva de fecha 14 de julio de 2021, esta Sala resolvió lo siguiente:

> **"(...)**
>
> **PUNTOS RESOLUTIVOS:**
>
> **PRIMERO.-** Este Órgano resultor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a GENERLIFE, S.A. DE C.V., y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.
>
> **SEGUNDO.-** Se impone a GENERLIFE, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.
>
> **TERCERO.-** Asimismo, se impone a GENERLIFE, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **(...)"**

En consecuencia de lo anteriormente transcrito, se advierte que esta Sala inhabilitó a la particular responsable GENERLIFE, S.A. DE C.V **para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, por lo que, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas[1], **MEDIANTE ATENTO OFICIO** que se gire al Director del:

- Diario Oficial de la Federación
- Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes
- Periódico Oficial del Estado de Baja California
- Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur

---

[1] **Artículo 226.** Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES SEGUNDA SALA AUXILIAR

- Periódico Oficial del Estado de Campeche
- Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Periódico Oficial del Estado de Colima
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas
- Periódico Oficial del Estado de Chihuahua
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Periódico Oficial del Estado de Durango
- Periódico Oficial del Estado de Guanajuato
- Periódico Oficial del Estado de Guerrero
- Periódico Oficial del Estado de Hidalgo
- Periódico Oficial del Estado de Jalisco
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México
- Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo
- Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos
- Periódico Oficial del Estado de Nayarit
- Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
- Periódico Oficial del Estado de Oaxaca
- Periódico Oficial del Estado de Puebla
- "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial del Estado de Querétaro
- Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo
- Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- "El Estado de Sinaloa" Órgano Oficial del Gobierno del Estado
- Boletín Oficial del Estado de Sonora
- Periódico Oficial del Estado de Tabasco
- Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas
- Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala
- Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
- Diario Oficial del Estado de Yucatán
- Periódico Oficial del Estado de Zacatecas

Lo anterior, para su publicación de conformidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, solicitándoles de la manera más atenta, las constancias que acrediten la publicación.- Por otro lado, **MEDIANTE ATENTO OFICIO** que al efecto se gire al que al efecto se gire al **JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, infórmesele que en la sentencia definitiva de fecha **29 de octubre de 2021**, se impuso una sanción económica **a la moral GENERLIFE, S.A. DE C.V en su carácter de particular responsable,** por el equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual deberá ser ejecutada por dicha autoridad en términos de los artículos 84, fracción III, 85 y 86, de la Ley de la materia y de las disposiciones aplicables del Código Fiscal de la Federación,

por lo que, **se le requiere** que a la brevedad posible informe a esta Juzgadora sobre el cobro de la misma; en consecuencia de lo anterior, **se ordena a la moral GENERLIFE, S.A. DE C.V en su carácter de particular, proceda a realizar el pago correspondiente** por la cantidad impuesta en la sanción económica anteriormente descrita, ante la autoridad ejecutora que corresponda.- Por otra parte, con fundamento en el Título IV "*PLATAFORMA DIGITAL*", Capítulo Único "*De la Plataforma Digital Nacional*" de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en relación con el artículo 3, fracción XXII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y los artículos 12, 13, 49, 50 y 51 del "*ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.*", **mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**, remítasele copia certificada de la sentencia definitiva de 29 de octubre de 2021, a efecto de que lleve a cabo el registro de las sanciones ahí impuestas; solicitándole de la manera más atenta sea tan amable de informar a este Tribunal las acciones con las que acredite el registro de dichas sanciones.- Finalmente, advirtiéndose de autos que, mediante oficios número **URPM-AR-693-21 y URPM-AR-715-2021** el **Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos,** en su carácter de autoridad substanciadora, remitió los originales que integran el expediente de responsabilidad administrativa **R.A0130/2020** a efecto que con base en los mismos, se resolviera el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, procedimiento que se encuentra total y definitivamente concluido, por lo que, dicho expediente ya no resulta necesario; en tal virtud, **MEDIANTE ATENTO OFICIO** que al efecto se gire al **Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos**, devuélvansele los autos originales que integran el expediente **R.A0130/2020** de responsabilidad administrativa el cual consta de **un tomo** en **703 fojas**, a fin de que obre en los archivos de referida autoridad; haciendo la precisión que dicho expediente contiene diligencias y constancias relativas a la investigación realizada por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en su carácter de autoridad investigadora, susceptibles de clasificarse como información confidencial y reservada, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; asimismo, **se solicita el acuse de recibo correspondiente**, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- Por último, se hace constar que en los archivos de esta Sala, únicamente se deja

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4.

PARTICULAR: GENERLIFE, S.A. DE C.V.

5

en resguardo las actuaciones y constancias que fueron emitidas por la misma, en su carácter de autoridad resolutora, respecto del procedimiento de responsabilidad en que se actúa.-**NOTIFÍQUESE POR OFICIO AL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS** EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, al **TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO** EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD INVESTIGADORA **Y POR BOLETÍN JURISDICCIONAL A LA PARTICULAR RESPONSABLE.-** Así lo proveyó y firma la C. Magistrada Instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZALEZ,** quien autoriza con su firma en términos de la fracción II del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

EYRM

MAG. MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ.
INSTRUCTORA EN AUTOS.

LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE ACUERDOS

CIUDAD DE MÉXICO 01 ABRIL 2022 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 5 PAGINAS ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 5/21-RA1-01-4

DOY FE.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- Encontrándose debidamente integrada esta Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 881, piso 9, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en su calidad de **autoridad resolutora**, del procedimiento de responsabilidad administrativa grave contenido dentro del expediente citado al rubro, por los Magistrados **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, Titular de la Primera Ponencia, **AVELINO CARMELO TOSCANO TOSCANO**, Titular de la Segunda Ponencia, y **LIC. MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA**, Primera Secretaria de Acuerdos, quien firma en suplencia por falta definitiva del Magistrado(a) Titular de la Tercera Ponencia de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica de este Tribunal en relación con el Acuerdo **G/JGA/53/2020**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el 10 de septiembre de 2020, publicado en la página oficial de este Tribunal http://www.tfjfa.gob.mx, ante la presencia del C. Secretario de Acuerdos que autoriza, Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ**, con fundamento en los artículos 207 y 209, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, procede a dictar la sentencia, en los términos siguientes.

Esta Sala es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave, con fundamento en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero

y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de México, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV, 12 y 209, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Antecedentes del Caso:

1.- Con fecha 10 de enero de 2018, el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos emitió el acuerdo de radicación de investigación bajo el número de expediente 2018/PEMEX/DE10, derivado de la denuncia presentada por el Gerente de Contrataciones para Confiabilidad y Logística de la entonces Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento.

2.- Por acuerdo de 30 de abril de 2020, el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, emitió el acuerdo de calificación de falta administrativa, imputada a GENERLIFE, S.A. DE C.V., en el que señaló que dicha empresa presentó el Convenio Privado del 20 de noviembre de 2019, para la prestación de servicios objeto del Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. Nº. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, es falso, documental que exhibió a efecto de cumplir con los requisitos señalados en las bases del referido concurso y, en su caso, se le adjudicara dicha contratación, actualizándose la falta administrativa

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

TFJA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

descrita en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3.- Con fecha 30 de octubre de 2020, el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, rindió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que fue remitido por oficio número URMP-AQDI-03127-2020, al Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos (autoridad substanciadora).

4.- Mediante proveído de 05 de noviembre de 2020, se tuvo por admitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, asimismo, se ordenó emplazar a las partes a la celebración de la audiencia inicial el día 14 de diciembre de 2020.

5.- Con fecha 14 de diciembre de 2020, el Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, en su carácter de autoridad substanciadora se llevó a cabo la celebración de la audiencia inicial, en la cual compareció la C. María Fernanda del Valle Martínez, por parte del Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en su carácter autoridad investigadora; se asentó la no compareció del C. Alejandro Flores Torres, Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Subdirección de Abastecimiento, en su carácter de Tercero denunciante; además, se asentó la no comparecencia por algún representante de la moral GENERLIFE, S.A. DE C.V., particular presunto responsable.

6.- Por oficio número URMP-AR-794-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, el Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, remitió el expediente **R.A.0130/2020**, junto con el expediente de investigación **2018/PEMEX/DE10**, a este Tribunal.

7.- Mediante acuerdo de 01 de marzo de 2021, esta Sala resolutora dio cuenta con el oficio precisado en el numeral que antecede, ingresado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el seis de enero de dos mil veinte, a través del cual aceptó la competencia para conocer del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; asimismo, toda vez que, no se advertía que hubiese emplazado al C. Alejandro Flores Torres, Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Subdirección de abastecimiento (DENUNCIANTE), a la audiencia inicial del Particular Presunto Responsable (GENERLIFE, S.A. DE C.V.), toda vez que si bien exhibía el documento con sello de recepción de fecha 03 de diciembre de 2020 por parte de la Oficina de Correos de la Gerencia de Servicios Generales de PEMEX, mediante el cual se envía la notificación del oficio URPM-AR-619-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 (foja 614), también lo es que con dicha documentación no acreditaba cuándo fue recibida por el Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Subdirección de abastecimiento (Denunciante) dicha notificación, pues dicha documentación únicamente constituye el despacho interno por parte de la Oficina de Correos de la Gerencia de Servicios Generales de PEMEX; por lo que, se devolvió el mismo a la autoridad substanciadora para que lo remitiera de manera completa.

8.- Derivado de lo anterior, el Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, ordenó el desahogo de una nueva audiencia programada para el 03 de junio de 2021.

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

9.- Con fecha 03 de junio de 2021, el Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, en su carácter de autoridad substanciadora llevó a cabo la audiencia inicial, en la cual compareció por oficio el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en su carácter autoridad investigadora; se asentó la no comparecencia del Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Subdirección de abastecimiento, en su carácter de Tercero Denunciante; además, se asentó la no comparecencia por algún representante de la moral GENERLIFE, S.A. DE C.V., particular presunto responsable.

10.- Con fecha 01 de junio de 2021, se dio cuenta con los oficios URMP-AR-693-2021 y URPM-AR-715/2021, por los cuales el Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, remitió de nueva cuenta el expediente R.A.0130/2020, junto con el expediente de investigación 2018/PEMEX/DE10, de manera completa, al remitir las constancias de notificación precisadas en el numeral que antecede; por lo que, esta Sala lo radicó con el número 5/21-RA1-01-4, ordenándose notificar a las partes dicho acuerdo.

11.- Mediante acuerdo de 01 de septiembre de 2021, esta Sala procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por otra parte, se dio término a las partes para que formularan sus alegatos por escrito.

12.- Por acuerdo de 01 de octubre de 2021, se tuvieron por recibidos los alegatos presentados por la autoridad investigadora.

13.- Mediante proveído de 11 de octubre de 2021, se dio cuenta con la pieza postal con la que se pretendió notificar al denunciante el proveído descrito en el numeral 10, y de la revisión realizada a la página del servicio postal mexicano, de igual forma se advirtió la imposibilidad de notificarle a dicho denunciante el proveído descrito en el numeral 11; razón por la cual se ordenó la reexpedición de los mismos al denunciante a través del boletín jurisdiccional.

14.- Por auto de 27 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 209, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se declaró cerrada la Instrucción, y se citó a las partes para oír la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se señalan los hechos controvertidos por las partes:

En ese sentido, el presente procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave, derivado del expediente R.A.0130/2020, junto con el expediente de investigación 2018/PEMEX/DE10, remitido por el ***Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos,*** en funciones de autoridad substanciadora, a esta Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en su calidad de autoridad resolutora, se advierte que los hechos controvertidos, que fueron delimitados por la autoridad investigadora, son los siguientes:

Que el particular presunto responsable **GENERLIFE, S.A. DE C.V.**, presuntamente incurrió **en utilización de información falsa, toda vez que, supuestamente presentó documento falso a través de SISCPE, consistente en el Convenio para agruparse en un Consorcio con el**

objeto de presentar los servicios objeto del Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. N°. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, referente a "*SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD DE INSTALACIONES MARINAS EN INSTALACIONES COSTAFUERA DE PEP*", suscrito el 20 de noviembre de 2017, entre GENERLIFE, S.A. DE C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla; por lo que, se consideró que supuestamente incurrió en un acto de particulares vinculados con faltas administrativas graves, y que el particular infringió el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas al señalar, como se desprende del acuerdo de calificación de falta administrativa *(fojas 545 a 575, del expediente remitido)*, así como en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de 30 de octubre de 2020, (fojas 581 a 606 del expediente 2018/PEMEX/DE10.

En esa virtud, la probable responsabilidad administrativa por falta grave que motivó el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y que se le atribuye a **GENERLIFE, S.A. DE C.V.**, deriva de los hechos consignados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa dictado dentro del expediente 2018/PEMEX/DE10, de 30 de octubre de 2020, por el ***Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos.***

Una vez precisado lo anterior, esta Sala resolutora al estar en condiciones de dictar sentencia en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa a continuación plasmará las consideraciones lógico jurídicas que sirven de sustento para la emisión de la presente resolución, ello de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 207, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como se precisó con anterioridad, la infracción atribuida al a GENERLIFE, S.A. DE C.V., actualizó el supuesto establecido en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que a la letra indica:

> *"Artículo 69. Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.*
> ..."

De la transcripción de dicho artículo se advierte que, incurre en utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Ahora bien, esta Sala procederá al análisis de la controversia y a la valoración de las pruebas admitidas y desahogadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En primer término, este Órgano resolutor desea precisar que el procedimiento de responsabilidad administrativa, inicia cuando las autoridades substanciadoras admitan el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, como lo establece el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidad Administrativas, lo que se advierte de la siguiente transcripción:

> *"Artículo 112. El procedimiento de responsabilidad administrativa dará inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito*

de su competencia, admitan el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa."

Por su parte, el artículo 131 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, dispositivo legal que establece lo siguiente:

> *"Artículo 131. Las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia."*

Por otra parte, el artículo 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece lo siguiente:

> *"Artículo 135. Toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad. Las autoridades investigadoras tendrán la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas. Quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta administrativa no estarán obligados a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan."*

De la anterior disposición se desprende:

- Que toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad.

- Que las autoridades investigadoras tendrán la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así

como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas.

- Que quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta administrativa no estarán obligados a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan.

Aunado a lo anterior, en el tema relativo a la prueba, a favor del imputado, se deben de garantizar, entre otros, los derechos de presunción de inocencia, no autoincriminación, valor probatorio de la confesión; conocer la imputación; principio de admisión de las pruebas (pertinencia y que no sean contrarias a derecho); valor probatorio de la prueba; y defensa adecuada (defensa técnica o formal por un defensor).

Esta resolutora considera importante precisar que, en cuanto a la valoración de la prueba, el artículo 20 Constitucional reformado, establece el sistema de la libre apreciación de manera libre y lógica.

En ese sentido, el juzgador tiene la obligación de fundamentar su decisión y para ello, de manera explícita, deberá dar las razones que la han motivado sobre la aplicación estricta de las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de las experiencias, a la luz de la sana crítica.

Dicho en otras palabras, el artículo Constitucional antes citado, establece la libertad del juzgador para valorar las pruebas, el cual se torna en criterios de racionalidad que dan lugar a esa libertad, obligándolo a razonar fundadamente sus razones; aunado a que la experiencia desarrolla criterios generales que son aceptados para valorar casos posteriores, constituye conclusiones respecto de prácticas reiteradas para apreciar los medios probatorios.

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

TFJA
1936-2021
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

-11-

En la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la prueba se establece en el artículo 130, el cual establece lo siguiente:

> *"Artículo 130. Para conocer la verdad de los hechos las autoridades resolutoras podrán valerse de cualquier persona o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a terceros, sin más limitación que la de que las pruebas hayan sido obtenidas lícitamente, y con pleno respeto a los derechos humanos, solo estará excluida la confesional a cargo de las partes por absolución de posiciones."*

De lo anterior se advierte que, la única limitación para conocer la verdad de los hechos, es que las pruebas hayan sido obtenidas lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos; excluyendo únicamente a la prueba confesional a cargo de las partes por absolución de posiciones, lo cual va acorde con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ahora bien, en el ámbito jurídico, la "prueba" es concebida en sentido estricto y amplio. En el primer sentido, cuando se trata de la obtención del cercioramiento del juzgador acerca de los hechos, discutidos y discutibles, cuyo esclarecimiento resulte necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso; es decir, se trata de la verificación o confirmación de las afirmaciones de hecho expresadas por las partes. En tanto, la segunda concepción, se asigna al conjunto de actos desarrollados por las partes, los terceros y el propio juzgador con el objeto de obtener el cercioramiento judicial sobre los hechos discutidos y discutibles. Pero por extensión, se denomina "prueba" a los medios, instrumentos y conductas humanas con las cuales se pretende lograr la verificación de las afirmaciones de hecho.

En ese orden de ideas, la prueba constituye un elemento necesario para convencer al juzgador de la existencia o no de hechos de importancia en el proceso; en otras palabras, es un juicio, una idea que denota necesidad ineludible de demostración, verificación o investigación de la verdad de aquello que se ha afirmado en el proceso, siendo éste el procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que se trata del elemento o dato, racional y objetivo, idóneo para acreditar la existencia o no de responsabilidad administrativa del servidor público.

Por tanto, la prueba es el medio imprescindible a través del cual los hechos se introducen en el procedimiento de responsabilidades administrativas, pues con ellas, es la única forma que se tiene de probar los hechos.

Ahora bien, como ya se mencionó en el procedimiento de responsabilidad administrativa la libertad de la prueba es amplia, pero no ilimitada, pues todo medio de prueba debe cumplir ciertos requisitos de legalidad en la obtención de la fuente de prueba y de licitud, y debe cumplir también requisitos de idoneidad, pertinencia y utilidad, por tanto, los límites a la libertad de prueba son:

a) La idoneidad y pertinencia de la prueba
b) La utilidad de la prueba
c) La licitud en la obtención de la prueba

Una vez precisado lo anterior, esta Sala resolutora estima conveniente señalar cuáles son las partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que, se debe acudir al artículo 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece que las partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa son:

I. La Autoridad investigadora;

II. El servidor público señalado como presunto responsable de la Falta administrativa grave o no grave;

III. El particular, sea persona física o moral, señalado como presunto responsable en la comisión de Faltas de particulares, y;

IV. Los terceros, que son todos aquellos a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidad administrativa, incluido el denunciante.

En el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se tiene como partes a la autoridad investigadora (Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos), al particular presunto responsable GENERLIFE, S.A. DE C.V., y al denunciante (Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Subdirección de Abastecimiento).

En ese sentido, la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece el momento procesal en el que, las partes deben ofrecer las pruebas en el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Para establecer lo anterior, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual, si bien hace mención a las faltas administrativas no graves, también lo es que, en términos de diverso 209, primer y segundo párrafo, de la misma Ley General, para los asuntos relacionados con faltas administrativas graves, las autoridades

substanciadoras deberán observar lo dispuesto en las fracciones I a VII, del artículo 208 antes citado.

En ese sentido, el artículo 208, fracciones V, VI y VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala lo siguiente:

> *"Artículo 208. En los asuntos relacionados con Faltas administrativas no graves, se deberá proceder en los términos siguientes:*
> ...
> *V. El día y hora señalado para la audiencia inicial el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley;*
> *VI. Los terceros llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa, a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, debiendo exhibir las documentales que obren en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieron conseguirlos por obrar en archivos privados, deberán señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos;*
> *VII. Una vez que las partes hayan manifestado durante la audiencia inicial lo que a su derecho convenga y ofrecido sus respectivas pruebas, la Autoridad substanciadora declarará cerrada la audiencia inicial, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes;*
> ..."

La fracción V, del artículo 208 de la Ley General de la materia, antes transcrita, establece el momento procesal para que el **presunto responsable** rinda su declaración por escrito o verbalmente, y **para ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa**, lo cual debe ocurrir en la **audiencia inicial**.

Por su parte, la fracción VI, de dicho artículo, establece que **los terceros** llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa, a más tardar durante la **audiencia inicial**, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y **ofrecer las pruebas** que estimen conducentes.

Finalmente, la diversa fracción VII, del artículo en comento, señala que durante la audiencia inicial **las partes** manifestarán lo que a su derecho conviniera y **ofrecerán sus respectivas pruebas**.

De lo anterior, se advierte que el momento procesal para que **las partes** en el procedimiento de responsabilidad administrativa **ofrezcan sus pruebas en la audiencia inicial.**

Como se dijo con anterioridad, en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son la autoridad investigadora, el servidor público señalado como presunto responsable de la falta administrativa y el tercero.

Con base en lo anteriormente detallado, es de señalarse que, en el presente procedimiento de responsabilidad administrativo, **la autoridad investigadora** (Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos), precisó en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a fojas 605 y 606, las pruebas que anunciaba se ofrecerían en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

En esa virtud, esta Sala resolutora, considera que, en el caso, la autoridad investigadora anunció las pruebas que se ofrecerían en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa para acreditar la comisión de la falta administrativa, ello, de conformidad con el artículo 194, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dicho artículo establece lo siguiente:

> *"Artículo 194. El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa será emitido por las Autoridades investigadoras, el cual deberá contener los siguientes elementos:*
> ...
> *VII. Las pruebas que* ***se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa****, para acreditar la comisión de la Falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiéndose exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad;*
> ..."

De la transcripción que antecede, se desprende que el artículo 194, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que la autoridad investigadora en el informe de presunta responsabilidad administrativa, deberá contener las pruebas que **se ofrecerán** en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la falta administrativa.

Con base en lo anterior, esta Sala resolutora considera que la autoridad investigadora en el caso, anunció las pruebas que se ofrecerían en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa para acreditar la comisión de la falta administrativa, en términos del artículo 194, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **y además cumplió con su obligación de ofrecer pruebas, establecida en el diverso 208, fracción VII, de la Ley en comento, antes transcrito**, pues como se precisó en líneas precedentes el momento procesal para que la autoridad

investigadora ofreciera pruebas en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa era en la audiencia inicial de 03 de junio de 2021, situación que sí aconteció.

Ello es así, toda vez que, del expediente citado al rubro se advierte que la autoridad investigadora (Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos), al momento en que se llevó a cabo la audiencia inicial (03 de junio de 2021), acudió a la misma mediante oficio solicitando que se ratificaran todas y cada una de las pruebas ofrecidas y remitidas junto con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, foja 698 del expediente en que se actúa.

En ese sentido, es claro para este Órgano resolutor que la autoridad investigadora asistió a la audiencia inicial y sí cumplió con su obligación de ofrecer sus pruebas como lo establece el artículo 208, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de la lectura de la misma se advierte que solicitó se ratificara el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, todas y cada una de las pruebas ofrecidas y remitidas junto con dicho Informe, las cuales fueron transcritas en dicho oficio, por lo que, es claro para esta Sala que sí ofreció pruebas en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

Lo anterior es así, ya que, como se precisó con anterioridad, la autoridad investigadora tiene dos momentos procesales, el primero para **anunciar en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas Graves; y el segundo en el diverso 208, fracción VII, de la Ley General antes citada, el cual es claro al señalar que en la audiencia inicial las partes manifestarán lo que a su derecho convenga y **ofrecerán las pruebas** que a su interés asista, por lo que, sí la autoridad investigadora solicitó se tuviera por ratificado su Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, manifestando además que ratificaba todas y cada una de las pruebas de dicho informe, aunado a que las mismas fueron transcritas en el acta de dicha audiencia inicial, como se observa a foja 283, en su reverso, y 284 del expediente en que se actúa; ello, se estima suficiente para tener por ofrecidas las pruebas en el procedimiento de responsabilidad administrativa, pues es en la audiencia el momento procesal oportuno para que, incluso pudiera ofrecer más elementos de prueba.

En esa virtud, esta autoridad resolutora, procede a valorar en lo individual y en forma adminiculada los medios probatorios de los que se allegó la autoridad investigadora en la etapa de investigación, mismas que constituyen documentales públicas y se valoran en términos de los artículos 130, 131, 133, 134, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto es, se le otorga valor probatorio pleno al tratarse de documentos públicos expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, que al valorase en su conjunto, se acredita ente otras cosas:

Pruebas marcadas con los numerales 1, 2 y 3, consistentes en: 1) Original oficio DCAS-DOPA-CPAEP-GCCL-906-2017, del siete de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Gerente de Contrataciones para Confiabilidad y Logística, Empresa Productiva del Estado. (Fojas1y 2); 2) Copia simple de las Bases del Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contiene un capítulo de compras en el sector público para la contratación de servicios Número de Procedimiento de Contratación: PMX- DOPA –PC –PEPR –CT –S –GCCL -823 -2018 –PCON -00049394 -1- SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN. (Fojas 3 A 21); y 3) Copia

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TFJA 1936-2021 TFJA

-19-

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

certificada del Acta de la Recepción de la documentación para Precalificación del Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. Nº. PMX- DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, del veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. (Fojas 63 a 105).

De dichas pruebas, este Órgano resolutor advierte la denuncia de los hechos controvertidos así, como las bases y la recepción de la documentación del Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941.

De la prueba marcada con el numeral 4, consistente en: Copia certificada de la lista de verificación de documentos de precalificación de la empresa Generlife, S.A de C.V. (Foja 86), misma que se digitaliza a continuación:

86

PEMEX	Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción Gerencia de Contrataciones para Contabilidad y Logística	Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941-SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISION

Lista de verificación de documentos de precalificación

Objeto: "Servicios especializados de apoyo para la supervisión de contratos ejecutados por la Gerencia de Mantenimiento y Contabilidad de Instalaciones Marinas en Instalaciones Costafuera de PEP"

PARTICIPANTE: [illegible]

REQUISITOS Y CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN CAPACIDAD LEGAL-ADMINISTRATIVA (COMERCIAL), SOLICITADOS EN EL DOCUMENTO DP-1

DOCUMENTO	PRESENTADOS SI	PRESENTADOS NO
1. DA-3.- Formato que contiene la información de la existencia legal y personalidad del participante (Persona Física o Moral) (incluye copia de identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal) para personas [illegible]		
2. DA-4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algún supuesto de los artículos 12 de los DGL y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.		
3. DA-5.- Manifiesto de Acuerdo para que las autoridades fiscales y laborales consulten información con Personas Mexicanas y sus empresas productivas subsidiarias.		
4.- DA-6.- Manifestación de confidencialidad		

REQUISITOS Y CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN TÉCNICA, SOLICITADOS EN EL ANEXO DP-3

DOCUMENTO	PRESENTADOS SI	PRESENTADOS NO
1.- Experiencia del Participante: El participante demuestra haber realizado servicios de apoyo con personal profesionista, técnico y equipo relacionado con la supervisión y/o administración de contratos de [illegible]		
2.- Tabulador de salarios: Carta compromiso en el cual el participante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que durante la ejecución de los servicios cumplirá con lo establecido en el punto 5.- Tabulador de salarios, del anexo B		
3.- Documento DT-1 "Cuaderno privado para prestación de los servicios de mensura conjunta"		

REVISO DOCUMENTACIÓN POR LA CONVOCANTE

Ing. Rosario Flores Castro
ANALISTA SUPTCIA DE CONTRATACIÓN DE MANTTO., SPM, GCCL

-20-

De la digitalización que antecede, se desprende que como participante del Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941 se presentó GENERLIFE, S.A. DE C.V. en participación conjunta con el Instituto Tecnológico Superior de Centla.

De la prueba marcada con el numeral 5, consistente en: Copia simple del Convenio Privado para la Prestación de Servicios, suscrito entre Olivert Williams Services, S.A. de C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla. (Fojas 45, 46 y 49); de dicha prueba esta Autoridad resolutora advierte el convenio privado antes descrito.

De la prueba marcada con el numeral 6, consistente en: Copia simple del Convenio Privado para la Prestación de Servicios, suscrito entre Generlife, S.A. de C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla. (Fojas 47 y 48), mismo que se digitaliza a continuación:

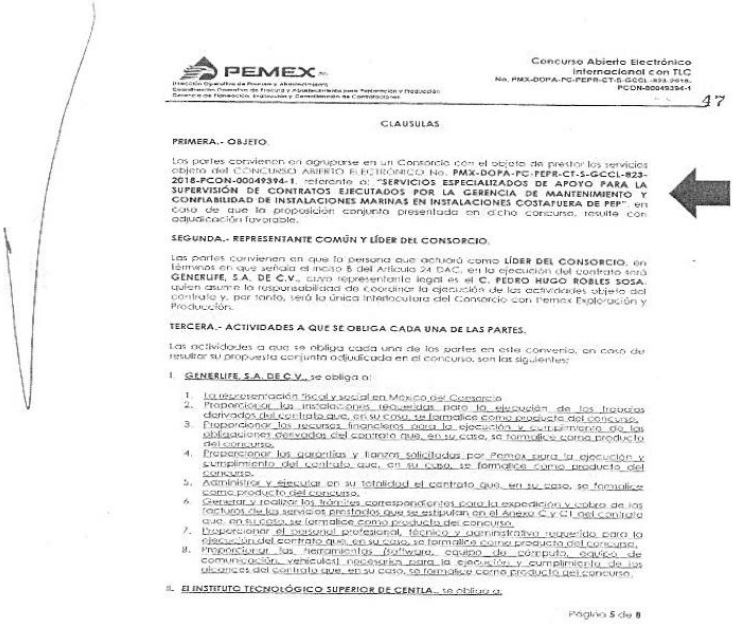

PEMEX

Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento
Coordinación Operativa de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción
Gerencia de Planeación, Evaluación y Contratación de Contrataciones

Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC
No. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941

47

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes convienen en agruparse en un Consorcio con el objeto de prestar los servicios objeto del CONCURSO ABIERTO ELECTRÓNICO No. **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941**, referente a: **"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD DE INSTALACIONES MARINAS EN INSTALACIONES COSTAFUERA DE PEP"**, en caso de que la proposición conjunta presentada en dicho concurso, resulte con adjudicación favorable.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y LÍDER DEL CONSORCIO.

Las partes convienen en que la persona que actuará como **LÍDER DEL CONSORCIO**, en términos en que señala el inciso B del Artículo 24 DAC, en la ejecución del contrato será **GENERLIFE, S.A. DE C.V.**, cuyo representante legal es el **C. PEDRO HUGO ROBLES SOSA**, quien asume la responsabilidad de coordinar la ejecución de las actividades objeto del contrato y, por tanto, será la única interlocutora del Consorcio con Pemex Exploración y Producción.

TERCERA.- ACTIVIDADES A QUE SE OBLIGA CADA UNA DE LAS PARTES.

Las actividades a que se obliga cada una de las partes en este convenio, en caso de resultar su propuesta conjunta adjudicada en el concurso, son las siguientes:

I. **GENERLIFE, S.A. DE C.V.**, se obliga a:

1. La representación fiscal y social en México del Consorcio.
2. Proporcionar las instalaciones requeridas para la ejecución de los trabajos derivados del contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.
3. Proporcionar los recursos financieros para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.
4. Proporcionar las garantías y fianzas solicitadas por Pemex para la ejecución y cumplimiento del contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.
5. Administrar y ejecutar en su totalidad el contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.
6. Generar y realizar los trámites correspondientes para la expedición y cobro de los facturas de los servicios prestados que se estipulan en el Anexo C y CT del contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.
7. Proporcionar el personal profesional, técnico y administrativo requerido para la ejecución del contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.
8. Proporcionar las herramientas (software, equipo de cómputo, equipo de comunicación, vehículos) necesarias para la ejecución y cumplimiento de los alcances del contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.

II. **El INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA**, se obliga a:

Página 5 de 8

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

-21-

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

PEMEX
Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento
Coordinación Operativa de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción
Gerencia de Planeación, Evaluación y Consolidación de Contrataciones

Concurso Abierto Electrónico
Internacional con TLC
No. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-00048394-1

1. Proporcionar la experiencia técnica requerida para la ejecución y cumplimiento del contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.
2. Proporcionar todas las certificaciones requeridos para la ejecución y cumplimiento del contrato que, en su caso, se formalice como producto del concurso.

CUARTA.- DOMICILIO COMÚN.

Las partes señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones, en relación con la ejecución del contrato que en su caso se formalice, el ubicado en Av. La Cima No. 435 Fl, Col. La Cima, CP. 88710, Reynosa, Tamaulipas, y correo electrónico: licitaciones@generlife.mx

QUINTA.- OBLIGACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA

Las partes, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante Petróleos Mexicanos, respecto de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se formalice como producto del Concurso Abierto Internacional.

De existir algún conflicto entre las empresas integrantes de la participación conjunta, que derive de la ejecución de los servicios y/o por cualquier otra situación, que incida directa o indirectamente en la relación contractual e impida que alguna de ellas pueda cumplir con sus obligaciones contractuales, las empresas participantes en propuesta conjunta, atento a su obligación solidaria, manifiestan su voluntad, de manera libre y espontánea, para que la otra empresa continúe con la total ejecución de los servicios, bajo los términos convenidos en el mismo y se encargará de la facturación y recepción del pago, previa a la presentación de la estimación que corresponda, sin ninguna responsabilidad para PEP, prevaleciendo todas y cada una de las disposiciones de este convenio, debiendo comunicarse por escrito a PEP, la existencia del conflicto de que se trate.

Asimismo, en la hipótesis de embargo y/o cualquier otro mandamiento de autoridad que afecte o pudiera afectar los alcances económicos del contrato, las empresas de participación conjunta, convienen en constituirse solidariamente responsables ante el requerimiento de que se trate, quedando a salvo sus derechos, en su caso, para que los hagan valer en la forma y términos que consideren pertinentes, para defender sus derechos patrimoniales ante las autoridades judiciales o administrativas que hayan emitido el mandamiento, así como en contra de la empresa directamente responsable del requerimiento de autoridad, relevando de toda responsabilidad a Pemex Exploración y Producción, con motivo de dicho mandamiento de autoridad.

SEXTA.- CONTROL DEL CONSORCIO

El control del consorcio por quien actúe como líder en la ejecución del contrato, se ejercerá de la siguiente forma:

1.- Las estimaciones y facturas serán emitidas por **Generlife, S.A. de C.V.**

2.- **Generlife, S.A. de C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla**, acuerdan de mutuo consentimiento considerar los siguientes aspectos con la finalidad de ejercer un adecuado control del consorcio conformado para la presente licitación.

I.- Consejo: Para los efectos del control del consorcio del presente convenio privado, las partes están de acuerdo en que se formará una mesa directiva integrada por el representante legal de cada una de las empresas, la cual será dirigida por el representante común de la propuesta conjunta siendo este el **Sr. Pedro Hugo Robles Sosa** de la empresa **Generlife, S.A. de C.V.**, que actuará como líder en la ejecución del contrato.

II.- Toma de decisiones con respecto al contrato: Esta se llevará a cabo a través del representante común de acuerdo a las decisiones tomadas por la mesa directiva del consorcio.

III.- Jurisdicción: Será en la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por cualquier otra causa o por razón de sus domicilios presentes o futuros.

IV.- Los integrantes del Consorcio serán responsables de acuerdo a sus alcances propios de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y subcontratistas.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

Las controversias que pudieran suscitarse entre las partes integrantes del consorcio, se resolverán de la siguiente forma:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio privado las partes se someten a: Mediación por lo cual si una disputa, controversia o reclamación surgiese o se relacionase con este convenio privado, o con el incumplimiento, terminación, o validez de éste, y si cualquiera de las partes decide que la controversia no puede ser resuelta a través de la discusión directa, las partes procurarán solucionar la controversia de una manera amigable a través de la mediación de conformidad con los alcances pactados en dicho convenio de referencia. si esta mediación no desemboca en una solución, entonces la controversia se resolverá por arbitraje de conformidad, alternativamente las partes podrían irse al litigio en un tribunal.

Siendo la competencia y jurisdicción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por cualquier otra causa o por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Del arbitraje.. entonces se cumplirá el caso de arreglo definitivo conforme a las reglas de conciliación y arbitraje del **CENTRO DE ARBITRAJE MEXICANO (CAM)** o en su defecto por la Cámara de Comercio Internacional en México, -ya sea mediante previa mediación por dicho instituto- o por uno o más árbitros designados de acuerdo con dichas normas. cada parte designará a un árbitro y los dos árbitros elegirán un tercero, el procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en el idioma español o inglés, los costes correrán a cargo de cada lado con la parte que prevalezca la recuperación de todos los costes, incluidos

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

TFJA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

-23-

PEMEX
Dirección Corporativa de Proceso y Abastecimiento
Coordinación Operativa de Proceso y Abastecimiento para Exploración y Producción
Gerencia de Planeación, Evaluación y Consolidación de Contrataciones

Concurso Abierto Electrónico
Internacional con TLC
No. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941

los honorarios del abogado. Todo laudo arbitral será vinculante para ambas partes y ejecutables de acuerdo con las normas de la Convención de Nueva York de 1958 sobre el reconocimiento y ejecución de las divisas laudos arbitrales. Un juicio sobre el laudo dictado podrá ser sometido a un tribunal de jurisdicción competente a efectos de aplicación. Después de que el tribunal haya dictado un veredicto, este contrato puede ser terminado y la parte ganadora compensará los costos, perjuicios y daños.

OCTAVA.- ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN ENTRE LOS PARTICIPANTES DEL CONSORCIO

Para los efectos de acuerdos de indemnización entre los miembros del presente convenio privado de participación conjunta, las partes están de acuerdo en que **NO APLICAN** acuerdos de indemnización entre los miembros.

El presente CONVENIO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, se firma por las partes en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 20 días del mes de noviembre de 2017.

Protesto lo necesario

GENERLIFE SA DE CV
PEDRO HUGO ROBLES SOSA
REPRESENTANTE LEGAL

Protesto lo necesario

MTRO. MARIO ALBERTO JUÁREZ ZAPATA
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA

Página 8 de 8

De dicha documental se advierte que, GENERLIFE, S.A. DE C.V., dentro del Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941 presentó un convenio privado para la prestación de servicios suscrito entre éste y el Instituto Tecnológico Superior de Centla.

-24-

De la prueba marcada con el numeral 7, consistente en: Copia Certificada del Oficio número OWS-DG-053-2017, del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director General de Olivert Williams Services, S.A. de C.V., (Foja 106), el cual se digitaliza a continuación:

106

OLIVERT WILLIAMS SERVICES, S.A. DE C.V.

Ciudad del Carmen, Campeche a 29 de Noviembre de 2017
Oficio Número: **OWS-DG-053-2017**

Ing. Alejandro Flores Torres
Gerente de Contrataciones para Confiabilidad y Logística
Presente

Asunto: **Aclaración de propuestas con el Instituto Tecnológico Superior de Centla**

Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-00049354-1-(SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISION)

Objeto: **"Servicios especializados de apoyo para la supervisión de contratos ejecutados por la Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Marinas en instalaciones Costafuera de PEP"**

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso en cita, y de acuerdo al cronograma establecido, el día 24 de noviembre de 2017, mi representada presentó para este concurso abierto, propuesta conjunta con el Tecnológico Superior de Centla (ITSC), firmando el convenio de colaboración para este proceso, siendo que en el acta de apertura de propuestas, página 6 de 43, se visualiza 2 veces el ITSC en el listado de propuestas con los números siguientes:

17 Generlife S.A. de C.V. **en propuesta conjunta con el Instituto Tecnológico Superior de Centla, y**
24 Olivert Williams Services, S.A. de C.V., **en propuesta conjunta con el Instituto Tecnológico Superior de Centla.**

En atención a este acontecimiento, el Instituto Tecnológico Superior de Centla, ratificó a la convocante mediante oficio No. ITSCa/DIR/636/17 de fecha 27 de noviembre de 2017, el cual se adjunta para pronta referencia, que su propuesta enviada para la presente licitación es con la empresa **Olivert Williams Services, S.A. de C.V.**, toda vez que desconoce el origen de la propuesta con Generalife, S.A. de C.V., por lo que nos deslindamos de toda responsabilidad y consecuencias que deriven de la pseudopropuesta número 17 del listado descrito.

Lo anterior con la finalidad que lo acontecido no afecte a mi representada en el proceso normal de evaluación de propuestas, propio del concurso abierto que nos ocupa.

Sin otro particular, agradecemos sus atenciones y nos reiteramos a sus órdenes.

Atentamente,

PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS
29 NOV 2017

ING. RITCHER JIMÉNEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

Av. Contadores No. 28, Manzana 8, Lote 12, Col. Solidaridad, C.P. 24155, Ciudad del Carmen, Campeche
Tels. (938) 34 8 29 05, www.ows.com.mx

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

TFJA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

-25-

De la digitalización que antecede, esta Sala advierte que, el Director General de Olivert Williams Services, S.A. de C.V., le informó al Gerente de Contrataciones para Confiabilidad y Logística de Petróleos Mexicanos, que el Instituto Tecnológico Superior de Centla, ratificó a la convocante mediante oficio número ITSCe/DIR/636/17 de fecha 27 de noviembre de 2017, que su propuesta enviada para la licitación de referencia es con la empresa Olivert Williams Services, S.A. de C.V., desconociendo el origen de la propuesta de Generlife, S.A. DE C.V.

De la prueba marcada con el numeral 8, consistente en: Copia Certificada del Oficio número ITSCe/DIR/636/17, del veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Centla. (Foja 107), mismo que a continuación se digitaliza:

107

SEP — TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO — ITSCe
Instituto Tecnológico Superior de Centla

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Frontera, Centla, Tab., 27/Noviembre/2017
Oficio. No. ITSCe/DIR/636/17

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración y Servicios
Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento
Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción
Gerencia de Contrataciones para Confiabilidad y Logística
P r e s e n t e

Asunto: Aclaración al acta de entrega de propuestas.

Por este medio me permito establecer que para la Precalificación prevista en la Regla 4 de las bases de la licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCI-R73-2018-PCON-00049394-1 SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISION), que tiene por Objeto: "Servicios especializados de apoyo para la supervisión de contratos ejecutados por la Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Marinas en Instalaciones Costa fuera de PEP", esta institución presenta una propuesta conjunta con la Empresa Olivert Williams Services, SA de CV.

Lo anterior, en virtud de que otra empresa dijo presentar propuesta conjunta con esta Institución, desconociendo el Origen de dicha propuesta.

ATENTAMENTE
"Educación para el desarrollo"

MTRO. MARIO A. JUAREZ ZAPATA
DIRECTOR GENERAL

PEMEX PETROLEOS MEXICANOS
04 DIC 2017

De dicha digitalización se observa que, el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Centla, informó a la Gerencia de Contrataciones para Confiabilidad y Logística de Petróleos Mexicanos que en la licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941 dicho Instituto presentó propuesta conjunta con Olivert Williams Services, S.A. de C.V., desconociendo el origen de la propuesta que dijo presentar otra empresa.

De la prueba marcada con el numeral 9, consistente en: Original del oficio DCAS-DOPA-CPAEP-CiCMCLM-SPLM-SALA-30-2018, del veintitrés de enero de dos mil dieciocho, enviado por la Superintendencia de Asuntos Legales y Administrativos de la Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción, por medio del cual remitió el informe pormenorizado en atención al similar URPM-AQDI-096-2018. (Fojas 61 a la 102); del cual esta Sala advierte el procedimiento que se debía realizar en la licitación.

De la prueba marcada con el numeral 10, consistete en: Original del oficio ITSCe/DIR/313/2018, del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Centla, Maestro Mario Alberto Juárez Zapata, por medio del cual dio atención al similar URPM-AQDI-1819-2018. (Fojas 115 y 116), mismo que se digitaliza a continuación, en la parte que interesa:

TEJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

-27-

SEP

115

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"
Frontera, Centla, Tab., 21/mayo2018

Oficio No. ITSCe/DIR/313/2018

Lic. Carlos Alberto Sención González
Subgerente del Área de Responsabilidades
Unidad de Responsabilidades
Presente.

En respuesta a su Oficio de fecha del catorce de los corrientes y número URPM-AQDI-1819-2018 en el que hacer referencia al diverso DCAS-DOPA-CPAEP-GCCL-906-2017 datado el siete de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el Gerente de Contrataciones para Confiabilidad y Logística de la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos, a través del cual se hizo del conocimiento, presuntas irregularidades atribuibles a particulares, consistentes en el Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941 y solicita la ratificación del oficio ITSCe/DIR/636/17, así como la acreditación de la personalidad como Titular del Instituto Tecnológico Superior de Centla, le comento lo siguiente.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla, como se expresa en el citado oficio ITSCe/DIR/636/17, presentó una propuesta conjunta para el servicio denominado "Servicios especializados de apoyo para la supervisión de contratos ejecutados por la Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de instalaciones Marinas en instalaciones Costa fuera de PEP", con la Empresa Olivert Williams Services S.A. de C.V.

Así mismo, adjunto nombramiento signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez con fecha de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete en el que se designa a un servidor como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Centla.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Educación tecnológica para el desarrollo sostenible"

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA
Dirección General

Mtro. Mario Alberto Juárez Zapata
Director General

c.c.p. MAEE. Marcos Julián González Padrón.- Director de Planeación y Vinculación.
Archivo.

ITSCe

Calle Ejido S/N, Col. Siglo XXI
Frontera, Centla, Tab. C.P. 86750
Tel. (913) 332-1381 Ext. 101
www.itscentla.edu.mx
itscentla@itscentla.edu.mx

De dicha digitalización se desprende que, el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Centla, reiteró que en la licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, presentó una propuesta conjunta con Olivert Williams Services, S.A. de C.V.

De la prueba marcada con el numeral 11, consistente en: Original del oficio DCAS-DOPA-CPAEP-CiCMCLM-699-2018, del seis de agosto de dos mil dieciocho, remitido por la Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística, por el cual proporcionó el informe pormenorizado solicitado, por esta autoridad mediante oficio URPM-AQD1-2828-2018. (Fojas 128 a la 130), del cual esta Sala advierte el procedimiento que se debía realizar en la licitación.

De la prueba marcada con el numeral 12, consistente en: Original del oficio ITSCe/DIR/056/2091, del treinta de enero de dos mil diecinueve, por medio del cual el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Centla, informó que dicha Institución Educativa no suscribió Convenio alguno con la empresa Generlife, S.A. de C.V. (Foja 159), mismo que se digitaliza a continuación:

SEP

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Instituto Tecnológico Superior de Centla

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Frontera, Tabasco, 30 de enero de 2019

OFICIO No. ITSCe/DIR/056/2019

LIC. SANDRA AGUIRRE TORRES
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
PRESENTE.

En atención a su Oficio: URPM-AQD1-101-2019 con relación al expediente 2018/PEMEX/DE10 en el que consulta si el veinte de noviembre de dos mil dieciocho se suscribió un convenio privado para la ejecución de la prestación de servicios con la empresa Generlife S. A. de C.V., me permito hacer de su conocimiento que esta Institución Educativa no suscribió convenio alguno con la citada empresa.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo, no sin antes mencionar que estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

MTRO. MARIO ALBERTO JUAREZ ZAPATA
DIRECTOR GENERAL

C.c.p. [illegible]

ITSCe

INR INR INR

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

TFJA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

-29-

De la digitalización que antecede, se advierte que el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Centla, informó a la Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos que, dicha Institución Educativa **no suscribió convenio alguno con Generlife, S.A. de C.V.**

De las pruebas marcadas con los numerales 13, 14, 15, 16, 17 y 18, consistentes en: 13) Original del oficio DACAS-SA-CAEP-CICMCLM-067-2019, del veintidós de julio de ese año, remitido por la Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, por el cual rinde el informe pormenorizado que esta autoridad administrativa requirió por oficio URPM-AQDI-2902-2019. (Foja 469 a la 476); 14) Original del oficio DCAS-SA-CAEP-GCMCLM-SPLM-SALA-102-2020, del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, remitido por la Superintendencia de Asuntos Legales y Administrativos de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, por medio del cual remiten la información y documentación requerida por el diverso URPM-AQDI-0859-2020. (Foja 489 a la 519); 15) Copia simple del Formato que contiene la información de la existencia legal y personalidad del participante (persona física o moral) DA-3, del veinte de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Representante Legal de Generlife, S.A. de C.V. (Fojas 495 y 496); 16) Copia simple de la Escritura Pública 2166, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Antonio Martínez Ceballos, adscrito en funciones a la Notaria Pública 274, por licencia concedida a su Titular Licenciado Francisco Salvador Estrada Rodríguez, en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por medio de la cual se hizo constar la Constitución de la empresa Generlife, S.A. de C.V. (Fojas 497 a la 508); 17) Copia simple de la Escritura Pública 2166, otorgada ante la fe del

Licenciado Juan Antonio Martínez Ceballos, adscrito en funciones a la Notaria Pública 274, por licencia concedida a su Titular Licenciado Francisco Salvador Estrada Rodríguez, en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por medio de la cual se hizo constar la Constitución de la empresa Generlife, S.A. de C.V. (Fojas 497 a la 508); 18) Copia simple del Manifiesto de Interés de Participar, Documento DA-1, del veinte de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Representante Legal de Generlife, S.A. de C.V. (Foja 511 anverso).

De dichas documentales se desprende el informe realizado por la Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina respecto de la licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941; así como diversa información con la cual se acredita la existencia legal y personalidad de la participante Generlife, S.A. de C.V., junto con el Registro de información que realizó ésta en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex.

De las pruebas marcadas con los numerales 19, 20 y 21, consistente en: Impresión simple del Registro del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex, en el que se indica que la empresa Generlife, S.A. de C.V., indicó su intención de participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. N°. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941. (Foja 511 reverso); 20) Impresión simple del respaldo electrónico de la documentación para la precalificación solicitada en las bases del Concurso, de la empresa Generlife, S.A. de C.V., en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex. (Foja 513); y 21) Impresión simple del respaldo electrónico de que la documentación fue enviada por Generlife, S.A. DE C.V., a efecto de cumplir con los Requisitos y Criterios de Precalificación Técnica, Solicitados en el Anexo DP-3. (Foja 515); mismas que se digitalizan a continuación.

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

TFJA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

-31-

GenerLife

511

Documento DA-1
Manifiesto de Interés en Participar

Villahermosa, Tabasco, a 20 de noviembre de 2017

Petróleos Mexicanos
Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento
Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción
Gerencia de Contrataciones para Confiabilidad y Logística
P r e s e n t e

Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-00049394-1-SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISION.

Objeto: **"Servicios especializados de apoyo para la supervisión de contratos ejecutados por la Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de instalaciones Marinas en instalaciones Costafuera de PEP"**

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso en cita, por este medio manifiesto mi interés en participar en el presente **Concurso Abierto**, solicitando se considere a mi representada inscrita en el mismo, para lo cual manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Datos del participante:

- Nombre o razón social: **GENERLIFE, S.A. DE C.V.**
- Registro Federal de Contribuyentes: **GEN 161116 NH6**
- Domicilio Fiscal: **Av. La Cima No. 435 F1, Col. La Cima, CP. 88710, Reynosa, Tamps.**
- Correo electrónico: **licitaciones@generlife.mx**
- Teléfono: **+52.1.899.946.4711**
- Nombre del representante legal: **C. PEDRO HUGO ROBLES SOSA**
- Número de registro de habilitación en el SISCEP: **203886**

Por ser un procedimiento electrónico, manifiesto que la única persona designada como representante y contacto en el Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP), para el presente concurso es:

- Nombre: **Alejandro Acosta Gea**
- Correo electrónico institucional: **licitaciones@generlife.mx**

Siendo esta persona designada, la responsable del envío de la información y documentación en los diversos eventos electrónicos para el presente procedimiento de contratación, por lo que todas las comunicaciones y notificaciones mediante el SISCEP, deberán ser informadas al correo electrónico indicado.

PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

23 NOV 2017

GENERLIFE SA DE CV
PEDRO HUGO ROBLES SOSA
REPRESENTANTE LEGAL

Ave. La Cima Num 435 F Col La Cima CP 88710 Cd. Reynosa Tamaulipas Tel. 899 946 4711

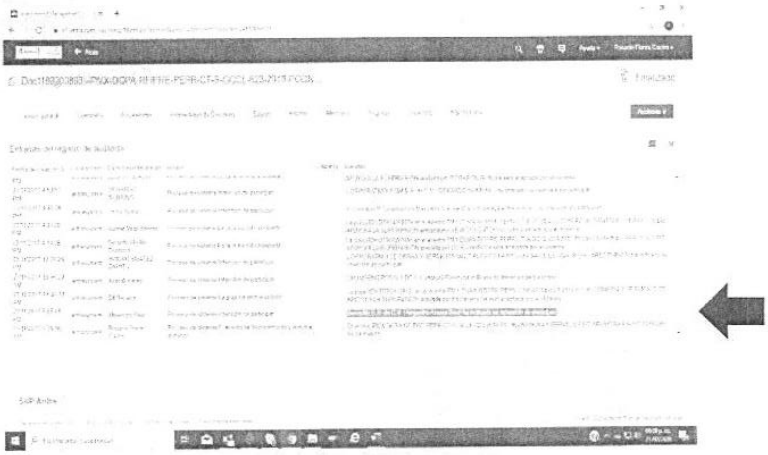

513

Respaldo electrónico del envío de la documentación para la precalificación solicitada en las bases del Concurso, de la empresa Generalife, S.A. de C.V.

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

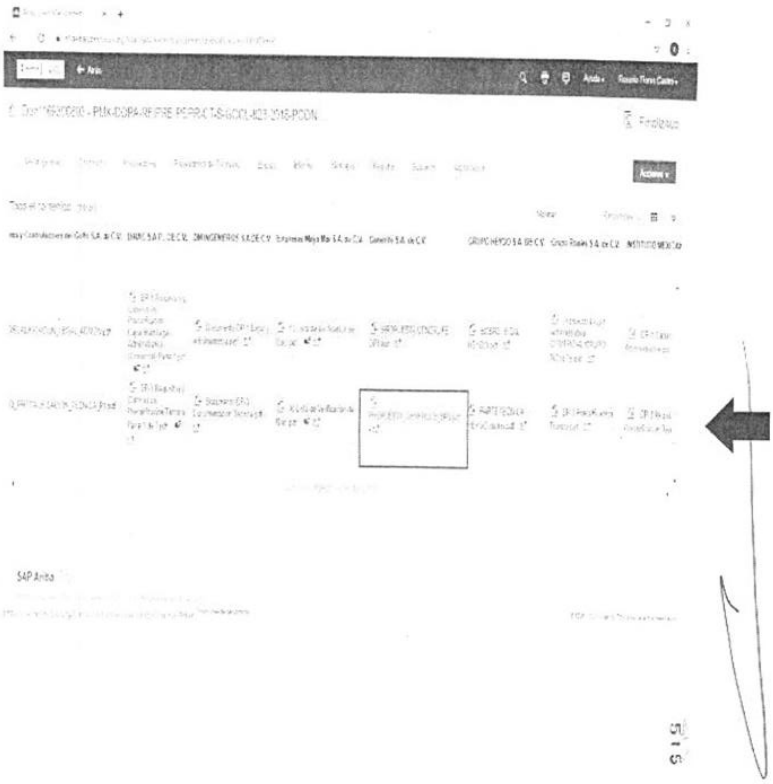

Del análisis y valoración de dichas pruebas, esta Sala resolutora considera que son idóneas para acreditar la conducta infractora atribuida a GENERLIFE, S.A. DE C.V., toda vez que se señalan las características de modo, tiempo y lugar, por tanto, las mismas son de utilidad para acreditar la conducta infractora, de la particular, con

las marcadas con los numerales 4, 6, 19, 20 y 21, pues de las mismas se desprende que, GENERLIFE, S.A. DE C.V., presentó una participación conjunta con el Instituto Tecnológico Superior de Centla, a través de un contrato privado de prestación de servicios para participar en la licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941; sin embargo, con las pruebas marcadas con los numerales 7, 8, 10 y 12, la autoridad investigadora acreditó que dicho convenio y propuesta conjunta no se suscribió entre GENERLIFE, S.A. DE C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla; **por lo que, se presumió que dicha empresa presentó un convenio falso.**

Una vez sentado lo anterior, es de precisarse que la carga de la prueba en el procedimiento de responsabilidad administrativa corresponde a la autoridad investigadora, ello, para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En el caso, esta Juzgadora desea precisar que las pruebas ofrecidas, antes descritas y valoradas, fueron obtenidas lícitamente, pues en el caso las mismas se obtuvieron sin infringir ninguna Ley.

Por su parte, GENERLIFE, S.A. DE C.V., no acudió a la audiencia por lo que, no realizó manifestaciones ni ofreció pruebas de su parte.

Finalmente, el tercero en su carácter de denunciante, el Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Subdirección de Abastecimiento, no acudió a la audiencia por lo que, no realizó manifestaciones ni ofreció pruebas de su parte.

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

TFJA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

Una vez precisado lo anterior, esta Sala considera pertinente señalar que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la operatividad de la prueba indiciaria consiste en el método de la hipótesis que llega a ser acreditada, más que por la simple suma de varios indicios, por el producto que se extrae de la interrelación de todos ellos.

De ahí que la prueba indiciaria presupone: 1) que los hechos que se toman como indicios estén acreditados, pues no cabe construir certeza sobre la base de simples probabilidades; no que se trate de hechos de los que sólo se tiene un indicio, 2) que concurra una pluralidad y variedad de hechos demostrados, generadores de esos indicios, 3) que guarden relación con el hecho que se trata de demostrar y 4) que exista concordancia entre ellos. Y satisfechos esos presupuestos, la indiciaria se desarrolla mediante el enlace de esos hechos (verdad conocida), para extraer como producto la demostración de la hipótesis (verdad buscada), haciendo uso del método inductivo -no deductivo-, constatando que esta conclusión sea única, o bien, que de existir hipótesis alternativas se eliminen por ser inverosímiles o por carecer de respaldo probatorio, es decir, cerciorándose de que no existan indicios, de fuerza probatoria tal que, si bien no la destruyen totalmente, sí la debilitan a tal grado que impidan su operatividad.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia cuyos datos de localización y texto son los siguientes:

Época: Novena Época
Registro: 166315
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXX, Septiembre de 2009

Materia(s): Penal
Tesis: I.1o.P. J/19
Página: 2982

PRUEBA INDICIARIA. NATURALEZA Y OPERATIVIDAD. *Esta figura que recibe ese nombre de la interpretación del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, también identificada como "prueba presuncional", derivada de igual intelección del artículo 261 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, más que prueba por sí, constituye propiamente una vía de demostración indirecta, pues se parte de la base de que no hay prueba directa de un hecho que precisa ser acreditado -pues si la hubiera sería innecesario transitar por la indirecta-, pero sí los hay de otros hechos que entrelazados a través de un razonamiento inferencial, regido por la lógica del rompecabezas -conforme a la cual ninguna pieza por sí proporciona la imagen completa, pero sí resulta del debido acomodo de todas ellas- llevan a su demostración, de manera que su operatividad consiste en el método de la hipótesis que llega a ser acreditada, más que por la simple suma de varios indicios, por el producto que se extrae de la interrelación de todos ellos. De ahí que la indiciaria presupone: 1) que los hechos que se toman como indicios estén acreditados, pues no cabe construir certeza sobre la base de simples probabilidades; no que se trate de hechos de los que sólo se tiene un indicio, 2) que concurra una pluralidad y variedad de hechos demostrados, generadores de esos indicios, 3) que guarden relación con el hecho que se trata de demostrar y 4) que exista concordancia entre ellos. Y satisfechos esos presupuestos, la indiciaria se desarrolla mediante el enlace de esos hechos (verdad conocida), para extraer como producto la demostración de la hipótesis (verdad buscada), haciendo uso del método inductivo -no deductivo-, constatando que esta conclusión sea única, o bien, que de existir hipótesis alternativas se eliminen por ser inverosímiles o por carecer de respaldo probatorio, es decir, cerciorándose de que no existan indicios, de fuerza probatoria tal que, si bien no la destruyen totalmente, sí la debilitan a tal grado que impidan su operatividad.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 50/2008. 10 de marzo de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Olvera López. Secretario: Gabriel Alejandro Palomares Acosta.

Amparo directo 2/2009. 14 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Villa Jiménez. Secretario: Gerardo Flores Zavala.

Amparo directo 106/2009. 21 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Pérez de la Fuente. Secretario: Jaime Arturo Cuayahuitl Orozco.

Amparo directo 143/2009. 4 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Olvera López. Secretario: Alejandro Alberto Díaz Cruz.
Amparo directo 193/2009. 2 de julio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Olvera López. Secretario: Benito Eliseo García Zamudio.

Ahora bien, esta Sala procede a determinar si GENERLIFE, S.A. DE C.V., incurrió en la conducta infractora consistente en utilización de información falsa.

Es por ello, que, del cúmulo de pruebas aportadas por la autoridad investigadora en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, documentales a las que se les concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el diverso 46, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo de aplicación supletoria a la presente materia, de conformidad con el artículo 118 de la citada ley general, las cuales cada una constituye un indicio, al adminicularlas entre sí, como se ha descrito en los párrafos precedentes, se obtiene la verdad buscada, esto es, si el presunto responsable, incurrió en la conducta que se le atribuye, lo cual a consideración de esta Sala resolutora sí aconteció.

En ese orden de ideas, esta Juzgadora insiste que, como se mencionó con anterioridad el artículo 20 Constitucional establece el principio de libertad de prueba, también conocido como principio de prueba libre, el cual consiste en la posibilidad legalmente consagrada de acreditar la veracidad o falsedad de los hechos por medio de cualquier clase de fuente de prueba, libremente valoradas por los jueces, sin más limitaciones que la legalidad de dichos medios, las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia; la libertad de prueba es ante todo libertad de promoción, proposición u ofrecimiento de las pruebas, la legalidad en su obtención y libertad para valorarlas sin tarifas legales.

La libre valoración de la prueba no puede equivaler a mera intuición, ni está permitido llegar a conclusiones sin lógica; el sistema de libre valoración o –libre convicción probatoria parte de la lógica y aprecia la prueba en atención a las reglas de la experiencia;

estableciéndose como requisito el que el juez al realizar la valoración motive el procedimiento intelectivo que realizó, exteriorizando las razones que condujeron a la formación de su convencimiento.

En este sentido, el sistema de libre valoración permite una práctica ilimitada del juzgador para arribar al convencimiento sobre los hechos planteados en el proceso; sin embargo, siempre se debe tener presente el principio de presunción de inocencia, por tanto, el juez tiene libertad de criterio para valorar las pruebas, pero ello no significa que se haga por capricho o arbitrariamente, sino mediante un estrecho camino que es el de la lógica, racional-jurídica.

El principio de libertad de prueba es el único compatible con la razón, con la búsqueda de la aproximación a la verdad y con el desarrollo de la ciencia y la técnica, que cada día crea o descubre nuevos y más eficientes métodos de investigación, es el principio rector del régimen probatorio del proceso penal acusatorio, el cual puede ser trasladado al procedimiento administrador sancionador, de conformidad con la jurisprudencia P./J. 99/2006, cuyo rubro es el siguiente: ***"DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO."***

Desde esta óptica, la determinación de la responsabilidad administrativa implica el convencimiento del juzgador sobre los hechos planteados dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa.

En ese sentido, como se detalló con anterioridad, la autoridad investigadora se allegó de varios indicios, de los cuales, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, este Órgano Resolutor adquiere plena convicción de que los hechos se suscitaron de dicha manera.

En conclusión, este Órgano resolutor considera que una vez valoradas todas las pruebas ofrecidas, éstas generan convicción plena para acreditar que efectivamente GENERLIFE, S.A. DE C.V. cometió la conducta infractora que se les imputa, pues las mismas fueron idóneas y de utilidad para ello.

En ese sentido, si en el caso, la autoridad investigadora, como ya se señaló, cumplió con dicha obligación, es evidente que esta Sala resolutora cuenta con los elementos necesarios que demuestren la existencia de los hechos que se le imputan al servidor público presuntamente responsable.

En esa virtud, esta Sala concluye con el análisis y valoración de pruebas ofrecidas por las partes en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

El relativo a la existencia o inexistencia de los hechos que la ley señale como Falta administrativa grave o Falta de particulares y, en su caso, la responsabilidad plena del servidor público o particular vinculado con dichas faltas.

En este punto, esta Sala desea reiterar que al derecho administrativo sancionador son aplicables los principios del derecho penal, como se señaló en el punto anterior.

Bajo esa premisa, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, puede acudirse a los principios penales sustantivos como es el principio de tipicidad, siempre y cuando se tomen de manera prudente las técnicas garantistas del derecho penal.

El principio de tipicidad se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes y se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción, suponiendo en todo caso la presencia de una ley cierta que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones, por lo que la descripción legislativa de las conductas ilicitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma.

Así, para garantizar debidamente la seguridad jurídica de los ciudadanos, no bastaría con una tipificación confusa o indeterminada que condujera a los gobernados a tener que realizar labores de interpretación para las que no todos están preparados, y de esa manera tratar de conocer lo que les está permitido y lo que les está vedado hacer, siendo esencial a toda formulación típica que sea lo suficientemente clara y precisa como para permitirles programar su comportamiento sin temor a verse sorprendidos por sanciones que en modo alguno pudieron prever.

En este orden de ideas, el principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, es extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta ni por analogía ni por mayoría de razón.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 1667, con rubro y texto siguiente:

> ***"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.*** *El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón."*

Si bien es cierto que al derecho administrativo le son aplicables los principios del derecho penal que este último ha desarrollado, también lo es que esa aplicación no resulta irrestricta, pues para ello es menester que los citados principios sean útiles y pertinentes para la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, es decir, no siempre y no todos los principios penales son aplicables idénticamente a los ilícitos administrativos.

Así, de conformidad al principio de tipicidad que rige en materia penal, la conducta antijurídica, culpable y punible debe estar perfectamente precisada en una ley formal y materialmente legislativa, expedida con anterioridad al hecho; sin embargo, la

Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que **en materia de derecho administrativo sancionador, como es el procedimiento para fincar responsabilidad administrativa a los servidores públicos, la conducta imputada debe describirse de manera clara, precisa y exacta, referente a la acción u omisión sancionable.**

En esa virtud, esta Sala Resolutora, con las consideraciones precisadas en el punto anterior, determina que en el caso **existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave atribuida a GENERLIFE, S.A. DE C.V., consistente en:**

- **Utilización de información falsa**, toda vez que, supuestamente presentó documento falso a través de SISCPE, consistente en el Convenio para agruparse en un Consorcio con el objeto de presentar los servicios objeto del Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. N°. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, referente a "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD DE INSTALACIONES MARINAS EN INSTALACIONES COSTAFUERA DE PEP", suscrito el 20 de noviembre de 2017, entre GENERLIFE, S.A. DE C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla.

Lo anterior, se determina claramente en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respectivamente, el cual establece lo siguiente:

> *"Artículo 69. Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.*
> ..."

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TFJA
TFJA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

De la transcripción de dicho artículo se advierte que, incurre en utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

De dicho artículo se advierte que para que se actualice el supuesto de utilización de información falsa debe observarse lo siguiente:

-Que un particular presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos,

-Lo anterior, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Por tanto, la utilización de información falsa en el caso concreto debe ser realizada por un particular, quien es el sujeto de responsabilidad administrativa por la conducta de acción u omisión.

En efecto, el sujeto de responsabilidad, se insiste es particular, ya que es quien realiza la conducta contraria a lo que la norma administrativa establece; de tal suerte que en el caso el particular es: GENERLIFE, S.A. DE C.V.

Precisado lo anterior se procede a analizar la conducta típica, como se dijo el precepto legal establece: *"Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente*

documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.".

En ese sentido, tenemos que el particular no debe presentar documentación o información **falsa** o alterada, o simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Ahora bien, en el caso se actualizan los siguientes supuestos:

GENERLIFE, S.A. DE C.V., tiene la calidad de particular, toda vez que, participó en la licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, como se desprende las pruebas marcadas con los numerales 19, 20 y 21, antes descritas y valoradas.

Además, se concluyó lo siguiente:

-Que dicho particular GENERLIFE. S.A. DE C.V., presentó información falsa, toda vez que, supuestamente presentó documento falso a través de SISCPE, consistente en el Convenio para agruparse en un Consorcio con el objeto de presentar los servicios objeto del Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. N°. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, referente a "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD DE INSTALACIONES MARINAS EN INSTALACIONES COSTAFUERA DE PEP", suscrito el 20 de noviembre de 2017, entre GENERLIFE, S.A. DE C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla; lo cual se acreditó con las pruebas marcadas con los numerales 6, 7, 8 10 y 12, antes descritas y valoradas.

TFJA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

-Que el efecto de la realización de dicha conducta era obtener un beneficio, el cual consistiría en la formalización del contrato derivado del procedimiento de licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941.

De ahí que, esta Sala considera que GENERLIFE, S.A. DE C.V., utilizó información falsa, al presentar el Convenio para agruparse en un Consorcio suscrito el 20 de noviembre de 2017, entre GENERLIFE, S.A. DE C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla, el cual se comprobó por parte de dicho Instituto que el mismo no se firmó, por lo que, dicho documento era **falso**, de ahí que, con dicha actuación lo que pretendía era obtener como beneficio la formalización del contrato derivado del procedimiento de licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941.

Por lo anterior, en el caso, es evidente que GENERLIFE, S.A. DE C.V., incurrió en **utilización de información falsa**, pues se surten las hipótesis establecidas en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo aquí expuesto, esta Sala considera que, en el caso, efectivamente se acreditan las circunstancias de modo tiempo y lugar, para establecer que GENERLIFE, S.A. DE C.V., incurrió en **utilización de información falsa**.

En este punto esta Autoridad resolutora considera necesario precisar que, GENERLIFE, S.A. DE C.V. no acudió a la audiencia inicial, por lo que, no ofreció pruebas de su parte, ni realizó manifestaciones

al respecto; aunado a que no presentó alegatos en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

En conclusión, esta Autoridad resolutora determina que GENERLIFE, S.A. DE C.V., incurrió en la falta administrativa consistente en utilización de información falsa, toda vez que, presentó un documento falso a través de SISCPE, consistente en el Convenio para agruparse en un Consorcio con el objeto de presentar los servicios objeto del Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. N°. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, referente a "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD DE INSTALACIONES MARINAS EN INSTALACIONES COSTAFUERA DE PEP", suscrito supuestamente el 20 de noviembre de 2017, entre GENERLIFE, S.A. DE C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla; lo cual se acreditó con las pruebas marcadas con los numerales 6, 7, 8 10 y 12, antes descritas y valoradas.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 207, fracción VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala procede a la determinación de la sanción para el servidor público que haya sido declarado plenamente responsable o particular vinculado en la comisión de la Falta administrativa grave.

Con base en lo anterior, esta Sala resolutora, determina que la conducta atribuida a GENERLIFE, S.A. DE C.V., consistente en utilización de información falsa se encuentra considerada como **grave** en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y a fin de individualizar la sanción a que se han hecho acreedores dichos particulares, es necesario atender los elementos que refiere el artículo 82 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece lo siguiente:

> *"Artículo 82. Para la imposición de las sanciones por Faltas de particulares se deberán considerar los siguientes elementos:*

TEJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILAR.

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4

I. El grado de participación del o los sujetos en la Falta de particulares;
II. La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley;
III. La capacidad económica del infractor;
IV. El daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado, y
V. El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.
."

En ese sentido, se procede en los siguientes términos:

I) El grado de participación del o los sujetos en la Falta de particulares.

Como se precisó con anterioridad, en el caso se materializó que GENERLIFE, S.A. DE C.V., se situó en la hipótesis del artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto es, incurrió en la falta administrativa grave, consistente en utilización de información falsa toda vez que, presentó documento falso a través de SISCPE, consistente en el Convenio para agruparse en un Consorcio con el objeto de presentar los servicios objeto del Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. Nº. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, referente a *"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD DE INSTALACIONES MARINAS EN INSTALACIONES COSTAFUERA DE PEP"*, suscrito el 20 de noviembre de 2017, entre GENERLIFE, S.A. DE C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla.

De ahí que, es evidente que GENERLIFE, S.A. DE C.V., participó en el envío de la presentación de la Constancia de Situación Fiscal, la cual se presentó alterada, para participar en la licitación de Concurso

Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941.

II) La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley.

En el presente asunto GENERLIFE, S.A. DE C.V., no cuenta con antecedentes de incumplimiento de obligaciones, pues de las documentales que obran en el expediente en que se actúa, no se advierte que cuente con registro de sanciones impuestas a estos, ni otra documentación ofrecida por la autoridad investigadora para acreditar dicha circunstancia.

En ese sentido GENERLIFE, S.A. DE C.V., no es reincidente, situación que, este Órgano resolutor lo tomará en cuenta al momento de establecer la sanción que en derecho proceda.

III) La capacidad económica del infractor.

Del expediente en el que se actúa esta Autoridad resolutora no cuenta con elementos para determinar la capacidad económica del infractor, toda vez que, GENERLIFE, S.A. DE C.V. no acudió a la audiencia inicial y la autoridad investigadora no aportó los elementos necesarios para establecer la capacidad económica de dicha empresa.

En ese sentido, dicha situación será este tomará en cuenta por este Órgano resolutor al momento de establecer la sanción que en derecho proceda.

IV) El daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado.

Como se precisó con anterioridad, en el caso se materializó que GENERLIFE, S.A. DE C.V., se situó en la hipótesis del artículo 69 de

la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto es, incurrió en la falta administrativa grave, consistente en **utilización de información falsa** toda vez que, presentó documento falso a través de SISCPE, consistente en el Convenio para agruparse en un Consorcio con el objeto de presentar los servicios objeto del Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC. N°. PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, referente a *"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD DE INSTALACIONES MARINAS EN INSTALACIONES COSTAFUERA DE PEP"*, suscrito el 20 de noviembre de 2017, entre GENERLIFE, S.A. DE C.V. y el Instituto Tecnológico Superior de Centla.

Sin embargo, con dicha conducta, no se acredita que, GENERLIFE, S.A. DE C.V., hubiesen causado un daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado.

Lo anterior es así, ya que la autoridad investigadora no allegó a este Órgano resultor algún elemento de prueba con el que se desprende que, al realizar dicha conducta se le causó un daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado; máxime que, no obra constancia en el expediente en que se actúa de que, el Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, se hubiese formalizado con GENERLIFE, S.A. DE C.V; situación que, este Órgano resolutor lo tomará en cuenta al momento de establecer la sanción que en derecho proceda.

V) El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.

En el expediente no se cuenta con ningún dato que genere convicción en este Órgano resolutor, para considerar que GENERLIFE, S.A. DE C.V., obtuvo un beneficio, lucro o hubiesen causado un daño o perjuicio, que pueda ser determinado en un monto, toda vez que, como ya se precisó no obra constancia en el expediente en que se actúa de que, el Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941, se hubiese formalizado con GENERLIFE, S.A. DE C.V; situación que, este Órgano resolutor lo tomará en cuenta al momento de establecer la sanción que en derecho proceda.

Derivado de los elementos antes descritos, y con el objeto de determinar y graduar la sanción que se estima procedente, en el caso, esta Sala resolutora toma en cuenta todos los razonamientos vertidos con antelación, y con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, incisos a) y b), de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves, se considera justo, equitativo y procedente sancionar a GENERLIFE, S.A. DE C.V. **con una sanción económica, por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, toda vez que, no se obtuvo el beneficio pretendido y que era la obtención de la licitación de Concurso Abierto Electrónico Internacional número PMX-DOPA-PCPEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-000493941; y la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de tres meses.**

Esta Sala estima necesario precisar que, se le impone a GENERLIFE, S.A. DE C.V., dichas sanciones mínimas, al considerar en su beneficio el hecho de que no es reincidente, no causó un daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado, ni obtuvo un beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, que no se cuenta con la

capacidad económica del infractor, y que no existió daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado esta Sala Resolutora considera procedente resolver y resuelve:

PRIMERO.- Este Órgano resultor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a GENERLIFE, S.A. DE C.V., y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone a GENERLIFE, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

TERCERO.- Asimismo, se impone a GENERLIFE, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

-52-

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 193, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **NOTIFÍQUESE POR OFICIO AL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, al **TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PETRÓLEOS MEXICANOS, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO** EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD INVESTIGADORA, **PERSONALMENTE AL PARTICULAR (GENERLIFE, S.A. DE C.V.)** y **POR BOLETÍN JURISDICCIONAL AL GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGÍSTICA MARINA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO** (en su carácter de DENUNCIANTE).

Así lo resolvieron y firman los CC. Magistrados que integran esta **Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar** del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la presencia del Secretario de Acuerdos quien autoriza con su firma y da fe.

Ocg***

MAG. MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ.
TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA

MAG. AVELINO C. TOSCANO TOSCANO.
TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA

LIC. MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA.
Primera Secretaria de Acuerdos, quien firma en suplencia por falta definitiva del Magistrado(a) Titular de la Tercera Ponencia de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica de este Tribunal en relación con el Acuerdo G/JGA/53/2020, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el 10 de septiembre de 2020, publicado en la página oficial de este Tribunal http://www.tfja.gob.mx

LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

CIUDAD DE MÉXICO 01 ABRIL 2022 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 52 PÁGINAS ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 5/21-SRA-01-4 DOY FE.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TFJA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en México se ha entendido la necesidad de actualizar el Derecho Civil y las normas que lo regulan en vías de enriquecer la comunidad social dadas las condiciones históricas que han marcado la conformación de las normas sobre el derecho de familia.

2. Que uno de los bienes jurídicamente tutelados de mayor relevancia en nuestro sistema jurídico y judicial, es el interés superior de los menores. Esto es así, ya que los niños, niñas y adolescentes constituyen uno de los grupos de mayor vulnerabilidad en nuestra sociedad; máxime si se considera que sus familias, quienes debieran ser sus núcleos primarios y de soporte, suelen ser quienes generan situaciones de indefensión para ellos.

3. Que el marco normativo mexicano está conformado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales aprobados y ratificados por el país, y las leyes generales, federales y locales. Así pues, nuestro país presenta un marco jurídico complejo debido a su estructura federal, que impone la necesidad de contar con normatividades de distinta índole en sus 2,457 municipios y 32 entidades federativas, así como a nivel federal.

4. Que México es uno de los países que más tratados multilaterales de derechos humanos ha ratificado. Firmó desde sus inicios la Declaración Universal de los Derechos Humanos y es parte de los pactos internacionales de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales. También ha suscrito la Convención Americana de los Derechos Humanos y ha aceptado la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como, a partir de 1999, la jurisdicción vinculante de la Corte Interamericana.

5. Que si bien los derechos humanos son universales y por ende deben ser iguales para todos, se ha determinado que existen algunas personas que por sus circunstancias concretas como puede ser su condición social, cultural o física, o bien por su situación en determinadas relaciones sociales, requieren una protección especial, motivo por el cual estas personas, para que superen la situación de desventaja en que se encuentran, les han sido reconocidos ciertos derechos especiales. Dentro de las personas que se ha estimado requieren de dicha protección, se encuentran los niños como se reconoce en la Declaración de los Derechos del Niño. Es precisamente con el fin de otorgar a los niños dicha protección y cuidado, que el 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó y abrió a firma la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional que fue ratificado por México el 21 de septiembre de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

La Convención se integra por 54 artículos, los cuales detallan los compromisos que los Estados parte asumen con el fin de garantizar y hacer efectivos los derechos que en la propia Convención se reconocen a los niños, considerados como tales los menores de 18 años de edad con la finalidad de otorgarles protección especial dada su condición natural.

Asimismo, la Convención contempla el principio de “interés superior del niño” el cual se traduce en que “el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los ordenes relativos a la vida del niño” siendo algunos de los preceptos de dicha Convención de los que se desprende el carácter rector del interés superior del menor.

6. Que los principios reguladores de la normativa aplicable de los derechos de los niños se fundan en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de las niñas, niños y adolescentes y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades, por tanto, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; como establece el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

8. Que es necesario aclarar que las niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez.

9. Que corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo.

10. Que el artículo 406 del Código Civil del Estado de Querétaro establece que la patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones reconocidos por la ley a la madre y al padre en relación a sus hijos, para cuidarlos, protegerlos, educarlos y representarlos legalmente. Ello implica que, en virtud de la patria potestad, las personas que la ostentan pueden ejercerla sobre la persona y los bienes de los hijos y su ejercicio queda sujeto a las modalidades que le impriman las resoluciones que se dicten, de acuerdo con las leyes que sean aplicables.

11. Que la institución de la patria potestad está garantizada implícitamente en el artículo 4o. de la Constitución Federal, y comprende un conjunto de facultades y deberes a cargo de los ascendientes, tales como la custodia, la educación, la formación cultural, ética, moral, religiosa, así como la administración patrimonial, deberes que se ejercen sobre la persona y los bienes de los hijos menores, para procurar su desarrollo y asistencia integral.

12. Que la patria potestad implica la delegación de una función de interés público y social, para que sea ejercida por los ascendientes directos y, de este modo, cuenten con determinadas facultades o derechos conferidos por la ley con el objeto de cuidar a los niños.

13. Que la patria potestad ha evolucionado, pues ya no se configura como un derecho de los progenitores sino como una función que les es encomendada en beneficio de los hijos, que está dirigida a la protección, educación y formación integral de los menores.

14. Que la pérdida de la patria potestad no es una medida que tenga por objeto castigar a los progenitores, sino que pretende defender los intereses de las niñas, niños y adolescentes que, por su falta de madurez física y mental, necesitan una protección legal especial y reforzada, que le permita hacer efectivos la gama de derechos que le asisten.

15. Que las personas que ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como a quienes por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado a menores, a asegurar a éstos un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia, para el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad, a protegerlos contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión y abuso, y a abstenerse de cualquier atentado contra su integridad física y psicológica, o de realizar actos que menoscaben su desarrollo integral.

16. Que conforme a las Observaciones Generales 8 y 13, emitidas por el Comité de los Derechos del Niño respecto de las exigencias que conlleva el cumplimiento del artículo 19 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, se deben eliminar de las normas de la legislación interna relacionadas con la protección de los derechos de menores, toda referencia explícita o implícita, que autorice o justifique en alguna medida, por leve que esta sea, la violencia contra los menores, y no sólo eso, sino prohibir expresamente el uso de la violencia contra los niños, en cualquiera de sus formas.

17. Que adicionalmente el artículo 409 del ya citado Código Civil del Estado de Querétaro establece que la patria potestad sobre los hijos se ejerce por el padre y la madre; a falta de los padres, los abuelos paternos o maternos que mejor garanticen la protección y desarrollo de sus descendientes, a criterio de la autoridad competente, tomando en cuenta las circunstancias del caso y la opinión del adolescente, si éste ya hubiese cumplido los doce años; y tratándose de niñas, niños y adolescentes puestos a disposición de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, ejercerá la patria potestad únicamente el padre y la madre y, a falta de padres, los abuelos tendrán una expectativa de derecho.

18. Que ejercer la patria potestad implica una serie de obligaciones que deben cumplirse a cabalidad, por lo que cuando nos encontramos frente a un caso en el que no se cumplen tales obligaciones, se pone en riesgo a la niña, niño o adolescente.

En ese sentido, el artículo 417 del Código Civil citado establece que los que ejercen la patria potestad, aun cuando no tengan la custodia del menor, tienen el derecho de convivir con éste, salvo que exista peligro para él.

Por su parte el artículo 418 del mismo ordenamiento legal señala que a las personas que tienen un menor bajo su custodia o ejercen patria potestad sobre él, corresponde la obligación de protegerlo y educarlo para su adecuado desarrollo integral, así como también tienen la facultad de amonestarlo y corregirlo, pero respetando siempre su dignidad humana. Bajo esta misma

tesitura, tienen la obligación de observar una conducta que sirva de buen ejemplo para ellos. Conforme al artículo 419 del ordenamiento legal antes citado.

Además, en su artículo 421, otorga la facultad a quienes ejercen la patria potestad, para fungir como legítimos representantes de los que están bajo de ella y tienen la administración legal de los bienes que les pertenecen.

19. Que no obstante lo anterior, el mismo ordenamiento multicitado en su artículo 439 establece que la patria potestad se acaba con la muerte del que la ejerce y no hay otra persona en quien recaiga; por la mayoría edad de la niña, niño o adolescente; cuando los padres biológicos hayan dado sus hijos en adopción; y cuando quien ejerza la patria potestad acepte libremente, ante la autoridad judicial, la entrega del menor a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, para ser dado en adopción.

20. Que uno de los juicios que marcó un precedente en esta materia fue el Amparo Directo en Revisión 4698/2014, la Primera Sala reconoció que, si bien el supuesto tiene un fin constitucionalmente válido, no es acorde con el régimen de derechos humanos y con el principio de interés superior de la niñez, hacer que la pérdida de la patria potestad dependa del hecho de que se pueda comprometer la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos.

El razonamiento de la Primera Sala reconoce que, si se dan costumbres depravadas, malos tratamientos o abandono de las niñas, niños o adolescentes, esto ya constituye un menoscabo al principio de interés superior de la niñez y de la adolescencia, por lo que no es constitucionalmente válido exigir, además, que se acredite que estas conductas podrían, adicionalmente, comprometer la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos. Los criterios aislados de la Primera Sala establecen textualmente lo siguiente:

> *"**PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD. EL ARTÍCULO 497, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA EN QUE CONDICIONA LA SANCIÓN A QUE PUDIERE COMPROMETERSE LA SALUD, LA SEGURIDAD O LA MORALIDAD DE LOS MENORES, ES INCONSTITUCIONAL.***
>
> *El artículo 4o. de la Constitución General de la República reconoce el derecho fundamental de los menores de edad a un sano desarrollo integral; y de conformidad con los artículos 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 13, fracciones VII y VIII, y 103, fracciones V y VII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, éstos tienen derecho a ser protegidos en su integridad personal y su dignidad humana contra toda forma de violencia o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, particularmente cuando cualquiera de esas conductas provenga de quienes ejerzan la patria potestad, de sus representantes legales o de cualquier persona o institución pública o privada que los tenga bajo su cuidado. Asimismo, es compromiso del Estado Mexicano, derivado de la Convención referida, implementar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para garantizar ese derecho, mediante la prevención, atención y sanción de la violencia contra los menores en cualquiera de sus formas, entre otros propósitos, para erradicar el uso tradicionalmente aceptado o tolerado de la violencia como medio para disciplinar a los niños, pugnando por vías positivas de formación para ese fin, pues todo acto de violencia, aun cuando se tilde de "razonable" o "moderado", está reñido con la dignidad humana y el derecho del niño a ser protegido en su integridad personal. Ahora bien, el artículo 497, fracción III, del Código Civil del Estado de Guanajuato, establece que la patria potestad se pierde, entre otros supuestos, cuando por malos tratamientos pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los menores, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal. Si bien es cierto que ese dispositivo no exige para la actualización de la sanción, que el daño a esos bienes jurídicos del menor efectivamente se cause, sino únicamente que exista la posibilidad de su afectación, es decir, su puesta en riesgo, también lo es que el texto de esa norma no excluye la justificación de la violencia contra los menores, sino que implícitamente la tolera, lo que no es aceptable en el marco de los deberes constitucionales y convencionales aludidos; de ahí que dicha porción normativa no resulte idónea para alcanzar el fin constitucionalmente válido objeto de la norma, que es la protección de los derechos de los menores de edad y, por ende, es inconstitucional.*
>
> ***"PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD POR "MALOS TRATAMIENTOS" PREVISTA EN EL ARTÍCULO 497, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. PARA SU PROCEDENCIA, CORRESPONDE AL JUEZ DETERMINAR, DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, SI LA SANCIÓN ES IDÓNEA CONFORME AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.***
>
> *El precepto referido establece que la patria potestad se pierde, entre otros supuestos, cuando por malos tratamientos pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los menores, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal. Si bien es cierto que ese dispositivo no exige para la actualización de la sanción, que el daño a esos bienes jurídicos del menor efectivamente se cause, sino únicamente que exista la posibilidad de su afectación, es decir, su puesta en riesgo, también lo es que el texto de esa norma no excluye la justificación de la violencia contra los menores, sino que implícitamente la tolera, lo que no es aceptable en el marco de los deberes constitucionales y convencionales del Estado Mexicano de proteger a los menores de edad en su integridad personal y en su dignidad humana contra toda forma de violencia o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación,*

incluido el abuso sexual, particularmente cuando cualquiera de esas conductas provenga de quienes ejerzan la patria potestad, de sus representantes legales o de cualquier persona o institución pública o privada que los tenga bajo su cuidado; de ahí que dicha porción normativa resulte inconstitucional. Sin embargo, lo anterior no implica que el precepto deba entenderse en el sentido de que, acreditado el maltrato hacia los menores, indefectible y automáticamente proceda la sanción, pues no debe ignorarse que esta Primera Sala ha sostenido que la patria potestad es, ante todo, una función en beneficio de los hijos y no sólo un derecho de los padres; por tanto, su pérdida sólo puede tener lugar cuando resulte ser la medida necesaria, idónea y eficaz para la protección de los derechos de los menores de edad conforme a su interés superior, por lo que, en su labor jurisdiccional, el juez podrá ponderar factores como la frecuencia y la gravedad del maltrato, así como las demás circunstancias del caso, a efecto de establecer si la sanción es acorde con el interés superior de los menores involucrados."

21. Que es menester señalar que con la presente reforma al artículo 440 del Código Civil de Estado de Querétaro, se regula o prevé expresamente, los casos de violencia sexual cometida por la persona que ejerce la patria potestad o por algún tercero con la convivencia de la primera.

Además, se recortará el tiempo de espera para aplicar este numeral, ya que no se requerirá que se resuelva la cuestión penal, toda vez que el juez de lo Familiar podrá ordenar las diligencias y periciales que considere necesarias para acreditar la violencia sexual y, en ese supuesto, dictar la pérdida de la patria potestad.

22. Que es por ello que se considera necesario e importante esta reforma con la finalidad adicionar causales para la pérdida de la patria potestad, para los casos en los que la persona que la ejerce comete violencia sexual de cualquier índole en contra de la niña, niño o adolescente o cuando permite que un tercero ejerza dicha violencia. Asimismo, se corrige una porción normativa contenida en la fracción III del citado numeral, para eliminar todas las referencias que puedan vulnerar el interés superior de la niñez y de la adolescencia, cuando se actualicen las conductas reguladas en dicha fracción.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 440 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III, XI y XII; y se adicionan las fracciones XIII y XIV y un último párrafo, todos del artículo 440 del Código Civil del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 440. La patria potestad…

I. a la **II.** …

III. Por las costumbres depravadas, malos tratamientos o abandono de deberes, de quien ejerce la patria potestad, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal;

IV. a la **X.** …

XI. Por el abandono del menor, por parte de quien ejerza la patria potestad, por más de 60 días naturales, sin causa justificada, independientemente de que el menor haya sido acogido o no durante ese lapso;

XII. Cuando quien ejerza la patria potestad deje de asistir y convivir en forma injustificada con el menor de edad, por más de 20 días naturales, cuando éste se encuentre acogido por una institución de asistencia pública o privada;

XIII. En el caso de violencia sexual cometida por quien ejerce la patria potestad contra la niña, niño o adolescente, o por tolerar que un tercero cometa dicha violencia; y

XIV. Cuando quien ejerza la patria potestad obligue o permita reiteradamente que la niña, niño o adolescente practique actos de mendicidad forzada, trabajo infantil o cualquier otra actividad que ponga en riesgo su salud, le prive de la educación o afecte sus derechos y desarrollo, con el fin de obtener un beneficio o retribución económica.

La pérdida de la patria potestad solo se dará cuando la medida resulte necesaria, idónea y razonable para la protección de los derechos de las niñas, niños o adolescentes conforme a su interés superior.

TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 440 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de mayo del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Legislativo es el órgano político colegiado, de carácter representativo en el que recae la función creadora y revisora de leyes, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la del Estado y entre sus atribuciones se encuentra la de perfeccionar la legislación vigente.

2. Que bajo ese contexto, el 01 de abril de 2022 fue aprobada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro.

3. Que una vez agotado el proceso legislativo en cuestión y que fue remitido el proyecto de "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro" al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 08 de abril del año en curso, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, las observaciones formuladas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado al proyecto en cita, mismas que fueron turnadas a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su dictamen.

4. Que las observaciones de mérito se encuentran referidas en primer lugar al artículo 159, de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro,

a) En el primer párrafo del numeral en comento, se dispone la expresión "*acceso a la información*", la cual se estima podría generar interpretaciones, aun y cuando la finalidad que se desprende del Proceso Legislativo jamás fue ocuparse de aspectos protegidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Siendo importante destacar la necesidad del fin ilícito para la configuración del delito.

b) La porción normativa correspondiente a la calificación de información o documentos de carácter público, nuevamente podría generar incertidumbre, pues como se ha expuesto, en todos los casos debe prevalecer el principio de máxima publicidad, sin que se omita mencionar, que la intención plasmada en el Proceso Legislativo jamás fue obstaculizar o sancionar el acceso a la información pública.

c) La inclusión del consentimiento como condición para la revelación de la información, podría estimarse que produce una duda sobre los alcances del mismo numeral. Reiterando que conforme a la legislación especial vigente en materia de periodismo, se debe respetar y privilegiar el secreto profesional, reconocido como derecho de las personas que desarrollan la actividad periodística.

d) Por otra parte, se estima genérica la agravante establecida en el segundo párrafo, del mencionado artículo 159.

e) Cabe mencionar que en el artículo de referencia se había realizado una agrupación e integración de las conductas delictivas que se encontraban dispersas en los artículos 159 Bis, 159 Ter y 159 Quater.

5. Que esta Sexagésima Legislatura comparte el criterio del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y se acepta la observación, por lo que se elimina la reforma a la denominación del Título Séptimo de la Sección Primera del Libro Segundo Parte Especial, a la denominación del Capítulo I del referido Título, al artículo 159; y las derogaciones del Capítulo II del mencionado Título y los artículos 159 Bis, 159 ter y 159 Quater.

6. Que el Derecho Penal tiene la importante misión de proteger bienes jurídicos vitales para la convivencia humana como lo son: la vida, la integridad, la libertad e inexperiencia sexual. Dicha protección se hace a través del poder coactivo del Estado, valiéndose de las penas y medidas de seguridad.

7. Que el artículo 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro indica que el Ministerio Público, es la institución que tiene por objeto investigar y perseguir los delitos; promover la solución de controversias a través de mecanismos alternativos, sin perjuicio de la competencia que en este ámbito corresponda a otras autoridades; así como que dicho Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se regirá por su Ley.

8. Que la facultad estatal de sancionar se materializa en dos sentidos: primero, en la posibilidad de legislar, mediante la cual se traduce la voluntad del Estado de recoger en tipos penales aquellas conductas más intolerables que recaen sobre bienes jurídicos relevantes, que resultan imprescindibles proteger con mayor severidad, dibujándose en la ley penal el tipo y la pena; de ahí se deriva su segundo sentido, encargar esta aplicación al órgano jurisdiccional.

Entonces, la imposición de la pena se erige como uno de los elementos más tangibles del acceso a la justicia y del debido proceso de las personas, así como del contacto directo de ésta con las autoridades encargadas de la aplicación de la misma, pues por medio de ellas, del lenguaje y de la argumentación que se materializa, se interviene en la realidad y cotidianidad de las personas, al reconocer hechos y atribuir consecuencias de derecho.

Dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en la ley sustantiva penal, se debe considerar que uno de los objetivos de la imposición de la pena lo es la prevención especial positiva, esto es, evitar la comisión de nuevos delitos, enviando un mensaje a la ciudadanía, de que aquellas conductas efectuadas, serán sancionadas con el mismo grado de reproche y conciencia con el cual fueron ejecutadas

9. Que el Código Penal para el Estado de Querétaro, se encuentra agrupado en razón del valor de los bienes jurídicos protegidos, iniciando con los delitos cometidos en agravio del individuo y protegiendo el bien jurídico de mayor valía, siguiendo el nivel de prelación en razón de su naturaleza.

10. Que la doctrina ha desarrollado como principios que hoy alcanzan rango constitucional, los de legalidad, culpabilidad, humanidad, proporcionalidad, intervención mínima, igualdad, resocialización, presunción de inocencia y otros que se erigen como escudos protectores del individuo frente al poder estatal.

11. Que se considera necesario realizar ajustes a diversos delitos del Código Penal para el Estado de Querétaro, con el fin de desincentivar la comisión de delitos por la inminente imposición de una consecuencia jurídica gravosa.

12. Que el Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2021 – 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero del año 2022, establece como objetivo en su Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria, aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.

13. Que para cumplir con lo anterior, el referido Plan Estatal de Desarrollo estableció como líneas estratégicas, de entre otras, fortalecer la coordinación institucional en materia de seguridad y justicia y profesionalizar las instituciones de seguridad del estado.

14. Que el monto correspondiente a la sanción, debe resultar apropiado al principio de proporcionalidad, atendiendo con ello a la gravedad del hecho punible cometido en compensación a la consecuencia y sufrimientos provocados, en la medida que la reparación permita volver las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la comisión del hecho.

15. Que debido a ello se realizan ajustes en cuanto a los razonamientos para la aplicación de las penas, además de los parámetros del quantum de los delitos contemplados por nuestro ordenamiento, elevando las penalidades que corresponden en proporción a los bienes jurídicos afectados, esto en delitos contra la vida e integridad personal, delitos patrimoniales, delitos que transgredan el servicio público, así como de aumentar las sanciones correspondientes ante afectaciones de servicios y terceros ajenos, mismos que no culminan con la vulneración inmediata del titular de los bienes, sino que van más allá, incluso trascienden en resultados de imposible reparación, sumadas a las resoluciones favorables que transgreden la norma y contravienen los fines del proceso.

16. Que la obligación del estado debe cumplirse diligentemente para evitar la impunidad y que este tipo de hechos vuelvan a repetirse. En este sentido, "*la Corte recuerda que la impunidad fomenta la repetición",* por consiguiente, las consecuencias y adecuaciones deben ser visualizadas y previstas de forma tal que, sean guiadas y tendientes a erradicar el problema de raíz, concientizando a la parte activa no solo de las consecuencias de su actuar, sino también, de la razón por la cual se ha llevado una lucha histórica que reconoce prerrogativas, y logra el goce pleno de éstos en un espacio sano, idóneo, libre y adecuado.

17. Que los tiempos actuales han llevado a las instituciones a una evolución constante, tanto en su estructura como en sus normas, prueba de ello, lo es la ya distante migración del sistema tradicional al sistema penal acusatorio.

18. Que las normas que regían el proceso se encontraban adecuadas al tiempo y mecanismos vigentes en aquel espacio, sin embargo, a la fecha su continuidad en la legislación genera complicaciones en la práctica ante las instituciones creadas y normas surgidas a la luz de los nuevos cambios.

19. Que lo anterior, obliga a visibilizar un panorama que debe ir más allá, mismo que debe estar homogeneizado y armonizado con los fines del proceso, esto es, el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen, fines del proceso establecidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las diversas mutaciones en los procesos, sumados a las necesidades de la práctica, obligan a la creación de nuevas figuras que tendrán por objeto encausar al sistema de justicia al siguiente nivel.

20. Que ante ello no debemos permanecer estáticos si no que, por el contrario, nos encontramos obligados a la vanguardia y modernización constante, de ahí que con la presente se reconozcan las responsabilidades y obligaciones que incurren las personas morales en la comisión de delitos, los avances tecnológicos que obligan a proteger la información de las personas, sumado a la supresión de figuras que, en el tiempo resultaban ya obsoletas y de nula aplicación en sistemas prácticos.

21. Que en atención a ello, resulta necesario realizar adecuaciones normativas a la Ley Sustantiva Penal del Estado de Querétaro, con la finalidad de poder consolidar el marco jurídico que habrá de implementarse en los tópicos abordados

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman el artículo 19; las fracciones VIII y IX del artículo 28; el segundo párrafo del artículo 29; el artículo 35; las fracciones II y III del artículo 37; el artículo 46; el segundo párrafo del artículo 50; el artículo 60; el segundo párrafo del artículo 61 Bis; el artículo 68; el segundo y tercer párrafo del artículo 76; los artículos 97, 100 108 y 109; el primer párrafo del artículo 118; el cuarto y quinto párrafo del artículo 124 Bis; los artículos 125 y 126; el primer párrafo del artículo 126 Bis; las fracciones IV y VI del artículo 131; la denominación del

Capítulo III Bis del Título Primero de la Sección Primera del Libro Segundo; los artículos 134 Bis, 142 Bis,155 y 158; el primer párrafo del artículo 161; los artículos 167 Bis y 167 Ter; el primer párrafo del artículo 168, las fracciones I, II y III del artículo 182; el primer párrafo y las fracciones VIII y IX del artículo 183; el primer párrafo y las fracciones II,III y IV del artículo183 Bis; el primer párrafo del artículo193; la fracción I y el párrafo cuarto de la fracción XV del artículo194; el artículo 197; el primer párrafo del artículo 198; el primer párrafo y la fracción I del artículo 199; los artículos 204, 206 y 217 Quater; el tercer párrafo del artículo 220; el primer párrafo del artículo 235 Bis; las fracciones I y II del artículo 240; el primero y cuarto párrafo del artículo 246-D Bis; el artículo 256; la denominación del Título Segundo, de la Sección Cuarta, del Libro Segundo; el primero, el tercero y el quinto párrafo del artículo 260; la denominación del Capítulo II del Título Segundo de la Sección Cuarta del Libro Segundo; el primer párrafo y la fracción VII del artículo 261; la denominación del Capítulo III del Título Segundo de la Sección Cuarta del Libro Segundo; el primer y segundo párrafo del artículo 263; la denominación del Capítulo IV, del Título Segundo de la Sección Cuarta, del Libro Segundo; los artículos 264, 265, 267, 268, 269 y 270, la denominación del Capítulo XI, del Título Segundo de la Sección Cuarta, del Libro Segundo; los artículos 271 y 272; la denominación del Capítulo XIV del Título Segundo de la Sección Cuarta, del Libro Segundo; el primer párrafo del artículo 274; el artículo 275, 277 y 279; el primer y tercer párrafo del artículo 298; el primer párrafo del artículo 298 Bis; la denominación del Capítulo IV del Título Quinto de la Sección Cuarta del Libro Segundo; los artículos 303 y 308; se adicionan las fracciones X, XI, XII y un segundo párrafo al artículo 28; la fracción IV al artículo 37; un nuevo segundo párrafo y se recorre en su orden el subsecuente al artículo 57; el Capítulo XIX al Título Tercero del Libro Primero; el artículo 67 Bis; el Capítulo XX al Título Tercero del Libro Primero; el artículo 67 Ter; el sexto y séptimo párrafo al artículo 126 Bis; un segundo párrafo a la fracción II, un segundo párrafo a la fracción III, un segundo párrafo a la fracción IV, un segundo párrafo a la fracción V, un segundo párrafo a la fracción VI, un segundo párrafo a la fracción VII, un segundo párrafo a la fracción VIII, un segundo párrafo a la fracción IX todos del artículo 127; un segundo párrafo al artículo 131; un tercer párrafo al artículo 145; un segundo párrafo al artículo147; un cuarto párrafo al artículo 156; un cuarto párrafo al artículo 160; un tercer párrafo al artículo 161; un segundo párrafo al artículo163; un segundo párrafo al artículo 165; un segundo párrafo al artículo 166; un tercer párrafo al artículo167; un tercer párrafo al artículo 168; las fracciones X y XI al artículo 183; el artículo183 Quinquies; un tercer párrafo al artículo184; un tercer párrafo al artículo 187; el segundo párrafo a la fracción VII del artículo194; el artículo 205 Bis; un segundo párrafo al artículo 214; un cuarto párrafo al artículo 217 Bis; un segundo párrafo al artículo 218; un quinto y sexto párrafo al artículo 220; la fracción III y el segundo y tercer párrafo al artículo 240; un tercer párrafo al artículo 247; un Capítulo II Bis al Título Segundo de la Sección Cuarta del Libro Segundo que únicamente contiene el artículo 262; un segundo párrafo a la fracción I, un segundo párrafo a la fracción II, un segundo párrafo a la fracción III y un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 276; el Capítulo XVI al Título Segundo de la Sección Cuarta del Libro Segundo; un artículo 279 Bis; un Capítulo XVII al Título Segundo de la Sección Cuarta del Libro Segundo; el artículo 279 Ter; un artículo 285 Bis, y se derogan la fracción III y el cuarto párrafo del artículo 14; el artículo 61; el tercer párrafo del artículo 61 Bis; el artículo 69; el Capítulo V del Título Cuarto, del Libro Primero; los artículos 79; 101 y 102; la fracción XXII del artículo 194; el Capítulo V del Título Décimo, Sección Primera del Libro Segundo; el artículo 196; el segundo párrafo y la fracción I del artículo 198; el cuarto párrafo del artículo 260; el Título Tercero de la Sección Cuarta del Libro Segundo; el Capítulo I del Título Tercero de la Sección Cuarta, del Libro Segundo; el artículo 280; el Capítulo II del Título Tercero de la Sección Cuarta del Libro Segundo; los artículos 281 y 282; el Capítulo III del Título Tercero de la Sección Cuarta del Libro Segundo; los artículos 283 y 295 Bis; el segundo párrafo del artículo 298; los artículos 299, 300, 301, 302 y 304 todos del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 14.- En orden a…

I. a la **II.** …

III. Derogada.

Obra dolosamente el…

Obra culposamente el…

Derogado.

ARTÍCULO 19.- Las personas jurídicas o morales serán penalmente responsables en los términos y supuestos establecidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

A las personas jurídicas o morales se les podrá imponer una o varias de las medidas de seguridad previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 28.- Son medidas de…

I. a la **VII.** …

VIII. Amonestación;

IX. Caución de no ofender;

X. Medidas para mejorar la convivencia cotidiana;

XI. Atención a comportamientos violentos y sensibilización en materia de género; y

XII. Las demás que prevengan las leyes y ordenamientos aplicables para lograr la reinserción del sentenciado y la seguridad de la víctima u ofendido del delito.

La Fiscalía General del Estado de Querétaro, podrá solicitar la imposición de las medidas de seguridad.

ARTÍCULO 29.- Las penas y…

Las penas y medidas de seguridad que se impongan, deberán ser las necesarias, idóneas y pertinentes para la reinserción social, así como para la protección de las víctimas u ofendidos del delito y la reparación del daño ajustándose a la resolución respectiva.

ARTÍCULO 35.- La reparación de daños y perjuicios que deba ser hecha por el delincuente se exigirá de oficio por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con el que podrán coadyuvar el ofendido y su asesor jurídico, sus derechohabientes o sus representantes, en los términos que otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 37.- La reparación de…

I. La restitución de…

II. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima. En los casos de delitos contra la libertad e inexperiencias sexuales y de violencia familiar, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima;

III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados; y

IV. Las demás que contemple este Código y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 46.- La reparación de daños y perjuicios que deba exigirse a terceros, tendrá el carácter de responsabilidad civil y se tramitará en los términos establecidos por la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 50.- El trabajo en...

La extensión de la jornada de trabajo será fijada por la autoridad judicial, tomando en cuenta las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 57.- La inhabilitación consiste…

Tratándose de delitos por hechos de corrupción, la inhabilitación consistirá en la prohibición de participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio del Estado o sus Municipios, por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.

Son aplicables a la inhabilitación las disposiciones contenidas en el artículo 54 de este Código.

ARTÍCULO 60.- El decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado.

ARTÍCULO 61.- Derogado.

ARTÍCULO 61 BIS.- En caso de…

En cualquier momento la Fiscalía General del Estado de Querétaro o la autoridad judicial podrán disponer la entrega de animales domésticos para su cuidado y atención, privilegiando el mejor destino en los términos de la ley, a las asociaciones u organizaciones protectoras debidamente constituidas; en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes.

Derogado.

CAPÍTULO XIX
MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA

ARTÍCULO 67 BIS.- Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana son actividades de utilidad social realizadas personalmente por el sentenciado, destinadas al beneficio educativo, cultural, deportivo o cualquier otro que promueva la legalidad, el respeto a las instituciones y la convivencia comunitaria.

Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana serán fijadas por la autoridad judicial las cuales podrán ser de 150 a 1500 jornadas, desarrollándose de forma que, no resulten denigrantes para el sentenciado, cuantificándose en jornadas laborales extraordinarias en periodos distintos al horario normal de sus labores según las circunstancias del caso, cuya duración no podrá exceder de los máximos legales aplicables a las jornadas extraordinarias previstas en la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO XX
ATENCIÓN A DELITOS VIOLENTOS Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE GÉNERO

ARTÍCULO 67 TER.- Para la atención de delitos violentos y sensibilización en materia de género, la autoridad judicial podrá imponer al sujeto activo el sometimiento a cualquier método de atención que otorgue el estado u organización privada, debidamente acreditada o certificada, para procurar que las conductas no se repitan y contribuyan en los procesos de reinserción social.

El juez podrá imponer como medidas de seguridad el tratamiento que estime idóneo y resulte procedente para acceder a los beneficios conmutativos o sustitutivos de la pena.

En ningún caso la medida de tratamiento impuesta por el órgano jurisdiccional, excederá de la duración que corresponda al máximo de la pena aplicable al delito.

La autoridad judicial podrá resolver sobre la modificación o conclusión de la medida, en forma provisional o definitiva, considerando las necesidades y avances del tratamiento.

ARTÍCULO 68.- La autoridad judicial fijará las penas y medidas de seguridad conforme a las disposiciones establecidas por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

La Fiscalía General del Estado de Querétaro, tratándose de los supuestos en que el sentenciado sea merecedor de un beneficio, podrá solicitar la imposición de medidas de seguridad, incluyendo las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En aquellos delitos que tengan señaladas pena privativa de libertad en forma alternativa con cualquier otra, en todo caso se impondrá la de prisión al imputado cuando este haya cometido con anterioridad delito doloso y por el cual se haya dictado sentencia condenatoria ejecutoriada, o existiendo acumulación de expedientes, resulte responsable de los delitos a que se refieren los expedientes acumulados.

El incumplimiento de penas y medidas de seguridad, impedirá el otorgamiento de beneficios ante la comisión de otros delitos.

ARTÍCULO 69.- Derogado.

ARTÍCULO 76.- Se impondrá prisión…

Las penas descritas se aumentarán hasta en una mitad, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

I. Que el conductor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de psicotrópicos, estupefacientes, substancias volátiles inhalables y otras substancias que produzcan efectos análogos;

II. Que el conductor abandone a la víctima o no le preste auxilio; y

III. Se prive de la vida a dos o más personas.

La persona moral, jurídica o colectiva propietaria del transporte involucrado, responderá de los daños y la reparación respectiva, en términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO V
PUNIBILIDAD DE LOS DELITOS PRETERINTENCIONALES
Derogado.

ARTÍCULO 79.- Derogado.

ARTÍCULO 97.- La ejecución de penas privativas y restrictivas de libertad, así como el trabajo en favor de la comunidad, corresponderá a la autoridad competente. Este no podrá ejecutar ninguna pena en otra forma que la expresada en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

ARTÍCULO 100.- La extinción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad, se resolverá de oficio o a petición de parte, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 101.- Derogado.

ARTÍCULO 102.- Derogado.

ARTÍCULO 108.- Cualquiera que sea la pena o medida de seguridad impuesta en sentencia que cause ejecutoria, ésta quedará sin efecto, cuando se acredite que el sentenciado es inocente en los términos establecidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 109.- La rehabilitación tiene por objeto reintegrar al sentenciado en el goce de los derechos de cuyo ejercicio se le hubiere suspendido, privado o inhabilitado en los términos señalados por las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 118.- La prescripción de la pretensión punitiva se interrumpirá por las actuaciones que se practiquen para la investigación del delito y de los delincuentes, aunque por ignorarse quiénes sean éstos, no se practiquen las diligencias en contra de persona determinada.

Si se dejare...

ARTÍCULO 124 BIS.- Los registros de…

Cuando el sentenciado…

Este beneficio se…

No prescribirán los antecedentes penales derivados de aquellos delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

La declaración de prescripción se hará en los términos establecidos por las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 125.- Al que prive de la vida a otro, se le impondrá prisión de 10 a 20 años y de 1000 a 1500 días multa.

ARTÍCULO 126.- Cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 131 de este Código; el homicidio se sancionará con prisión de 20 a 50 años y de 500 a 750 días multa.

ARTÍCULO 126 BIS.- Al que prive de la vida a una mujer por razones derivadas de su género, se le impondrán de 25 a 50 años de prisión y de 1000 a 1500 días multa.

Se considera que…

I. a la **VII**...

Además de las…

En caso de…

Al servidor público…

Para los efectos previstos en la fracción III, se entenderá por amenaza, la sola exteriorización por cualquiera que sea el medio de causar un daño o afectación a su persona, bienes o familia, sin requerir el inicio de indagatoria alguna por dichas circunstancias.

Desde el inicio de la investigación, se deberá dar vista a la autoridad correspondiente a efecto de que las personas dependientes de la víctima de feminicidio que sean menores de edad o las personas en situación de discapacidad, accedan a la atención integral, que garantice cuando menos servicios psicológicos, educativos, de salud, seguridad y representación, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 127.- Al que cause…

I. De tres a nueve...

II. De tres meses…

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 30 a 50 días multa;

III. De tres meses…

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 50 a 80 días multa;

IV. De uno a tres…

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 80 a 110 días multa;

V. De dos a...

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 110 a 150 días multa;

VI. De dos a...

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 150 a 180 días multa;

VII. De tres a...

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 180 a 210 días multa;

VIII. De tres a...

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 210 a 240 días multa;

IX. De seis a...

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 240 a 270 días multa.

ARTÍCULO 131.- Se entiende que…

I. a la **III.** …

IV. El delito se cometa por medio de inundación, incendio, asfixia, minas, bombas, explosivos, ácido o cualquier otra substancia nociva a la salud, o con ensañamiento, crueldad o por motivos depravados o de odio manifiesto por la preferencia sexual o identidad de género de la víctima.

Se entiende por…

V. El delito se…

VI. Existan antecedentes de amenazas de la parte activa en contra de la víctima.

Para los efectos previstos en la fracción VI, se entenderá por amenaza, la sola exteriorización por cualquiera que sea el medio de causar un daño o afectación a su persona, bienes o familia, sin requerir el inicio de indagatoria alguna por dichas circunstancias.

CAPÍTULO III BIS
VIOLENCIA EN EVENTOS DEPORTIVOS Y ESPECTÁCULOS

ARTÍCULO 134 BIS.- Se sancionará con prisión de 2 a 6 años y de 500 a 1000 días multa, sin perjuicio de las sanciones a que se haya hecho acreedor por la comisión de diverso delito, a quien en un evento deportivo o de espectáculo, encontrándose en el interior de un estadio o recinto utilizado para esos fines, o en los espacios de estacionamiento o calles colindantes al mismo, cometa por sí o incite a otros a cometer actos que produzcan daños a las personas o sus bienes.

ARTÍCULO 142 BIS.- Al que por sí o por interpósita persona, ocasione, promueva o incite la violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial en agravio de una persona, por razones de su género, se le aplicará pena de 1 a 4 años de prisión, de 300 a 700 días multa.

Se considera que existen razones de género, en cualquiera de las circunstancias siguientes:

I. Reiteradamente manifieste, exprese o realice actos de cualquier tipo para exigir, imponer o establecer una relación de superioridad o sumisión en la víctima;

II. Reiteradamente manifieste, exprese, realice actos que dañen o puedan dañar la dignidad, integridad o libertad de la víctima; u

III. Hostigue, acose, coaccione o amenace a la víctima o a cualquier miembro de su familia, con el objeto de menoscabar, restringir, obstaculizar, condicionar, suspender o nulificar el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 145.- Al que habiendo…

Cuando el delito…

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 240 a 270 días multa.

ARTÍCULO 147.- Al que ilegítimamente…

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 100 a 500 días multa.

ARTÍCULO 155.- Al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, se le impondrá prisión de 1 a 3 años, trabajos a favor de la comunidad hasta por 6 meses, 100 a 300 días multa.

Al que persista en sus amenazas cuando la autoridad investigadora o judicial ya tenga conocimiento de los hechos, o se violen de cualquier modo medidas de protección o cautelares dispuestas en favor de las personas señaladas en el párrafo primero, la sanción se incrementará hasta en una mitad.

Si se cumple con la manifestación señalada en el párrafo primero, la sanción será de 3 a 5 años, además de las que correspondan por el o los delitos cometidos.

Este delito se perseguirá a petición del ofendido, excepto cuando la persona ofendida fuere un menor de edad o mayor de sesenta años o persona con discapacidad mental, intelectual, física o sensorial.

ARTÍCULO 156.- Al que en…

En caso de…

Si el delito…

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 100 a 500 días multa.

ARTÍCULO 158.- Al que sin consentimiento de la persona que legítimamente pueda otorgarlo, o empleando engaño se introduzca en casa habitación o sus dependencias o permanezca en ellas sin la anuencia de quien esté facultado para darla, se le impondrá prisión de 1 a 3 años y de 200 a 300 días multa.

Cuando el sujeto pasivo sea persona mayor de sesenta años de edad o persona con discapacidad mental, intelectual, física o sensorial, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

Si el medio empleado fuere la violencia, la penalidad se aumentará hasta en una mitad. Este delito se perseguirá por querella.

Las sanciones previstas para este delito se aplicarán de manera independiente a las que correspondan en caso de concurso de otros delitos.

ARTÍCULO 160.- Al que por…

Se entiende por…

Se impondrán las…

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 300 a 800 días multa.

ARTÍCULO 161.- Se equiparará a la violación y se sancionará con pena de 16 a 40 años de prisión al que:

I. a la **II.** …

Si se ejerciera…

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 900 a 1200 días multa.

ARTÍCULO 163.- Cuando la violación…

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 1000 a 1500 días multa.

ARTÍCULO 165.- Al que sin…

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 250 a 300 días multa.

ARTÍCULO 166.- Al que, sin...

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 500 a 1000 días multa.

ARTÍCULO 167.- Al que tenga…

Este delito se…

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 500 a 1000 días multa.

ARTÍCULO 167 BIS.- Comete el delito de acoso sexual la persona que con fines sexuales para sí o para un tercero asedie a otra o le solicite favores de naturaleza sexual, se impondrá pena de 3 a 5 años de prisión y de 100 a 600 días multa.

Las penas señaladas se aumentarán hasta en una mitad cuando el sujeto pasivo fuera menor de 18 años o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo en cuyo caso se perseguirá de oficio.

ARTÍCULO 167 TER.- Comete el delito de hostigamiento sexual la persona que con fines sexuales para sí o para un tercero, asedie a cualquier persona, o solicite favores de naturaleza sexual valiéndose de su posición jerárquica, sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra que implique subordinación de la víctima, al responsable se le impondrá pena de 4 a 8 años de prisión y de 200 a 800 días multa.

Si la conducta es realizada por un servidor público, docente o parte del personal administrativo de cualquier institución educativa o de asistencia social, en cuyo caso, además de la pena que corresponda, se le destituirá de su cargo y se le inhabilitará para ocupar cualquier otro en el sector público por el mismo tiempo de prisión impuesta.

Si el sujeto pasivo fuera menor de 18 años o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo, la pena se aumentará hasta en una mitad.

ARTÍCULO 168.- Los delitos previstos en este Título, con excepción de la violación y violación equiparada, serán perseguidos por querella.

Se procederá de…

Además de las penas previstas en el presente título, se impondrá de 150 a 1500 jornadas de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

ARTÍCULO 182.- Al que se…

I. Prisión de 1 a 3 años, y de 100 a 200 días multa, cuando el valor de lo robado no exceda de 200 veces el valor diario de la UMA;

II. Prisión de 3 a 5 años y de 200 a 400 días multa, cuando el valor de lo robado exceda de 200 veces el valor diario de la UMA; o

III. Prisión de 5 a 12 años y de 400 a 750 días multa, cuando el valor de lo robado exceda de 600 veces el valor diario de la UMA.

ARTÍCULO 183.- Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en el presente capítulo, si el robo se realiza:

I. a la **VII.** …

VIII. Quebrantando la confianza o seguridad derivada de una relación de servicio, trabajo u hospitalidad;

IX. En lugares destinados a la agricultura o la ganadería y recaiga sobre cualquier bien destinado a dichas actividades;

X. Cuando el sujeto activo desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, en ejercicio de sus funciones; o

XI. Aprovechar para la comisión del delito una catástrofe pública, accidente de tránsito o desgracia privada.

ARTÍCULO 183 BIS.- Se sancionará con pena de 4 a 10 años de prisión, de 500 a 1000 días multa con independencia de las penas que correspondan por la comisión de otros delitos al que:

I. Sin consentimiento del…

II. Enajene o trafique de cualquier manera con vehículo o vehículos robados y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia.

III. Detente, posea o custodie un vehículo robado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia o acredite la propiedad o identificación del mismo, con documentos alterados o apócrifos.

IV. Traslade el o los vehículos robados fuera del territorio del estado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia.

V. Utilice el o…

Si en los actos ...

ARTICULO 183 QUINQUIES.- Cuando el robo se ejecute sobre bienes de utilidad pública o destinados a la realización de una función pública, equipamiento urbano, mobiliario urbano o servicios educativos, cuya sustracción dañe, limite, interrumpa o afecte de cualquier manera servicios públicos o concesionados estatales o municipales, la pena será de 4 a 10 años de prisión, 500 a 1000 días multa.

Esta pena se aplicará adicionalmente a la que corresponda por la comisión de otros delitos.

ARTÍCULO 184.- Al que cometa…

Igual sanción se…

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 500 a 800 días multa.

ARTÍCULO 187.- Al que se...

Como reparación del…

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 240 a 270 días multa.

ARTÍCULO 193.- Al que obtenga cualquier tipo de lucro, por sí o interpósita persona, por medio del engaño haciéndole creer al agraviado el cumplimiento de obligaciones, sin que resuelva las mismas en el plazo o condiciones acordadas, al no estar en posibilidad económica o material de cumplir desde el momento que hizo el ofrecimiento respectivo, se le aplicarán las siguientes sanciones:

I. a la **III.** …

Cuando el delito…

ARTÍCULO 194.- Se aplicarán las…

I. Al que aprovechando el error en que se encuentre una persona, obtenga un lucro indebido o se haga ilícitamente de una cosa;

II. a la **VI.** …

VII. Al que venda…

Cualquiera de los compradores será considerado víctima.

VIII. a la **XIV.** …

XV. A los intermediarios…

Para los efectos…

Las mismas sanciones…

Cuando el sujeto activo del delito devuelva a los interesados las cantidades de dinero obtenidas con su actuación antes de que se dicte sentencia en el proceso respectivo, la pena que se le aplicará será de 3 meses a un 1 año de prisión y de 240 a 270 días multa.

XVI. a la **XXI.** …

XXII. Derogada.

CAPÍTULO V
USURA
Derogado.

ARTÍCULO 196.- Derogado.

ARTÍCULO 197.- Al que reciba bienes para su administración o cuidado y cause un detrimento o perjuicio económico al titular de los mismos, por medio de la alteración de cuentas o condiciones de contratos, registrando operaciones o gastos inexistentes o exagerando los reales, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente, se le impondrán las siguientes penas:

I. Prisión de 1 a 4 años y hasta 180 días multa, cuando el monto sea de hasta 600 veces el valor diario de la UMA;

II. Prisión de 4 a 10 años y de 180 hasta 500 días multa, cuando el monto sea mayor de 600 veces el valor diario de la UMA; ó

III. Prisión de 10 a 15 años y de 500 hasta 750 días multa, cuando el monto sea mayor de 1200 veces el valor diario de la UMA.

Las penas previstas en este artículo, se aumentarán hasta en una mitad, cuando el delito se cometa en agravio de persona mayor de sesenta años.

Igualmente se aumentarán las penas hasta en una mitad, cuando el administrador o responsable obtenga un beneficio económico para sí o para otro.

ARTÍCULO 198.- Al que obtenga un provecho indebido para sí o para otro, utilizando la violencia física o moral, realice maniobras que tengan por objeto obligar a alguien a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, en su perjuicio o en el de un tercero, se le impondrá prisión de 5 a 10 años, de 100 a 300 días multa, y trabajo en favor de la comunidad de 1 a 3 años.

Derogado.

La pena se…

I. Derogada.

II. a la **IX.** …

ARTÍCULO 199.- Se aplicará prisión de 1 a 6 años y de 300 a 1000 días multa, al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste:

I. Por sí o por interpósita persona ocupe un inmueble ajeno, haga uso del mismo o de un derecho real que no le pertenezca o impida materialmente el disfrute del mismo.

II. a la **IV.** …

ARTÍCULO 204.-Al que con ánimo de lucro después de la ejecución de un delito y sin haber participado en éste adquiera, reciba u oculte el producto de aquél, sin asegurarse de su legítima procedencia, o al que ayude a otro para los mismos fines, se le aplicará prisión de 3 a 6 años, de 150 a 300 días multa, trabajos a favor de la comunidad de 4 a 6 meses.

Si el responsable es comerciante o tiene conocimiento profesional o experiencia relacionada con el comercio del producto de origen delictivo, la pena será de 5 a 10 años de prisión, de 200 a 400 días multa, trabajos en favor de la comunidad hasta por un año, y suspensión o inhabilitación para ejercer actividad relacionada con el delito hasta por un año.

ARTÍCULO 205 BIS.- Las penas correspondientes a los delitos previstos en el presente capítulo, se incrementarán hasta en una mitad cuando se realice:

I. Sobre bienes de uso o utilidad pública, bienes de valor científico, histórico, cultural, o respecto de cualquier bien, equipo, componente o accesorio utilizados en la prestación de un servicio público; o

II. Por sujeto activo que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 206.- En los casos de los delitos previstos por este título, no se aplicará pena alguna ni medida de seguridad siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

I. El activo restituye el objeto del delito, se recupere el objeto material o la reparación del daño sea cubierta en caso de ser imposible la restitución, además del pago de los daños y perjuicios de ser aplicable;

II. Sea la primera vez que delinque, el delito no se hubiere cometido con violencia y no exista sometimiento previo a obligaciones adquiridas en materia de justicia cívica y cotidiana;

III. El monto del detrimento no exceda de 40 veces el valor diario de la UMA;

IV. La conducta no recaiga en bienes de utilidad pública; y

V. La conducta no se hubiese cometido en ejercicio de empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Este beneficio se aplicará por una sola ocasión.

ARTÍCULO 214.- Se aplicará prisión…

I. a la **VIII.** …

Adicionalmente a las penas previstas, se impondrá de 100 a 150 días multa.

ARTÍCULO 217 BIS.- Al cónyuge, concubina…

Las penas previstas…

Cuando las conductas…

Adicional a las penas previstas en el presente artículo, se impondrá de 500 a 800 días multa y de 150 a 1000 jornadas de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

ARTÍCULO 217 QUÁTER.- En los casos previstos en este capítulo, durante la investigación o proceso, la Fiscalía General del Estado de Querétaro decretará o solicitará las medidas y providencias que considere pertinentes, para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas en salvaguarda de su integridad física y psíquica.

ARTÍCULO 218.- Al que mediante…

Adicional a las penas previstas en el presente artículo, se impondrá de 500 a 700 días multa.

ARTÍCULO 220.- Al que forme…

Cuando la asociación…

A los miembros de la asociación delictiva que tengan facultades de mando o decisión, se les impondrá de 6 meses a 8 años de prisión.

Cuando se trate…

Adicional a las penas previstas en el presente artículo, se impondrá de 300 a 500 días multa.

En caso de comisión de cualquier delito, también se aplicará la pena que corresponda al mismo.

ARTÍCULO 235 BIS.- Al que, porte o utilice objetos, vestimenta, insignias, identificaciones o equipo falso o de uso oficial de una corporación policial o instituciones de seguridad sin la autorización de la autoridad correspondiente, se le impondrá una pena de 3 meses a 5 años de prisión y de 20 a 200 días multa, además del decomiso.

Se sancionará con…

ARTÍCULO 240.- Se aplicará prisión…

I. Destruya, mutile, oculte, traslade, incinere, sepulte, exhume o haga uso de un cadáver o restos humanos;

II. Sustraiga o esparza las cenizas de un cadáver o restos humanos o cometa actos de vilipendio sobre los mismos, o viole o vilipendie el lugar donde éstos se encuentren; o

III. Profane, viole o destruya un sepulcro o sepultura o restos de cremación.

Las mismas penas se impondrán a la persona que conserve un cadáver humano, sin la autorización de quien deba otorgarlo.

Adicionalmente a las penas previstas en el presente artículo se impondrá, de 500 a 1000 días multa.

ARTÍCULO 246-D BIS.- Al que realice actos de maltrato en contra de animales domésticos, silvestres o ferales, provocándoles daños físicos, se le impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 100 a 300 días multa y de 150 a 1000 jornadas de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Al que realice…

Si las conductas…

Si las conductas previstas provocan la muerte del animal, se impondrá de 3 a 7 años de prisión y de 500 a 700 días multa, y de 200 a 1000 jornadas de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

ARTÍCULO 247.- A los que…

A quienes dirijan…

Además de las penas previstas en el presente delito, se impondrá de 150 a 200 días multa.

ARTÍCULO 256.- A quienes resuelvan de concierto cometer uno o varios delitos del presente Título y acuerden los medios de llevar a cabo su determinación, se les impondrá prisión de 1 a 5 años y de 300 a 600 días multa.

TÍTULO SEGUNDO
DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 260.- Los delitos previstos en el presente Título que por sí no contemplen penalidad o medida de seguridad alguna, les será aplicable lo siguiente:

I. Prisión de 6 meses a 5 años y de 90 a 300 días multa, cuando el daño no exceda de 200 veces el valor diario de la UMA;

II. Prisión de 1 a 5 años y de 300 a 500 días multa, cuando el daño no exceda de 500 veces el valor diario de la UMA;

III. Prisión de 6 a 15 años y de 500 a 750 días multa, cuando el daño exceda 500 veces el valor diario de la UMA.

Para los delitos…

Además de las penas señaladas en el presente Título, se impondrá de 150 a 1500 jornadas de medidas para mejorar la convivencia cotidiana, se decomisarán los productos del delito, la destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos; así como la prohibición para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio del Estado o sus Municipios por el mismo tiempo de prisión impuesta.

Derogado.

Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia, el Juez deberá notificar a la Secretaría de la Contraloría y a los órganos internos de control respectivos, la pena impuesta al servidor público o al particular.

CAPÍTULO II
DESEMPEÑO ILÍCITO DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 261.- Comete el delito de desempeño ilícito del servicio público el que:

I. a la **VI.** …

VII. Omita o altere los documentos o registros que integren la contabilidad gubernamental con la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera de los Poderes, las entidades paraestatales, los organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, los municipios y sus entidades paramunicipales o de cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos o incumpla con la obligación de difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II BIS
ABANDONO DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 262.- Comete el delito…

CAPÍTULO III
USO ILÍCITO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 263.- Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades el servidor público que indebidamente:

I. a la **XI.** …

Las mismas penas se impondrán al particular que coadyuve con el servidor público en la comisión de este delito.

CAPÍTULO IV
ABUSO DE AUTORIDAD

ARTÍCULO 264.- Comete el delito de abuso de autoridad, el servidor público que:

I. Para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con este objeto;

II. Desempeñando sus funciones o con motivo de ellas haga violencia a una persona sin causa legítima o la veje o la insulte;

III. Sin causa justificada, retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarle o impida la presentación o el curso de una solicitud;

IV. Encargado de una fuerza pública y requerido legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio se niegue indebidamente a dárselo;

V. Con cualquier pretexto, obtenga de un subalterno parte de los sueldos de éste, dádivas o algún servicio indebido; o

VI. Haga que se le entreguen fondos, valores u otra cosa que no se le haya confiado a él y se los apropie o disponga de ellos indebidamente.

Las penas se aumentarán hasta en una mitad, en el caso previsto en la fracción VI de este artículo.

ARTÍCULO 265.- Comete el delito de intimidación, el servidor público que por sí o por interpósita persona, intimide a cualquier otra utilizando la violencia física o moral, para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querella o aporte información relativa a la comisión de un delito o de una falta administrativa grave cometida por servidor público en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 267.- Comete el delito de peculado, el servidor público:

I. Que, para provecho propio o ajeno, aplique o destine dinero, valores, recursos materiales, humanos o financieros o cualquier otro bien perteneciente a los Poderes, dependencias o entidades de la administración pública del Estado, de un Municipio, órganos constitucionales autónomos o de un particular, si por razón de su cargo lo tuviere recibido en administración, en depósito, o por otra causa para un fin diverso; o

II. Que ilícitamente utilice recursos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso ilícito de atribuciones y facultades con el objeto de promover o divulgar su imagen o la de terceros.

ARTÍCULO 268.- Comete el delito de cohecho:

I. El servidor público que por sí o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva o acepte una promesa, con la finalidad de que haga o deje de hacer algo, esté o no relacionado con sus funciones; o

II. El particular que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva u otorgue promesa a un servidor público o a interpósita persona, para que dicho servidor haga u omita un acto relacionado con sus funciones.

En ningún caso se devolverá el dinero o dádivas que se hubiesen entregado.

ARTÍCULO 269.- Comete el delito de concusión el servidor público que con ese carácter y a título de impuesto o contribución, recargo, renta, réditos, salario o emolumentos, solicite por sí o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquier otra cosa que sepa no ser debida o en mayor cantidad que la señalada por la Ley.

ARTÍCULO 270.- Comete el delito de enriquecimiento ilícito el servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquéllos respecto de los cuales se conduzca como dueño, obtenidos durante su encargo en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas aplicable.

Los bienes cuya legítima procedencia no se logre acreditar, serán decomisados en los términos de las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XI
EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES

ARTÍCULO 271.- Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones el servidor público que, indebidamente:

I. En el desempeño de sus atribuciones y facultades otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones, efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público o para beneficiar económicamente a otra persona, cause perjuicios patrimoniales a los Poderes, dependencias o entidades de la administración pública del Estado, organismos constitucionales autónomos o Municipios; o

II. Valiéndose de la información que posea por razón de su empleo, cargo o comisión, sea o no materia de sus funciones y que no sea del conocimiento público, haga por sí o por interpósita persona, inversiones, enajenaciones, adquisiciones o cualquiera otro acto que le produzca algún beneficio económico indebido al servidor público o a un tercero.

Las mismas penas se impondrán al particular que coadyuve con el Servidor Público en la realización de este delito.

ARTÍCULO 272.- Comete el delito de tráfico de influencias:

I. El servidor público que por sí o por interpósita persona solicite, promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos o cualquier acto ajeno a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, para obtener beneficios económicos para sí o para cualquier persona; o

II. El particular que, sin estar autorizado legalmente para intervenir en un negocio público, afirme tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones dentro de dichos negocios, e intervenga ante ellos para promover la resolución ilícita de los mismos, a cambio de obtener un beneficio para sí o para otro.

CAPÍTULO XIV
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 274.- Son delitos contra la administración de justicia por hechos de corrupción cometidos por los servidores públicos los siguientes:

I. a la **XXVII.** …

ARTÍCULO 275.- Al que cometa alguno de los delitos a que se refiere el artículo anterior, se le aplicará prisión de 1 a 6 años y de 60 a 360 días multa.

Además de las penas establecidas en el párrafo que antecede, el agente sufrirá privación del cargo e inhabilitación para obtener otro cargo público hasta por un término igual al de la pena de prisión impuesta.

ARTÍCULO 276.- Al que indebidamente…

I. De 3 a…

Además de las penas establecidas en el párrafo anterior, se impondrán de 150 a 200 días multa;

II. De 2 a…

Además de las penas establecidas en el párrafo anterior, se impondrán de 200 a 250 días multa;

III. De 3 a…

Además de las penas establecidas en el párrafo anterior, se impondrán de 250 a 300 días multa;

IV. De 4 a…

Además de las penas establecidas en el párrafo anterior, se impondrán de 350 a 400 días multa;

V. De 5 a 10 años de prisión y de 350 a 400 días multa, si el evadido hubiese sido sentenciado por delito grave, o que amerite prisión preventiva.

En cualquiera de…

ARTÍCULO 277.- A los ascendientes, descendientes, adoptante, adoptado, cónyuge, concubina, concubinario, hermanos o parientes por afinidad hasta el segundo grado, del evadido cuya fuga propicien; se les aplicará hasta un tercio de las penas previstas en el artículo anterior; pero si mediare violencia, se les aplicará hasta la mitad de la pena prevista en el artículo anterior.

ARTÍCULO 279.- Al evadido no se le aplicará sanción, salvo que obre en concierto con otra u otras personas aseguradas y se fugue con alguno de ellos o ejerza violencia o cause un daño, en cuyo caso la prisión será de 3 a 6 años y de 200 a 250 días multa.

CAPÍTULO XVI
PROMOCIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS

ARTÍCULO 279 BIS.- Al particular que promueva una conducta ilícita de un servidor público o se preste para que él mismo o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, se le impondrá prisión de 3 a 6 años y de 100 a 500 días multa.

CAPÍTULO XVII
ADQUISICIÓN U OCULTACIÓN INDEBIDA DE RECURSOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 279 TER.- Se aplicará prisión de 3 a 6 años y de 100 a 500 días multa al que adquiera, posea, oculte o haga figurar como suyos, bienes de un servidor público, que haya adquirido de manera ilegal, con conocimiento de esta situación.

TÍTULO TERCERO
DELITOS EN MATERIA DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN COMETIDOS POR PARTICULARES

Derogado.

CAPÍTULO I
PROMOCIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS

Derogado.

ARTÍCULO 280.- Derogado.

CAPÍTULO II
COHECHO COMETIDO POR PARTICULARES

Derogado.

ARTÍCULO 281.- Derogado.

ARTÍCULO 282.- Derogado.

CAPÍTULO III
ADQUISICIÓN U OCULTACIÓN INDEBIDA DE RECURSOS PÚBLICOS
Derogado.

ARTÍCULO 283.- Derogado.

ARTÍCULO 285 BIS.- Al que soborne, amenace, intimide, persuada o aleccione a una persona para conducirse con falsedad ante una autoridad se le impondrá de 3 a 6 años, de 200 a 500 días multa y 150 a 300 jornadas de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Cuando la conducta produzca un beneficio económico, o ventaja en un procedimiento de cualquier naturaleza, la pena será de 5 a 8 años de prisión, de 500 a 1000 días multa y 50 a 150 jornadas de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Si alguna de las conductas descritas en los párrafos anteriores, se realiza por persona que desempeñe una actividad regulada, la sanción será también de inhabilitación para ejercer la misma por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.

ARTÍCULO 295 BIS.- Derogado.

ARTÍCULO 298.- Al que sustraiga, destruya, altere o dañe cualquier documento u objeto relacionado con un proceso o investigación, se le impondrá sanción de 1 a 5 años de prisión y de 200 a 500 días multa, de 4 a 6 meses de trabajo en favor de la comunidad y 150 a 300 jornadas de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Derogado.

Si los anteriores actos se realizan sobre la totalidad del documento u objeto relacionado con un proceso o investigación, se aumentará la pena hasta en una mitad.

ARTÍCULO 298 BIS.- Al que dolosamente destruya, altere o dañe el lugar de los hechos delictivos o sustraiga instrumento, documento, objeto o evidencia del mismo antes de que tenga conocimiento la autoridad competente, se le impondrá una sanción de 3 a 9 años de prisión, hasta 900 días multa y trabajo a favor de la comunidad de hasta por 1 año y 150 a 300 jornadas de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Si la conducta se…

Si la conducta se…

CAPÍTULO IV
QUEBRANTAMIENTO DE PENAS NO PRIVATIVAS
DE LIBERTAD, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y OTRAS MEDIDAS

ARTÍCULO 299.- Derogado.

ARTÍCULO 300.- Derogado.

ARTÍCULO 301.- Derogado.

ARTÍCULO 302.- Derogado.

ARTÍCULO 303.- Al que por sí o interpósita persona de manera dolosa, quebrante o incumpla cualquier otra pena no privativa de libertad, medida de seguridad, medida cautelar, medida de protección decretada conforme a las disposiciones penales aplicables, se le impondrá de 1 a 5 años de prisión y de 500 a 1000 días multa.

Las penas previstas en el artículo, se aumentarán hasta en una mitad cuando:

I. Se haga uso de violencia o se cause daño a terceros; o

II. El sujeto activo sea un servidor público.

Si el responsable es servidor público al momento del hecho, se impondrá además, destitución e inhabilitación de 4 a 10 años para desempeñarse en cualquier empleo, puesto, cargo o comisión de carácter público.

ARTÍCULO 304.- Derogado.

ARTÍCULO 308.- Al que empleare la violencia para hacer efectivo un derecho o pretendido derecho que deba ejecutar, se le aplicará prisión de 3 meses a 1 año y de 500 a 800 días multa.

Además de las penas anteriores, se impondrá de 150 a 500 jornadas de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Aprobada la presente Ley, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 25 veinticinco del mes de mayo del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE CULTURA

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (R.F.T)
Al Primer Trimestre 2022
Módulo Destino del Gasto
SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO

DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCES_FISICOS	FOTOS	ESTATUS	FLUJO
CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GLOBAL_APROBADO	FUENTES_FINANCIAMIENTO	NOMBRE	ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	ENTIDAD_RESPONSABLE	ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	MUNICIPIO_RESPONSABLE	TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	INSTITUCION_EJECUTORA	NUMERO_PROYECTO	POBLACION_BENEFICIADA	MUJERES	HOMBRES	BENEFICIARIOS	METAS	TIPO_GEOREFERENCIA	GEOREFERENCIAS	FECHA_INICIO	FECHA_TERMINO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCES_FISICOS	CARPETA_FOTOS	ESTATUS	FLUJO
2022	1	QUE210302001068	Acción	1,037,809.00	{ff1: {ciclo_recurso: 2021, ramo:48, modalidad:S, prog_pres:268, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1037809.0, modificado:935191.54}}	APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA 2021	22	Querétar	0	Gobierno de la Entidad		Cultura y turismo	Sin identifica	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO		N	0	0	1,000.00	{meta1: {unidad_medida:Lote, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio: 14, localidad:1, direccion:JOSE MARIA ARTEAGA NUM 89 COL. CENTRO HISTORICO QUERETARO C.P. 76000, lon:-100.389957, lat:20.593391}}	25-08-2021	31-12-2021	935,191.54	935,191.54	935,191.54	935,191.54	935,191.54	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Lote, avance:1.0}}		Terminado	Validado avances

LIC. SARAID OLMOS CAMACHO
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
Rúbrica

LIC. MARCELA HERBERT PESQUERA
SECRETARIA DE CULTURA
Rúbrica

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (R.F.T)
Al Primer Trimestre 2022
Módulo Ejercicio del Gasto
SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	Sin Especificar	Sin Especificar	1772	104389.46		Total del Programa Presupuestario	1037809	935191.54	935191.54	935191.54	935191.54	935191.54	935191.54			N/A	N/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	S268-Orquesta Comunitarias de Cuerdas.	Secretaría de Cultura			1 - Gasto corriente	382 - Gastos de orden social y cultural	500718.18	500718.18	500718.18	500718.18	500718.18	500718.18	500718.18	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	S268-Orquesta Comunitarias de Cuerdas.	Secretaría de Cultura			1 - Gasto corriente	529 - Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	316521.46	213904	213904	213904	213904	213904	213904	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	S268-Orquesta Comunitarias de Cuerdas.	Secretaría de Cultura			1 - Gasto corriente	217 - Materiales y útiles de enseñanza	220569.36	220569.36	220569.36	220569.36	220569.36	220569.36	220569.36	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

LIC. SARAID OLMOS CAMACHO
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
Rúbrica

LIC. MARCELA HERBERT PESQUERA

SECRETARIA DE CULTURA
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE CULTURA

MARCELA HERBERT PESQUERA, Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 19 fracción XVII, 37 fracción V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 11, 54 , 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y el 5 fracción I de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, y que se estiman pertinentes para llevar a cabo el debido cumplimiento del Programa; y

Considerandos

1. Que el derecho fundamental del acceso a la cultura se encuentra reconocido en los artículos 22 y 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dichos instrumentos de carácter internacional establecen el derecho de toda persona a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad, además del derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

   Entre las medidas que deben adoptar los Estados Partes del referido Pacto, se encuentra entre otras, asegurar el pleno ejercicio de dicho derecho, figurando las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

2. Por su parte el artículo 4, párrafo 12, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho fundamental que toda persona tiene al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

3. La Ley General de Cultura y Derechos Culturales es el ordenamiento de observancia general en el territorio nacional que regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos establecidos por la constitución federal, además de promover y proteger el ejercicio de los derechos culturales y establecer las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural.

4. En nuestra entidad, la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, reconoce los derechos de las personas a tener acceso y a participar en la vida cultural de la comunidad; estableciendo entre sus objetivos generar las condiciones para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar a todos los ciudadanos de la sociedad el acceso a las mismas; así como la promoción de la participación de los ciudadanos, grupos, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado en la promoción, fomento y difusión de la cultura.

5. Que conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

6. De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

   A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

7. La legislación federal y estatal aplicable en la materia de planeación establece las bases para la planeación estatal, municipal, regional y sectorial del Estado de Querétaro, destacando a los programas públicos como principales instrumentos normativos sobre los que descansa ese sistema de planeación, entendidos éstos como una ordenación racional y sistemática de acciones gubernamentales y sociales, de tal suerte, que en los artículos 6, 7 y 13 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, como parte del marco jurídico en el ramo de la planeación, faculta a la actual Administración Pública, para que formule sus planes de desarrollo y sus programas.

8. Asimismo de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, Los programas institucionales serán congruentes con los lineamientos y bases del Plan Estatal de Desarrollo, por ello es que las instancias estatales, tienen la responsabilidad de cuidar que se dé dicha característica fundamental, promoviéndose en su instrumentación la transversalidad, es así que el presente programa busca facilitar y estimular la participación social en el desarrollo cultural y artístico del Estado, a través de políticas públicas, dando pauta en lo particular a la implementación, ejecución, seguimiento, control y avance del Programa.

9. Bajo este contexto, el presente instrumento tiene como finalidad garantizar el acceso a la cultura de todas y todos los habitantes del estado; promoviendo un desarrollo armónico en los distintos ámbitos de la vida humana, así como asegurar que la aplicación de recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia como lo señala la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS

ÚNICO. - Se autoriza y emite el PROGRAMA LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS, y sus Reglas de Operación, el cual tiene por objetivo facilitar y estimular la participación social en el desarrollo cultural y artístico del Estado.

1. Introducción

La Secretaría de la Cultura, es la dependencia encargada de la promoción y difusión de las expresiones artísticas y culturales; impulsar la educación e investigación artística y cultural, así como fomentar la preservación, promoción y difusión del patrimonio y la diversidad cultural.

Asimismo, apoya la creación y expresión artística para reforzar la generación y acceso de bienes y servicios culturales, además de que promueve el acceso universal a la cultura, en observancia al derecho fundamental de acceso y participación en la vida cultural; con el que toda persona, individual y colectivamente, tiene el derecho de acceder y participar libremente, sin consideración, en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija.

2. Justificación

Para dar cumplimiento a las regulaciones aplicables en materia de cultura, así como orientar el quehacer de esta Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hacia el logro de los objetivos y prioridades, se encuadra el programa "LA CULTURA ESTÁ EN NOSTROS"; con el que se pretende impulsar y promover el desarrollo de la difusión de las expresiones culturales, artísticas y musicales en el Estado de Querétaro, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a las personas físicas y morales que realicen actividades culturales y/o artísticas dentro del Estado y las que lo representen, beneficiándose de manera indirecta a toda la población que atravesó de este apoyo le serán brindado el derecho de acceder y participar libremente, en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Acercamiento de la población en general a la cultura que promueva un desarrollo armónico en los distintos ámbitos de la vida humana.

3.2 Objetivo Específico

Impulsar el desarrollo cultural y artístico del Estado, así como facilitar la realización de actividades culturales y artísticas mediante el apoyo a proyectos culturales, facilitando apoyos económicos o en especie.

4. Glosario

Para los efectos del presente Programa y sus Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Apoyo: Recursos económicos o en especie otorgados a los beneficiarios del Programa.

II. Beneficiarios: Personas físicas, morales, organizaciones, organismos auxiliares, instituciones públicas o privadas que cumplan con los requisitos jurídicos aplicables y demás establecidos en las presentes reglas de operación para recibir los apoyos del Programa.

III. Programa: Programa "LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS".

IV. Comité de Apoyos: Órgano colegiado encargado de evaluar y autorizar las solicitudes de apoyo correspondientes para el desarrollo de actividades artísticas culturales.

V. Comisión Evaluadora: Órgano colegiado integrado de manera coordinada con diferentes dependencias federales, estatales, municipales y/o con creadores artísticos y al menos un representante de la Secretaría, en la modalidad de Apoyo por Convocatoria.

VI. Organizaciones: Grupo de personas organizadas con un fin determinado como asociaciones o sociedades civiles.

VII. Padrón Único de beneficiarios: Base de datos que contiene la información de todas las personas físicas o morales que son desarrolladores, productores, organizaciones artístico-culturales, que sean elegibles dentro del Programa.

VIII. Secretaría: Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,

IX. Unidades administrativas: La Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural, la Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales, la Unidad de Apoyo Administrativo, Área de Comunicación Social, la Coordinación de Promoción de Festivales, Secretaría Particular y Secretaría Técnica, adscritas a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quienes serán responsables del seguimiento y ejecución de los proyectos a los cuales se les otorgarán los apoyos.

X. Municipios: Los mencionados en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

XI. Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

5. Presupuesto y Vigencia del Programa

5.1. Suficiencia Presupuestal

Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número SF/DPA/FF/00064/2022 suficiencia presupuestal emitido por la Dirección de Presupuesto "A" de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada.

El otorgamiento de Apoyos del Programa se realizará atendiendo a la disponibilidad de los recursos técnicos y humanos con los que cuente la Secretaría, sujetándose a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto fue otorgada.

5.2. Vigencia del Programa

El presente Programa tendrá vigencia desde la fecha de su emisión y hasta el 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2022 (dos mil veintidós) y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad y debida ejecución del presente Programa.

6. Alcances Operativos del Programa

6.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

6.2. Población Objetivo

Los habitantes, personas físicas o morales, de cualquiera de los 18 municipios del Estado de Querétaro que realicen actividades culturales y/o artísticas en la entidad, así como las que representen al Estado en el ámbito nacional o internacional.

6.3 Criterios y Requisitos de Incorporación

Para gozar del beneficio que se establece en el presente Programa, los beneficiarios previstos en el punto 5.1.2.; deberán contar con:

Criterios de elegibilidad

1. Ser mayor de edad o ser representada por padres o tutores (para el caso de las personas física)
2. Estar constituido (para el caso de las personas morales).
3. Realizar algún tipo de actividad cultural o artística dentro del Estado o representar a este.
4. Comprometerse a generar cuando así sea solicitado con motivo del apoyo otorgado una retribución social conforme a lo que para tal efecto establezca la Secretaría.

Requisitos y documentación

1. Presentar solicitud, (escrito libre que deberá estar firmada o en su defecto con huella digital dirigida a la Titular de la Secretaría).

2. Anexo I debidamente llenado, donde se anexe copia de la siguiente documentación:

Para personas físicas:

a. Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.
b. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
c. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la identificación oficial no la contenga.
d. Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial o agua) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Para personas morales:

a. Acta constitutiva.
b. Escritura Pública que acredite la representación del apoderado legal.
c. Copia de la identificación oficial del representante legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).
d. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
e. Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
f. Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal, (en caso de que la identificación oficial no la contenga.

3. Anexo II (en caso de solicitar un apoyo económico) debidamente llenado, donde se especifique lo siguiente:

a. Monto total del apoyo solicitado.
b. Características y metas que pretende alcanzar en el proyecto, entre otros;

I. Justificación de la necesidad de ser sujeto de apoyo.
II. Objetivo general.
III. Objetivos específicos.
IV. Número de personas a ser atendidas con el proyecto.
V. Lugares de desarrollo en espacios públicos, privados o recintos culturales en el Estado.
VI. Cronograma de actividades.
VII. Presupuesto desglosado del apoyo solicitado

Para el caso de aprobación del proyecto por el Comité, las personas susceptibles a ser beneficiarias, adicional a los requisitos anteriormente establecidos, deberán presentar lo siguiente:

c. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y archivo electrónico (XML), a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

d. Datos de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario a la cual se transferirán los recursos por el monto del apoyo.

En caso de que el apoyo sea en especie, solo será necesario presentar la solicitud por escrito, (donde señale lugar, fechas, necesidades operativas y técnicas del evento a realizar o difundir)

Dicha solicitud, deberá ser entregada en el área de recepción de la Secretaría, ubicada en Arteaga #89, colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 15:00 horas.

6.4 Beneficio

El Programa otorgará apoyos en las siguientes modalidades:

A. Apoyo económico: destinado a proyectos artísticos, culturales, participación en simposios, festivales, encuentros, ponencias o cualquier otro evento de carácter cultural a nivel nacional o internacional. Para mejoramiento, rehabilitación, equipamiento en la infraestructura de los espacios y recintos culturales particulares o de carácter comunitario en los municipios.
B. Apoyo en especie: difusión, apoyo técnico y/o logístico, entre otros, que se brindará a través de las áreas operativas correspondientes de la Secretaría, conforme a la capacidad de estas.

6.5 Mecánica de operación:

El procedimiento para otorgar los apoyos a los que se refieren el presente Programa y Reglas de Operación se realizará de la siguiente manera:

I. Para el caso de solicitudes de apoyos económicos, el interesado deberá presentar los anexos I y II debidamente llenados y firmados acompañados de los documentos mencionados en los requisitos de elegibilidad en la recepción de la Secretaría, ubicada en Arteaga #89, colonia Centro Histórico, Querétaro, Qro. De lunes a viernes en un horario de 8:30 a 15:00 horas.

Los anexos podrán descargarse de la página www.culturaqueretaro.gob.mx o solicitarlos en la recepción de la Secretaría.

La entrega del formato deberá realizarse con una anticipación mínima de 45 días naturales previos a la realización de la actividad artística a desarrollarse y 60 días naturales en caso de solicitar apoyo económico para traslados aéreos nacional o internacional.

Cuando la petición se realice por conducto del Sistema Enlace de Atención Ciudadana, sea remitida por esa oficina o cualquier otra Secretaría del Poder Ejecutivo a través de oficio a la Secretaría, iniciará su trámite correspondiente a partir del momento en que ésta sea recibida en las oficinas de la Secretaría conforme a los plazos establecidos. El formato antes mencionado deberá acompañarse de los documentos que se especifiquen.

Los apoyos económicos también pueden otorgarse en la modalidad de" Apoyos por Convocatoria", siendo la Comisión Evaluadora quien se encargará de la dictaminación de los proyectos; los requisitos para esta modalidad y proceso de recepción de documentación, mecánica de operación, así como fecha de presentación se darán a conocer por medios electrónicos y/o impresos.

II. Una vez recibida la solicitud de apoyo por escrito con la documentación correspondiente, el Titular de la Secretaría la turnará a la Secretaría Técnica para ser valorada de acuerdo al tipo de apoyo solicitado, a su vez, dicha área presentará su valoración en la sesión del Comité de Apoyos para su respectiva dictaminación y autorización.

III. El comité de Apoyos sesionará al menos una vez al mes, levantando un acta de cada sesión realizada, donde se especifiquen los proyectos que se consideran viables para la posterior autorización de su apoyo, en caso de considerarse necesario, el Comité de Apoyos podrá sesionar a través de los medios digitales y todos los acuerdos que deriven de la sesión virtual, tendrán validez y los acuerdos quedarán manifestados en un acta de igual manera que en las sesiones presenciales.

IV. Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de otorgamiento de apoyos ante el Comité, la Secretaría notificará de manera formal la respuesta afirmativa o negativa al solicitante.

V. En el caso de que la respuesta sea positiva, el beneficiario del apoyo deberá presentarse en la Unidad Administrativa a fin de iniciar el procedimiento de pago.

VI. Cuando se trate de persona moral se tendrá que firmar un convenio de concertación entre la Secretaría y dicha persona, teniendo que proporcionar toda la documentación necesaria para el mismo; a fin de que se puedan determinar los alcances en la aplicación y destino de los recursos públicos a erogarse, facultando a la Secretaría a que en cualquier momento pueda pedir todo tipo de información financiera que sustente dicha aplicación.

VII. Una vez integrado el expediente con toda la documentación antes mencionada, se generará la orden de pago para ser remitida a la Secretaría de Finanzas, a fin de proceder a la entrega del apoyo autorizado.

VIII. En caso de que la solicitud de apoyo sea considerada por el Comité de Apoyos como no viable y denegado, se le informará al solicitante por escrito. Ésta será entregada a través de la Secretaría Técnica a la que se turnó el proyecto cultural correspondiente para su valoración.

6.6 Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

6.6.1. Derechos

Las personas beneficiarias del presente Programa tienen derecho a:

Recibir de los servidores públicos de la Secretaría la información necesaria, un trato digno y respetuoso, así como una atención eficaz y de calidad.
Acceder y recibir de los servidores públicos de la Secretaría la información suficiente sobre el programa, requisitos de acceso, recursos y cobertura, así como la asesoría para la correcta operación de estos
Recibir oportunamente los Apoyos derivados del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les hayan sido suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundamentada y motivada.
Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los servidores públicos.
Ser entendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.
Tener la reserva y privacidad de su información personal.

6.6.2 Obligaciones

Las personas beneficiarias del presente Programa deben cumplir con las siguientes obligaciones:
Presentar sus solicitudes conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Brindar a las autoridades de la Secretaría las facilidades e información requerida para participar de manera coordinada con el desarrollo de la operación del Programa y acceder a los Apoyos.
Utilizar los apoyos aportados por la Secretaría con estricto apego al objeto a lo establecido en la normatividad aplicable.
Reportar a la Secretaría las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.
Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.
Diez días hábiles posteriores a la realización del evento objeto del apoyo, deberá entregar un informe final con justificación y comprobación de actividades financieras de la aplicación del apoyo entregado, adjuntando evidencia fotográfica de las actividades realizadas.
Cumplir con la normatividad aplicable del Programa

7. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.

7.1 Instancia Ejecutora

La Instancia Ejecutora del presente programa será la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de sus unidades administrativas facultadas para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

Los recursos de este Programa serán ejecutados por la Secretaría, así como la persona física o moral que sea autorizada por la misma conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, según el tipo de apoyo del Programa.

7.2 Instancia auxiliadora

La Secretaría constituirá un Comité de Apoyos, que se integrará por los titulares de la Secretaría Particular, Secretaría Técnica, las Direcciones de Difusión y Patrimonio Cultural, de Educación Artística y Servicios Culturales, la Unidad Apoyo Administrativo, el Área de Comunicación Social y la Coordinación de Promoción de Festivales

7.3 Resguardo de Documentación

La instancia ejecutora será la responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del programa, en términos de la normatividad aplicable.

8. Instrumentación, Seguimiento, Evaluación del Programa.

La instrumentación, interpretación y seguimiento del programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo del Comité de Apoyos.

9. Causas de cancelación de los apoyos.

El otorgamiento de los apoyos, será cancelado previa valoración de la Secretaría, en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al beneficiario:

I. Presentación de documentación falsa, alterada o que pretenda acreditar una situación que no sea real;

II. Utilización de apoyos con fines electorales, políticos, proselitistas;

III. La existencia de duplicidad en la recepción de los apoyos entregados;

IV. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes reglas de operación;

V. No aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad; y

VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de las personas morales beneficiadas o las Instituciones que se señalan en las presente reglas de operación.

Si los beneficiarios se encuentran en algunos de los supuestos anteriores, éstos quedarán obligados en los términos que establezca la Secretaría o el Comité de Apoyos a reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos y productos financieros no ejercidos, no comprometidos y/o no comprobados fehacientemente en los plazos establecidos, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable, sin responsabilidad alguna para ésta por gastos, espensas, erogaciones o análogos que hubieren realizados los beneficiarios.

10. Control y Auditoría

Se darán todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

11.Transparencia

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1,2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1,2,4,6 inciso a), 66,67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Querétaro.

12. Difusión

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación a las presentes Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"*

13. Propaganda del Programa

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa Institucional o en las Reglas de Operación, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

14. Auditoría

Los recursos estatales que sean otorgados en el marco del Programa podrán ser supervisados, vigilados, y auditados por parte de las autoridades correspondientes, en términos de la normatividad aplicable.

15. Aviso de Privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Cultura de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, ubicada en Andador Libertad No. 54, primer piso. Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o bien por medio de la página oficial https://www.queretaro.gob.mx/transparencia

16. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias

El Padrón se integra con la información proporcionada por las personas beneficiarias.

18. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

19. Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o personas interesadas en el Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con Lineamientos de Operación del mismo.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Calle Madero número 105, Colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro o a través del teléfono 442 211 70 70.

20. De las Quejas y Denuncias.

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- **Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Arteaga 89, Colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, y/o comunicarse al Teléfono: 442 2519850, Ext. 1016.**

- **Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

21. Vigencia

El presente Programa y sus presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia a partir de su de su emisión y hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - A partir de la emisión del presente se derogan todos los programas anteriores que tenían el mismo fin.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 05 (cinco) días del mes de enero del año 2022 (dos mil veintidós).

LCDA. MARCELA HERBERT PESQUERA
SECRETARIA DE CULTURA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

SECRETARÍA DE CULTURA QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

FORMATO DE APOYOS - SECRETARÍA DE CULTURA
ANEXO 1

Fecha: _____

Nombre (s): _____
Apellido Paterno: _____
Apellido Materno: _____
Edad: _____ **Género:**
En caso de ser persona moral, especificar qué cargo tiene dentro de la Institución: _____

Disciplina Artística: _____

Dirección:
Calle y Número: _____ Colonia/Localidad: _____
Municipio: _____ Estado: _____
Código Postal: _____ Edad:

Teléfono Fijo: _____ Teléfono celular: _____

Correo electrónico, en su caso: _____ RFC: (indispensable para apoyo económico) _____

Fechas de ejecución del Proyecto: _____

Se anexa proyecto: SI x No _____ ¿Por qué? (solo en caso de NO anexar proyecto) _____

Apoyo concreto solicitado en caso de apoyo económico especificar cantidad)
( )Préstamo de espacio **( )Económico y/o en especie** _____ **(M.N.)** **( )Técnico/Logístico**

¿Por qué lo solicita? _____

¿Para qué lo va a utilizar? _____

No. de artistas a beneficiarse: _____

No. de personas a beneficiarse: _____

_____
FIRMA DEL SOLICITANTE

SECRETARÍA DE CULTURA
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

P R O Y E C T O

Anexo 2

Nombre

MONTO TOTAL DE RECURSO ECONÓMICO SOLICITADO A LA SECRETARIA DE CULTURA.

Monto total del apoyo solicitado (cifras en número y letra)

1.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Antecedentes (Describir las metas alcanzadas, en caso de haberse realizado en ocasiones anteriores describir el trabajo, proyecto, actividades que preceden al proyecto que está por realizarse)

SECRETARÍA DE CULTURA
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Justificación (Describir la razón por la que es necesario apoyar la realización del proyecto, destacando su viabilidad operativa y financiera y el beneficio social esperado)

Objetivo General del Proyecto (Finalidad del proyecto, qué y para qué se va a realizar el proyecto)

Objetivos Específicos Se derivan del objetivo general, determinan las acciones que se realizarán para alcanzar el proyecto (Precisar y enumerar).

Metas numéricas (Número de actividades, productos culturales, etc.)

Descripción del proyecto (Detallar en qué consiste el proyecto: acciones sustantivas)

Número de personas a atender de manera directa (Considerar como base, proyectos del mismo tipo realizados con anterioridad)

Lugar(es) de realización del proyecto: Localidad (es), Municipio(s). (Anotar los nombres)

Periodo de realización del proyecto (Incluir todas las etapas del proyecto. En el caso de festivales, encuentros, congresos, entre otros, especificar, además, la fecha exacta de realización del evento) No pueden considerarse proyectos que excedan el año en curso.	
Fecha de Inicio (día, mes y año)	**Fecha de término (día, mes y año)**

SECRETARÍA DE CULTURA
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

2.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12

3.-PRESUPUESTO DESGLOSADO

El desglose presupuestal deberá identificar también fuentes externas de financiamiento (recursos propios, aportaciones privadas, aportaciones de otras instancias de Gobierno, etc.)

Actividad	Concepto de gasto	Unidad	Costo unitario	Subtotal
Total General				

Manifiesto que este proyecto no tiene duplicidad con otras aportaciones estatales y que las adquisiciones realizadas (en su caso) serán utilizadas únicamente para el desarrollo de actividades culturales.

Solicitante

_____

FIRMA

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL TRABAJO

M. en A. P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 9 segundo párrafo, 17, 19 fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como los numerales 1, 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, y;

CONSIDERANDO

1.- El artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de este, a condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y a la protección del desempleo.

2.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

3.- Aunado al numeral que precede, el artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, especifica que toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia, reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana; la cual se busca encaramar y elevar teniendo como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan cubrir sus necesidades básicas de subsistencia.

4.- En ese contexto, es imperante mencionar que derivado de la pandemia de Covid-19, la cual ha alterado el mundo laboral, produciendo un efecto devastador en el empleo, los medios de vida y el bienestar de los trabajadores y sus familias, a su vez, la recuperación de la crisis provocada por la pandemia está siendo lenta y las secuelas en la economía y la sociedad tardarán años en desaparecer, por lo que resulta necesario recuperar el crecimiento inclusivo, sostenible y dinámico para atender las necesidades sociales de la población.

5.- Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su Eje Rector 3 Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, establece la necesidad de proporcionar condiciones y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la conectividad de los sectores económicos.

6.- Que, lo anterior es así, ya que según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el cuarto trimestre del 2021 en el Estado de Querétaro se encontraban desocupadas 60,971 personas. Lo que representa una tasa de desocupación del 5.7%. En esta misma encuesta, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía identificó que del total de las personas desocupadas, el 60.21% lo perdió o dio término a su empleo, lo que representa a 36,714 personas.

7.- En este sentido, en el Objetivo 3 “Promoción del equilibrio económico de la población” del referido Plan Estatal, la presente administración consideró prioritario dar seguimiento a las acciones que se han venido realizando en materia de empleo en la entidad.

8.- En ese mismo orden de ideas, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala en su artículo 29 que la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de ejercer las atribuciones que en materia laboral corresponden al Poder Ejecutivo del Estado.

9.- Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, estas podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios. Las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo. Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

10.- A este respecto, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su párrafo tercero mandata que el deber del Estado es el de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones asentadas en el territorio Estatal.

11.- Que conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

12.- Con base en la dinámica económica del Estado se establecen nuevas Estrategias y Programas estatales en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. A partir de esto, es preciso garantizar que se cumpla con los proyectos de vinculación laboral y capacitación, orientados a la empleabilidad de la población económicamente activa, por lo que es necesario autorizar el Programa Seguro de Desempleo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA SEGURO DE DESEMPLEO EN SU VERTIENTE "BRINDAR APOYO PARA EL ACCESO A MEJORES CONDICIONES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO"

Artículo Primero. - El Programa Seguro de Desempleo en su vertiente "Brindar Apoyo para el Acceso a mejores condiciones de Búsqueda de Empleo", tiene como objetivos lograr la vinculación en un empleo formal y digno de aquellas personas que perdieron involuntariamente su trabajo, con atención prioritaria a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal, disminuyendo las dificultades que enfrentan las personas en su búsqueda de empleo, mediante la prestación de servicios de vinculación laboral, capacitación y otorgamiento de ayuda social que faciliten su incorporación a una actividad productiva en el menor tiempo posible.

Artículo Segundo. - La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros ámbitos de gobierno, en el ejercicio de las facultades que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven con el objetivo del mismo.

Artículo Tercero. El Programa Seguro de Desempleo tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. La población objetivo será de un máximo de 5,000 personas beneficiarias, consistentes en todas aquellas personas que se encuentran en búsqueda de empleo, con edad mínima de 18 años en adelante, con residencia en el Estado de Querétaro, que hayan laborado en un empleo formal dentro de la entidad al menos seis meses previos a la pérdida de empleo y hayan sido separadas involuntariamente de este, como máximo tres meses previos a la fecha de su solicitud de ingreso al presente Programa.

Artículo Quinto. Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2022GEQ00630 y el número de Proyecto 2022-00393, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances de este serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo Sexto. - El Programa Seguro de Desempleo contará con una única vertiente:

I.- Brindar Apoyo para el acceso a mejores condiciones de búsqueda de empleo.

Para la correcta ejecución del presente Programa, la Secretaría del Trabajo emitirá las Reglas de Operación correspondientes, las cuales, deberán encontrarse correlacionadas y vinculadas al Programa Institucional, las cuales, determinarán los beneficios, mecanismos para acceder a ellos y requisitos de elegibilidad, quedando sujetas en su aplicación, a la suficiencia presupuestal autorizada.

Para la debida ejecución del Programa Seguro de Desempleo, la Secretaría del Trabajo, emitirá las Reglas de Operación que corresponden para su vertiente, y tendrán como objetivos lograr la vinculación en un empleo formal y digno a aquellas personas que perdieron involuntariamente su trabajo, con atención prioritaria a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal, así como disminuir las dificultades que enfrentan las personas en su búsqueda de empleo, mediante la prestación de servicios de vinculación laboral, capacitación y otorgamiento de apoyos económicos que faciliten su incorporación a una actividad productiva en el menor tiempo posible. Debiendo solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Séptimo. - La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Servicio Nacional de Empleo, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 1 del presente instrumento y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Octavo. – Para la debida ejecución del Programa Seguro de Desempleo, la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá las Reglas de Operación que corresponden para su vertiente, debiendo solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Noveno. - Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Servicio Nacional de Empleo, con base en el registro de solicitantes, conformará el padrón de beneficiarios del Programa.

Artículo Décimo. - En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo Primero. - Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Artículo Décimo Segundo. En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las reglas de operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Décimo Tercero. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

> **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".**

Artículo Décimo Cuarto. Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo Quinto. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa Institucional, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo Sexto. La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá las Reglas de Operación correspondientes, para la debida operación del presente Programa Institucional, las cuales para su inicio de vigencia serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta que exista suficiencia presupuestaria para su ejecución.

Artículo Décimo Séptimo. El Programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós) y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad de este.

Transitorios:

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 veintisiete días del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo
Del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL TRABAJO

M. en A. P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 9 segundo párrafo, 17, 19 fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como los numerales 1, 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de este, a condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y a la protección del desempleo.

2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

3. Aunado al numeral que precede, el artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, especifica que toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia, reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana; la cual se busca encaramar y elevar teniendo como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan cubrir sus necesidades básicas de subsistencia.

4. En ese contexto, es imperante mencionar que derivado de la pandemia de Covid-19, se ha alterado el mundo laboral, produciendo un efecto devastador en el empleo, los medios de vida y el bienestar de los trabajadores y sus familias, a su vez, la recuperación de la crisis provocada por la pandemia está siendo lenta y las secuelas en la economía y la sociedad tardarán años en desaparecer, por lo que resulta necesario recuperar el crecimiento inclusivo, sostenible y dinámico para atender las necesidades sociales de la población.

5. Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su Eje Rector 3 Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, establece proporcionar condiciones y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la conectividad de los sectores económicos.

6. A este respecto, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su párrafo tercero mandata que el deber del Estado es el de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones asentadas en el territorio Estatal.

7. En este sentido, la presente administración consideró prioritario dar seguimiento a las acciones que se han venido realizando en materia de empleo en la entidad en congruencia con el objetivo 3 “Promoción del equilibrio económico de la población” del referido Plan Estatal.

8. Que, lo anterior es así, ya que según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el cuarto trimestre del 2021 en el Estado de Querétaro se encontraban desocupadas 60,971 personas. Lo que representa una tasa de desocupación del 5.7%. En esta misma encuesta, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía identificó que, del total de las personas desocupadas, el 60.21% lo perdió o dio término su empleo, lo que representa a 36,714 personas.

9. En ese mismo orden de ideas, la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de ejercer las atribuciones que en materia laboral corresponden al Poder Ejecutivo del Estado, según lo señala el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

10. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, estas podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios. Las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo. Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGURO DE DESEMPLEO, EN SU VERTIENTE "BRINDAR APOYO PARA EL ACCESO A MEJORES CONDICIONES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO".

Artículo 1. Glosario

I. **Bitácora de Acompañamiento:** Formato de seguimiento a la búsqueda de empleo que contiene documentación de la empresa con vacantes disponibles, con la que el buscador de empleo deberá tener entrevista de trabajo.

II. **Bolsa de Trabajo:** Servicio de orientación, vinculación y seguimiento de los buscadores de empleo con vacantes de la Iniciativa Privada.

III. **Buscador de empleo**: Persona que busca activamente un empleo o una ocupación productiva, debido a que se encuentra desempleada.

IV. **Carta de Envío**: Formato emitido por el Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro~~,~~ con el que el buscador de empleo se deberá presentar a entrevista de trabajo con la empresa que cuenta con vacantes disponibles. Documento de presentación del candidato.

V. **Capacitación:** Proceso de enseñanza - aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación o puesto de trabajo.

VI. **Comprobante de domicilio:** Documento con una antigüedad no mayor a tres meses que acredite el lugar en que habita el buscador de empleo (recibo de luz, teléfono, agua, predial, constancia de domicilio o carta de avecindad con fotografía).

VII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.

VIII. **Datos Personales:** Cualquier información inherente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

IX. **Ferias y Reclutamientos de empleo:** Eventos masivos que tienen como propósito que los buscadores de empleo entren en contacto directo, al mismo tiempo y en un mismo espacio físico, con varios oferentes de empleo que llevan a cabo procesos de reclutamiento y selección de personal. Son un mecanismo directo y ágil para atender las necesidades de recursos humanos de las empresas.

X. **Identificación Oficial:** Documento vigente que acredita la identidad de una persona (credencial para votar INE o IFE vigente, con domicilio en el Estado de Querétaro).

XI. **Programa:** Programa Seguro de Desempleo en su vertiente Brindar Apoyo para el Acceso a Mejores Condiciones de Búsqueda de Empleo.

XII. **Persona Beneficiaria:** Persona buscadora de empleo que cumple con los requisitos de elegibilidad y que recibe apoyo económico.

XIII. **Secretaría:** Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Objetivos
Objetivo General

Lograr la vinculación en un empleo formal y digno a aquellas personas que perdieron involuntariamente su trabajo, con atención prioritaria a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.

Objetivo Específico

Disminuir las dificultades que enfrentan las personas en su búsqueda de empleo, mediante la prestación de servicios de vinculación laboral, capacitación y otorgamiento de apoyos económicos que faciliten su incorporación a una actividad productiva en el menor tiempo posible.

Artículo 3. Población Objetivo

Son todas aquellas personas que se encuentran en búsqueda de empleo, con edad mínima de 18 años en adelante, con residencia en el Estado de Querétaro, que hayan laborado en un empleo formal dentro de la entidad al menos seis meses previos a la pérdida de empleo y hayan sido separadas involuntariamente de este, como máximo tres meses previos a la fecha de su solicitud de ingreso al presente Programa. Con un máximo de 5,000 personas beneficiarias.

Artículo 4. Cobertura

El presente Programa y sus Reglas de Operación tiene cobertura en los 18 Municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Criterios de Elegibilidad
Para acceder al beneficio del presente Programa, el buscador de empleo debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Tener 18 años en adelante;
II. Haber laborado en un empleo formal dentro de la entidad (para una persona física o moral con domicilio fiscal y físico en el Estado de Querétaro), al menos 6 meses previos a la pérdida de empleo;
III. Haber perdido involuntariamente el empleo hasta 3 meses previos a la solicitud de apoyo y demostrarlo mediante documento de seguridad social emitido máximo siete días previos a la solicitud de apoyo;
IV. Ser buscador activo de empleo.
V. Contar con teléfono o correo electrónico de contacto.

Requisitos de Acceso
Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

I. Formato de solicitud;
II. Copia de identificación oficial vigente del Estado de Querétaro;
III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante de empleo;

IV. Documento de seguridad social emitido máximo siete días previos a la presentación de la solicitud de apoyo;
V. Copia de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro o constancia de residencia;
VI. Estado de cuenta con vigencia no mayor a tres meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la Clabe bancaria y el nombre de la institución bancaria;
VII. Cualquier otro que se determine en la convocatoria respectiva.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Artículo 6. Criterios de priorización para la atención

Se dará atención prioritaria a la población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Artículo 7. Tipos y montos de apoyo

En términos del artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, al buscador de empleo se otorgarán servicios de capacitación y enlace laboral, tales como orientación, atención, vinculación y seguimiento de bolsa de empleo, así como, registro a ferias y reclutamientos de empleo.

Además, se otorgará una ayuda social por beneficiario que será de $3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales hasta por dos meses.

Artículo 8. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios del Programa

Derechos de los Beneficiarios del Programa:

I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad;
II. Contar con la información clara y oportuna para participar en el Programa;
III. Recibir el apoyo descrito en estas Reglas de Operación;
IV. Recibir atención sin costo alguno;
V. Recibir orientación para presentar sugerencias o quejas;
VI. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad;

Obligaciones de los Beneficiarios del Programa:

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera coordinada y corresponsable con la Instancia ejecutora del Programa;
II. Entregar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el Programa;
III. Presentarse a las(s) entrevista(s) vinculadas por el Servicio Nacional de Empleo;
IV. Acudir mensualmente al Servicio Nacional de Empleo, a entrevista y seguimiento para obtención de vacantes;
V. Presentar mensualmente y hasta que finalice el apoyo, la “Bitácora de Acompañamiento para la búsqueda de empleo” con información fidedigna sobre su búsqueda activa de empleo anexando documentación comprobatoria de que acudió a entrevista;
VI. Entregar su documento de seguridad social actualizado cada vez que acuda por el siguiente apoyo;
VII. Participar en el Taller para buscadores de empleo impartido por el Servicio Nacional de Empleo;
VIII. Informar por escrito cualquier cambio en su domicilio, u otro concerniente a la búsqueda de empleo;

IX. Informar oportunamente a la institución su colocación en un empleo formal;
X. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva; y
XI. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;

Artículo 9. Cancelación de apoyo

El apoyo será cancelado por la Secretaría, previa observancia del procedimiento que al efecto implemente para respetar el derecho de audiencia y defensa del beneficiario, en cualquiera de los siguientes casos:

I. Cuando el beneficiario haya logrado su inserción en un empleo formal;
II. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva;
III. Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona beneficiaria;
IV. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente;
V. En los casos en los que se verifique que el beneficiario no realizó la búsqueda de empleo;
VI. En caso de no presentar la "Bitácora de Acompañamiento", expedida por el Servicio Nacional de Empleo;
VII. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero;
VIII. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
IX. Cuando se detecte que una persona, presta o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación;

Artículo 10. Instancias Participantes

Instancia Normativa: La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Instancia Ejecutora: La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo.

La instancia ejecutora, para el mejor desempeño de sus funciones concertará la realización de acciones con otras dependencias federales, estatales y municipales, con la firma de los debidos convenios de colaboración, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11. De los recursos presupuestarios

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El Programa y las presentes Reglas de Operación cuentan con la suficiencia presupuestal conforme al número de oficio 2022GEQ00630 y número de Proyecto 2022-00393, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 12. Proceso de Operación

El apoyo estará a cargo de la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora.

I. La Secretaría emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de medios de difusión como medios impresos, radio y redes sociales para llegar a la población objetivo.
II. Las personas interesadas solicitarán información ante el Servicio Nacional de Empleo, sobre su búsqueda de empleo y sobre el Programa Seguro de Desempleo.
III. La Dirección del Servicio Nacional de Empleo, generará entrevista con el buscador de empleo, para conocer su perfil laboral y expectativas de empleo, buscar ofertas de empleo e identificar compatibilidad, postular al candidato y generar cita con la empresa, emitiendo carta de envío a entrevista y formato de bitácora de acompañamiento. Asimismo, promoverá los diferentes esquemas de capacitación para que el buscador de empleo se registre y curse los que considere convenientes.
IV. El buscador de empleo cursará el taller para buscadores de empleo impartido por el Servicio Nacional de Empleo.
V. Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud y presentarán al Servicio Nacional de Empleo, la información y documentación a que se refieren estas reglas y la convocatoria.
VI. La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, y determinará el padrón de beneficiarios del Programa.
VII. Los beneficiarios serán notificados de su incorporación al Programa Seguro de Desempleo vía correo electrónico o vía telefónica, por los cuales se les explicarán las características del Programa, así como los medios para la recepción de apoyos.
VIII. La Dirección del Servicio Nacional de Empleo, determinará el padrón de beneficiarios y emitirá orden de pago a la Dirección de Gasto Social para que esta a su vez gestione el pago ante Secretaría de Finanzas.
IX. El beneficiario acudirá mensualmente a la Dirección del Servicio Nacional de Empleo, a entrevista de seguimiento y entregará formato de bitácora de acompañamiento debidamente requisitado.

Artículo 13. Transparencia

Las presentes reglas serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente liga: “https://www.plataformadetransparencia.org.mx”.

Artículo 14. Auditoría

Los recursos estatales otorgados conforme a las presentes Reglas, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente.

La Secretaría del Trabajo proporcionará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será el responsable, de dar seguimiento y solventación a las observaciones planteadas por las instancias fiscalizadoras.

Artículo 15. Aviso de Privacidad

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y Programas que son ofrecidos a través de la Secretaría del Trabajo, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la Secretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Empleo, en lo futuro Centro Estatal de Empleabilidad.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría del Trabajo, con domicilio en Madero 70 segundo piso, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76000; teléfono 442-227-1800 extensión 1806 en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 33 apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 16. Perspectiva de género

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

Artículo 17. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en las presentes reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Artículo 18. Difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y 11 segundo párrafo de la Ley General de Comunicación Social, la publicidad e información relativa a Programas de desarrollo social deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Artículo 19. Vigencia.

El Programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2022 y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo 20. Acciones de Blindaje Electoral por Correspondencia al Proceso Electoral y Protección de Voto

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberá suspendérsela difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos de este Programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el período que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 21. De las quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Interno de Control de la Secretaría a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita, telefónica (01 442 227 18 00) en Calle Madero número 70 segundo piso, colonia centro histórico, Querétaro, Querétaro.

Al igual que por medio de:

I. Buzón electrónico: www2.queretaro.gob.mx/repci
II. Chat: chat2.queretaro.gob.mx/phplive.php?d=0
III. Correo electrónico: quejasydenuncias@queretaro.gob.mx

Artículo 22. Contraloría Social.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del Programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los Programas que impactan en su territorio.

Las actividades de Contraloría Social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los comités de contraloría social que integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría en coordinación con la instancia normativa y/o ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción de que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

- 800 TE SIRVE (837 47 83)
- contraloríasocial@queretaro.gob.mx

Anexos

a) Formato de Solicitud del Seguro de Desempleo
b) Formato de Bítácora de acompañamiento

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 veintisiete días del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

SECRETARÍA DEL TRABAJO
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
QUERÉTARO

PROGRAMA SEGURO DE DESEMPLEO
FORMATO DE SOLICITUD

FECHA _____
Día Mes Año

DATOS PERSONALES

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Sexo (Mujer / Hombre)	Estado Civil	Edad	CURP

Fecha de nacimiento (Día / Mes / Año)	Lugar de nacimiento (Municipio / Estado)	Número de dependientes económicos

¿Tiene alguna discapacidad? SI ( ) NO ( ) ¿Cuál? ( ) Auditiva ( ) Visual ( ) Motora ( ) Intelectual ( ) Mental

DATOS DE CONTACTO

Calle	Número exterior	Número interior

Estado	Municipio	Colonia	Código Postal

Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

ESCOLARIDAD Y OTROS CONOCIMIENTOS

Último grado de estudios	Situación Académica	Carrera o Especialidad
	( ) Ninguno ( ) Diploma o certificado ( ) Estudiante ( ) Pasante ( ) Trunca ( ) Titulado	

INFORMACIÓN DE ÚLTIMO EMPLEO

Nombre o razón social de la empresa	Puesto desempeñado

Fecha de ingreso:	Fecha de Separación:	Salario mensual recibido:	Jerarquía del puesto
			( ) Dirección ( ) empleado ( ) Operativo ( ) Mando medio ( ) Técnico ( ) Profesionista

¿Cuál es el motivo por el cuál fue separado de su empleo?
( ) Ajuste de personal ( ) Término de contrato
( ) Retiro voluntario ( ) Cerró la fuente de trabajo
( ) Despido sin causa
Otro: _____

¿Es buscador activo de empleo? ( ) Si ( ) No

Medios utilizados para búsqueda de empleo
( ) Ninguno ( ) Directo en centro de trabajo
( ) Bolsa de empleo pública ( ) Familiares o amigos
( ) Anuncio en medios masivos ( ) Feria de empleo
( ) Bolsa de empleo privada ( ) Redes sociales
( ) Buscador en la web ( ) Otro _____

¿Qué empleo busca?
A) _____ Salario pretendido _____
B) _____ Salario pretendido _____

NOTAS:
_____
_____
_____
_____

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente.

_____
NOMBRE Y FIRMA DE SOLICITANTE

Este formato deberá ser llenado con letra de molde legible y los datos serán incorporados y tratados con fines de control y seguimiento en el Sistema y protegidos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental **Trasp**

_____
Nombre y firma de persona que atendió

Madero No. 70, Centro Histórico. Querétaro, QRO. CP 76000.
Tels. 442 227 18 00 Ext. 1806, 442 227 06 10 Ext. 1001
sectrabajo@queretaro.gob.mx

www.queretaro.gob.mx

SECRETARÍA DEL TRABAJO
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
QUERÉTARO

PROGRAMA SEGURO DE DESEMPLEO

BITÁCORA DE ACOMPAÑAMIENTO

PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO

FECHA _____
Día Mes Año

DATOS PERSONALES			
Nombre del Beneficiario:		ID:	Fecha de ingreso:
Periodo de Reporte Del: _____ al: _____		Número de acciones de búsqueda de empleo:	

Entrevista			
Nombre de la empresa		Domicilio de la empresa	
Nombre de contacto	Correo de contacto	Teléfono de contacto	Firma de contacto y/o sello de la empresa
Vacante a la que aplicó	Fecha de entrevista	Hora de entrevista	
Comentario generales y/o resultados			

Entrevista			
Nombre de la empresa		Domicilio de la empresa	
Nombre de contacto	Correo de contacto	Teléfono de contacto	Firma de contacto y/o sello de la empresa
Vacante a la que aplicó	Fecha de entrevista	Hora de entrevista	
Comentario generales y/o resultados			

Entrevista			
Nombre de la empresa		Domicilio de la empresa	
Nombre de contacto	Correo de contacto	Teléfono de contacto	Firma de contacto y/o sello de la empresa
Vacante a la que aplicó	Fecha de entrevista	Hora de entrevista	
Comentario generales y/o resultados			

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente.

_____ NOMBRE Y FIRMA DE SOLICITANTE

_____ NOMBRE Y FIRMA DE ORIENTADOR DE EMPLEO

Madero No. 70, Centro Histórico. Querétaro, QRO. CP 76000.
Tels. 442 227 18 00 Ext. 1806, 442 227 06 10 Ext. 1001
sectrabajo@queretaro.gob.mx

www.queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL TRABAJO

M. EN A.P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 9 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 12 fracción I del Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Seguro de Desempleo en su vertiente "Brindar Apoyo para el Acceso a mejores Condiciones de Búsqueda de Empleo", y

CONSIDERANDO

1. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su eje 3 Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, advierte como reto 35 mantener a Querétaro en los primeros 3 lugares en la tasa de crecimiento anual de creación de empleos formales, entre las líneas estratégicas del referido instrumento rector del proceso de planeación, está la relativa a propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y auto empleo formal.

2. Entre las acciones contempladas para lograr lo anterior, el citado Plan establece diversas líneas estratégicas, como las relativas a impulsar la formación de recursos humanos para atender las necesidades de la oferta laboral, generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes, realizar acciones para apoyar a las personas que perdieron su trabajo, implementar acciones para el apoyo económico a grupos vulnerables en situación de pobreza, así como, propiciar la vinculación entre sectores para lograr la inclusión laboral de los jóvenes, entre otras.

3. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA SEGURO DE DESEMPLEO EN SU VERTIENTE "BRINDAR APOYO PARA EL ACCESO A MEJORES CONDICIONES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO"**, así como sus Reglas de Operación, las cuales tienen como objetivo lograr la vinculación en un empleo formal y digno a aquellas personas que perdieron involuntariamente su trabajo, con atención prioritaria a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal, con la finalidad de disminuir las dificultades que enfrentan y facilitar su incorporación a una actividad productiva en el menor tiempo posible.

4. La Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de promover y hacer del conocimiento a todos aquellos buscadores de empleo, hombres, mujeres, jóvenes y grupos de atención prioritaria, con especial atención a la población que enfrenta barreras de acceso al empleo, emite la presente Convocatoria en términos del artículo 12 fracción I de las Reglas de Operación del **PROGRAMA SEGURO DE DESEMPLEO EN SU VERTIENTE "BRINDAR APOYO PARA EL ACCESO A MEJORES CONDICIONES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO"**, para invitarlas a participar en su edición 2022.

Por lo anterior, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA SEGURO DE DESEMPLEO, EN SU VERTIENTE "BRINDAR APOYO PARA EL ACCESO A MEJORES CONDICIONES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO".

BASES

PRIMERA. OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto de establecer las bases y requisitos para la presentación de solicitudes de apoyo para la vinculación a un empleo por parte de aquellas personas que perdieron involuntariamente su trabajo, con atención prioritaria a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.

SEGUNDA. OBJETIVO.

Lograr la vinculación en un empleo formal y digno a aquellas personas que perdieron involuntariamente su trabajo, con atención prioritaria a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.

TERCERA. PARTICIPANTES

Podrán participar todas aquellas personas que se encuentran en búsqueda de empleo, con edad mínima de 18 años en adelante, con residencia en el Estado de Querétaro que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y la presente convocatoria. Con atención prioritaria a la población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. Con un máximo de 5,000 personas beneficiarias.

CUARTA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

A) Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán ubicarse los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Tener 18 años en adelante;
II. Haber laborado en un empleo formal dentro de la entidad (para una persona física o moral con domicilio fiscal y físico en el Estado de Querétaro), al menos 6 meses previos a la pérdida de empleo;
III. Haber perdido involuntariamente el empleo hasta 3 meses previos a la solicitud de apoyo y demostrarlo mediante documento de seguridad social emitido máximo siete días previos a la presentación de la solicitud;
IV. Ser buscador activo de empleo;

B) Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán reunir y presentar ante la Dirección del Servicio Nacional de Empleo los siguientes documentos:

I. Formato de solicitud proporcionado por la Dirección del Servicio Nacional de Empleo;
II. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en el Estado de Querétaro;
III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante de empleo;
IV. Documento de seguridad social emitido máximo siete días previos a la presentación de la solicitud de apoyo (constancia de semanas cotizadas en el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS o en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE);
V. Copia de comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro con antigüedad no mayor a tres meses o constancia de residencia expedida por autoridad competente;
VI. Estado de cuenta con vigencia no mayor a tres meses de antigüedad, que contenga el número de cuenta del solicitante, la Clabe bancaria y el nombre de la institución bancaria.
VII. Proporcionar teléfono o correo electrónico de contacto.

QUINTA. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cualquier duda o aclaración respecto de los beneficios, requisitos, documentación proceso de operación específicos para acceder al Programa Seguro de Desempleo, en su vertiente “Brindar Apoyo para el Acceso a mejores condiciones de Búsqueda de Empleo”, se pueden consultar en las Reglas de Operación de dicho Programa, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, o en su caso se podrá consultar directamente o vía telefónica en la Dirección del Servicio Nacional de Empleo.

SEXTA. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentos, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo, ubicadas en:

- **Oficinas Centrales**: Calle Ezequiel No. 23 Nte., Primer piso, Colina Centro, Histórico Santiago de Querétaro, Qro., también pueden llamar para cualquier consulta al-teléfono 442 235 66 00.

- **Oficinas San Juan del Río**: Calle Valentín Gómez Farías No. 7 Plaza Agua Rica, Local 15, planta baja, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., también pueden llamar para cualquier consulta al teléfono 427 272 32 29.

SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección del Servicio Nacional de Empleo validará la información proporcionada por las personas buscadoras de empleo, y determinará el padrón de beneficiarios del Programa, las que resulten beneficiarias serán notificadas vía correo electrónico o vía telefónica, así como de los medios para la recepción de apoyos.

OCTAVA. VIGENCIA.

La presente convocatoria estará vigente a partir de su publicación (o siguiente de su publicación) y hasta el día 31 del mes de diciembre del 2022 o hasta en tanto existan los recursos para brindar el apoyo dentro del ejercicio fiscal 2022.

NOVENA. INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente Convocatoria está sujeta a las disposiciones contempladas en **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA SEGURO DE DESEMPLEO EN SU VERTIENTE "BRINDAR APOYO PARA EL ACCESO A MEJORES CONDICIONES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO"**, así como sus Reglas de Operación, corresponde a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Dirección del Servicio Nacional de Empleo adscrita a dicha Secretaría, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

DÉCIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y 11 segundo párrafo de la Ley General de Comunicación Social, la publicidad e información relativa a Programas de desarrollo social deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

DÉCIMA PRIMERA. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita, telefónica (01 442 227 18 00) en Calle Madero número 70 segundo piso, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Al igual que por medio de:

I. Buzón electrónico: www2.queretaro.gob.mx/repci
II. Chat: chat2.queretaro.gob.mx/phplive.php?d=0
III. Correo electrónico: quejasydenuncias@queretaro.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.

La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo, otorgará el tratamiento adecuado a la información proporcionada por los solicitantes, protegiendo los datos personales acorde a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como demás normatividad aplicable.

TRANSITORIO

Único. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 veintisiete días del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9, segundo párrafo y 25 fracciones I, II, III, VII, X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 73, 74, 80 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; lo anterior, en el entendido de que la competitividad será comprendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Asimismo, dicho ordenamiento jurídico establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

3. Para dar cumplimiento a estos mandatos constitucionales, el “Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027” establece en su Eje Rector 3 “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, el propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.

El referido Eje Rector 3 dentro de su objetivo 2 “Desarrollar Vocaciones Regionales”, traza entre sus líneas estratégicas:

a) Integrar proyectos productivos regionales que fomenten el desarrollo económico;

b) Promover el desarrollo económico para favorecer la producción de bienes y servicios, considerando a las vocaciones regionales del Estado.

4. Conforme al artículo 25 fracciones I, II, VII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer al Gobernador del Estado las políticas y Programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, de abasto y comerciales;

II. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los Programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad; y

III. Asesorar técnicamente a los ayuntamientos y a los particulares que lo soliciten, en la ejecución de proyectos productivos.

5. Que en ese contexto, y observando lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que al efecto define a la planeación institucional como el proceso mediante el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán los Programas institucionales para atender prioridades y líneas de acción que determine el Plan Estatal de Desarrollo para los diferentes sectores de la acción gubernamental; es que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades competenciales de ley, estima necesario implementar un Programa institucional cuyos Lineamientos contemplen el establecimiento de un Comité conformado por servidores públicos de la propia Dependencia Estatal, con el propósito de evaluar y dictaminar proyectos que tengan entre otros objetivos: fortalecer el comercio, desarrollar las actividades agroindustriales, impulsar la actividad minera y artesanal, así como propiciar el crecimiento económico, fomentando la autonomía de las unidades de producción entre la población del Estado, fomentar la autonomía de las unidades de producción, así como la realización de acciones de formación de capital económico, social y humano entre la población económicamente activa del Estado.

6. Que en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esa Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

7. Que en términos del segundo párrafo del artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, para el otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales que estén sujetas a un Programa, los funcionarios públicos a que hacen referencia los artículos 73, 74 y 80 Bis, deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad.

8. Por ello, y en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, del día 23 de diciembre de 2021.

9. Que los datos del Censo Económico 2019 del INEGI, indican que el 96.1% de la producción bruta total de las unidades económicas del Estado, está concentrada en los municipios de Querétaro, San Juan del Río, El Marqués y Corregidora.

El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 en el apartado Economía Dinámica y Prosperidad Familiar señala que en 2020, el Estado conto con más de 50,000 empresas locales, nacionales y extranjeras, instaladas en 21 parques industriales concentrados en 5 de los 18 municipios del Estado, donde se agrupan los empleos formales. El 83.9% del Producto Interno Bruto estatal y el 86% de los trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social se concentran en la Región Metropolitana (INEGI, 2020), integrada por los municipios de Querétaro, Corregidora, Huimilpan y El Marqués.

Datos que evidencian el desarrollo desigual entre las diferentes regiones, por lo que, el desafío está en lograr un mejor balance en la productividad económica entre las distintas regiones del Estado que mejoren las condiciones de vida de los habitantes de las localidades pequeñas y dispersas, ubicadas en zonas de difícil acceso y en condiciones adversas para su desarrollo, y al mismo tiempo, atender las carencias para iniciar o fortalecer los pequeños negocios en las ciudades.

10. Para contribuir al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, se instrumenta el Programa para el Fortalecimiento Regional, con base en lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual está acorde a las líneas de acción conducentes del “Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027”.

11. Dicho Programa tiene como finalidad promover el desarrollo económico del Estado, mediante el impulso de actividades productivas y de servicios, así como otras consideradas como tradicionales de la economía estatal, propiciando con ello el crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro.

12. La SEDESU tiene previsto que el citado Programa cuente con Lineamientos que rijan su procedimiento de operación y establezcan los mecanismos necesarios para su instrumentación, como es el caso de la conformación de un Comité de Evaluación integrado por servidores públicos de la SEDESU que entre otras atribuciones, estará facultado para emitir pronunciamientos de aprobación o rechazo, según sea el caso, respecto de las Solicitudes de Apoyo presentadas por Interesados, pudiendo designarlos como Beneficiarios con los que el Estado a través de la SEDESU establecerá los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de un Proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Programa de referencia y reciban los Apoyos autorizados para tal propósito, de conformidad con lo previsto en los citados Lineamientos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA Y EMITE EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 1. Se autoriza y emite el Programa para el Fortalecimiento Regional, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo el “Programa”, cuyo objetivo general, consiste en:

Apoyar a las Personas Físicas o Morales domiciliadas en el Estado de Querétaro para que inicien o refuercen sus negocios de transformación así como negocios de servicios que fomenten el autoempleo.

Artículo 2. Son objetivos específicos del presente Programa:

I. Promover que Personas Físicas o Morales cuenten con alternativas que permitan su inclusión o fortalecimiento en actividades productivas;

II. Fortalecer a Personas Físicas o Morales dedicados a la elaboración de artesanías y/o manualidades;

III. Reforzar los negocios previamente apoyados por el Programa para el Fortalecimiento Regional;

IV. Impulsar las actividades tradicionales de la economía estatal, propiciando con ello el crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro;

V. Fomentar la formalidad de los negocios del Estado;

VI. Reactivar las actividades de los negocios de la entidad, que hayan sufrido un menoscabo o daño como consecuencia de una contingencia ocasionada por fenómenos naturales o por causas de fuerza mayor; e

VII. Impulsar proyectos de reinserción social en la entidad.

Artículo 3. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

I. **Acuerdo:** El presente instrumento mediante el cual se autoriza y emite el Programa para el Fortalecimiento Regional, así como se expiden los Lineamientos para su debida ejecución y las disposiciones que establecen los mecanismos de entrega de Apoyos.

II. **Aportación:** Recursos complementarios que apoyan la ejecución de un proyecto, proporcionados por los Interesados y/o Beneficiarios del mismo.

III. **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable y con cargo al

Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, a quienes resulten Beneficiarios en el marco del Programa para el Fortalecimiento Regional, pudiendo comprender ayudas sociales y subsidios.

IV. **Artesanía:** Producto elaborado manualmente, de manera individual, familiar o comunitaria en donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que imprimen las características culturales, folklóricas o utilitarias y reflejan la belleza, tradición y cultura del Estado de Querétaro, esto convierte a cada obra artesanal en un objeto único e incomparable.

V. **Autoempleo:** Es la actividad de una persona que trabaja para ella misma de forma directa en un negocio de su propiedad, que lo dirige, gestiona y que obtiene ingresos de la misma.

VI. **Beneficiario:** Persona física o moral, autorizado por el Comité de evaluación cuyos proyectos reciban la aprobación en términos de los presentes Lineamientos además de los Apoyos económicos.

VII. **Bienes:** Mobiliario, insumos, equipo, maquinaria o herramientas de trabajo que serán utilizados para la ejecución del Proyecto.

VIII. **Comité de Evaluación:** Órgano Colegiado que, previo dictamen elaborado y validado por la Dirección y con base en la suficiencia presupuestal autorizada, evalúa y en su caso aprueba o rechaza los proyectos presentados para ser susceptibles de Apoyo.

IX. **Convocatoria:** Documento emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante los medios que se determinen, a través del cual, se invita a cualquier Interesado a presentar proyectos para la asignación de apoyos con recursos provenientes del Programa y que cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo y demás normatividad aplicable.

X. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del Proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Programa y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

XI. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU.

XII. **Factura:** Documento fiscal digital emitido por el vendedor o prestador de servicio que refleja toda la información de una operación de compraventa y que cumple con los requisitos fiscales.

XIII. **Grupo de Trabajo:** Conjunto de personas organizadas que conviven como entidad económica, sin personalidad jurídica.

XIV. **Insumos:** Conjunto de elementos que toman parte en la producción de otros bienes.

XV. **Interesado:** La Persona física o moral que presenta a través de la Plataforma electrónica del Programa o medio descrito en la convocatoria, un Proyecto integrado en un expediente digital para solicitar Apoyo del Programa.

XVI. **Inventario:** Conjunto de artículos o mercancías que se acumulan en el almacén del negocio, pendientes de ser utilizados en el proceso productivo o para su comercialización.

XVII. **Lineamientos:** Documento mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de Apoyos provenientes del Programa y que obran como ANEXO 1 del presente Acuerdo.

XVIII. **Manualidad:** Producto elaborado manualmente o semindustrializado de moda y/o por temporada, sin la identidad de una tradición cultural representada por símbolos ideológicos de la sociedad que los crea.

XIX. **Materia prima:** Se refiere a los bienes que se extraen principalmente de la naturaleza y constituyen la base de algún producto.

XX. **Negocio:** Ocupación, actividad o trabajo lícito que se realiza para obtener un beneficio, especialmente el que consiste en realizar operaciones comerciales, comprando y vendiendo mercancías o servicios.

XXI. **Persona con discapacidad:** Es aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

XXII. **Plataforma electrónica del Programa:** Plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu.

XXIII. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XXIV. **Programa:** Programa para el Fortalecimiento Regional.

XXV. **Proyecto Aprobado:** Conjunto de actividades u obras Programadas y presupuestadas que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa, que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Programa, así como sus respectivos Lineamientos.

XXVI. **Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, Programadas, presupuestadas, por el Interesado, para solicitar Apoyo económico acorde a lo previsto en los presentes Lineamientos y se integra en un expediente, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa.

XXVII. **Representante del Grupo de Trabajo:** Persona designada por el Grupo de Trabajo y/o por la organización de personas que se señala como responsable para que realice los trámites necesarios, reciba a nombre de los Interesados el Apoyo solicitado y cuyo nombramiento figura en la Constancia de Integración del Grupo de Trabajo, de acuerdo al Anexo FR-02 de los presentes Lineamientos.

XXVIII. **SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XXIX. **Seguimiento:** Es el proceso de acompañamiento por parte de la Dirección, a partir de la entrega del Apoyo al representante, que permite evaluar los avances del proyecto.

XXX. **Solicitud de Apoyo:** Documento establecido para ingresar un Proyecto que se genera con la información capturada por el Interesado, en la Plataforma electrónica del Programa y que obra como Anexo FR-01 de los presentes Lineamientos.

XXXI. **Transformación:** Es la acción de hacer cambiar de forma a algo con el uso de medios mecánicos, manuales o químicos de materiales o sustancias con el fin de obtener productos nuevos.

Artículo 4. La operación del Programa corresponderá a la SEDESU, por conducto de la Dirección, a quien le corresponde la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en el Programa.

Artículo 5. Para efectos del presente Programa, se considera como población objetivo, las Personas Físicas o morales domiciliadas física y fiscalmente en el Estado de Querétaro que quieran iniciar o reforzar su negocio y que desarrollen alguna actividad de transformación y/o de servicios que fomenten el autoempleo.

Artículo 6. El Programa contempla los siguientes indicadores:

I. De impacto:

a) Número de personas beneficiadas.

II. De Gestión:

a) Número de proyectos apoyados.

Estos indicadores permitirán a las autoridades encargadas de la ejecución del Programa conocer y evaluar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Artículo 7. El Programa tiene cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 8. La operación del Programa corresponderá a la SEDESU, por conducto de la Dirección, instancia que se constituye como Responsable, a la cual le corresponde la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, conforme a las Categorías y Subcategorías establecidas en los Lineamientos del Programa.

Artículo 9. Los Apoyos deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo, Lineamientos y demás normatividad aplicable con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 10. Los Apoyos provenientes del Programa están integrados por recursos económicos, otorgados por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro a quienes resulten beneficiados, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 11. Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2022GEQ00716, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 12. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada una de las Categorías y Subcategorías que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2022, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Artículo 13. Los Apoyos serán otorgados por la Dirección de manera directa a los Beneficiarios que designe el Comité de Evaluación, de acuerdo a lo previsto en el Proyecto Aprobado.

Artículo 14. Los Apoyos que se otorguen para la ejecución de un Proyecto Aprobado, podrán ser complementados con las aportaciones de los Beneficiarios. Bajo este supuesto, las aportaciones adicionales al Apoyo se deberán integrar a la comprobación del proyecto, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como en los Lineamientos del Programa.

Artículo 15. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en los Lineamientos del Programa y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Artículo 16. De la propaganda del Programa.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 17. Enfoque de Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todos las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población con apego a los criterios de igualdad y de no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Artículo 18. Perspectiva de género.

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las reglas de operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo 19. Difusión y Divulgación.- En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Artículo 20. Protección de Datos Personales.- Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 21. Aviso de Privacidad.- En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página www.queretaro.gob.mx/sedesu.

Artículo 22. Quejas y Denuncias.- Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Querétaro, Qro.

- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Artículo 23. Lineamientos del Programa Institucional.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá los Lineamientos correspondientes, para la debida operación del presente Programa Institucional, las cuales para su inicio de vigencia serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta que exista suficiencia presupuestaria para su ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y entrará en vigor a partir del día de su publicación y estará en vigor hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) o en tanto sea expedido el similar que lo deje sin efectos, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del año 2022 (dos mil veintidós).

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
Secretario de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado De Querétaro
Rúbrica

ANEXO 1

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, tienen como objeto:

I. Establecer las categorías de Apoyo que comprende el Programa para el Fortalecimiento Regional, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo el "Programa";
II. Regir el procedimiento con el que opera el Programa, estableciendo plazos y términos para cada una de sus etapas;
III. Definir los derechos y obligaciones de los Interesados y Beneficiarios respecto de los Apoyos otorgados; y
IV. Señalar las instancias que intervienen en la operación del Programa y sus atribuciones.

Artículo 2. Le corresponde a la SEDESU, por conducto de la Dirección, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, la Ley de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Comité de Evaluación del Programa.

CAPÍTULO II

DE LOS APOYOS

Artículo 4. Los Apoyos del Programa se otorgarán a través de las siguientes categorías y subcategorías, atendiendo a los conceptos, montos y demás características que se indican para cada una de ellas:

Categoría 1 Fortalecimiento y Transformación.

Subcategoría 1.1 Fortalecimiento Económico Integral.

Apoyo a negocios de transformación llevados a cabo por Personas Físicas o morales en lo individual u organizadas como grupos de trabajo y que tengan Licencia municipal de funcionamiento vigente correspondiente al giro del negocio.

El Apoyo será hasta 50% del valor del Proyecto con aportación máxima de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo aportar el Interesado y/o Beneficiario al menos el 50% del total del proyecto. El Apoyo se otorgará vía reintegro después de aprobado el Proyecto por el Comité de Evaluación y validadas las facturas.

El Apoyo deberá ser destinado para la adquisición de equipo, herramienta y/o maquinaria.

Subcategoría 1.2 Reforzamiento de Negocios Beneficiados.

Apoyo a negocios llevados a cabo por Personas Físicas o morales en lo individual u organizadas como grupos de trabajo con Licencia municipal de funcionamiento vigente, previamente beneficiados durante 2017, 2018, 2019, 2020 o 2021 por el Programa para el Fortalecimiento Regional. Que hayan cumplido con la comprobación y obligaciones del Apoyo otorgado en ejercicios fiscales anteriores.

El Apoyo será hasta por $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en caso de que el valor del Proyecto sea mayor, el Interesado y/o Beneficiario deberá aportar cualquier cantidad adicional. El Apoyo se otorgará vía reintegro después de aprobado el Proyecto por el Comité de Evaluación y validadas las facturas.

Los conceptos de Apoyo son para equipo, herramienta, maquinaria, mobiliario y/o remodelación o acondicionamiento del local.

Subcategoría 1.3 Regulariza la apertura de tu negocio con la Licencia municipal de funcionamiento.

Apoyo enfocado a negocios de transformación y/o servicios que demuestren nueva inscripción a la Licencia municipal de funcionamiento a partir de la fecha de publicación de la convocatoria al que podrán aplicar Personas Físicas o morales.

El Apoyo será hasta por $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en caso de que el valor del Proyecto sea mayor, el Interesado y/o Beneficiario deberá aportar la cantidad adicional. El Apoyo se otorgará vía reintegro después de aprobado el Proyecto por el Comité de Evaluación y validadas las facturas.

El Apoyo deberá ser destinado para la adquisición de equipo, maquinaria y/o materia prima.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

Categoría 2 Fortalecimiento de Capacidades Locales.

Subcategoría 2.1 Apoyo a Negocios de Mujeres.

Apoyo enfocado a negocios de transformación o servicios. Podrán aplicar personas físicas, morales o Grupo de Trabajo.

El Apoyo será hasta por $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en caso de que el valor del Proyecto sea mayor, el Interesado y/o Beneficiario deberá aportar la cantidad adicional. El Apoyo se otorgará vía reintegro después de aprobado el Proyecto por el Comité de Evaluación y validadas las facturas.

El Apoyo deberá ser destinado para la adquisición de equipo y/o maquinaria.

En esta categoría no se podrá apoyar a quienes hayan sido beneficiadas previamente por el Programa de Recuperación Económica en la subcategoría de Apoyo a Negocios de Mujeres.

Subcategoría 2.2 Negocio de Elaboración de Artesanías y/o de Manualidades.

Apoyo enfocado a negocios de Personas Físicas y/o Grupo de Trabajo dedicadas a la elaboración de artesanías o manualidades.

El Apoyo será hasta por $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en caso de que el valor del Proyecto sea mayor, el Interesado y/o Beneficiario deberá aportar la cantidad adicional. El Apoyo se otorgará vía reintegro después de aprobado el Proyecto por el Comité de Evaluación y validadas las facturas.

El Apoyo deberá ser destinado a equipo, herramienta, maquinaria y/o materia prima.

Subcategoría 2.3 Renueva tu Vitrina Refrigerada.

Apoyo enfocado a negocios de misceláneas, restaurantes, panaderías o pastelerías de personas físicas, morales o Grupo de Trabajo con equipo de refrigeración con más de 8 (ocho) años de compra o fabricación y que cuenten con Licencia municipal de funcionamiento vigente.

El Apoyo será hasta por el 80% del valor del proyecto, sin que este exceda la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo aportar el Interesado y/o Beneficiario al menos el 20% del total del proyecto. El Apoyo se otorgará vía reintegro después de aprobado el Proyecto por el Comité de Evaluación y validadas las facturas.

El concepto de Apoyo es para equipo de refrigeración vertical u horizontal tipo vitrina.

Subcategoría 2.4 Negocios Inclusivos para Personas con Discapacidad.

Apoyo enfocado a negocios de transformación o servicios de personas con discapacidad donde sea dueño del negocio o donde se incluya como integrante del Grupo de Trabajo. Podrán aplicar personas físicas, morales o Grupo de Trabajo y que el Interesado y/o Beneficiario efectivamente esté ocupado en el negocio.

El Apoyo será hasta por $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). En caso de que el valor total del Proyecto sea mayor, se considerará aportación del Beneficiario. El Apoyo se otorgará vía reintegro después de aprobado el Proyecto por el Comité de Evaluación y validadas las facturas.

El Apoyo deberá ser destinado para la adquisición de equipo, maquinaria y/o materia prima.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

Categoría 3: Proyectos determinados por el Comité de Evaluación. Lo apoyos podrán ser otorgados directamente a personas físicas, personas morales y grupos de trabajo. Los Beneficiarios serán las Personas Físicas o morales dedicadas a negocios de transformación o servicios siempre que cumpla con los objetivos del presente Programa y que puedan ser implementados para desarrollar y fortalecer el crecimiento económico de las diversas regiones del Estado y de sus habitantes.

El monto destinado para esta subcategoría estará definido por el Comité de Evaluación, de acuerdo al alcance del Proyecto correspondiente. Así mismo el procedimiento para el otorgamiento de Apoyos a Solicitudes y Proyectos correspondientes a esta categoría, se sujetará a lo previsto en el artículo 5 de los presentes lineamientos.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

CAPÍTULO III

REQUISITOS

Artículo 5. Para acceder a los apoyos del Programa, el Interesado deberá cumplir con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y registrarse en la Plataforma electrónica del Programa, capturando la información que se le solicita y anexar en formato digital la siguiente documentación para evaluación del expediente:

1. Solicitud de Apoyo (FR-01) generada con los datos capturados en la Plataforma electrónica del Programa que obra como anexo en los presentes Lineamientos.

2. Identificación oficial vigente (INE o IFE) con residencia en el Estado de Querétaro de cada uno de los integrantes del Proyecto o representante legal.

3. Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los integrantes del Proyecto. Se deberá presentar la versión reciente.

4. Comprobante de domicilio del Interesado, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud. En caso de que el domicilio del Proyecto sea diferente también se deberá incluir ese comprobante.

5. Croquis de localización del Proyecto. Mapa donde se indica la ruta de acceso, en la que se haga referencia a un lugar claramente identificable, como una escuela, cancha u otro.

6. Constancia de integración de grupo. En negocios con más de dos integrantes se deberá presentar el Anexo FR-02 que obra en los presentes Lineamientos. Aplica en caso de Grupo de Trabajo.

7. Estado de cuenta emitido por el banco, institución financiera o de ahorro, a nombre del Interesado que contenga: nombre del cuentahabiente, número de cuenta CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada), con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la presentación de la solicitud.

8. Al menos 3 Fotografías digitales que muestren la situación actual: 1. De la fachada del negocio; 2. Del Interesado dentro del espacio de trabajo; 3. Del espacio destinado al desarrollo del proyecto.

9. Cotizaciones a nombre del Interesado, donde especifiquen los conceptos, así como su costo y se considere desglosado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin que exceda un mes desde su emisión a la fecha de la presentación de la solicitud.

10. Documento que acredite el adecuado manejo en alimentos, este puede ser emitido por alguna institución competente. Solo para proyectos de alimentos y/o bebidas.

11. Acta constitutiva protocolizada ante Notario Público para el caso de personas morales.

12. Poder Notarial del Representante Legal. Documento en que conste el otorgamiento de poderes para actos de administración para el caso de personas morales.

13. Cédula de Identificación Fiscal actualizada. Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a nombre del Interesado en el que consta el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

14. Constancia de Situación Fiscal. Documento a nombre del Interesado y no mayor a un mes de su emisión a la fecha de la presentación de la solicitud. Aplica en caso de personas morales en cualquier subcategoría y para Personas Físicas o grupos de trabajo en las subcategorías 1.1, 1.2 y 2.3.

15. Licencia municipal de funcionamiento. Debe corresponder al nombre del Interesado y al giro del negocio.

No aplica la Licencia municipal de funcionamiento para la subcategoría 2.1, 2.4 y para negocios de nueva creación, así como para los negocios sin local para exhibición y venta inmediata al consumidor comprendidos en las subcategorías 1.1 y 1.2.

16. Comprobar que el equipo tiene más de 8 años de compra o fabricación mediante factura o imagen de placa o etiqueta donde se observe la fecha de fabricación y número de serie. Aplica para la subcategoría 2.3.

17. Documento oficial que acredite la condición de la persona con discapacidad. Aplica para la subcategoría 2.4.

18. Documento emitido por una autoridad federal, estatal o municipal donde especifique la actividad como elaboración del producto.

Cuadro de requisitos:

Documento	Subcategoría							Observaciones
	1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	2.3	2.4	
1. Solicitud de Apoyo (FR-01).	X	X	X	X	X	X	X	-
2. Identificación oficial vigente (INE o IFE)	X	X	X	X	X	X	X	-
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).	X	X	X	X	X	X	X	-
4. Comprobante de domicilio.	X	X	X	X	X	X	X	-
5. Croquis de localización del Proyecto.	X	X	X	X	X	X	X	-
6. Constancia de integración de grupo.	X	X	X	X	X	X	X	Solamente para Grupos de Trabajo
7. Estado de cuenta emitido por el banco.	X	X	X	X	X	X	X	-

Documento	Subcategoría							Observaciones
	1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	2.3	2.4	
8. Fotografías digitales	X	X	X	X	X	X	X	-
9. Cotizaciones	X	X	X	X	X	X	X	-
10. Documento que acredite el adecuado manejo en alimentos.	X	X	X	X	X	X	X	Solo para negocios de alimentos y/o bebidas.
11. Acta constitutiva.	X	X	X	X	X	X	X	Aplica para persona moral.
12. Poder Notarial del Representante Legal.	X	X	X	X	X	X	X	Aplica para persona moral.
13. Cédula de Identificación Fiscal actualizada.	X	X	X	X	X	X	X	-
14. Constancia de Situación Fiscal.	X	X	X	X	X	X	X	Aplica a personas morales en cualquier subcategoría y para Personas Físicas o grupos de trabajo en las subcategorías 1.1, 1.2 y 2.3.
15. Licencia municipal de funcionamiento.	X	X	X	-	-	X	-	No aplica para la subcategoría 2.1 y para negocios sin local para exhibición y venta inmediata al consumidor en las subcategorías 1.1 y 1.2 negocios de nueva creación.
16. Comprobante que el equipo tiene más de 8 años de compra o fabricación.	-	-	-	-	-	X	-	-
17. Documento oficial que acredite la condición de la persona con discapacidad.	-	-	-	-	-	-	X	-
18. Documento emitido por una autoridad competente del orden federal, estatal o municipal donde especifique la actividad como elaboración del producto.	-	-	-	-	X	-	-	-

Artículo 6. No procederán Solicitudes de Apoyo cuando:

I. El expediente presentado en la Plataforma no contenga la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

II. Un mismo Interesado presente más de una solicitud de Apoyo.

III. Exista más de una solicitud o un Proyecto en el mismo domicilio para el presente ejercicio.

IV. Los Interesados que hayan sido beneficiados para el mismo Proyecto por otros Programas Federales, Estatales o Municipales para los mismos conceptos

V. El Apoyo solicitado sea únicamente para reabastecer Inventarios.

VI. Comprendan actividades que se realicen de forma esporádica.

VII. Las que no representen un impacto positivo en la economía familiar.

VIII. Estén enfocados a la asistencia social.

Artículo 7. Los Apoyos no se podrán destinar a:

I. Pago de pasivos.

II. Pago de sueldos, salarios, jornales o cualquier concepto que refiera a pago de mano de obra.

III. Pago de asesoría, consultoría y/o capacitación referidas a la elaboración y gestión del Proyecto.

IV. Pago de viáticos, pasajes y otros conceptos relacionados con la gestión del Proyecto, recepción del recurso y adquisición de los bienes.

V. Adquisición de bienes inmuebles.

VI. Adquisición de cabezas de Ganado.

VII. Vehículos automotores de cualquier tipo, a excepción de lo considerado en las categorías 4, 5 y 6.

VIII. Gastos generados por importación, gastos de paquetería y flete dentro y fuera del Estado o País.

IX. Certificación de ningún tipo.

X. Permisos, Licencias y/o derechos requeridos para el buen funcionamiento del negocio.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 8. En la operación del Programa, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado, facultado para evaluar y en su caso aprobar o rechazar cada solicitud de Apoyo presentados por los Interesados, los cuales cuentan con el Dictamen de la Dirección para ser susceptibles de Apoyo, el cual está integrado por los siguientes servidores públicos:

I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la SEDESU, como Presidente;
II. El Titular de la Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, como Secretario Técnico;
III. El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, como Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
IV. El Titular de la Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, como Vocal,
V. El Titular de la Dirección de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, como Vocal;
VI. El Titular de la Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, como Vocal;
VII. El Titular de la Dirección Administrativa de la SEDESU, como Vocal;
VIII. El Titular de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, como Vocal;
IX. El Titular de la Secretaría Técnica de la SEDESU, como Vocal;
X. El Titular de la Coordinación General de Programas de la SEDESU, como Vocal; y,
XI. En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la SEDESU que el propio Comité de Evaluación determine.

Todos ellos concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto.

De igual forma, podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de SEDESU a las sesiones del Comité de Evaluación, quien tendrá en los asuntos a tratar, derecho de voz, pero no de voto.

Artículo 9. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

I. Aprobar de manera total o parcial los Proyectos presentados para su análisis y evaluación, así como autorizar el otorgamiento de Apoyos, considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;

II. Rechazar los Proyectos que, de acuerdo al Dictamen emitido por la Dirección, no cuenten con opinión favorable, o bien, por las razones que deriven del análisis que realice el Comité de Evaluación;

III. Determinar y autorizar modificaciones en alcance, monto, plazo y demás características de los Proyectos dictaminados por la Dirección;

IV. Verificar que las aportaciones propuestas por los Interesados cumplen con los porcentajes previstos en las categorías de Apoyo;
V. Analizar y en su caso, aprobar las modificaciones a los Proyectos Aprobados que soliciten por escrito a la Dirección los Beneficiarios y en virtud de atenderlas con prontitud, y que hayan excedido 15 (quince) días naturales de su fecha de recepción y aún no se contemple fecha para que la próxima sesión de Comité de Evaluación tenga verificativo, podrá delegarse a través de la Dirección y el Secretario Técnico podrá emitir temporalmente una determinación.
VI. Cancelar los Proyectos en caso de que los Beneficiarios no cumplan con lo expuesto en el registro en la Plataforma electrónica del Programa o registro a exprofeso y en las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos;
VII. Reasignar a otros Proyectos, los recursos disponibles, con motivo de la cancelación de Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación;
VIII. Requerir a los Interesados y/o Beneficiarios, a través de la Dirección la información que en su caso considere pertinente;
IX. Otorgar las prórrogas que estime necesarias y que los Beneficiarios soliciten por escrito atendiendo a cada caso en particular o recibir las notificaciones de la Dirección para los proyectos en los que apremie una repuesta inmediata al Beneficiario;
X. Solicitar a la Dirección, la realización de visitas aleatorias de supervisión e inspección a efecto de constatar los proyectos;
XI. Instruir al Secretario Técnico para que por conducto del personal de la Dirección lleve a cabo las notificaciones de los Acuerdos que emita el Comité;
XII. Determinar las medidas, resoluciones y/o sanciones aplicables, que correspondan en caso de incumplimiento a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en el Programa, así como en los presentes Lineamientos;
XIII. Interpretar los presentes Lineamientos, considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa;
XIV. Proponer al Secretario de Desarrollo Sustentable, las modificaciones necesarias a los Lineamientos para la adecuada operación del Programa;
XV. Las resoluciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables; y
XVI. Las demás previstas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos, otras disposiciones aplicables y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 10. Las sesiones del Comité de Evaluación serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente o el Presidente Suplente.

Artículo 11. Las Resoluciones, Acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente o el Presidente Suplente, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en el Acta de la Sesión correspondiente, la cual deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión que corresponda.

Artículo 12. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
II. Instruir al Secretario Técnico a convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
III. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones del Comité de Evaluación;
IV. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;

V. Someter a consideración del Comité de Evaluación, la incorporación de nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos; y

VI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 13. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;

II. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación con una anticipación de por lo menos tres días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los Proyectos a presentar o en defecto proponer la convocatoria;

III. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;

IV. Presentar al Comité de Evaluación los Dictámenes de las Solicitudes de Apoyo ingresadas para su análisis y determinación sobre su aprobación o rechazo;

V. Informar al Comité de Evaluación la suficiencia presupuestal autorizada y ejercida;

VI. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como de los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Programa;

VII. Elaborar el Acta correspondiente de la sesión;

VIII. Notificar a quien corresponda las resoluciones emitidas por el Comité de Evaluación;

IX. Informar al Comité de Evaluación sobre el cumplimiento de sus resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;

X. Llevar el archivo de la operación, administración y ejecución del Programa;

XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;

XII. Una vez aprobados los proyectos, analizar y en su caso, aprobar las modificaciones que los Beneficiarios soliciten a la Dirección respecto a los conceptos de Apoyo siempre y cuando cumplan con los objetivos iniciales del Proyecto, notificando al Comité de Evaluación las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones; y

XIII. Las demás facultades y obligaciones que le confieran los presentes lineamientos y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 14. A la Dirección le corresponde la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 15. Son responsabilidades de la Dirección, las siguientes:

I. Verificar que en el expediente presentado por el Interesado, se cumplan los requisitos señalados en el artículo 6 de los presentes Lineamientos;

II. Desechar las Solicitudes de Apoyo que no cumplan con lo señalado en el artículo 5 de los presentes Lineamientos, realizando al Interesado las notificaciones correspondientes o cuando los Interesados no hayan cumplido en entregar la documentación o correcciones requeridas por la Dirección en un plazo de 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, el Proyecto se dará por desechado;

III. En caso de complicaciones técnicas por parte del Interesado con respecto al cumplimiento de los requisitos o registros en la Plataforma electrónica del Programa, la Dirección podrá otorgar un mayor plazo para solventar inconsistencias cuando existan elementos que justifiquen ampliar el plazo;

IV. Realizar un análisis y generar un Dictamen, respecto de los Proyectos integrados en la Plataforma electrónica del Programa por los Interesados, para conocer la viabilidad de los mismos y presentarlo ante el Comité de Evaluación;

V. Realizar visitas de campo aleatorias previas o una vez otorgado el Apoyo para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto, mientras las disposiciones sanitarias lo permitan:

VI. Someter para su análisis al Comité de Evaluación, los proyectos que cuenten con el Dictamen para su aprobación o rechazo;

VII. Notificar a los Interesados, la resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto;

VIII. Gestionar la liberación de recursos a los Beneficiarios;

IX. Recibir a través de la Plataforma electrónica del Programa, la documentación comprobatoria del Apoyo otorgado del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;

X. Revisar y verificar que la documentación recibida se alinee con lo señalado en los presentes Lineamientos;

XI. Dar seguimiento a los Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación de manera aleatoria para observar la correcta ejecución y aplicación de los recursos;

XII. Informar al Comité sobre los desistimientos y solicitudes de cancelación de los Proyectos que comuniquen los Beneficiarios;

XIII. Asumir la autorización de modificaciones para cambio en conceptos, alcance, plazo y demás características de los Proyectos para brindar pronta respuesta a los Beneficiarios y continúen su proceso de pago o comprobación de los recursos comprometidos u otorgados. Toda vez que estén de acuerdo al giro del negocio y se informe al Comité de Evaluación;

XIV. Requerir a los Interesados y/o Beneficiarios u Organismos Intermedios, cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la presentación o ejecución del proyecto; y

XV. Las demás señaladas en los presentes Lineamientos y las que le confieran demás disposiciones relativas.

Artículo 16. La Dirección emitirá un Dictamen en el que evaluará los Proyectos que reciba por parte de los Interesados, mismo que se presentará ante el Comité de Evaluación para su aprobación o rechazo.

Artículo 17. En el supuesto de que, el Proyecto Aprobado no sea ejecutado dentro del plazo previsto en lo establecido a través de la Plataforma electrónica del Programa, los bienes adquiridos podrán ser transferidos por la Dirección con la aprobación del Comité de Evaluación a otros Interesados con Proyectos similares, siempre que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos, por lo que los Beneficiarios y sus Representantes se obligan a facilitar los trámites para la transmisión de derechos.

CAPÍTULO VI

DE LOS INTERESADOS Y BENEFICIARIOS

Artículo 18. Los Interesados tienen derecho a:

I. Recibir de parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto a las disposiciones de los presentes Lineamientos;

II. Participar en el Programa ingresando la solicitud de Apoyo y documentación correspondiente;

III. Solicitar y recibir de la Dirección, información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;

IV. Ser sujetos de recibir los Apoyos conforme a las disposiciones del Programa, previa autorización del Comité de Evaluación;

V. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto a los proyectos presentados;

VI. Asimismo, le asistirá el derecho a manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe, así como en la Plataforma electrónica del Programa;

VII. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de la Solicitud de Apoyo respectiva al Proyecto presentados, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y

VIII. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19. Constituyen obligaciones de los Interesados:

I. Presentar a la SEDESU, a través de la Plataforma electrónica del Programa o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, la documentación indicada en el artículo 6 de los presentes Lineamientos, así como proporcionar sus datos personales, información y documentación fehaciente que se requiera para la validación de los Proyectos, según se detalla en los presentes Lineamientos;

II. Acreditar ante la SEDESU a través de la Dirección, ser mayor de edad y que radica en el Estado de Querétaro mediante credencial para votar emitida por el INE o IFE;

III. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;

IV. Abstenerse de incurrir en falsedad sobre la información y datos presentados;

V. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;

VI. Los Interesados son los responsables del llenado del registro en la Plataforma electrónica del Programa o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu; siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes incompletas, asimismo, no podrán ser tramitados ni presentados por terceros;

VII. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la categoría de Apoyo solicitado;

VIII. No ser sujeto de Apoyo respecto de proyectos aprobados en el marco de los Programas instrumentados por SEDESU, en los que teniendo el carácter de Beneficiario, su ejecución o comprobación se encuentre en estado de incumplimiento;

IX. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección, no haber recibido Apoyo proveniente de otros Programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos conforme a lo establecido en el Acuerdo y los presentes Lineamientos;

X. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo, los presentes Lineamientos, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación; y

XI. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que él o en su caso, sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 20. Son derechos de los Beneficiarios:

I. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los Apoyos que les hayan sido asignados por el Comité de Evaluación en los Proyectos Aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos;

II. Recibir de parte de la Dirección, la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de los presentes Lineamientos y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;

III. Recibir por parte de la Dirección, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;

IV. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación respecto a los Proyectos Aprobados, así como de la Dirección se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe, así como en la Plataforma electrónica del Programa;

V. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de la Solicitud de Apoyo respectiva a los Proyectos Aprobados;

VI. Comunicar a la Dirección, su decisión de desistirse de recibir los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación y solicitar la cancelación del Proyecto Aprobado; y

VII. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Artículo 21. Son obligaciones de los Beneficiarios:

I. Realizar la correcta ejecución del Proyecto y aplicar los Apoyos y su Aportación solo para los fines para los que fueron autorizados;

II. Los integrantes del Grupo de Trabajo deberán trabajar de forma directa en el Proyecto;

III. Reportar y proporcionar a través de la Plataforma electrónica del Programa, toda la información relacionada con el Proyecto que requiera la Dirección y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes;

IV. Permitir el acceso a las instalaciones del Proyecto para realizar las visitas que se consideren necesarias por parte del personal de la Dirección y las demás autoridades que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes;

V. Presentar a través de la Plataforma electrónica del Programa, la documentación comprobatoria del gasto (facturas a nombre del Beneficiario) que acredite la correcta aplicación de los recursos establecidos en el Proyecto. Para lo que contará con 15 quince días naturales a partir de la fecha del depósito bancario a favor del Beneficiario en caso de presentarse depósitos anticipados;

VI. En caso de rembolso del gasto, deberá presentarse para pago, la documentación comprobatoria del gasto (facturas a nombre del Beneficiario) en los próximos 15 (quince) días naturales a partir de la autorización del Proyecto a través de la Plataforma electrónica del Programa o medio que se indique. Reconocer que el trámite para el rembolso de los recursos podrá tardar hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales y solo se pagará el recurso que se acredite mediante la presentación de documentos fiscales (facturas);

VII. En caso de que los Beneficiarios obtengan descuentos en la compra de los bienes autorizados, podrán comprar bienes por la diferencia de lo presupuestado, siempre y cuando sean utilizados en el mismo Proyecto y presentando las facturas correspondientes, debiendo informar de ello a la Dirección, quien a su vez lo reportará al Comité de Evaluación en seguimiento a Proyecto Aprobado. O bien realizar la devolución proporcional de acuerdo a la estructura financiera autorizada;

VIII. Presentar a través de la Plataforma electrónica del Programa, el Informe Final que obra como Anexo FR-03 de los presentes Lineamientos, debidamente completado y firmado en formato PDF;

IX. Absorber la diferencia de precio generada por el alza de costos o cambio de especificación de un equipo o herramienta;

X. Solventar ante la Dirección, aquellas inconsistencias que, en su caso, sean identificadas en la ejecución, arranque u operación de los Proyectos;

XI. Evitar enajenar o gravar los bienes adquiridos con recursos estatales y la aportación de los Beneficiarios que forman parte del patrimonio del Grupo de Trabajo;

XII. Poner en operación los bienes adquiridos, en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de que hayan sido entregados los Apoyos;

XIII. Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones legales aplicables, los recursos estatales no ejercidos, no comprometidos y/o no comprobados y que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto, a la cuenta bancaria que se le proporcione por parte de la Dirección, para tales efectos;

XIV. En caso de llegarse a presentarse la devolución de recursos entregados al Beneficiario, el monto a reintegrar de los recursos no comprobados, guardará la proporción de la estructura financiera del Proyecto o con la que se presentó originalmente;

XV. Informar por escrito a la SEDESU a través de la Dirección, el reintegro de recursos anexando copia del depósito, así como las causas que lo generaron;

XVI. Conservar por siete años la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados;

XVII. Solicitar por escrito, la autorización del Comité de Evaluación para realizar cualquier modificación al Proyecto aprobado, o a través de la Dirección para agilizar la respuesta al Beneficiario;

XVIII. Comunicar por escrito a la Dirección el cambio de domicilio en donde se desarrolla el Proyecto con el fin de actualizar el expediente correspondiente;

XIX. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en el Acuerdo, los Lineamientos, así como con las determinaciones y condiciones adicionales, que en su caso establezca el Comité de Evaluación; y

XX. Exhibirá en lugar visible el certificado de Apoyo que contenga:

Este negocio forma parte de la red estatal de Apoyo a negocios. Programa para el Fortalecimiento Regional 2022. Modalidad, Nombre del negocio, Nombre del representante y Folio. Deberá conservarse en las obras durante al menos cinco años posteriores a la entrega del Apoyo.

Artículo 22. Los Proyectos Aprobados, deberán ser ejecutados por el Beneficiario hasta su total conclusión o hasta en tanto no se susciten los siguientes supuestos:

I. Que el Comité de Evaluación determine la cancelación del Proyecto por eventual incumplimiento por parte del Beneficiario en sus obligaciones, en los que no es necesario un informe final;

II. Que por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas por parte del Beneficiario y autorizado por el Comité de evaluación, con la necesidad de no continuar con el desarrollo del Proyecto Aprobado, sin que sea necesario un Informe Final; y

III. Fallecimiento del Beneficiario que suscribió la solicitud, tratándose de una solicitud en proceso de pago no procederá la emisión y entrega del Apoyo. Cuando un Proyecto aprobado y se haya entregado el Apoyo, no se requerirá la comprobación, ni el Informe Final.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 23. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos, se sujetará a lo siguiente:

I. La SEDESU publicará la Convocatoria en donde se muestren los requisitos para poder aplicar al Programa en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu;

II. La Convocatoria determinará la forma de aplicar al Programa. Si es por Plataforma electrónica del Programa, el Interesado deberá generar un usuario con el que podrá realizar su registro, mismo que será utilizado para las distintas etapas del proceso. Para el registro de usuario es necesaria una cuenta de correo electrónico y una contraseña (únicamente para la Plataforma electrónica del Programa en línea) y aceptar los términos y condiciones;

III. Solo se podrán recibir solicitudes cuando sea emitida la convocatoria;

IV. Una vez concluido el registro del proyecto, la Dirección examinará y validará la información presentada, para lo que dispondrá de hasta 20 (veinte) días hábiles contados a partir del cierre de la Convocatoria correspondiente;

V. En caso de inconsistencias y/o observaciones, se notificará al Interesado y tendrá que solventarlas en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación. La Dirección valorará extender el plazo según sea el caso;

VI. La Dirección dispondrá de hasta 30 (treinta) días hábiles posteriores al cierre de la Convocatoria para emitir el Dictamen correspondiente;

VII. Finalizado el término para solventar las inconsistencias u observaciones, causará la cancelación de la solicitud;

VIII. En caso de personas morales, la Coordinación Jurídica de la SEDESU, realizará la validación de la documentación jurídica correspondiente para lo cual tendrá un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles contados a partir de su remisión;

IX. Si en virtud del análisis jurídico que se realiza hubiera alguna observación, la Dirección solicitará a los Interesados que se solvente en un término de hasta 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que hayan sido notificados, en caso de hacerlo implicará la cancelación de la Solicitud de Apoyo;

X. La Dirección, podrá realizar visitas de campo de manera aleatoria en cualquier momento para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto;

XI. Una vez integrado el expediente de manera completa se asignará un folio a cada Proyecto y la Dirección, procederá a emitir el dictamen, mismo que se presentará al Comité para su evaluación. La Dirección notificará la resolución del Comité al Interesado o Beneficiario en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles;

XII. El Comité de Evaluación con base a los Dictámenes presentados por la Dirección y a la suficiencia presupuestal autorizada, emitirá un acuerdo señalando su determinación sobre cada Proyecto;

XIII. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación, emitirá un Acta en donde consten los acuerdos tomados en cada sesión;

XIV. El Secretario Técnico del Comité notificará al Interesado o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su Proyecto;

XV. Los Interesados cuyos Proyectos no hayan sido aprobados, serán notificados mencionando las consideraciones y motivos por los que su Proyecto no fue aprobado;

XVI. Para gestionar el Apoyo en caso de reintegro, el Beneficiario, deberá presentar previo a la recepción del Apoyo, la comprobación del mismo, presentando los comprobantes fiscales de los gastos relacionados a la ejecución del proyecto;

XVII. Para recibir el Apoyo, el Beneficiario o en su caso, el Representante del Grupo de Trabajo, deberá imprimir, firmar y presentar a través de la Plataforma electrónica del Programa, el recibo correspondiente al monto del Apoyo aprobado por el Comité de Evaluación para gestionar el recurso ante las instancias correspondientes;

XVIII. Para el caso de Personas físicas, deberán descargar el formato de recibo, completar con sus datos y el monto del Apoyo aprobado y firmar en original para presentarlo de manera digital por el medio que se le haya requerido;

XIX. Para el caso de Personas Morales, emitir y presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) conforme a la normatividad fiscal aplicable, correspondiente al monto del Apoyo aprobado y presentarlo de manera digital por el medio que se le haya requerido;

XX. Cuando el Comité de Evaluación así lo determine, se le podrá requerir a una Persona física emitir el CFDI correspondiente;

XXI. En caso de proyectos que comprueban posterior a la recepción del Apoyo, contarán con 15 (quince) días naturales a partir de la fecha del depósito del Apoyo, para presentar en la Plataforma, los documentos que comprueban la correcta ejecución del Proyecto, cumpliendo en todo momento con las disposiciones fiscales que correspondan, así como el reporte final debidamente completado y firmado;

XXII. Todos los comprobantes fiscales que demuestran la correcta ejecución del Proyecto deberán ser emitidos a nombre del Beneficiario sin excepción alguna;

XXIII. En caso de que el monto comprobado sea menor al aprobado, se guardará la proporción de aportaciones presentado en el Proyecto original. Para el caso de Proyectos que requieran una aportación superior a lo aprobado, deberá ser cubierto por el Beneficiario;

XXIV. Presentar a través de la Plataforma electrónica del Programa, el Informe Final que obra como Anexo FR-03 de los presentes Lineamientos, debidamente completado y firmado en formato PDF;

XXV. A todos los Beneficiarios del Programa, se les entregará un Certificado de Apoyo, mismo que deberá ser exhibido en un lugar visible en el lugar en donde se llevó a cabo el Proyecto;

XXVI. La documentación correspondiente a cada Proyecto será resguardada por la Dirección con base a la Ley de Archivos del Estado de Querétaro;

XXVII. Durante la revisión a la comprobación del Proyecto, la Dirección notificará vía la Plataforma electrónica del Programa y/o correo electrónico el requerimiento de cualquier observación hasta en dos ocasiones para poder cerrar el Proyecto. En caso de omisión se turnará a la Coordinación Jurídica para su seguimiento;

XXVIII. Se informará al Comité de Evaluación el cierre del ejercicio, indicando el estatus de los proyectos aprobados; y

XXIX. El Comité de Evaluación determinará las acciones a seguir para los casos en que fuera necesario.

Artículo 24. Las Solicitudes de Apoyo tendrán vigencia sólo en el año en que se ingresen, sin necesidad de informar al Interesado sobre la prescripción de las mismas.

CAPÍTULO VIII

DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 25. Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad. En caso de incurrir en falsedad o error los responsables serán los Beneficiarios que la hubiesen presentado.

Artículo 26. La documentación comprobatoria deberá contener los siguientes requisitos:

I. Los comprobantes fiscales deberán tener fecha posterior a la aprobación del proyecto;

I. La documentación fiscal comprobatoria del gasto (facturas) tendrán que estar emitidas al RFC y nombre del Beneficiario;

II. El Beneficiario contará con 15 (quince) días naturales a partir de la fecha del depósito para presentar su comprobación;

III. En caso de que el Proyecto sea por la modalidad de vía reintegro deberá presentar la documentación comprobatoria para la gestión del Apoyo;

IV. Para la modalidad de reintegro, el Beneficiario contará con un máximo de 30 (treinta) días naturales para presentar su documentación comprobatoria;

V. Todos los comprobantes fiscales deberán cumplir con los requisitos fiscales conforme la normatividad aplicable;

VI. En caso de que el monto comprobado sea menor al monto aprobado, se guardará la misma proporción de las aportaciones del Proyecto original. Para el caso en que el Proyecto resulte de inversión superior a lo aprobado, la diferencia será aportada por el Beneficiario; y

VII. Las comprobaciones estarán sujetas a las formas y lineamientos aplicables por la normatividad vigente.

Artículo 27. La Dirección, con el propósito dar seguimiento al Programa, llevará a cabo la revisión de la ejecución de los recursos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas en los proyectos aprobados.

Artículo 28. La aplicación de los recursos ejercidos por la SEDESU como ejecutor del gasto, otorgados al Programa, podrán ser objeto de revisión por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 29. El Secretario Técnico del Comité, presentará al Comité de Evaluación, cualquier caso de Proyecto aprobado para que el Comité determine las medidas preventivas, correctivas, suspensión o cancelación total o parcial de los apoyos otorgados; esto, cuando los Beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto;

II. Incumplan con los términos y compromisos establecidos conforme a la información capturada en Plataforma electrónica del Programa;

III. Incumplimiento de los términos y obligaciones previstas en éstos Lineamientos;

IV. No permitir que la Dirección realice visitas de inspección o verificación en cualquier momento, de la adecuada aplicación del Apoyo;

V. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al concepto del Apoyo aprobado;

VI. No subsanar las omisiones o irregularidades observadas dentro del término que se le determine; e

VII. Incumplir cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IX

SANCIONES

Artículo 30. El Comité de Evaluación en cumplimiento al artículo 29 de los presentes Lineamientos, podrá instruir a la Dirección para:

I. Requerir a los Beneficiarios para que subsanen las omisiones o irregularidades advertidas dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de su notificación;

II. Cancelar en forma total o parcial el Apoyo, solicitando en su caso, el reintegro correspondiente;

III. Instruir a el Secretario Técnico del Comité para que inicie las acciones correspondientes;

IV. En caso de incumplimiento del Beneficiario, se turnará a la Coordinación Jurídica para su atención, seguimiento y resolución; y

V. Conforme a la resolución de la Coordinación Jurídica, el Comité de Evaluación emitirá el fallo final.

CAPÍTULO X

TRANSPARENCIA

Artículo 31. Estos Lineamientos, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu.

Artículo 32. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios.

Artículo 33. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa, deberá contener la leyenda: “Esta (obra, Programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, Programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, Programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 34. Los datos personales proporcionados por el Interesado o en su caso Beneficiario, serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet http://www.queretaro.gob.mx/sedesu o en la SEDESU.

CAPÍTULO XI

SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 35. La Dirección, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento de proyectos, obras y acciones autorizadas.

Artículo 36. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del Programa, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

Artículo 37. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de la SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita y telefónica al 442 211 6800, extensión 1414, correo electrónico lrios@queretaro.gob.mx o en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Querétaro, Qro.

Artículo 38. Las actividades de Contraloría Social serán ejecutadas por los Beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al Beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del Beneficiario los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx

CAPÍTULO XII

ANEXOS

Anexo FR-01 Solicitud de Apoyo.

Anexo FR-02 Constancia de Integración del Grupo de Trabajo.

Anexo FR-03 Informe Final.

CAPÍTULO XIII

Artículo 39. Los presentes Lineamientos de Operación iniciarán su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del Programa correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos de Operación iniciarán su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 27 (veintisiete) de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
Secretario de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado De Querétaro
Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL

Anexo FR-01
SOLICITUD

Municipio_____ día _____mes _____año _____

Lic. Mauricio Aguilera Salgado
Director de Desarrollo Regional
Secretaría de Desarrollo Sustentable

Por este medio solicito apoyo para llevar a cabo el proyecto denominado _____, en la localidad de _____ del municipio de _____, por un monto total de $00,000.00, (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Con este apoyo se beneficiarán ____ Mujeres, ____ Hombres.

Le indico el nombre del representante del negocio; C. _____,: y con los siguientes datos de contacto: Dirección:

Municipio _____, Colonia _____Calle _____ No. Ext. _____ No. Int. _____.

Teléfono 1: _____, Teléfono 2: _____

Redes sociales: Si ( ) No ( ). Describa. _____

Correo electrónico: _____

WhatsApp: _____

Así mismo declaro bajo protesta de decir verdad que no hemos solicitado o recibido apoyo de otros programas en el presente ejercicio fiscal por los mismos conceptos.

( ) Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente y no podré ser partícipe de los beneficios del Programa para el Fortalecimiento Regional. Establezco el compromiso de no solicitar apoyos a otras instancias para los mismos conceptos solicitados para este Programa. Conozco el alcance y contenido del Programa para el Fortalecimiento Regional.
( ) Establezco el compromiso de no solicitar apoyos a otras instancias para los mismos conceptos indicados en el presente.
( ) Cumplo con los requisitos y criterios de acceso definidos en las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento Regional. Acepto expresamente toda clase de notificaciones, avisos resoluciones y demás acuerdos provenientes del seguimiento al trámite de apoyo del Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro correspondiente al ejercicio 2022 y atender las solicitudes o aclaraciones que se vayan requiriendo vía correo electrónico o plataforma electrónica en internet para todos los efectos que haya lugar y en caso de no hacerlo se cancelará la solicitud. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en los Lineamientos del Programa, así como con las determinaciones y condiciones adicionales, que en su caso establezca el Comité de Evaluación.

Nombre y Firma _____

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
Anexo FR-02

CONSTANCIA DE INTEGRACIÓN DE GRUPO

Proyecto: _____

Municipio: _____

Localidad: _____

Número de integrantes: Hombres _____ Mujeres _____

Teléfonos: _____ y _____

Es voluntad de los aquí firmantes constituirnos como grupo de trabajo para realizar colectivamente el proyecto indicado.

Manifestamos de común acuerdo nombrar a:

_____

como nuestro representante para que realice los trámites necesarios y reciba a nuestro nombre, en caso de ser autorizado, el apoyo solicitado dentro del Programa para el Fortalecimiento Regional, hacemos constar que conocemos los Lineamientos del Programa, y nos obligamos solidariamente a cumplirlos.

EL GRUPO DE TRABAJO:

Nombre:	Firma
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
ANEXO-FR-03
INFORME FINAL

Folio PFR-xxx

Nombre del grupo	----------
Nombre del Proyecto	----------
Categoría de Apoyo	----------

Beneficiarios directos:		Hombres	_	Mujeres	_

ESTRUCTURA FINANCIERA					
DESGLOCE DE APORTACIONES DEL PROYECTO APROBADO					
Estatal:	$00,000.00	Beneficiario:	$00,000.00	Total	$00,000.00
DESGLOCE DE APORTACIONES DEL PROYECTO FINAL					
Estatal:	$00,000.00	Beneficiario:	$00,000.00	**Total**	$00,000.00

El proyecto presenta modificaciones a la Solicitud original. En caso de ser afirmativo, Señalar ¿por qué?	SI ( ) NO ( )

¿De qué manera le benefició el Apoyo?	

¿El Proyecto cumplió el objetivo original?	SI ( ) NO ( )	¿El Proyecto cumplió las metas?	SI ( ) NO ( )
En caso de que la respuesta sea negativa, explicar ¿por qué?			

Observaciones:	

Con base a los datos expuestos de Nuestro Proyecto, manifiesto que se ha concluido con las acciones expuestas en el mismo.	

Fecha de cierre de Proyecto:	--/--/----

Declaro bajo protesta decir la verdad que los datos contenidos de este informe son verídicos

---

Nombre y firma del representante del Proyecto

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. A la luz de los artículos 25 primer párrafo y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la competitividad como un factor de la Rectoría del desarrollo nacional a cargo del Estado, se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Por tal razón, el párrafo noveno del artículo 25 constitucional ordena que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

3. Para dar cumplimiento a estos mandatos constitucionales, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 considera en su Eje rector 3 “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, el propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.

Dentro del citado Eje rector 3 se destacan dentro de su Objetivo 1” Fortaleza Económica e Integral”*,* las líneas estratégicas consistentes en*:*

- *Aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos.*
- *Impulsar la integración de cadenas productivas y la oferta exportable de productos y servicios.*
- *Fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del estado.*
- *Generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes.*
- *Propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal.*
- *Atraer inversión nacional y extranjera para la generación de nuevas fuentes de empleo y transferencia de tecnología.*

El referido Eje Rector, traza diversas acciones entre las que se encuentran, las siguientes:

- *Promover e impulsar la inversión nacional y extranjera que permita el crecimiento de la capacidad productiva instalada, así como la atracción de nuevas inversiones al Estado.*
- *Apoyar el crecimiento y desarrollo de los sectores económicos, para incrementar su competitividad y productividad.*
- *Desarrollar talento especializado, capacidades competitivas y certificaciones de los sectores económicos en la entidad.*
- *Potenciar la transferencia de tecnología y conocimiento entre el sector educativo, el sector de investigación y los sectores productivos.*
- *Promover la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal.*

4. Conforme a los artículos 25 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en relación con los artículos 3, apartado A, fracción I, 9 fracción II y 13 fracciones II, III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la dependencia antes referida, en adelante, la SEDESU, y ésta a través de la Dirección de Fomento Industrial, le corresponden las siguientes atribuciones:

- Impulsar proyectos de operación de nuevas zonas industriales favorecedoras del desarrollo económico del Estado;

- Promover el establecimiento e inversión de la industria en el Estado;

- Impulsar el acceso de los asentamientos industriales e inversiones extranjeras y nacionales en el Estado;

- Orientar y apoyar en la gestión de los permisos de instalación y operación de las industrias a establecerse en el Estado;

- Establecer mecanismos o instrumentos de coordinación susceptibles de propiciar el establecimiento y regulen los asentamientos industriales en parques, fraccionamientos y polos industriales, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, así como dictaminar con respecto a la actividad industrial de dichos asentamientos, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales correspondientes;

5. En cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro, del día 23 de diciembre de 2021, el Listado de programas presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos el “Programa de Desarrollo Económico”.

6. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Desarrollo Económico y con el propósito de instrumentar un programa institucional que cumpla con los imperativos previstos en la legislación en cita, así como en las líneas de acción conducentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, estima necesario implementar el “Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

7. El Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), tiene como finalidad promover el desarrollo económico estatal mediante la generación de nuevos y mejores empleos, así como su conservación, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la productividad y la competitividad de las empresas ubicadas en el Estado de Querétaro, al igual que la inversión productiva sustentable, el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura industrial, comercial y de servicios, el desarrollo de la proveeduría local existente en el Estado de Querétaro, así como propiciar la inclusión laboral en el Estado, de adultos mayores, personas que tengan alguna discapacidad motriz, sensorial o mental y personas privadas de la libertad, así como detonar la inversión, crecimiento y desarrollo en la Entidad de los sectores referidos anteriormente.

8. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tiene previsto que el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), cuente con Lineamientos que rijan su procedimiento de operación y establezcan los mecanismos necesarios para su instrumentación, como es el caso de la conformación de un Comité de Evaluación integrado por servidores públicos de la citada Dependencia Estatal que entre otras atribuciones, estará facultado para emitir pronunciamientos de aprobación o rechazo, según sea el caso, previo análisis y valoración, respecto de las solicitudes de apoyo presentadas por Interesados, pudiendo designarlos como Beneficiarios u Organismos Intermedios, con los que el Estado a través de la SEDESU, suscribirá un Convenio de Ejecución con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE) y reciban los apoyos autorizados para tal propósito, de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo y los citados Lineamientos.

9. De conformidad con lo estipulado por el numeral 54 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro se tiene que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

Asimismo, los ejecutores de gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las bases establecidas y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los fondos públicos federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate.

10. Que los Programas que autorice y ejecute el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2022, y previa autorización de la dependencia encargada de las finanzas públicas, estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales para la ejecución, desarrollo y conclusión de otros Programas emitidos por dicha Secretaría, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos, prioridades, estrategias y metas con base en los indicadores de desempeño, atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.

11. Del mismo modo, la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro en sus numerales 73 y 80 regula y define los subsidios como los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los subsidios en cuestión, serán autorizados por los titulares de las Dependencias o Entidades que designe el Gobernador, dichos titulares, como ejecutores de gasto, serán responsables de la emisión del programa que justifique el otorgamiento de subsidios, así como del ejercicio de los fondos públicos y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, así como de las demás obligaciones que al efecto prevean esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y EMITE EL PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO (PROFIGE), ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 1. Se autoriza y emite el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), en adelante el ”Programa”, cuyo objetivo general consiste en promover el desarrollo económico estatal mediante el impulso a la inversión que permita la generación de nuevos y mejores empleos, así como su conservación, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten:

I. La productividad y la competitividad de las empresas,

II. La inversión productiva sustentable y/o tecnológica,

III. El desarrollo y mejoramiento de la infraestructura industrial, comercial, tecnológica y de servicios; y

IV. El desarrollo de la proveeduría local existente en el Estado de Querétaro.

Asimismo, se expiden los Lineamientos del Programa, documento que obra como ANEXO 1 del presente Acuerdo.

Artículo 2. Son objetivos específicos del Programa:

I. Contribuir a la generación y/o conservación de empleos formales en el Estado de Querétaro;

II. La atracción de inversión;

III. Apoyar la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación de empresas ya instaladas en el Estado de Querétaro, primordialmente las relacionadas con Sectores Estratégicos;

IV. La generación de empresas que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;

V. Incentivar al desarrollo de infraestructura industrial, comercial, tecnológica y de servicios;

VI. Propiciar el desarrollo económico sustentable regional y sectorial;

VII. Generar oportunidades de desarrollo productivo, tecnológico y de servicios;

VIII. Fomentar y/o Detonar el desarrollo de sectores productivos prioritarios y regionales estratégicos;

IX. Integrar cadenas productivas;

X. El fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico;

XI. Impulsar el fortalecimiento de las cadenas productivas, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la generación de empleos mediante la promoción de la inversión en el estado;

XII. Promover al Estado, mediante la participación en misiones comerciales, exposiciones y foros nacionales e internacionales; y/o la contratación de servicios profesionales, material publicitario y medios de comunicación;

XIII. Impulsar la transferencia de tecnología;

XIV. Apoyar y fortalecer las exportaciones de productos y servicios a través de la inversión productiva;

XV. Elevar el nivel de los empleos generados en el Estado;

XVI. Fomentar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral en el Estado;

XVII. La promoción a la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;

XVIII. Apoyar a instituciones educativas en el desarrollo de programas de capacitación técnica y/o especializada que tengan por objeto fortalecer las competencias de la plantilla laboral del sector productivo.;

XIX. Coadyuvar al desarrollo y fortalecimiento de la proveeduría local;

XX. Apoyar la integración de las empresas establecidas en el Estado de Querétaro como proveedores en la cadena de suministro;

XXI. El apoyo a productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados;

XXII. El progreso de polos en desarrollo; y

XXIII. La consecución de los ejes rectores, objetivos, líneas estratégicas y acciones del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

Artículo 3. Para efectos del Programa, se entenderá por:

I. **Acuerdo:** El presente instrumento mediante el cual se autoriza y emite el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE);

II. **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos del artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022.

III. **Beneficiarios:** Las personas físicas o morales del sector privado, público o social, que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos y la aprobación del proyecto correspondiente, reciban apoyos provenientes del PROFIGE;

IV. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de Apoyos;

V. **Dirección:** Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la cual además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de dicha dependencia estatal, le corresponderá la gestión y seguimiento a las disposiciones contenidas en los Lineamientos del Programa Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE);

VI. **Estado:** Estado de Querétaro;

VII. **Interesados:** Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales de derecho privado, social o público debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que presentan un proyecto ante la SEDESU, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Acuerdo, así como los criterios de elegibilidad, y requisitos señalados en los Lineamientos del Programa;

VIII. **Lineamientos:** El documento mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de Apoyos y que obra como ANEXO 1 del presente Acuerdo;

IX. **Organismo Intermedio:** Persona Moral de derecho privado, social o público, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE); que es el responsable de la ejecución del proyecto aprobado por el Comité;

X. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XI. **PROFIGE:** Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo;

XII. **Proveeduría Local:** Personas físicas con actividad empresarial o personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local y de la cadena de suministro;

XIII. **Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del PROFIGE;

XIV. **Proyecto Aprobado:** Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con los Lineamientos del Programa; y

XV. **SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 4. La operación del Programa corresponderá a la SEDESU, por conducto de la Dirección, a quién le corresponde la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en dicho Programa.

Artículo 5. Constituyen la población objetivo del Programa, las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas en el Estado de las industrias automotriz, aeronáutica, aeroespacial, eléctrica, electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica o cualquier industria que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales; servicios de administración de negocios, financieros, de desarrollo tecnológico, de almacenamiento digital; empresas del sector logístico, transporte, empresas de servicios de subcontratación especializadas en administración de procesos de manufactura industrial siempre y cuando demuestren tener un contrato de prestación de servicios con empresas de los sectores antes mencionados, cualquier Polo en Desarrollo, u Organismo Intermedio relacionado con los sectores mencionados en el presente artículo o con la promoción de la Entidad, el incremento del desarrollo intelectual, las empresas del sector de servicios en general y las personas con las características señaladas en el artículo 2 fracciones XVII y XVIII del presente Acuerdo, así como aquellas que directa e indirectamente detonen la inversión, crecimiento y desarrollo en la Entidad de los sectores referidos en el presente artículo.

Artículo 6. El Programa contempla los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación para la población objetivo:

I. Indicadores de Impacto:
- **a.** Número de empleos generados.
- **b.** Número de empresas apoyadas.
- **c.** Empresas vinculadas a la cadena de proveeduría.

II. Indicadores de gestión:
- **a.** Número de Proyectos Aprobados.

Estos indicadores podrán ser constatados a partir de los informes finales que proporcionen a la SEDESU por conducto de la Dirección, el Beneficiario u Organismo Intermedio, según corresponda conforme al Proyecto Aprobado; así como con la documentación que obre en los expedientes integrados por esta última, y tendrán por objeto, permitir a las autoridades conocer y evaluar el cumplimiento de los objetivos de este.

Artículo 7. El Programa tiene cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 8. Los Apoyos deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo y los respectivos Lineamientos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 9. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada una de las Categorías que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2022, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Artículo 10. Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa operará en función de la suficiencia presupuestal autorizada mediante oficio 2022GEQ00748 por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2022.

Artículo 11. Los Apoyos serán otorgados por parte de la SEDESU a los Beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Aprobado, en las siguientes modalidades:

I. De manera directa a través de transferencia; o

II. A través de un Organismo intermedio autorizado por el Comité de Evaluación, que será el encargado de canalizar los apoyos a los Beneficiarios.

Sin perjuicio de la modalidad con la que se determine la entrega del apoyo, el Comité de Evaluación deberá garantizar que se justifique el otorgamiento de los mismos; e identificar con precisión la población a la que se destina, tanto por grupo específico como por región, lo anterior de conformidad con el artículo 76 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 12. Los Apoyos destinados a la ejecución de un Proyecto, podrán ser complementados con las aportaciones del Beneficiario u Organismo Intermedio, de tal forma que se integren a la comprobación del uso de recursos del Proyecto Aprobado, conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos.

Artículo 13. Los montos y/o porcentajes máximos de apoyo a otorgar, serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal para el Programa y de acuerdo con las características específicas de cada Proyecto Aprobado conforme a la Solicitud de Apoyo.

Artículo 14. Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, servicios (agua, energía, internet, gas, etc.), trámites o impuestos de importación, maniobras de descarga y carga, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías y garantías extendidas, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en cada categoría de apoyo establecida en los Lineamientos.

Artículo 15. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 16. Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Artículo 17. Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de los Lineamientos que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo 18. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

> **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.**

Artículo 19. Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 20. En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página https://bit.ly/2n7eMqJ, http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/ o en la SEDESU.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Andador Libertad No. 54, primer piso, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., ó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Artículo 21. Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta lrios@queretaro.gob.mx.

Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Artículo 22. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa Institucional, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 23. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Artículo 24. En la ejecución del Programa Institucional se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente dentro del ejercicio fiscal 2022, y el mismo será ejecutado conforme a la suficiencia presupuestal correspondiente dentro del ejercicio.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo del año 2022 (dos mil veintidós).

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
Secretario de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

ANEXO 1

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA LA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO (PROFIGE), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

I. Establecer las categorías de apoyo que comprende el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo el "Programa";

II. Regir el procedimiento con el que éste opera, estableciendo plazos y términos para cada una de sus etapas;

III. Definir los derechos y obligaciones de los Interesados, Organismos Intermedios y Beneficiarios respecto de los Apoyos otorgados; y

IV. Señalar las instancias que intervienen en la operación del Programa y sus responsabilidades.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **Comprobación por Reinversión:** Variante de entrega de apoyo en la que una vez aprobado el proyecto, el Beneficiario u Organismo Intermedio realiza las erogaciones para la ejecución del proyecto para posteriormente presentar la documentación comprobatoria hecho lo cual, se gestionará la entrega del apoyo.

II. **Comprobación Posterior:** Aquella variante en la que una vez aprobado el proyecto se otorga el apoyo al Beneficiario u Organismo Intermedio para que ejecute el proyecto en su totalidad y posteriormente presentará la documentación comprobatoria.

III. **Comprobación Previa:** Aquella variante en que la documentación comprobatoria se presenta junto con la solicitud de apoyo.

IV. **Contingencia:** Evento que acontece con posibles consecuencias negativas a las actividades comerciales, productivas o de servicios de personas físicas o morales que encuadren con los objetivos establecidos en los presentes Lineamientos y que estén domiciliadas física y fiscalmente en el estado de Querétaro.

V. **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto del titular de la SEDESU, en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución del proyecto aprobado por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Solicitud de Apoyo respectiva;

VI. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Programa y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, mismo que obra en calidad de Anexo B;

VII. **Informe Final:** Documento integrado en formato predeterminado a los presentes Lineamientos en calidad de Anexo C, que tiene por objeto integrar la comprobación del apoyo, mismo que permitirá mostrar el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, al realizar un análisis de la información y/o datos y documentos proporcionados a la Dirección;

VIII. Padrón: Listado generado por la Dirección de Fomento Industrial que contiene la información general de las empresas que registraron un compromiso ante el Estado de Querétaro, con el objeto de generar inversión y/o empleos, así como la conservación de los mismos;

IX. Plataforma Digital: Plataforma en línea que para tal efecto habilite y autorice la SEDESU en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu donde el Interesado podrá cargar la documentación e información requerida;

X. Proyecto Estratégico: Iniciativa productiva que contribuye a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura o aquellas que determine la SEDESU para beneficio del Estado y/o del Sector Privado;

XI. Sector Privado: Es el conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado, está formado por todos aquellos agentes económicos que no pertenecen al sector público;

XII. Sector Estratégico: Aquel cuya actividad representa una importancia relevante para el desarrollo económico del Estado para impulsar la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura, logística y servicios; pudiendo comprender de manera enunciativa más no limitativa los relacionados con: aeroespacial, aeronáutico, agroindustria, automotriz, biotecnología, energía, logístico, plásticos, telecomunicaciones y transporte, tecnologías de la información, servicios financieros, así como aquellos que determine la SEDESU para beneficio del Estado; y

XIII. Solicitud de Apoyo: Documento integrado en formato predeterminado a los presentes Lineamientos en calidad de Anexo A, mediante el cual, el Interesado en ser sujeto a recibir Apoyos provenientes del Programa relativos a las Categorías previstas en este instrumento, presenta ante la Dirección, a través de la plataforma digital, la información y documentación tendientes a cumplir con los requisitos correspondientes establecidos por SEDESU.

Artículo 3. Corresponde a SEDESU, por conducto de la Dirección, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad en su caso aplicable.

Artículo 4. En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado, el Código de Procedimientos Civiles del Estado, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO II
DE LOS APOYOS

Artículo 5. Se otorgarán Apoyos, siempre sujetos a disponibilidad presupuestal, a través de las siguientes categorías y conceptos:

I. CATEGORÍA 1: FOMENTO A LA GENERACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL EMPLEO, en los conceptos siguientes:

a. Proyectos industriales, comerciales, tecnológicos y de servicios que generen o conserven empleos en sectores como el automotriz, aeronáutica, aeroespacial, eléctrico, electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica, comercial y de servicios o cualquier industria que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales; servicios de administración de negocios, financieros, de desarrollo tecnológico, de almacenamiento digital u otros; empresas del sector logístico, transporte, empresas del sector de servicios en general y los que determine y autorice el Comité de Evaluación.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

II. CATEGORÍA 2: FOMENTO A LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, TECNOLÓGICA, COMERCIAL, LOGÍSTICA, DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE DE EMPRESAS EN LO INDIVIDUAL, INTEGRADORAS Y SUS ASOCIADAS O GRUPOS DE EMPRESAS DEL MISMO SECTOR O CADENA PRODUCTIVA, QUE PRESENTEN ALIANZAS ESTRATÉGICAS EN LA CADENA DE VALOR O SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES, en los conceptos siguientes:

a. Adquisición, arrendamiento e instalación de maquinaria y equipo;

b. Infraestructura, instalación y equipamiento;

c. Apoyos destinados a la prestación de servicios tecnológicos, telecomunicaciones y de información en los conceptos siguientes:

c.1. Infraestructura y equipamiento;

c.2. Transferencia de tecnologías y metodologías necesarias para la operación;

c.3. Capacitación y desarrollo de competencias laborales y tecnológicas del personal que será empleado en el centro de desarrollo;

c.4. Administración de procesos externos; y

c.5. Servicios de información, comercialización y consultoría.

d. Apoyos destinados para construcción, arrendamiento, mejoramiento y equipamiento de inmuebles, así como adecuaciones para instalar la infraestructura necesaria;

e. Apoyos destinados al desarrollo de infraestructura relacionada con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reciclamiento de desperdicios, basura o residuos, entre otras);

f. Apoyos destinados al desarrollo de infraestructura en instituciones educativas con fines de generación de capital humano;

g. Apoyos destinados al desarrollo y fortalecimiento de infraestructura de proyectos de innovación tecnológica; y

h. Apoyos destinados a la implementación y desarrollo de servicios logísticos y de transporte que permitan fomentar la inversión en el Estado, facilitando la movilidad de bienes y/o personas.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

III. CATEGORÍA 3: FOMENTO A LA CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA. APOYOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE CAPACIDADES, CONOCIMIENTOS, HABILIDADES O DESTREZAS, a través de los conceptos siguientes:

a. Capacitación y/o consultoría en habilidades administrativas, tecnológicas, comerciales y productivas;

b. Capacitación y/o consultoría para la integración de cadenas productivas, esquemas de colaboración y asociación empresarial;

c. Cursos para la certificación en competencias laborales;

d. Apoyos destinados a fortalecer la vinculación de las empresas del sector industrial, tecnológico, comercial y de servicios, relacionados con las instituciones educativas en los conceptos siguientes:

d.1. Capacitación y/o consultoría, habilitación y, en su caso, certificación de personal en competencias tecnológicas y de procesos;

d.2. Equipamiento de laboratorios y aulas de capacitación y/o consultoría en las instituciones educativas y propias, incluyendo infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, maquinaria industrial con uso didáctico, entre otros; y

d.3. Diseño, desarrollo y operación de programas curriculares en instituciones educativas vinculadas a las empresas.

e. Apoyos destinados a la implementación de programas de capacitación y/o consultoría y actualización permanente, en los conceptos siguientes:

e.1. Adquisición de material de capacitación incluyendo licencias, manuales de capacitación y suscripciones a servicios de capacitación; y

e.2. Habilitación de infraestructura y equipamiento para la instrumentación dedicada a las actividades de capacitación y actualización.

f. Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales para su incorporación a proyectos productivos, en los conceptos siguientes:

f.1. Apoyos destinados a cubrir los gastos de viaje o viáticos del personal que sea enviado temporalmente a recibir capacitación, transferencia de tecnología y cualquier tipo de entrenamiento en otras instalaciones de la empresa matriz o filial, o de alguna otra que tenga los conocimientos requeridos, dentro o fuera de territorio nacional, para ser implantada en la empresa del sector industrial y servicios relacionados instalada en el Estado; y

f.2. Apoyos destinados a cubrir los gastos de viaje o viáticos del personal que sea enviado temporalmente a proporcionar capacitación, transferencia de tecnología y cualquier tipo de entrenamiento en instalaciones de la empresa ubicada en el Estado.

Lo referente a gastos de viaje o viáticos señalados en los subincisos que anteceden, se entenderán únicamente por concepto de pasaje aéreo, alquiler o pasaje terrestre y hospedaje.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

IV. CATEGORÍA 4: FOMENTO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. Apoyos destinados a proyectos y actividades de promoción, que difundan, promuevan al Estado como un polo de inversión, así como aquéllos que promocionen a las empresas de los sectores involucrados, actividades de servicios o asociaciones como entes competitivos.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

V. CATEGORÍA 5: FOMENTO AL DESARROLLO DE PROVEEDURÍA LOCAL EXISTENTE EN EL ESTADO.

Esta categoría será aplicable a todos aquellos Proyectos encaminados a desarrollar y fortalecer la proveeduría local en donde participen directamente las empresas establecidas en la entidad a través de consultorías, capacitaciones y/o certificaciones.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

VI. CATEGORÍA 6: FOMENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN EN FORMA EFECTIVA AL ARRANQUE Y/U OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS, AL DESARROLLO DE POLÍTICAS DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS, en los conceptos siguientes:

a. Consultoría para la implementación de procesos innovadores que proporcionen valor agregado a los sectores productivos del Estado;

b. Servicios de consultoría que generen estudios relacionados con las políticas implementadas en materia de inversión y reinversión;

c. Servicios de consultoría que generen estudios relacionados con el mercado laboral e información del sector;

d. Consultoría y capacitación para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales;

e. Consultoría y capacitación para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales;

f. Consultoría, capacitación y prestación de servicios especializados que permitan comprobar las características físicas del Estado, tales como:

f.1. Estudios de localización y factibilidad.

f.2. Estudios físicos de ubicación de proyecto.

f.3. Estudios de mecánica de suelos.

f.4. Estudios de impacto ambiental y/o riesgo ambiental.

f.5. Estudios de ingeniería de tránsito.

f.6. Estudios relacionados con la ubicación y desarrollo del proyecto.

g. Consultoría y prestación de servicios especializados de acuerdo a las necesidades de operación del Proyecto, tales como:

g.1. Prestación de servicios profesionales de reclutamiento.

g.2. Prestación de servicios profesionales para el arranque de proyectos.

g.3. Prestación de servicios profesionales independientes administrativos, contables y/o legales.

g.4. Otros que apoyen las operaciones de las empresas.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

VII. **CATEGORÍA 7: CONTINGENCIAS, EMERGENCIAS, SINIESTROS O ACCIDENTES.** Los Beneficiarios serán las personas físicas o morales dedicadas a la industria, comercio o servicios, que vean afectada su actividad económica, sus instalaciones, maquinaria o equipo a consecuencia de una contingencia, emergencia, siniestro o accidente, que impida realizar su actividad de forma parcial o total. Una vez decretada por la autoridad estatal competente la contingencia, emergencia, siniestro o accidente; los apoyos podrán ser otorgados en lo individual o a través de Organismos Intermedios. El monto del Apoyo así como su aprobación, será determinado y autorizado por el Comité de Evaluación siempre que cumpla con los objetivos del presente Programa.

Los conceptos de apoyo de la presente Categoría deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

VIII. Los demás conceptos, Categorías de Apoyo y proyectos que en lo particular se enfoquen a cumplir el objetivo general y los objetivos específicos del PROFIGE y que sean autorizados por el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO III
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 6. En la operación del Programa, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado facultado para evaluar los proyectos presentados por la Dirección, previo dictamen realizado por la misma y en su caso aprobar, modificar o rechazar las solicitudes presentadas para ser susceptibles de apoyo, mismo que está integrado por:

I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en calidad de Presidente;

II. El Titular de la Dirección de Fomento Industrial de SEDESU, en calidad de Secretario Técnico;

III. El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;

IV. El Titular de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU, en calidad de Vocal;

V. El Titular de la Dirección de Desarrollo Empresarial de SEDESU, en calidad de Vocal;

VI. El Titular de la Dirección de Desarrollo Regional de SEDESU, en calidad de Vocal;

VII. El Titular de la Dirección Administrativa de SEDESU, en calidad de Vocal;

VIII. El Titular de la Coordinación Jurídica de SEDESU, en calidad de Vocal;

IX. El Titular de la Secretaría Técnica de SEDESU, en calidad de Vocal, y;

X. El Titular de la Coordinación General de Programas de SEDESU, en calidad de Vocal.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Artículo 7. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;

II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;

III. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera;

IV. Analizar y, en su caso, determinar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas o recalendarizaciones respecto de Proyectos Aprobados que solicite el Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;

V. Suspender y/o cancelar el suministro de los apoyos otorgados; así como en su caso, como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;

VI. Proponer nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos;

VII. Definir y en su caso, aprobar los Proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación;

VIII. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;

IX. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión, sustentando el procedimiento a que se refieren los presentes Lineamientos;

X. Imponer las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;

XI. A través de la Dirección, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por el incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución de los apoyos por el uso inadecuado, por contravenir a lo señalado en los presentes Lineamientos o en la normatividad aplicable;

XII. Instruir al Secretario Técnico para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado;

XIII. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar los presentes Lineamientos a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Programa;

XIV. Interpretar los presentes Lineamientos; y

XV. Las demás previstas en los presentes Lineamientos y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 8. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar presente el Presidente o su suplente.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 6 fracción III de los presentes Lineamientos.

Artículo 9. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión.

Artículo 10. Para la evaluación y en su caso, aprobación o rechazo de los proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen que previamente emita la Dirección (Anexo B).

Artículo 11. El Comité de Evaluación aprobará o rechazará los proyectos puestos a su consideración conforme a los presentes Lineamientos tomando en cuenta el Dictamen y reúnan al menos tres de los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Cumplir con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos;

II. Incidir en la competitividad de las empresas del sector al que esté dirigida la inversión;

III. Tener viabilidad técnica, ambiental, comercial, económica y financiera;

IV. Contribuir a la generación de empleos formales;

V. Contribuir a la conservación de empleos formales;

VI. Promover la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación de empresas ya instaladas en Sectores Estratégicos en el Estado;

VII. Contribuir al desarrollo y mejoramiento de infraestructura industrial, comercial, logística y de servicios;

VIII. Promover el desarrollo económico regional, sustentable y sectorial;

IX. Promover oportunidades de desarrollo productivo;

X. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas;

XI. Promover la inversión en el Estado;

XII. Promover la transferencia de tecnología, así como las actividades de investigación y desarrollo;

XIII. Fomentar las exportaciones de productos y servicios;

XIV. Elevar el nivel de los empleos generados en el Estado incentivando inversiones con procesos de mayor valor agregado;

XV. Fomentar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral en el estado;

XVI. Contribuir al aumento y diversificación de la producción del sector en el que se desarrolla, otorgando prioridad a aquellos que impulsen el volumen y las exportaciones;

XVII. Fomentar y propiciar el desarrollo de la Proveeduría Local existente en el Estado;

XVIII. Incluir un porcentaje de proveedores de bienes y servicios establecidos en el Estado, para satisfacer sus necesidades administrativas, operativas y de producción; y

XIX. Cualquier otro criterio que establezca el Comité de Evaluación y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;

II. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a los miembros del mismo, para llevar a cabo las sesiones correspondientes;

III. Convocar cuando así lo considere conveniente, al Titular del Órgano Interno de Control de SEDESU, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, para que concurra a las sesiones del Comité;

IV. Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;

V. Declarar la existencia del quórum legal y dar fe de lo actuado en las sesiones;

VI. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;

VII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación la incorporación de nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos; y

VIII. Las demás atribuciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas.

Artículo 13. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;

II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;

III. Convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;

IV. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;

V. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;

VI. Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;

VII. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación, así como de todos los proyectos y los anexos presentados ante la Dirección;

VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y

IX. Las demás atribuciones que le confieran el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN

Artículo 14. Son atribuciones de la Dirección:

I. Recibir y revisar la Solicitud de Apoyo (Anexo A) y la documentación presentada por el Interesado;

II. Realizar un análisis y generar una opinión técnica del Proyecto contenido en la Solicitud de Apoyo que presente el Interesado, la cual se plasmará en el Dictamen (Anexo B);

III. Realizar visitas de campo para verificar el perfil del Interesado y verificar la viabilidad del Proyecto y el perfil del Beneficiario;

IV. Presentar al Comité de Evaluación el Dictamen con base en la Solicitud de Apoyo y la documentación presentada por el Interesado;

V. Notificar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado;

VI. Dar seguimiento a cada uno de los Proyectos aprobados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos;

VII. Conformar el expediente con la documentación correspondiente a cada Proyecto Aprobado;

VIII. Revisar y verificar que la información y documentación recibida satisfaga lo prescrito por los presentes Lineamientos;

IX. Validar el Informe Final presentado por el Organismo Intermedio y/o Beneficiario y verificar que cumpla con todos los requisitos de los presentes Lineamientos; y

X. Las demás previstas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y las que le confieran las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V
DEL INTERESADO

Artículo 15. Para que el interesado perteneciente a la población objetivo pueda solicitar Apoyos, debe cumplir los siguientes requisitos:

I. Personas Físicas:

a. Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección, la Solicitud de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el interesado o por su apoderado legal; misma que obra en calidad de Anexo A, formando parte integrante de los presentes Lineamientos;

b. Descripción detallada del proyecto (Dentro del Anexo A);

c. Exhibir la siguiente documentación a color, legible y en formato PDF:

c.1. Copia de identificación oficial vigente, a color y legible;

c.2. Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a tres meses;

c.3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y constancia expedida por la autoridad estatal, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, ambas con una antigüedad no mayor a tres meses;

c.4. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses;

c.5. Comprobante de domicilio del lugar en el que se ejecutará el proyecto dentro del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses; en caso de que el comprobante de domicilio no se encuentre a su nombre, exhibir además, el documento que acredite la legal posesión del inmueble;

c.6. En caso de actuar por medio de apoderado, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos y/o instrumento notarial que acredite contar con facultades de administración suficientes, acompañada dicha carta poder por la copia de la identificación oficial del apoderado y de los testigos, a color y legibles;

c.7. Tarjeta de identificación patronal vigente inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Querétaro;

c.8 Opinión de cumplimiento en positivo de obligaciones fiscales estatales;

d. Aceptar los Términos y Condiciones del presente Programa; y

e. Proporcionar un número de teléfono y correo electrónico de contacto;

II. Personas Morales:

a. Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección, la Solicitud de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el apoderado legal; misma que obra en calidad de Anexo A, formando parte integrante de los presentes Lineamientos;

b. Descripción detallada del proyecto (Dentro del Anexo A);

c. Exhibir la siguiente documentación a color, legible y en formato PDF:

c.1. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

c.2. Poder notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Solicitud de Apoyo en el que se acredite contar con facultades de administración;

c.3. Copia de identificación oficial vigente del representante y/o apoderado legal, a color y legible;

c.4. Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a tres meses;

c.5. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y constancia expedida por la autoridad estatal, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, ambas con una antigüedad no mayor a tres meses;

c.6. Comprobante de domicilio vigente con una antigüedad no mayor a tres meses;

c.7. Comprobante de domicilio vigente donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;

c.8. Tarjeta de identificación patronal vigente inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Querétaro;

c.9 Opinión de cumplimiento en positivo de obligaciones fiscales estatales;

d. Aceptar los Términos y Condiciones del presente Programa; y

e. Proporcionar un número de teléfono y correo electrónico de contacto.

Artículo 16. El Interesado tiene derecho a:

I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al Programa;

II. Ser informado sobre el estado que guarda su Proyecto;

III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al proyecto presentado;

No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe.

IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones o aclaraciones la Solicitud de Apoyo respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes;

V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado.

Artículo 17. Constituyen obligaciones del Interesado:

I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;

II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;

III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la categoría de apoyo solicitado;

IV. No ser sujeto de apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del PROFIGE, dentro del cual tenga el carácter de Beneficiario, a excepción de aquellos que tengan fines distintos al proyecto que esté en ejecución;

V. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y

VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI
DEL BENEFICIARIO Y DEL ORGANISMO INTERMEDIO

Artículo 18. Será elegible para acceder a los Apoyos, la población objetivo que reúna los requisitos siguientes:

I. Que presente las características señaladas en el artículo 5 del Acuerdo;

II. Que presente ante la Dirección, la Solicitud de Apoyo debidamente requisitada, con todos y cada uno de los documentos anexos completos; siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes incompletas;

III. Tratándose de personas morales, que se encuentren fiscalmente registradas en el Estado de Querétaro;

IV. Que el registro patronal de la empresa esté dado de alta en el Estado de Querétaro;

V. Que el representante legal o apoderado tenga facultades suficientes para actos de administración;

VI. Que el Proyecto para el que se solicite Apoyo cumpla con los criterios de elegibilidad previstos en los presentes Lineamientos;

VII. Que no reciba Apoyos de otros programas federales, estatales o municipales para el mismo concepto que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y

VIII. Que entregue a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite.

Artículo 19. Son derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio:

I. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados en el Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos;

II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de los presentes Lineamientos y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;

III. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;

IV. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al proyecto aprobado;

V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del proyecto aprobado; y

VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado.

Artículo 20. El Beneficiario está obligado a:

I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;

II. Expedir el comprobante fiscal correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

III. Suscribir, ejecutar y cumplir con el contenido del Convenio de Ejecución respectivo;

IV. Entregar carátula del estado de cuenta de la cuenta bancaria no productiva a nombre del Beneficiario, para la ejecución del proyecto, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Programa;

V. Comunicar y proporcionar toda la información que le requiera la Dirección para la debida integración del expediente comprobatorio que se realizará previo o posterior a la entrega del recurso según corresponda, mediante la presentación de anexos y demás documentación, conforme a las condiciones y términos previstos en el Proyecto Aprobado;

VI. En caso de inconsistencias encontradas en la ejecución, arranque u operación del Proyecto, el Beneficiario tiene la obligación de solventarlas;

VII. Cumplir con las aportaciones, compromisos y criterios señalados en el Proyecto Aprobado;

VIII. Aplicar los Apoyos para los fines previstos de conformidad con los criterios para los cuales se otorgaron, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, el dictamen emitido por la Dirección, el acta de la sesión en que conste, la resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación y el Convenio de Ejecución;

IX. Comprobar con la documentación idónea, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas atendiendo a los criterios para los cuales le fueron otorgados los Apoyos;

X. Comprobar la conclusión del Proyecto y la erogación de los apoyos otorgados conforme al formato correspondiente (Anexo C), acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la realización y ejecución de este. La conclusión, tendrá como plazo máximo el definido por el Beneficiario para la finalización del Proyecto y manifestado en el Convenio de Ejecución. Podrá ser modificado en la medida que el Comité de Evaluación determine su procedencia de acuerdo con el contenido y alcance de cada Proyecto, previa solicitud y justificación del Beneficiario;

XI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión cuando así lo solicite la Dirección o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en los presentes Lineamientos;

XII. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones legales aplicables:

a. Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto; y

b. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente.

Los rendimientos generados de los apoyos entregados al Beneficiario podrán ser utilizados para el Proyecto aprobado, previa autorización del Comité de Evaluación y deberá ser comprobado.

Cualquier reintegro deberá ser documentado por el Beneficiario a la Dirección estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.

XIII. Mantener confidencialidad respecto a todas las comunicaciones, acuerdos y trámites relacionados con el Proyecto aprobado;

XIV. Conservar en su poder por un periodo de siete años, los documentos que comprueben los resultados, ejecución y aplicación de recursos destinados al proyecto aprobado;

XV. Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y seguridad social, respecto al desarrollo del proyecto;

XVI. Comunicar por escrito a la Dirección, cualquier modificación a su constancia de situación fiscal, así como cualquier acto de escisión, fusión, liquidación, adquisición o concursos mercantiles en los que se vea implicada, para determinar lo procedente en el proyecto aprobado;

XVII. Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o la Dirección, respecto del estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados; y

XVIII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en estos Lineamientos, así como las determinaciones del Comité de Evaluación.

Artículo 21. Son obligaciones del Organismo Intermedio:

I. Entregar carátula del estado de cuenta de la cuenta bancaria no productiva a nombre del Beneficiario, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Programa;

II. Expedir el comprobante fiscal correspondiente, previo a la entrega de los recursos del Programa;

III. Aplicar estrictamente los recursos públicos para la ejecución del Proyecto en las categorías y conceptos de Apoyo aprobados;

IV. Otorgar al Beneficiario(s) la totalidad de los apoyos en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Comité de Evaluación del Programa, garantizando la liberación expedita de los recursos;

V. Desarrollar, supervisar y vigilar la ejecución del Proyecto, así como asumir ante la Dirección, la responsabilidad sobre el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al mismo, los compromisos, tiempos, metas y objetivos, establecidos en el proyecto aprobado;

VI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión, en cualquier momento y brindar la información y documentación que solicite la Dirección y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

VII. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones legales aplicables:

a. Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto;

b. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente; y

Los rendimientos generados de los apoyos entregados al Organismo Intermedio podrán ser utilizados para el Proyecto aprobado, previa autorización del Comité de Evaluación y deberá ser comprobado.

Cualquier reintegro deberá ser documentado por el Organismo Intermedio a la Dirección estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.

VIII. Conservar por un plazo de siete años, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el ejercicio de los Apoyos otorgados;

IX. Solicitar por escrito a la Dirección la autorización previa del Comité de Evaluación para cualquier modificación al Proyecto Aprobado; y

X. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y criterios descritos en estos Lineamientos, las emitidas por el Comité de Evaluación y las demás aplicables.

Cuando organismos públicos, entidades paraestatales y organismos autónomos, así como municipios del Estado, se constituyan como Organismos Intermedios, deberán observar las disposiciones legales que les sean aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

CAPITULO VII
VARIANTES DE COMPROBACIÓN

Artículo 22. Son variantes de comprobación de los apoyos del presente Programa, los siguientes:

A. Comprobación Previa;

B. Comprobación por Reinversión; y,

C. Comprobación Posterior.

Con base en los términos plasmados en la Solicitud de Apoyo (Anexo A) y a la documentación presentada por el Interesado, se seleccionará la variante de comprobación.

Artículo 23. El procedimiento para la entrega de los apoyos, prevista en la variante contenida en el apartado A del artículo 22 de los presentes Lineamientos, será el siguiente:

I. El Interesado inscrito en el Padrón deberá presentar a la Dirección, la documentación prevista en el artículo 15 de los presentes lineamientos.

II. La Dirección con apoyo de la Coordinación Jurídica de SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de hasta 10 días hábiles contados a partir de su remisión quien determinará la procedencia para aplicar al Programa.

III. Una vez validada la documentación legal, el Interesado presentará a la Dirección su solicitud de apoyo, así como la documentación adicional requerida.

IV. La Dirección, con base en la Solicitud de Apoyo (Anexo A), Informe Final (Anexo C) y a la documentación comprobatoria conforme a la solicitud de apoyo aprobada y presentada por el Interesado, realizará un análisis técnico y elaborará un Dictamen (Anexo B), mismo que presentará al Comité de Evaluación para aprobar o rechazar el proyecto según sea el caso.

V. El Comité de evaluación analizará el Dictamen y con base en la suficiencia presupuestal, aprobará, de manera parcial o total, o rechazará los proyectos presentados.

VI. La Dirección notificará al Interesado la resolución relativa a su proyecto en términos de lo establecido por el Artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

VII. El Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá suscribir el Convenio de Ejecución correspondiente.

VIII. Una vez aprobado el proyecto, la Dirección gestionará la entrega de los apoyos, previa presentación del documento fiscal correspondiente.

Artículo 24. El procedimiento para la entrega de los apoyos, prevista en la variante contenida en el apartado B del artículo 22 de los presentes Lineamientos, será el siguiente:

I. El Interesado deberá presentar a la Dirección, la documentación prevista en el artículo 15 de los presentes lineamientos.

II. La Dirección con apoyo de la Coordinación Jurídica de SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de hasta 10 días hábiles contados a partir de su remisión quien determinará la procedencia para aplicar al Programa.

III. Una vez validada la documentación legal, el Interesado presentará a la Dirección su solicitud de apoyo, así como la documentación adicional requerida.

IV. La Dirección, con base en la Solicitud de Apoyo (Anexo A) y a la documentación presentada por el Interesado, realizará un análisis técnico y elaborará un Dictamen (Anexo B), mismo que presentará al Comité de Evaluación para aprobar o rechazar el proyecto según sea el caso.

V. El Comité de evaluación analizará el Dictamen y con base en la suficiencia presupuestal, aprobará, de manera parcial o total, o rechazará los proyectos presentados.

VI. La Dirección notificará al Interesado la resolución relativa a su proyecto en términos de lo establecido por el Artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

VII. El Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá suscribir el Convenio de Ejecución correspondiente.

VIII. Una vez aprobado el proyecto, el Beneficiario u Organismo Intermedio realizará la erogación de gasto de acuerdo con los conceptos de apoyo y calendarización aprobados en la Solicitud de Apoyo (Anexo A).

IX. Una vez erogados los gastos, el Beneficiario u Organismo Intermedio presentará ante la Dirección, el Informe Final (Anexo C) y la documentación comprobatoria correspondiente al Proyecto Aprobado en términos de la Solicitud de apoyo.

X. Una vez revisado el Informe Final (Anexo C) y la documentación comprobatoria presentada por el Beneficiario u Organismo Intermedio, la Dirección gestionará la entrega de los apoyos.

Artículo 25. El procedimiento para la entrega de los apoyos, prevista en la variante contenida en el apartado C del artículo 22 de los presentes Lineamientos, será el siguiente:

I. El Interesado deberá presentar a la Dirección, la documentación prevista en el artículo 15 de los presentes lineamientos.

II. La Dirección con apoyo de la Coordinación Jurídica de SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de hasta 10 días hábiles contados a partir de su remisión quien determinará la procedencia para aplicar al Programa.

III. Una vez validada la documentación legal, el Interesado presentará a la Dirección su solicitud de apoyo, así como la documentación adicional requerida.

IV. La Dirección, con base en la Solicitud de Apoyo (Anexo A) y a la documentación presentada por el Interesado, realizará un análisis técnico y elaborará un Dictamen (Anexo B) mismo que presentará al Comité de evaluación para aprobar o rechazar el proyecto según sea el caso.

V. El Comité de evaluación analizará el Dictamen y con base en la suficiencia presupuestal, aprobará, de manera parcial o total, o rechazará los proyectos presentados.

VI. La Dirección notificará al Interesado la resolución relativa a su proyecto en términos de lo establecido por el Artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

VII. El Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá suscribir el Convenio de Ejecución correspondiente.

VIII. La Dirección gestionará la entrega de los apoyos, previa presentación del documento fiscal correspondiente.

IX. Una vez ejecutado el Proyecto Aprobado y con base en la duración del mismo, el Beneficiario u Organismo Intermedio, según corresponda, deberá presentar el Informe Final (Anexo C) y la documentación comprobatoria de la erogación del gasto de acuerdo con los conceptos de apoyo aprobados en la Solicitud de Apoyo (Anexo A). La fecha de la documentación comprobatoria deberá ser posterior a la fecha de aprobación del Proyecto.

Artículo 26. En la evaluación de los Proyectos se verificará:

I. La viabilidad técnica y financiera de los Proyectos.

II. Los impactos que detonará su ejecución en términos de los objetivos específicos del Programa.

III. La Dirección en función del concepto de Apoyo solicitado, evaluará los Proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado incidir en al menos dos de los objetivos específicos del Programa.

CAPITULO VIII
CONVENIO DE EJECUCIÓN

Artículo 27. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe los Proyectos Dictaminados por la Dirección, la SEDESU suscribirá con los Beneficiarios u Organismos Intermedios de los Proyectos Aprobados un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Programa y reciban los Apoyos aprobados para tal propósito, en el que se podrán establecer, entre otras, las siguientes obligaciones:

I. Entregar a SEDESU, el original del comprobante fiscal que ampare los apoyos que se le transfieran;

II. Destinar los apoyos a su cargo que reciba de SEDESU, para la realización de los fines que correspondan a la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;

III. Realizar todas las acciones necesarias para que los apoyos otorgados sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. Designar al responsable de dar seguimiento al proyecto aprobado para llevar a cabo los trámites necesarios;

V. Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, el destino, aplicación, erogación y registro de los Apoyos otorgados;

VI. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los Apoyos;

VII. La SEDESU determinará el mecanismo para el anuncio de los resultados del proyecto aprobado;

VIII. Proporcionar la información que le sea requerida por SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a los Lineamientos que ésta emita; y

IX. Para el caso del Beneficiarios u Organismos Intermedios del Sector Privado, manifestar bajo protesta de decir verdad que sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

CAPITULO IX
DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 28. SEDESU a través de la Dirección podrá verificar que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según correspondan no haya incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas en el Programa y el Convenio correspondiente.

En caso de encontrarse el Organismo Intermedio y/o Beneficiario en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estará impedido para ser sujeto de entrega de los Apoyos previstos en el Programa.

Bajo ningún concepto podrán ser Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado y/o Beneficiario responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

CAPITULO X
DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 29. Se consideran faltas en términos de los presentes Lineamientos, las siguientes acciones u omisiones por parte de los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios:

I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto.

II. No aplicar los Apoyos para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente.

III. No aceptar la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.

IV. No entregar a la Dirección las comunicaciones, los informes solicitados y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a los presentes Lineamientos.

V. Presentar documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al concepto del Proyecto para el que fue autorizado el Apoyo, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto Aprobado.

VI. Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el Acuerdo, los presentes Lineamientos, el Convenio de Ejecución y demás normatividad aplicable.

Artículo 30. El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las faltas a que se refiere el artículo anterior, instruirá a la Dirección para requerir al Organismo Intermedio y/o Beneficiario para que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades.

Asimismo, en caso de que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario no subsane las faltas detectadas dentro del plazo señalado, el Comité de Evaluación procederá a sancionar cancelando en forma total o parcial, el proyecto Aprobado y solicitando al Organismo Intermedio y/o Beneficiario, el reintegro de los apoyos.

CAPITULO XI
TRANSPARENCIA

Artículo 31. Estos Lineamientos, además de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, estarán disponibles para su consulta en la Dirección y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu, apartado de trámites y servicios.

Artículo 32. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo del Programa deberá contener la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 33. Los datos personales proporcionados por el Interesado o en su caso Beneficiario serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet https://bit.ly/2n7eMqJ, http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/ o en la SEDESU.

CAPÍTULO XII
SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 34. La SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del PROFIGE, a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico de proyectos, obras y acciones.

Artículo 35. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del PROFIGE, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el PROFIGE, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

Artículo 36. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta lrios@queretaro.gob.mx

CAPITULO XIII
ANEXOS

ANEXO A: Solicitud de Apoyo.
ANEXO B: Dictamen.
ANEXO C: Informe Final.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

ANEXO A: SOLICITUD DE APOYO

PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO
(PROFIGE) 2022

USO EXCLUSIVO DE SEDESU	
Fecha de recepción:	
Folio:	

I	Datos del Interesado		
1) Nombre / Razón Social			
Nombre del Representante Legal			
2) Domicilio (calle y número)			
Colonia		Municipio o Delegación	
Estado		Código postal	
3) Teléfono		**4) Celular**	
5) Correo electrónico			

☐ Acepto expresamente recibir toda clase de notificaciones, avisos, resoluciones y demás acuerdos provenientes del Comité de Evaluación del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE) y/o la Dirección de Fomento Industrial, relacionados con mi proyecto, en la(s) cuenta(s) de correo electrónico descritas en el cuerpo del presente instrumento, para todos los efectos a que haya lugar.

6) Ubicación del proyecto (Información sobre el municipio o región donde se desarrollará el proyecto)	
Municipio(s)	
Domicilio del proyecto:	
Información adicional sobre la ubicación:	
Número de formulario de inducción o fecha de presentación ante municipio:	

7) Datos fiscales (mismos que deberán aparecer en las facturas que se presentan para comprobación de aplicación de los recursos entregados).			
Razón social			
RFC			
Domicilio (calle y número)			
Colonia		Municipio o Delegación	

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Estado		Código postal	

II	Datos generales del proyecto
8) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)	
9) Resumen ejecutivo del proyecto (Describa el objetivo del proyecto mencionando por lo menos: antecedentes de la empresa, objetivo del proyecto, breve descripción del proyecto, la necesidad de su implementación, dónde se llevará a cabo, duración y etapas, para que aplicara el recurso solicitado) ***Para capacitaciones: calendarización del programa, número de personas a ser capacitadas, temario.**	
Duración del proyecto	
Fecha de inicio del proyecto	**Fecha de conclusión del proyecto**
Variante de comprobación	
☐ **Previa**	☐ **Reinversión** ☐ **Posterior**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

III	Impacto del proyecto

Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):

10) Datos de su empresa o alianza que participa en el proyecto (favor de incluir el nombre de la alianza:_____)

Tamaño	Seleccionar
Pequeña De 10 a 50 empleos o Ventas anuales de 4 a 100 MDP	
Mediana De 51 a 250 empleos o Ventas anuales de 100.01 a 250	
Grande Más de 250 empleos o Ventas anuales de más de 250 MDP	

11) Generación y/o Conservación de empleo

Registro Patronal vigente	
Empleo Comprometido	
Empleo Generado y/o Conservado	
Empleo por Generar	
11.1) Documentos presentados	
Comprobante de pago de cuotas	
Resumen de liquidación	
Cédula de Determinación de Cuotas (SUA)	

12) Inversión generada para la implementación del proyecto a la fecha:	

13) Creación de nuevas empresas:

14) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará directamente

#		Sectores	#		Sectores	#		Sectores
1		Aeronáutica	2		Construcción	3		Software
4		Agricultura	5		Electrónica	6		Textil-confección
7		Automotriz	8		Maquiladoras	9		Turismo
10		Cuero-calzado	11		Químico	10		
12		Alimentos y bebidas	13		Otros (Especifique):			

IV	Categorías y Conceptos de apoyo

15) Anote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes

Porcentaje de comprobación proveeduría local:		%

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

V	Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto		
16) Sectores Participantes			17) Montos
Sector Público	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro		
Sector Privado			
Otros			
Institución bancaria		Cuenta Específica	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que se establecen en los Lineamientos del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo, aplicable en el Estado de Querétaro, que a nombre propio y en su caso de mi representada, me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en dichos Lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado, por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones a mi cargo o a cargo de mi representada, derivadas del Programa de referencia; dará derecho al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Así mismo, manifiesto bajo protesta decir verdad que mi representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Representante Legal	Fecha
Nombre y firma Cargo:	

Los datos personales proporcionados por "EL INTERESADO", serán utilizados para identificarlo plenamente, en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en las páginas de Internet https://bit.ly/2n7eMqJ y/o http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/, o bien en las instalaciones de "LA SEDESU", ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

ANEXO B: DICTAMEN DEL PROYECTO

PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO

PROFIGE 2022

PROYECTO	
Nombre del proyecto	
Nombre de la empresa	
Antecedentes	
Objetivo del Proyecto	
Ubicación del proyecto (Domicilio)	
Impactos del proyecto	
Generación de Empleo	**Conservación de empleos**	**Inversión**

Objetivos de acuerdo al Programa (Al menos dos)		
Categoría y Concepto de Apoyo		
Variante de comprobación		
☐ Previa	☐ Reinversión	☐ Posterior

Comentarios | Observaciones

Monto solicitado GEQ			
Otras aportaciones			
Recomendación al Comité	☐ APROBAR	☐ APROBAR CON OBSERVACIONES	☐ RECHAZAR
El presente dictamen se pone a consideración, discusión y en su caso aprobación del Comité de Evaluación de conformidad con los Lineamientos aplicables.			

Dirección de Fomento Industrial		
---------- Elaboró		---------- Validó
Fecha:		

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

ANEXO C: INFORME FINAL
PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
(PROFIGE) 2022

I. Datos Generales del Proyecto	
1) Folio	
2) Nombre de la empresa	
3) Nombre del proyecto	
4) Domicilio del proyecto	
5) Fecha de inicio de aplicación de recursos para el proyecto	
6) Fecha de informe final	

II. Objetivos e Impacto del Proyecto	
7) Objetivo Programado	
8) Objetivo Realizado	

III. Metas Programadas y Metas Cumplidas de Empleo	
9) Empleos	
Empleo Comprometido	**Empleo Generado y/o Conservado**

10) Medio para comprobar la generación de empleos:		Fecha de comprobables:	
☐	Cédula de Determinación de Cuotas (SUA)		
☐	Comprobante de pago de cuotas		
☐	Resumen de Liquidación y/o SIPARE		
11) Porcentaje de cumplimiento:			

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

IV. Incentivos Económicos

12. Comprobación

Categoría de Apoyo	Número de factura	Nombre de proveedor	Concepto factura	Monto pesos
			Total	$

Notas:	

En caso de existir modificaciones en el proyecto posteriores a su aprobación, favor de mencionar las fechas de autorización en comité:
Los datos personales proporcionados por "EL BENEFICIARIO", serán utilizados para identificarlo plenamente, en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en las páginas de Internet https://bit.ly/2n7eMqJ y/o http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/, o bien en las instalaciones de "LA SEDESU", ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro.

Nombre y Firma de la persona responsable por el informe
(Organismo Intermedio y/o Beneficiario)

A este reporte se anexan copias de las facturas correspondientes al total de los recursos ejercidos del proyecto.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracciones II, III y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 73 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y;

CONSIDERANDO

I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

II. Para dar cumplimiento a dichos mandatos constitucionales, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 considera en su Eje rector 3 “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, el propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.

III. Dentro del citado Eje rector 3 se destacan dentro de su Objetivo 1 ”Fortaleza Económica e Integral”, las líneas estratégicas consistentes en*:*

- *Aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos.*
- *Impulsar la integración de cadenas productivas y la oferta exportable de productos y servicios.*
- *Fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado.*
- *Generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes.*

El referido Eje Rector, traza diversas acciones entre las que se encuentran, las siguientes:

- *Apoyar el crecimiento y desarrollo de los sectores económicos, para incrementar su competitividad y productividad.*
- *Estimular la vinculación y consolidación de los clústeres en el Estado.*
- *Desarrollar talento especializado, capacidades competitivas y certificaciones de los sectores económicos en la entidad.*
- *Potenciar la transferencia de tecnología y conocimiento entre el sector educativo, el sector de investigación y los sectores productivos.*

IV. Conforme a los artículos 25 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 3, apartado A, fracción III, 9 fracción II y 15 fracciones IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de dicha dependencia (SEDESU) le corresponden las siguientes atribuciones:

- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad; así como fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y mediana industria en el Estado;

- Promover la generación y desarrollo de tecnología propia tendiente a fortalecer la capacidad productiva y competitividad de la industria establecida en el Estado;

- Vincular de manera efectiva y eficaz los sectores productivos con el sector educativo y centros tecnológicos para fomentar el desarrollo de tecnología y el empleo;

- Establecer y promover continuamente acercamiento entre la Secretaría y los diferentes organismos empresariales y patronales para instaurar esquemas de apoyo y promoción; y

- Definir y establecer políticas públicas para el desarrollo económico local mediante el impulso a sectores estratégicos y la creación de valor agregado mediante proyectos integradores orientados a fortalecer las capacidades de estos sectores.

V. Por ello, y en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 23 de diciembre de 2021, el Listado de Programas presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el "Programa de Desarrollo Económico".

VI. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Desarrollo Económico, y con el propósito de instrumentar en términos de los artículos 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, un programa institucional que cumpla con los imperativos previstos en la legislación en cita, así como en las líneas de acción conducentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, estima necesario implementar el "Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)" con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

VII. Dicho Programa tiene como finalidad promover el desarrollo y la adopción de las tecnologías de la información y la innovación de las empresas establecidas en el Estado de Querétaro que contribuyan a incrementar su productividad, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las tecnologías de la información e innovación en el Estado.

VIII. La Secretaría de Desarrollo Sustentable tiene previsto que el citado Programa, cuente con Lineamientos que rijan su procedimiento de operación y establezcan los mecanismos necesarios para su instrumentación, como es el caso de la conformación de un Comité de Evaluación integrado por servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable que entre otras atribuciones, estará facultado para emitir pronunciamientos de aprobación o rechazo, según sea el caso, respecto de las solicitudes de apoyo presentadas por los interesados, pudiendo designarlos como Beneficiarios u Organismos Intermedios, y en su caso con los cuales el Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable suscribirá un Convenio de Ejecución con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de su proyecto autorizado que contribuya a la consecución de los objetivos del Programa de referencia y así reciban los apoyos autorizados para tal propósito, de conformidad con lo previsto en los citados Lineamientos.

IX. Que conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

X. Que los Programas que autorice y ejecute el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2022, y previa autorización de la dependencia encargada de las finanzas públicas, estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales para la ejecución, desarrollo y conclusión de otros Programas emitidos por dicha Secretaría, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos, prioridades, estrategias y metas con base en los indicadores de desempeño, atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.

XI. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada una de las Categorías que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2022, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

XII. Del mismo modo, la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro en sus numerales 73 y 80 regula y define los subsidios como los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los subsidios en cuestión, serán autorizados por los titulares de las Dependencias o Entidades que designe el Gobernador, dichos titulares, como ejecutores de gasto, serán responsables de la emisión del programa que justifique el otorgamiento de subsidios, así como del ejercicio de los fondos públicos y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, así como de las demás obligaciones que al efecto prevean esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y EMITE EL PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI), ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 1. Se emite y autoriza el Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), cuyo objetivo general consiste en promover, fortalecer y apoyar el desarrollo tecnológico, la innovación y la adopción de nuevas tecnologías en las personas físicas o morales del sector privado, público o social, establecidas en el Estado de Querétaro. Asimismo, se expiden los Lineamientos del referido Programa, documento que obra como ANEXO 1 del presente Acuerdo.

Artículo 2. Son objetivos específicos del PEDETI:

I. Incentivar el desarrollo tecnológico, la innovación y la adopción de nuevas tecnologías en las empresas instaladas en el Estado de Querétaro;

II. Fomentar el desarrollo de proyectos tecnológicos en el Estado de Querétaro;

III. Fomentar el desarrollo de proyectos innovadores en el Estado de Querétaro;

IV. Impulsar la implementación de recursos tecnológicos;

V. Desarrollar las habilidades y capacidades tecnológicas y de innovación para la especialización del capital humano en el Estado;

VI. Propiciar la integración y fortalecimiento de proveeduría local en las empresas que participan en el programa;

VII. Contribuir a la generación y/o conservación de empleos formales;

VIII. Contribuir a la implementación de tecnologías para migrar a la Industria 4.0 en el Estado de Querétaro;

IX. Contribuir al desarrollo e implementación de proyectos relacionados con ciudades inteligentes;

X. Promover la Investigación aplicada a través de los Centros de Investigación y/o Instituciones educativas del Estado de Querétaro;

XI. Incentivar la inclusión laboral en las empresas participantes en el Programa;

XII. Contribuir al fortalecimiento de centros de investigación y desarrollo de laboratorios especializados;

XIII. Promover la vinculación entre Instituciones Académicas, Centros de Investigación y Desarrollo, Organizaciones Empresariales y empresas establecidas en el Estado; y

XIV. Contribuir a la consecución de los ejes rectores, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

Artículo 3. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

I. **Acuerdo:** El presente instrumento mediante el cual se autoriza y emite el PEDETI;

II. **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, a quienes resulten organismos intermedios y/o beneficiarios en el marco del Programa PEDETI, pudiendo comprender ayudas sociales, subsidios y/o transferencias;

III. **Beneficiarios**: Las personas físicas con régimen fiscal de actividad empresarial o morales del sector privado, público o social, autorizados por el Comité de Evaluación, cuyos proyectos cumplan con el objetivo del Programa, y que reciban la aprobación respecto de su Proyecto en términos de los presentes Lineamientos;

IV. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que, previo dictamen elaborado y validado por la Dirección y con base en la suficiencia presupuestal autorizada, evalúa y en su caso, aprueba o rechaza las solicitudes presentadas por los interesados, con el objeto de ser susceptibles de Apoyo;

V. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

VI. **Industria 4.0:** Son técnicas, procesos y/o procedimientos avanzados de producción y/u operaciones, con la implementación de tecnologías inteligentes que se integrarán en las organizaciones, las personas y los activos;

VII. **Lineamientos del Programa:** El documento mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de Apoyos del PEDETI y que obra como ANEXO 1 del presente Acuerdo;

VIII. **Organismos Intermedios:** Persona moral de derecho público, social o privado distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Programa; que será el responsable de la ejecución del Proyecto Aprobado y en su caso, de canalizar los recursos provenientes del Programa a los Beneficiarios;

IX. **PEDETI:** Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación;

X. **Programa:** El Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI);

XI. **Proveedor Local:** Personas físicas con actividad empresarial o personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local;

XII. **Proyecto:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que presenta el Interesado y que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa;

XIII. **Proyecto Aprobado:** Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa, que es presentado por los interesados y resulta autorizado por el Comité de Evaluación, de conformidad con los Lineamientos del Programa; y

XIV. **SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 4. La operación del Programa corresponderá a la SEDESU, por conducto de la Dirección, a la cual le corresponderá la gestión, ejecución y seguimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como en los Lineamientos respectivos del Programa.

Artículo 5. Para efectos del presente Programa, se considera como población objetivo, las personas físicas bajo el régimen fiscal de actividad empresarial o morales de derecho privado, público y social, que se encuentren formalmente establecidas y domiciliadas en el Estado de Querétaro.

Artículo 6. El Programa contará con los indicadores de impacto señalados a continuación:

I. Número de proyectos que desarrollan tecnología;

II. Número de proyectos que adoptan y/o adquieren tecnología;

III. Número de proyectos aprobados;

IV. Numero de certificaciones generadas;

V. Personal con nuevas habilidades o capacidades;

VI. Número de empresas que migraron a Industria 4.0.

La Dirección considerará la información generada por dichos indicadores a efecto de reportar lo conducente ante el Comité de Evaluación.

Artículo 7. El Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 8. Los Apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo, los Lineamientos y demás normatividad aplicable, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 9. Los Apoyos provenientes del Programa están integrados por recursos económicos, otorgados por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro a quienes resulten Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 10. Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa operará en función de la suficiencia presupuestal autorizada mediante oficio 2022GEQ00709 por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2022.

Artículo 11. Los Apoyos económicos del Programa serán otorgados a los Beneficiarios de manera directa o a través de cualquier Organismo Intermedio aprobado por el Comité de Evaluación competente para este fin, que será el encargado de canalizar los apoyos.

Artículo 12. Los Apoyos que se otorguen para la ejecución de un Proyecto Aprobado, podrán ser complementados con las aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios. Bajo este supuesto, las aportaciones adicionales al apoyo se deberán integrar a la comprobación del proyecto, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como en los Lineamientos del Programa.

Artículo 13. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo establecido en las disposiciones del presente documento y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Artículo 14. Los Apoyos del Programa no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, viáticos, gastos de importación, gastos de envío, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías, garantías extendidas, consultorías, construcción, habilitación de espacios y mobiliario de oficina, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en cada categoría de apoyo establecida en los Lineamientos.

Artículo 15. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 16. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Artículo 17. En la ejecución del Programa Institucional se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de los Lineamientos que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente dentro del ejercicio fiscal 2022, y el mismo será ejecutado conforme a la suficiencia presupuestal correspondiente dentro del ejercicio.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo del año 2022 (dos mil veintidós).

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ANEXO 1

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

I. Establecer las categorías de apoyo que comprende el PEDETI, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo el "Programa";

II. Regir el procedimiento con el que el PEDETI opera, estableciendo plazos y términos para cada una de sus etapas;

III. Definir los derechos y obligaciones de los Interesados, Organismos Intermedios y Beneficiarios respecto de los Apoyos otorgados; y

IV. Señalar las instancias que intervienen en la operación del Programa y sus atribuciones.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos y sin perjuicio de las definiciones contenidas en el artículo 3 del Acuerdo por el que se emite y autoriza el PEDETI, se entenderá por:

I. **Cédula de Apoyo:** Formato emitido por la SEDESU de presentación de proyectos para solicitar Apoyos provenientes del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), mismo que obra en calidad de Anexo A y A1 del presente instrumento;

II. **Concentrado de Gastos:** Documento digital en formato Excel emitido por la SEDESU, mediante el cual, el Beneficiario informa trimestralmente durante el tiempo de ejecución del Proyecto a la Dirección, sobre el avance financiero del proyecto, mismo que obra en calidad de Anexo B del presente instrumento;

III. **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la SEDESU, en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Cédula de Apoyo respectiva;

IV. **Dictamen:** Documento emitido el Titular de la Dirección de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que se determina la viabilidad técnica del Proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Programa y requisitos establecidos en las disposiciones del presente Acuerdo y sus Lineamientos. Mismo que obra en calidad de Anexo C del presente instrumento;

V. **Empresa:** Persona física con régimen fiscal de actividad empresarial o persona moral del sector privado, ambos con actividad mínima de dos años ante la Autoridad Fiscal correspondiente, que acrediten estar fiscalmente y establecidas en el Estado;

VI. **Informe Final:** Documento integrado en formato predeterminado a los presentes Lineamientos en calidad de Anexo D, emitido por la SEDESU, que tiene por objeto integrar la comprobación del Apoyo, mismo que permitirá mostrar el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto Autorizado, al realizar un análisis de la información y/o datos y documentos proporcionados a la Dirección;

VII. **Interesado:** Personas físicas con régimen fiscal de actividad empresarial o morales, de los sectores privado, público o social que solicitan los apoyos del Programa ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, presentando su solicitud mediante la Cédula de Apoyo;

VIII. **Memoria Fotográfica:** Documento por el cual, el Beneficiario informa a la Dirección de manera trimestral y durante el tiempo de ejecución del Proyecto Autorizado, sobre los bienes y/o servicios adquiridos. Deberá presentar constancia fotográfica de los bienes y el número de serie que los identifica, así como constancia fotográfica de los servicios. Mismo que obra en calidad de Anexo E del presente instrumento;

IX. **Plataforma de PEDETI:** Sistema digital que permite al Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, previo registro, subir y cargar documentación e información concerniente al proyecto, dentro de la página web sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2022;

X. **Proyecto Apoyado:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, presentadas por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa;

XI. **Proyecto Estratégico:** Iniciativa productiva que contribuye indistintamente a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura o aquellas que determine la SEDESU para beneficio del Estado de Querétaro y/o del Sector Privado;

XII. **Reconversión Industrial**: Estrategia determinada por las empresas ya establecidas para diversificar e incursionar en la producción o servicios de nuevos productos, elevando sus índices de productividad y permitiéndoles ingresar a nuevos mercados;

XIII. **Recursos tecnológicos:** Conjunto de artículos tangibles o intangibles, necesarios para la creación, desarrollo, modificación y/o mejoramiento de un proceso productivo o producto; y

XIV. **Sectores Estratégicos:** Aquel cuya actividad representa una importancia relevante para el desarrollo económico de la entidad para impulsar la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura, logística y servicios; pudiendo comprender de manera enunciativa más no limitativa los relacionados con: aeroespacial, aeronáutico, agroindustria, automotriz, biotecnología, energía, logístico, plásticos, telecomunicaciones y transporte, tecnologías de la información, servicios financieros, así como aquellos que determine la SEDESU para beneficio del Estado de Querétaro.

Artículo 3. En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado, el Código de Procedimientos Civiles del Estado, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Comité de Evaluación del Programa, los casos y situaciones no previstas en el presente documento serán resueltos por el Comité de Evaluación del Programa.

CAPÍTULO II
DE LOS APOYOS

Artículo 4. Los Apoyos del Programa, se otorgarán a través de las siguientes categorías, atendiendo a los conceptos, montos y demás características que se indican para cada una de ellas de acuerdo a la actividad económica correspondiente, estando estas Categorías sujetas siempre a la suficiencia presupuestal autorizada:

I. CATEGORÍA 1: Empresas que adopten, desarrollen o adquieran recursos tecnológicos o generen innovación.

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuente.
e) Adopción de productos de software.
f) Adopción de servicios de TI.
g) Desarrollo de diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
i) Certificaciones con base tecnológica.
j) Registro de patente.
k) Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

II. CATEGORÍA 2: Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo.

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuente.
e) Adopción de productos de software.
f) Adopción de servicios de TI.
g) Desarrollo de diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
i) Certificaciones con base tecnológica.
j) Registro de patente.
k) Acceso y/o inscripción de participantes a ferias o concursos o torneos internacionales tecnológicos y/o de innovación.

III. CATEGORÍA 3: Asociaciones Empresariales.

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuente.
e) Adopción de productos de software.
f) Adopción de servicios de TI.
g) Desarrollo de diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
i) Certificaciones con base tecnológica.
j) Registro de patente.
k) Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

IV. CATEGORÍA 4: Fomento a la Innovación Empresarial (Previa comprobación)

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir.
e) Adopción de productos de software.
f) Adopción de servicios de TI.
g) Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.
h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
i) Certificaciones con base tecnológica.

Esta categoría tiene un monto máximo de apoyo de $65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que representa como máximo el 90% del valor total del proyecto, por lo que el interesado deberá considerar en su Proyecto:

1) Una Aportación mínima del 10% del valor total del Proyecto; y

2) Actividades económicas acreditables ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mínimas de 2 años.

V. CATEGORÍA 5: Fortalecimiento al Desarrollo Tecnológico de la Empresa. (Previa comprobación)

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
c) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del software o licencia a adquirir.
d) Adopción de productos de software.
e) Adopción de servicios de TI.
f) Cursos y capacitaciones especializados relacionados al proyecto a ejecutar.

Esta categoría tiene un monto máximo de apoyo de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que representa como máximo el 85% del valor total del Proyecto, por lo que el interesado deberá considerar en su Proyecto:

1) Aportación mínima del 15% del valor total del proyecto.

2) Actividades económicas acreditables ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mínimas de 2 años.

VI. CATEGORÍA 6: Reconversión Industrial. (Previa comprobación)

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir.
e) Adopción de productos de software.
f) Adopción de servicios de TI.
g) Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.
h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
i) Certificaciones con base tecnológica.

Esta categoría tiene un monto máximo de apoyo de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que representa como máximo el 80% del valor total del proyecto, por lo que el interesado deberá considerar en su Proyecto:

1) Aportación mínima del 20% del valor total del proyecto; y

2) Actividades económicas acreditables ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mínimas de 3 años.

CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Artículo 5. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:

I. Recibir y revisar las Cédulas de Apoyo presentadas por los Interesados en la plataforma de PEDETI a través del sitio sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2022, así como la demás documentación señalada en el artículo 13 de los presentes Lineamientos;

II. Desechar las solicitudes de Apoyo que no cumplan con lo señalado en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, realizando al Interesado las notificaciones correspondientes. Cuando los interesados no hayan cumplido en entregar la documentación o correcciones requeridas por la Dirección en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, el proyecto se desechará;

III. Una vez que se tiene el proyecto completo, realizar un análisis y generar un Dictamen (Anexo C), para determinar la viabilidad del mismo con base a los objetivos y Categorías de Apoyo del Programa;

IV. La Dirección deberá presentar al Comité de Evaluación dicho Dictamen (Anexo C), por cada uno de los proyectos presentados, dando prioridad a los interesados que solicitan por primera vez apoyos del Programa;

V. Realizar visitas de campo de forma aleatoria para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto;

VI. Notificar a los interesados, Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, cualquier resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto;

VII. Administrar la Plataforma de PEDETI;

VIII. Gestionar la entrega de Apoyos a los Beneficiarios u Organismos Intermedios;

IX. Recibir, a través de la Plataforma de PEDETI la documentación comprobatoria correspondiente a cada Proyecto;

X. Revisar y verificar que la documentación comprobatoria recibida coincida con los términos del Proyecto aprobado y satisfaga lo señalado en los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables;

XI. Requerir a los interesados y/o beneficiarios u Organismos Intermedios, cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la presentación o ejecución del proyecto;

XII. Conformar el expediente con la documentación comprobatoria correspondiente a cada proyecto aprobado;

XIII. Validar el reporte final generado mediante la plataforma de PEDETI, presentado por el Beneficiario y/u Organismo Intermedio y verificar que cumpla con todos los requisitos considerados en los presentes Lineamientos;

XIV. Requerir a los beneficiarios u Organismos Intermedios, el reintegro de los recursos que no hayan sido utilizados o comprobados durante la ejecución del proyecto o en su caso, de los productos financieros cuando se hubieren generado;

XV. Hacer del conocimiento del Comité de Evaluación, así como de las autoridades e instancias competentes, los hechos que pudieran implicar con su realización, contravenciones a las disposiciones legales aplicables de cualquier materia; y

XVI. Las demás previstas en los presentes Lineamientos y las que le confieran demás disposiciones relativas aplicables.

CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 6. En la operación del PEDETI, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado que analiza, evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de apoyo, el cual está integrado por:

I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, como Presidente;

II. El Titular de la Dirección de Desarrollo Empresarial de SEDESU, como Secretario Técnico;

III. El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de SEDESU, como Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;

IV. El Titular de la Dirección de Fomento Industrial de SEDESU, como Vocal;

V. El Titular de la Dirección de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU, como Vocal;

VI. El Titular de la Dirección de Desarrollo Regional de SEDESU, como Vocal;

VII. El Titular de la Dirección Administrativa de SEDESU, como Vocal;

VIII. El Titular de la Coordinación Jurídica de SEDESU, como Vocal;

IX. El Titular de la Secretaría Técnica de SEDESU, como Vocal;

X. El Titular de la Coordinación General de Programas de SEDESU, como Vocal; y

XI. En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de SEDESU designado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, quien tendrá en los asuntos a tratar, derecho de voz, pero no de voto.

Artículo 7. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

I. Aprobar de manera total o parcial los proyectos presentados, así como autorizar el otorgamiento de apoyos provenientes del Programa a dichos proyectos, considerando la suficiencia presupuestal autorizada, el dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;

II. Rechazar los proyectos presentados que no cumplan con los requisitos previstos en el Acuerdo y los presentes Lineamientos;

III. Determinar las condiciones adicionales que surgieran para la ejecución del Proyecto presentado por el Interesado;

IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;

V. Analizar y en su caso, determinar y aprobar las cancelaciones justificadas, modificaciones, aclaraciones, prórrogas o recalendarizaciones de los proyectos aprobados que solicite el Organismo Intermedio, Beneficiario y/o la Dirección;

VI. En caso de incumplimiento a los presentes Lineamientos o a la normatividad aplicable, suspender y/o cancelar los Apoyos otorgados;

VII. Definir y en su caso, aprobar los Proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico;

VIII. Solicitar a la Dirección, visitas aleatorias de supervisión e inspección a los Proyectos, sustentando el procedimiento a que se refieren los presentes Lineamientos;

IX. Determinar las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos;

X. Instruir al Secretario Técnico a efecto de solicitar a quien corresponda, el ejercicio de cualquier acción legal en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por incumplimiento a la realización del Proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución del recurso económico por el uso inadecuado o por contravenir a lo señalado en los presentes Lineamientos o en la normatividad aplicable;

XI. Instruir al Secretario Técnico con el objeto de convocar al Titular del Órgano Interno de Control de SEDESU, cuando así lo considere conveniente;

XII. Instruir al Secretario Técnico con el objeto de convocar a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, cuando así lo considere conveniente para la consecución de los objetivos del Programa;

XIII. Instruir a la Dirección con el objeto de llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;

XIV. Proponer al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, nuevos conceptos, categorías de apoyo y/o cualquier modificación a los presentes Lineamientos con el propósito de hacer eficiente su operación;

XV. Interpretar los presentes Lineamientos considerando el cumplimiento de los objetivos, retos, líneas estratégicas y acciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, así como la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa; y

XVI. Las demás previstas en los presentes Lineamientos y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 8. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría (50% más 1) de sus integrantes, dentro de las que deberá estar el Presidente.

En caso de inasistencia del Presidente, fungirá con tal calidad y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité descrito en el artículo 6 fracción III de los presentes Lineamientos.

Artículo 9. Toda resolución se tomará por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera expresa en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión que corresponda.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones que el Comité de Evaluación emita, tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 10. Para la evaluación y en su caso, aprobación o rechazo de los proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen (Anexo C) que previamente emita la Dirección.

Artículo 11. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a los miembros del Comité de Evaluación a la Sesiones de dicho Órgano colegiado.

II. Instruir al Secretario Técnico a Convocar a las Sesiones del Comité de Evaluación;

III. Declarar la existencia del quórum legal;

IV. Dirigir las Sesiones del Comité de Evaluación;

V. Procurar la unidad de los integrantes del Comité de Evaluación para la mejor consecución de sus actividades;

VI. Ejercer el voto de calidad cuando la situación así lo amerite; y

VII. Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 12. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

I. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;

II. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;

III. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;

IV. Dar fe de lo actuado en las sesiones, así como elaborar las actas de sesión del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;

V. Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;

VI. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;

VII. Suscribir los documentos que le instruya el Comité de Evaluación;

VIII. Requerir a los interesados, beneficiarios y/u organismos intermedios la documentación, información y/o comprobación que permita integrar el expediente de los proyectos;

IX. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación, así como de todos los proyectos y los anexos presentados ante la Dirección;

X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y

XI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

CAPÍTULO V
DEL INTERESADO

Artículo 13. Es requisito para solicitar Apoyos provenientes del Programa, respecto de cualquiera de las categorías de apoyo señaladas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, que el Interesado presente su solicitud en línea a través del sitio sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2022, anexando los siguientes documentos en formato PDF:

I. Personas Físicas:

a) Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada de manera autógrafa o mediante Firma Electrónica Avanzada en los términos previstos por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, por el interesado o representante legal (Anexo A o A1), por conducto de la plataforma en la página www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2022 en formato PDF. Para el caso de que dicha cédula sea presentada de manera autógrafa, se deberá entregar la original en la Dirección.

En caso de actuar por medio de representante o apoderado legal, deberá acreditarse mediante instrumento notarial correspondiente y con identificación oficial vigente de ambos;

b) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados;

c) Tres cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, dándole prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del Proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el interesado o representante legal justificando la razón. Las personas físicas beneficiarias del presente Programa no podrán fungir como proveedoras de los Interesados dentro del mismo Programa;

d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía;

e) Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 3 meses;

f) Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y constancia expedida por la autoridad estatal, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, ambas con una antigüedad no mayor a tres meses;

g) Comprobante del último pago del Impuesto sobre Nómina en el Estado de Querétaro, con una vigencia no mayor a 3 meses;

h) Comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses;

i) Comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el Proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses; y

j) Fotografía y coordenadas con latitud y longitud del lugar en donde se ejecutará el Proyecto.

II. Personas Morales:

a) Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada de manera autógrafa o mediante Firma Electrónica Avanzada en los términos previstos por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, por el representante y/o apoderado legal que cuente con facultades para actos de administración (Anexo A o A1), por conducto de la plataforma en la página www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2022 en formato PDF. Para el caso de que dicha cédula sea presentada de manera autógrafa, se deberá entregar la original en la Dirección.

b) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados;

c) Tres cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, dando prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el representante legal justificando la razón. Las personas morales beneficiarias del presente Programa no podrán fungir como proveedoras de los Interesados dentro del mismo Programa;

d) Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

e) Poder Notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo;

f) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante y/o apoderado legal;

g) Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 3 meses;

k) Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y constancia expedida por la autoridad estatal, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, ambas con una antigüedad no mayor a tres meses;

h) Comprobante del último pago de Impuesto sobre Nómina en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 3 meses;

i) Comprobante de domicilio del interesado en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses;

j) Comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses; y

k) Fotografía y coordenadas con latitud y longitud del lugar en donde se ejecutará el Proyecto.

III. Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo:

a) Cumplir con la documentación señalada para Personas Morales que les sea aplicable, el documento que establezca su creación, es decir, escritura constitutiva o instrumento de creación.

Artículo 14. El Interesado tiene derecho a:

I. Presentar un solo Proyecto conforme al procedimiento respectivo señalado en los artículos 18 y 19 de los presentes Lineamientos, de acuerdo a la Categoría de Apoyo correspondiente; No obstante, se dará prioridad a los interesados que aplican por primera vez al Programa;

II. Recibir por parte de la Dirección, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;

III. Ser informado sobre el estado que guarda su Proyecto;

IV. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto que presente;

V. Solicitar a la Dirección, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones del Proyecto presentado, mientras no sea dictaminado y/o evaluado por las instancias correspondientes; y

VI. Recibir protección de sus datos personales por parte de la SEDESU, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 15. Constituyen obligaciones del Interesado, las siguientes:

I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;

II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;

III. Tener disponibilidad para atender las diligencias que la Dirección lleve a cabo para constatar el cumplimiento de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;

IV. No ser sujeto de apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del “Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”, mientras tenga el carácter de Beneficiario;

V. No haber recibido apoyo proveniente de otros programas públicos para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y

VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO VI
DEL BENEFICIARIO Y ORGANISMO INTERMEDIO

Artículo 16. El Beneficiario y/o el Organismo Intermedio tiene derecho a:

I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;

II. Solicitar y recibir de la Dirección, información sobre el estado que guardan las gestiones que realizó en su carácter de Interesado;

III. Solicitar y recibir de la Dirección, información sobre el estado que guardan las gestiones de su Proyecto aprobado;

IV. Recibir el Apoyo del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;

V. Solicitar las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones de su Proyecto aprobado;

VI. Solicitar por una sola ocasión, una prórroga máxima de 6 meses para la ejecución de su proyecto, misma que se deberá solicitar antes de la fecha originalmente prevista para el cierre del proyecto aprobado, debiendo justificar dicha solicitud;

VII. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto aprobado que presente; y

VIII. Recibir protección de sus datos personales por parte de la SEDESU, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 17. Obligaciones del Beneficiario y/o del Organismo Intermedio:

I. Previo al otorgamiento del Apoyo, suscribir el Convenio de Ejecución con el Estado a través de la SEDESU, para gestionar los recursos públicos correspondientes aprobados por el Comité de Evaluación.

II. Para el caso de las solicitudes relativas a las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, no se suscribirá Convenio de Ejecución. No obstante, el Beneficiario u Organismo Intermedio, al momento de la notificación de que su proyecto fue aprobado, signará un documento de conformidad con los términos y disposiciones aprobadas por el Comité a efecto de que le sea entregado el Apoyo.

III. Entregar contrato, carta de apertura o estado de cuenta bancario de una cuenta bancaria única y exclusiva para la entrega de recursos, a nombre del Beneficiario y/u Organismo Intermedio.

IV. Para el caso de Proyectos relativos a las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, únicamente deberán entregar carátula de la cuenta bancaria a nombre del Beneficiario donde se establezca número de cuenta y CLABE.

V. Presentar en la Plataforma de PEDETI un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) para la gestión de Apoyo por el monto aprobado anexando también el XML; posterior a recibir el apoyo, deberán presentar el documento fiscal complemento de pago.

VI. Proporcionar el estado de cuenta bancario que compruebe el Apoyo recibido.

VII. Cumplir con la duración del Proyecto establecida en la fracción II de la Cédula de Apoyo, denominada “Datos generales del Proyecto”.

VIII. Entregar a la Dirección, los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria utilizada para la administración del Proyecto durante el tiempo de su duración.

IX. Presentar trimestralmente durante la ejecución del proyecto, mediante la Plataforma de PEDETI, reporte de avance, memoria fotográfica (Anexo E), concentrado de gastos (Anexo B), comprobantes fiscales de la ejecución del Proyecto, validación de los comprobantes fiscales ante el SAT, formato XML de cada factura, transferencia del pago al proveedor y estado de cuenta que refleje los pagos realizados en el periodo.

X. Presentar mediante la Plataforma de PEDETI un reporte final que contenga: memoria fotográfica (Anexo E), concentrado de gastos (Anexo B), todos los comprobantes fiscales que comprueban el ejercicio de gasto acorde a los conceptos de apoyo considerados en la Cédula de Apoyo, formato XML de cada factura, validación de los comprobantes fiscales ante el SAT, transferencia del pago al proveedor y estados de cuenta que reflejen los pagos realizados.

XI. Los comprobantes fiscales y de pago de la ejecución del proyecto conforme a los conceptos establecidos en la Cédula de Apoyo (Anexo A o A1), deberán ser emitidos con fecha posterior a la aprobación del Proyecto y antes de la fecha de cierre del mismo.

XII. En caso de que el proyecto aprobado por el Comité de Evaluación indique la generación de empleo, el Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá comprobar con:

a. Formato del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de los empleos dados de alta en el Estado de Querétaro;

b. Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de cada uno de los empleados; y

c. Copia de identificación oficial vigente y legible de cada uno de los nuevos empleados.

XIII. En caso de que el proyecto indique que se tomará algún curso, se deberá entregar como documentación para la comprobación:

a. Diploma del participante emitido y firmado por el proveedor del entregable adquirido que se establece en la Cédula de Apoyo (Anexo A o A1); o Diploma o certificado firmado por el instructor avalado por la Institución que cuente con validez oficial;

b. Lista de asistencia con los siguientes datos: nombre del curso, nombre completo del participante, firma del participante y fecha en que se llevó a cabo el curso;

c. Copia de la identificación oficial vigente y legible de cada uno de los participantes;

d. Temario del curso impartido; y

e. Evidencia fotográfica que acredite la impartición del curso;

XIV. En caso de que el proyecto indique la participación en feria, concurso o torneo internacional tecnológico y/o de innovación, se deberá entregar como documentación para la comprobación:

a. Comprobante fiscal del pago de la entrada o inscripción a la feria, concurso o torneo internacional tecnológico y/o de innovación;

b. Copia de la identificación oficial vigente y legible del participante;

c. Constancia de participación en el evento;

d. Evidencia fotográfica que acredite la participación dentro de la feria o concurso o torneo internacional tecnológico y/o de innovación.

XV. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los rendimientos financieros que resulten del manejo de los recursos otorgados para el proyecto, en caso de que aplique.

XVI. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los recursos que no fueron utilizados para la adquisición de los entregables establecidos en la Cédula de Apoyo (Anexo A o A1) autorizada. Dicho requisito no será aplicable para las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos.

XVII. Para las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, acreditar que el gasto realizado sea aplicado únicamente para los conceptos aprobados en el proyecto.

XVIII. Recibir en sus instalaciones al personal de la SEDESU y cualquier otra autoridad competente en las visitas de supervisión, con el fin de validar la ejecución del proyecto y tomar memoria fotográfica del avance.

CAPÍTULO VII
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 18. El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Programa conforme a las Categorías de Apoyo 1, 2 y 3 previstas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, se sujetará a lo siguiente:

I. El Interesado deberá presentar su solicitud en línea a través del sitio sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2022, llenando los campos correspondientes y anexando los documentos señalados en el artículo 13 de los presentes Lineamientos.

II. Cuando el interesado complete su registro en línea se generará un folio electrónico, el cual servirá para la identificación del proyecto. Dicho folio electrónico hará las veces de nombre de usuario y además el interesado creará una contraseña para el acceso a la Plataforma de PEDETI.

III. La Dirección revisará con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU la documentación jurídica correspondiente de las solicitudes ingresadas a la plataforma PEDETI.

IV. Tratándose de personas físicas o morales que soliciten apoyos del presente Programa y hayan recibido anteriormente apoyo del Programa PEDETI o del Programa de Fomento del Desarrollo Económico, denominado “Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro” en la Categoría 2 del mismo, la Dirección verificará los impactos y alcances de sus proyectos anteriores y podrá realizar visitas de campo, cuando así lo considere.

V. La Dirección generará una opinión técnica de las Cédulas de Apoyo presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen (Anexo C) que se presentará ante el Comité de Evaluación, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el proyecto o en su defecto, rechazarlo.

VI. La Dirección, podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del interesado susceptible de ser beneficiario.

VII. El Comité de Evaluación determinará si el proyecto es aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo el Acuerdo respectivo, con base en el Dictamen que emite la Dirección y la suficiencia presupuestal autorizada.

VIII. Con base en la resolución del Comité de Evaluación, el Secretario Técnico elaborará un acta en la cual quedarán plasmados los acuerdos tomados en la Sesión correspondiente.

IX. La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

X. No obstante lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

XI. El Interesado cuyo proyecto haya sido rechazado, podrá acudir a SEDESU para conocer las consideraciones que el Comité de Evaluación haya determinado.

XII. Si de conformidad con el Acuerdo del Comité de Evaluación, el Interesado es determinado como Organismo Intermedio o Beneficiario, éste deberá firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega de los Apoyos, en el cual se compromete a entregar la documentación necesaria para el inicio, comprobación y cierre del Proyecto.

XIII. Para la entrega del recurso, es necesario que el Beneficiario u Organismo Intermedio, proporcione el contrato, carta de apertura o estado de cuenta de la cuenta bancaria, que será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado. No se permite la mezcla de recursos ajenos al proyecto.

XIV. El Beneficiario deberá proporcionar el Comprobante fiscal en PDF y XML conforme la normatividad fiscal vigente por el monto del Apoyo aprobado, para la gestión del recurso, misma que se realizará vía transferencia electrónica.

XV. Una vez concluido el proyecto, el Beneficiario deberá presentar la información comprobatoria de la aplicación de los recursos y la ejecución del proyecto debiendo presentar un reporte final a la Dirección de Desarrollo Empresarial firmado por el representante legal en donde muestre los alcances y metas del Proyecto completado.

XVI. Los Organismos Intermedios acreditarán la ministración de los Apoyos a los Beneficiarios mediante los medios que designe la Dirección.

XVII. El Secretario Técnico deberá informar al Comité de Evaluación de los Proyectos concluidos, además de presentar un reporte anual con el estatus de los proyectos apoyados.

XVIII. El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte de las instancias correspondientes y quedará obligado a conservar la documentación del proyecto aprobado y su comprobación durante un plazo de siete años contados a partir de la recepción de los apoyos.

Artículo 19. El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del PEDETI conforme a las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, se sujetará a lo siguiente:

I. El Interesado deberá presentar su solicitud en línea a través del sitio sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2022, llenando los campos correspondientes y anexando los documentos señalados en el artículo 13 de los presentes Lineamientos.

II. Cuando el interesado complete su registro en línea se generará un folio electrónico, el cual servirá para la identificación del proyecto. Dicho folio electrónico hará las veces de nombre de usuario y además el interesado creará una contraseña para el acceso a la Plataforma de PEDETI.

III. La Dirección revisará con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU la documentación jurídica correspondiente de las solicitudes ingresadas a la plataforma PEDETI.

IV. La Dirección podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario.

V. La Dirección revisará el contenido de las solicitudes y cotejará los datos señalados en ellas con los documentos ingresados en la plataforma de PEDETI a través del sitio sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2022.

VI. El Comité de Evaluación determinará si el proyecto es aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo el Acuerdo respectivo, con base en el Dictamen que emite la Dirección y la suficiencia presupuestal autorizada.

VII. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación elaborará el Acta en la cual quedarán plasmados los Acuerdos tomados en la Sesión correspondiente.

VIII. La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

No obstante, lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

IX. El Interesado cuyo proyecto haya sido rechazado, podrá acudir a SEDESU para conocer las consideraciones que el Comité de Evaluación haya determinado.

X. La Dirección, solicitará al Beneficiario que firme el oficio de notificación en el cual conste su compromiso de presentar la documentación comprobatoria respecto del proyecto aprobado.

XI. El Beneficiario deberá ingresar a la plataforma la documentación comprobatoria correspondiente al monto total del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación. Es importante que los conceptos de las facturas coincidan con los conceptos aprobados como consta en la Cédula de Apoyo (Anexo A o A1). Las fechas de las facturas ingresadas deberán ser posteriores a la fecha en la que se notifica la aprobación del Proyecto.

XII. Una vez que la Dirección valide la documentación comprobatoria correspondiente, el Beneficiario deberá emitir una factura al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el monto del Apoyo aprobado y comprobado.

XIII. Para el caso de que el Beneficiario no presente documentación comprobatoria que acredite la totalidad de la ejecución del Proyecto, se gestionará únicamente el monto comprobado.

XIV. La Dirección gestionará la entrega del apoyo mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) del Beneficiario.

XV. El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte de las instancias correspondientes y quedará obligado a conservar la documentación del proyecto aprobado y su comprobación durante un plazo de siete años contados a partir de la recepción de los apoyos.

Artículo 20. Las Cédulas de Apoyo tendrán vigencia sólo en el año en que se ingresen, sin necesidad de informar al Interesado sobre la prescripción de las mismas.

Artículo 21. La SEDESU a través de la Dirección, revisará los proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado al menos dos de los siguientes fines:

I. El fomento al desarrollo tecnológico en la entidad.

II. El incentivo a la innovación en procesos y / o productos.

III. Conservar empleo formal.

IV. Fomentar la innovación y/o desarrollo tecnológico en el Estado de Querétaro.

V. Fomentar la productividad y competitividad del sector tecnológico en el Estado de Querétaro.

VI. Que el proyecto presentado tenga impacto en la sociedad.

VII. Que el desarrollo innovador del proyecto sea para uso comercial y no exclusivo de una sola persona, ya sea física o moral.

VIII. Que el proyecto impacte a dos o más sectores, ya sea industrial, comercial y/o de servicios.

IX. Que el proyecto presentado tenga vinculación con al menos una Institución académica y/o un Centro de Investigación y Desarrollo.

X. La consecución de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.

CAPÍTULO VIII
DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN

Artículo 22. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe Proyectos correspondientes a las Categorías de Apoyo 1, 2 y 3 previstas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, presentados por Interesados a quienes el Comité los designará como Beneficiarios u Organismo Intermedio según sea el caso, SEDESU suscribirá, a través de su Titular, con éstos, un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la debida ejecución del proyecto y recibir el Apoyo aprobado para tal propósito, en el cual se establecerán como mínimas, las siguientes obligaciones:

I. Entregar a SEDESU, el original del comprobante fiscal que ampare el apoyo que se le transfiera.

II. Destinar el apoyo que reciba para la realización de los fines que correspondan, a la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;

III. Realizar todas las acciones necesarias para que el apoyo otorgado sea ejercido bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que esté destinado, de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. Designar al responsable de proporcionar la información que SEDESU le solicite, para llevar a cabo los trámites necesarios;

V. Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, el destino, aplicación, erogación y registro del Apoyo otorgado;

VI. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destine el Apoyo;

VII. Proporcionar la información que le sea requerida por SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a los Lineamientos que ésta emita; y

VIII. Manifestar bajo protesta de decir verdad que sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos a excepción de los proyectos presentados por Instancias Públicas.

CAPÍTULO IX
DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 23. La SEDESU a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial podrá verificar que los Beneficiarios no hayan incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los apoyos que a través de éste Programa se les haya asignado.

En caso de encontrarse los Beneficiarios en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estarán impedidos para ser sujetos de entrega de los apoyos previstos por este Programa.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del Programa, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Beneficiario responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 24. Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la SEDESU a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los apoyos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico (monitoreo en campo) de los proyectos autorizados.

Artículo 25. La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

CAPÍTULO X
SANCIONES

Artículo 26. El Comité de Evaluación emitirá un acuerdo a través del cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, la suspensión o cancelación total o parcial de los apoyos otorgados; esto, cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto.

II. Incumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos.

III. No apliquen los apoyos recibidos para los conceptos aprobados o los apliquen inadecuadamente.

IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite SEDESU, el Comité de Evaluación, la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.

V. No entreguen a la Dirección los informes solicitados y de comprobación del gasto.

VI. Incumpla en la presentación del reporte trimestral a través de la Plataforma, se le enviará un oficio de incumplimiento, al tercer oficio de incumplimiento, el apoyo será cancelado sin excepción.

VII. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos de apoyo aprobados, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto.

VIII. Ante el incumplimiento en el desarrollo del Proyecto aprobado se solicitará el reintegro total o parcial del Apoyo otorgado.

IX. No subsanar las omisiones o irregularidades observadas dentro del término que se le determine.

Artículo 27. El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá instruir a la Dirección para:

I. Requerir al Beneficiario u Organismo Intermedio que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas;

II. Cancelar en forma total o parcial los apoyos, solicitando en su caso, el reintegro correspondiente; e

III. Iniciar las acciones legales que para el caso correspondan.

Artículo 28. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta lrios@queretaro.gob.mx.

CAPÍTULO XI
CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 29. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás autoridades competentes, la Dirección, será la instancia del control y vigilancia para asegurar el buen uso, manejo y destino de los apoyos otorgados.

La Dirección podrá ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los reportes de avance y final, así como el concentrado de gastos que rindan los Beneficiarios de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 fracciones VIII, IX y X de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO XII
TRANSPARENCIA

Artículo 30. Estos Lineamientos, además de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, estarán disponibles para su consulta en la Dirección y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu, apartado de trámites y servicios.

Artículo 31. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios que contendrá: nombre o denominación social de las personas físicas y morales beneficiarias, el monto del recurso, beneficio o Apoyos otorgados para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Artículo 32. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa, deberá contener la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 33. Los datos personales proporcionados por el Interesado o en su caso Beneficiario de este Programa serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet https://bit.ly/2n7eMqJ o bien, en http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/ o en las instalaciones de la SEDESU.

CAPÍTULO XIII
ANEXOS

Anexo A: Cédula de Apoyo (Sector Privado)
Anexo A1: Cédula de Apoyo (Sector Público)
Anexo B: Concentrado de gastos
Anexo C: Dictamen
Anexo D: Informe Final
Anexo E: Memoria Fotográfica

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

ANEXO A

CÉDULA DE APOYO (SECTOR PRIVADO)

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

Fecha de recepción:	
Folio:	

I	**Datos del Interesado que firma el proyecto**		
Nombre o razón social:			
RFC:			
Nombre del Representante Legal:			
RFC Representante:			
CURP Representante:			
Dirección, calle y número donde se ejecuta el proyecto:			
Colonia:		Municipio:	
Estado:		Código postal:	
Teléfono:		Celular:	
Correo electrónico Representante Legal:			
Correo del líder del proyecto:			
II	**Datos generales del proyecto**		
Nombre del proyecto:			
Objetivo general del proyecto:			
Resumen ejecutivo del proyecto: (Descripción breve de los objetivos específicos, actividades, beneficios e impactos esperados del proyecto)			

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Duración del proyecto (en meses calendario): **Categorías I, II y III:** El proyecto inicia con la firma del Convenio de Ejecución de Recursos. **Categorías IV, V y V (Previa comprobación):** El proyecto inicia con la aprobación del Comité de Evaluación y su duración para la comprobación del proyecto **será de 2 meses.**	

III	**Impacto del proyecto**

Empleos:

	Mujeres	Hombres	Total
Actual:			0
A generar:			0
Total:	0	0	0

Tipo de beneficiario: (Marcar con una X)		Empleo incluyente: (Discapacidad visual, auditiva, motriz, etc.)	
Micro:		Empleos incluyentes actuales:	
Pequeña:		Empleos incluyentes que se pretenden generar por el proyecto:	
Mediana:			
Grande:			

Sector(es) en el (los) cuales impactará el proyecto: (Coloque una X)

#		Sectores	#		Sectores	#		Sectores
1		Automotriz	2		Aeroespacial	3		Alimentos y Bebidas
4		Biotecnología	5		TI	6		Eléctrica, electrónica
7		Comercio	8		Servicios	9		Logística
10		Hospitalario	11		Energético	12		Plásticos
13		Otros:						

IV	**Categorías y conceptos de apoyo**

Anote la(s) subcategoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes a los Lineamientos del Programa:

	Categoría I		**Categoría II**		**Categoría III**
	Categoría IV (Previa comprobación)		**Categoría V (Previa comprobación)**		**Categoría VI (Previa comprobación)**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Conceptos de apoyo:	
	Recursos tecnológicos
	Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
	Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
	Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.
	Adopción de productos de software.
	Adopción de servicios de Tecnologías de la Información.
	Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.
	Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
	Certificaciones con base tecnológica.
	Registro de patente.
	Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.
	Participación en ferias o concursos Internacionales de tecnología y/o Innovación (Sólo categoría II)

V **Conceptos de los entregables que se adquieren con el apoyo**

Anote la descripción y monto de los entregables que se adquieren con el apoyo otorgado:

(Montos totales incluyendo IVA)

	Descripción:	Monto GEQ	Monto Beneficiario	Monto Total
1		0	0	0
2		0	0	0
3		0	0	0
4		0	0	0
5		0	0	0
	Total del proyecto:	0.00	0.00	0.00

VI **Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto**

Participantes	Nombre	Monto
El Estado de Querétaro		
Sector académico		
Sector privado		
Otros		
	Total :	0.0

VII **Documentación soporte que anexa a esta solicitud (para uso exclusivo de SEDESU)**

		Persona Física							**Persona Moral**		
1		Acta Constitutiva	2		Poder Notarial	3		Identificación Oficial R.L.	4		CURP R.L.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

5		Decreto de creación	6		Constancia de Situación Fiscal que contiene el RFC	7		Opinión favorable del SAT (32D)	8		Comprobante de domicilio
9		Cotizaciones	10		Estado Financiero	11		Estados de cuenta	12		Otro:

En mi carácter de Interesado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen los lineamientos del Programa de Fomento del Desarrollo Económico, denominado "Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro"; de igual manera, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas por dichos lineamientos, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo la ejecución, correcta vigilancia, aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en los lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada, no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, manifiesto que quien suscribe o en su caso, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Nombre y firma del Interesado
ó Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo a través de la Coordinación General de Programas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados, organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados, transferidos y comunicados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, para fines de autorización de pago con cargo a recursos provenientes de fondos públicos, así como a la Secretaría de la Contraloría para efectos de auditorías y revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la liga http://bit.ly/2zqyiGf o bien, en la página de internet http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/ o en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

ANEXO A1

CÉDULA DE APOYO (SECTOR PÚBLICO)

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

Fecha de recepción:	
Folio:	

I	Datos del Interesado que firma el proyecto		
Nombre o razón social:			
RFC:			
Nombre del Representante Legal:			
RFC Representante:			
CURP Representante:			
Dirección, calle y número donde se ejecuta el proyecto:			
Colonia:		Municipio:	
Estado:		Código postal:	
Teléfono:		Celular:	
Correo electrónico Representante Legal:			
Correo del líder del proyecto:			

II	Datos generales del proyecto
Nombre del proyecto:	
Objetivo general del proyecto:	
Resumen ejecutivo del proyecto: (Descripción breve de los objetivos específicos, actividades, beneficios e impactos esperados del proyecto)	

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Duración del proyecto (en meses calendario): **Categorías I, II y III:** El proyecto inicia con la firma del Convenio de Ejecución de Recursos. **Categorías IV, V y V (Previa comprobación):** El proyecto inicia con la aprobación del Comité de Evaluación y su duración para la comprobación del proyecto **será de 2 meses (la duración no podrá exceder de más de 2 meses)**	

III	**Impacto del proyecto**

Empleos:

	Mujeres	Hombres	Total
Actual:			0
A generar:			0
Total:	0	0	0

Tipo de beneficiario: (Marcar con una X)		Empleo incluyente: (Discapacidad visual, auditiva, motriz, etc.)	
Micro:		Empleos incluyentes actuales:	
Pequeña:		Empleos incluyentes que se pretenden generar por el proyecto:	
Mediana:			
Grande:			

Sector(es) en el (los) cuales impactará el proyecto: (Coloque una X)

#		Sectores	#		Sectores	#		Sectores
1		Automotriz	2		Aeroespacial	3		Alimentos y Bebidas
4		Biotecnología	5		TI	6		Eléctrica, electrónica
7		Comercio	8		Servicios	9		Logística
10		Hospitalario	11		Energético	12		Plásticos
13		Otros:						

IV	**Categorías y conceptos de apoyo**

Anote la(s) subcategoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes a los Lineamientos del Programa:

	Categoría I		**Categoría II**		**Categoría III**
	Categoría IV (Previa comprobación)		**Categoría V (Previa comprobación)**		**Categoría VI (Previa comprobación)**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Conceptos de apoyo:	
	Recursos tecnológicos
	Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
	Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
	Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.
	Adopción de productos de software.
	Adopción de servicios de Tecnologías de la Información.
	Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.
	Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
	Certificaciones con base tecnológica.
	Registro de patente.
	Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.
	Participación en ferias o concursos Internacionales de tecnología y/o Innovación (Sólo categoría II)

V	Conceptos de los entregables que se adquieren con el apoyo

Anote la descripción y monto de los entregables que se adquieren con el apoyo otorgado:

(Montos totales incluyendo IVA)

	Descripción:	Monto GEQ	Monto Beneficiario	Monto Total
1		0	0	0
2		0	0	0
3		0	0	0
4		0	0	0
5		0	0	0
	Total del proyecto:	0.00	0.00	0.00

VI	Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto	
Participantes	Nombre	Monto
El Estado de Querétaro		
Sector académico		
Sector privado		
Otros		
	Total :	0.0

VII	Documentación soporte que anexa a esta solicitud (para uso exclusivo de SEDESU)											
	Persona Física							Persona Moral				
1		Acta Constitutiva	2		Poder Notarial	3		Identificación Oficial R.L.	4		CURP R.L.	

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

5		Decreto de creación	6		Constancia de Situación Fiscal que contiene el RFC	7		Opinión favorable del SAT (32D)	8		Comprobante de domicilio
9		Cotizaciones	10		Estado Financiero	11		Estados de cuenta	12		Otro:

En mi carácter de Interesado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen los lineamientos del Programa de Fomento del Desarrollo Económico, denominado "Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro"; de igual manera, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas por dichos lineamientos, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo la ejecución, correcta vigilancia, aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en los lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada, no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto.

Nombre y firma del Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo a través de la Coordinación General de Programas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados, organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados, transferidos y comunicados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, para fines de autorización de pago con cargo a recursos provenientes de fondos públicos, así como a la Secretaría de la Contraloría para efectos de auditorías y revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la liga http://bit.ly/2zqyiGf o bien, en la página de internet http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/ o en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

Anexo B
CONCENTRADO DE GASTOS

TIPO DE REPORTE:
FOLIO DEL PROYECTO:
FECHA DE ENTREGA:

NOMBRE DEL PROYECTO:
BENEFICIARIO:
RESPONSABLE DEL PROYECTO
LIDER DEL PROYECTO:

Sección 1. Gasto Corriente

No.	Categoría de Apoyo	Rubro de apoyo	Nombre del Proveedor	RFC emisor	Folio factura	Fecha de factura	Factura en:	En caso de Dólares		Origen de recurso (Moneda Nacional)					Tipo de movimiento	Fecha del movimiento	Número de cuenta bancaria.	Institución Bancaria	Fecha en el Edo. de Cta.	Cantidad reflejada en edo. de cta.
								Tipo de cambio	Fecha del Tipo de pago	Monto de la factura	Monto total pagado	Monto estatal M.N.	Monto privado M.N.	Sector académico M.N.						
1																				
2																				
3																				
										0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						-

Sección 2. Concentrado de Gastos

Porcentaje de apoyo de PEDETI:

No.	Concepto de apoyo aplicable	Montos por concepto de apoyo de acuerdo a la cédula de apoyo (ANEXO 1) (Moneda Nacional).					Gasto Real Ejercido (Moneda Nacional).					Diferencia
		Entidad Estatal	Sector académico	Sector privado	Otras	Total	Entidad Estatal	Sector	Sector	Otras	Total	
1	a) Equipamiento tecnológico.											
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
	MONTOS TOTALES											

AVANCE FINANCIERO | #¡DIV/0! | %

"Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas obras, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

ANEXO C: DICTAMEN
PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

DATOS GENERALES DEL INTERESADO	
Interesado	
Representante Legal (en su caso)	
Dirección para recibir notificaciones	
Teléfono	
Correo Electrónico	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Nombre:
Ubicación:

CATEGORÍA Y CONCEPTOS DE APOYO APLICABLES	
Categoría aplicables	Conceptos de Apoyo (describir detalladamente)
Número de Beneficiarios	1
Objetivo del Proyecto	
Objetivos Específicos del Programa que se cumplen	
Indicadores de Impacto y/o de Gestión generados	
Monto Solicitado	
Aportación Estatal por Beneficiario	
Otras aportaciones	
Uso específico del Apoyo	

DICTAMEN	
Viabilidad Técnica y Financiera	Monto Dictaminado
La Dirección de Desarrollo Empresarial considera viable técnica y financieramente el proyecto, dado que los objetivos se encuentran alineados a los del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), cumpliendo con los requisitos y los impactos los cuales detonarán con su ejecución. Por lo anterior, el presente dictamen se pone a consideración, discusión y en su caso aprobación del Comité de Evaluación de conformidad con los Lineamientos aplicables. Observaciones:	

Dirección de Desarrollo Empresarial		
_____ Elaboró:		_____ Validó:
Fecha		

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

ANEXO D

INFORME FINAL

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

Fecha de recepción:	
Folio:	

I	**Datos del Beneficiario, Institución u Organismo Intermedio que firma el proyecto**				
Nombre o razón social:					
II	**Impacto Generado**				
Puntualizar brevemente el impacto y los beneficios generados, así como los alcances del proyecto:					
III	**Periodo de Reporte Final**				
Fecha que se reporta:					
Del: (inicio)		Al: (final)			
IV	**Indicadores de Apoyo**				
Empleos Comprometidos:		Empleos Generados:			
V	**Categoría**				
	Categoría I		Categoría II		Categoría III
	Categoría IV		Categoría V		Categoría VI

VI	**Conceptos de apoyo**
	Recursos tecnológicos
	Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
	Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
	Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.
	Adopción de productos de software.
	Adopción de servicios de Tecnologías de la Información.
	Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.
	Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
	Certificaciones con base tecnológica.
	Registro de patente.
	Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.
	Participación en ferias o concursos Internacionales de tecnología y/o Innovación.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Nombre y Firma de la persona responsable del informe
(Organismo Intermedio y/o Beneficiario)

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

ANEXO E

MEMORIA FOTOGRÁFICA

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

FOLIO DEL PROYECTO:	
BENEFICIARIO:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
ENTREGABLE A REPORTAR:	
CANTIDAD TOTAL A REPORTAR:	
CANTIDAD PAGADA DEL FONDO DE PEDETI:	

Favor de anexar en este formato fotografías de los entregables comprados, cursos tomados, licencias o software, ferias o concursos de acuerdo a la cédula de apoyo aprobada por el Comité de Evaluación

	NOMBRE DEL ENTREGABLE ADQUIRIDO (igual al descrito en la cédula de apoyo)	**NÚMERO DE SERIE DEL ENTREGABLE ADQUIRIDO**

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo y 25 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Querétaro; 24 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones II, III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 73 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y;

CONSIDERANDO

1. A la luz de los artículos 25 primer párrafo y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la competitividad como un factor de la Rectoría del desarrollo nacional a cargo del Estado, se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Por tal razón, el párrafo noveno del artículo 25 constitucional ordena que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, la de promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

3. Para dar cumplimiento a estos mandatos constitucionales, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 en el Eje rector II denominado “Economía dinámica y prosperidad familiar” establece como objetivo el propiciar oportunidades, apoyos y condiciones para mantener el ritmo del crecimiento económico circular del Estado, buscando la prosperidad de las familias con la atracción de inversión, oferta de empleos suficientes y estimulando el mayor nivel competitivo de todos los sectores.

4. Conforme a los artículos 25 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 24, 25 y 39 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 3, apartado A, fracción II y 14 fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de dicha dependencia (SEDESU) le corresponden las siguientes atribuciones:

- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad; así como fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando la creación y establecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado.

- Instrumentar programas de integración de los emprendedores, y micro, pequeñas y medianas empresas a las cadenas productivas nacionales e internacionales y en los mercados de consumo y programas de desarrollo de proveedores;

- Realizar reuniones, ferias y encuentros de negocios con industriales nacionales y extranjeros solicitantes de bienes o productos de la Entidad, con el objeto de promover la comercialización de estos por parte de empresarios locales y promover la diversificación de las exportaciones;
- Impulsar proyectos y coordinar las gestiones necesarias para incorporar a los emprendedores, a las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas y por instalarse en el Estado, a los programas de apoyo federales y estatales;
- Propiciar recursos para la capacitación y profesionalización para los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas; e impulsar las vocaciones regionales de la Entidad;

- Impulsar la modernización y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales, con la participación de las universidades del Estado para mejorar su competitividad;

- Fomentar la economía circular en los emprendedores, micros, pequeños, medianas y grandes empresas en la Entidad;

- Fomentar y coordinar la realización de ferias y foros nacionales e internacionales para jóvenes emprendedores y diseñar proyectos para apoyarlos en la generación de sus propias empresas;

- Promover las exportaciones del Estado, participando en programas de apoyo para las empresas exportadoras, en forma coordinada con organismos y dependencias federales, estatales, municipales e internacionales;

- Coordinar los esfuerzos institucionales para consolidar la integración de las empresas queretanas a los mercados internacionales, en el marco de los tratados de libre comercio suscritos por México con otros países o regiones; e

- Impulsar proyectos de operación de nuevas zonas industriales favorecedoras del desarrollo económico del Estado.

5. Con base en los artículos 39 y 40 de la de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, en la adopción y ejecución de los programas para favorecer la expansión, el desarrollo, la modernización y la competitividad de la actividad industrial; mejorar el nivel tecnológico de las empresas y potenciar los servicios, así como la adecuada financiación a la industria, se debe tener especial atención a la micro, pequeña y mediana empresa, tomando en cuenta las siguientes necesidades del Estado:

- Promover el desarrollo armónico y conjunto.

- Reforzar su cohesión económica y social.

- Favorecer las regiones de bajo nivel de vida, en las que exista una grave situación de desempleo o resulten gravemente afectadas por el declive industrial o demográfico.

6. Por ello y en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, del día 23 de diciembre de 2021, el Listado de programas presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el “Programa de Desarrollo Económico”.

7. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Desarrollo Económico y con el propósito de instrumentar un programa institucional que cumpla con los imperativos previstos en la legislación en cita, así como en las líneas de acción conducentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, el Ejecutivo Estatal a través de la SEDESU, estima necesario implementar el “Programa para la Competitividad de las Empresas del Estado de Querétaro” con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

8. Dicho Programa tiene como finalidad promover el desarrollo económico estatal, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos para:

- Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de los emprendedores, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas instaladas y por instalarse en la Entidad, e;

- Impulsar las iniciativas de los emprendedores, así como de aquellos promovedores de la inversión productiva, la innovación y el desarrollo tecnológico y sustentable para generar empleo, y el aumento de la competitividad de los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas instaladas en la entidad.

9. La SEDESU tiene previsto que el citado Programa cuente con Lineamientos que rijan su procedimiento de operación y establezcan los mecanismos necesarios para su instrumentación, como es el caso de la conformación de un Comité de Evaluación integrado por servidores públicos de la SEDESU que entre otras atribuciones, estará facultado para emitir pronunciamientos de aprobación o rechazo, según sea el caso, respecto de las solicitudes de apoyo presentadas por los Interesados, pudiendo designarlos conforme corresponda como Beneficiarios u Organismos Intermedios, con los cuales el Estado a través de la SEDESU suscribirá un Convenio de Ejecución con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de su proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Programa de referencia y así reciban los apoyos autorizados para tal propósito, de conformidad con lo previsto en los citados Lineamientos.

10. En este contexto, es de suma trascendencia realizar las siguientes precisiones entorno a los antecedentes que se tienen en relación a la Pandemia por la que atraviesa Querétaro, México y el mundo entero:

● El virus denominado coronavirus 2019 (COVID-2019) es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de las personas y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con quienes están infectados por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca; derivado de lo anterior y ante los niveles de propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes causadas alrededor del mundo.

● En respuesta a las disposiciones de la OMS, se publicó en fecha 19 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de medidas de seguridad sanitarias, que implementará el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Dichas medidas implementadas derivadas de la contingencia sanitaria por la presencia del virus SARS-CoV2 denominado Coronavirus (COVID-19), si bien privilegian el derecho fundamental a la salud de todos y cada uno de los habitantes del territorio estatal, de forma colateral han generado como consecuencia, la afectación económica de la Entidad, impactando de manera negativa su desarrollo económico, limitando su operación y diversificación de actividades económicas que permitan la continuidad de empleos, afectando la producción y percepciones.

11. De conformidad con lo estipulado por el numeral 54 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro se tiene que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

Asimismo, los ejecutores de gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las bases establecidas y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los fondos públicos federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate.

12. Que los Programas que autorice y ejecute el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2022, y previa autorización de la dependencia encargada de las finanzas públicas, estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales para la ejecución, desarrollo y conclusión de otros Programas emitidos por dicha Secretaría, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos, prioridades, estrategias y metas con base en los indicadores de desempeño, atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.

13. Del mismo modo, la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro en sus numerales 73 y 80 regula y define los subsidios como los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los subsidios en cuestión, serán autorizados por los titulares de las Dependencias o Entidades que designe el Gobernador, dichos titulares, como ejecutores de gasto, serán responsables de la emisión del programa que justifique el otorgamiento de subsidios, así como del ejercicio de los fondos públicos y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, así como de las demás obligaciones que al efecto prevean esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y EMITE EL PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 1. Se autoriza y emite el Programa para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo el “Programa”, así como se expiden sus respectivos Lineamientos, documento que obra como ANEXO 1 del presente Acuerdo. El Programa tiene como objetivo general promover el desarrollo económico estatal, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos para:

I. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de los emprendedores, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas instaladas y por instalarse en la Entidad.

II. Impulsar las iniciativas de los emprendedores, así como de aquellos promotores de la inversión productiva, la innovación y el desarrollo tecnológico para generar empleo, y el aumento de la competitividad de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas instaladas en la entidad.

Artículo 2. Son objetivos específicos del Programa:

I. Impulsar proyectos para las MIPYMES establecidas y por establecerse en el Estado;

II. Contribuir a la creación y fortalecimiento de las MIPYMES en la entidad;

III. Contribuir al fortalecimiento de las grandes empresas;

IV. Favorecer la generación y conservación de empleos formales;

V. Facilitar apoyos para la capacitación, profesionalización y fortalecimiento de las MIPYMES y emprendedores;

VI. Promover las vocaciones regionales de la Entidad;

VII. Alentar la modernización de las MIPYMES con la participación de las universidades, centros de investigación y demás instituciones similares para mejorar su competitividad;

VIII. Promover la productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, mediante el apoyo para el desarrollo de sus capacidades, competencias y certificaciones;

IX. Fomentar la cultura emprendedora y propiciar la generación de emprendedores y nuevas empresas en la Entidad;

X. Impulsar acciones sustentables y de economía circular dentro de las MIPYMES;

XI. Impulsar y coordinar ferias y foros para emprendedores, MIPYMES y grandes empresas.

XII. Reconocer a las empresas del Estado, distinguidas por su competitividad, calidad, exportación, responsabilidad social, sustentable y de medio ambiente, o por su contribución al desarrollo científico y tecnológico; así como al Ejecutivo o empleado de alta dirección de la empresa, Emprendedor y Empresario local;

XIII. Fomentar los mecanismos que resulten propicios para la creación de empresas y detonar proyectos emprendedores;

XIV. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas entre las grandes empresas y las MIPYMES de la Entidad;

XV. Fomentar la internacionalización y diversificación de productos y servicios de las empresas de la entidad aprovechando la red de Tratados de Libre Comercio con los que cuenta el país;

XVI. Fomentar la presencia de las empresas establecidas del estado en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales;

XVII. Buscar y asegurar nuevos canales de comercialización de productos y servicios de empresas establecidas en el estado mediante la promoción y participación en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento e internacionalización de sus productos y servicios;

XVIII. Robustecer la capacidad de gestión de las MIPYMES ante el sistema financiero, mediante el impulso a la cultura financiera;

XIX. Fomentar y fortalecer el desarrollo de nuevas franquicias locales.

Artículo 3. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

I. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se emite el Programa.

II. **Apoyos:** Los recursos económicos asignados en materia de obras y acciones, a quienes resulten beneficiarios en el marco del Programa, pudiendo comprender ayudas sociales o subsidios, que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos de la normatividad aplicable, de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro en el ejercicio fiscal 2022 quienes resulten organismos intermedios y/o beneficiarios en el marco del Programa.

III. **Beneficiarios:** Las personas físicas o morales del sector privado, público o social, autorizados por el Comité, cuyos proyectos cumplan con el objetivo del Programa, y que reciban la aprobación respecto de su proyecto en virtud de haber cumplido a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos, en términos de los presentes Lineamientos. El (la) beneficiario (a) deberá estar formalmente establecido, o en proceso de instalación en el Estado de Querétaro. Estos podrán ser:

a) Emprendedores;
b) Microempresas;
c) Pequeñas Empresas;
d) Medianas Empresas;

e) Grandes Empresas;
f) Instituciones académicas;
g) Instituciones de educación superior;
h) Centros de investigación y de desarrollo;
i) Laboratorios;
j) Organizaciones no gubernamentales;
k) Ayuntamientos;
l) Organismos o agrupamientos empresariales;
m) Asociaciones civiles;
n) Organismos públicos, privados o mixtos;
o) Las demás personas físicas y morales autorizados por el Comité en ejercicio de sus atribuciones.

IV. **Cédula de Apoyo:** Formato emitido por la SEDESU y requerido para la presentación de proyectos para solicitar el apoyo proveniente del Programa, mismo que obra en calidad de ANEXO A el cual forma parte de este instrumento.

V. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que, previo dictamen elaborado y validado por la Dirección y con base en la suficiencia presupuestal autorizada, evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de Apoyo;

VI. **Competitividad:** Capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las empresas en los mercados locales, regionales e internacionales; así como la de retener inversiones en la Entidad.

VII. **Emprendedores:** Personas físicas con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar y/o formalizar una empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora.

VIII. **Grandes Empresas:** Las empresas establecidas que, por su relevante posición en el mercado, impulsan las cadenas globales de valor, desarrollan proveedores de manera eficiente y son ancla del crecimiento regional, y que con su operación involucran a las MIPYMES con su consecuente mejora competitiva.

Son características de este tipo de empresas, las que se señalan a continuación, tomando como referencia, los datos indicados en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009:

Características que distinguen a las Empresas Tractoras y/o Grandes Empresas respecto de las MIPYMES:				
Tamaño	Sector	Rango de número de Trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (MDP)	Tope máximo combinado*
Tractoras y/o Grandes	Comercio	De 101 en adelante	De $251 en adelante	Más de 251
	Servicios	De 101 en adelante	De $251 en adelante	
	Industria	De 251 en adelante	De $251 en adelante	

*Tope Máximo Combinado= (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%

IX. **Incubadoras de empresas:** Centros de atención a emprendedores en donde se les orienta y asesora para crear un Plan de Negocios para llevar el producto y/o servicio al mercado.

X. **Innovación:** Es la introducción de un producto (bien o servicio) nuevo o significativamente mejorado; de un proceso; método de comercialización, o de un método organizativo, que puede ser implementado en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas de la empresa.

XI. **Interesados:** Personas físicas o morales, de los sectores privado, público o social que solicitan los apoyos del Programa ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presentando su solicitud mediante la Cédula de Apoyo (ANEXO A).

XII. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, conforme a las características indicadas en el siguiente cuadro:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de Trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (MDP)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta $4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde $4.01 hasta $100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde $4.01 hasta $100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde $100.01 hasta $250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde $100.01 hasta $250	250

*Tope Máximo Combinado= (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%

XIII. **Organismo Intermedio:** Persona moral de derecho público, social o privado distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Programa; que será el responsable de la ejecución del proyecto aprobado y en su caso de canalizar los recursos provenientes del Programa a los Beneficiarios. También podrán fungir como organismo intermedio las unidades administrativas de la SEDESU.

XIV. **SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 4. La operación del Programa corresponderá a la SEDESU, por conducto de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, instancia que tendrá a su cargo la observancia al cumplimiento de los Lineamientos del presente Programa.

Artículo 5. Son población objetivo del Programa los emprendedores, micro, pequeñas y medianas y grandes empresas en los términos previstos en el artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo 6. Con el propósito de realizar la evaluación de la ejecución del Programa, la SEDESU generará los siguientes indicadores, a partir de los informes finales de los Proyectos Aprobados.

I. Indicadores de Impacto:

- **a.** Número de emprendedores atendidos
- **b.** Número de empresas atendidas;
- **c.** Monto de la inversión total involucrada en los proyectos apoyados; y
- **d.** Monto de la inversión total entre MIPYMES atendidas.

II. Indicadores de gestión:

- **a.** Número de proyectos apoyados;
- **b.** Número de empleos conservados;
- **c.** Número de MIPYMES atendidas;
- **d.** Número de incubadoras o emprendedores apoyadas;
- **e.** Número de MIPYMES participantes en esquemas de desarrollo de proveedores; y
- **f.** Número de encuentros de proveedores o comercialización realizados.
- **g.** Número de empresas internacionalizadas.

Artículo 7. El Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 8. Los Apoyos deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo y los Lineamientos del Programa, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 9. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada una de las Categorías que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2022, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Artículo 10. Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa operará en función de la suficiencia presupuestal autorizada mediante oficio 2022GEQ00708 por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2022.

Artículo 11. Los Apoyos del Programa serán otorgados por parte de la SEDESU a los Beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado, en las siguientes modalidades:

I. De manera directa; o

II. A través de un Organismo Intermedio autorizado por el Comité de Evaluación, que será el encargado de canalizar los apoyos a los Beneficiarios.

Artículo 12. Los Apoyos del Programa destinados a la ejecución de un Proyecto Aprobado, podrán ser complementados con las aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios, según sea el caso, de tal forma que se integren a la comprobación total del proyecto, conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos del Programa.

Artículo 13. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán los determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del Programa y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del mismo.

Artículo 14. Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, viáticos, gastos de operación, trámites y/o impuestos de importación, maniobras de descarga y carga, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías y garantías extendidas, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en cada categoría de apoyo establecida en los Lineamientos.

Artículo 15. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 16. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Artículo 17. Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las reglas de operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo 18. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

> **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.**

Artículo 19. Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 20. En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página https://bit.ly/2n7eMqJ, http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/ o en la SEDESU.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Andador Libertad No. 54, primer piso, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., ó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Artículo 21. Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta lrios@queretaro.gob.mx.

Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia CImatario, Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Artículo 22. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Artículo 23. En la ejecución del Programa Institucional se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de los Lineamientos que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente dentro del ejercicio fiscal 2022, y el mismo será ejecutado conforme a la suficiencia presupuestal correspondiente dentro del ejercicio.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo del año 2022 (dos mil veintidós).

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
Secretario de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

ANEXO 1

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

I. Establecer las categorías de apoyo que comprende el Programa para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo el "Programa";

II. Regir el procedimiento con el que éste opera, estableciendo plazos y términos para cada una de sus etapas;

III. Definir los derechos y obligaciones de los Interesados, Organismos Intermedios y Beneficiarios respecto de los Apoyos otorgados; y

IV. Señalar las instancias que intervienen en la operación del Programa y sus responsabilidades.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el artículo 3 del Acuerdo por el que se autoriza y emite el Programa para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se entenderá por:

I. **Consolidación:** Las acciones efectuadas para mejorar la productividad y competitividad de las MIPYMES a través del fortalecimiento de sus capacidades administrativas, financieras, de producción, de comercialización, de innovación y desarrollo tecnológico, entre otras, para mantener y aumentar su rentabilidad y participación en los mercados.

II. **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Estado, por conducto del titular de SEDESU y los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos asumidos por las partes para la ejecución de los proyectos aprobados.

III. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los requisitos y objetivos establecidos en los presentes Lineamientos, mismo que forma parte integrante de este instrumento como ANEXO B;

IV. **Dirección:** La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, a la cual le corresponde la gestión y seguimiento a las disposiciones contenidas en el presente Programa.

V. **Empresas afectadas por una contingencia:** La población objetivo del Programa, que desempeñe alguna actividad económica la cual haya resultado afectada en sus instalaciones, maquinaria y/o equipo de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un desastre natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de desastre natural emitida por las autoridades competentes.

VI. **Productos artesanales:** Obras y trabajos realizados manualmente y con poca o nula intervención de maquinaria.

VII. **Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas y descritas por el Interesado en la cédula de apoyo.

VIII. **Proyecto Aprobado:** Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con los Lineamientos del Programa;

IX. Proyecto emprendedor: Etapa inicial de un proyecto empresarial que busca atender un problema de una forma innovadora, a través de una ventaja competitiva o comparativa, para introducir en el mercado empresas de nueva creación o empresas ya existentes a partir de una idea innovadora.

X. Proyecto Estratégico: Iniciativa productiva que contribuye indistintamente a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura o aquellas que determine la SEDESU para beneficio del Estado y/o del Sector Privado;

XI. Proyecto Productivo: Es aquel que busca generar rentabilidad económica.

XII. SARS-COV2: Enfermedad infecciosa llamada COVID-19 genera una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de las personas y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con quienes están infectados por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca; derivado de lo anterior y ante los niveles de propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes causadas alrededor del mundo.

Artículo 3. Corresponde a la SEDESU, por conducto de la Dirección, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad en su caso aplicable.

Artículo 4. En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Comité de Evaluación del Programa.

CAPÍTULO II
DE LOS APOYOS

Artículo 5. Se otorgarán Apoyos a través de las siguientes categorías y conceptos:

I. CATEGORÍA 1: NUEVOS EMPRENDEDORES:

Subcategoría 1.1. Apoyos destinados a la formación de Emprendedores:

a) Formación de Emprendedores.

a.1. Realización de giras y caravanas en territorio nacional y extranjero con el objetivo de sensibilización y concientización para emprendedores;

a.2. Promoción, difusión, diseño, impresión y distribución de material para giras y caravanas de emprendedores;

a.3. Asesorías de mentores y/o consultores;

a.4. Apoyo para el desarrollo de planes de negocio;

a.5. Consultoría para la implementación de modelos y planes de negocios;

a.6. Apoyo a emprendedores en las giras nacionales o internacionales para rondas de inversión y presentación de ideas innovadoras en el sector empresarial; y
a.7. Apoyo para el desarrollo de ideas emprendedoras.

b) Realización de talleres dirigidos a emprendedores.

c) Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías para incubación de emprendedores.

d) Fomentar la participación en convocatorias nacionales o internacionales para incubar, acelerar e invertir en ideas emprendedoras.

e) Entrega, producción y reproducción de materiales para modelos, metodologías y documentación de casos de éxito de emprendedores y MIPYMES.

f) Reconocimiento al talento de los emprendedores y empresarios de la Entidad.

g) Desarrollo y fomento del ecosistema y la cultura emprendedora en el Estado.

h) Fomentar el emprendimiento en materia de economía social y responsable, de sustentabilidad y economía circular.

i) Promoción y fomento del desarrollo empresarial y formal de emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas atendiendo las vocaciones regionales de la Entidad.

Subcategoría 1.2. Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de Incubadoras, en los conceptos siguientes:

a) Transferencia de Modelos de incubación para adoptar modelos exitosos de incubación de empresas.

b) Equipamiento: Para equipo informático, telecomunicaciones, laboratorio de proceso, entre otros.

c) Infraestructura: Para la construcción, adaptación y/o remodelación de instalaciones.

d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora.

e) Consultoría para evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas y/o proyectos incubados.

f) Consultoría para el fortalecimiento, consolidación y certificación de las incubadoras de empresas.

Subcategoría 1.3. Apoyos destinados a la promoción, realización o participación de eventos para emprendedores e incubadoras en territorio nacional o en el extranjero.

Subcategoría 1.4. Apoyos destinados a la identificación, documentación, publicación, promoción y difusión de casos de éxito de emprendedores locales.

II. CATEGORÍA 2: MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

Subcategoría 2.1. Apoyos destinados a la implementación de programas, a través de la recepción de servicios de capacitación o consultoría profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad, al desarrollo sectorial y regional a través de los conceptos siguientes:

a) Capacitación en capacidades administrativas, comerciales y productivas.

b) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas.

c) Desarrollo de Nuevos Modelos para modernización administrativa y comercial, incluye transferencia de modelos, equipamiento, reingeniería de procesos, entre otros.

d) Procesos de certificación de empresas, procesos o recursos humanos para acceder a nuevas oportunidades de mercado o incrementar su productividad y competitividad.

e) Fomento al desarrollo de empresas atendiendo las vocaciones regionales del Estado.

Subcategoría 2.2. Apoyos destinados a la implementación de programas a través de la recepción de servicios de capacitación y consultoría para fomentar la innovación a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación; orientados a oportunidades de mercado:

a) Capacitación para fomentar la innovación en productos, materiales y/o procesos los cuales proporcionen valor agregado a las empresas.

b) Consultoría y/o asistencia técnica especializada para la implementación de procesos innovadores para proporcionar valor agregado al sector.

c) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y/o productivas.

d) Procesos de certificación de empresas, procesos o recursos humanos para acceder a nuevas oportunidades de mercado o incrementar su productividad y competitividad.

Subcategoría 2.3. Apoyos destinados al desarrollo de nuevas franquicias locales y planes de negocio genéricos, para transferencia de modelos exitosos, así como para el fortalecimiento de las ya existentes, en los conceptos siguientes:

a) Desarrollo de nuevas franquicias de empresas locales.

b) Transferencia de modelos de franquicias.

c) Equipamiento e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado.

d) Consultoría para la actualización de los modelos de franquicias.

e) Realización de encuentros empresariales, de negocios, giras, misiones, renta de espacios y promoción de franquicias locales.

f) Consultoría para la adquisición de modelo de nuevas franquicias.

Subcategoría 2.4. Apoyos destinados a proyectos para el crecimiento de negocios, a través de fondos de financiamiento.

Subcategoría 2.5. Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo material audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión.

Subcategoría 2.6. Apoyos destinados a la elaboración de estudios y proyectos orientados a detonar la inversión pública y/o privada, para la creación y/o desarrollo de MIPYMES.

Subcategoría 2.7. Apoyos destinados a la comercialización y distribución de productos elaborados por MIPYMES, en los conceptos siguientes:

a) Instalación y equipamiento de puntos de venta, para abrir canales de distribución que les permitan acceder a los mercados.

b) Envío y manejo de productos y muestras para la promoción y comercialización de sus productos en los mercados a través de los puntos de venta o comercializadoras.

c) Envío y manejo de productos y muestras para la participación de empresas locales en eventos de promoción nacionales e internacionales.

Subcategoría 2.8. Apoyos destinados a la contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.

Subcategoría 2.9. Apoyos destinados a la formación y acreditación de grupos de consultores especialistas en acceso a mercados para otorgar atención a las MIPYMES.

Subcategoría 2.10. Apoyos destinados a la realización de estudios para facilitar el acceso a mercados.

Subcategoría 2.11. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el acceso a mercados y en los conceptos siguientes:

a) Organización y participación en giras y misiones empresariales para facilitar el acceso a mercados.

b) Realización de encuentros de negocios y elaboración de agendas para compradores y proveedores.

c) Renta de espacios para la realización de encuentros de negocios, construcción y montaje de módulos de exhibición (stands) en ferias Nacionales e Internacionales.

d) Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción (stands) en ferias Nacionales e Internacionales.

e) Elaboración de material de promoción y guías empresariales para facilitar el acceso a mercados de los productos y servicios.

f) Realización de eventos de promoción y difusión (Nacionales e Internacionales) para facilitar el acceso a mercados.

g) Realización del diseño industrial y gráfico, para productos y empaques, gastos relacionados con el cumplimiento de normas y certificaciones, así como el envío y manejo de muestras para la promoción y comercialización en ferias y eventos nacionales e internacionales, así como para encuentros de negocios de los productos en diversos mercados.

III. CATEGORÍA 3: INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO:

Subcategoría 3.1. Apoyos destinados a la innovación y desarrollo tecnológico, en los conceptos siguientes:

a) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y/o servicios.

b) Consultoría para el diagnóstico, diseño e implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocio para fomentar la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.

c) Creación o implementación de centros de investigación y desarrollo tecnológico, así como laboratorios en sectores estratégicos para el Estado.

Subcategoría 3.2. Apoyos destinados al fortalecimiento y aceleración del crecimiento de empresas pertenecientes a sectores estratégicos en los conceptos siguientes:

a) Consultoría especializada en aspectos administrativos, técnicos, operativos para incrementar su competitividad.

b) Procesos de certificación de recursos humanos, procesos productivos y productos.

IV. CATEGORÍA 4: GRANDES EMPRESAS

Subcategoría 4.1. Apoyos destinados al fortalecimiento y desarrollo de:

a) Sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría; y

b) Diseño, documentación y promoción de programas y estrategias de fomento al desarrollo de sus proveedores locales.

Subcategoría 4.2. Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de los Beneficiarios, a través de los conceptos siguientes:

a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.

b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.

c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales, bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor.

Subcategoría 4.3. Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, a través de los conceptos siguientes:

a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas y al desarrollo de las capacidades administrativas y productivas de las MIPYMES.

b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.

Subcategoría 4.4. Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores especialistas en gestión empresarial y apoyo a MIPYMES.

Subcategoría 4.5. Apoyos destinados a la elaboración de estudios en los conceptos siguientes:

a) Mercado, factibilidad técnica y económica, y planes de negocios de proyectos de inversión productiva y de sectores productivos.

b) Programas de impacto regional y de las acciones en apoyo al incremento de la competitividad de las MIPYMES.

Subcategoría 4.6. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES y en los conceptos siguientes:

a) Realización y participación en encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio para promover la articulación productiva y el desarrollo de proveedores.

b) Realización y participación en eventos de carácter nacional e internacional para promocionar productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas grandes para promover el desarrollo de proveedores.

c) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las MIPYMES.

Subcategoría 4.7. Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos para contribuir a detonar el desarrollo sectorial o regional de las distintas cadenas productivas y regiones del Estado.

Subcategoría 4.8. Apoyos destinados a la instalación o fortalecimiento de los centros de atención a las MIPYMES, promovidos y operados por Organismos Intermedios, los cuales realizan actividades orientadas al desarrollo y consolidación de las MIPYMES, del acceso a mercados a través de la capacitación y consultoría especializada, la prestación de servicios para el desarrollo y mejora de productos, procesos productivos, administrativos, logísticos, de promoción, mercadeo, venta, distribución, comercialización y establecimiento de contacto de negocios, entre otras.

Subcategoría 4.9. Apoyos destinados al uso y aprovechamiento de bancos de información en materia de comercio exterior los cuales registran la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para fortalecer el acceso a mercados de las MIPYMES al mercado internacional, así como para la adquisición de portales de negocios internacionales.

V. CATEGORÍA 5: REALIZACIÓN DE EVENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN:

Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de Eventos, así como otras actividades para impulsar el desarrollo de la competitividad en los conceptos siguientes:

a) Realización, promoción y difusión de eventos empresariales.

b) Ejecución de Foros Empresariales.

c) Difusión de casos de éxito, derivados de la aplicación de los recursos del Programa.

d) Posicionamiento de marcas, tanto individuales, como colectivas.

VI. CATEGORÍA 6: PROYECTOS PRODUCTIVOS Y/O EMPRENDEDORES:

Subcategoría 6.1. Apoyos destinados a proyectos artesanales, industriales, comerciales o de servicios, de emprendedores, empresas, personas físicas o grupos de empresas del mismo sector o cadena productiva, en los conceptos siguientes:

a) Adquisición e instalación de maquinaria y equipo.

b) Compra de materia prima para productos artesanales.

Subcategoría 6.2. Apoyos destinados a la infraestructura productiva, a través de los conceptos siguientes:

a) Proyectos industriales.

b) Proyectos comerciales y de servicios.

c) Actividades relacionadas al ecoturismo y de aventura.

d) Actividades de MIPYMES relacionadas con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reutilización de materiales o sustancias, reciclamiento de residuos, entre otras en términos de la normatividad aplicable).

Subcategoría 6.3. Apoyos destinados a la elaboración, comercialización, certificación, promoción, distribución y posicionamiento de productos elaborados en el Estado y que contribuyan a detonar el desarrollo económico de la región o de la Entidad.

Subcategoría 6.4. Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos.

VII. CATEGORÍA 7: ATENCIÓN A CONTINGENCIA

Subcategoría 7.1. Apoyos destinados a MIPYMES y emprendedores para su recuperación económica en virtud de haberse visto afectadas por la emergencia sanitaria generada por la propagación del virus SARS-CoV2.

Subcategoría 7.2. Apoyos destinados a MIPYMES y emprendedores para su recuperación económica en virtud de haberse visto afectadas a consecuencia de una declaratoria de desastre emitida por las autoridades competentes.

CAPÍTULO III
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 6. En la operación del Programa, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado facultado para analizar y evaluar los proyectos presentados por la Dirección, mismo que está integrado por los o las Titulares de:

I. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente;

II. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU, en calidad de Secretario Técnico;

III. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de SEDESU en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;

IV. La Dirección de Fomento Industrial de SEDESU en calidad de Vocal;

V. La Dirección de Desarrollo Empresarial de SEDESU en calidad de Vocal;

VI. La Dirección de Desarrollo Regional de SEDESU en calidad de Vocal;

VII. La Dirección Administrativa de SEDESU en calidad de Vocal;

VIII. La Coordinación Jurídica de SEDESU en calidad de Vocal;

IX. La Secretaría Técnica de SEDESU en calidad de Vocal, y;

X. La Coordinación General de Programas de SEDESU en calidad de Vocal.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 7. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

I. Aprobar de manera total o parcial los Proyectos presentados para su análisis y evaluación, así como autorizar el otorgamiento de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen de Evaluación Preliminar, según sea el caso, emitidos por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

III. Solicitar a través de la Dirección, a los Interesados, Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, la información adicional que se requiera para emitir pronunciamiento sobre los Proyectos presentados.

IV. Analizar y, en su caso, determinar las modificaciones, aclaraciones, prórrogas o recalendarizaciones respecto de Proyectos Aprobados que soliciten los Interesados, Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, a la Dirección.

V. Analizar con base en el padrón que realice la unidad de apoyo correspondiente y en la estimación de daños, el tipo de Apoyos que serán destinados a las Empresas afectadas por una contingencia y determinar el monto del apoyo.

VI. Instruir al Secretario Técnico del Comité con el objeto de convocar a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado o al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, cuando así lo considere conveniente para tratar algún asunto en particular respecto de Proyectos presentados.

VII. Conocer y determinar sobre asuntos sometidos por la Dirección a dicho órgano para su análisis, respecto de la ejecución de Proyectos los cuales en su momento fueron aprobados conforme a lineamientos del presente Programa vigentes en ejercicios fiscales anteriores.

VIII. Suspender y/o cancelar el suministro de los apoyos otorgados como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte de los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios.

IX. Proponer al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, las modificaciones necesarias a los presentes Lineamientos para la adecuada operación del Programa.

X. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión e inspección, sustentando el procedimiento a que se refieren los presentes Lineamientos.

XI. Determinar las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en el Programa, así como en los presentes Lineamientos.

XII. A través de la Dirección, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de cualquier acción legal en contra de los Interesados, Organismos Intermedios y/o Beneficiario, por incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución del apoyo por el uso inadecuado o por contravenir a lo señalado en los presentes Lineamientos o en la normatividad aplicable.

XIII. Instruir al Secretario Técnico del Comité para que se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

XIV. Interpretar los presentes Lineamientos considerando el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, así como la consecución de los objetivos del Programa.

XV. Las demás previstas en los presentes Lineamientos y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 8. Las sesiones del Comité de Evaluación serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente o su suplente.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 6 fracción III de los presentes Lineamientos.

Artículo 9. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión que corresponda.

Artículo 10. Para la evaluación y en su caso, aprobación o rechazo de los proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen que previamente emita la Dirección (ANEXO B).

Artículo 11. El Comité de Evaluación, para poder emitir su pronunciamiento respecto de los Proyectos que le sean presentados para su análisis, además de considerar el Dictamen y la suficiencia presupuestal autorizada, podrá adoptar como criterio de elegibilidad, que con la ejecución de dichos Proyectos se contribuya a la consecución:

I. De las Estrategias y Líneas de Acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

II. Del objetivo general y objetivos específicos del Programa.

Asimismo, el Comité podrá considerar como criterio de elegibilidad, que los beneficiarios de los Proyectos acrediten ante la Dirección, presentar las características de Empresas afectadas por una Contingencia, conforme a lo señalado en el artículo 2 fracción VII de los presentes Lineamientos.

Artículo 12. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación.

II. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a las sesiones del citado órgano colegiado.

III. Convocar cuando así lo considere conveniente, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, al Titular del Órgano Interno de Control de SEDESU, así como cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto para que concurra a las sesiones del Comité de Evaluación.

IV. Declarar la existencia del quórum legal.

V. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación.

VI. Las demás atribuciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 13. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades.

II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación.

III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación, con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los Proyectos presentados.

IV. Dar fe de lo actuado en las sesiones, así como elaborar las actas del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros.

V. Ejecutar y dar seguimiento e informar respecto de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación.

VI. Llevar el archivo del Comité de Evaluación de todos los proyectos presentados ante la Dirección.

VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

VIII. Las demás atribuciones que le confieran el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN

Artículo 14. Son atribuciones de la Dirección:

I. Recibir las Cédulas de Apoyo presentadas por los Interesados.

II. Verificar la correcta integración del expediente de los Interesados.

III. Elaborar y emitir un Dictamen sobre el proyecto y presentarlo a consideración del Comité de Evaluación.

IV. Notificar a los Interesados, Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación citado órgano colegiado, relativa a su Proyecto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de los artículos 33 y demás aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

No obstante, lo anterior, los Interesados, Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

V. Gestionar la entrega de los apoyos aprobados por el Comité de Evaluación a los Beneficiarios u Organismos Intermedios.

VI. Dar seguimiento a los proyectos aprobados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos.

VII. Revisar la comprobación de los proyectos de acuerdo a lo establecido en el Anexo C.

VIII. Concentrar la información que obra en los ANEXOS D.1, D.2, D.3 y F de los presentes Lineamientos.

IX. Someter los Dictámenes emitidos por la Dirección, a consideración del Comité de Evaluación, para su análisis.

X. Las demás previstas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y las que le confieran demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V
DE LOS INTERESADOS

Artículo 15. Para que los Interesados soliciten Apoyos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Personas Físicas:

a. Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección, la Cédula de Apoyo (ANEXO A) debidamente requisitada y firmada por los interesados o en su caso su apoderado legal, siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán cédulas incompletas.

En caso de actuar por medio de representante o apoderado, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos y/o instrumento notarial.

b. Exhibir la siguiente documentación:

b.1. Resumen ejecutivo del proyecto, que contenga una descripción detallada del mismo, enfocado a alguna de las categorías señaladas en el artículo 5 de los presentes Lineamientos.

b.2. Copia de identificación oficial vigente legible de los interesados y/o en su caso su apoderado legal.

b.3. Constancia de situación fiscal de los interesados con una antigüedad no mayor a tres meses.

b.4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y constancia expedida por la autoridad estatal, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, ambas con una antigüedad no mayor a tres meses

b.5. Comprobante de domicilio del Interesado en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses y en caso de que no esté a su nombre, documento con el que acredite la legal posesión del predio.

II. Personas Morales:

a. Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección la Cédula de Apoyo (ANEXO A) debidamente requisitada y firmada por el apoderado legal con facultades para actos de administración, siendo preciso señalar que no se aceparán ni tramitarán cédulas incompletas.

b. Exhibir la siguiente documentación:

b.1. Resumen ejecutivo del proyecto, que contenga una descripción detallada del mismo, enfocado a alguna de las categorías señaladas en el artículo 5 de estos Lineamientos.

b.2. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

b.3. Poder Notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo.

b.4. Copia de identificación oficial vigente del representante y/o apoderado legal.

b.5. Constancia de situación fiscal de los interesados con una antigüedad no mayor a tres meses.

b.6. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y constancia expedida por la autoridad estatal, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, ambas con una antigüedad no mayor a tres meses

b.7. Comprobante de domicilio del Interesado en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses y en caso de que no esté a su nombre, documento con el que acredite la legal posesión del predio.

Para el caso de que pretenda fungir como Organismo Intermedio, no será necesario encontrarse establecido en el Estado de Querétaro, no obstante, los Beneficiarios del Proyecto aprobado si deberán tener domicilio en la Entidad.

Artículo 16. Los Interesados tienen derecho a:

I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto a los presentes Lineamientos.

II. Ser informado, sobre el estado que guarda su Proyecto.

III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto a los proyectos presentados.

Asimismo, le asistirá el derecho a manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe.

IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de la Cédula de Apoyo respectiva al Proyecto presentados, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes.

V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. Constituyen obligaciones de los Interesados:

I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.

II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite.

III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la categoría de apoyo solicitado.

IV. No ser sujeto de apoyo mientras se encuentre en incumplimiento de otro proyecto en ejecución dentro del Programa.

V. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido apoyo proveniente de otros programas estatales, municipales o federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en el Acuerdo y los presentes Lineamientos.

VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI
DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS

Artículo 18. Son derechos de los Beneficiarios y de los Organismos Intermedios:

I. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que les hayan sido asignados en los Proyectos Aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de los presentes Lineamientos y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado.

III. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.

IV. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto a los proyectos aprobados.

V. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de la Cédula de Apoyo respectiva a los Proyectos Aprobados.

VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado.

Artículo 19. Los Beneficiarios y Organismos Intermedios están obligados a:

I. Responder bajo protesta de decir verdad, por la correcta ejecución y desarrollo material del Proyecto.

II. Cumplir, con los tiempos, compromisos y criterios generales de los proyectos señalados en las Cédulas de Apoyo; así como en su caso, con los porcentajes de aportación.

III. Presentar documentos comprobatorios del ejercicio del Recurso y ejecución del Proyecto a la Dirección, mediante documentos comprobatorios conforme a lo establecido en el Anexo C, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga verificativo el cierre del proyecto conforme lo previsto en la Cédula de apoyo.

IV. Atender y subsanar las observaciones comunicadas por la Dirección respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, los Beneficiarios deberán formalizar su comunicación por escrito o por correo electrónico designado, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones.

V. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.

VI. Expedir el comprobante fiscal válido correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo.

VII. Suscribir, ejecutar y cumplir el Convenio de Ejecución respectivo una vez aprobado el Proyecto por parte del Comité de Evaluación y antes de la entrega del Apoyo.

VIII. Entregar contrato, carátula del Estado de cuenta o carta de apertura de la cuenta bancaria no productiva, registrada a nombre del Beneficiario para la ejecución del proyecto, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Programa.

IX. Comunicar y proporcionar toda la información que le requiera la Dirección para la debida integración del expediente que se realizará previo a la entrega del recurso, mediante la presentación de la documentación correspondiente, según aplique en relación con las condiciones y términos previstos en el Proyecto Aprobado.

X. En caso de inconsistencias encontradas por la Dirección durante la ejecución, arranque u operación de los Proyectos, los Beneficiarios tienen la obligación de solventarlas ante la Dirección.

XI. Aplicar los Apoyos para los fines aprobados, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, el dictamen emitido por la Dirección, el acta de la sesión en que conste, la resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación y el Convenio de Ejecución.

XII. Abstenerse de utilizar el apoyo del Programa en sueldos, gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua), o cualquier otro no autorizado en la Cédula de Apoyo correspondiente, conforme a lo determinado por el Comité de Evaluación.

XIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Dirección o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en los presentes Lineamientos.

XIV. Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones legales aplicables:

a. Los recursos estatales y los rendimientos derivados, que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto, no ejercidos y no comprometidos; y

b. Los recursos que no se destinen a los fines aprobados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente;

XV. Conservar en su poder por un periodo de siete años, los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los apoyos otorgados para la ejecución del proyecto.

XVI. Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o en su caso, la Dirección, respecto del estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados.

XVII. Rendir el informe final y de conclusión del proyecto, mismo que forma parte integrante de los presentes Lineamientos en calidad de ANEXO F.

XVIII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, criterios y requisitos descritos en el Programa y los presentes Lineamientos, así como las determinaciones del Comité de Evaluación y las demás aplicables.

Para el caso de los Organismos Intermedios, en adición a las fracciones que anteceden, tendrá la obligación de canalizar a los Beneficiarios en su totalidad, los apoyos en los términos establecidos en el Proyecto Aprobado por el Comité de Evaluación así como presentar ante la Dirección el Padrón de Beneficiarios, identificado como ANEXO E.

CAPITULO VII
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 20. El procedimiento para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Programa conforme a las Categorías previstas en el artículo 5 de los presentes Lineamientos, se sujetará a lo siguiente:

I. Los Interesados deberán presentar su proyecto ante la Dirección, mediante la Cédula de Apoyo correspondiente.

II. La Dirección, verificará la correcta integración de la información señalada en el formato de la Cédula de Apoyo (ANEXO A) y con apoyo de la Coordinación Jurídica de SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de su remisión.

III. La Dirección podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y si el Interesado es susceptible de ser Beneficiario u Organismo Intermedio.

IV. La Dirección generará una opinión técnica de las Cédulas de Apoyo (ANEXO A) presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen (ANEXO B) que se presentará ante el Comité de Evaluación por conducto de su Secretario Técnico, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el proyecto o en su defecto, rechazarlo.

V. El Comité de Evaluación determinará si el proyecto será aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo el Acuerdo respectivo, con base en lo siguiente:

a. El Dictamen (ANEXO B) del proyecto realizado por la Dirección; y

b. La suficiencia presupuestal autorizada.

El Interesado cuyo proyecto haya sido rechazado, podrá acudir a la Dirección para conocer las consideraciones que el Comité de Evaluación haya determinado para emitir su pronunciamiento.

VI. Con base en la resolución del Comité de Evaluación, el Secretario Técnico del Comité elaborará un acta en la cual quedarán plasmados los acuerdos tomados en la Sesión correspondiente.

VII. La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

VIII. Si de conformidad con el Acuerdo del Comité de Evaluación, el Interesado es determinado como Organismo Intermedio o Beneficiario (Salvo el caso en que sea a través de un Organismo Intermedio o de la Dirección), éste deberá firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega de los Apoyos, en el cual se compromete a desarrollar el Proyecto conforme a lo aprobado.

Las Unidades Administrativas, según corresponda, contarán con el apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para la elaboración de los convenios de ejecución, que cumplan con los requisitos previstos en los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.

Tratándose de proyectos presentados por la Dirección ante el Comité de Evaluación, no se suscribirán convenios de ejecución.

IX. Para la entrega del apoyo, es necesario que el Beneficiario u Organismo Intermedio, proporcione a la Dirección, la documentación que acredite la cuenta bancaria a su nombre que será utilizada para la ejecución del proyecto aprobado.

X. Previo a la firma del Convenio de Ejecución, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario, en conjunto con la Dirección, completará el formato ANEXO C, con la intención de determinar la documentación comprobatoria para el proyecto aprobado.

XI. La Dirección realizará las gestiones correspondientes para la transferencia del apoyo aprobado.

XII. Una vez concluido el proyecto, el Beneficiario u Organismo Intermedio deberá presentar la información comprobatoria del ejercicio de los apoyos y la ejecución del proyecto aprobado debiendo presentar un reporte final a la Dirección.

XIII. El Secretario Técnico deberá informar al Comité de Evaluación de los Proyectos concluidos, además de presentar un reporte con el estatus de los proyectos apoyados.

Artículo 21. Los proyectos presentados por la Dirección en carácter de interesado, se regirán de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. La Dirección, en el ámbito de su competencia, identificará acciones o proyectos que permitan cumplir con los objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, elaborando la Cédula de Apoyo en los términos previstos en los presentes lineamientos, misma que será acompañada de las reglas que determinen el acceso a los apoyos por parte de su población objetivo.

II. La Dirección, integrará una carpeta informativa en formatos digital y físico y le asignará un número de folio siguiendo el orden cronológico que corresponda, misma que se presentará ante el Comité de Evaluación por conducto de su Secretario Técnico, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el proyecto o en su defecto, rechazarlo.

III. El Comité de Evaluación determinará si el proyecto será aprobado total, parcialmente o rechazado, emitiendo el Acuerdo respectivo, con base en la suficiencia presupuestal autorizada, el cumplimiento de los objetivos del presente programa y del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

IV. Con base en la resolución del Comité de Evaluación, el Secretario Técnico del Comité elaborará un acta en la cual quedarán plasmados los acuerdos tomados en la Sesión correspondiente.

V. La Dirección, dará a conocer las reglas, términos y condiciones a las que se sujetará la entrega de los apoyos relativos al proyecto a través de la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu/programas.

VI. Una vez publicado, los interesados en ser beneficiarios del proyecto en cuestión, podrán solicitar el apoyo directamente con la Dirección cumpliendo con los requisitos que al efecto se establezcan.

VII. Para la entrega del apoyo, es necesario que el beneficiario, proporcione a la Dirección, el formato ANEXO C, con la intención de determinar que la documentación comprobatoria para el proyecto es correcta.

VIII. La Dirección realizará las gestiones correspondientes para la transferencia del apoyo aprobado.

Artículo 22. Al momento de dictaminar los Proyectos, la Dirección verificará:

I. La viabilidad técnica y financiera de los Proyectos para los cuales se solicitaron los apoyos considerando la categoría y conceptos, que se describen en el artículo 5 de los presentes Lineamientos.

II. Los impactos que detonará su ejecución en términos de los objetivos del Programa.

Artículo 23. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

CAPITULO VIII
CONVENIO DE EJECUCIÓN

Artículo 24. Para el caso de los Proyectos Aprobados, el Estado suscribirá con los Organismos Intermedios o con los Beneficiarios, un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la debida ejecución del proyecto, en el cual se establecerán, al menos, las siguientes obligaciones:

I. Entregar el comprobante fiscal con antelación a la transferencia del apoyo aprobado.

II. Destinar los fondos públicos recibidos, para la realización de los fines que correspondan a la ejecución del Proyecto aprobado.

III. Realizar todas las acciones necesarias para que los apoyos sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable.

IV. Designar al responsable de dar seguimiento al Proyecto Aprobado.

V. Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente el destino, aplicación, erogación y registro de los Apoyos otorgados.

VI. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los Apoyos.

VII. Proporcionar la información que le sea requerida por SEDESU y/o cualquier autoridad competente, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a los Lineamientos que ésta emita.

VIII. Manifestar bajo protesta de decir verdad que sus socios o administradores, cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

IX. La SEDESU determinará el mecanismo para el anuncio de los resultados del proyecto aprobado.

CAPITULO IX
DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 25. La SEDESU a través de la Dirección podrá verificar que los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, no hayan incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para la ejecución del Proyecto aprobado.

En caso de encontrarse los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estarán impedidos para ser sujetos de entrega de nuevos Apoyos previstos por el Programa.

Bajo ningún concepto podrán ser Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el segundo grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los Interesados, Organismo Intermedios y/o Beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones procedentes.

Una vez aprobado el proyecto, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario, en conjunto con la Dirección, completará el formato ANEXO C, con la intención de determinar la documentación comprobatoria para el proyecto aprobado.

CAPITULO X
DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 26. Se consideran faltas en términos de los presentes Lineamientos, las siguientes acciones u omisiones por parte de los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios:

I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto.

II. No aplicar los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente o realicen mezcla de recursos o movimientos inadecuados dentro de la cuenta bancaria aperturadas para tal fin.

III. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.

IV. No entregar a la Dirección las comunicaciones, los informes solicitados y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a los presentes Lineamientos.

V. Presentar documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del Proyecto para el que fue autorizado el apoyo, así como presentar información falsa o incompleta sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto Apoyado.

VI. Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Artículo 27. El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las faltas a que se refiere el artículo anterior, instruirá a la Dirección para requerir a los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios que corresponda para que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades.

Asimismo, en caso de que los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios no subsanen las faltas detectadas dentro del plazo señalado, el Comité de Evaluación procederá a sancionar cancelando en forma total o parcial, la entrega de los Apoyos y solicitando el reintegro correspondiente y en su caso, iniciar las acciones que para el caso correspondan.

CAPITULO Xi
TRANSPARENCIA

Artículo 28. Estos Lineamientos, además de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", estarán disponibles para su consulta en la Dirección y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu, apartado de trámites y servicios.

Artículo 29. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios conforme a los formatos establecidos para tal fin se establezcan.

Artículo 30. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo del Programa deberá contener la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 31. Los datos personales proporcionados por los Interesados o en su caso Beneficiarios serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet https://bit.ly/2n7eMqJ, http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/ o en la SEDESU.

CAPÍTULO XIi
SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 32. La SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del Programa, a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico del Proyecto Aprobado.

Artículo 33. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del Programa, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

Artículo 34. Los recursos que el Poder Ejecutivo otorga podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

Artículo 35. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412 o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta lrios@queretaro.gob.mx.

CAPITULO XIII
ANEXOS

ANEXO A: Formato de Cédula de Apoyo.

ANEXO B: Formato de Dictamen emitido por la Dirección.

ANEXO C: Acuerdos internos para la comprobación del proyecto.

ANEXO D.1. Formato de Registro de Beneficiarios (Empresa)

ANEXO D.2. Formato de Registro de Beneficiarios (Emprendedor)

ANEXO D.3. Formato de Registro de Beneficiarios (Categoría 5)

ANEXO E: Padrón de Beneficiarios. (Formato digital)

ANEXO F: Formato de Informe Final.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

2022

ANEXO A

CÉDULA DE APOYO

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

USO EXCLUSIVO DE SEDESU	
Fecha de recepción:	
Unidad administrativa:	DAPYME
Folio:	2022-

I	Datos del Interesado que firma el proyecto		
1) Nombre o razón social			
Representante			
RFC			
2) Dirección: Calle y número			
Colonia		Municipio o Delegación	
Estado		Código postal	
3) Teléfono		4) Redes Sociales	
5) Correo electrónico			

Manifiesto mi consentimiento para recibir todo tipo de notificaciones al correo señalado anteriormente

SI ☐ NO ☐

6) Ubicación del proyecto (información sobre el municipio o región donde se desarrollará el proyecto)

Municipio(s)	
Dirección del proyecto:	
Información adicional sobre la ubicación:	

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

II	Datos generales del proyecto
7) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)	
8.1) Objetivo General del proyecto	
8.2) Resumen ejecutivo del proyecto (describa brevemente los objetivos específicos, actividades y beneficios esperados del proyecto)	
8.3) Calendario de actividades del proyecto	

Fecha de inicio:		Fecha de término:	
Duración del proyecto:			

III	Impacto del proyecto
Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):	

9) Beneficiarios	
Tamaño	Número
Empren dedores	
Micro	
Pequeña	
Mediana	
Grande	
Total	

10) Empleo			
	Mujeres	Hombres	Total
Conservados			
Generados			
Total			

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

11) Si participan empresas grandes en el proyecto, indique cuáles:	
a)	
b)	
c)	

12) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará

#		Sectores		#		Sectores		#		Sectores
1		Automotriz		2		Aeroespacial		3		Alimentos y Bebidas
4		Biotecnología		5		Tecnologías de Información		6		Eléctrica, electrónica
7		Comercio		8		Servicios		9		Construcción
10		Agropecuario		11		Turismo		12		Artesanal
13		Otro (especifique)								

IV	Conceptos de apoyo

13) Anote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes conforme al Artículo 5 Lineamientos del programa:

1	**Categoría:** **SubCategoría:**
2	
3	

V	Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto
Participantes	14) Nombre
Gobierno Estatal	
Gobierno Municipal	
Gobierno Federal	
Sector académico	
Sector privado	
Otros	

VI	Fuentes y calendario de aplicación de recursos

15) Presupuesto en pesos, con el que participarán las instancias.
El recurso de Gobierno del Estado, será presentado en una sola exhibición.

Meses	Secretaría de Economía	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Sector Académico	Sector Privado	Otros	Total mensual

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Total							

16) Otras aportaciones: Indique si desea que le sean reconocidas aportaciones en especie.

Aportaciones en especie (bienes muebles, bienes inmuebles, honorarios)		
Monto	Participante	Descripción

VII	Documentación soporte que anexa a esta solicitud

17) Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y anexe a este documento copia en medios impresos o electrónicos de esta información.

1		Plan de negocios	2		Programa de trabajo	3	X	Proyecto en extenso
4		Currículo del proveedor	5		Cotizaciones	6		Otro

Como Interesado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen los lineamientos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en el Estado de Querétaro, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en los lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado.

Asimismo, manifiesto bajo protesta decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, quien suscribe o en su caso, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del segundo grado respecto de servidores públicos.

"Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículo 3 fracción IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como, 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción."

Una vez aprobado el proyecto, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario, en conjunto con la Dirección, llenará el formato ANEXO C de uso interno, con la intención de contar con un documento en el que se acuerden los temas y puntos específicos a solventar para la comprobación de los proyectos en tiempo y forma.

_____ Lugar y fecha

Nombre y firma del Interesado
ó Representante Legal

Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

2022

ANEXO B

DICTÁMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Fecha	

Nombre del proyecto	
Organismo Intermedio	
Objetivo General	
Objetivos específicos	
Categoría de apoyo	
Población objetivo	
Número de Beneficiarios	
Impactos del proyecto	
Monto Solicitado	
Otras aportaciones	
Aportación Estatal por beneficiario	
Observaciones	
Recomendación al comité	□ APROBAR □ APROBAR CON OBSERVACIONES □ RECHAZAR

Terminado el análisis del proyecto arriba mencionado, firma la validación:

Elaboró_____
Nombre
Puesto

Revisó_____
Nombre
Puesto

Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

2022

ANEXO C

ACUERDOS INTERNOS PARA LA COMPROBACIÓN DEL PROYECTO

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Folio del Proyecto 2022-

1. DATOS DEL PROYECTO

Anote el nombre del proyecto exactamente como aparece en la Cédula.

Nombre

2. DATOS DEL CONTACTO PARA SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN:

Indique los datos de contacto de la persona designada por el beneficiario para la ejecución de la comprobación.

Nombre	
N° Telefónico	
Correo electrónico	

3. DOCUMENTOS, TEMAS Y PUNTOS ESPECÍFICOS A SOLVENTAR PARA LA COMPROBACIÓN DEL PROYECTO:

Indique la documentación, temas o puntos específicos que serán solicitados y entregados como parte de la comprobación del proyecto.

N°	Documento, tema o punto específico	Sí/No	Comentario
Para la comprobación del recurso			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
Para la comprobación del Impacto			
7			
8			
9			
10			
11			
Evidencia documental del proyecto			
12			
13			

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

4. SUGERENCIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA COMPROBACIÓN:

Indique las sugerencias o mejoras para la ejecución de la comprobación del proyecto.

N°	Sugerencia o mejora
1	
2	
3	

Nombre y Firma de quién comprobó	Nombre y Firma de quién revisó	Nombre y firma de quién validó o autorizó

"Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los Interesados y/o Beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos".

Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

El formato y contenido de la notificación podrán cambiar sin previo aviso.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

2022

ANEXO D.1.

REGISTRO DE BENEFICIARIO

EMPRESAS

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

FECHA:	

INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA*					
RAZÓN SOCIAL (Persona física o moral)*					
RFC*		CLAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (CLUNI) (1)			
TIPO DE AGRUPACIÓN (1)	Elija un elemento.				
REGISTRO PATRONAL DEL IMSS (10 Dig)*		NO. DELEGACIÓN IMSS			
AÑO DE INICIO DE OPERACIONES *		FECHA DE NACIMIENTO (Persona física)*			
CURP (Persona física)*		NUMERO DE IFE/INE (Persona física)			
ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO (Persona física)*		MUNICIPIO DE NACIMIENTO (Persona física)*			
NÚMERO DE EMPLEADOS*	( ) MUJERES ( ) HOMBRES				
OBJETO SOCIAL* (ACTIVIDAD)					
TIPO DE OPERACIÓN*	☐ FABRICANTE ☐ DISTRIBUIDOR ☐SERVICIOS				
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
NOMBRE COMPLETO*					
RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL*		CURP *			
ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO(Representante Legal) *		SEXO	Elija un elemento.		
ESTADO NACIMIENTO		TIPO DE CARGO	Elija un elemento.		
E-MAIL*		TELÉFONO*		EXT.	
PAGINA WEB					

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

DOMICILIO DE LA EMPRESA (El llenado de este apartado corresponde a la obligación del cumplimiento de los requisitos que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro)			
TIPO DE VIALIDAD*(1)	Elija un elemento.	NOMBRE VIALIDAD*(1)	
NÚMERO EXT *		NÚMERO INT*	
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 1 *(1)	Elija un elemento.		
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 1*			
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 2*(1)	Elija un elemento.		
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 2*			
NOMBRE DE VIALIDAD POSTERIOR*(1)			
NOMBRE DE VIALIDAD ANTERIOR*(1)			
COLONIA*(1)		CIUDAD*	
DELEGACIÓN/MUNICIPIO*(1)		ESTADO*(1)	
PAÍS*(1)	México	CÓDIGO POSTAL*(1)	
PARQUE INDUSTRIAL		LOCALIDAD*(1)	
DESCRIPCIÓN PARA FACILITAR LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO(1)			
LONGITUD (Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -85 A)* (1)			
LATITUD (Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35)* (1)			

INFORMACIÓN ACERCA DE LA EMPRESA

SECTOR	___ Industria ___Comercio ___Servicios		
VOLUMEN DE VENTAS (En millones de pesos)	☐ Hasta $ 4 ☐ Desde $4.01 hasta $100	☐ Desde $100.01 hasta $250 ☐ Más de $250	
PRINCIPAL PRODUCTO O SERVICIO *			
CERTIFICACIONES	☐ ISO 9001 ☐ OHSAS 18001 ☐ OTRO _____	☐ ISO/TS 16949 ☐ ISO/ IEC 17025	☐ AS 9100 ☐ ISO 14001
FECHA DE CERTIFICACIÓN		FECHA DE EXPIRACIÓN	
ORIGEN DE LA INVERSIÓN	☐ NACIONAL ( )%	☐ EXTRANJERA ( )%	
PAÍSES DE EXPORTACIÓN		AÑO	
PORCENTAJE DE EXPORTACIÓN	( )%		

IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA EMPRESA

Conocer el impacto o beneficio del Proyecto con el cual ha sido apoyado, es de vital importancia para la Administración del Programa. Su evaluación permitirá determinar los alcances y efectividad del proyecto.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Describa el impacto o beneficio principal que tuvo la realización de este proyecto para su empresa.	
CRECIMIENTO EN EMPLEOS	☐ SI ☐ NO ( ) ANTES ( )DESPUÉS
CRECIMIENTO EN VENTAS	☐ SI ☐ NO ( ) ANTES ( )DESPUÉS
MEJORA DE LA RENTABILIDAD	☐ SI ☐ NO ( ) %
INICIO O AUMENTO DE EXPORTACIONES	☐ SI ☐ NO ( ) %
REDUCCIÓN DE COSTOS	☐ SI ☐ NO ( ) %
¿PARTICIPA EN NUEVOS SECTORES?	☐ SI ☐ NO Cuáles:____
INNOVACIÓN ¿GENERÓ NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y/O PATENTES?	☐ SI ☐ NO ¿Requiere apoyo para el registro de marca?____

Favor de completar los campos correspondientes con la información que se le solicita. Los campos marcados con un * son obligatorios. Los campos marcados con (1) deberán ser llenados conforme a la descripción de campos del Anexo F.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículo 3 fracción IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como, 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción." Información presentada bajo protesta de decir verdad.

Nombre y Firma del Representante Legal*

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

2022

ANEXO D.2.

REGISTRO DE BENEFICIARIO

EMPRENDEDOR

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INFORMACIÓN GENERAL

			FECHA:		
NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA*					
NOMBRE COMPLETO (Emprendedor)*					
AÑO DE INICIO DE OPERACIONES*			FECHA DE NACIMIENTO (Emprendedor)*		
CURP (Emprendedor)*			NUMERO DE IFE/INE (Emprendedor)*		
ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO (Emprendedor)*			MUNICIPIO DE NACIMIENTO (Emprendedor)*		
NÚMERO DE EMPLEADOS*	( ) MUJERES	( ) HOMBRES			
RFC DEL EMPRENDEDOR*			SEXO	Elija un elemento.	
E-MAIL*			TELÉFONO*		EXT.
PAGINA WEB					
TIPO DE OPERACIÓN*	☐ FABRICANTE	☐ DISTRIBUIDOR	☐SERVICIOS		
ACTIVIDAD* (Conforme al RFC)					

DOMICILIO DE LA EMPRESA / EMPRENDEDOR

(El llenado de este apartado corresponde a la obligación del cumplimiento de los requisitos que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro)

TIPO DE VIALIDAD*(1)	Elija un elemento.	NOMBRE VIALIDAD*(1)	
NÚMERO EXT *		NÚMERO INT*	
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 1 *(1)	Elija un elemento.		
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 1*			
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 2*(1)	Elija un elemento.		
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 2*			
NOMBRE DE VIALIDAD POSTERIOR*(1)			
NOMBRE DE VIALIDAD ANTERIOR*(1)			
COLONIA*(1)		CIUDAD*	

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

DELEGACIÓN/MUNICIPIO*(1)		ESTADO*(1)	
PAÍS*(1)	México	CÓDIGO POSTAL*(1)	
PARQUE INDUSTRIAL		LOCALIDAD*(1)	
DESCRIPCIÓN PARA FACILITAR LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO(1)			
LONGITUD (Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -85 A)* (1)			
LATITUD (Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35)* (1)			

INFORMACIÓN ACERCA DEL EMPRENDIMIENTO

MI EMPRENDIMIENTO ESTÁ DADO DE ALTA EN EL SAT	☐ SI ☐ NO	TENGO PÁGINA WEB	☐ SI ☐ NO
TENGO UN PLAN DE NEGOCIOS	☐ SI ☐ NO	TENGO TABLA NUTRIMENTAL	☐ SI ☐ NO
TENGO REGISTRO DE MARCA	☐ SI ☐ NO	CUMPLO CON CERTIFICACIONES QUE EXIGE MI SECTOR O MERCADO	☐ SI ☐ NO
TENGO EMPAQUE	☐ SI ☐ NO	TENGO INTERÉS EN INCUBAR MI IDEA EMPRENDEDORA	☐ SI ☐ NO

IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA EMPRESA O EMPRENDIMIENTO

Conocer el impacto o beneficio del Proyecto con el cual ha sido apoyado, es de vital importancia para la Administración del Programa. Su evaluación permitirá determinar los alcances y efectividad del proyecto.

Describa el impacto o beneficio principal que tuvo la realización de este proyecto para su empresa.	
Comentarios	

Favor de completar los campos correspondientes con la información que se le solicita.

Los campos marcados con un * son obligatorios. Los campos marcados con (1) deberán ser llenados conforme a la descripción de campos del Anexo F.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículo 3 fracción IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como, 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción." Información presentada bajo protesta de decir verdad.

_____

Nombre y Firma del Beneficiario *

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

2022

ANEXO D.3.

REGISTRO DE BENEFICIARIO

CATEGORÍA 5: REALIZACIÓN DE EVENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN DE EMPRENDEDORES Y LAS MIPYMES:

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INFORMACIÓN GENERAL

		FECHA:	
NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA*			
NOMBRE COMPLETO ASISTENTE AL EVENTO			
AÑO DE INICIO DE OPERACIONES*		RFC (Persona Moral o física)	
CURP (Emprendedor)*		SEXO	Elija un elemento.
NÚMERO DE EMPLEADOS*	( ) MUJERES ( ) HOMBRES		
E-MAIL*		LADA*	TELÉFONO* / EXT.
PAGINA WEB			
TIPO DE OPERACIÓN*	☐ FABRICANTE ☐ DISTRIBUIDOR ☐SERVICIOS		

DOMICILIO DE LA EMPRESA / EMPRENDEDOR

(El llenado de este apartado corresponde a la obligación del cumplimiento de los requisitos que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro)

TIPO DE VIALIDAD*(1)	Elija un elemento.	NOMBRE VIALIDAD*(1)	
NÚMERO EXT *		NÚMERO INT*	
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 1 *(1)	Elija un elemento.		
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 1*			
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 2*(1)	Elija un elemento.		
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 2*			
NOMBRE DE VIALIDAD POSTERIOR*(1)			
NOMBRE DE VIALIDAD ANTERIOR*(1)			
COLONIA*(1)		CIUDAD*	
DELEGACIÓN/MUNICIPIO*(1)		ESTADO*(1)	
PAÍS*(1)	México	CÓDIGO POSTAL*(1)	
PARQUE INDUSTRIAL		LOCALIDAD*(1)	
DESCRIPCIÓN PARA FACILITAR LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO(1)			

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

LONGITUD (Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -85 A)* (1)	
LATITUD (Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35)* (1)	

INFORMACIÓN ACERCA DE LA EMPRESA

SECTOR	___ Industria	___Comercio	___Servicios	
VOLUMEN DE VENTAS (En millones de pesos)	___ Hasta $4 mdp	___ Desde $4.01 hasta $100	____ Desde $100.01 hasta $250	___ más de $250

IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA EMPRESA O EMPRENDIMIENTO:

Conocer el impacto o beneficio del Proyecto con el cual ha sido apoyado, es de vital importancia para la Administración del Programa. Su evaluación permitirá determinar los alcances y efectividad del proyecto.

COMENTARIOS	

Favor de completar los campos correspondientes con la información que se le solicita.

Los campos marcados con un * son obligatorios. Los campos marcados con (1) deberán ser llenado conforme a la descripción de campos del Anexo F.El apartado de la firma del Representante legal podrá ser firmado por el responsable del stand o persona que asista el evento de la empresa beneficiada. La Firma autógrafa podrá constar de manera digital o impresa, acompañada del INE de los Beneficiarios. "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículo 3 fracción IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como, 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción." Información presentada bajo protesta de decir verdad.

Nombre y Firma del Asistente al Evento

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE | QUERÉTARO JUNTOS. ADELANTE.

ANEXO E
PADRÓN DE BENEFICIARIOS

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ID_REGISTRO	ID_ACTOR_SOCIAL	TP_ACTOR_SOCIAL	NB_RAZON_SOCIAL	NB_RFC_AS	NB_CLUNI	FH_CONSTITUCION	CD_GRUPO_ID

Solicitar archivo electrónico para el llenado

Descripcion de Campos			
Campo	**Tipo (Tamaño)**	**Descripción/Acepta nulo**	**Obligatorio**
ID_REGISTRO	Carácter(40)	Identificador único de cada Registro de esta tabla/ No debe ser nulo.	Si
TP_ACTOR_SOCIAL	Numérico(2)	Clave de tipo de Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NB_RAZON_SOCIAL	Carácter(255)	Razón social del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NB_RFC_AS	Carácter(13)	Registro Federal de Contribuyentes del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
FH_CONSTITUCION	Fecha(8)	Fecha de Constitución del Actor Social. (Formato AAAAMMDD) / No debe ser nulo.	Si
NB_PRIMER_AP	Carácter(50)	Primer apellido del representante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	Si
NB_NOMBRE	Carácter(50)	Nombre del representante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	Si
NB_CURP	Carácter(18)	Clave Única del Registro de Población del representante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	Si
FH_NACIMIENTO	Fecha(8)	Fecha de nacimiento del representante del Actor Social Beneficiario (Formato AAAAMMDD) / No debe ser nulo.	Si
CD_SEXO	Carácter (1)	Clave de sexo del representante del Actor Social Beneficiario (H = Hombre y M = Mujer) / No debe ser nulo.	Si
CD_EDO_NAC	Numérico(2)	Clave de estado de nacimiento del representante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	Si
CD_TP_CARGO_AS	Numérico(2)	Clave del tipo de cargo que tiene el representante dentro del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	Si
IN_TITULAR	Numérico(1)	Indica si la persona es el titular del Beneficio (1 SI, 0 NO) / No debe ser nulo.	Si
CD_DEPENDENCIA	Numérico (2)	Clave de la dependencia que opera el Programa de Desarrollo Social / No debe ser nulo.	Si
CD_INSTITUCION	Carácter(5)	Clave de la institución UAR / No debe ser nulo.	Si
CD_PADRON	Carácter(4)	Clave del Padrón / No debe ser nulo.	Si
CD_PROGRAMA	Carácter(4)	Clave del programa al que está inscrito el beneficiario/No debe ser nulo	Si
FH_ALTA	Carácter(4)	Fecha en la que el Actor Social Beneficiario se incorporó al Programa de Desarrollo Social. (Formato AAAAMMDD) / No debe ser nulo.	Si
CD_ESTATUS_INT	Numérico(2)	Estatus del representante en el mes en que recibe el apoyo / No debe ser nulo.	Si
CD_ESTATUS_AS	Numérico(2)	Estatus del Actor Social en el mes que recibe el apoyo / No debe ser nulo.	Si
CD_TP_EXPEDICION_AS	Numérico(2)	Tipo de expedición del apoyo del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
CD_TP_BENEFICIO	Numérico(3)	Clave del tipo de Beneficio / No debe ser nulo.	Si
NU_BENEFICIOS	Numérico(10,2)	Cantidad total de Beneficios entregados, agrupados por Beneficio entregado / No debe ser nulo.	Si
CD_BENEFICIO_AS	Numérico(3)	Clave del Beneficio entregado / No debe ser nulo.	Si
NU_MES_PAGO	Numérico(2)	Mes en que se entregó el (los) Beneficio(s). (formato MM) / No debe ser nulo.	Si
CD_ENT_PAGO	Carácter(2)	Clave de la Entidad Federativa donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.	Si
CD_MUN_PAGO	Carácter(3)	Clave del Municipio o Delegación donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.	Si
CD_LOC_PAGO	Carácter(4)	Clave de la Localidad donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.	Si
NB_PERIODO_CORRES	Carácter(4)	Periodo correspondiente a los apoyos pagados (AAM_AAM Año, mes inicial y Año mes final) con los criterios de: 1 = enero, 2 = febrero, 3 = marzo,..., 9 = septiembre, A = octubre, B = noviembre y C = diciembre / No debe ser nulo.	Si
CD_MET_PAGO	Carácter(2)	Clave del método de pago, con el que se otorga el Beneficio / No debe ser nulo.	Si
TIPOVIAL	Carácter(255)	Tipo de vialidad del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	Si
NOMVIAL	Carácter(255)	Nombre de la vialidad / No debe ser nulo.	Si
COLONIA	Carácter(50)	Nombre de la colonia donde se encuentra la residencia del beneficiario.	si
CARRETERA	Carácter(255)	Nombre compuesto de la carretera del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo; para mayor detalle se recomienda consultar la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.	Si
CAMINO	Carácter(255)	Nombre compuesto del camino del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo; para mayor detalle se recomienda consultar la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.	Si
NUMEXTALF1	Carácter(35)	Parte alfanumérica del número exterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NUMINTALF	Carácter(35)	Parte alfanumérica del número interior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe de ser nulo.	Si
TIPOASEN	Numérico(3)	Tipo de asentamiento humano del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NOMASEN	Carácter(255)	Nombre de asentamiento humano del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS ADELANTE.

ANEXO E

PADRÓN DE BENEFICIARIOS

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

CP	Caracter(5)	Código Postal del domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NOM_LOC	Caracter(256)	Nombre de la Localidad de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
CVE_LOC	Caracter(4)	Clave de la Localidad de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NOM_MUN	Caracter(256)	Nombre del Municipio o Delegación de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
CVE_MUN	Caracter(3)	Clave del Municipio o Delegación de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NOM_ENT	Caracter(256)	Nombre de la Entidad Federativa de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
CVE_ENT	Caracter(2)	Clave de la Entidad Federativa de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
TIPOREF1	Numérico(3)	Tipo de la primera de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NOMREF1	Caracter(256)	Nombre de la primera de las entre-vialidades de referencia del domicilio geográfico Fiscal del Actor SocialNo debe ser nulo	Si
TIPOREF2	Numérico(3)	Tipo de la segunda de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NOMREF2	Caracter(256)	Nombre de la segunda de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
TIPOREF3	Numérico(3)	Tipo de la vialidad ubicada en la pate posterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
NOMREF3	Carácter (256)	Nombre de la vialidad que se sitúa en la parte posterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
DESCRUBIC	Carácter (256)	Descripción para facilitar la ubicación del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	Si
AGEB	Carácter(13)	Clave del Área Geográfica Estadística Básica (Localidades urbanas) / No debe ser nulo.	Si
CLAVE_MZNA	Carácter(3)	Clave de la Manzana (Aplica sólo para localidades con amanzanamiento) / No debe ser nulo.	Si
LONGITUD	Numérico(11,6)	Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -65 A -119 / No debe ser nulo.	Si
LATITUD	Numérico(9,6)	Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 32 a 38 / No debe ser nulo.	Si

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

2022

ANEXO F

INFORME FINAL

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Folio 2022-

1. DATOS DEL PROYECTO

Anote el nombre del proyecto **exactamente como aparece en la Cédula.**

Nombre

2. APORTACIONES ECONOMICAS REALIZADAS (INGRESOS)

Indique los movimientos que se registraron durante la duración del proyecto.

Participantes	Aportación Programada ($)	Aportación Real ($)	Ejercido ($)	Explicación de las variaciones
Gobierno Estatal				
Secretaría de Economía				
Gobierno Municipal				
Sector Privado				
Sector Académico				
Otros (especificar) :				
Total				

3. AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO

Indique los movimientos que se registraron **durante el desarrollo del proyecto**.

Avance Físico total del proyecto (%)	Avance Financiero de los recursos totales (%) (1)

NOTAS: (1) = Recursos totales aplicados al proyecto / Suma total de los recursos que aportaron al proyecto todos los participantes.

4. IMPACTO Y BENEFICIOS

Indique el impacto del **proyecto en los rubros que se indican**.

No. de MPYMES beneficiadas		
Programado	Real	Explicación sobre las diferencias

Empleos					
	Programado		Real		Explicación sobre las diferencias
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Conservado					
Generado					
Total					

5. BENEFICIARIOS

Complete los datos de las empresas o personas beneficiadas.

#	Nombre o Razón social	RFC	Representante	Teléfono	Correo electrónico	Empleos

Los datos de esta tabla deberán ser los mismos que aparezcan en el Formato "D Beneficiario"

6. EVALUACIÓN FINAL:

Realice una evaluación final del proyecto. Si es el caso, indique las razones por las que no se cumplieron las metas planteadas.

- **Cumplimiento de objetivos**
- **Impacto del proyecto en las MPYMES**
- **Impacto regional**
- **¿Considera que el proyecto fue exitoso? ¿Por qué?**

Lugar y fecha de elaboración: _____

Elaboró
Organismo Intermedio o Beneficiario
(Misma persona que firmó la cédula de apoyo)

_____
(Nombre)
(Representante Legal)

A este reporte se anexan copias de las facturas correspondientes al total de los recursos ejercidos del proyecto, así como evidencia documental de la realización del mismo

Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos". .

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34, fracciones lll, V, Xl y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; así como el artículo 5 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, 54, 57, 76, 80, 80 Bis, 81 y 104 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y.

Considerando

1. El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así mismo, indica que las normas relativas a estos derechos se interpretarán, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, teniendo las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por su parte, el artículo tercero, fracción V, refiere al derecho que tienen las personas a gozar de los beneficios de desarrollo de la ciencia y la innovación, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella; el artículo cuarto, menciona que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; a la protección de la salud, la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso al servicio de salud; al derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales; a la cultura física y a la práctica del deporte; así como a un sistemas de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública; con prioridad a familias que se encuentren en condiciones de pobreza. El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

2. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados deben reconocer entre otros derechos, el derecho de toda persona a un nivel adecuado de vida, una mejora continua de las condiciones de existencia, reconoce el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. De igual manera, reconoce el derecho de toda persona a la educación, orientándose hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, a participar en la vida cultural, al pleno ejercicio del derecho al desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

3. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, establece, entre otros, el derecho de toda persona a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social para hacer efectivo este derecho, el Estado, se compromete a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar, entre otras medidas, la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; asimismo establece que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos; promoverán la protección, actividad física, preservación y mejoramiento del medio ambiente; derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual; derecho a la educación; participar en la vida cultural y artística de la comunidad.

4. La Asamblea General de las Naciones Unidas en la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en lo que se refiere a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo 3 sobre “Salud y bienestar“, enuncia que es esencial para el desarrollo sostenible el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades; el objetivo 4 sobre “Educación de Calidad”, refiere que la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza; el objetivo 8 sobre “trabajo decente y crecimiento económico”, señala que un crecimiento económico inclusivo y sostenido puede impulsar el progreso, crear empleos decentes para todos y mejorar los estándares de vida; y el objetivo 9 sobre “Industria, Innovación e Infraestructura”, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso equitativo y asequible para todos.

5. En términos de los artículos 3, 19, fracción XIV, 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 8 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de planear, formular, instrumentar, coordinar y evaluar políticas públicas transversales orientadas al desarrollo armónico de la juventud, en un marco de inclusión y equidad de oportunidades sociales, económicas y culturales; tiene como atribución elaborar planes y programas relacionados con el sector juvenil, en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo; en materia de autoempleo, diseñar y ejecutar políticas públicas que promuevan una cultura emprendedora, que eleve la productividad y el poder adquisitivo del sector juvenil; en materia de salud, realizar acciones en las que los jóvenes participen y les permita el conocimiento de esta temática, con el fin de disminuir su problemática y propiciar el aprovechamiento de mejores oportunidades de desarrollo; en materia de trabajo comunitario y participación social, apoyar a las organizaciones juveniles existentes, así como fomentar la creación de organizaciones juveniles con cultura de liderazgo, con el fin de que desarrollen proyectos en beneficio de este sector; en coordinación con la dependencia gubernamental que corresponda, proponer, elaborar, dar seguimiento y evaluar las actividades y políticas públicas transversales a favor del sector juvenil, en materia de salud, educación, desarrollo sustentable, desarrollo agropecuario, desarrollo urbano, trabajo, turismo, seguridad ciudadana, asistencia social y, en general, todas aquellas que estén orientadas a su desarrollo integral.

6. En relación a lo anterior, el artículo 2, fracción XVI de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, entiende a la vulnerabilidad como el conjunto de circunstancias derivadas de los factores personales, familiares, económicos o sociales, que provocan un estado de amenaza en los jóvenes de sufrir daños físicos, psicológicos o emocionales o cualquier otro que impida su desarrollo integral, por su parte los artículos 9, 18 y 20 de la Ley mencionada refiere que los jóvenes por su importancia estratégica para el desarrollo del Estado, serán objeto de los programas, servicios y acciones que la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lleve a cabo, tienen el derecho de acceder y disfrutar de los servicios y beneficios socio-económicos, políticos, culturales, informativos de desarrollo y convivencia que les permitan construir una vida digna, en virtud de ello los programas deberán tener una perspectiva integral que permita abordar todas las dimensiones sociales de los entornos que rodean a los jóvenes.

7. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dicha Secretaría es la dependencia encargada de dirigir íntegramente la política de desarrollo e impulso de la juventud en el Estado de Querétaro; y conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas considerados en el proceso de planeación y conducción de desarrollo de la entidad, establezca el Gobernador del Estado.

8. Referente a la salud de las y los jóvenes, así como a los derechos sexuales y reproductivos los artículos 24 y 26 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, mencionan que las juventudes tienen derecho a decidir de forma libre y responsable sobre su cuerpo y sexualidad, así como a ejercer y disfrutar plenamente su vida sexual y a recibir información completa, científica y laica sobre sexualidad. Tienen derecho al acceso de los servicios de salud sexual y salud reproductiva, así como el derecho a decidir, de manera consciente y plenamente informada, el momento y el número de hijos que deseen tener. Los programas que para tal efecto se emitan, deberán incluir reglas de operación del programa que permitan generar y divulgar información referente a temáticas de salud reproductiva, ejercicio responsable de la sexualidad, enfermedades de transmisión sexual, educación sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad, entre otros.

9. En ese marco, el artículo 48 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro menciona como obligaciones de las personas jóvenes el preservar su salud a través del autocuidado, prácticas de vida sana, ejecución de buenos hábitos y deporte, como medios de bienestar físico y mental.

10. Dentro de los 20 foros de participación ciudadana que realizó la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el marco de los 100 días de la presente administración, recibió la solicitud por parte de los beneficiarios jóvenes para la habilitación de 30 espacios deportivos y de las instalaciones de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicadas en las inmediaciones de Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, conocida como “Casa de la Juventud”; de acuerdo a esto, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro seleccionó 8 espacios y “Casa de la Juventud” para intervenir de acuerdo a la suficiencia presupuestaría y la necesidad de cada comunidad.

11. Por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 14,16,17, 52, 53 y 56, establece que los programas institucionales se formularán para atender las prioridades y líneas de acción que determine el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, para los diferentes sectores de la acción gubernamental, de igual forma faculta a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo para elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mismos que deberán encauzarse hacia el logro de los objetivos y prioridades que establezca dicha Planeación Estatal.

12. Que conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

13. En relación con lo anterior, el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que, en la ejecución del gasto público los sujetos de la ley deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Por su parte, el artículo 80 bis consideran como ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios y serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades conforme al artículo 54 de la Ley en comento. En términos del artículo 74 de la citada ley refiere que las erogaciones que los entes públicos destinan por causa de

utilidad social a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia en términos de las disposiciones aplicables, podrán otorgarse a través de donativos en dinero o especie.

14. La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2021, previendo la Coordinación Interinstitucional, podrá celebrar convenios y acuerdos de colaboración con las entidades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del Programa para el cumplimiento de sus objetivos, los cuales deberán contar con la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas, cuando estos tengan inmersos apoyos económicos.

15. En congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021- 2027 que prevé en el Eje rector 1 Salud y Vida Digna, generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana; particularmente dentro de su Objetivo 1 del Eje Salud y Vida Digna, Ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía; en el Eje rector 2 Educación, Cultura y Deporte, se plantea elevar y ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del estado, considerando también a los diferentes grupos sociales como población objetivo; el Eje rector 3, considera propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas; en el Eje rector 4 Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible, ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado, en un marco de sostenibilidad.

    Que, por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, el Programa requiere de Reglas de Operación específicas, salvaguardando los principios de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 12, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

16. Bajo este contexto, el presente instrumento tiene como finalidad brindar las bases para fomentar espacio(s) que permitan el desarrollo integral de la juventud queretana, procurando la salud física y mental, la educación, el desarrollo sustentable, desarrollo en empleo, la innovación, la asistencia social y, en general, todas aquellas que estén orientadas al progreso de las juventudes, siendo parte de Programas enfocados al beneficio social, así como garantizar el acceso a las y los jóvenes en dichos Programas; su propósito principal es generar, diseñar, encauzar y ejecutar las políticas públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante un Programa Gubernamental que coordinado por la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, posibilite el acceso a programas enfocados a beneficios sociales que, a su vez, mejore la calidad de vida de los queretanos como parte de una formación integral.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA "SER SEJUVE".

Artículo Primero. Se autoriza la emisión del Programa **"SER SEJUVE**", a cargo de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. El Programa **"SER SEJUVE"** tiene como objetivo general:

- Contribuir al desarrollo Integral de la juventud queretana, mediante las intervenciones y acciones en materia de salud, empleo, desarrollo profesional y participación juvenil, a fin de mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes queretanos.

Artículo Tercero. El Programa **"SER SEJUVE"** se integra de los siguientes componentes, mismos que contarán con Reglas de Operación y tendrán como objetivos específicos:

1. Del componente en **materia de Salud Integral para Adolescentes y Jóvenes**; a través de una estrategia integral y transversal que atienda las necesidades del sector adolescente y joven del Estado de Querétaro por medio de servicios (en modalidad presencial y virtual) de consultoría y asesoramiento, entrenamiento y actividades de divulgación, para la promoción de la salud integral.
2. Del componente de **Vinculación y Autoempleo (Crecemos Juntos)** vinculación para el desarrollo integral de los jóvenes queretanos a través de una estrategia que brinde servicios para su desarrollo profesional y educativo. Así como atender a las juventudes del Estado de Querétaro en materia de empleo, autoempleo (emprendimiento), educación, desarrollo profesional y laboral.
3. Del componente de **Participación Social y Cultura (Voluntariado Objetivo Servir) de los Jóvenes Queretanos**, a través de una estrategia integral y transversal que busca apegarse a la agenda 2030 de las Naciones Unidas, implementando actividades de voluntariado, rehabilitaciones de espacios, becas e intervenciones comunitarias.

Artículo Cuarto. Para efectos del presente Programa, se considera como población objetivo al sector adolescente y joven del Estado de Querétaro el cual se compone del rango de edad de los 12 a 29 años de edad.

Artículo Quinto: El Programa "SER SEJUVE", tendrá un alcance estatal y tiene como meta el otorgamiento del apoyo hasta para 15,000 quince mil personas beneficiarias que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad que se determinen en las Reglas de Operación del Programa que para el efecto se emitan dentro del ejercicio fiscal 2022, y se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad a dichos otorgamientos.

Artículo Sexto: Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa operará en función de la suficiencia presupuestal autorizada mediante los siguientes oficios emitidos por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2022.

1. Componente Salud Integral para Adolescentes y Jóvenes	**No. de Oficio**
Apoyo para la Salud Integral de las Juventudes del Estado de Querétaro	2022GEQ00717
2. Componente Vinculación y Autoempleo (Crecemos Juntos)	**No. de Oficio**
Apoyo para la Rehabilitación de Infraestructura con Participación del Voluntariado SEJUVE	2022GEQ00617
Apoyo con Becas a Jóvenes del Estado de Querétaro	2022GEQ00618
Apoyo para Jóvenes Emprendedores en el Estado de Querétaro	2022GEQ00619

Apoyo para la Formación Profesional con Diplomados	2022GEQ00622
Dispositivos Tecnológicos para Jóvenes del Estado de Querétaro	2022GEQ00720
Apoyo para la Implementación del Proyecto de Aldeas Digitales	2022GEQ00733
3. Componente Participación Social y Cultura (Voluntariado Objetivo Servir)	**No. de Oficio**
Rehabilitación y Acondicionamiento de Casa SEJUVE	2022GEQ00621
Voluntariado Servir	2022GEQ00718
Rehabilitación de Espacios Deportivos con el Voluntariado SEJUVE	2022GEQ00719
Apoyo a Voluntarios Queretanos	2022GEQ00721

Artículo Séptimo. La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Adquisiciones será la encargada de la adquisición de los apoyos en especie y la contratación de servicios destinados a ayudas sociales de conformidad con la ley aplicable.

Artículo Octavo. La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Contraloría ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las estrategias y acciones, así como al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa "**SER SEJUVE"**, y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Noveno. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como en las Reglas de Operación del Programa de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de ejecutora del gasto tiene la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y mostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo Décimo. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a la ayuda social y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Artículo Décimo Primero. En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Décimo Segundo. En términos del artículo 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 Ter de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, en este sentido, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Artículo Décimo Tercero. La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en el presente Programa.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación servirán para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución del Programa.

Artículo Décimo Cuarto. El presente Programa y sus Reglas de Operación se publicarán en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Difusión: La Secretaría publicará información actualizada sobre la operación del Programa en el Portal de transparencia de Gobierno del Estado de Querétaro localizada en la página de internet y en la página oficial de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Artículo Décimo Quinto. El tratamiento que la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será conforme a lo establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

Artículo Décimo Sexto. Los datos personales recabados serán tratados en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. Podrán ser utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, para la creación de expedientes clínicos de casos, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El aviso de privacidad integral y simplificado se podrá consultar en el portal de internet de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: https://sejuve.queretaro.gob.mx/

Se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, así como su negativa para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad y transferencia señaladas, solicitándolo directamente a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Parque Querétaro 2000 S.N. Boulevard Bernardo Quintana S/N, col. Villas del Parque, edificio NUQLEO C.P. 76140, Querétaro, Querétaro; Teléfono: (442) 2 12 02 93 o podrá presentar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo Séptimo. Las quejas o denuncias por la ejecución del presente Programa, así como sus Reglas de Operación podrán presentarse en:

- Oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en avenida Corregidora Sur número 16 Colonia Cimatario, Primera Sección 76030, Santiago de Querétaro, Qro.
- Oficinas de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en Parque Querétaro 2000 Boulevard Bernardo Quintana S/N, col. Villas del Parque, edificio NUQLEO C.P. 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro.

  Portal: sejuve.queretaro.gob.mx

  Teléfono. (442) 212 02 93

Artículo Décimo Octavo. El presente Programa estará vigente a partir del día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2022, y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo Décimo Noveno. Para la debida ejecución del presente Programa, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expedirá las Reglas de Operación que correspondan, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34, fracciones lll, V, Xl y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; así como el artículo 5 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, 54, 57, 76, 80, 80 Bis, 81 y 104 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. Que de acuerdo con lo referido en el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo que autoriza el Programa “SER SEJUVE”, para la debida ejecución del Presente Programa, corresponde a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expedir las Reglas de Operación que correspondan, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2. Que las Reglas de Operación, a que se refiere el acuerdo tienen como finalidad hacer del conocimiento a la población susceptible de ser beneficiaria del programa “SER SEJUVE” los procedimientos y los requisitos que lo integran, de manera que el funcionamiento de dicho programa se realice de forma eficaz, eficiente y transparente.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SER SEJUVE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa “SER SEJUVE” para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 1. El presente acuerdo tiene como objeto establecer los mecanismos y bases para que el sector joven del Estado pueda acceder a diversos beneficios que conlleven a la atención de sus necesidades en materia de salud, empleo, desarrollo profesional y participación juvenil, a fin de mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes queretanos a través del Programa “SER SEJUVE”, para el ejercicio 2022.

Artículo 2. Glosario

- **Actividad física:** Cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, con el consiguiente consumo de energía.
- **Adolescentes:** Persona que comprende el rango de edad de 12 años cumplidos y menos de los 18 años de edad (Ley para el desarrollo de los jóvenes del Estado de Querétaro).
- **Agenda 2030:** Asamblea General de las Naciones Unidas, dirigida a establecer el plan de acción en un compromiso común entre los 17 objetivos y 169 metas que comprende La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- **Aldeas digitales:** Comunidades rurales o urbanas, con alta vocación comercial y productos reconocidos en todo el país, pero históricamente rezagadas por su falta de conocimiento para utilizar plataformas digitales y tecnologías exponenciales como mecanismo para transformar su industria y mejorar su proceso de comercialización.

- **Aliados:** Actores del ecosistema emprendedor que desempeñan alguna actividad comercial dentro de la región y que pueden pertenecer a alguna Cámara Empresarial.
- **Alimentación:** Serie de actos voluntarios y conscientes, que consisten en la elección, preparación e ingestión de alimentos.
- **Apoyo (s):** Ayudas Sociales otorgadas a los beneficiarios del Programa pueden consistir en recursos públicos económicos (becas) o en especie (capacitaciones, conferencias, diplomados, uso de instalaciones para el desarrollo integral de los jóvenes como auditorio, área de cafetería, galería, salones, cabina de radio, cabina de Tv, sala de juntas, salas de co- working).
- **Asociación Civil:** Entidad privada constituida como una persona moral, que no tiene fines de lucro, y cuyo objetivo principal es promover actividades socioculturales que tiendan al bien común.
- **Asociación de bares, discotecas y antros:** Persona jurídica que se constituye mediante acuerdo de tres o más personas físicas o legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y que se dotan de los estatutos que rigen su funcionamiento.
- **Atención en crisis:** Evaluar y priorizar la desorganización de una persona al enfrentar una situación, para apoyar a recuperar el equilibrio emocional, enfocar el pensamiento y resolver el problema en la activación de los recursos de afrontamiento que se requiere.
- **Beneficiarios:** Jóvenes de 12 a 29 años que cumplan con los requisitos aplicables y demás establecidos en las presentes Reglas para recibir los apoyos del programa.
- **Bioimpedancia**: Es un método seguro, preciso y no invasivo que proporciona datos sobre la composición corporal de una persona. Consiste en una corriente eléctrica de bajísima intensidad que recorre los miembros inferiores permitiendo valorar su resistencia.
- **Capacitación:** Planificación, gestión continua, mejoramiento y desarrollo de las aptitudes y capacidades para lograr que la persona joven adquiera destrezas, valores o conocimientos incluyendo oficios.
- **Comité Técnico:** Cuerpo colegiado integrado por los miembros de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **Concientización:** Es una acción que se relaciona con la toma de conciencia acerca de una situación determinada, en mostrar una verdad y/o hacer conocer las consecuencias de las propias decisiones. Concientizar es profundizar en el conocimiento de la realidad.
- **Conferencias:** Reunión de un grupo de personas o un conglomerado que tiene la finalidad de transmitir e intercambiar conocimiento, información o recomendaciones para enriquecer la toma de decisiones en materia de salud y bienestar. Este tipo de comunicación puede ser oral o virtual y es dirigida por uno o varios especialistas en la materia.
- **Conductores:** Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades.
- **Credencial para votar:** Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- **Cultura vial:** Es la manera en cómo los seres humanos viven, sienten, piensan y actúan, desde y para el uso cotidiano de espacios de movilización y desplazamiento.
- **Derechos humanos:** Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.
- **Derechos sexuales:** Serie de derechos relacionados a la sexualidad humana, los cuales emanan del derecho a la igualdad, la intimidad, la libertad, la autonomía, la integridad y la dignidad de toda persona, además de la colectivización de la información relacionada a la sexualidad, a la reproducción y las posibles consecuencias de estas.
- **Desarrollo Sostenible:** Mecanismo que busca satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro, contando con tres factores claves: sociedad, economía y medio ambiente.

- **Diplomado**: Programa organizado en módulos que agrupan contenidos de una o varias disciplinas, en el que se aprenden temas muy específicos con los que se busca actualizar sus conocimientos.
- **Diplomados virtuales:** Programa online organizado en módulos que agrupan contenidos de una o varias disciplinas, en el que se aprenden temas muy específicos con los que se busca actualizar sus conocimientos, en colaboración con instituciones públicas o privadas.
- **Ecotecnias**: Practicas desarrolladas y adaptadas en la vida cotidiana que mejoran el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales permitiendo la elaboración de servicios y productos que puedan mejorar el desarrollo de las comunidades.
- **Embarazo:** El embarazo comienza cuando se termina la implantación, que es el proceso que comienza cuando se adhiere el blastocito a la pared del útero (unos 5 o 6 días después de la fecundación, entonces este atraviesa el endometrio e invade el estroma). El proceso de implantación finaliza cuando el defecto en la superficie del epitelio se cierra y se completa el proceso de nidación, comenzando entonces el embarazo.
- **Emprendimiento social:** Es la satisfacción de una necesidad social o medioambiental, por medio de una persona, un grupo o empresa que genera beneficios culturales o económicos y se reinvierten en conseguir el objetivo social principal.
- **Enfermedad crónica, no transmisibles (ENT)**: Las ENT, también conocidas como enfermedades crónicas, tienden a ser de larga duración y resultan de la combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y conductuales. Los principales tipos de ENT son las enfermedades cardiovasculares como los ataques cardíacos y los accidentes cerebrovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el asma y la diabetes.
- **Equidad de género:** hace referencia a la dignidad y los derechos que poseen todas las personas hombres y mujeres de recibir un trato justo más allá del género.
- **Establecimiento:** lugar en el que se distribuyan, enajenen o se expendan entre otros, alimentos y bebidas alcohólicas.
- **Estado de nutrición o estado nutricional:** Al resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos y las necesidades nutrimentales de los individuos; es así mismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.
- **Evaluación nutricional:** Proporciona información actualizada de alta calidad y basada en la evidencia, para la definición de objetivos, la planificación, el seguimiento y la evaluación de los programas con el objetivo de erradicar el hambre y la reducción de la carga de la malnutrición (FAO, 2022).
- **Examen de colocación:** Evaluación que coloca al participante en el nivel adecuado según su conocimiento previo del idioma inglés.
- **Género:** Son roles, comportamientos, tareas, funciones y atributos que una sociedad en determinado momento considera apropiados para hombres y mujeres.
- **Grupo Alibaba:** Empresa privada que brinda la infraestructura tecnológica y el alcance de marketing para ayudar a comerciantes, marcas, minoristas y emprendedores a aprovechar el poder de la nueva tecnología para interactuar con sus usuarios y clientes para operar de una manera más eficiente.
- **Hábitos alimentarios:** Los hábitos alimentarios son comportamientos conscientes, colectivos y repetitivos, que conducen a las personas a seleccionar, consumir y utilizar determinados alimentos o dietas, en respuesta a unas influencias sociales y culturales.
- **ICATEQ.** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.
- **Ideación suicida:** Pensamientos de servir como agente de la propia muerte. La ideación suicida puede variar en gravedad dependiendo de la especificidad de los planes suicidas y del grado del intento suicida.
- **Infecciones de transmisión sexual:** Las infecciones de transmisión sexual (ITS) se propagan predominantemente por contacto sexual sin protección. Algunas ITS también se pueden transmitir durante el embarazo y el parto y por medio de sangre o productos sanguíneos infectados.
- **Instituciones educativas de apoyo**: Son las que colaboran en materia educativa con la Secretaría para dar ayuda social de manera indirecta para beneficio de las personas jóvenes.

- **Interacción**: Acciones o conjunto de acciones que las y los psicólogos orientadores, y las y los usuarios deben realizar, para generar una comunicación y con ello poder realizar una intervención.
- **IVEQ**. Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- **Jóvenes:** La persona, cuya edad comprende el rango entre los doce y los veintinueve años cumplidos.
- **La Unidad:** Las Unidades Administrativas de la Secretaría las cuales son: Unidad de Apoyo Administrativo, Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral, Unidad de Desarrollo Social y Humano y Unidad de Promoción de la Salud.
- **Ley:** Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **Licencia de conducir:** Documento que contiene la autorización administrativa para conducir vehículos en la vía pública.
- **Link:** Enlace web.
- **Mentoras/es**: Liderazgos jóvenes cuyo conocimiento y competencias en Agenda 2030 han sido resultado de su acercamiento con la Secretaría.
- **Métodos anticonceptivos:** Sustancias, objetos o procedimientos que impidan la fecundación o concepción tras un coito. Los métodos anticonceptivos reducen la mortalidad materna y mejora la salud de las mujeres ya que previene los embarazos no intencionales y los de alto riesgo, disminuyendo así la práctica de aborto realizado en condiciones de riesgo.
- **Modalidad de Apoyo:** De acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada.
- **Motociclista**: Persona que conduce una motocicleta.
- **Orientación alimentaria:** Conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta en el ámbito individual.
- **Paquetería Adobe:** Paquete de software desarrollado y mantenido por la compañía Adobe y tiene como objetivo compilar en un único paquete las aplicaciones más populares de Adobe. (Illustrator, Photoshop y Indesign).
- **Paquetería Microsoft Office**: Paquete de programas informáticos para oficina desarrollado por Microsoft Corp. (Excel, Power point, Word).
- **Peatón:** Persona que transita por la vía a pie y/o que utiliza ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada, así como en patines, patineta u otros vehículos recreativos; incluye a niños menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado.
- **Periodo 2022:** Periodo con actividades académicas comprendidas entre los meses de abril a diciembre del dos mil veintidós.
- **Perspectiva de juventud:** Es un concepto impulsado por los movimientos de juventudes, que buscan visibilizar las barreras que enfrentan para participar, ser tomadas en cuenta y ejercer sus derechos debido al esquema de opresión adulto centrista sobre el que se han construido las sociedades en la historia.
- **Plan suicida:** Propuesta de un método con el cual llevar a cabo una conducta suicida potencial.
- **Planificación familiar:** Es el derecho de toda persona a decidir de manera libre y responsable, sobre el número de hijos y el momento en que los tendrá; así como a recibir información sobre el tema y los servicios necesarios.
- **Plataforma:** Página o sitio web con información referente a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. https://sejuve.queretaro.gob.mx
- **Plantel (es):** Instituciones Educativas Públicas.
- **Prevención:** Medidas destinadas a prevenir enfermedades, reducción de factores de riesgo, atenuar consecuencias de una situación o estado emocional.
- **Prevención del consumo de drogas**: Disminuir el uso de estupefacientes y/o narcóticos en la población joven, que tienen como consecuencias las adicciones y la fractura de comunidades.

- **Prevención de la delincuencia:** Disminuir conductas que pongan en riesgo la salud e integridad de la población joven y población en general.
- **Prevención de la violencia:** Disminuir el uso intencional de la fuerza física, psicológica o verbal contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad.
- **Promoción de la salud:** Al proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual y colectivo mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.
- **Plan Estatal:** Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.
- **Programa:** El Programa "SER SEJUVE", dirigido a jóvenes de acuerdo a cada procedimiento a seguir desde su implementación y hasta su término conforme a la suficiencia presupuestal autorizada para el mismo.
- **Riesgo de plan y/o conducta suicida:** Todo comportamiento, determinado o no, de autoagresión potencialmente lesivo y auto infligido con intencionalidad y conocimiento de lo que se realiza. En la conducta suicida hay evidencia implícita o explícita de un deseo aparente o intención de morir con alguna finalidad. La conducta suicida puede no provocar lesiones, provocarlas con diferente gravedad, e incluso, producir la muerte.
- **Riesgo de violencia de género:** Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.
- **Salud sexual y reproductiva:** Estado general de bienestar físico y mental, que permite tener una sexualidad satisfactoria y segura, así como la libertad de planificación familiar y acceso a elegir métodos anticonceptivos seguros, eficaces y aceptables, además de tener acceso a servicios de salud.

- **Secretaría:** Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **Seguridad vial:** Prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, cuando tuviera lugar un accidente o incidente de tránsito.
- **Sesión (es):** Reunión de determinado tiempo, para llevar a cabo las actividades y/o charlas con los jóvenes.
- **Solicitante (s):** Todas aquellas personas que soliciten atención psicológica, de contención y acompañamiento, así como de salud integral, a través de los medios establecidos para ello según las presentes Reglas de Operación.
- **Talleres:** Ejercicio para la identificación de habilidades y concientización sobre la salud y detección de riesgo.
- **Telmujer:** Línea de interacción telefónica que proporciona orientación legal y atención psicológica de primer contacto.
- **UPQ:** Universidad Politécnica de Querétaro.
- **UPSRJ:** Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
- **Usuario (s):** Beneficiarios y/o usuarios de los programas.
- **UTEQ:** Universidad Tecnológica de Querétaro
- **Vehículo:** Aparato diseñado para el tránsito terrestre, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna y/o eléctrico, o cualquiera otra fuerza motriz, el cual es utilizado para el transporte de personas o bienes.
- **Voluntarios:** Personas físicas que desarrollan por su libre determinación, actividades de interés general con carácter altruista y solidario.
- **Zona Blanca:** Es un espacio que permite la gestión emocional frente a una crisis psico-afectiva. Este espacio permite la reflexión, relajación e introspección para bajar niveles de ansiedad, estrés e intensidad de pensamiento negativos, a través de aromaterapia, musicoterapia, dinámicas sensoriales para la

identificación de emociones y acercar recomendaciones para la salud mental. Es un espacio de autogestión y auto conocimiento.

Artículo 3. Las referencias en las presentes Reglas de Operación hechas hacia un género, se entenderán formuladas en lenguaje incluyente para todas las personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades y demás normatividad aplicable.

Artículo 4. El Programa "SER SEJUVE" está integrado por los Componentes siguientes:

1. **Salud Integral para adolescentes y jóvenes**
2. **Vinculación y Autoempleo (Crecemos Juntos)**
3. **Participación Social (Voluntariado Objetivo Servir)**

Artículo 5. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, estará facultada para realizar todas las actividades tendientes a coordinar, administrar, ejecutar, supervisar y dar seguimiento hasta el término de sus acciones, por sí misma o a través de terceros, el Plan Estatal y los proyectos que deriven de éste, por lo que podrá coordinarse con otras dependencias, entidades o instituciones del sector público o privado, para lo cual deberá formalizar sus actos, mediante instrumentos jurídicos o documentos administrativos establecidos en los ordenamientos legales aplicables.

La adquisición de bienes o contratación de servicios que tenga que ver con los apoyos en especie para fines sociales, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V de la Ley, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad que regula la materia.

La contratación de servidores públicos en la modalidad de servicios profesionales, se llevará a cabo en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría y la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley y demás normatividad aplicable.

Para la operación de cada uno de los componentes, así como de sus respectivos tipos de apoyo, se emitirán por parte de la Secretaría convocatorias específicas en las que contemplarán los requisitos y lineamientos que aplicarán para cada caso en particular.

Los requisitos y lineamientos que se integren a la convocatoria para cada tipo de apoyo serán aprobados previamente para su publicación por el Comité Técnico, el cual sólo tendrá como facultad la aprobación de estos mismos y estará integrado por el personal de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 6. – El Comité Técnico se integrará por siete miembros con derecho a voz y voto, su instalación se llevará a cabo a través del acta respectiva de instalación, de conformidad a lo siguiente:

I. Presidente la persona Titular de la Secretaría;

II. Persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo (vocal);

III. Persona Titular de la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral (vocal);

IV. Persona Titular de la Unidad de Desarrollo Social y Humano (vocal);

V. Persona Titular de la Unidad de Promoción de la Salud (vocal); y

VI. Dos vocales servidores públicos designados por la persona Titular de la Secretaría.

El presidente y el secretario técnico podrán tener suplente para las sesiones, quienes tendrá que acreditar su participación con el oficio de comisión respectivo.

El Comité Técnico podrá sesionar de manera electrónica o presencial y de cada sesión se levantará y se firmará un acta con los acuerdos tomados en la misma; el presidente del Comité para el adecuado desarrollo de los asuntos de la competencia del mismo se podrá apoyar de las demás unidades administrativas de la Secretaría.

En las sesiones que promueva la Unidad Responsable de la Secretaría encargada de la ejecución del Programa deberá contemplar lo siguiente:

- Formatos a utilizar para el desarrollo del tipo de apoyo;
- Implementación y desarrollo del tipo de apoyo y su contenido;
- Convocatoria, así como los lineamientos específicos del tipo contenidos en la convocatoria;
- Seguimiento al desarrollo, resultados y a las evidencias documentales y electrónicas del tipo de apoyo entregado;
- Los tiempos de atención de las solicitudes de apoyo desde su inicio hasta la conclusión;
- Deberá archivar de manera cronológica toda la información referente al Programa, actas y seguimiento documental y/o electrónico.

El Comité Técnico sesionará cada que sea necesario y cuando se acredite la mayoría de los integrantes, es decir el cincuenta más uno, el presidente tendrá el voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones.

Artículo 7. – Objetivos de los Componentes del Programa. Contribuir al desarrollo Integral de la juventud queretana, mediante las intervenciones y acciones en materia de salud, empleo, desarrollo profesional y participación juvenil, a fin de mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes queretanos.

1. Del componente en **materia de salud integral para adolescentes y jóvenes**; a través de una estrategia integral y transversal que atienda las necesidades del sector adolescente y joven del Estado de Querétaro por medio de servicios (en modalidad presencial y virtual) de consultoría y asesoramiento, entrenamiento y actividades de divulgación, para la promoción de la salud integral.
2. Del componente de **vinculación y autoempleo (crecemos juntos)** vinculación para el desarrollo integral de los jóvenes queretanos a través de una estrategia que brinde servicios para su desarrollo profesional y educativo. Así como atender a las juventudes del Estado de Querétaro en materia de empleo, autoempleo (emprendimiento), educación, desarrollo profesional y laboral.
3. Del componente de **participación social (voluntariado objetivo servir) de los jóvenes queretanos**, a través de una estrategia integral y transversal que busca apegarse a la agenda 2030 de Naciones Unidas, implementando actividades de voluntariado, rehabilitaciones de espacios, becas e intervenciones comunitarias.

Artículo 8.- Población Objetivo. Para efectos del presente Programa, se considera como población objetivo al sector adolescente y joven del Estado de Querétaro el cual se compone del rango de edad de los 12 a 29 años de edad. El Programa “SER SEJUVE”, tendrá un alcance estatal y tiene como meta el otorgamiento del apoyo hasta para 15,000 quince mil personas beneficiarias que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad que se determinen en las presentes Reglas de Operación del Programa que para el efecto se emitan dentro del ejercicio fiscal 2022, y se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad a dichos otorgamientos.

Artículo 9.- Cobertura El Programa tiene cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 10.- De los componentes del Programa “SER SEJUVE”:

1. SALUD INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES

Contratación de profesionales de la salud y becarios que presten sus servicios para consultoría, asesoramiento, entrenamiento y actividades de divulgación para fortalecer habilidades de prevención y autocuidado en salud integral de la población adolescente y joven de la siguiente manera:

a) **Consultoría y asesoramiento**: Se brindará orientación y asesoramiento profesional, cálido y empático para enriquecer la toma de decisiones en materia de salud sexual y reproductiva, mental, nutrición.

b) **Entrenamiento**: A través de talleres, conferencias, activaciones, en formato presencial y virtual se buscará entrenar a las adolescencias y juventudes en habilidades, capacidades y hábitos de autocuidado y prevención.

c) **Actividades de divulgación**: Por medio de campañas se incentivará la salud integral, a través de recomendaciones, técnicas e información que propicien hábitos y estilos de vida saludables en salud sexual y reproductiva, mental, cultura vial y movilidad segura, nutrición, deporte y prevención de las adicciones.

2. VINCULACIÓN Y AUTOEMPLEO (CRECEMOS JUNTOS)

Actividades de consultoría y apoyos que fortalecen el desarrollo integral de los jóvenes en materia educativa, profesional y laboral de la siguiente manera:

a) Capacitaciones: Se ofrecerán actividades didácticas orientadas a ampliar los conocimientos en materia de oficios de forma presencial, dónde los beneficiarios tendrán únicamente que adquirir los insumos básicos necesarios para su ejecución, los cuales se estipularán en los lineamientos y convocatorias.

b) Diplomados: Con validez curricular aprobados por instituciones educativas del Estado de Querétaro.

c) Becas: Se ofertarán becas de inglés dónde los beneficiarios tendrán únicamente que adquirir los materiales de apoyo necesarios para su ejecución, los cuales se estipularán en los lineamientos y convocatorias. Asimismo, se ofertarán becas de conectividad por medio de las cuales se otorgarán dispositivos de internet precargados con planes de hasta 40GB, se ofrecerán apoyos para adquirir dispositivos móviles tipo tabletas, se ofertarán 9 becas de tipo económicas para aceleración de proyectos de emprendimiento.

d) Emprendimiento: Se llevará a cabo una estrategia en materia de emprendimiento denominada “Emprende al siguiente nivel”, formada por 4 etapas las cuales están compuestas por capacitaciones, aceleración, talleres y formalización de emprendimientos.

3. PARTICIPACIÓN SOCIAL (VOLUNTARIADO OBJETIVO SERVIR)

Actividades integrales apegadas a la Agenda 2030 que fortalecen la participación de los jóvenes como un factor de transformación social a través del desarrollo social y humano de la siguiente manera:

a) Voluntariado: Con una estricta relación con la Agenda de Desarrollo Sostenible, a través de personas físicas que desarrollan por su libre determinación, actividades de interés general con carácter altruista y solidario y que procurará el desarrollo en diferentes actividades formativas como capacitación de Agenda 2030 y desarrollo comunitario.

b) **Habilitación y equipamiento de espacios:** Habilitación del uso de espacios y rehabilitación de la "Casa SEJUVE" para la implementación de actividades que permitan reconstruir el tejido social con un factor diferencial que toma en cuenta el voluntariado, la participación artística, bienestar y formación integral de los jóvenes.

c) **Becas:** En apego al voluntariado se premiarán los mejores emprendimientos sociales y voluntarios a través de becas internacionales.

d) **Intervenciones comunitarias**: Se busca la transformación de comunidades estratégicas con base en acciones enfocadas a la colaboración y participación ciudadana.

e) **Aldeas digitales:** Busca la reactivación económica a través de entrenamiento de talentos y transformación digital incluyente, se llevará a cabo en colaboración con Aliados a través de un convenio de colaboración.

Artículo 11.- Tipos de Apoyos y Modalidades.

1. SALUD INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES

TIPO DE APOYO	MODALIDAD DE APOYO	DESCRIPCIÓN
SERVICIOS DE ATENCIÓN Y CONSULTORÍA	**Asesoramiento en salud sexual y salud reproductiva**	Brindar atención en materia de salud sexual y reproductiva, así como información, orientación, consejería, atención médica, atención psicológica, dotación de métodos anticonceptivos, asesoramiento en derechos sexuales y reproductivos, así como prevención de infecciones de trasmisión sexual.
	Consultoría Nutricional	Brindar atención nutricional de forma presencial, así como, evaluación nutricional, estado nutricional, evaluación antropométrica y por bioimpedancia para la prevención de enfermedad crónica, no transmisibles.
	Primeros auxilios psicológicos vía telefónica	Brindar primeros auxilios psicológicos, atención psicológica e intervención en crisis vía telefónica, a través del Call Center del Gobierno del Estado al número 441 01 52 05. Dicha atención estará a cargo del equipo de psicólogos/as de la Secretaría. La duración de la intervención en primeros auxilios psicológicos, brindados vía telefónica, estarán sujetos a las características de cada caso atendido, que puede ser desde 5 minutos hasta 360 minutos o más atendiendo las necesidades de caso en particular; y si así se requiriera, la intervención continuará hasta que la persona identifique recursos personales para crear planes de acción que le permitan resolver la situación o conflicto por el que solicitó la atención en crisis.

	Primeros auxilios psicológicos vía chat	Brindar primeros auxilios psicológicos, atención psicológica e intervención en crisis mediante una plataforma de automatización de mensajería instantánea ligada al número 44 24 66 65 75 que enlazará a las personas que soliciten el servicio de forma inmediata con la atención psicológica. Dicha atención estará a cargo del equipo de psicólogos/as de la Secretaría. La duración de la intervención en primeros auxilios psicológicos, brindados a través de esta herramienta, estarán sujetos a las características de cada caso atendido, que puede ser desde 5 minutos hasta 360 minutos o más atendiendo a las necesidades de cada caso en particular; y si así se requiriera, la intervención continuará hasta que la persona identifique recursos personales para crear planes de acción que le permitan resolver la situación o conflicto por el que solicitó la atención en crisis.
	Primeros auxilios psicológicos presencial	Brindar primeros auxilios psicológicos a través de módulos ambulatorios como parte de brigadas de salud psico-emocional. Dicha atención estará a cargo del equipo de psicólogos/as de la Secretaría. La duración de la intervención en primeros auxilios psicológicos, brindados a través de esta modalidad será de 5 a 60 minutos. Según sea el caso, de requerirse ampliar el tiempo de atención, se valorará por parte de el/la psicólogo/a.
	Psicoterapia Vídeo Conferencia	Brindar psicoterapia breve por medio de videoconferencias en la plataforma Microsoft Teams que serán programadas previamente por medio de los servicios de primeros auxilios psicológicos o por solicitud a través de los medios de interacción y comunicación de la Secretaría. Dicha atención estará a cargo del equipo de psicólogos/as de la Secretaría. La duración de cada sesión será de 50 a 60 minutos, contemplando 6 sesiones terapéuticas. Según sea el caso, el número de sesiones se podrá ampliar a valoración del psicólogo tratante o se derivará a servicios especializados como puede ser el Centro Estatal de Salud Mental.
	Psicoterapia Presencial	Brindar asesoría psicológica breve de forma presencial en los consultorios de la Secretaría, ubicados en Blvd. Bernardo Quintana s/n, Parque Querétaro 2000, Col. Villas del Parque, planta baja, área de atención psicológica. Este servicio estará sujeto a las disposiciones en materia de salud para prevenir la propagación de COVID-19. Dicha atención estará a cargo del equipo de psicólogos/as de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. La duración de

		cada sesión será de 50 a 60 minutos, contemplando 6 sesiones terapéuticas. Según sea el caso, el número de sesiones se podrá ampliar a valoración del psicólogo tratante o se derivará a servicios especializados como puede ser el Centro Estatal de Salud Mental.
	Grupos terapéuticos	Para la continuidad en el acompañamiento, se realizarán grupos terapéuticos presenciales con poblaciones afines. Los grupos terapéuticos tendrán por objetivo crear redes de apoyo, desarrollar habilidades sociales y habilidades para la expresión de emociones. Así también permitirán crear proyectos ocupacionales y productivos para su desarrollo, movilidad y autonomía que potenciará su bienestar. Dicha atención estará a cargo del equipo de psicólogos/as de la Secretaría. La duración de cada sesión será de 50 a 60 minutos y la permanencia y continuidad de las y los usuarios dentro de estos grupos deberá ser de 8 sesiones de forma obligatoria. Si el/la beneficiaria desea proseguir su estancia en dichos grupos podrá realizarlo a voluntad. En el caso de no desear continuar siendo parte del grupo terapéutico, el psicólogo responsable de dicho grupo revisará con el/la beneficiario/a las razones por la que desea abandonar la atención, con la finalidad de identificar si pueden ser subsanadas a través de una sesión terapéutica individual; si el/ la beneficiaria insiste en abandonar la intervención y es mayor de 18 años se solicitará firme una carta responsiva en la que se mencione que por voluntad propia decide dejar el espacio terapéutico y que ha sido informado/a de la posibilidad de reintegrarse en el momento que así lo necesite o lo decida. En el caso de ser menor a los 18 años se solicitará que el padre o tutor se presente a una sesión con el psicólogo/a a cargo para revisar la razones por las que se desea dejar el espacio terapéutico; habiéndose realizado esta intervención y si la decisión de concluir con el grupo terapéutico se mantiene por parte del beneficiario/a se solicitará al padre o tutor de éste/esta firme la carta responsiva.
	Talleres	Brindar sesiones de capacitación en formato presencial en instancias educativas de educación media, media superior y superior, así como en las instalaciones de la Secretaría ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana s/n, Parque Querétaro 2000, Col. Villas del Parque, y/o virtual a través de la plataforma Microsoft Teams en temas de salud integral, donde se abordarán temas de prevención del delito, prevención de las adicciones, nutrición, deporte, prevención de la violencia, cultura vial, diversión responsable, salud sexual y salud reproductiva

SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO	**Conferencias**	Realizar conferencias a cargo de especialistas en salud integral se facilitará información, técnicas, sugerencias y prácticas para la adopción de hábitos de autocuidado y prevención, así como habilidades psico-sociales; mediante acciones con perspectiva de juventud y de género, para la prevención de accidentes de tránsito, el consumo de drogas y el abuso del alcohol, el desarrollo de habilidades psico-emocionales, el fortalecimiento de hábitos de autocuidado en salud sexual, salud reproductiva, salud nutricional y salud física.
ACCIONES DE DIVULGACIÓN	**Activaciones**	Implementar activaciones que estarán a cargo del equipo de psicólogos/as, nutriólogos/as e interventores educativos pertenecientes a la Secretaría se brindarán actividades lúdicas, físicas y deportivas al aire libre de manera presencial para propiciar la concientización sobre la seguridad vial de conductores, motociclistas, ciclista y peatón; así como para desarrollar habilidades para la prevención del consumo de drogas, abuso del alcohol, prevención de la violencia y la delincuencia, y desarrollar hábitos de autocuidado en la salud sexual y reproductiva.

Sin perjuicio de lo dispuesto en estas Reglas y demás ordenamientos aplicables, el presente Componente operará conforme a lo siguiente:

SERVICIOS DE ATENCIÓN Y CONSULTORÍA

- **Asesoramiento en salud sexual y salud reproductiva y Consultoría nutricional.**

  a) La Secretaría generará los espacios de interacción para brindar dicho asesoramiento y consultoría difundiendo en términos de la normatividad aplicable los medios oficiales las formas a través de las cuales se brindarán tales servicios.

  b) Los servicios de asesoramiento y consultoría en formato presencial y por vídeo conferencia operarán de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas; se difundirá la prestación de tales servicios en términos de la normatividad aplicable.

  c) En caso de requerir servicios de otra índole, procurando el bienestar de las personas usuarias se canalizarán a la institución pública que corresponda, según sea la situación.

  d) Los supervisores y supervisoras de los servicios de asesoría y consultoría generarán reportes de intervenciones con la finalidad de conocer los motivos de solicitud, edad, ocupación, grado de estudios, localidad y sexo de las personas beneficiarias para crear mapas de necesidades que permitan crear acciones futuras de prevención y atención en materia de salud sexual y salud reproductiva, así como de nutrición.

- **Primeros auxilios psicológicos vía telefónica y Primeros auxilios psicológicos vía chat.**

  a) La Secretaría para brindar los servicios de primeros auxilios psicológicos conformará un grupo de psicólogos y psicólogas que serán capacitados/as en atención en crisis, contención emocional e intervención a distancia vía telefónica y vía chat para cumplir con los objetivos de atención del presente programa.

b) La Secretaría emitirá campañas de difusión, para dar a conocer los servicios de atención en sus diferentes modalidades; esto se realizará a través de redes sociales, medios masivos y medios impresos, posterior a la publicación oficial del presente programa y a través de la convocatoria y lineamientos pertinentes.

c) La Secretaría difundirá la plataforma de automatización de mensajería instantánea a través de un chatbot ligado al número 44 24 66 65 75 para la recepción y atención de las solicitudes de primeros auxilios psicológicos vía chat, así mismo difundirá el número del Call Center de Gobierno del Estado 44 21 01 52 05 para atención vía telefónica, mismos que se dará a conocer posteriormente a la publicación del presente programa a través de la convocatoria y lineamientos pertinentes.

d) Los servicios de primeros auxilios psicológicos vía telefónica y vía chat estarán operando las 24 horas, los 7 días de la semana.

e) En el caso de presentarse ideaciones suicidas durante una de las intervenciones de primeros auxilios ya sea vía telefónica o vía chat, el equipo de psicólogos/as de la Secretaría canalizará el caso para su seguimiento y atención al Centro Estatal de Salud Mental.

f) En el caso de presentarse riesgo de plan y/o conducta suicida durante una de las intervenciones de primeros auxilios, el equipo de psicólogos/as de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, activará los servicios de emergencia como 911 para la atención y seguimiento.

g) En el caso de presentarse riesgo de violencia de género o familiar durante una de las intervenciones de primeros auxilios, el equipo de psicólogos/as de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro derivará el caso a los servicios de Telmujer, con el número de atención 4422164757.

h) En caso de requerir servicios de otra índole, procurando el bienestar del usuario/a se derivará al usuario a las instituciones públicas que corresponda, según sea la situación.

i) El equipo de supervisores/as adscritos al programa sobre los servicios de primeros auxilios psicológicos generarán reportes de intervenciones con la finalidad de conocer los motivos de solicitud, edad, ocupación, grado de estudios, localidad y sexo de las personas beneficiarias para crear mapas de necesidades que permitan crear acciones futuras de prevención y atención en materia de salud mental.

- **Primeros auxilios psicológicos presencial.**

a) La Secretaría para brindar los servicios de primeros auxilios psicológicos presenciales conformará un grupo de psicólogos y psicólogas que serán capacitados/as por ésta en primeros auxilios y atención en crisis para cumplir con los objetivos de atención del presente programa.

b) La Secretaría a través de la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDEQ) y diversas instituciones de educación media y media superior coordinará el cronograma de visitas e intervenciones para las brigadas de atención psicológica “Zona Blanca”, de acuerdo a la suficiencia presupuestal debidamente autorizada con que se cuente.

c) La Secretaría a través de la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con las diversas instancias municipales de la juventud y las instancias educativas coordinará la colaboración para el traslado del equipo de psicólogos/as de la brigada “Zona Blanca” a los municipios y planteles.

d) La Secretaría adquirirá los materiales para la realización de la brigada “Zona Blanca” a través del plan presupuestal del presente programa, y conforme a la suficiencia presupuestaria autorizada para tales efectos.

e) En caso de requerir servicios de otra índole, procurando el bienestar del usuario/a se derivará al usuario a instituciones públicas que corresponda, según sea la situación se activarán servicios municipales.

f) Las brigadas “Zona Blanca” se realizarán de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 17:00 h. a través de las cuales se brindarán primeros auxilios psicológicos, y dinámicas para la expresión e identificación de emociones.

g) El equipo de supervisores/as de los servicios de primeros auxilios psicológicos presenciales generarán reportes de intervenciones con la finalidad de conocer los motivos de solicitud, edad, ocupación, grado de estudios, localidad y sexo de las personas beneficiarias para crear mapas de necesidades que permitan crear acciones futuras de prevención y atención en materia de salud mental.

- **Psicoterapia Video Conferencia; Psicoterapia presencial y Grupos Terapéuticos.**

a) Los casos atendidos en primeros auxilios psicológicos que requieran seguimiento terapéutico se derivarán a los servicios de psicoterapia. En esta modalidad se brindará en un tiempo determinado de 6 sesiones, las sesiones tendrán una duración de 50 o 60 minutos, una a la semana y de manera individual, atendiendo a las necesidades inmediatas del usuario/a, podrá tomarse en formato presencial o en videoconferencia por medio de la plataforma Microsoft Teams. El número de sesiones se podrá ampliar a valoración del psicólogo tratante o se derivará a servicios especializados como puede ser el Centro Estatal de Salud Mental.

b) Con base en la valoración que los psicólogos realicen sobre el proceso de psicoterapia de las personas beneficiadas, considerará la pertinencia de derivación a los grupos terapéuticos.

c) Los servicios de psicoterapia y grupos terapéuticos estarán operando en las instalaciones de la Secretaría ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana s/n, Parque Querétaro 2000, Col. Villas del Parque, planta baja, área de atención psicológica, de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas, sábados de 09:00 a 14:00 horas.

d) En caso de requerir servicios de otra índole, procurando el bienestar del usuario/a se canalizará al usuario a instituciones públicas que corresponda, según sea la situación.

e) Las/los supervisores de los servicios de psicoterapia generarán los reportes necesarios de intervenciones realizadas por el Programa.

SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO.

- **Talleres.**

a) La Secretaría, a través de la celebración de convenios con la Unidad Estatal de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Dirección de Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud creará un plan de capacitaciones en servicio responsable para el personal de los establecimientos, pertenecientes a la Asociación de Antros, Bares y Discotecas del Estado de Querétaro , con la finalidad de entrenarlos en medias disuasivas y servicio responsable para evitar la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol.

b) La Secretaría con la colaboración de la Asociación de Antros, Bares y Discotecas del Estado de Querétaro ofrecerá talleres en servicios responsables para la venta de bebidas alcohólicas, como medidas disuasivas para evitar la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol al personal del establecimiento y valet parking.

c) A través de las coordinaciones de salud integral de la Secretaría, se ofrecerá a instancias de educación media, media superior y superior talleres en salud integral, consistentes en salud sexual, reproductiva, física, nutricional y mental.

d) Los establecimientos interesados en brindar el entrenamiento a su personal deberá enviar oficio de solicitud vía correo electrónico sejuveqro@queretaro.gob.mx a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y/o entregarlo en la recepción en sus Instalaciones ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana s/n, Parque Querétaro 2000, Col. Villas del Parque.

e) La instancia educativa o instancia municipal de juventud interesada en que su población adolescente o joven sea beneficiada en el entrenamiento a través de talleres deberá enviar oficio de solicitud vía correo electrónico sejuveqro@queretaro.gob.mx a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y/o entregarlo en la recepción en sus Instalaciones ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana s/n, Parque Querétaro 2000, Col. Villas del Parque.

f) La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro recibirá las solicitudes de talleres mediante correo electrónico y/o recepción en sus Instalaciones.

g) La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro generará calendario de talleres y responderá mediante correo electrónico y vía oficio a las autoridades o al personal designado por parte de instancia solicitante la respuesta con fecha y hora para la realización de talleres, en un plazo de 8 días hábiles posterior a la recepción de la solicitud.

h) Cuando la solicitud se encuentre fuera de la planeación mensual, la Secretaría analizará la solicitud de apoyo para el entrenamiento y dará respuesta a más tardar en 8 días hábiles posteriores a la recepción.

i) La Secretaría realizará registro físico o electrónico de los asistentes a los talleres.

j) Los/las coordinadores del entrenamiento por parte de la Secretaría realizarán informe de las conferencias impartidas con la finalidad de localizar zonas atendidas.

- **Conferencias.**

a) La Secretaría ofrecerá el plan de conferencias en cultura vial y consumo responsable a las instancias de educación superior e instancias municipales de juventud, a través de visitas presenciales a los planteles, reuniones por medios digitales (vídeo conferencias a través de la plataforma Microsoft Teams) o vía correo electrónico.

b) La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ofrecerá el plan de conferencias a instancias de educación media y media superior conferencias en salud integral, consistentes en Salud sexual, reproductiva, física, nutricional y mental, a través de visitas presenciales a los planteles, reuniones por medios digitales (vídeo conferencias a través de la plataforma Microsoft Teams) o vía correo electrónico.

c) La instancia educativa o instancia municipal de juventud interesada en que su población adolescente o joven que sea beneficiada en el entrenamiento a través de conferencias, deberá enviar oficio de solicitud vía correo electrónico sejuveqro@queretaro.gob.mx a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y/o entregarlo en la recepción en sus Instalaciones.

d) La Secretaría, recibirá mediante oficio las solicitudes de impartición conferencias mediante correo electrónico autorizado y/o recepción en sus Instalaciones, que deberá contener, propuesta de fechas y hora para la realización de las conferencias, número de personas a beneficiar.

e) La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro generará un calendario de conferencias y responderá mediante correo electrónico y vía oficio a las autoridades o al personal designado por parte de instancia solicitante la respuesta con fecha y hora para la realización de las conferencias en un plazo de 8 (ocho) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

f) Cuando la solicitud se encuentre fuera de la planeación establecida en la convocatoria, la Secretaría analizará la solicitud de apoyo para la conferencia y dará respuesta a más tardar en 8 días hábiles posteriores a la recepción.

g) La Secretaría de la Juventud realizará un registro físico y/o electrónico de los beneficiarios/as del entrenamiento, así como evidencia fotográfica de la actividad en la que participaron.

h) La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro entregará material promocional a las personas beneficiarias en función a la dinámica que se establezca para las conferencias, y que promoverán recomendaciones para crear estilos de vida saludables, mismo que se adquirirá a través del plan presupuestal del presente Programa.

i) Los/las coordinadores del entrenamiento por parte de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizarán informe de la conferencia con la finalidad de localizar zonas atendidas.

ACCIONES DE DIVULGACIÓN.

- **Activaciones.**

a) El equipo responsable de la realización de las activaciones por parte de la Secretaría coordinará el cronograma de actividades con la finalidad de establecer fechas y horas de visita en los establecimientos/lugares previamente determinados por el Comité, autorización de accesos, entrega de materiales promocionales y registro de actividades.

b) El equipo responsable de la realización de las activaciones por parte de la Secretaría, coordinará con la persona designada por el establecimiento la instalación de materiales promocionales al interior del establecimiento y su permanencia, la proyección de vídeos, y la difusión de los materiales impresos con recomendaciones de consumo responsable del alcohol.

c) La Secretaría proveerá del personal capacitado para la realización de las activaciones.

d) Las activaciones se realizarán en establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, los días viernes en un horario de 11:00 a 00:00 h.

e) Los/las coordinadores de las activaciones generarán los reportes necesarios de las activaciones con la finalidad de identificar zonas atendidas.

Asimismo, la Secretaría diseñará y producirá los materiales promocionales e infográficos que contendrán la información de los servicios y recomendaciones para generar estilos de vida saludables en salud sexual y salud reproductiva, consumo responsable del alcohol y cultura vial, salud mental, salud nutricional y prevención de las adicciones; a través del programa presupuestal autorizado.

La Secretaría entregará el material de divulgación a las personas que cumplan con los requisitos enunciados en las presentes reglas de operación.

Los tipos de apoyo del presente Componente deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes, para la contratación de las personas profesionales y becarios se emitirán las convocatorias y lineamientos respectivos.

2. VINCULACIÓN Y AUTOEMPLEO (CRECEMOS JUNTOS)

TIPO DE APOYO	DESCRIPCIÓN
Capacitaciones	Se ofrecerán 13 capacitaciones (cada capacitación tendrá un cupo para 20 personas en materia de oficios): ● Corte de cabello ● Aplicación de uñas ● Panadería ● Galletería ● Reparación de electrodomésticos ● Celulares y consolas ● Aprender a montar mesas de dulces ● Creando mi cafetería ● Creación de sitios web ● Carpintería de puertas ● Control de costos para la producción de alimentos y bebidas ● Confección de prendas de dama Los beneficiarios únicamente tendrán que adquirir los insumos básicos necesarios para su ejecución (los cuales serán especificados en las convocatorias y los lineamientos que son parte integral de la convocatoria). Se ofrecerán 10 capacitaciones (cada capacitación tendrá un cupo para 20 personas): • (4) Paquetería Adobe ● (6) Paquetería Microsoft Office Lo anterior se realizará a través de alianzas estratégicas con Instituciones educativas de apoyo.
Diplomados	Se ofrecerán los siguientes 3 (tres) diplomados virtuales mediante la plataforma Microsoft Teams con capacidad de 300 personas cada uno: ● Juventud lidera. ● Juventudes con perspectiva de género. ● Enseñanza y destreza para una comunicación eficaz. Estos diplomados tendrán un certificado con valor curricular respaldado por Instituciones educativas de apoyo.
Emprendimiento	Se implementará una estrategia en materia de emprendimiento denominada “Emprende al Siguiente Nivel”, que apoyará a 540 jóvenes provenientes de los 18 municipios (30 jóvenes por cada uno) por medio de 5 (cinco) etapas compuestas por capacitaciones, aceleración, talleres y formalización de emprendimientos. Así mismo, la estrategia contempla un filtro por etapas con base en criterios de idoneidad que establecerá un comité especializado a forma de concurso.

Becas	Derivado del apoyo de emprendimiento, y siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para el otorgamiento de las mismas, se ofrecerán 10 (diez) becas por cada tipo de idea (Innovadoras, Sociales y de Base Tecnológica), del "Tipo Capital Semilla" seleccionadas por medio del concurso "Emprende al Siguiente Nivel" para la aceleración de emprendimientos, mismo que se determinará en conjunto con el Consejo de Adjudicación y será publicado en la plataforma de la Secretaría https://sejuve.queretaro.gob.mx. Se llevará a cabo bajo el siguiente esquema cuyos premios están expresados en Moneda Nacional. o Ideas Innovadoras, Ideas Sociales e Ideas de Base Tecnológica. - 1er lugar. $95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) - 2do lugar. $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) - 3er lugar. $65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) - 4to lugar. $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) - 5to lugar. $35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) - 6to lugar. $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) - 7mo lugar. $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) - 8vo lugar. $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) - 9no lugar. $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) - 10mo lugar. $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) Lo anterior en base a la suficiencia presupuestal otorgada para este tipo de apoyo, será por única ocasión. Se ofrecerán hasta 407 becas de inglés a través y en colaboración con Instituciones educativas de apoyo: • 300 becas de inglés a través de ICATEQ. Los grupos se darán a conocer en los lineamientos y convocatorias. • 107 becas de inglés a través de la UPSRJ. Los grupos se darán a conocer en los lineamientos y convocatorias. Se ofrecerán hasta 100 dispositivos modem de internet, pre cargados con planes de hasta 40 gb que podrán ser utilizados en todo el Estado de Querétaro y podrán conectar sus dispositivos a ellos. Se ofrecerán hasta 100 dispositivos móviles tipo tabletas, para beneficiar a jóvenes estudiantes.
Aldeas digitales	Se beneficiará a hasta 1,000 jóvenes del Estado para capacitar y acelerar sus emprendimientos, a través de Instituciones educativas de apoyo y aliados (Grupo Alibaba) impartirán capacitaciones especiales y personales a jóvenes emprendedores en digitalización y creación de Aldeas Digitales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en estas reglas y demás ordenamientos aplicables, el Programa operará conforme a lo siguiente:

- **Capacitaciones.**

a) La Secretaría y sus aliados emitirán las campañas de difusión correspondientes para dar a conocer las convocatorias de las capacitaciones.

b) La Secretaría emitirá, en su plataforma https://sejuve.queretaro.gob.mx, las convocatorias correspondientes para la obtención de las diferentes capacitaciones.

c) La Secretaría recibirá las solicitudes y documentos por medio de la plataforma oficial https://sejuve.queretaro.gob.mx, en las cuales estará establecido en la convocatoria de cada capacitación.

d) La Secretaría analizará la solicitud de apoyo y dará respuesta del solicitante por medio de correo electrónico.

e) El plazo de respuesta no será mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de solicitudes.

f) El periodo de recepción será el que establecen los lineamientos y la convocatoria o hasta llegar al monto total de los apoyos asignados.

g) Una vez aceptada la solicitud, se les hará llegar la información completa de la capacitación y la lista de insumos que estarán descritos en los lineamientos y convocatorias, los cuales tendrán que estar cubiertos por el beneficiario.

h) El trámite para la obtención de los apoyos del Programa contemplados en estas Reglas será gratuito para los solicitantes.

i) De igual manera, la inscripción al Programa implica que el solicitante acepta expresamente que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y/o datos recabados, para la difusión y comprobación propios del Programa, según el aviso de privacidad emitido por la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral de la Secretaría, lo cual se realizará en términos de la normatividad aplicable.

j) Al concluir la capacitación, el beneficiario será acreedor a una constancia de culminación y acreditación por la Secretaría de Educación Pública.

- **Diplomados.**

a) La Secretaría y sus aliados emitirán las campañas de difusión correspondientes para dar a conocer las convocatorias de los diplomados.

b) La Secretaría emitirá, en su Plataforma https://sejuve.queretaro.gob.mx, las convocatorias correspondientes para la obtención de los diferentes diplomados.

c) La Secretaría recibirá las solicitudes por medio de la plataforma oficial https://sejuve.queretaro.gob.mx, en las cuales estará establecido en la convocatoria de cada diplomado.

d) La Secretaría analizará la solicitud de apoyo y dará respuesta al solicitante por medio de correo electrónico.

e) El plazo de respuesta no será mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de solicitudes.

f) El periodo de recepción será el que establece la convocatoria o hasta llegar al monto total de los apoyos asignados.

g) El trámite para la obtención de los apoyos del Programa contemplados en estas Reglas será gratuito para los solicitantes.

h) De igual manera, la inscripción al Programa implica que el solicitante acepta expresamente que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y/o datos recabados, para la difusión y comprobación propios del Programa, según el aviso de privacidad emitido por la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral de la Secretaría, lo cual se realizará en términos de la normatividad aplicable.

i) Al concluir el diplomado, el beneficiario será acreedor a una constancia de culminación y acreditación.

- **Emprendimiento.**

a) La Secretaría emitirá las campañas de difusión correspondientes para dar a conocer los servicios de atención en sus diferentes modalidades.

b) La Secretaría generará los espacios y medios de interacción para que los jóvenes puedan idear, plasmar y concretar sus innovaciones de emprendimiento, los cuales serán generados tanto físicamente como en línea.

c) La Secretaría recibirá las solicitudes por medio de la plataforma oficial https://sejuve.queretaro.gob.mx.

d) El Comité de Selección y Evaluación seleccionará las ideas que formarán parte de esta vertiente con base a una rúbrica previamente establecida en convocatoria por parte de la Secretaría, misma que será diseñada por el Comité.

e) El Comité de Selección y Evaluación identificará la fase en la que cada emprendedor se encuentra para posicionarlo en la fase del programa correcto. Lo cual hace referencia al nivel de madurez empresarial del proyecto de negocios.

f) Los servicios de asesoría presencial con el equipo de la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral de la Secretaría estarán operando de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs en forma presencial en el Edificio Nuqleo de la Secretaría y en línea a través de la plataforma https://sejuve.queretaro.gob.mx.

g) Las mentorías de formación empresarial con aliados serán de acuerdo a los calendarios generados posterior al cierre de la convocatoria alineado a las agendas de los aliados expertos en materia de finanzas, marketing, comercio y trasformación digital.

h) El usuario que requiera consultar el estatus actual de su formalización podrá consultarlo directamente con la Unidad Desarrollo Profesional y Laboral y/o en la plataforma digital designada por la Secretaría https://sejuve.queretaro.gob.mx.

i) Al momento de ser seleccionados los usuarios, por los canales establecidos (redes sociales y plataforma https://sejuve.queretaro.gob.mx), la Secretaría se pondrá en contacto directamente con la persona líder del proyecto para explicar los siguientes pasos a seguir.

j) Se generarán los reportes mensuales por cada emprendedor para identificar su avance de formalización de acuerdo a lo mostrado en la plataforma correspondiente. https://sejuve.queretaro.gob.mx

k) El comité de Selección y Evaluación, así como el Consejo de Adjudicación serán los encargados de hacer el filtro sobre los emprendedores que continuarán en el programa en base a los avances reflejados en la plataforma digital, formatos internos y reportes generados por cada emprendedor.

- **Becas.**

a) La Secretaría y las Instituciones educativas de apoyo emitirán las campañas de difusión correspondientes para dar a conocer las convocatorias de las diferentes modalidades.

b) La Secretaría emitirá, en su Plataforma https://sejuve.queretaro.gob.mx, las convocatorias correspondientes para la obtención de los cursos de inglés;

c) La Secretaría publicará en su Plataforma, los enlaces para el registro, recepción de documentos y aplicación de examen de colocación. Los enlaces estarán vigentes hasta que se llene el cupo o inicie el curso, de igual forma estos mismos, así como la recepción de documentos, aplicación de examen de colocación y la impartición del curso, estarán publicadas en los lineamientos y convocatorias correspondientes.

d) La Secretaría publicará en su plataforma https://sejuve.queretaro.gob.mx, los beneficiarios seleccionados, el grupo y horario que le corresponde.

e) La Secretaría analizará la solicitud de apoyo y dará respuesta al solicitante por medios electrónicos.

f) El plazo de respuesta no será mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de solicitudes.

g) El periodo de recepción será el que se establece en los lineamientos y convocatorias o hasta llegar al monto total de los apoyos asignados.

h) La Secretaría emitirá un documento que acredite la entrega del apoyo (beca de inglés) para su validación con la Institución educativa de apoyo que impartirá el curso correspondiente, que contendrá el nombre completo del alumno, folio generado por la Secretaría, su número de matrícula y el tipo de apoyo.

i) El trámite para la obtención de los apoyos del Programa contemplados en estas Reglas será gratuito para los solicitantes. Sin embargo, el material didáctico dentro del curso, es decir, sólo el libro de trabajo, será cubierto por el beneficiario con la institución que impartirá el curso.

j) De igual manera, la inscripción al Programa implica que el solicitante acepta expresamente que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y/o datos recabados, para la difusión y comprobación propios del Programa, según el aviso de privacidad emitido por la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral de la Secretaría, lo cual se realizará en términos de la normatividad aplicable.

k) Al concluir el curso, el beneficiario será acreedor a una constancia de culminación y acreditación con valor curricular por parte de la Institución educativa de apoyo.

- **Aldeas digitales.**

a) La Secretaría, en colaboración con la UTEQ, evaluará el diagnóstico y selección de los beneficiarios para las certificaciones del proyecto aldeas digitales mediante mecanismos que estos mismos emplean.

b) Los beneficiarios recibirán la información de las capacitaciones una vez que se haya completado la selección a través de las convocatorias correspondientes.

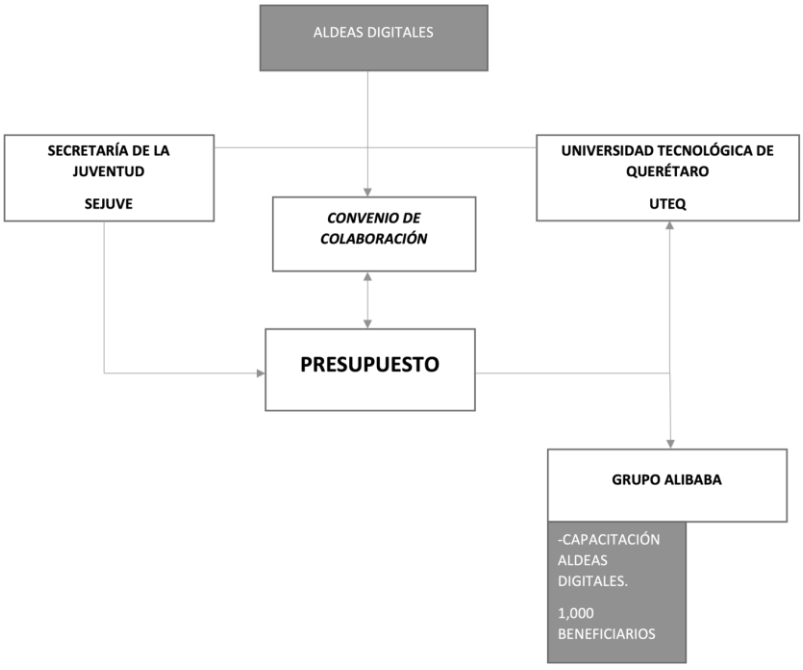

Los conceptos de apoyo del presente Componente deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

3. PARTICIPACIÓN SOCIAL (VOLUNTARIADO OBJETIVO SERVIR).

MODALIDAD DE APOYO	DESCRIPCIÓN
Voluntariado	De acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada y con una estricta relación con la agenda de Desarrollo Sostenible 2030 de la ONU se llevará a cabo un voluntariado compuesto por 820 jóvenes, de la siguiente manera: o 601 Voluntarios que recibirán un kit (cada uno) compuesto por: - 2 (dos) playeras - 1 (una) gorra - 1 (un) par de guantes o 46 Embajadores que fungirán como líderes en formación del proyecto, que recibirán un kit (cada uno) compuesto por: - 1 (un) chaleco - 1 (una) playera o 23 Embajadores mentores que fungirán como consultores de generaciones pasadas que participaron como embajadores, que recibirán un kit (cada uno) compuesto por: - 1 (una) playera. o 150 líderes que recibirán capacitaciones y asesorías para incrementar e impulsar su liderazgo, que recibirán un kit (cada uno) compuesto por: - 1 (una) camisa - 1 (una) libreta - 1 (una) sudadera Estos desarrollarán diferentes actividades formativas en beneficio de nuestro Estado con el objetivo de servir en apoyo al desarrollo social y prevención en medio ambiente a beneficio de todas y todos los queretanos.
Habilitación y equipamiento de espacios.	De acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada, se plantea la habilitación y equipamiento de 8 espacios deportivos en materia de limpieza, aplicación de pintura antiderrapante en la superficie del espacio, así como la entrega de material deportivo y equipamiento para uso de los espacios. Todos estos espacios se rehabilitarán con ayuda de voluntariado y participaciones artísticas de jóvenes queretanos. Lo anterior, con la finalidad de crear espacios cercanos, empáticos y juveniles. Los espacios se ubican en: o Av. 4, Lomas de Casa Blanca, 76080 Santiago de Querétaro, Qro. (3 espacios) o Av. Corregidora Nte. 71P, El Cerrito, 76160, Santiago de Querétaro, Qro. (1 espacio) o Carretera Chichimequillas 1905 San Pedrito Peñuelas II, 76148 Santiago de Querétaro, Qro. (1 espacio) o Paso de Mata Av. Benito Juárez sin número, 76830, San Juan del Río, Qro. (1 espacio)

	• Av. Candiles 317, Valle Real Residencial, 76903 Candiles, Qro. (1 espacio) • Pathe, Santa Ana, 76116, Santiago de Querétaro, Qro. (1 espacio) Se plantea la habilitación y equipamiento del espacio "CASA SEJUVE".
Becas	De acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada en apego de las acciones a realizar, se premiará los mejores proyectos de emprendimiento social y voluntarios a través de 45 becas integradas de la siguiente manera: • 5 (cinco) becas para una visita a un organismo internacional capacitándose en tratados internacionales y la relación con el desarrollo sostenible por la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) cada una. • 10 (diez) apoyos económicos para emprendimientos sociales y organizaciones juveniles por la cantidad de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) cada uno. • 30 becas para un voluntariado internacional por la cantidad de $22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.) cada una.
Intervención comunitaria	De acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada, los jóvenes voluntarios apoyarán con la creación de espacios denominados "mejoramiento de vivienda" (derivado de que serán espacios de 20 m²) que buscan la transformación de comunidades estratégicas detectadas. Lo anterior, se hará en colaboración del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), quien a su vez ofrecerá asistencia jurídica para viabilidad del proyecto y asistencia técnica para su correcta ejecución. Los espacios se conformarán de la siguiente forma: ○ 3 (tres) bibliotecas comunitarias ○ 30 viviendas comunitarias ○ 10 (diez) baños secos ○ 10 (diez) sistemas de captación pluvial ○ 15 (quince) estufas ecológicas

Sin perjuicio de lo dispuesto en estas Reglas y demás ordenamientos aplicables, el presente Componente operará conforme a lo siguiente:

- **Voluntariado.**

a) La Secretaría realizará las campañas y actividades de difusión del Programa (físicas y/o virtuales), a través de Instituciones Educativas de Apoyo, redes sociales, grupos y colectivos juveniles, entre otros.

b) La Secretaría realizará giras y foros (físicos y/o virtuales), en Instituciones de Educación Media y Superior, así como en los 18 municipios del Estado de Querétaro para exponer el Programa con el propósito de integrar a los jóvenes en actividades de voluntariado en desarrollo comunitario.

c) La Secretaría recibirá las solicitudes por medio de la plataforma oficial https://sejuve.queretaro.gob.mx.

d) La Secretaría seleccionará a los 820 voluntarios a través del proceso de selección especificados en las convocatorias correspondientes a través de la plataforma https://sejuve.queretaro.gob.mx.

e) La Secretaría formará, capacitará y dará la vinculación a los voluntarios, para ejercer brigadas de apoyo social y medio ambiente de manera indirecta y con organizaciones de la sociedad civil.

- **Habilitación y equipamiento de espacios.**

a) La Secretaría conforme a la convocatoria “Voluntariado Objetivo Servir” invitará a las y los jóvenes interesados en participar en la habilitación de espacios deportivos.

b) La Secretaría emitirá las campañas de difusión correspondientes, para dar a conocer los trabajos que se realizarán en los espacios deportivos a habilitar y el equipamiento de la “Casa de la Juventud”.

c) La Secretaría realizará una habilitación de espacio deportivo de manera mensual, comenzando en el mes de junio y terminando el mes de diciembre del año 2022. Los espacios seleccionados son:

I. Av. 4, Lomas de Casa Blanca, 76080 Santiago de Querétaro, Qro. (3 espacios)

II. Av. Corregidora Nte. 71P, El Cerrito, 76160, Santiago de Querétaro, Qro. (1 espacio)

III. Carretera Chichimequillas 1905 San Pedrito Peñuelas II, 76148 Santiago de Querétaro, Qro. (1 espacio)

IV. Paso de Mata Av. Benito Juárez sin número, 76830, San Juan del Río, Qro. (1 espacio)

V. Av Candiles 317, Valle Real Residencial, 76903 Candiles, Qro. (1 espacio)

VI. Pathe, Santa Ana, 76116, Santiago de Querétaro, Qro (1 espacio)

d) La Secretaría realizará la habilitación y equipamiento de la “Casa de la Juventud” en una sola temporalidad (3 meses) comenzando en el mes de junio y terminando en el mes de agosto.

e) La Secretaría determinó que las acciones a realizar en cada espacio, serán las siguientes:

I. Por espacio deportivo: la aplicación de pintura antiderrapante en las superficies de concreto de los espacios deportivos y el equipamiento para el uso de instalaciones.

II. Casa de la juventud: la aplicación de pintura, la rehabilitación artística, la división de espacios y el equipamiento para el uso de las instalaciones.

f) La Secretaría elaborará las propuestas artísticas que se plasmarán en los espacios deportivos a habilitar. Teniendo como principal concepto la temática de “Valores”.

- **Becas.**

a) La Secretaría y sus aliados emitirán las campañas de difusión correspondientes.

b) La Secretaría recibirá las solicitudes por medio de la plataforma oficial.

c) La Secretaría realizará las campañas y actividades de difusión del Programa (físicas y/o virtuales), a través de Instituciones Educativas, redes sociales, aliados, grupos y colectivos juveniles, entre otros.

d) La Secretaría, derivado de la convocatoria seleccionará a través de un Comité voluntario a los voluntarios a los cuales se les otorgarán las 45 becas del componente.

- **Intervención comunitaria.**

a) La Secretaría a través del IVEQ evaluará el diagnóstico y selección de los beneficiarios de mejoramiento de vivienda, baños secos y sistemas de captación pluvial y estufas ecológicas.

b) La Secretaría a través del IVEQ revisará el aspecto técnico y legal a través de los instrumentos de diagnóstico que ellos mismos emplean.

c) La Secretaría seleccionará las comunidades estratégicas donde se realizará el mejoramiento de vivienda a partir de la detección de la necesidad, de los instrumentos de diagnóstico que se determine.

d) La Secretaría realizará las intervenciones comunitarias a través de los voluntarios que participarán en la vertiente de voluntariado con el apoyo de la construcción de mejoramiento de vivienda digna, baños secos, sistemas de captación pluvial y apoyo de estufas ecológicas con la finalidad de disminuir la pobreza a través de la implementación y educación de ecotecnias para el cuidado del medio ambiente.

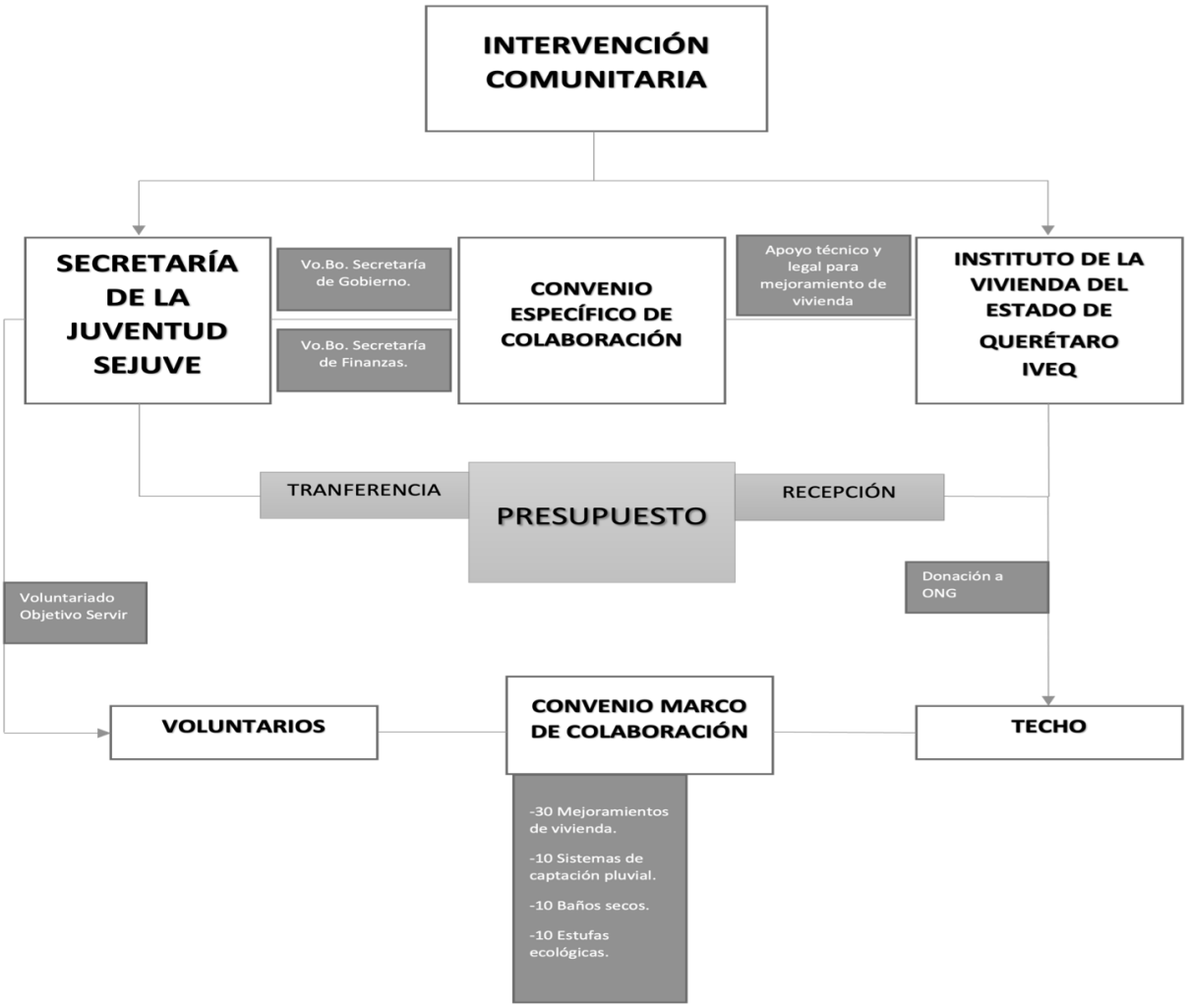

Los conceptos de apoyo del presente Componente deberán ajustarse a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se asignó para los conceptos correspondientes.

Artículo 12.- Requisitos y criterios de elegibilidad.

1. **SALUD INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES.**

- **Para los Servicios de Atención y Consultoría:**

a. Tener entre 12 y 29 años
b. Registro en la plataforma de la Secretaría https://sejuve.queretaro.gob.mx.

c. Solicitar el servicio de consultoría a través de la plataforma https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve o vía telefónica, o al teléfono 442 212 02 93 ext. 101 en horarios de oficina de 09:00 a 17:00 h, con el área de Innovación en Gestión Emocional.
d. Realizar entrevista inicial (presencial o a distancia) para establecer horarios y días de atención.
e. Original y copia de identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Conducir o en su caso de ser menor de edad identificación con fotografía de la instancia educativa a la pertenece).
f. El psicólogo contactará vía telefónica a los/las solicitantes de los servicios de atención y consultoría al número que se hayan proporcionado por medio del registro. La/él misma psicóloga, en la primera entrevista le proporcionará carta de aceptación para la atención o consultoría la cual contiene: horarios, duración de sesión, número de sesiones, datos del/la beneficiario/a, así como datos de un familiar responsable en casos de requerir derivación a servicios especializados. En el caso de ser la primera entrevista por vídeo conferencia, el/la psicólogo/a enviará al correo proporcionado por el/ la beneficiaria la carta de aceptación que éste último deberá firma y escanear para enviar al correo sejuveqro@queretaro.gob.mx
g. En caso de ser menor de edad, basta con la carta de aceptación y autorización de su padre, madre o tutor, firmada, quien deberá anexar identificación oficial vigente, así como una identificación con fotografía del menor, esta puede ser de la instancia educativa a la que pertenece.

- **Para Servicios de Entrenamiento:**

a. Clave Única de Registro de Población. CURP
b. Contar con registro en la plataforma https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve de la Secretaría.
c. Solicitar formato de petición de entrenamiento de talleres y/o conferencia dirigida a la secretaría, al número 442 2 12 02 93 ext. 110 y enviarlo al correo electrónico sejuveqro@queretaro.gob.mx
d. Solicitar formato de carta compromiso para el cumplimiento del proceso de entrenamiento a la Jefatura de la Unidad de Promoción de la Salud de la Secretaría al correo sejuveqro@queretaro.gob.mx o al teléfono 442 2 12 02 93 ext. 110.
e. En caso de ser menor de edad, basta con la carta de aceptación y autorización de su padre, madre o tutor, firmada, quien deberá anexar identificación oficial vigente, así como una identificación con fotografía del menor, esta puede ser de la instancia educativa a la que pertenece.
f. En caso de solicitud por parte de alguna Institución Educativa, Asociación Civil y/o Centro de trabajo, deberán acreditar los requisitos antes mencionados de sus beneficiarios, con excepción del inciso e, donde deberá anexar la lista de los nombres de padres y alumnos que acepten el entrenamiento emocional.

- **Para Acciones de Divulgación:**

a. Tener entre 12 y 29 años edad.
b. Registro en la plataforma o medio designado por la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
c. Haber participado de forma presencial en conferencias, talleres o activaciones pertenecientes al presente programa, así como realizar registro de participación en el formato de asistencia que proporcionará la Unidad de Promoción de la Salud de la Secretaría.

2. VINCULACIÓN Y AUTOEMPLEO (CRECEMOS JUNTOS).

Para todas las vertientes de este componente:

a. Tener entre 15 y 29 años de edad.
b. Registro en la plataforma https://sejuve.queretaro.gob.mx, o medio designado por la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
c. En su caso copia de Identificación Oficial Vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Conducir).
d. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
e. Copia de Comprobante de domicilio. (Agua, luz o teléfono)

f. En caso de ser menor de edad, basta con la carta de aceptación y autorización de su padre, madre o tutor, quien deberá anexar identificación oficial vigente (Credencial para Votar INE, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Conducir), así como una identificación con fotografía del menor (credencial de alguna institución educativa o pasaporte).

3. PARTICIPACIÓN SOCIAL (VOLUNTARIADO OBJETIVO SERVIR).

Para todas las vertientes de este componente:

a. Tener entre 12 y 29 años de edad.
b. Registro en la plataforma https://sejuve.queretaro.gob.mx, o medio designado por la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
c. En su caso copia de Identificación Oficial Vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Conducir).
d. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
e. Copia de Comprobante de domicilio. (Agua, luz o teléfono)
f. En caso de ser menor de edad, basta con la carta de aceptación y autorización de su padre, madre o tutor, quien deberá anexar identificación oficial vigente (Credencial para Votar INE, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Conducir), así como una identificación con fotografía del menor (credencial de alguna institución educativa o pasaporte).

Artículo 13. Programación presupuestal.

El otorgamiento de Apoyos del Programa se realizará atendiendo a la disponibilidad de los recursos técnicos y humanos con los que cuente la Secretaría, sujetándose a la suficiencia presupuestaria en los ejercicios fiscales correspondientes que emita la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos del artículo 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme a los oficios números 2022GEQ00617, 2022GEQ00618, 2022GEQ00619, 2022GEQ00621, 2022GEQ00622, 2022GEQ00717, 2022GEQ00718, 2022GEQ00719, 2022GEQ00720, 2022GEQ00721, 2022GEQ00733 emitidos por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 14.- Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir de los servidores públicos de la Secretaría la información necesaria en el transcurso del desarrollo del Programa y del Componente Respectivo.

II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficiencia y calidad.

III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

IV. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista o personal en la ejecución del Programa.

V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y conforme al aviso de privacidad;

VI. Recibir atención sin costo alguno.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Presentar solicitudes conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y/o convocatoria respectiva.

II. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria respectiva.

III. Proporcionar a la Secretaría la información requerida para participar en cualquiera de los diferentes Componentes del desarrollo del Programa.

IV. Utilizar los apoyos aportados por la Secretaría con estricto apego al objeto de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

V. Reportar en su caso, a la Secretaría las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

VI. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista o personal en la ejecución del Programa.

VII. Cumplir con la normatividad aplicable del Programa.

VIII. Las demás establecidas en estas Reglas, en el Programa y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 16.- Evaluación y Seguimiento del Programa

La Secretaría elaborará y entregará un informe sobre los servicios y acciones que se brinden a través de sus diferentes modalidades y los alcances de los 3 diferentes Componentes del Programa, información que servirá para realizar la evaluación sobre el funcionamiento y resultados del Programa.

Artículo 17.-Vigencia

Las presentes Reglas de Operación del Programa estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2022, y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo 18.- Contraloría social

La Secretaría impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en el presente Programa.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación servirán para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución del Programa.

Artículo 19.- Transparencia

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 20.- Difusión

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en el Portal de Transparencia de Gobierno del Estado de Querétaro localizada en la página de internet y en la página oficial de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Artículo 21.- Protección de datos confidenciales y personales

Los datos personales recabados dentro del Programa Institucional y de las presentes Reglas de Operación Específicas, serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 22.-Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán tratados en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. Podrán ser utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, para la creación de expedientes clínicos de casos, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El aviso de privacidad integral y simplificado "Atención psicológica" se podrá consultar en el portal de internet de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro https://sejuve.queretaro.gob.mx/

Se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, así como su negativa para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad y transferencia señaladas, solicitándolo directamente a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro , con domicilio en Parque Querétaro 2000 Boulevard Bernardo Quintana S/N, col. Villas del Parque, edificio NUQLEO C.P. 76140, Querétaro, Querétaro; Teléfono: (442) 224 22 54 o podrá presentar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 23.- De las quejas y denuncias

Las quejas o denuncias por la ejecución del presente Programa, así como sus Reglas de Operación podrán presentarse en:

- Oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en avenida Corregidora Sur número 16 Colonia Cimatario, Primera Sección 76030, Santiago de Querétaro, Qro.
- Oficinas de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en Parque Querétaro 2000 Boulevard Bernardo Quintana S/N, col. Villas del Parque, edificio NUQLEO C.P. 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Portal: sejuve.queretaro.gob.mx

Teléfono. (442) 212 02 93

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al Presente Acuerdo.

Tercero. - Las acciones contempladas en el Presente Acuerdo están sujetas a la suficiencia presupuestal autorizada a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO que modifica el similar por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 31 de diciembre del 2021.

Lic. Ginette Amieva Lavigne, Titular de la Unidad de Comunicación Social Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 último párrafo y 20 de la Ley General de Comunicación Social y 4 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 tiene como visión elevar a Querétaro al siguiente nivel y para ello se ha propuesto ejecutar diversos proyectos prioritarios, retos, objetivos, estrategias y acciones que requieren comunicarse para informar las acciones gubernamentales, los programas de gobierno, los logros y las obras ejecutadas, así como los bienes y servicios públicos que se ofrecen y la manera en la que la ciudadanía puede acceder a ellos.

Que el objetivo del eje estratégico 6 denominado "Gobierno Ciudadano" es enfocar las acciones de gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y gobernabilidad del estado.

Que dentro de este eje se señala como una línea estratégica el Honrar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas a la sociedad, así como las acciones de generar una agenda amplia y permanente de ejercicio de comunicación para el diálogo con la sociedad y fortalecer la transparencia institucional y el acceso a la información.

Que, para cumplir con dicho objetivo, estrategia y acciones, la Unidad de Comunicación Social, es pieza clave puesto que, a través de las campañas de comunicación social, se informa a la ciudadanía sobre el quehacer gubernamental además de promover de manera proactiva la transparencia y rendición de cuentas.

Que en este mismo documento se establece en su Eje Rector "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar" el objetivo 5 "Posicionamiento del Estado entre los principales destinos turísticos no playeros" así como el reto "Estar en los primeros 5 lugares en llegadas de turistas en Estados sin costa", para lo cual se definieron diferentes estrategias y acciones que permitirán su cumplimiento tales como la ejecución de promoción turística del estado así como la difusión y comercialización de la marca Querétaro y sus destinos turísticos.

Que la difusión de destinos turísticos de Querétaro abona a la prosperidad familiar al permitir que los prestadores de servicios turísticos que no cuentan con recursos para promocionar sus servicios tengan herramientas tecnológicas en las cuales los turistas nacionales e internacionales conozcan la oferta existente en el Estado.

Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

Por su parte el artículo 81 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; refiere que, para el ejercicio del gasto en comunicación social, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, la Ley General de Comunicación Social, los respectivos presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, existen dependencias y entidades que han decidido gestionar recursos para proyectos con cargo al presupuesto de gasto social, por lo que esta reforma se torna necesaria para regularlo.

Que si bien es cierto el Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura y los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 señalan que la Unidad de Comunicación Social será la responsable de seleccionar a los proveedores a través del análisis de los criterios de selección de medios establecidos en la matriz de asignación de medios, también es cierto que la ejecución de los recursos cuando se tratan del tipo de gasto social son entera responsabilidad de la dependencia o entidad encargada del programa o proyecto social.

Por lo anterior y en razón a que es importante que los Lineamientos de Comunicación Social, consideren también supuestos de contratación de servicios de Comunicación Social, derivados de obras o acciones autorizadas con cargo a gasto social, ya sea que se trate de erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, obra social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico o en su caso inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y a fin de que se otorgue certeza al proceso de contratación de servicios de Comunicación social que en su caso se requiera para ejercer dichos recursos, y se determine la competencia de las áreas involucradas, se emite el presente:

ACUERDO que modifica diversas disposiciones del similar por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto de los considerandos del Acuerdo, recorriéndose los posteriores, para quedar como sigue:

Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 tiene como visión elevar a Querétaro al siguiente nivel y para ello se ha propuesto ejecutar diversos proyectos prioritarios, retos, objetivos, estrategias y acciones que requieren comunicarse para informar las acciones gubernamentales, los programas de gobierno, los logros y las obras ejecutadas, así como los bienes y servicios públicos que se ofrecen y la manera en la que la ciudadanía puede acceder a ellos.

Que el objetivo del eje estratégico 6 denominado "Gobierno Ciudadano" es enfocar las acciones de gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y gobernabilidad del estado.

Que dentro de este eje se señala como una línea estratégica el Honrar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas a la sociedad, así como las acciones de generar una agenda amplia y permanente de ejercicio de comunicación para el diálogo con la sociedad y fortalecer la transparencia institucional y el acceso a la información.

Que, para cumplir con dicho objetivo, estrategia y acciones, la Unidad de Comunicación Social, es pieza clave puesto que, a través de las campañas de comunicación social, se informa a la ciudadanía sobre el quehacer gubernamental además de promover de manera proactiva la transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el párrafo segundo y se adiciona un párrafo tercero al artículo 48 del Acuerdo para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48.- Para contrataciones de servicios …

En el supuesto de contratación de servicios de Comunicación Social, con cargo al presupuesto estatal bajo la modalidad de Gasto Social, la entidad o dependencia que haya tramitado el proyecto y en favor de quien se autorice, a través de quien legalmente se encuentre facultado, solicitará por oficio a la Unidad de Comunicación Social la contratación, adjuntando para ello el anexo técnico específico, así como el documento en el cual se establezca que se cuenta con la suficiencia presupuestal para realizar la contratación.

La dependencia o entidad responsable podrá proponer al o los proveedores que se adecúen a las necesidades para cumplir con tal proyecto, observando que cumplan con los criterios de selección de medios y realizando la debida justificación sobre la idoneidad y conveniencia de la elección de dicho proveedor. Dicha entidad o dependencia fungirá como área usuaria y de supervisión y vigilancia del contrato respectivo, en el entendido que la responsabilidad en la ejecución de este tipo de recursos se sujeta a los términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; por lo que deberá llevar a cabo la validación de todos y cada uno de los entregables o productos que deriven de la contratación ello a efecto de que la Unidad de Comunicación social realice la correspondiente autorización de pago.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 53 del Acuerdo para quedar como sigue:

ARTÍCULO 53.- Una vez formalizados los contratos, …

Para el caso de contratación de servicios …

En el supuesto de la contratación de servicios de Comunicación Social, con cargo al presupuesto de Gasto Social, la entidad o dependencia que haya tramitado el proyecto y en favor de quien se autorice, a través de quien legalmente se encuentre facultado, deberá ejecutar las órdenes de transmisión, de inserción o de servicio, previstas para cada una de las campañas correspondientes y será el área encargada de recibir, evaluar y corroborar que los servicios de comunicación social sean ejecutados de acuerdo a las especificaciones requeridas, para que pueda proceder al pago de las facturas correspondientes. Para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador, la dependencia o entidad responsable integrará el expediente que se genere con motivo del seguimiento al cumplimiento del contrato, al ser el responsable directo de la ejecución y comprobación del recurso público destinado a la contratación.

Artículos Transitorios

Único. - El presente entra en vigencia el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 02 de mayo de 2022.

Ginette Amieva Lavigne
Titular de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** EN LO SUCESIVO **"EL PODER EJECUTIVO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES LA M. EN A. EDITH LUQUE HERNANDEZ; Y DE UNA SEGUNDA PARTE EL ORGANISMO DENOMINADO **"COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ORGANISMO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL LIC. JAVIER MARRA OLEA; A QUIENES EN LO SUCESIVO AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- Con fecha 23 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, entre ellas la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en la cual se estableció lo siguiente: *"… Artículo 68. … Las Oficialías Mayores de los Poderes Judicial y Legislativo, así como los Ayuntamientos y entidades públicas, como una medida de simplificación administrativa, podrán adoptar como suyo el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, firmando al efecto el convenio de coordinación correspondiente, el cual deberá de ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".*

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL PODER EJECUTIVO"** que:

I.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo 25 fracción II del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. La Oficialía Mayor es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que tiene entre otras facultades, la de proveer oportunamente a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones según lo dispuesto por el artículo 32 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. Su representante, la M. en A. Edith Luque, acredita su personalidad para comparecer en el presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 68 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y artículo 13 fracción VII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de Directora de Adquisiciones, según consta en su nombramiento emitido por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 01 de octubre de 2021.

I.4. Señala como su domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en calle 5 de Mayo esquina calle Luis Pasteur s/n, Centro Histórico, C.P. 76000, en esta ciudad.

II.- Declaran "**EL ORGANISMO"** que:

II.1. Conforme a lo establecido en el artículo 33 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es un organismo constitucional del Estado de Querétaro, independiente e imparcial, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.

II.2. Tiene como objeto principal garantizar, promover y difundir el ejercicio los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Derechos Personales entre los diversos sectores de la población, promoviendo estudios, investigaciones y enseñanza en dichas materias.

II.3. Quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 29 de marzo de 2021 emitido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro y por lo dispuesto en los artículos 34 fracción I de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

II.4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Carlos Septién García, número 39, Colonia Cimatario, Querétaro, Qro., y su Registro Federal de Contribuyentes es: CEI-030401-ER2.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Como una medida de simplificación administrativa, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio a efecto de coordinarse en su ámbito de su competencia, con el objeto de que **"EL ORGANISMO"** utilice como suyo, el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante la vigencia de este convenio, atendiendo que el procedimiento de registro o refrendo, según corresponda, es a cargo del **"PODER EJECUTIVO"**

SEGUNDA.- Para llevar a cabo lo anterior, **"EL PODER EJECUTIVO"** compartirá con **"EL ORGANISMO"** la información y documentación inherente al objeto del presente convenio, que le permita a éste último realizar contrataciones con los Proveedores registrados en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TERCERA.- El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por una parte con la otra ni el de ésta con aquella; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

CUARTA.- "LAS PARTES" en su carácter de sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, darán cumplimiento a dichas disposiciones por lo que a cada una de ellas corresponda, dentro de su ámbito de competencia y atendiendo al cumplimiento del objeto del presente acuerdo por cuanto ve a la información y documentación que se tenga en posesión.

QUINTA.- La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y terminará el día 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado por **"LAS PARTES"**, debiendo publicarse aquellos actos jurídicos que al efecto se celebren, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SÉPTIMA.- Una vez firmado el presente convenio, **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Oficialía Mayor, realizará las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para la interpretación, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las leyes aplicables.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 6 DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

M. EN A. EDITH LUQUE HERNANDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

POR "EL ORGANISMO"

LIC. JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

C E R T I F I C A C I O N

La que suscribe, **LIC. CARMEN MENDOZA ARIÑO, DIRECTORA JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que a la letra dice: *"Corresponde a los Directores, el ejercicio de las siguientes atribuciones: … XII.* ***Expedir certificaciones de los expedientes, documentos o bases de datos que tengan en posesión dentro del ámbito de su competencia y que obren en sus archivos o que tenga acceso en ejercicio de sus funciones…",*** **CERTIFICO** que el presente legajo de copias, consistente en 02 dos fojas útiles por ambos lados, concuerda **fiel y exactamente** con el documento que en original tuve a la vista, del que se tomó, compulsó y cotejó. Se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 19 (diecinueve) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a que haya lugar. Conste.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. CARMEN MENDOZA ARIÑO
DIRECTORA JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

> *"…**III.** Baja, por:*
> *…*
> ***c)** Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
> ***d)** Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio."*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. SSC/CSPCP/0309/2022, de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por el Lic. César Antonio Varela Camacho, Encargado de Despacho de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. ISRAEL MAQUEDA LÓPEZ**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 22 de abril de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. ISRAEL MAQUEDA LÓPEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. ISRAEL MAQUEDA LÓPEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$ 18,209.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$ 4,544.42 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$ 22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **25** de **abril** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. ISRAEL MAQUEDA LÓPEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25** años y **29** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	24/03/1997	22/04/2022	25	0	29
ANTIGÜEDAD TOTAL			**25**	**0**	**29**

18. Que en la solicitud realizada por el **C. ISRAEL MAQUEDA LÓPEZ** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 25 de abril de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/978/2022**, de fecha **3 de mayo de 2022**, se **informó** al Director de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. ISRAEL MAQUEDA LÓPEZ** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de mayo de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de junio de 2022.**

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ISRAEL MAQUEDA LÓPEZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **4** al **8** de **mayo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. ISRAEL MAQUEDA LÓPEZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25** años y **29** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$ 22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. ISRAEL MAQUEDA LÓPEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. ISRAEL MAQUEDA LÓPEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. ISRAEL MAQUEDA LÓPEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 de mayo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

> *"…**III.** Baja, por:*
> *…*
> ***c)** Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
> ***d)** Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio."*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. SSC/CSPCP/0327/2022, de fecha 25 de abril de 2022, suscrito por el Lic. César Antonio Varela Camacho, Encargado de Despacho de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. ERNESTO PINEDA PAULIN**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 26 de abril de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. ERNESTO PINEDA PAULIN**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. ERNESTO PINEDA PAULIN** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$18,209.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,544.42 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **29** de **abril** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. ERNESTO PINEDA PAULIN** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25** años y **15** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	11/04/1997	26/04/2022	25	0	15
ANTIGÜEDAD TOTAL			**25**	**0**	**15**

18. Que en la solicitud realizada por el **C. ERNESTO PINEDA PAULIN** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"**.**

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ERNESTO PINEDA PAULIN,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12** al **16** de **mayo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. ERNESTO PINEDA PAULIN,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25** años y **15** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. ERNESTO PINEDA PAULIN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. ERNESTO PINEDA PAULIN** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICÍAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. ERNESTO PINEDA PAULIN** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de mayo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

> *"…**III.** Baja, por:*
> *…*
> ***c)** Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
> ***d)** Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio."*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. SSC/CSPCP/0328/2022, de fecha 25 de abril de 2022, suscrito por el Lic. César Antonio Varela Camacho, Encargado de Despacho de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. INOCENCIO REAL BECERRIL**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 28 de abril de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. INOCENCIO REAL BECERRIL**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. INOCENCIO REAL BECERRIL** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$18,209.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,544.42 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **29** de **abril** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. INOCENCIO REAL BECERRIL** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25** años, **1** mes y **4** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	24/03/1997	28/04/2022	25	1	4
ANTIGÜEDAD TOTAL			**25**	**1**	**4**

18. Que en la solicitud realizada por el **C. INOCENCIO REAL BECERRIL** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 29 de abril de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1000/2022**, de fecha **9 de mayo de 2022**, se **informó** a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. INOCENCIO REAL BECERRIL** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de mayo de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de junio de 2022.**

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. INOCENCIO REAL BECERRIL,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **11** al **15** de **mayo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. INOCENCIO REAL BECERRIL,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25** años, **1** mes y **4** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. INOCENCIO REAL BECERRIL

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. INOCENCIO REAL BECERRIL** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. INOCENCIO REAL BECERRIL** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de mayo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 4 de mayo de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MA. CRISTINA GUDIÑO ARTEAGA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MA. CRISTINA GUDIÑO ARTEAGA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR A,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y SEGURIDAD PRIVADA SSC de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$15,151.00 (QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$6,161.26 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$21,312.26 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 26/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **5** de **mayo** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MA. CRISTINA GUDIÑO ARTEAGA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **30** años, **2** meses y **2** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	02/03/1992	04/05/2022	30	2	2
ANTIGÜEDAD TOTAL			**30**	**2**	**2**

16. Que en la solicitud realizada por la **C. MA. CRISTINA GUDIÑO ARTEAGA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 5 de mayo de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1011/2022**, de fecha **10 de mayo de 2022**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. MA. CRISTINA GUDIÑO ARTEAGA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de mayo de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de junio de 2022.**

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. CRISTINA GUDIÑO ARTEAGA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **13** al **17** de **mayo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MA. CRISTINA GUDIÑO ARTEAGA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **30** años, **2** meses y **2** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$21,312.26 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 26/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MA. CRISTINA GUDIÑO ARTEAGA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MA. CRISTINA GUDIÑO ARTEAGA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR A,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y SEGURIDAD PRIVADA SSC de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$21,312.26 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 26/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MA. CRISTINA GUDIÑO ARTEAGA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 de mayo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 4 de mayo de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MA. GUADALUPE GUDIÑO ARTEAGA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MA. GUADALUPE GUDIÑO ARTEAGA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y SEGURIDAD PRIVADA SSC de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$17,369.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$5,339.76 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$22,708.76 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 76/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **5** de **mayo** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MA. GUADALUPE GUDIÑO ARTEAGA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **30** años, **2** meses y **2** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	02/03/1992	04/05/2022	30	2	2
ANTIGÜEDAD TOTAL			**30**	**2**	**2**

16. Que en la solicitud realizada por la **C. MA. GUADALUPE GUDIÑO ARTEAGA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 5 de mayo de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1010/2022**, de fecha **10 de mayo de 2022**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. MA. GUADALUPE GUDIÑO ARTEAGA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de mayo de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de junio de 2022.**

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. GUADALUPE GUDIÑO ARTEAGA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **13** al **17** de **mayo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MA. GUADALUPE GUDIÑO ARTEAGA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **30** años, **2** meses y **2** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$22,708.76 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 76/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MA. GUADALUPE GUDIÑO ARTEAGA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MA. GUADALUPE GUDIÑO ARTEAGA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y SEGURIDAD PRIVADA SSC de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$22,708.76 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 76/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos

contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MA. GUADALUPE GUDIÑO ARTEAGA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 de mayo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICENCIADA LUZ IRENE CERÓN DELGADO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 52 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Junta", es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, para el fomento y regulación de las Instituciones de Asistencia Privada, con las funciones que el ordenamiento legal citado le encomienda y en la que dichas instituciones participan para asegurar su buen funcionamiento.

2. El artículo 51 del mismo ordenamiento legal, establece que la "Junta" se integra de la manera siguiente:

I. Un presidente, designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de entre la terna que al efecto le propongan las Instituciones de Asistencia Privada; eligiendo, asimismo a un suplente; y

II. Nueve vocales, de los cuales:

a) Cuatro vocales designados mediante votación de las instituciones legalmente representadas y registradas ante la "Junta", que comparezcan a la convención; y,

b) Cinco vocales representantes de las siguientes dependencias y entidades:

i. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

ii. Secretaría de Finanzas;

iii. Secretaría de Salud;

iv. Secretaría de Desarrollo Social; y

v. Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

La designación de los vocales se realizará en una convención, para lo cual, el presidente de la "Junta" emitirá una convocatoria con quince días de anticipación a la fecha de la celebración, misma que deberá publicarse en dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

3. El artículo 52 de la Ley en comento, dispone que el presidente y los vocales durarán en su encargo tres años, con la posibilidad de renovar su nombramiento.

4. En cumplimiento de lo anterior, el 29 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la *"Convocatoria para proponer y elegir la terna de aspirantes a presidente, así como a los vocales representantes de las instituciones de asistencia privada de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro para el periodo 2021-2024"*, resultando únicamente designados los cuatro vocales representantes de las Instituciones de Asistencia Privada, así como sus respectivos suplentes.

5. Para efecto de llevar a cabo las atribuciones que tiene asignadas la "Junta", en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro y en otras disposiciones legales, es necesario que este órgano colegiado se integre en los términos de su artículo 51; por ello resulta indispensable convocar a los representantes legales de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, con la finalidad de elegir y proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, una terna de aspirantes a ocupar el cargo de presidente y suplente de la "Junta".

6. En términos de lo dispuesto en el artículo 55 fracción I de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, la "Junta" tiene la atribución de elaborar las normas internas para su operación.

7. El 18 de abril de 2022, en la Primera Sesión Ordinaria 2022, los integrantes de la "Junta", por unanimidad instruyeron a la suscrita emitir la convocatoria para elegir la terna de aspirantes al cargo de presidente y suplente.

8. En cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en las disposiciones PRIMERO numeral 1 y SEGUNDO numerales 1, 2 y 3 del *ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL USO DEL CUBREBOCA, COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-CoV-2*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el 08 de abril de 2022, se determinan las siguientes normas básicas para el desarrollo de la sesión:

- Presencial.
- Únicamente podrá estar presente una persona por Institución, ya sea presidente(a) del Patronato o del Consejo Directivo o quien legalmente la represente.
- Uso de cubreboca.
- Mantener medidas de higiene (lavado frecuente de manos, uso de desinfectante de manos, etc.).
- Distanciamiento físico de al menos un metro con otras personas.

9. Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA PROPONER Y ELEGIR LA TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE Y SUPLENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS.

B A S E S

PRIMERA. OBJETO

El objeto de la presente, es convocar a las **Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro**, en lo sucesivo las **"Instituciones"**, a efecto de que, a través de sus representantes legales, **propongan** y **elijan** la terna de aspirantes a ocupar el cargo de presidente y suplente de la "Junta", que se propondrá al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su designación, por un periodo de tres años.

SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las **"Instituciones",** a través de sus representantes legales, **propondrán** los candidatos a ocupar el cargo de presidente y suplente, en la oficina de la "Junta", ubicada en calle Francisco I. Madero número 190, C.P. 76000, Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, dentro del **improrrogable periodo** comprendido del **30** de **mayo** al **03** de **junio** de **2022**, de las **8:00** a las **15:30** horas; presentando de **manera física** la documentación siguiente:

- Escrito de propuesta con **firma original** autógrafa del representante legal. **Formato I**;
- Copia simple de la credencial para votar vigente del representante legal;
- Copia simple del instrumento notarial que lo acredite como representante legal; y
- En su caso, podrá acompañar los documentos señalados en la BASE CUARTA de esta Convocatoria.

Es optativo para la **"Institución"** acompañar a su escrito de propuesta (Formato I) los documentos de sus candidatos, sin embargo, bastará la presentación de **un solo expediente integrado en los términos** señalados en la **BASE CUARTA**, **por cada candidato** propuesto, con independencia del número de **"Instituciones"** que lo propongan.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CANDIDATOS PROPUESTOS QUE ASPIREN AL CARGO DE PRESIDENTE Y SUPLENTE, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 51, fracción I de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;

II. Ser mayor de veintiún años;

III. Contar con experiencia mínima de 5 años en materia de asistencia social.

De ser designado presidente y suplente, deberán cumplir con los demás requisitos que al efecto establezcan las leyes o reglamentos que resulten aplicables; y no podrán desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, salvo los relacionados con la docencia y aquellos que estén directamente vinculados con las funciones y actividades que les correspondan.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CANDIDATOS PROPUESTOS.

Los **candidatos** propuestos que aspiren al cargo de presidente y suplente, **presentarán personalmente** o a **través del representante legal** de la **"Institución" que los proponga,** en la oficina de la "Junta", ubicada en calle Francisco I. Madero número 190, C.P. 76000, Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, dentro del **improrrogable periodo** comprendido del **30** de **mayo** al **03 de junio** de **2022**, de las **8:00** a las **15:30** horas, su expediente de manera **física** integrado con la siguiente documentación:

1. Currículum vitae firmado en **original** y con f**otografía reciente** que no exceda de tres cuartillas, con datos generales, número de teléfono de localización, dirección y correo electrónico para recibir notificaciones.

2. Escrito **firmado** en **original**, en el que manifieste su voluntad para participar en el proceso y, en su caso, para ocupar el cargo de presidente o suplente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento alguno para ejercer dicho cargo en términos de las disposiciones legales aplicables. **Formato II.**

3. Escrito de exposición de motivos, **firmado** autógrafamente en **original**, en el que también describa brevemente el trabajo desarrollado dentro del ramo de la asistencia social en los últimos cinco años.

4. Copia simple de los documentos que demuestren su experiencia en materia de asistencia social.

5. Copia simple del acta de nacimiento y de identificación oficial vigente.

6. Escrito **firmado** autógrafamente en **original** en el que manifieste su consentimiento para publicar la exposición de motivos y currículum vitae en los medios electrónicos disponibles durante este proceso, con base en lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. **Formato III**.

7. Escrito **firmado** autógrafamente en **original** en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no es asociado o integrante de Patronato o Consejo, representante legal o trabajador de alguna **"Institución"**. O bien, en caso de serlo, presentará renuncia al cargo que desempeñe, en caso de ser designado presidente y suplente. **Formato IV.**

QUINTA. Para el desahogo del procedimiento contemplado en la presente convocatoria, los integrantes de la "Junta" en funciones, realizarán lo siguiente:

I. Verificar que las y los aspirantes cumplan con los requisitos señalados en la **BASE TERCERA** y **CUARTA**.

II. Integrar y publicar el listado de aspirantes.

III. Fungir como presidente, secretario y escrutadores en la sesión respectiva.

IV. Las demás que se requieran para el buen desarrollo del procedimiento.

SEXTA. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
Los integrantes de la "Junta" en funciones, en sesión extraordinaria presencial a celebrarse el día **07 de junio de 2022, a las 10:00 horas,** en la oficina de la "Junta", ubicada en calle Francisco I. Madero número 190, C.P. 76000, Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, desahogarán las siguientes etapas:

1. Etapa de Verificación. En esta etapa, se revisará la documentación y se validará el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas propuestas.
Las personas propuestas que hayan presentado su documentación y hayan cumplido con todos los requisitos, en la forma y términos señalados en la presente convocatoria, pasarán a la etapa de Selección.

2. Etapa de Selección. Formularán el listado de aspirantes a integrar la terna correspondiente.

SÉPTIMA. ASPIRANTES A INTEGRAR LA TERNA.
Los integrantes de la "Junta" en funciones, darán a conocer las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de la presente convocatoria, a través de los medios electrónicos de comunicación disponibles, a partir del **08** de **junio de 2022**, a los siguientes interesados:

- A los propios aspirantes, a efecto de que en la sesión de las **10:00 horas** del día **13** de **junio de 2022**, a celebrarse de manera **presencial** en el **Auditorio del Centro de Rehabilitación Integral Querétaro "CRIQ",** ubicado en Avenida Fray Luis de León esquina Plan Vida, colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro, expongan de manera personal y directa a las "Instituciones" sus propuestas.

- A las **"Instituciones"**.

OCTAVA. EXPOSICIÓN DE PROPUESTAS.
El día **13** de **junio de 2022**, a las **10:00 horas**, las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, expondrán de manera personal y directa a las **"Instituciones"** sus proyectos de trabajo para la "Junta". Es optativo acompañar algún video, fotografía, presentación o cualquier otro medio audiovisual que aporte a la exposición, con un tiempo razonable de acuerdo a la cantidad de aspirantes, mismo que podrá oscilar entre 5 y 20 minutos máximo, por participante.
Hecho lo anterior, se declarará abierto el proceso de votación.

NOVENA. VOTACIÓN.
Cada una de las **"Instituciones"**, a través de su representante legal debidamente acreditado, ejercerán de manera libre y secreta su sufragio, mediante la hoja de votación que para tal efecto será proporcionada en ese momento. Para acreditar la representación legal, se deberá exhibir **copia simple** y **legible** de los siguientes documentos, los cuales le serán devueltos en ese momento:

- Identificación oficial vigente;
- El Instrumento Notarial correspondiente.

DÉCIMA. CÓMPUTO DE VOTOS.
Continuando con el desahogo de la sesión, se aperturará al continente de los votos emitidos, levantando el cómputo correspondiente, se dará a conocer el resultado del escrutinio, y como consecuencia de ello, el sentido de la resolución y las declaratorias correspondientes.

El desarrollo del presente procedimiento tendrá verificativo de acuerdo con el Orden del Día de la presente convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
La declaración del quórum legal se hará con los representantes legales de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, que comparezcan y las resoluciones serán válidas por mayoría de votos, en los términos previstos en el artículo 51 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN
La interpretación de la presente convocatoria corresponde a los integrantes de la "Junta" en funciones, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga".*

Dada en la Oficina de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, ubicada en calle Francisco I. Madero número 190, C.P. 76000, Centro Histórico, Querétaro, Qro., el día **27** de **mayo de 2022**.

LICENCIADA LUZ IRENE CERÓN DELGADO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ORDEN DEL DÍA

DE LA SESIÓN EN LA QUE SE ELEGIRÁ LA TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE Y SUPLENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO CONFORME A LO SIGUIENTE:

A celebrase de manera presencial el **13** de **junio** de **2022** a las **10:00** horas, en el **Auditorio del Centro de Rehabilitación Integral Querétaro "CRIQ",** ubicado en Avenida Fray Luis de León esquina Plan Vida, colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

I. Bienvenida a cargo del presidente de la sesión.

II. Presentación del secretario de actas y escrutadores.

III. Lista de asistencia de las "Instituciones" representadas legalmente y verificación de quórum.

IV. Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

V. Exposición de proyectos de cada aspirante al cargo de presidente, los cuales deberán estar acorde con los objetivos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro. Es optativo acompañar algún video, fotografía, presentación o cualquier otro medio audiovisual que aporte a la exposición, con un tiempo razonable de acuerdo a la cantidad de aspirantes, mismo que podrá oscilar entre 5 y 20 minutos máximo, por participante.

VI. Se declara abierto el proceso de votación.

VII. Votación para elegir la terna de aspirantes al cargo de presidente y suplente.

VIII. Cómputo de votos.

IX. Informe del resultado del escrutinio.

X. Declaratoria de la integración de la terna de aspirantes a ocupar el cargo de presidente y suplente.

XI. Acuerdos.

XII. Término de la sesión.

Querétaro, Qro., a **27 de mayo de 2022**.

LICENCIADA LUZ IRENE CERÓN DELGADO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

FORMATO I

Querétaro, Qro., a ____de _____ de 2022.

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

_____, en mi carácter de representante legal de la persona moral denominada **"_____", I.A.P.,** personalidad que acredito con el instrumento notarial número _____**,** de fecha _____**,** así como con la credencial para votar que en copia simple adjunto al presente, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con que me ostento, a la fecha, no me han sido revocadas ni limitadas en manera alguna; comparezco formulando en nombre de mi representada, la siguiente:

PROPUESTA DE CANDIDATOS A INTEGRAR LA TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR LOS SIGUIENTES CARGOS, DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA	
PRESIDENTE	**SUPLENTE**

Adjunto el expediente integrado con los documentos señalados en los términos de la **BASE CUARTA** de la Convocatoria para proponer y elegir la terna de aspirantes a ocupar el cargo de presidente y suplente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, de cada uno de los candidatos citados. (Sólo si es el caso, agregar este párrafo)

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración.

ATENTAMENTE

C. _____
REPRESENTANTE LEGAL
"_____", I.A.P.

FORMATO II

Querétaro, Qro., a _____de _____ de 2022.

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

P R E S E N T E

_____, en mi carácter de candidato para ocupar el cargo de presidente/suplente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, expreso mi voluntad para participar en el proceso de elección, y, en su caso, para ocupar el cargo de presidente o suplente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tengo impedimento alguno para ejercer dicho cargo en términos de las disposiciones legales aplicables.

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

_____

CANDIDATO

FORMATO III

Querétaro, Qro., a ____de _____ de 2022.

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

P R E S E N T E

_____, en mi carácter de candidato a ocupar el cargo de presidente/suplente en la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, manifiesto mi consentimiento para que sea publicado la exposición de motivos y currículum vitae del suscrito, en los medios electrónicos disponibles durante este proceso, con base en lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Sin más por agregar, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

_____

CANDIDATO

FORMATO IV

Querétaro, Qro., a _____de _____ de 2022.

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

P R E S E N T E

_____, en mi carácter de candidato a ocupar el cargo de presidente/suplente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no soy asociado o integrante de Patronato o Consejo, representante legal o trabajador de alguna Institución de Asistencia Privada.

(En caso de serlo, deberá presentar escrito con el siguiente texto:

Por medio del presente manifiesto que en caso de ser designado presidente o suplente de la Junta de Asistencia Privada me comprometo a renunciar al cargo de *(asociado o integrante de Patronato o Consejo, representante legal o trabajador, según sea el caso)* de _____Institución de Asistencia Privada.

Sin más por agregar, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

_____

CANDIDATO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./020/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 10 DE MAYO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/056/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 10 de mayo de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JULIO GARCIA MARTINEZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1137** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARGARITA PEREZ JIMENEZ	ESPOSA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1137**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. PRIV. WENDY AMERICA MALDONADO MORALES, Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y artículo 20, fracción II del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*“**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **2 de mayo de 2022**, el **C. JORGE CORDERO LARA,** solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo X segundo párrafo y 48, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **3 de mayo de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. JORGE CORDERO LARA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, con **23** años, **11** meses y **16** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

13. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de ***Órgano Interno de Control adscrito a la Rectoría,*** percibiendo un sueldo mensual de **$36,694.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$36,694.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.))** por concepto de salario, en forma mensual. Es importante precisar que no se computa monto de quinquenio, en virtud de que el solicitante tiene una antigüedad menor a cinco años en la Universidad Tecnológica de San Juan del Rio.

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **4 de mayo de 2022**, la Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Veje**z a favor de ***C***. **JORGE CORDERO LARA**, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

15. Que el artículo 140 de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **24** años de servicio a la fecha de la baja del **C. JORGE CORDERO LARA** como trabajador activo.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, en el apartado de **PENSIONES Y JUBILACIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **SIETE** de **MAYO** al **ONCE** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTIDOS**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JORGE CORDERO LARA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero,

139, 141, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza e**l C. JORGE CORDERO LARA**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **80% (ochenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$29,355.20 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro; motivo por el que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL
C. JORGE CORDERO LARA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JORGE CORDERO LARA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de ***Órgano Interno de Control, adscrito a la Rectoría,*** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$29,355.20 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **80% (ochenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JORGE CORDERO LARA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de mayo de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C. PRIV. WENDY AMERICA MALDONADO MORALES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
Rúbrica

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, de conformidad al nombramiento, expedido el 01 de noviembre de 2015, y su posterior ratificación el 01 de noviembre de 2019, suscrito por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional en turno del Estado de Querétaro, como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y notificación de no remoción mediante Oficio No. S.E. 053/2021 de fecha 19 de octubre de 2021 firmado por la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; que en ejercicio de sus facultades señaladas en los Artículos 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 9 y 11 del Decreto que Reforma el Decreto que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, así como lo señalado en los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II, III, IV y V y artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los Servidores Públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*
***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*
***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que en la solicitud realizada por el **C.** ALFONSO NOE SANCHEZ RAMOS recibida con fecha 25 de noviembre 2021 fue requerida la Licencia de Prepensión por Vejez que establece el Artículo 18, fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; por lo que, mediante oficio No. DA-RH-009/2022, de fecha 05 de enero de 2022, suscrito por la Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, se comunicó a la Dirección del Plantel Corregidora de éste organismo que el C. ALFONSO NOE SANCHEZ RAMOS inició su trámite de Prepensión por Vejez, y con fecha 05 de enero 2022 mediante oficio No. DA-RH-007/2022, se hace del conocimiento al referido trabajador la AUTORIZACIÓN de su LICENCIA DE PREPENSIÓN POR VEJEZ a partir del 01 de febrero 2022.,

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 09 de mayo de 2022, el **C.** ALFONSO NOE SANCHEZ RAMOS solicitó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la PENSION POR VEJEZ a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 Fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, con fecha 16 de mayo de 2022, se emite PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la PENSION POR VEJEZ a favor del C. ALFONSO NOE SANCHEZ RAMOS. por contar, al momento de la autorización de Licencia de Pre Pensión, con **27** años, **1** mes de servicio, reconociendo el periodo laboral para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro a partir **del primero de enero de mil novecientos noventa y cinco hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintidós** amparando con Constancia laboral que se integra a su expediente.

14. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **27 (Veintisiete)** años de servicio ininterrumpido para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

15. Que el C. ALFONSO NOE SANCHEZ RAMOS laboró ocupando el puesto de *PROFESOR CECYT I adscrito* al Plantel Corregidora *del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro,* percibiendo un sueldo mensual de $ 20,414.40 (Veinte mil cuatrocientos catorce pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de $ 4,028.08 (Cuatro mil veintiocho pesos 08/100 M.N.) por concepto de quinquenios mensuales, lo que hace un total de $ 24,442.48 (Veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 48/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, en el apartado de **Pensiones y Jubilaciones,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **dieciséis al veinte de mayo** de d**os mil veintidós**, el **Proyecto de Dictamen** a favor del **C. ALFONSO NOE SANCHEZ RAMOS**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

17. Que el C. ALFONSO NOE SANCHEZ RAMOS, solicitó y le fue otorgado el derecho a la Licencia de Prepensión que contempla el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro. Por lo que el pago de su Pensión por vejez empezará a correr a partir de que surta los efectos legales mediante la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de PENSION POR VEJEZ anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. ALFONSO NOE SANCHEZ RAMOS**, para la obtención de su **PENSION POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, por la obtención de Pensión por vejez; le corresponde el **95% (Noventa y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$ 23,220.35 (Veintitrés mil doscientos veinte pesos 35/100 M.N)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSION POR VEJEZ A FAVOR DE:
EL C. ALFONSO NOE SANCHEZ RAMOS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 tercer párrafo, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, se concede **PENSION POR VEJEZ** al **C. ALFONSO NOE SANCHEZ RAMOS,** quien desempeñaba el puesto de ***PROFESOR CECYT I*** *adscrito al* ***Plantel Corregidora***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 23,220.35 (Veintitrés mil doscientos veinte pesos 35/100 M.N)**, mensuales, equivalentes al **95% (Noventa y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ALFONSO NOE SANCHEZ RAMOS** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 23 fracción I, 55 fracciones I y VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2 fracciones I, II, V, XI y XII, 5 fracción II, 10 fracciones VI, VIII, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); y 10 fracción VII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); y

CONSIDERANDO

Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Querétaro, cuyo objeto es otorgar la protección de la salud a la población abierta en el Estado de Querétaro, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Querétaro.

Que dentro de las funciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se encuentra la de proponer a la Secretaría de Salud en el Estado las adecuaciones a la normatividad estatal y esquemas que logren su correcto cumplimiento, así como realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado.

Que el acceso efectivo a los servicios de salud con calidad implica retos a mediano y largo plazo, donde la gobernanza y la gobernabilidad representan un papel relevante. Por ello, es fundamental la participación y el liderazgo de los actores involucrados en las distintas instituciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Salud, siendo uno de los elementos fundamentales en políticas de salud a nivel nacional el esfuerzo para lograr la cobertura universal de salud, en donde, proporcionar una asistencia médica accesible y de buena calidad para quienes la necesitan, sea un componente central y prioritario.

Que los servicios de salud deben otorgarse a los usuarios y pacientes bajo los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia como se menciona en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Que la Atención Primaria a la Salud representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema de salud, haciendo cercana y posible la atención sanitaria al lugar en que residen y trabajan las personas, constituyéndose como el primer elemento de un proceso permanente de asistencia sanitaria. Así pues, la Atención Primaria a la Salud orienta sus estructuras y funciones hacia los valores de equidad y solidaridad social, reconoce el derecho de todo ser humano a gozar del grado máximo de salud que se pueda lograr sin distinción de origen étnico, religioso, sexo, edad, ideología política, condición económica, cultural o social, es multidimensional y contribuye al buen funcionamiento y al desempeño del Sistema Nacional de Salud que se desarrolla en forma coordinada y continua mediante la aplicación eficiente de recursos para ofrecer servicios accesibles de alta calidad, seguridad y con la capacidad necesaria para atender los problemas de salud de la población conformándose como un componente integrador de servicios comunitarios que apoya las tareas de asistencia social y de salud pública de alcance a todos los individuos.

Que la Subcoordinación General Médica a través de las 4 Jurisdicciones Sanitarias, otorgan a la ciudadanía servicios de primer nivel de atención en salud en establecimientos de salud y unidades médicas móviles, distribuidos en los 18 municipios del Estado de Querétaro, en los cuales se brindan diversos servicios como son: consulta médica general, odontológica, nutricional, psicológica, de especialidad, servicio de vacunación, promoción de la salud, medicina preventiva, estimulación temprana, planificación familiar, toma de muestras de laboratorio, ultrasonido obstétrico, rayos X, medicina tradicional, telemedicina y urgencias, distribuidos de acuerdo a una regionalización, panoramas epidemiológicos y accesibilidad, mismos que para ser otorgados se ofertan de acuerdo a disponibilidad y para ser atendidos por el personal operativo requieren de una serie de actividades administrativas dentro de los establecimientos de salud, donde la regionalización operativa es fundamental para la determinación de los servicios a la población.

Que a fin de regular el desarrollo de los servicios y fundamentar la actuación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro para brindar a la ciudadanía información en general y dar certeza y seguridad jurídica en la prestación de estos servicios para garantizar la atención adecuada en los establecimientos de salud en el primer nivel de atención en salud administrados por Jurisdicciones Sanitarias dependientes de la Subcoordinación General Médica; es que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS, HORARIOS Y REQUISITOS RESPECTO A LOS SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA SUBCOORDINACIÓN GENERAL MÉDICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA INTEGRANTE DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ).

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente acuerdo es de aplicación general y obligatoria para los servidores públicos, usuarios y pacientes de los servicios de primer nivel de atención en salud, en específico para la realización de trámites y solicitud de servicios administrados por la Subcoordinación General Médica (SGM), unidad administrativa dependiente del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

Artículo 2.- Para efectos del presente instrumento son considerados como servicios de la Subcoordinación General Médica, los siguientes:

I. Consulta externa de atención médica en centros de salud y unidades médicas móviles.

II. Servicio de vacunación.

Artículo 3.- Son establecimientos de salud del primer nivel de atención, que para efecto del presente instrumento serán considerados como centros de salud y unidades médicas móviles distribuidos en los 18 municipios del Estado de Querétaro y regionalizados en 4 Jurisdicciones Sanitarias para su mejor atención, los siguientes:

I. **Jurisdicción Sanitaria número 1**, con 55 Establecimientos de Salud: C.S. Santa Bárbara, C.S. Los Ángeles, C.S. Joaquín Herrera (La Cueva), C.S. Los Olvera, C.S. San José de los Olvera, C.S. Presa de Bravo, C.S. La Negreta, C.S. Emiliano Zapata, C.S. Chichimequillas, C.S. Alfajayucan, C.S. Amazcala, C.S. La Griega, C.S. Navajas, C.S. Jesús María, C.S. El Paraíso, C.S. Palo Alto, C.S. San Miguel Lázaro Cárdenas (El Colorado), C.S. La Piedad, C.S. La Cañada, C.S. San Isidro Miranda, C.S. Atongo, C.S. Huimilpan, C.S. Apapátaro, C.S. Buenavista, C.S. Ceja de Bravo, C.S. Los Cues, C.S. Lagunillas, C. S. El Milagro, C.S. La Noria, C.S. San Pedro, C.S. Dr. Pedro Escobedo, C.S. Lomas de Casablanca, C.S. San Pablo, C.S. Lázaro Cárdenas, C.S. Tinaja de la Estancia, C.S. Tlacote el Bajo, C.S. Jurica, C.S. Santa María Magdalena, C.S. Menchaca, C.S. Menchaca Norte, C.S. San Pedrito Peñuelas, C.S. Santa Rosa Jáuregui, C.S. San José el Alto, C.S. San José Buenavista, C.S. San Miguelito, C.S. Pie de Gallo, C.S. Satélite, C.S. San Antonio de la Punta, C.S. Felipe Carrillo Puerto, C.S. San Pedro Mártir, C.S. La Gotera, C.S. Jofrito, C.S. Montenegro, C.S. La Solana, C.S. Loma Bonita y las y las siguientes Unidades Médicas Móviles (UMM): UMME El Vegil, UMME Médico Farmacia 1, UMME Medico Farmacia 2, UMME Móvil Querétaro, UMME La Barreta, UMME Cerro de la Cruz, UMME La Luz, UMME San Pedrito, UMME Rancho Largo, UMME Ambulancia 1, UMME Ambulancia 2, UMME Ambulancia 3, UMME Medico Dental, FAM Chichimequillas, FAM Corregidora, FAM San José Buenavista, FAM Pedro Escobedo y FAM Palo Alto.

II. **Jurisdicción Sanitaria número 2,** con 59 establecimientos de salud: CESSA Amealco, C.S. El Atorón, C.S. Donicá, C.S. Galindillo, C.S. El Lindero, C.S. La Piedad, C.S. El Rincón, C. S. San Ildefonso Tultepec, C.S. San José Itho, C.S. San Pedro Tenango, C.S. Santiago Mexquititlan, C.S. La Torre, C.S. El Bothe, C.S. Chiteje de Garabato, C.S. Colon, C.S. Ajuchitlán, C.S. El Blanco, C.S. Galeras, C.S. La Peñuela, C.S. Santa Rosa de Lima, C.S. El Zamorano, C.S. Puerto del Coyote, C.S. Pedro Escobedo, C.S. Epigmenio González, C.S. La D, C.S. Escolásticas, C.S. La Lira, C.S. La Palma, C.S. San Cirilo, C.S. San Clemente, C.S. San Fandila, C.S. El

Sauz, C.S. La Venta, C.S. Urbano San Juan del Río, C.S. Arcila, C.S. El Cazadero, C.S. San José Galindo, C.S. La Llave, C.S. Organal, C.S. Senegal de las Palomas, C.S. Paso de Mata, C.S. San Miguel Galindo, C.S. Santa Bárbara de la Cueva, C.S. Santa Lucia, C.S. Santa Rosa Xajay, C.S. El Sitio, C.S. La Valla, C.S. San Sebastián de las Barrancas, C.S. La Estancia, C.S. Tequisquiapan, C.S. Los Cerritos, C.S. La Fuente, C.S. Fuentezuelas, C.S. San Nicolás, C.S. El Tejocote, C.S. Oriente, C.S. Santiago Mexquititlan Barrio 5to, C.S. San Miguel Tlaxcaltepec, C.S. Peña Colorada y las siguientes Unidades Médicas Móviles (UMM): UMME Barrio Quinto, UMME San Pablo, UMME Santa Lucia, UMME Pedro Escobedo, UMME San José La Laja, UMME La Tortuga, FAM Colón, FAM San Juan Del Rio, FAM El Rosario, FAM Vaquerías, FAM Coyote y FAM La Cruz.

III. **Jurisdicción Sanitaria número 3,** con 49 establecimientos de salud: C.S. Cadereyta, C.S. El Aguacate, C.S. Corral Blanco, C.S. Chavarrias, C.S. El Doctor, C.S. La Esperanza, C.S. Los Juárez, C.S. Maconi, C.S. Ocotitlán, C.S. El Palmar, C.S. Pathé, C.S. Sombrerete, C.S. La Tinaja, C.S. Vizarrón, C.S. Rancho Nuevo, C.S. Ezequiel Montes, C.S. Bernal, C.S. El Ciervo, C.S. Las Rosas, C.S. Villa Progreso, C.S. Peñamiller, C.S. Agua Fría, C.S. Camargo, C.S. Los Encinos, C.S. El Frontoncillo, C.S. La Higuera, C.S. Molinitos, C.S. Peña Blanca, C.S. Plazuela, C.S. El portugués, C.S. Río Blanco, C.S. San Juanico, C.S. San Miguel Palmas, C.S. Villa Emiliano Zapata, C.S. San Joaquín, C.S. El Apartadero, C.S. Santiago Azoguez, C.S. Maravillas, C.S. San Cristóbal, C.S. Santa María Álamos, C.S. Tolimán, C.S. Carrizalillo, C.S. Casa Blanca, C.S. Casas Viejas, C.S. Panales, C.S. San Miguel, C.S. San Pablo Tolimán, C. S. Tziquia, C.S. Higuerillas y las siguientes Unidades Médicas Móviles (UMM): UMME La Estación, UMME La Soledad, FAM Peñamiller, FAM Vizarrón, FAM Cadereyta, FAM Toliman y FAM Ezequiel Montes.

IV. **Jurisdicción Sanitaria número 4**, con 35 establecimientos de salud: C.S. Pinal de Amoles, C.S. San Pedro Escanela, C.S. San Pedro el Viejo, C.S. San Gaspar, C.S. Madroño, C.S. Derramadero de Juárez, C.S. Ahuacatlán de Guadalupe, C.S. Bucareli, C.S. Santa Agueda, C.S. Tancoyol, C.S. Jalpan Urbano 1, C.S. Barreales, C.S. El Saucillo, C.S. Jalpan Urbano 2, C.S. Tancama, C.S. Laguna de Pitzquintla, C.S. Zoyapilca, C.S. Valle Verde, C.S. Concá, C.S. El Refugio, C.S. La Florida, C.S. Purísima de Arista, C.S. San Juan Buenaventura, C.S. Santa María de los Cocos, C.S. Tilaco, C.S. Neblinas, C.S. El Lobo, C.S. Agua Zarca, C.S. Acatitlán de Zaragoza, C.S. Valle de Guadalupe, C.S. Río Verdito, C.S. Santa Inés, C.S. Landa de Matamoros, C.S. La Lagunita, C.S. Arroyo Seco y las siguientes Unidades Médicas Móviles (UMM): UMME Arboledas, UMME El Lindero, UMME El Pedregal, UMME La Cantera, FAM La Yesca, FAM Tres Lagunas, FAM El Madroño, FAM Loma De Juárez, FAM Jalpan De Serra, FAM La Florida, FAM Agua Fría, FAM La Cañada, FAM Alejandría De Morelos, FAM Huilotla, FAM Potrerillos, FAM Ahuacatlán, FAM El Ranchito y FAM La Barranca.

Artículo 4.- Cada jurisdicción sanitaria coordinará la operación de los servicios de salud en el área geográfica de su responsabilidad de acuerdo a su regionalización, cumpliendo las funciones de gestionar, conducir, administrar, supervisar y evaluar los servicios locales de salud en su espacio territorial, en materia de atención preventiva, fomento, protección a la salud, atención médica, odontológica y asistencia social, vigilando se otorguen los servicios de salud con accesibilidad, capacidad, seguridad y calidad necesaria.

Artículo 5.- Los establecimientos de salud del primer nivel de atención deberán cumplir con los requisitos y estándares necesarios para su operación y funcionamiento, así como con los sistemas de acreditación, reacreditación o de certificación requeridos para otorgar servicios de salud, así como con el uso de guías de práctica clínica, la medición de indicadores y el diseño de procesos de atención estandarizados que promuevan la mejora continua en la atención primaria en salud.

CAPITULO II
DE LA CONSULTA EXTERNA DE ATENCIÓN MÉDICA EN CENTROS DE SALUD Y UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

Artículo 6.- Los servicios de salud de primer nivel de atención otorgados en los centros de salud y unidades médicas móviles, se proporcionarán de acuerdo a la distribución de la cartera de servicios, accesibilidad, cercanía y regionalización que les corresponda a los usuarios de los servicios otorgándose dentro de los horarios que se establezcan en el directorio de la red de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), que como Apéndice I se agrega al presente acuerdo.

Artículo 7.- La atención de consulta externa de primer nivel de atención en salud podrá solicitarla cualquier persona que no cuente con ningún tipo de seguridad social, que requiera la consulta o servicio de salud que se encuentre a disposición de acuerdo a la cartera de servicios ofertada para cada centro de salud y unidad médica móvil, establecida en el Apéndice I del acuerdo.

Artículo 8.- Los servicios de salud que se ofertan dentro de los centros de salud y unidades médicas móviles, serán servicios orientados a la atención primaria en salud contemplando desde la salud comunitaria, la promoción de la salud, la prevención, la curación, la rehabilitación y su referencia a un segundo nivel de atención de acuerdo a la capacidad resolutiva del establecimiento de salud, entre otras.

Artículo 9.- Los centros de salud y las unidades médicas móviles, dispondrán de una cartera de servicios la cual será variable de acuerdo a su tipología y capacidad instalada y estarán distribuidos de forma estratégica para dar mayor cobertura de acuerdo a la regionalización y distribución de los servicios de salud, contemplando cualquiera de los siguientes servicios:

I. Consulta médica general;
II. Consulta odontológica;
III. Consulta de nutrición;
IV. Consulta de psicología;
V. Consulta médica de especialidad;
VI. Servicio de vacunación;
VII. Estimulación temprana;
VIII. Medicina preventiva;
IX. Promoción a la salud;
X. Planificación familiar;
XI. Ultrasonido obstétrico;
XII. Rayos X;
XIII. Servicio de medicina tradicional;
XIV. Toma de muestras de laboratorio;
XV. Telemedicina; y
XVI. Atención de urgencias.

Artículo 10.- Los usuarios deberán acudir al centro de salud o unidad médica móvil de acuerdo a la regionalización operativa que les corresponda, para que les sea otorgado el servicio de salud en la modalidad de atención o de servicios de salud pública que requieran de acuerdo a lo dispuesto en el Apéndice I.

Para recibir la atención médica solicita, el usuario deberá seguir el siguiente procedimiento:

I. Acudir al centro de salud o unidad médica móvil y solicitar turno de atención o solicitar programación de cita.

II. Se presenta en el módulo de atención o recepción y entrega requisitos solicitados para consulta.

III. Recibe consulta o atención del servicio requerido y recibe receta médica, solicitud de estudios de imagenología o solicitud de análisis diversos en el primer nivel de atención, según se requiera.

IV. Se presenta en caja para realizar el trámite de exención del pago correspondiente o, en caso de contar con seguridad social, realiza el pago de derechos del servicio o trámite que corresponda de acuerdo a tabulador vigente y entregan recibo único de pago.

V. De ser el caso, se presenta en farmacia para surtimiento de receta.

Artículo 11.- Los plazos máximos para atención en los establecimientos de salud de primer nivel de Atención, se sujetarán a lo siguiente:

Cuando el usuario acude a solicitar cita de primera vez o subsecuente, el personal del centro de salud o de la unidad médica móvil, en un tiempo máximo de 50 minutos le resolverá al solicitante sobre la disponibilidad de horario para ser atendido. Si hay disponibilidad se brinda el mismo día de la solicitud, si no, se agenda la cita anotando hora y día de acuerdo al servicio y a la capacidad instalada con que cuente el establecimiento.

En todos los establecimientos de salud de primer nivel de atención, el servicio de atención de urgencias se brindará de forma inmediata de acuerdo al diagnóstico y situación de la urgencia, y en caso de no contar con la capacidad instalada para su resolución se realizará la referencia inmediata a otra unidad o a un establecimiento de segundo nivel de atención en salud según se requiera.

Artículo 12.- De los requisitos: para que el usuario reciba el servicio deberá presentar en original los siguientes documentos:

I. Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de ser un menor de edad o persona con discapacidad, se requerirá que el adulto que lo acompañe presente el acta de nacimiento del menor o persona con discapacidad, así como una identificación oficial con fotografía que lo acredite como familiar directo.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona que requiere la atención o en su caso acta de nacimiento.

III. Comprobante de domicilio.

IV. Firmar el documento denominado "Protesta de beneficiario de Servicios de Salud del Estado de Querétaro".

Adicionalmente, en caso de requerir cita para consulta subsecuente o para control, deberá presentar el carnet de citas previamente otorgado.

En caso de ser un paciente referido de un hospital o de otro establecimiento de salud deberá presentar el formato único de referencia y contrarreferencia.

Para el caso de que al usuario o paciente le falte algún requisito de los señalados, el responsable del área deberá requerirle al usuario que presente la documentación o los datos requeridos a la brevedad para poder agendar su cita o brindarle la atención del servicio disponible dentro de la cartera de servicios del centro de salud.

Para el caso de personas migrantes que se encuentren en territorio nacional o personas en situación de calle, que no cuenten con ningún tipo de identificación y que requieran atención de salud, se brindará la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos e insumos asociados, sin importar su condición social y bajo los criterios de universalidad e igualdad.

Artículo 13.- El usuario del servicio, para su mejor atención y con el objeto de integrar su expediente clínico, deberá proporcionar al servidor público asignado para la atención del servicio, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos requeridos:

I. Nombre del solicitante;
II. Edad;
III. Domicilio;
IV. Número telefónico;
V. Ocupación;
VI. Derechohabiencia;
VII. Todos aquellos que se consideren necesarios para la atención adecuada del paciente y que se le soliciten al momento de la consulta.

Dichos datos deberán ser proporcionados por el usuario bajo protesta de decir verdad y deberán registrarse en el sistema o formato de control que para tal efecto se le asigne al personal de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.

El proporcionar dicha información es un requisito indispensable para poder agendar su consulta médica e integrar el expediente de atención médica.

Artículo 14.- De toda solicitud de cita para consulta y atención de cualquiera de los servicios de primer nivel de atención en salud, deberá emitirse una respuesta, para lo cual el responsable de otorgar la cita para atención deberá revisar que el usuario haya cumplido con los requisitos establecidos, resolviéndose como sigue:

I. Si cumple con los requisitos y no hay disponibilidad inmediata, se agendará la cita, se otorgará fecha y hora de atención y se asentará en el carnet de citas del usuario.

II. Si cumple con los requisitos y hay disponibilidad inmediata, se otorgará la consulta médica de acuerdo a disponibilidad de agenda, horarios y turnos del día, priorizando la atención a urgencias, se otorgará la consulta médica y en caso de ser necesario se expedirá receta médica, solicitud de estudios de análisis diversos en el primer nivel de atención, solicitud de estudios de imagenología, se otorgará cita para consulta subsecuente, se canalizará para observación o atención de hidratación oral, vacunación, estimulación temprana o en caso de requerirse se realizará referencia para su atención en un segundo nivel de atención a través del formato único de referencia y contrarreferencia, según se presente el caso.

III. Si falta algún requisito, la cita para atención se pospondrá hasta que el solicitante subsane las deficiencias que dieron origen a una resolución negativa. En este caso, el servidor público responsable explicará al usuario la causa por la que no se le puede otorgar el servicio y lo invitará a regresar con los requerimientos necesarios.

IV. En caso de no recibir atención alguna el solicitante podrá presentar controversia, queja o protesta ciudadana de los hechos ocurridos.

CAPITULO III
SERVICIO DE VACUNACIÓN

Artículo 15.- El servicio de vacunación es parte de los servicios de salud que se ofertan en cartera para el primer nivel de atención y se otorga en los establecimientos de salud denominados centros de salud y en unidades médicas móviles, de acuerdo a la cercanía y afiliación que les corresponda a los usuarios de los servicios, otorgándose dentro de los horarios que se establezcan en el Apéndice I del presente.

Artículo 16.- El servicio de vacunación consiste en la aplicación del esquema nacional de vacunación de acuerdo a la edad del solicitante para la prevención y control de enfermedades prevenibles por vacunación, a través de los establecimientos de salud pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, estando disponible para el público en general.

El servicio de vacunación podrá incluir los operativos y campañas de vacunación, tanto ordinarias como extraordinarias, cuando alguna de las autoridades sanitarias del país así lo requiera, conforme a los lineamientos o políticas que para tal efecto se emitan.

Artículo 17.- La aplicación de los esquemas de vacunación se realiza a solicitud del usuario en la unidad de salud, verificando la edad del paciente, así como su cartilla de vacunación para establecer las vacunas a aplicar de acuerdo a su edad. Las modalidades para aplicación son para menores y mayores de edad, según el caso específico que se presente o refuerzo del biológico que requiera aplicarse.

El usuario deberá seguir los siguientes pasos:

I. Acudir al centro de salud y solicitar atención para vacunación, debiendo presentar la cartilla de vacunación preferentemente.

   a. Si el centro de salud cuenta con programación de cita para vacunación, se le agenda la cita.

b. Sin en ese momento hay capacidad para brindar el servicio, se pasa al usuario al área de vacunación.

II. Se aplican los filtros y cuestionarios necesarios para cumplir con las medidas de seguridad necesarias para la atención.

III. El usuario entrega información y requisitos solicitados.

IV. Espera en sala de espera el turno de atención para vacunación.

V. Pasa al módulo a recibir la aplicación de las vacunas correspondientes.

VI. Espera el registro de la vacunación en la cartilla de vacunación en caso de contar con ella, de no contar con ella se le proporciona y se requisita.

VII. Conserva para siguientes atenciones cartilla de vacunación en original.

Artículo 18.- Los centros de salud podrán contar con disponibilidad de biológicos para aplicación de acuerdo a los esquemas de vacunación establecidos para el grupo de edad y por temporalidad, según lo indicado bajo el sistema de cartillas nacionales de salud, que contempla las siguientes:

I. Niñas y niños de 0 a 9 años;
II. Adolescentes de 10 a 19 años de edad;
III. Mujeres de 20 a 59 años de edad;
IV. Hombres de 19 a 59 años de edad;
V. Adulto mayor de 60 años o más de edad.

Artículo 19.- Los plazos máximos para atención del servicio de vacunación en los centros de salud se sujetarán a lo siguiente:

I. Cuando el usuario acude a solicitar el servicio de vacunación y se otorga el servicio:

El personal del centro de salud en un tiempo máximo de 50 minutos le resolverá al solicitante sobre la disponibilidad de biológico de acuerdo al esquema de vacunación requerido para el paciente, otorgando atención continua y ordenada para su aplicación el mismo día de acuerdo a disponibilidad.

Cuando el biológico se aplique en algún establecimiento de salud del primer o del segundo nivel de atención en salud y se le indique al usuario la aplicación posterior de algún refuerzo de biológico en algún centro de salud, el usuario deberá dar seguimiento y atenderse bajo estos criterios.

II. Cuando al usuario se le asigna cita para aplicación de refuerzo de biológico:

En atención a la solicitud de aplicación de refuerzo de biológico, el usuario del servicio deberá sujetarse a la disponibilidad de biológico, horarios, lugar y capacidad de atención del centro de salud.

III. Cuando el usuario acude a solicitar el servicio de vacunación para algún biológico y al momento no se encuentra disponible:

En atención a la solicitud de biológico y su aplicación se le informará al solicitante sobre la falta de biológico en la unidad, se confirmará a nivel jurisdiccional sobre su abasto y posible fecha de disposición o unidad a acudir para su aplicación, debiendo informar al solicitante.

Artículo 20.- De los requisitos: Para que el usuario reciba el servicio, deberá presentar en original los siguientes documentos:

I. Cartilla de vacunación original, si cuenta con ella.

II. Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de no contar con la cartilla de vacunación.

En caso de no contar con la cartilla de vacunación se le otorgará el día de su visita.

Artículo 21.- Cuando se trate de un menor de 0 a 9 años que lo presentan por primera vez para aplicación de biológicos deberá de exhibir en original:

I. Identificación oficial con fotografía vigente del padre o tutor del menor;

II. Fotografía infantil del menor de edad;

III. Acta de nacimiento del menor de edad;

IV. Comprobante de domicilio de los padres o tutores;

V. Llevar los comprobantes de vacunas previas que se le hayan aplicado para su registro en cartilla.

En caso de contar con la cartilla de vacunación, solo deberá de presentarla en original, además de una identificación oficial con fotografía vigente del padre o tutor del menor.

Artículo 22.- En todos los establecimientos de salud de primer nivel de atención, el servicio de vacunación se brindará de forma continua, gratuita y sin generar trámites adicionales a los indicados en el presente instrumento.

CAPITULO IV
DE LOS HORARIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA ATENCIÓN

Artículo 23.- Los horarios de atención para cada uno de los servicios ofertados en los establecimientos de salud del primer nivel de atención en salud atendrán a lo establecido en el Apéndice I, mismos que se establecen atendiendo a los criterios de regionalización, capacidad instalada, cercanía, disposición y distribución de la cartera de servicios de salud.

Artículo 24.- Los servicios de atención de urgencias serán brindados de acuerdo a la capacidad instalada en los establecimientos de salud con atención las 24 horas, como se establece en el Apéndice I, y en el resto de los establecimientos en los horarios establecidos para atención, atendiendo las urgencias de manera prioritaria y refiriendo, de ser el caso, a un segundo nivel de atención para su atención oportuna.

Artículo 25.- El servicio de vacunación se otorgará de manera continua en los horarios de atención establecidos en el Apéndice I, dentro de los centros de salud y unidades médicas móviles pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Preferentemente el usuario deberá solicitar que se agende la cita en el mismo centro de salud para recibir el servicio de vacunación, y para el caso de que se presente sin haber generado cita, la atención dependerá de la disponibilidad del biológico en cada centro de salud.

CAPITULO V
DEL COSTO DEL SERVICIO Y LA FORMA DE PAGO

Artículo 26.- La cantidad a pagar por el usuario o paciente de los servicios ofertados en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, será la establecida por el tabulador que para tal efecto publique el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro y será aplicado el costo para aquellos usuarios que cuenten con alguna seguridad social, así como en general aquellos servicios diversos referidos en el tabulador vigente de cuotas autorizadas de productos y servicios médicos asistenciales.

Los servicios otorgados dentro de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se brindarán de manera gratuita a toda persona que no cuente con seguridad social conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables, a fin de que reciba la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos e insumos asociados bajo criterios de universalidad e igualdad, a excepción de aquellos trámites o servicios que sean requeridos para completar algún requerimiento en específico, tales como certificados médicos o estudios prematrimoniales.

Al usuario que demuestre no poder pagar debido a su situación económica se le podrá aplicar la condición de insolvencia económica (exención de pago).

El pago deberá realizarse en efectivo en la caja recaudadora o en el área establecida para cobro de los servicios dentro de los establecimientos de atención de primer nivel.

El servicio de vacunación asegura su gratuidad en cualquiera de los establecimientos de salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- La Subcoordinación General Médica, a través de sus direcciones será la encargada de atender los trámites y servicios mencionados en el presente acuerdo.

TERCERO.- Los formatos que deberán exhibir los usuarios o pacientes de los centros de salud conforme al contenido del presente Acuerdo, se anexan como Apéndice II, denominado "Formatos que deberán presentar los usuarios o pacientes de las unidades".

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto a los trámites y servicios de Primer Nivel de Atención en Salud de la Subcoordinación General Médica, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de noviembre de dos mil veinte.

Dado en la sede de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 16 días del mes de mayo del año 2022.

Dra. María Martina Pérez Rendón.
Coordinadora General
de Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Apéndice I. Directorio de la red de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

Jurisdicción Sanitaria No. 1

*Todos los establecimientos de salud de primer nivel de atención (centros de salud), otorgan servicio de consulta médica general, servicio de vacunación, servicio de medicina preventiva, promoción y fomento a la salud, planificación familiar, estimulación temprana, hidratación oral y atención a urgencias de acuerdo a la capacidad instalada y resolutiva del centro de salud en los horarios establecidos.

*Las unidades médicas móviles varían en número y en servicios ofertados de acuerdo a su capacidad instalada y disponibilidad, estando regionalizadas para atender a la población que así lo requiera, brindando servicios de consulta médica general, servicio de vacunación, servicio de medicina preventiva, promoción y fomento a la salud, planificación familiar y en algunas unidades consulta odontológica.

Nombre del establecimiento de salud	Dirección	Días de atención	Horarios de atención	C. Médica general	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina tradicional
Municipio Corregidora.														
C.S. Santa Bárbara	Calle Luis Echeverría s/n. Col. Santa Bárbara. C.P. 76905. Tel 4422135906	Lunes a Domingo.	L-V 8:00 a 20:00 hrs. S y D 8:00 a 19:00 hrs.	X	X				X					
C.S. Emiliano Zapata	Av. El Jacal s/n. Puerta Real 5ta. Sección. C.P. 76910	Lunes a Domingo.	24 hrs.	X	X		X		X					
C.S. Los Ángeles	Calle San Francisco, esquina San Isidro s/n. Colonia Los Ángeles. C.P. 76920	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Joaquín Herrera	Domicilio conocido, atrás de la Ex hacienda, frente a las canchas. C.P. 76550	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Los Olvera	Calle Sabinos s/n. Colonia Los Olvera. C.P. 76900	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. San José de los Olvera	Calle Monterrey s/n. Esquina Dr. M. Fajardo. Col. San José de los Olvera C.P. 76910	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Presa de Bravo	Carretera a Coroneo Km. 13.5 C.P. 76924	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina
C.S. La Negreta	Calle 15 de mayo. Esquina con 21 de marzo s/n. Col. La Negreta. C.P. 76907	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
Municipio el Marqués. Jurisdicción Sanitaria No. 1														
C.S. San José Navajas	Calle Sevilla s/n. San José Navajas. C.P. 76260	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Jesús María	Avenida de las Flores s/n.	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. El Paraíso	Avenida Paraíso s/n. El Paraíso. C.P. 76248	Lunes a viernes	7:00 a 14:30 hrs.	X					X					
C.S. San Miguel Lázaro Cárdenas (El colorado)	Calle Emiliano Zapata No. 6. El Colorado C.P. 76246	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X			X	X					
C.S La Piedad	Calle Dolores No. 7 Fraccionamiento Villas de la Piedad. C.P. 76240	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Chichimequillas	Calle Enrique Campo s/n Chichimequillas. C.P. 76250	Lunes a Domingo	L-V 08:00 - 21:00 hrs. S-D 08:00 -20:00 hrs.	X	X				X					
C.S. Alfajayucan	Calle sin nombre s/n. C.P. 76260. En la comunidad de El Marqués.	Lunes a viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Amazcala	Avenida San Isidro s/n Comunidad de Amazcala. C.P. 76260	Lunes a viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. La Griega	Calle Emiliano Zapata s/n La Griega. C.P. 76249	Lunes a viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Palo Alto	Calle Laureles s/n. C.P 76242	Lunes a viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. La Cañada	Avenida El marques s/n Col. Centro. C.P. 76240	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. San Isidro Miranda	Calle Nuevo León s/n. San Isidro Miranda. C.P. 76246	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido	S. Vacunación	Rayos X	Toma de	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina
C.S. Atongo	Calle San Francisco s/n. Frente a las canchas de futbol. C.P. 76260	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
Municipio Huimilpan. Jurisdicción Sanitaria No. 1														
C. S. Huimilpan	Prolongación Reforma 587 Col. Centro. C.P. 76950	Lunes a Domingo	L a V 08:00 a 21:00 hrs. S y D 8:00 a 19:00hrs	X	X			X	X					
C.S. Apapátaro	Carretera a Santa Bárbara Corregidora- Huimilpan Km 9.5. C.P. 76983	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00hrs.	X	X				X					
C.S. Los Cues	Calle Ignacio Zaragoza s/n. Los Cues. C.P. 76246	Lunes a Domingo	L-V 08:00 a 15:30 hrs. S-D 8:00 a 20:00hrs	X	X				X					
C.S. El Milagro	Calle Francisco Villa s/n. Cerca de la Primaria. El Milagro. C.P. 76980	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 15:30 hrs. S-D 8:00 a 20:00hrs.	X					X					
C.S. La Noria	Calle Tequisquiapan s/n. esquina Cadereyta C.P. 76950	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 14:30 hrs. S-D 8:00 a 19:00hrs.	X					X					
C.S. San Pedro	Calle 31 de Enero s/n San Pedro Huimilpan C.P. 76995	Lunes a Viernes	08:00 a 18:30 hrs.	X					X					
C.S. Buenavista	Carretera Estatal Taponas-Ceja de Bravo Km 2, sobre la carretera. C.P. 76950	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 15:30 hrs. S-D 8:00 a 20:00hrs.	X	X				X					
C.S. Ceja de Bravo	Ejido los Martínez, Calle Juan Pablo II s/n frente a la delegación. C.P. 76957	Lunes a Viernes	L-V 8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Lagunillas	Calle Manuel Gómez Morín s/n. C.P. 76980	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs. S-D 8:00 a 20:00hrs.	X	X				X					
Municipio Querétaro. Jurisdicción Sanitaria No. 1														
C.S. Dr. Pedro Escobedo	Calle Nicolás Campa Esquina Pino Suarez s/n. Col. Centro. C.P. 76000	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 20:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00hrs.	X	X	X	X	X	X		X		X	

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Lomas de Casa Blanca	Calle Abraham Castellanos s/n. Reforma Agraria. C.P 76080	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 20:30hrs, S-D 7:00 a 19:00 hrs.	X	X	X	X	X	X		X			
C.S. Satélite	Calle Cordillera del Himalaya No. 3956, Col. Colinas del Poniente. C.P. 76117	Lunes a Domingo	24 hrs.	X	X	X	X	X	X		X			
C.S. Menchaca	Calle Rio Lerma No. 215. Col. Menchaca 1	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. San Pedrito Peñuelas	Avenida Pie de la Cuesta No. 2253. Col. San Pedrito Peñuelas.	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 20:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00hrs.	X	X		X		X					
C.S. San Pablo	Calle Real No. 14 Colonia San Pablo. C.P. 76130	Lunes a Viernes	08:00 a 14:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Lázaro Cárdenas	Circuito Lázaro Cárdenas No. 3000. Col. Lázaro Cárdenas. C.P. 76087	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Tinaja de la Estancia	Calle principal s/n. Tinaja de la Estancia frente a la Escuela Primaria. C.P. 76220	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Tlacote el bajo	Calle Hidalgo s/n Carretera a Tlacote. C.P. 76230	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Jurica	Calle Lirios # 7. Jurica frente al Kínder. C.P. 76100	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Santa María Magdalena	Calle Epigmenio González No. 20 Santa María Magdalena C.P. 76210	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Menchaca Norte	Cerro del Peñón s/n. Col. Colinas de Menchaca. C.P. 76147	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X			X	X					
C.S. Santa Rosa Jáuregui	Calle Cuauhtémoc s/n. Col. Rivera Mexicana. C.P. 76220	Lunes a Domingo	L-V 8:00 A 19:00hrs y S- D 8:00 a 19:00hrs	X	X			X	X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab.	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. San José el Alto	Calle Campeche s/n. Frente al jardín. C.P. 76140	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X			X	X					
C.S. San José Buenavista	Calle Camino Real s/n. Col. Buenavista. C.P. 76225	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. San Miguelito	Hacienda La Solana esquina Hacienda San Miguelito s/n. C.P. 76220	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Pie de Gallo	Calle Benito Juárez s/n. Después de la telesecundaria. C.P. 76224	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. San Antonio de la Punta	Hacienda la Gloria 103, Colonia Las Teresas. C.P. 76135	Lunes a Viernes	07:30 a 15:00 hrs.	X					X					
C.S. Felipe Carrillo Puerto	Calle Plata s/n. Colonia Progreso. C.P. 76138	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. San Pedro Mártir	Calle Hidalgo, s/n, camino a San Pedro Mártir. C.P. 76117	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X			X	X					
C.S. La Gotera	Calle Salvador Sánchez s/n. La Gotera. C.P. 76210	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Jofrito	Calle 12. Esquina principal Jofrito. C.P. 76210	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Montenegro	Calle Independencia s/n. Montenegro. C.P. 76220	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. La Solana	Calle el Rosal s/n. En la Solana San Juan. C.P. 76230	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Loma Bonita	Calle Crestón 332, Colonia Satélite. C.P. 76118	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X					X					

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES. JURISDICCIÓN SANITARIA 1			C. Médica General	C. Odontológica	S. Vacunación
Nombre del Establecimiento de Salud	Días de Atención	Horarios de atención			
FAM Chichimequillas	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X	X	X
FAM Corregidora	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X	X	X
UMME El Vegil	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X		X
UMME Médico farmacia 2	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X		X
UMME Móvil Querétaro	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X	X	X
UMME La Barreta	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X	X	X
UMME Cerro de la Cruz	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X		X
UMME La Luz	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X	X	X
UMME San Pedrito	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X		X
UMME Rancho largo	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X		X
FAM San José Buenavista	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X		X
FAM Pedro Escobedo	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X		X
FAM Palo Alto	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X	X	X
UMME Médico farmacia 1	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X		X
UMME Ambulancia 1	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X		X
UMME Ambulancia 2	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X		X
UMME Médico dental	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X	X	X
UMME Ambulancia 3	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs.	X		X

Jurisdicción Sanitaria No. 2

*Todos los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención (Centros de Salud), otorgan servicio de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar, Estimulación Temprana, Hidratación Oral y atención a urgencias de acuerdo a la capacidad instalada y resolutiva del Centro de Salud en los horarios establecidos.

*Las Unidades Médicas Móviles varían en número y en servicios ofertados de acuerdo a su capacidad instalada y disponibilidad, estando regionalizadas para atender a la población que así lo requiera, brindando servicios de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar y en algunas unidades consulta odontológica.

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
Municipio Colón.														
C.S. Ajuchitlán	Calle Crisantemo s/n a un costado de la Escuela Secundaria Madre Teresa de Calcuta. C.P. 76280	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Colón	Venustiano Carranza No. 6, Col. Centro C.P. 76270	Lunes a Domingo.	24 hrs.	X	X		X		X			X		
C.S. El Blanco	Avenida Corregidora a un costado de preescolar Vasco de Quiroga. C.P. 76295	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Galeras	Calle Hacienda Viborillas s/n, en frente de miscelánea Toño. C.P. 76295	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Peña Colorada	Domicilio conocido, sobre el camino principal s/n. Col. Centro. C.P. 76270	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. La Peñuela	Calle Plan de Ayala s/n, a un costado de la capilla San José. C.P. 76288	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Santa Rosa de Lima	Calle Ignacio Zaragoza s/n, esquina Calle Josefa Ortiz de Domínguez. C.P. 76270	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab.	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. El Zamorano	Calle Principal s/n, frente al preescolar Tomas de Iriarte. C.P. 76270	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Puerto del Coyote	Domicilio conocido sobre la calle principal s/n. C.P. 76270	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
Municipio San Juan del Río														
C.S. Oriente	Av. Universidad Esquina Av. Gandhi, Colonia la Floresta. C.P. 76804	Lunes a Domingo	24 hrs.	X	X		X		X					
C.S. El Organal	Ignacio Zaragoza Esquina Chintepec, El Organal; Mpio. San Juan del Río. C.P. 76813	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. La Llave	Hacienda Temixco Esquina Hacienda Santa Rosalia s/n La Llave; Mpio. San Juan del Río. C.P. 76814	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. La Valla	Parcela 178 Z-1, Ejido Morelos, Comunidad la Valla; Mpio San Juan del Río. C.P. 76814	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. San José Galindo	Constitución No 2, San José Galindo; Mpio. San Juan del Río. C.P. 76820	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Urbano San Juan del Río	Avenida Juárez Poniente No. 101 Colonia Centro. C.P. 76800	Lunes a Domingo	L-V 7:00 a 20:30hrs,	X	X	X	X	X	X	X	X		X	
C.S. Arcila	Calle 5 de Febrero s/n. Cerca de la Escuela C.P. 76820	Lunes a Viernes.	8:00 a 21:00 hrs	X	X				X					
C.S. El Cazadero	Calle Monterrey No. 8 El Cazadero C.P. 76830	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Senegal de las Palomas	Calle Hortensia Esq. Azucena s/n. C.P. 76821	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Paso de Mata	Calle Miguel Hidalgo No. 31. C.P. 76839	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. San Miguel Galindo	Calle Constitución s/n Esq. Calle Jardín. C.P. 76820	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Santa Lucía	Calle Jorge Herbert s/n por el Kínder C.P. 76828	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Santa Rosa Xajay	Calle 12 de diciembre s/n a un lado de la Hacienda. C.P. 76830	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. El Sitio	Avenida Benito Juárez No. 24, El Sitio; Mpio. San Juan del Río C.P. 79830	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. San Sebastián de las Barrancas	Calle San Sebastián de las Barrancas Sur s/n, C.P. 76847	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
Municipio Amealco														
CESSA. Amealco	Carretera Estatal Amealco - San Ildefonso 0 + 300 s/n. Mpio Amealco de Bonfil. C.P. 76850	Lunes a Domingo	24 hrs	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C.S. El Atorón	Calle sin nombre frente a la escuela primaria Hermenegildo Galeana y Preescolar Emiliano Zapata. C.P. 76884	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Donica	Calle Miguel Hidalgo s/n a un costado de la Telesecundaria Leona Vicario. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Galindillo	Calle Miguel Hidalgo s/n. A un costado de la primaria Manuel Ávila Camacho. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. El Lindero	Calle Cayetano González s/n frente a la cancha de la comunidad. C.P. 76895	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. La Piedad	Calle sin nombre s/n. En la comunidad Jacal de la Piedad. C.P. 76884	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. El Rincón	Domicilio Conocido. Calle sin nombre a un costado del preescolar Florencio Rosas. C.P. 76870	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. San Idelfonso Tultepec	San Ildefonso Tultepec, a un costado de Sillares Amealco a 2 kilómetros de La Muralla. C.P. 76880	Lunes a Viernes.	8:00 a 20:30 hrs	X	X				X					
C.S. San José Itho	Calle Sin Nombre, s/n. San José Itho. C.P. 76850	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. San Pedro Tenango	Calle principal sin nombre a un costado de la Iglesia de la Comunidad. C.P. 76895	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Chiteje de Garabato	Calle sin nombre, a un costado de la primaria. Chiteje de Garabato; Mpio Amealco de Bonfil. C.P. 76850	Lunes a Viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Santiago Mexquititlan Barrio 5to	Domicilio Conocido s/n. Barrio 5 s/n. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. San Miguel Tlaxcaltepec	Domicilio conocido. Explanada principal, San Miguel Tlaxcaltepec, Mpio Amealco de Bonfil. C.P. 76895	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C. S. Santiago Mexquititlán Barrio 1o	Av. Revolución s/n Barrio 1ero. Santiago Mexquititlán; Mpio Amealco de Bonfil. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. La Torre	Avenida Constitución s/n. Frente a la primaria Venustiano Carranza. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. El Bothé	Calle 20 de noviembre, entre la casa ejidal y la capilla de la comunidad. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
CESSA. Amealco	Carretera Estatal Amealco - San Ildefonso 0 + 300 s/n. Col. Amealco; Mpio Amealco de Bonfil. C.P. 76850	Lunes a Domingo	24 hrs	X					X					
Municipio Pedro Escobedo														
C.S. San Fándila	Corregidora s/n, esq. Libertad. San Fándila; Mpio. Pedro Escobedo. C.P. 76703	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 15:30 hrs. y S-D 8:00 a 19:00 hrs.	X	X				X					
C.S. El Sauz	Calle Panamericana s/n a un costado de la primaria Francisco I. Madero. s/n. C.P. 76896	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Pedro Escobedo	Calle Herlinda García s/n, Col. Centro; Mpio. Pedro Escobedo. C.P. 76708	Lunes a Domingo	24 hrs	X	X		X		X					
C.S. Epigmenio González	Doctores s/n Epigmenio González; Mpio. Pedro Escobedo. C. P. 76723	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. La D	Sagrado Corazón s/n Localidad La D; Mpio. Pedro Escobedo. C. P. 76740	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Escolásticas	Calle Balaustradas s/n Escolásticas. C.P. 76740	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. La Lira	16 de Septiembre s/n La Lira; Mpio. Pedro Escobedo. C. P. 76708	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. La Palma	Niños Héroes s/n San Cirilo; Mpio. Pedro Escobedo. C. P. 76740	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. San Cirilo	Camino principal s/n San Cirilo contra esquina del kínder. Niños héroes S/N San Cirilo; Mpio Pedro Escobedo C. P. 76740	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. San Clemente	Calle Mariano Jiménez s/n frente a la hacienda. C.P. 76729	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. La Venta	Quinta Privada Los Pinos No 3, La Venta; Mpio. Pedro Escobedo. C. P. 76707	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
Municipio Tequisquiapan														
C.S. La Fuente	Calle Ignacio Rayón s/n. C.P. 76780	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Tequisquiapan	Av. Juárez N°1 Col. Centro C.P. 76856	Lunes a Domingo	24 hrs	X	X		X		X			X	X	
C.S. Los Cerritos	Calle Vicente Guerrero s/n. Los Cerritos. C.P. 76756	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Fuentezuelas	Melchor Ocampo s/n Fuentezuelas. Mpio. Tequisquiapan. C.P. 76780	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. San Nicolás	Calle Cuauhtémoc s/n, San Nicolás. Mpio. Tequisquiapan C.P. 76757	Lunes a Viernes.	8:00 a 14:30 hrs	X	X				X					
C.S. El Tejocote	Calle San Isidro s/n, entre el kínder y la primaria. C.P. 76780	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES. JURISDICCIÓN SANITARIA 2			C. Médica General	C. Odontológica	S. Vacunación
Nombre del Establecimiento de Salud	**Días de Atención**	**Horarios de atención**			
FAM San Juan del Río	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM El Rosario	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM Vaquerías	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM Coyote	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM La Cruz	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
UMME Barrio Quinto	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
UMME San Pablo	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X	X	X
UMME Santa Lucia	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
UMME Pedro Escobedo	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X	X	X
UMME San José la Laja	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
UMME La Tortuga	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM Colón	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X

Jurisdicción Sanitaria No. 3

*Todos los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención (Centros de Salud), otorgan servicio de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar, Estimulación Temprana, Hidratación Oral y atención a urgencias de acuerdo a la capacidad instalada y resolutiva del Centro de Salud en los horarios establecidos.

*Las Unidades Médicas Móviles varian en número y en servicios ofertados de acuerdo a su capacidad instalada y disponibilidad, estando regionalizadas para atender a la población que así lo requiera, brindando servicios de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar y en algunas unidades consulta odontológica.

Municipio Cadereyta de Montes

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Cadereyta	Calle Melchor Ocampo No. 1 B, Colonia Centro C.P. 76500	Lunes a viernes	7:00 a 21:00 hrs.	X	X				X					
C.S. El Palmar	Calle I. Mariano Matamoros s/n. C.P. 76540	Lunes a viernes	7:00 a 20:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Pathe	Los Vega s/n. Pathe. C.P. 76540	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Vizarrón	Carretera Xilitla-San Juan del Rio. Km. 75. C.P. 76509	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. El Aguacate	Avenida 15 de mayo s/n. Col. El aguacate. C.P. 76500	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Corral Blanco	Domicilio conocido s/n. C.P. 76505	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Chavarrias	Carretera Chavarrias Altamira s/n. Col. Centro. C.P. 76534	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. El Doctor	Calle Ignacio Zaragoza s/n. Col. Centro. C.P. 76529	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. La Esperanza	A un lado del terreno de Costura s/n. C.P. 76508	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Higuerillas	Calle Chabacano s/n. Col. Higuerillas C.P. 76520	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Los Juárez	Calle de la entrada principal s/n. A un costado de la tienda de abarrotes. C.P. 76527	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Maconi	Domicilio conocido frente a la primaria s/n. C.P. 76534	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C. S. Ocotitlán	Calle principal s/n. Enfrente de la tienda DICONSA de la comunidad. C.P. 76538	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Sombrerete	Dr. San Javier Chavarrias s/n. C.P. 76536	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. La Tinaja	Domicilio conocido s/n. Frente a la escuela primaria C.P. 76500	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Tziquia	Calle Principal s/n. A un lado del preescolar. C.P. 76540	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Rancho Nuevo	Calle del Río s/n. C.P. 76540	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
Municipio Ezequiel Montes														
C.S. Ezequiel Montes	Calle Benito Juárez s/n. Col. Centro. C.P. 76650	Lunes a domingo	L-V 7:00 a 21:30 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs.	X	X				X					
C.S. Bernal	Avenida Juárez esquina Lázaro Cárdenas s/n. Colonia la Capilla, Bernal Ezequiel Montes. C.P. 76680	Lunes a viernes.	L-V 8:00 a 21:00 hrs. S-D- 8:00 a 19:00 hrs.	X	X				X					
C.S. Villaprogreso	Calle Nacional s/n. Barrio San José. C.P. 76670	Lunes a viernes.	L –V 7:00 a 14:30 hrs y 13:30 a 21:00 hrs	X	X				X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. El Ciervo	Calle José Muñoz Dimas s/n Colonia Centro. El ciervo. C.P. 76675	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Las Rosas	Calle Principal s/n (entrada a la comunidad), a un lado de la escuela primaria. C.P. 76650	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
Municipio Peñamiller														
C.S. Peñamiller	Avenida López Portillo y Zaragoza s/n. C.P. 76450	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 20:00 hrs. S-D 8:00 A 19:00 hrs.	X	X				X					
C.S. Peña Blanca	Carretera San Juan del Río-Xilitla km 101. Domicilio Conocido. C.P. 76496	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 15:30 hrs. S-D 8:00 A 19:00 hrs.	X	X				X					
C.S. Agua Fría	Camino principal frente a la Telesecundaria s/n. C.P. 76840	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. Camargo	A un lado de la Iglesia, s/n. C.P 76490	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Los Encinos	Entrada principal Km 8. C.P. 76450	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Frontoncillo	Junto a la primaria s/n. C.P. 76450	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. La Higuera	A un lado del Jardín de niños s/n. C.P. 76493	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Molinitos	Sobre camino principal s/n. Los Molinitos. C.P. 76471	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Plazuela	Frente a la Telesecundaria s/n. C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. El Portugués	Camino principal desviación a Guanajuato. C.P. 76485	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Rio Blanco	A un costado de la Capilla s/n. C.P. 76460	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. San Juanico	Km. 12 Carretera desviación a Peña Blanca. C.P. 76489	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. San Miguel Palmas	Domicilio conocido s/n. C.P. 76470	Lunes a viernes	8:00 a 20:00 hrs.	X	X				X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab.	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Villa Emiliano Zapata	Calle Adolfo López Mateos. Esq. Ignacio Zaragoza, s/n. C.P. 76495	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
Municipio San Joaquín														
C.S. San Joaquín	Calle Guadalupe Victoria s/n. C.P. 76550	Lunes a Domingo	L-V 7:00 a 21:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs.	X	X				X					
C.S. El Apartadero	Calle Principal s/n. (Al salir de la comunidad), justo en el punto de desviación hacia San Juan Tetla y hacia Santa María de Álamos. C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Santiago Azoguez	Camino a San Francisco Gatos s/n (Calle principal de la Comunidad), a un costado del auditorio, antes de llegar a la tienda CONASUPO.C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Maravillas	Camino Apartadero No. 30. C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. San Cristóbal	Calle Principal Frente a la Cancha. C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Santa María Álamos	Domicilio conocido en la comunidad de Santa María de Álamos s/n. Col. Centro. C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
Municipio Tolimán														
C.S. Tolimán	Heroico Colegio Militar No. 7, Col. Centro. C.P. 76600	Lunes a Domingo	L-V 7:00 a 21:00 hrs. S-D 7:00 a 18:00 hrs. Urgencias 20:00 a 7:00 hrs.	X	X		X	X	X	X	X			X

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Panales	Carretera Tolimán Colon Calle principal s/n. a un costado de la panadería. C.P. 76637	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. San Miguel	Calle Juventino Castro s/n. C.P. 76630	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. San Pablo Tolimán	Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Barrio el Pueblito. C.P. 76640	Lunes a viernes	8:00 a 15:30	X	X				X					
C.S. Carrizalillo	Domicilio conocido frente al albergue s/n. Col. Carrizalillo. C.P. 76846	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Casa Blanca	Carretera Tolimán- Bomintza s/n. C.P 76613	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Casas Viejas	Avenida Real s/n a un lago de la subdelegación. C.P. 76605	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES. JURISDICCIÓN SANITARIA 3			C. Médica General	C. Odontológica	S. Vacunación
Nombre del Establecimiento de Salud	Días de Atención	Horarios de atención			
FAM Ezequiel Montes	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
UMME La soledad	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM Toliman	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM Cadereyta	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM Vizarrón	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
UMME La Estación	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM Peñamiller	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X

Jurisdicción Sanitaria No. 4

*Todos los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención (Centros de Salud), otorgan servicio de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar, Estimulación Temprana, Hidratación Oral y atención a urgencias de acuerdo a la capacidad instalada y resolutiva del Centro de Salud en los horarios establecidos.

*Las Unidades Médicas Móviles varían en número y en servicios ofertados de acuerdo a su capacidad instalada y disponibilidad, estando regionalizadas para atender a la población que así lo requiera, brindando servicios de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar y en algunas unidades consulta odontológica.

***Consulta Odontológica solo matutino

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras	Telemedicina	C. Especialidad Medicina
Municipio Arroyo Seco													
C.S. Arroyo Seco	Calle Heroico Colegio Militar s/n. Col. Arroyo Seco. C.P. 76400	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs. ****	X	X				X				
C.S. Conca	Calle Hidalgo s/n. Colonia centro. Conca. C.P. 76410	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs.	X	X				X				
C.S. El Refugio	Calle Guerrero, Esquina camino Vegas s/n. El Refugio. C.P. 76400	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X				
C.S. La Florida	Calle Zaragoza, s/n, frente a la cancha La Florida, Arroyo Seco. C.P 76420	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X				
C.S. Purísima de Arista	Carretera Jalpan- Rio Verde a un lado del Centro de Salud anterior. C.P 76440	Lunes a viernes	8:00 a 21:00 hrs ****	X	X				X				
C.S. San Juan Buenaventura	Domicilio Conocido s/n. Frente a la Laguna San Juan Buenaventura. C.P. 76417	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X				
C.S. Santa María de los Cocos	Domicilio Conocido, frente a la cancha de la comunidad, Santa María de los Cocos. C.P 76436	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X				

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab.	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
Municipio Jalpan de Serra														
C.S. Jalpan Urbano 1	Calle Policarpo Olvera s/n. Col. El Coco C.P 76340	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs.	X	X		X							
C.S. Jalpan Urbano 2 (Solidaridad)	Colonia las Auroras. C.P. 76340	Lunes a viernes	8:00 a 21:00 hrs ****	X	X			X						
C.S. Barreales	Domicilio conocido, junto a la escuela Primaria, Barreales. C.P. 76340	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X				X						
C.S. Tancoyol	Domicilio Conocido en la localidad frente a la misión. C.P. 76340	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. El Saucillo	Domicilio conocido s/n. Junto a la escuela, a un lado de la escuela. C.P. 76353	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Tancama	Corregidora s/n. Tancama. C.P. 76340	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Laguna de Pitzquintla	Domicilio conocido s/n. Laguna de Pitzquintla a un costado de la Cancha Techada. C.P. 76340	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Zoyapilca	Domicilio conocido Zoyapilca s/n. Jalpan de Serra, a un costado de la escuela 5 de mayo. C.P. 76357	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Valle Verde	Domicilio conocido s/n. Junto a la plaza principal. C.P. 76341	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab.	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
Municipio Landa de Matamoros														
C.S. Landa de Matamoros	Calle domingo, Mar Bocanegra s/n. Esquina constitución, Barrio San Esteban, Landa de Matamoros. C.P. 76390	Lunes a viernes	8:00 a 21:00 hrs. ****	X	X				X					
C.S. Acatitlán de Zaragoza	Calle Miguel Hidalgo s/n. A dos cuadras de la iglesia, Acatitlán de Zaragoza, Landa de Matamoros. C.P 76390	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Tilaco	Monte Alegre s/n. Tilaco. C.P 76390	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Neblinas	Avenida San Rafael No. Ext. 9 No. Int. 2. Avenida San Rafael. C.P. 76393	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X	X				X					
C.S. El Lobo	Carretera el lobo- agua zarca s/n. El lobo, Landa de Matamoros. C.P 76379	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Agua Zarca	Prolongación Mariano Palacios s/n. Landa de Matamoros. C.P 76392	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Rio Verdito	Domicilio conocido Rio Verdito, frente a la cancha. Landa de Matamoros C.P. 76390	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. La Lagunita	Calle San Miguel s/n. La Lagunita. C.P. 76390	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs.	X	X	X		X	X					
C.S. Santa Inés	Calle 5 de mayo s/n. En la comunidad de Santa Inés. C.P. 76399	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Valle de Guadalupe	Domicilio conocido enfrente a la escuela Telesecundaria C.P. 76372	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X				X	X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
Municipio Pinal de Amoles														
C.S. Pinal de Amoles	Hospital Viejo s/n. Domicilio conocido. Colonia Pinal de Amoles. C.P. 76300	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 21:30 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs.	X	X			X	X		X			
C.S. San Pedro Escanela.	Domicilio conocido s/n. San Pedro Escanela. C.P. 76309	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. San Pedro El Viejo	Domicilio conocido s/n, frente a la primaria Melchor Ocampo, San Pedro el Viejo C.P. 76324	Lunes a viernes	8:00 a 21:00 hrs.	X	X				X					
C.S. San Gaspar	Calle s/n. Junto a casa ejidal, San Gaspar. C.P 76317	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Madroño	Domicilio conocido s/n. En la comunidad de El Madroño. C.P. 76328	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Derramadero de Juárez	Calle Luis Pasteur No. 76. Derramadero de Juárez. C.P. 76323	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. Ahuacatlán de Guadalupe	Calle Juárez s/n. Colonia Barrio Santa Cecilia, Ahuacatlán de Guadalupe, a un costado de la delegación. C.P. 76310	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs. ****	X	X				X					
C.S. Bucareli	Calle Hidalgo No. 36. Colonia Bucareli, Misión de Bucareli. C.P. 76330	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					
C.S. Santa Agueda	omicilio conocido s/n. A un lado de la delegación. C.P. 76139	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES. JURISDICCIÓN SANITARIA 4			C. Médica General	C. Odontológica	S. Vacunación
Nombre del Establecimiento de Salud	**Días de Atención**	**Horarios de atención**			
FAM La Barranca	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM El Ranchito	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM Ahuacatlán	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM Potrerillos	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM Huilotla	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM Alejandría de Morelos	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM La Cañada	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
UMME El Pedregal	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM Agua Fría	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
UMME La Cantera	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM La Florida	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM Jalpan de Serra	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM Loma de Juárez	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM El Madroño	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
UMME El Lindero	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM Tres Lagunas	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
FAM La Yesca	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X
UMME Arboledas	Lunes a Viernes	08:00 A 15:30 hrs	X		X

Apéndice II. Formatos que deberán presentar los usuarios o pacientes de las unidades.

a. Carnet de citas (U340-SGM-F02).

REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN

- Es obligatorio presentarse con su carnet de citas, identificación oficial, CURP o acta de nacimiento, cartas de no derechohabiencia a IMSS o ISSSTE.
- Deberá presentarse 15 minutos antes de la hora de su cita.
- Realice el pago correspondiente y presente la ficha de pago en el área de caja de la unidad de así proceder.
- Evite traer más de un acompañante.
- Evite traer niños que no vengan a consulta.
- No consuma alimentos dentro de la unidad.
- Al salir de su consulta pase al módulo de consulta externa para registrar su próxima cita.

GRACIAS POR ATENDER ESTOS REQUISITOS.

Teléfonos:

Jurisdicción Sanitaria No. 1 2238230, 2136170, 2137275 o 2135958.
Hospital General de Querétaro 2160039, 2162036, 2156253.
Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer 2919200. Ext. 2021,2023 y 2016
Unidad de Especialidades de Oncología (442)4285201, 4285202, 4285203. Ext 175
Centro Estatal de Salud Mental (442) 2152829, 2155432, 2155433
Unidad Estatal de Hemodiálisis (442) 2291778
CAPASITS (442)2155432. Ext. 4303,4518
Jurisdicción Sanitaria No. 2 (427) 2728324, 2720437, 2727451.
Hospital de San Juan del Río. 01 (427) 268 20 00 Ext. 5010, 5028, 5079 y 5071.
Jurisdicción Sanitaria No. 3 (441) 2761957, 2760865.
Hospital General de Cadereyta. (441) 2760153, 2760504. Ext. 6026
Jurisdicción Sanitaria No. 4 045 (441) 2651883, 2651004.
Hospital General de Jalpan. (441) 2960207 Ext. 116.

Para mayor información consulte www.seseq.gob.mx

Carnet de Citas

(U340-SGM-F02)

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Unidad Médica	
Apellido paterno	Apellido materno
Nombre (s)	
Fecha de nacimiento	CURP
Centro de Salud al que corresponde	
Municipio	Localidad
No. Expediente Centro de Salud	
No. Expediente Unidad segundo nivel	
Estudio socioeconómico	
Nivel Socioeconómico	Fecha de vencimiento
Nombre de la Trabajadora Social	

Recuerde presentarse 15 minutos antes de la hora de su cita.

CITAS

FECHA			Hora	Servicio	Nombre del Médico
Día	Mes	Año			

Del cumplimiento de las indicaciones médicas dependerá el beneficio para usted y de su familia.

b. Formato Único de Referencia y contrarreferencia (U340-SGM-F01).

Formato Único de Referencia y Contrarreferencia

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ

(U340-SGM-F01)

I. REFERENCIA

Folio: _____

Fecha: _____ Hora: _____ URGENCIA: SI NO

Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Fecha de nacimiento CURP

Derechohabiencia ( ) Si ( ) Especifique IMSS ( ) ISSSTE ( ) otra _____ Verificado Si ( ) No ( )

Expediente: _____ Edad: _____ Hombre ( ) Mujer ( )

Domicilio y localidad del paciente: _____

Nombre del familiar o responsable: _____ Parentesco _____

Establecimiento Médico que refiere: _____

Localidad y municipio de la unidad que refiere: _____ Servicio al que envía: _____

Establecimiento Médico al que refiere: _____

TA _____ / _____ Temp. _____ F.R. _____ F.C. _____ Peso _____ kg Talla _____ cm

Resúmen Clínico: _____

Padecimiento actual: _____

Exploración física: _____

Estudios de laboratorio y gabinete: _____

Diagnóstico y motivo de envío: _____

Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico Responsable de la Unidad Médica	Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico que refiere

II. CONTRARREFERENCIA

Fecha y hora de ingreso: _____

Establecimiento médico que contrarre _____

Especialidad o servicio: _____ Fecha y hora de egreso: _____

Padecimiento actual: _____

Evolución: _____

Estudios de laboratorio y gabinete: _____

Diagnóstico de ingreso: _____

Diagnóstico de egreso: _____

DOBLAR AQUÍ

III. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL PACIENTE EN SU UNIDAD DE A

Debe regresar: _____ Fecha: _____

En caso de dudas comunicarse con el Médico que contrarrefirió al teléfono: _____

Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico Responsable de la Unidad Médica	Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico que contrarrefiere

c) Solicitud de estudios de imagenología (U340-SGM-F03-1erN).

Solicitud de estudios de imagenología (U340-SGM-F03-1erN)
Jurisdicción S._____ Unidad de Primer Nivel_____

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ

Nombre del Paciente: _____	**Cita**
CURP:_____ Edad: _____Sexo: _____	Fecha:
Fecha de nacimiento:____/____/____ **Fecha de solicitud** ____/____/____	_____
Número de Expediente: _____ Comunidad _____	Hora:_____

Primer estudio ☐ o Subsecuente ☐ Urgente ☐ u Ordinario/ de Rutina ☐

Probable Diagnóstico: _____
Estudio solicitado:

Rayos X ☐ Ultrasonido ☐

Proyección _____ FUM _____ FPP _____

Área Anatómica _____ G( ) P( ) C( ) A( )
Edad gestacional _____

Electrocardiograma ☐

Indicaciones especiales _____

Nombre, firma y cédula de quien solicita el estudio

REV 3; EMISION 04/03/2022

d) Solicitud de análisis diversos en el primer nivel de atención (U340-SGM-F04-1erN).

Solicitud de Análisis Diversos en el Primer Nivel de Atención (U340-SGM-F04-1erN)
Jurisdicción S._____ Unidad de Primer Nivel _____

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ

Nombre del Paciente: _____	**Cita**
CURP:_____ Edad: _____Sexo: _____	Fecha:
Fecha de nacimiento: ____/____/____ Fecha de solicitud ____/____/____	_____
Número de Expediente: _____ Comunidad _____	Hora:_____

Probable diagnóstico: _____
Primer estudio ☐ o Subsecuente ☐ Urgente ☐ u Ordinario/ de Rutina ☐

( ) Biometría hemática	( ) Urea	( ) Prueba Inmunológica de Embarazo
( ) Grupo sanguíneo	( ) Creatinina	( ) Factor Reumatoide
( ) Factor RH	( ) BUN	( ) Reacciones Febriles
( ) Triglicéridos	( ) Ácido Úrico	( ) Pruebas de funcionamiento hepático
( ) Colesterol	( ) VDRL	( ) Coproparasitoscópico (serie 3)
( ) HDL	( ) VIH	( ) Examen general de orina
( ) LDL	( ) Proteína C Reactiva	( ) Antígeno prostático
( ) Glucosa	( ) HbA1	( ) Curva de Tolerancia a la Glucosa

Indicaciones especiales _____

Nombre, firma y cédula de quien solicita el estudio

MC-4-4-1 - FO- B CEDA REV 3; EMISION 04/03/2022

e) Receta médica

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Jurisdicción Sanitaria no. 1
C.S. .
Circuito Moises Solana S/N, Col. Vista Alegre
C.P. 76074 Queretaro, Qro. Tel: 442-2-13-70-16

RECETA MEDICA

No. de Receta	U654-0045140/2020	Fecha de consulta	2020-04-23 12:06	Limite de surtimiento	30 de Abril de 2020
CURP		Nombre del paciente			
Edad				Tipo Seg. Soc.	NO TIENE

SERVICIO: CONSULTA EXTERNA

Clave	Descripción	Presentación	Surtido
010.000.1936.00	CEFALEXINA, MONOHIDRATADA DE 500 MG, TABLETA O CAP CAPSULAS O TABLETA	500 MG	2
	TOMAR UNA CÁPSULA CADA 8 HORAS DURANTE 7 DÍAS.		
010.000.2104.00	PARACETAMOL DE 500 MG, TABLETA, ENVASE CON 10 TAB TABLETA	500 MG	1
	TOMAR UNA PASTILLA CADA 8 HORAS POR RAZÓN NECESARIA.		

DR(A).
MEDICO GENERAL
CEDULA PROF.

f) Recibo único de pago.

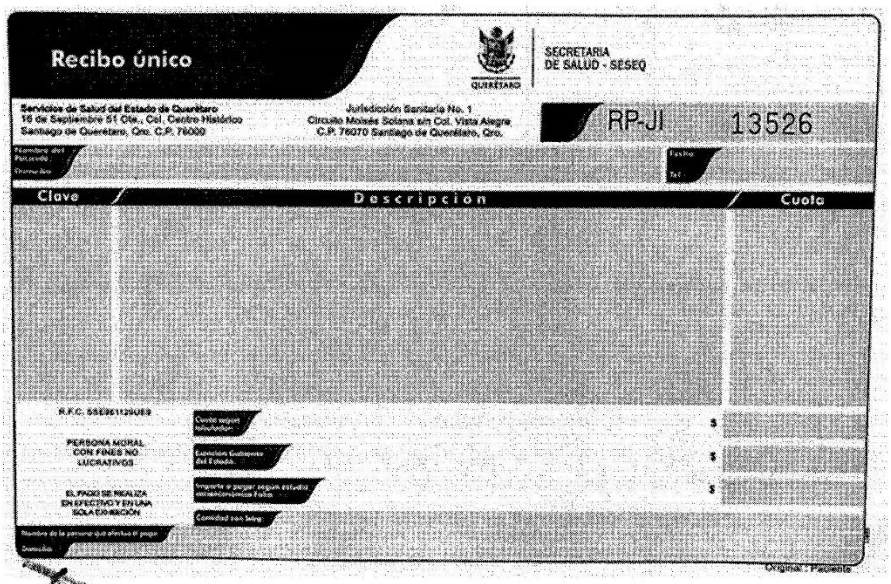

g) Cartilla de vacunación.

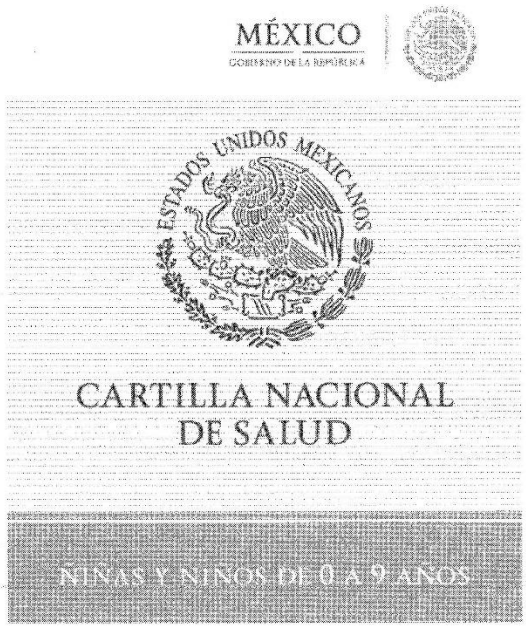

h) Protesta de beneficiario de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. 1N

Protesta de beneficiario de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.1N

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

*Esta documentación deberá ser requisitada por el beneficiario o por el familiar, padre o tutor, de forma legible, sin tachaduras, enmendaduras o abreviaturas y tiene una vigencia de 6 meses a partir de su solicitud.

Fecha de solicitud: _____ **Hora de solicitud:** _____ **Unidad de atención:** _____

Documentación que deberá presentar como comprobatoria: INE o IFE ☐ **CURP** ☐ **Comprobante de domicilio** ☐

Nombre del paciente o solicitante del servicio: _____

CURP _____ **o Número de INE** _____

Nombre del familiar, padre o tutor que da la protesta (en caso de ser menor de edad o persona con discapacidad, o el beneficiario se encuentra recibiendo atención médica)

_____

¿El beneficiario tiene alguna derechohabiencia o seguridad social? **SI** ☐ **NO** ☐

Si respondió SÍ, indique cual derechohabiencia: IMSS ☐ **ISSSTE** ☐ **Otra y especifique** _____

Número de teléfono de contacto: _____ Domicilio _____

Localidad y Municipio donde vive: _____ Estado donde vive: _____

Servicio de salud solicitado:

( ) 1. Atención de salud en Primer Nivel.

( ) 2. Urgencias en Primer Nivel.

En caso de ser o resultar derechohabiente de cualquier Institución de Seguridad Social, manifiesto mi conformidad y compromiso de cubrir los costos del servicio que ahora solicito, por lo que bajo protesta de decir verdad declaro que los datos proporcionados en esta solicitud son correctos y verídicos, autorizando al personal de Servicios de Salud del Estado de Querétaro o cualquier otro órgano auditor o fiscalizador, para que realice las consultas y requerimientos de información que considere pertinentes para tal efecto, entendiendo que como beneficiario tengo como obligaciones lo establecido en el artículo 77 bis 38 y que podrá suspenderse de forma temporal el acceso gratuito de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, acorde a lo establecido en el artículo 77 bis 39 o cancelarse acorde al artículo 77 bis 40 fracción I y III de la Ley General de Salud.

Atentamente.

_____

Firma del usuario beneficiario, familiar, padre o tutor del beneficiario

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO SOBRE DATOS PERSONALES. Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con domicilio ubicado en calle 16 de Septiembre número 81 Oriente, Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76000; es el sujeto obligado y responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban a través del portal de Internet, su transferencia lo por autoridades y/o la entrevista directa con el paciente y/o familiares, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad que resulte aplicable. Podrá acceder al Aviso de Privacidad Integral que se encuentra publicado en la página www.seseq.gob.mx

Ley General de Salud vigente.

Artículo 77 bis 1.- Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección a la salud, será garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticas y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Invariablemente, se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención, así como a los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Las disposiciones reglamentarias establecerán los criterios necesarios para la organización, secuencia, alcances y progresividad de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere este Título.

Artículo 77 bis 7.- Para ser beneficiario de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere el presente Título, se deberán reunir los requisitos siguientes:

I. Ser personas que se encuentren en el territorio nacional;
II. No ser derechohabientes de la seguridad social, y
III. Contar con Clave Única de Registro de Población. En caso de no contar con dicha clave, podrá presentarse acta de nacimiento, certificado de nacimiento o los documentos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias.

Artículo 77 bis 37.- Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir en igualdad y sin discriminación los servicios de salud a que se refiere el presente Título. El nivel de ingreso o la carencia de éste, no podrán ser limitantes para el acceso a la prestación de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;
II. Recibir servicios integrales de salud;
IV. Recibir gratuitamente los medicamentos y demás insumos asociados, que sean necesarios y que correspondan a los servicios de salud;
XIV. No cubrir ningún tipo de cuotas de recuperación o cualquier otro costo por los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que reciban conforme al presente Título, y
XV. Presentar quejas ante los servicios estatales de salud y, en su caso, ante el Instituto de Salud para el Bienestar, por la falta o inadecuada prestación de servicios establecidos en este Título, así como recibir información acerca de los procedimientos, plazos y formas en que se atenderán las quejas y consultas.

Artículo 77 bis 38.- Los beneficiarios de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados tendrán las siguientes obligaciones:

I. Participar en acciones de educación para la salud, promoción de la salud y prevención de enfermedades;
II. Proporcionar de manera fidedigna la información necesaria para documentar su incorporación a los servicios gratuitos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Capítulo X. Suspensión de los servicios gratuitos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Artículo 77 bis 39.- El acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, será suspendido de manera temporal a cualquier beneficiario cuando por sí mismo o indirectamente se incorpore a alguna institución de seguridad social, federal o local.

Artículo 77 bis 40.- Se cancelará el acceso a los servicios gratuitos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas que no gocen de seguridad social, a quien:

I. Realice acciones en perjuicio del acceso a los servicios gratuitos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, o afecte los intereses de terceros;
III. Proporcione información falsa para determinar su condición laboral o de beneficiario de la seguridad social. En la aplicación de este artículo la Secretaría de Salud tomará como base la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales
(Proteccion contra Riesgos Sanitarios)

Clave	Descripción	Nivel 6	
410-00	Servicios Generales de Regulacion Sanitaria	Importe en UMA's	Importe en pesos
410-006	Opinión técnica en Ingeniería Sanitaria de Salubridad Local	11.3031	1,090.00
410-008	Solicitud de Visita diagnostico de campo normativo	15.9782	1,535.00
410-010	Opinión técnica de Visto Bueno de condiciones sanitarias para el otorgamiento de Licencia de Alcoholes	6.6280	640.00
410-022	Permisos relacionados con la disposición y traslado de cadáveres humanos	1.3019	125.00
410-024	Solicitud de capacitación sanitaria, Concepto: A) Perfil Directivo	8.0025	770.00
410-025	Solicitud de capacitación sanitaria, Concepto: B) Perfil Gerencial	8.0025	770.00
410-026	Solicitud de capacitación sanitaria, Concepto: C)Perfil Operativo	8.0025	770.00
420-000	Pruebas de Laboratorio Vigilancia Epidemiológica		
420-004	Análisis muestra de superficies hospitalarias vivas e inertes	3.9650	380.00
420-009	Diagnostico de INFLUENZA a H1N1	30.6545	2,950.00
420-012	Control de Calidad de baciloscopias de la red de laboratorios de tuberculosis	0.5326	50.00
420-013	Cultivo de Tuberculosis	3.9650	380.00
420-014	Baciloscopias de Lepra	2.0121	195.00
420-015	Detección de anticuerpos IgG para diagnóstico de Chagas (prueba presuntiva)	3.9650	380.00
420-016	Detección de anticuerpos IgM para diagnóstico de Sarampión (prueba presuntiva)	2.0121	195.00
420-017	Detección de anticuerpos IgM para diagnóstico de Rubéola (prueba presuntiva)	2.0121	195.00
420-018	Detección de anticuerpos de Treponema Pallidum pasiva (prueba confirmatoria)	3.4915	335.00
420-019	Aglutinación con antigeno Rosa de Bengala(prueba presuntiva)	0.8877	85.00
420-020	Aglutinación estandar en microplaca para Brucella (SAT) (prueba confirmatoria)	0.8877	85.00
420-021	Aglutinación en presencia de 2- mercaptoheptanol para Brucella (2-Me) (prueba confirmatoria)	0.8877	85.00
420-022	Detección de anticuerpos IgM para diagnóstico de Dengue	1.3019	125.00
420-023	Detección de Antígeno NS1 de dengue	1.3019	125.00
420-024	Diagnóstico citológico de Cáncer Cérvico Uterino	Exento	Exento
420-026	Tipificación de virus de influenza estacional (H1H3 yB)	3.9650	380.00
420-027	Parainfluenza tipo 1	2.0121	195.00
420-028	Parainfluenza tipo 2	2.0121	195.00
420-029	Parainfluenza tipo 3	2.0121	195.00
420-030	Detección de anticuerpos con partículas de gelatina para diagnostico de Chagas(Prueba confirmatoria)	3.9650	380.00
420-031	Adenovirus	2.0121	195.00
420-032	Virus sincicial respiratorio	2.0121	195.00
420-033	Tipificación molecular de virus de Dengue	3.9650	380.00
420-034	Análisis de muestras clínicas	3.9650	380.00
420-035	Exudados faríngeos	3.9650	380.00
420-036	Secreciones, heridas, puntas de catéter, biopsias, etc.	3.9650	380.00
420-037	Vibrio cholerae (humanas y ambientales)	3.3732	325.00
420-038	Enterobacterias	3.9650	380.00
420-039	Análisis de muestras de superficies vivas e inertes	2.0121	195.00
420-040	Búsqueda de patógenos en vías respiratorias altas.	3.9650	380.00
	1,- bordetella spp		
	2,- Haemophilus spp		
	3,- Neisseria meningitis		
	4,- streptococcus pneumoniae		
430-00	Pruebas de Laboratorio Regulación Sanitaria Físico - Químicas		
430-032	Vibrio cholerae alimentos	2.0121	195.00
430-033	Método para la cuenta de bacterias en placa	2.0121	195.00
430-034	Mohos UFC/gr o ml.	1.5978	155.00
430-035	Levaduras UFC/gr o ml.	1.5978	155.00
430-037	Coliformes totales y fecales NMP/gr o ml.	2.0121	195.00
430-038	Salmonella spp	3.3732	325.00
430-039	Staphylococcus Aureus UFC/ gr o ml	3.3732	325.00
430-040	Listeria monocitógenes	3.9650	380.00
430-041	Análisis de muestras de superficies vivas e inerte en contacto con alimentos	2.6630	255.00
430-042	Estimación de la densidad microbiana por técnica de NMP. B2 bacterias Coliformes, Coliformes fecales y escherichia coli por la técnica de dilución en tubo múltiple	2.0121	195.00
430-043	Sal: Ion flour	3.3732	325.00
430-044	Sal: Determinación de humedad	1.3019	125.00
430-045	Sal: Determinación de residuos insolubles	1.3019	125.00
430-046	Sal: Determinación de yodato de sodio o potasio	2.0121	195.00
430-047	Sal: Determinación de yoduro de sodio o potasio	2.0121	195.00
430-048	Alimentos: Determinación de humedad por tratamiento técnico	1.3019	125.00
430-049	Harinas: sólidos totales	2.0121	195.00
430-050	Leche: Fosfatasa	3.3732	325.00
430-051	Leche: Sales cuaternarias de amonio	0.7101	70.00
430-052	Leche: derivados de clorados	0.7101	70.00
430-054	Productos Lácteos: Acidez	2.6630	255.00
430-055	Productos Lácteos: Fosfatasa	3.3732	325.00
430-058	Agua Purificada y Hielo: Color	0.7101	70.00
430-059	Agua Purificada y Hielo: Turbiedad	0.7101	70.00

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales
(Proteccion contra Riesgos Sanitarios)

Clave	Descripción		Nacional
430-060	Agua Purificada y Hielo: Flúor	2.0121	195.00
430-061	Agua de la Red: pH	0.7101	70.00
430-062	Agua de la Red: Cloruros	0.7101	70.00
430-063	Agua de la Red: Dureza	0.7101	70.00
430-064	Agua de la Red: Alcalinidad	2.0121	195.00
430-065	Agua de la Red: Sólidos disueltos totales	2.0121	195.00
430-066	Agua de la Red: Color	0.7101	70.00
430-067	Agua de la Red: Turbiedad	0.7101	70.00
430-068	Agua de la Red: Flúor	2.0121	195.00
430-069	Agua de la Red: Cloro libre residual	0.7101	70.00
430-072	Carnes y Embutidos: Nitritos	0.7101	70.00
430-073	Tejidos (Determinación de Clembuterol)	9.2910	895.00
430-074	Orina (Determinación de Clembuterol)	9.2910	895.00
430-075	Vibrio cholerae (Humanas y ambientales)	Exento	Exento
430-076	Enterobacterias	3.9650	380.00
430-077	Vibrio parahaemolyticus	2.0121	195.00
430-078	Leche: Oxidantes	0.7101	70.00
430-084	Leche: Fosfataza	3.3732	325.00
430-085	Leche: sales cuaternarias de amonio	2.0121	195.00
430-086	Leche : derivados clorados	2.0121	195.00
430-087	Leche:Oxidantes	2.0121	195.00
430-088	Derivados lácteos: fosfataza	3.3732	325.00
430-089	Derivados lácteos: Acidez	2.0121	195.00
430-090	Arañas determinación taxonómica VA	1.0652	100.00
430-091	Determinación de Vibrio Parahaemolyticus en alimentos	3.9650	380.00
430-092	Determinación Molecular de Vibrio Parahaemolyticus toxigenico	3.9650	380.00
430-093	Agua de la Red:Sulfatos	3.3732	325.00
430-094	Agua purificada y hielo: olor	0.7101	70.00
430-095	Diagsgostico por determinacion de Brucellas SPP por PCR	9.8236	945.00
440-00	Pruebas de Laboratorio Vigilancia Epidemiológica Entomología		
440-001	Alacranes determinación taxonómicas	1.0652	100.00
440-002	Mosquitos determinación taxonómicas	1.0652	100.00
440-003	Triatómicos determinación taxonómica	1.0652	100.00
440-004	Tratominos estudio coproparasitológico	2.0121	195.00
450-00	Laboratorio de Diagnóstico Molecular		
450-004	Detección Molecular de: Dengue	6.1546	590.00
450-005	Detección Molecular de: Emterovirus	6.1546	590.00
450-006	Panesl Encefalitis/Meningitis	10.0012	960.00
450-009	Tuberculosis	10.0012	960.00
450-010	Virus Herpes Simple	10.0012	960.00
450-011	Virus Herpes 6	10.0012	960.00
450-012	Emterovirus	10.0012	960.00
450-013	Virus del oeste del Nilo	10.0012	960.00
450-014	Determinacion de anticuerpos IgG o IgM especificos para R. rickettsii,R.typhi,R.prowasekii y Erlichiachaffeensis por inmunofluorescencia(IFA)en muestras de suero.	11.9541	1,150.00
450-015	Determinacion del Virus de Chikungunya	11.9541	1,150.00
450-016	Determinación del Virus Zika	11.9541	1,150.00
460-00	Certificación de Edificio Libre de Humo de Tabaco		
460-001	Visita y emisión de pendón de 1.50 X 2.50 mts	29.2934	2,820.00
460-003	Visita y emisión de pendón de 1.50 X 2.50 mts Para Dependencias de Gobierno	8.0025	770.00
490-00	Servicios Diversos		
490-001	Fotocopia	0.0124	1.00
490-002	Hoja escaneada por un solo lado tamaño oficio o carta impresa o enviada por email	0.0124	1.00
490-003	Impresión en blanco y negro de hoja por un solo lado tamaño oficio o carta.	0.0124	1.00
490-004	Impresión a color de hoja por un solo lado tamaño oficio o carta.	0.0592	5.00
490-005	Expedición de copias certificadas de documentos por página	0.0592	5.00
600-00	SANCIONES ADMINISTRATIVAS		

Nota: La Cuota de Recuperación en pesos estan redondeados a 5 con respecto a la actualización de la Uma

Mismo que se actuliza de manera anual de conformidad al valor de la UMA

L.C.P.F Álvaro Ugalde Herrera

Director de Finanzas de SESEQ

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
010-00	Atención General													
010-01	Consulta general	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	115	1.1836
010-02	Consulta especialidad	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	175	1.8345	240	2.4855
010-03	Consulta subsecuente de especialidad	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	150	1.5386	200	2.0713
010-04	Consulta extemporánea	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	245	2.5447
010-05	Consulta urgencias	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	175	1.8345	240	2.4855
010-06	Observación de 2 a 12 hrs.	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	150	1.5386	200	2.0713
010-07	Observación de 12 a 23 hrs.	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	170	1.7754	275	2.8406	370	3.8466
010-08	Hidratación oral	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-
010-09	Hidratación de menores	0	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	75	0.7693	120	1.2428	155	1.5978
010-10	Hospitalización día cama	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	270	2.7814	355	3.6691
010-11	Dia incubadora	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	150	1.5386	200	2.0713
010-12	Nebulizacion	0	10	0.1184	30	0.2959	45	0.4734	50	0.5326	90	0.9469	125	1.3019
010-13	Hospitalización día cama pediatra	0	10	0.1184	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	140	1.4795	235	2.4263
010-14	Hospitalización día incubadora	0	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	35	0.3551	75	0.7693	115	1.1836
010-15	Hospitalización día cama ginecologia	0	10	0.1184	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	140	1.4795	235	2.4263
010-16	Hospitalización día cama cirugia ambulatoria	0	10	0.1184	25	0.2367	45	0.4734	85	0.8877	135	1.4203	230	2.3671
010-17	Hospitalización día bacinete pediatrico	0	10	0.1184	10	0.1184	15	0.1775	40	0.4143	80	0.8285	125	1.3019
010-18	Suturas por punto	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	30	0.2959
010-19	Consulta en Unidad de Oncologia	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	175	1.8345	240	2.4855
020-00	Cirugía general (mayor, interna y menor)													
020-01	Lipomas, Cirugía general (mayor, interna y menor)	0	55	0.5918	100	1.0652	170	1.7754	270	2.7814	420	4.3792	575	5.9770
020-02	Quiste cereceo quirúrgico	0	85	0.8877	155	1.5978	255	2.6630	400	4.1425	640	6.6280	855	8.8768
020-03	Fimosis, Cirugía general (mayor, interna y menor)	0	125	1.3019	230	2.3671	380	3.9650	600	6.2138	955	9.9420	1,275	13.2560
020-04	Extirpación ganglionar	0	1,235	12.8418	2,225	23.1388	3,715	38.5844	5,820	60.4805	9,285	96.5203	12,380	128.6543
020-05	Mastectomía	0	270	2.7814	480	4.9710	795	8.2850	1,245	12.9601	1,985	20.6533	2,655	27.5772
020-06	Hernia umbilical y para umbilical	0	230	2.3671	410	4.2609	685	7.1014	1,070	11.1256	1,710	17.7536	2,270	23.6123
020-07	Hernia inguinal, Cirugía general (mayor, interna y menor)	0	205	2.1304	370	3.8466	610	6.3321	955	9.9420	1,525	15.8599	2,035	21.1268
020-08	Hernia crural	0	460	4.7935	830	8.6401	1,385	14.3804	2,170	22.5470	3,450	35.8622	4,600	47.8163
020-09	Hernia hiatal	0	320	3.3140	575	5.9770	955	9.9420	1,500	15.5640	2,390	24.8550	3,195	33.1992
020-10	Quiste pilonidal	0	80	0.8285	135	1.4203	235	2.4263	365	3.7874	580	6.0362	775	8.0483
020-11	Apendicetomía	0	270	2.7814	485	5.0302	795	8.2850	1,255	13.0193	2,000	20.7717	2,670	27.7548
020-12	Extracción de uñas	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	175	1.8345	240	2.4855
020-13	Litotomía	0	155	1.5978	280	2.8998	465	4.8526	730	7.5749	1,165	12.1316	1,555	16.1558
020-14	Safenectomía por extremidad	0	165	1.7162	300	3.1365	505	5.2669	795	8.2850	1,270	13.1968	1,695	17.6352
020-15	Eventración postquirúrgica	0	220	2.3080	400	4.1425	665	6.9239	1,060	11.0072	1,685	17.5169	2,245	23.3164
020-16	Histerectomía, anterectomía y biopsia	0	270	2.7814	490	5.0894	820	8.5217	1,275	13.2560	2,045	21.2451	2,720	28.2874
020-17	Extirpación de tumores de piel malignos	0	120	1.2428	210	2.1896	345	3.6099	540	5.6220	865	8.9951	1,155	12.0133
020-18	Extirpación de tumores de piel benignos	0	90	0.9469	160	1.6570	270	2.7814	415	4.3200	660	6.8647	890	9.2319
020-19	Fisuras	0	90	0.9469	155	1.5978	260	2.7222	410	4.2609	655	6.8055	875	9.1135
020-20	Tiroidectomía	0	250	2.6039	455	4.7343	750	7.8116	1,185	12.3091	1,885	19.5881	2,510	26.0978
020-21	Frenorrafia	0	480	4.9710	860	8.9360	1,440	14.9722	2,250	23.3755	3,585	37.2825	4,790	49.7692
020-22	Coledocorrafía	0	155	1.5978	280	2.8998	465	4.8526	730	7.5749	1,160	12.0724	1,555	16.1558

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
020-23	Diastasis de rectos	0	165	1.7162	300	3.1365	505	5.2669	795	8.2850	1,270	13.1968	1,695	17.6352
020-24	Sello de agua	0	110	1.1244	195	2.0121	320	3.3140	500	5.2077	790	8.2258	1,060	11.0072
021-00	Paq. de Cirugía menor corta estancia sin uso de quirófano.													
021-01	Lipomas, nuevos quistes	0	85	0.8877	150	1.5386	250	2.6039	395	4.0833	630	6.5688	845	8.7584
021-02	Hernia umbilical	0	535	5.5628	970	10.0604	1,605	16.6884	2,510	26.0978	4,010	41.6617	5,345	55.5687
021-03	Hernia inguinal	0	490	5.0894	885	9.1727	1,475	15.3273	2,305	23.9673	3,685	38.2886	4,915	51.0711
021-04	Hernia hiatal	0	770	7.9891	1,390	14.4396	2,320	24.0857	3,625	37.6968	5,795	60.2438	7,720	80.2462
021-05	Apendicectomía	0	785	8.1666	1,420	14.7355	2,365	24.5591	3,705	38.5253	5,910	61.4274	7,880	81.9032
030-00	Odontologia													
030-01	Consulta y plan de tratamiento	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	125	1.3019
030-06	Apicoformación	0	10	0.1184	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	135	1.4203
030-07	Corona de acero cromo	0	40	0.4143	75	0.7693	125	1.3019	200	2.0713	315	3.2548	415	4.3200
030-08	Mantenedores de espacio	0	95	1.0060	175	1.8345	290	3.0181	460	4.7935	730	7.5749	975	10.1195
030-09	Sedación (Odontologia)	0	85	0.8877	150	1.5386	250	2.6039	395	4.0833	625	6.5096	835	8.6993
030-10	Sellado de fosetas y fisuras dentales	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	70	0.7101
031-00	Operatoria													
031-01	Atención por cuadrante	0	135	1.4203	255	2.6630	420	4.3792	660	6.8647	1,060	11.0072	1,405	14.6171
031-02	Obturación con amalgama de plata	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
031-03	Obturación con resina compuesta	0	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	75	0.7693	95	1.0060
031-04	Obturación con IRM o con óxido de zinc	0	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	70	0.7101	90	0.9469
031-05	Restauración con corona de acero de cromo	0	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	75	0.7693	95	1.0060
031-06	Restauración con corona de celuloide	0	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	75	0.7693	100	1.0652
031-07	Cemento incrustaciones y corona	0	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	75	0.7693	100	1.0652
031-08	Aplicación de flúor	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-
031-09	Exodoncia simple (por pieza) vía alveolar	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	195	2.0121	295	3.0773	400	4.1425
031-10	Exodoncia múltiple con regularización	0	45	0.4734	85	0.8877	140	1.4795	230	2.3671	360	3.7283	485	5.0302
031-11	Exodoncia por disección	0	85	0.8877	150	1.5386	250	2.6039	400	4.1425	630	6.5688	845	8.7584
031-12	Cirugía preprotésica	0	85	0.8877	150	1.5386	245	2.5447	380	3.9650	610	6.3321	815	8.4625
031-13	Cirugía periapical	0	85	0.8877	150	1.5386	245	2.5447	380	3.9650	610	6.3321	815	8.4625
031-14	Cirugía parodontal	0	85	0.8877	150	1.5386	245	2.5447	380	3.9650	610	6.3321	815	8.4625
031-15	Cirugía ATM prótesis	0	160	1.6570	285	2.9589	480	4.9710	745	7.7524	1,195	12.4275	1,595	16.5700
031-16	Reducción cerrada de fractura mandibular	0	100	1.0652	175	1.8345	295	3.0773	475	4.9118	750	7.8116	1,000	10.4154
031-17	Reducción abierta de fractura mandibular	0	200	2.0713	355	3.6691	590	6.1546	915	9.5278	1,470	15.2681	1,965	20.4166
031-18	Mandíbula	0	895	9.2910	1,610	16.7475	2,690	27.9323	4,200	43.6738	6,710	69.7124	8,945	92.9696
031-19	Maxilar	0	785	8.1666	1,420	14.7355	2,370	24.6183	3,715	38.5844	5,920	61.5457	7,900	82.0807
031-20	Bimaxilar	0	1,615	16.8067	2,915	30.2994	4,845	50.3610	7,595	78.9443	12,125	125.9912	16,165	168.0080
031-21	Pulido de restauración	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
031-22	Cirugía de labio fisurado	0	110	1.1244	195	2.0121	320	3.3140	500	5.2077	795	8.2850	1,065	11.0664
031-23	Cirugía de paladar fisurado	0	110	1.1244	195	2.0121	320	3.3140	500	5.2077	795	8.2850	1,065	11.0664
031-24	Drenaje de abceso en quirófano	0	85	0.8877	150	1.5386	250	2.6039	395	4.0833	625	6.5096	835	8.6993
031-25	Drenaje de absceso en consulta externa	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	295	3.0773	400	4.1425
031-26	Excisión de neoplastía bucal c/anest. local	0	160	1.6570	295	3.0773	490	5.0894	770	7.9891	1,230	12.7826	1,640	17.0434

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
031-27	Excisión de neoplastía bucal c/anest. gral.	0	200	2.0713	355	3.6691	585	6.0954	910	9.4686	1,465	15.2089	1,955	20.2983
031-28	Excisión de neopl. bucal r. x. periap. y oclusal	0	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	75	0.7693	100	1.0652
031-29	Curaciones dentales	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
031-30	Limpieza cabitrón	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	150	1.5386	200	2.0713
031-31	Suturas dentales	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	195	2.0121	295	3.0773	400	4.1425
031-32	Odontoxesis	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	240	2.4855
031-33	Silicato	0	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	75	0.7693	95	1.0060
031-34	Dientes supernumerarios	0	85	0.8877	150	1.5386	250	2.6039	400	4.1425	630	6.5688	845	8.7584
031-35	Múltiples bajo anestecia	0	85	0.8877	150	1.5386	250	2.6039	400	4.1425	630	6.5688	845	8.7584
031-36	Extracción tercer molar	0	85	0.8877	150	1.5386	250	2.6039	400	4.1425	630	6.5688	845	8.7584
031-37	Obturación con ionómero de vidrio	0	40	0.4143	75	0.7693	125	1.3019	200	2.0713	315	3.2548	415	4.3200
032-00	Terapia pulpar													
032-01	Recubrimientos pulpares	0	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	55	0.5918
032-02	Pulpotomía piezas posteriores	0	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	70	0.7101	85	0.8877
032-03	Pulpotomía piezas anteriores	0	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	75	0.7693	100	1.0652
032-04	Urgencia pulpar	0	40	0.4143	75	0.7693	125	1.3019	200	2.0713	315	3.2548	415	4.3200
033-00	Radiología													
033-01	Técnica oclusal (Radiología)	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
033-02	Técnica periapical (Radiología)	0	5	0.0592	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	75	0.7693
034-00	Patología dental													
034-01	Profilaxis	0	15	0.1775	30	0.2959	50	0.5326	85	0.8877	130	1.3611	170	1.7754
035-00	Cirugía													
035-01	Frenivectomía (Cirugía)	0	820	8.5217	1,475	15.3273	2,460	25.5652	3,855	40.0639	6,155	63.9721	8,200	85.2172
035-02	Ostiomielitis (Cirugía)	0	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	75	0.7693	120	1.2428	155	1.5978
035-03	Parodoncia	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
035-04	Gingivectomía	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	155	1.5978	210	2.1896
035-05	Plastia labial	0	730	7.5749	1,310	13.6111	2,180	22.6654	3,415	35.5072	5,450	56.6339	7,265	75.5119
035-06	Endodoncia	0	45	0.4734	85	0.8877	140	1.4795	230	2.3671	360	3.7283	485	5.0302
035-07	Distractor dactilar y mandibular	0	440	4.5568	780	8.1075	1,305	13.5519	2,045	21.2451	3,255	33.8502	4,345	45.1533
036-00	Plastias gingivales hiperplastias													
036-01	Pordifenhidantoina cuadrante	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	125	1.3019
036-02	Debridación y canalización de abscesos	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
036-03	Corrección de fístula oro-angral	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	125	1.3019
036-04	Apicectomía	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	155	1.5978	210	2.1896
036-05	Bloqueos líticos a nivel trigeminal	0	10	0.1184	15	0.1775	35	0.3551	50	0.5326	85	0.8877	115	1.1836
036-06	Regularización de proc. alveolares residuales	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	40	0.4143	55	0.5918	85	0.8877
036-07	Tulvidina y toma de biopsia	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	40	0.4143	55	0.5918	85	0.8877
037-00	Traumatología													
037-01	Suturas menores	0	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	80	0.8285	125	1.3019	165	1.7162
037-02	Fractura dentoalveolar férula aparte	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	270	2.7814	355	3.6691
037-03	Fractura mandibular estable	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	270	2.7814	360	3.7283
037-04	Fractura mandibular inestable y fer. (osteo.)	0	45	0.4734	85	0.8877	140	1.4795	230	2.3671	360	3.7283	485	5.0302

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
037-05	Fractura tercio medio gigométrico malar	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	155	1.5978	210	2.1896
037-06	Suturas mayores (10 puntos)	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	245	2.5447
038-00	Exodoncia													
038-01	Implante normal (por pieza)	0	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	70	0.7101	110	1.1244	150	1.5386
038-02	Implante anormal (por pieza)	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	220	2.3080
038-03	Órganos dentarios retenidos (por pieza)	0	30	0.2959	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	240	2.4855	320	3.3140
039-00	Ortodoncia													
039-01	Cuota por sesión	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	155	1.5978	210	2.1896
040-00	Salud Mental													
040-01	Pruebas de personalidad	0	100	1.0652	180	1.8937	315	3.2548	485	5.0302	770	7.9891	1,025	10.6521
040-03	Pruebas psicométricas (4 individual) * NO ES PERITAJE	0	195	2.0121	345	3.6099	580	6.0362	900	9.3502	1,440	14.9722	1,925	20.0024
040-04	Paquete de pruebas psicom. (mas de 5 p) * PERITAJE PSICOLÓGICO	0	385	4.0241	695	7.2198	1,150	11.9541	1,805	18.7596	2,880	29.9444	3,845	39.9456
040-05	Pruebas MMPI	0	90	0.9469	160	1.6570	270	2.7814	415	4.3200	670	6.9831	895	9.2910
040-06	Pruebas de WAIS	0	120	1.2428	210	2.1896	345	3.6099	540	5.6220	865	8.9951	1,150	11.9541
040-07	Pruebas de TAT	0	120	1.2428	210	2.1896	345	3.6099	540	5.6220	865	8.9951	640	6.6280
040-08	Pruebas de BENDER	0	35	0.3551	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	285	2.9589	380	3.9650
040-11	Pruebas de WIPSI	0	120	1.2428	210	2.1896	345	3.6099	540	5.6220	865	8.9951	1,150	11.9541
040-12	Pruebas de WISC	0	120	1.2428	210	2.1896	345	3.6099	540	5.6220	865	8.9951	1,150	11.9541
040-13	Terapia conyugal (por pareja 1 sesion)	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	140	1.4795	195	2.0121
040-14	Terapia familiar (familia 1 sesion)	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	140	1.4795	195	2.0121
040-15	Terapia individual (1 sesion)	0	25	0.2367	45	0.4734	80	0.8285	120	1.2428	195	2.0121	255	2.6630
040-16	Terapia de Grupo	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
040-20	Prueba de ROSCHARCH	0	80	0.8285	135	1.4203	235	2.4263	360	3.7283	580	6.0362	770	7.9891
040-22	Grupos de orientación Escuela para Padres.	0	10	0.1184	25	0.2367	40	0.4143	55	0.5918	95	1.0060	130	1.3611
040-24	Resumen Clínico	0	5	0.0592	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	75	0.7693
040-25	Pruebas de RAVEN	0	45	0.4734	85	0.8877	135	1.4203	210	2.1896	335	3.4915	450	4.6751
040-26	Pruebas de DOMINOS	0	45	0.4734	85	0.8877	135	1.4203	210	2.1896	335	3.4915	450	4.6751
040-27	Prueba de FIGURA DEL REY	0	35	0.3551	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	285	2.9589	380	3.9650
040-28	Prueba MINI-PLUS	0	45	0.4734	85	0.8877	135	1.4203	210	2.1896	335	3.4915	450	4.6751
040-29	Prueba de FRASES INCOMPLETAS	0	35	0.3551	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	285	2.9589	380	3.9650
040-30	TEST FIGURA HUMANA	0	35	0.3551	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	285	2.9589	380	3.9650
040-32	Prueba de ENI	0	120	1.2428	210	2.1896	345	3.6099	540	5.6220	865	8.9951	1,150	11.9541
040-33	Prueba de GOUDENDEGH	0	70	0.7101	115	1.1836	195	2.0121	295	3.0773	485	5.0302	640	6.6280
040-34	Prueba de MINI KID	0	50	0.5326	90	0.9469	155	1.5978	240	2.4855	380	3.9650	510	5.3261
040-35	Prueba de NEUROPSI	0	70	0.7101	115	1.1836	195	2.0121	295	3.0773	485	5.0302	640	6.6280
040-36	Prueba de CINNERS	0	35	0.3551	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	285	2.9589	380	3.9650
040-37	Prueba de PAHAI	0	35	0.3551	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	285	2.9589	380	3.9650
040-38	Prueba de HOUSE TREE	0	35	0.3551	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	285	2.9589	380	3.9650
040-39	Prueba de FIGURA BAJO LA LLUVIA	0	35	0.3551	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	285	2.9589	380	3.9650
040-42	PERITAJE PSIQUIATRICO 1 MEDICO	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	1,280	13.3152
040-43	PERITAJE PSIQUIATRICO 2 MEDICO	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	2,560	26.6304
040-44	PERITAJE PSIQUIATRICO 3 MEDICO	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	3,845	39.9456

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas
QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
040-45	Diagnostico para Autismo (Bateria de mas de 4 pruebas psic.)	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	1,925	20.0024
040-46	Test de Familia	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	450	4.6751
040-47	Paquete de pruebas proyectivas	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	640	6.6280
050-00	Dermatología													
050-01	Biopsia	0	30	0.2959	55	0.5918	95	1.0060	155	1.5978	245	2.5447	330	3.4324
050-02	Electrodesecación	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	195	2.0121	295	3.0773	400	4.1425
050-03	Electrofulguración	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	195	2.0121	295	3.0773	400	4.1425
050-04	Crioterapia	0	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	135	1.4203	215	2.2488	290	3.0181
050-05	Extirpación de verrugas	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	170	1.7754	275	2.8406	370	3.8466
050-06	Extirpación de lunares	0	40	0.4143	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	335	3.4915	450	4.6751
050-07	Estudios micológicos	0	10	0.1184	25	0.2367	40	0.4143	55	0.5918	95	1.0060	130	1.3611
050-08	Rasurados	0	50	0.5326	95	1.0060	155	1.5978	245	2.5447	385	4.0241	520	5.3853
050-09	Criocirugía	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	270	2.7814	360	3.7283
050-10	Radioterapia superficial	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	270	2.7814	360	3.7283
050-11	Peeling químico superficial o medio	0	85	0.8877	140	1.4795	240	2.4855	375	3.9058	605	6.2729	810	8.4034
050-12	Aplicación tópica	0	45	0.4734	85	0.8877	140	1.4795	220	2.3080	360	3.7283	475	4.9118
050-13	Aplicación intralesionar	0	70	0.7101	115	1.1836	195	2.0121	295	3.0773	480	4.9710	640	6.6280
061-00	Estudios													
061-01	Estudio audiofomatrico completo	0	35	0.3551	55	0.5918	100	1.0652	160	1.6570	255	2.6630	340	3.5507
061-02	Estudio audiométrico básico	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	150	1.5386	200	2.0713
061-03	Estudio audiométrico complementario	0	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	70	0.7101	110	1.1244	140	1.4795
061-04	Estudio foniátrico	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	150	1.5386	200	2.0713
061-05	Colocación de aae	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
061-06	Estudio afasiológico	0	40	0.4143	80	0.8285	130	1.3611	205	2.1304	330	3.4324	440	4.5568
061-07	Estroboscopía	0	40	0.4143	80	0.8285	130	1.3611	205	2.1304	330	3.4324	440	4.5568
062-00	Terapias de rehabilitación													
062-01	Terapias de rehabilitación 20 Sesiones al mes (5 por semana)	0	110	1.1244	195	2.0121	315	3.2548	490	5.0894	785	8.1666	1,040	10.8297
062-02	Terapias de rehabilitación 12 Sesiones al mes (3 por semana)	0	90	0.9469	155	1.5978	260	2.7222	410	4.2609	655	6.8055	870	9.0543
062-03	Terapias de rehabilitación 8 Sesiones al mes(2 por semana)	0	75	0.7693	125	1.3019	210	2.1896	330	3.4324	520	5.3853	695	7.2198
062-04	Terapias de rehabilitación 4 Sesiones al mes (1 por semana)	0	40	0.4143	80	0.8285	130	1.3611	210	2.1896	330	3.4324	445	4.6159
062-05	Terapias de rehabilitación 1 Sesión	0	15	0.1775	30	0.2959	50	0.5326	85	0.8877	130	1.3611	175	1.8345
070-00	Medicina física y rehabilitación													
070-01	Sesión de Terapia física	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
070-02	Sesión Terapia ocupacional	0	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	70	0.7101	110	1.1244	150	1.5386
070-03	Sesión Terapia psicológica	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
070-06	Cardiometría por impedancia	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	270	2.7814	360	3.7283
070-07	Valoración cardiaca por paquete: p/ esfuerzo	0	125	1.3019	220	2.3080	370	3.8466	580	6.0362	935	9.7053	1,240	12.9009
070-08	Monitoreo de control cardiaco	0	55	0.5918	100	1.0652	170	1.7754	270	2.7814	420	4.3792	575	5.9770
070-09	Terapia de lenguaje	0	15	0.1775	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	135	1.4203	180	1.8937
080-00	Gineco-obstetricia													
080-01	Histerectomía abdominal	0	220	2.3080	400	4.1425	665	6.9239	1,060	11.0072	1,685	17.5169	2,245	23.3164
080-02	Histerectomía vaginal	0	250	2.6039	460	4.7935	755	7.8708	1,190	12.3683	1,895	19.7065	2,525	26.2161

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
080-03	Bartholinectomía	0	110	1.1244	200	2.0713	330	3.4324	520	5.3853	825	8.5809	1,105	11.4806
080-04	Conificación	0	120	1.2428	215	2.2488	360	3.7283	565	5.8587	890	9.2319	1,190	12.3683
080-05	Resección alta o baja de cérvix	0	120	1.2428	210	2.1896	345	3.6099	545	5.6811	870	9.0543	1,160	12.0724
080-06	Debridación de absceso mamario	0	80	0.8285	135	1.4203	230	2.3671	360	3.7283	575	5.9770	770	7.9891
080-07	Colpoperinografía (cirugía p/correc. est. pelv.)	0	360	3.7283	650	6.7464	1,080	11.2439	1,695	17.6352	2,700	28.0507	3,600	37.4009
080-08	Resección de quistes y tumores benignos	0	260	2.7222	475	4.9118	780	8.1075	1,225	12.7234	1,960	20.3574	2,610	27.1038
080-09	Drenaje de fondo de saco	0	90	0.9469	165	1.7162	280	2.8998	440	4.5568	695	7.2198	920	9.5869
080-10	Reparación de fístulas vésico vaginales	0	95	1.0060	175	1.8345	290	3.0181	460	4.7935	730	7.5749	975	10.1195
080-11	Excéresis de nódulo mamario	0	95	1.0060	170	1.7754	280	2.8998	450	4.6751	710	7.3973	945	9.8236
080-12	Extirpación de polipo cervical	0	120	1.2428	220	2.3080	365	3.7874	575	5.9770	905	9.4094	1,215	12.6050
080-13	Laparoscopía	0	120	1.2428	220	2.3080	365	3.7874	575	5.9770	905	9.4094	1,215	12.6050
080-14	Salpingoclasia	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-
080-15	Salpingo oferectomía	0	110	1.1244	195	2.0121	320	3.3140	500	5.2077	790	8.2258	1,065	11.0664
080-16	Parto distócico	0	650	6.7464	1,165	12.1316	1,945	20.2391	3,050	31.7197	4,865	50.5385	6,485	67.4044
080-17	Embarazo extrauterino	0	175	1.8345	330	3.4324	540	5.6220	850	8.8176	1,355	14.0845	1,810	18.8188
080-18	Parto normal	0	210	2.1896	370	3.8466	620	6.4505	970	10.0604	1,545	16.0374	2,060	21.4227
080-19	Cesárea	0	315	3.2548	565	5.8587	935	9.7053	1,465	15.2089	2,335	24.2632	3,110	32.3115
080-20	Legrado	0	195	2.0121	345	3.6099	580	6.0362	905	9.4094	1,450	15.0905	1,940	20.1799
080-21	Extirpación de quiste de ovario	0	200	2.0713	360	3.7283	600	6.2138	940	9.7645	1,500	15.5640	1,995	20.7125
080-22	Traqueloplastía	0	450	4.6751	810	8.4034	1,345	13.9661	2,105	21.8961	3,365	34.9746	4,485	46.6327
080-23	Cerclaje de cérvix	0	450	4.6751	810	8.4034	1,345	13.9661	2,105	21.8961	3,365	34.9746	4,485	46.6327
080-24	Conización de cérvix	0	450	4.6751	810	8.4034	1,345	13.9661	2,105	21.8961	3,365	34.9746	4,485	46.6327
080-25	Cirugía abdominal no clasificada	0	1,820	18.9372	3,275	34.0277	5,465	56.8115	8,565	89.0046	13,660	141.9695	18,220	189.3715
080-26	Miomectomía	0	1,000	10.4154	1,805	18.7596	3,005	31.2463	4,715	48.9999	7,520	78.1749	10,035	104.2727
080-27	Tumoraciones anexiales	0	1,075	11.1848	1,935	20.1207	3,225	33.4951	5,050	52.4914	8,055	83.7377	10,745	111.6700
080-28	Plastia tubaria	0	1,820	18.9372	3,275	34.0277	5,460	56.7523	8,555	88.8863	13,645	141.7919	18,195	189.0756
080-29	Biopsia de glándula mamaria	0	450	4.6751	810	8.4034	1,345	13.9661	2,105	21.8961	3,365	34.9746	4,485	46.6327
080-30	Metroplastía	0	1,345	13.9661	2,425	25.2101	4,035	41.9576	6,320	65.6882	10,090	104.8645	13,450	139.7799
080-31	Cirugía menor dentro de quirófano	0	220	2.3080	400	4.1425	665	6.9239	1,060	11.0072	1,685	17.5169	2,245	23.3164
080-32	Laparotomía exploradora	0	895	9.2910	1,610	16.7475	2,695	27.9915	4,215	43.7922	6,720	69.8307	8,965	93.1471
080-33	Inseminación artificial	0	175	1.8345	325	3.3732	535	5.5628	845	8.7584	1,345	13.9661	1,800	18.7004
080-34	Addaire	0	450	4.6751	810	8.4034	1,345	13.9661	2,105	21.8961	3,365	34.9746	4,485	46.6327
080-35	Cesárea-histerectomía	0	1,800	18.7004	3,230	33.5543	5,375	55.8646	8,435	87.6435	13,450	139.7799	17,935	186.4126
080-36	Colpoclisis	0	450	4.6751	810	8.4034	1,345	13.9661	2,105	21.8961	3,365	34.9746	4,485	46.6327
080-37	Cuadrantectomía	0	895	9.2910	1,610	16.7475	2,695	27.9915	4,215	43.7922	6,720	69.8307	8,965	93.1471
080-38	Extirpación de lipoma	0	220	2.3080	400	4.1425	665	6.9239	1,060	11.0072	1,685	17.5169	2,245	23.3164
080-39	Extirpación quiste gardner	0	220	2.3080	400	4.1425	665	6.9239	1,060	11.0072	1,685	17.5169	2,245	23.3164
080-40	Extirpación pólipo cervical	0	220	2.3080	400	4.1425	665	6.9239	1,060	11.0072	1,685	17.5169	2,245	23.3164
080-41	Hernioplastía	0	450	4.6751	810	8.4034	1,345	13.9661	2,105	21.8961	3,365	34.9746	4,485	46.6327
080-42	Histeroscopía	0	450	4.6751	810	8.4034	1,345	13.9661	2,105	21.8961	3,365	34.9746	4,485	46.6327
080-43	Histerotomía	0	450	4.6751	810	8.4034	1,345	13.9661	2,105	21.8961	3,365	34.9746	4,485	46.6327
080-44	Histerectomía radical o amplificada	0	2,240	23.2572	4,035	41.9576	6,720	69.8307	10,535	109.4804	16,815	174.7544	22,410	232.9270

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas
QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
080-45	Mastectomía radical	0	1,800	18.7004	3,230	33.5543	5,375	55.8646	8,435	87.6435	13,450	139.7799	17,935	186.4126
080-46	Plastía de pared	0	450	4.6751	810	8.4034	1,345	13.9661	2,105	21.8961	3,365	34.9746	4,485	46.6327
080-47	Reparación de fístula recto-vaginal	0	450	4.6751	810	8.4034	1,345	13.9661	2,105	21.8961	3,365	34.9746	4,485	46.6327
080-48	Salpingo-ovariolisis y adherenciolisis	0	1,010	10.4746	1,815	18.8780	3,020	31.3647	4,725	49.1182	7,550	78.4708	10,060	104.5686
080-49	Salpingectomía	0	450	4.6751	810	8.4034	1,345	13.9661	2,105	21.8961	3,365	34.9746	4,485	46.6327
080-50	Suspensión de cúpula vaginal	0	450	4.6751	810	8.4034	1,345	13.9661	2,105	21.8961	3,365	34.9746	4,485	46.6327
080-51	Uretropexia.	0	450	4.6751	810	8.4034	1,345	13.9661	2,105	21.8961	3,365	34.9746	4,485	46.6327
080-52	Servicio de transfusión fetal	0	90	0.9469	160	1.6570	270	2.7814	415	4.3200	665	6.9239	895	9.2910
080-53	Servicio de monitorización fetal anteparto	0	50	0.5326	95	1.0060	160	1.6570	250	2.6039	400	4.1425	535	5.5628
080-54	Amniocéntesis	0	90	0.9469	160	1.6570	270	2.7814	415	4.3200	665	6.9239	895	9.2910
080-55	Capacitación espermática	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	230	2.3671
080-56	Fotodensitometría radiológica	0	295	3.0773	535	5.5628	895	9.2910	1,405	14.6171	2,245	23.3164	2,990	31.0688
080-57	Cariotipo en sangre periférica	0	175	1.8345	325	3.3732	535	5.5628	845	8.7584	1,345	13.9661	1,800	18.7004
080-58	Cromatina sexual	0	55	0.5918	100	1.0652	165	1.7162	270	2.7814	420	4.3792	570	5.9179
080-59	Cultivo liquido amniótico y tejidos	0	295	3.0773	535	5.5628	895	9.2910	1,405	14.6171	2,245	23.3164	2,990	31.0688
080-60	Cryocirugía cérvix uterino	0	180	1.8937	335	3.4915	565	5.8587	875	9.1135	1,400	14.5579	1,875	19.4698
080-61	Asa diatérmica	0	260	2.7222	475	4.9118	785	8.1666	1,230	12.7826	1,965	20.4166	2,615	27.1630
080-62	Mastografía de Tamizaje	0	70	0.7101	120	1.2428	205	2.1304	320	3.3140	505	5.2669	665	6.9239
081-00	Paquetes de gineco-obstetricia													
081-01	Paq. traqueloplastía	0	845	8.7584	1,515	15.7415	2,525	26.2161	3,950	41.0699	6,315	65.6291	8,415	87.4660
081-02	Paq. bartholinectomía o marzupialización	0	485	5.0302	870	9.0543	1,450	15.0905	2,270	23.6123	3,625	37.6968	4,840	50.3018
081-03	Paq. himenectomía o aplicación de introito	0	725	7.5157	1,295	13.4335	2,160	22.4287	3,380	35.1521	5,400	56.1013	7,195	74.8018
081-04	Paq. polipectomía	0	725	7.5157	1,295	13.4335	2,160	22.4287	3,380	35.1521	5,400	56.1013	7,195	74.8018
081-05	Paq. cono cervical	0	995	10.3563	1,790	18.5821	2,985	31.0096	4,675	48.5856	7,460	77.5240	9,940	103.3258
081-06	Paq. vaporización de cérvix con láser	0	490	5.0894	875	9.1135	1,465	15.2089	2,295	23.8490	3,660	38.0518	4,875	50.6569
081-07	Paq. cerclaje	0	610	6.3321	1,100	11.4215	1,835	19.0555	2,875	29.8852	4,590	47.6980	6,115	63.5578
081-08	Paq. legrado obstétrico	0	775	8.0483	1,395	14.4988	2,325	24.1449	3,640	37.8151	5,810	60.3622	7,750	80.5421
081-09	Paq. legrado hemostático biopsia	0	775	8.0483	1,395	14.4988	2,325	24.1449	3,640	37.8151	5,810	60.3622	7,750	80.5421
081-10	Paq. senequiólisis con aplicación de D.I.U.	0	775	8.0483	1,395	14.4988	2,325	24.1449	3,640	37.8151	5,810	60.3622	7,750	80.5421
081-11	Paq. extracción de D.I.U. bajo anestesia	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-
081-12	Paq. laparoscopia diagnóstica	0	620	6.4505	1,115	11.5990	1,860	19.3514	2,915	30.2994	4,650	48.3489	6,195	64.3863
081-13	Paq. O.T.B. de intervalo	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-
081-14	Paq. biopsia abierta de mama	0	505	5.2669	915	9.5278	1,530	15.9190	2,405	24.9734	3,830	39.8272	5,110	53.0832
081-15	Paq. biopsia de piel	0	275	2.8406	490	5.0894	825	8.5809	1,285	13.3744	2,060	21.4227	2,745	28.5241
081-16	Paq. biopsia de ganglios	0	340	3.5507	615	6.3913	1,025	10.6521	1,605	16.6884	2,560	26.6304	3,410	35.4480
081-17	Paq. resección de mamas supernumerarias	0	505	5.2669	915	9.5278	1,530	15.9190	2,405	24.9734	3,830	39.8272	5,110	53.0832
081-18	Paq. extirpación de condilomas vulv. o vag.	0	505	5.2669	915	9.5278	1,530	15.9190	2,405	24.9734	3,830	39.8272	5,110	53.0832
081-19	Paq. inseminación gift-fivte	0	2,240	23.2572	4,035	41.9576	6,720	69.8307	10,535	109.4804	16,815	174.7544	22,410	232.9270
081-20	Paq. parto normal	0	580	6.0362	1,035	10.7705	1,725	17.9311	2,710	28.1690	4,320	44.9166	5,760	59.8887
081-21	Paq. parto distócico	0	590	6.1546	1,060	11.0072	1,760	18.2862	2,755	28.6424	4,405	45.8042	5,870	61.0131
081-22	Paq. cesárea	0	845	8.7584	1,510	15.6823	2,515	26.1569	3,940	40.9516	6,290	65.3924	8,395	87.2293
081-23	Paq. histerectomía abdominal	0	705	7.3381	1,260	13.0785	2,100	21.8369	3,295	34.2644	5,260	54.6810	7,015	72.9080

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
081-24	Paq. histerectomía vaginal	0	695	7.2198	1,245	12.9601	2,080	21.6002	3,250	33.7910	5,195	53.9709	6,925	71.9612
081-25	Paq. colpoperineoplastía	0	725	7.5157	1,295	13.4335	2,160	22.4287	3,380	35.1521	5,410	56.2197	7,205	74.8609
081-26	Estudio colposcópico	0	15	0.1775	30	0.2959	50	0.5326	85	0.8877	130	1.3611	170	1.7754
090-00	Neurología y neurocirugía													
090-01	Punción lumbar	0	50	0.5326	100	1.0652	165	1.7162	260	2.7222	415	4.3200	565	5.8587
090-02	Craneotomía	0	415	4.3200	750	7.8116	1,255	13.0193	1,965	20.4166	3,130	32.5482	4,180	43.4371
090-03	Craniectomía	0	315	3.2548	570	5.9179	945	9.8236	1,475	15.3273	2,350	24.4408	3,135	32.6074
090-04	Exploración de nervio periférico. plastías	0	200	2.0713	355	3.6691	585	6.0954	910	9.4686	1,465	15.2089	1,955	20.2983
090-05	Meningoplastía	0	260	2.7222	475	4.9118	785	8.1666	1,235	12.8418	1,975	20.5350	2,630	27.3405
090-06	Colocación de válvula pudens (con sonda)	0	645	6.6872	1,160	12.0724	1,940	20.1799	3,035	31.5422	4,840	50.3018	6,455	67.1085
090-08	Tratamiento quirúrgico de epilepsia	0	345	3.6099	620	6.4505	1,035	10.7705	1,630	16.9251	2,600	27.0446	3,460	35.9806
090-09	Abordaje de columna cervical vía anterior	0	415	4.3200	750	7.8116	1,255	13.0193	1,965	20.4166	3,130	32.5482	4,180	43.4371
090-10	Cirugía transfenoidal	0	415	4.3200	750	7.8116	1,255	13.0193	1,965	20.4166	3,130	32.5482	4,180	43.4371
090-13	Electroencefalografía	0	45	0.4734	90	0.9469	155	1.5978	240	2.4855	380	3.9650	505	5.2669
090-14	Electromiografía	0	45	0.4734	85	0.8877	135	1.4203	215	2.2488	345	3.6099	460	4.7935
090-15	Potenciales evocados	0	40	0.4143	75	0.7693	125	1.3019	200	2.0713	315	3.2548	415	4.3200
090-16	Neurocirugía con rayo láser	0	710	7.3973	1,275	13.2560	2,130	22.1328	3,340	34.7378	5,330	55.3912	7,105	73.8549
090-17	Velocidad de conducción	0	30	0.2959	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	240	2.4855	315	3.2548
090-18	Mapeo cerebral con potenciales o beg.	0	85	0.8877	140	1.4795	240	2.4855	375	3.9058	605	6.2729	810	8.4034
090-19	Resección meningional frontal	0	1,740	18.1087	3,135	32.6074	5,235	54.3851	8,205	85.2764	13,095	136.1108	17,460	181.4416
090-20	Resección tercer ventrículo	0	2,025	21.0676	3,655	37.9927	6,095	63.3211	9,550	99.2425	15,230	158.3028	20,310	211.0901
090-21	Polisomnografía	0	535	5.5628	970	10.0604	1,615	16.8067	2,530	26.2753	4,045	42.0168	5,390	56.0421
100-00	Neumología													
100-01	Punción transtorácica	0	45	0.4734	85	0.8877	135	1.4203	220	2.3080	355	3.6691	475	4.9118
100-02	Toracotomía	0	270	2.7814	480	4.9710	795	8.2850	1,255	13.0193	1,995	20.7125	2,665	27.6956
100-03	Toracotomía con resección	0	300	3.1365	545	5.6811	905	9.4094	1,430	14.8538	2,270	23.6123	3,035	31.5422
100-05	Toractomía de proceso mediastinal	0	320	3.3140	580	6.0362	970	10.0604	1,510	15.6823	2,405	24.9734	3,210	33.3767
100-06	Decorticación pulmonar	0	355	3.6691	640	6.6280	1,065	11.0664	1,655	17.2210	2,650	27.5180	3,530	36.6907
100-08	Mioplastia	0	425	4.4384	775	8.0483	1,295	13.4335	2,035	21.1268	3,245	33.7318	4,335	45.0349
100-09	Toracoplastia	0	260	2.7222	475	4.9118	780	8.1075	1,225	12.7234	1,960	20.3574	2,610	27.1038
100-10	Pleurotomía	0	170	1.7754	315	3.2548	520	5.3853	820	8.5217	1,310	13.6111	1,740	18.1087
100-12	Mediastinotomía	0	205	2.1304	370	3.8466	610	6.3321	955	9.9420	1,525	15.8599	2,035	21.1268
100-13	Traqueotomía	0	125	1.3019	230	2.3671	380	3.9650	600	6.2138	955	9.9420	1,270	13.1968
100-14	Broncoscopía con brocoscopio rígido diagnóstico	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	195	2.0121	300	3.1365	405	4.2017
100-15	Broncoscopía con brocoscopio lavado terap.	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	195	2.0121	300	3.1365	405	4.2017
100-16	Fibrobroncoscopía cepillado lavado biopsia	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	295	3.0773	400	4.1425
100-17	Fibrobroncoscopía biopsia transbronquial	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	295	3.0773	400	4.1425
100-18	Fibrobroncoscopía lavado broncoalveolar	0	30	0.2959	55	0.5918	100	1.0652	160	1.6570	255	2.6630	340	3.5507
100-19	Fibrobroncoscopía cepillado selectivo	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	295	3.0773	400	4.1425
100-20	Fibrobroncoscopía biopsia punción transbron.	0	35	0.3551	55	0.5918	100	1.0652	160	1.6570	255	2.6630	340	3.5507
100-21	Fibroncoscopía extracción de cuerpo extraño	0	55	0.5918	100	1.0652	170	1.7754	270	2.7814	420	4.3792	575	5.9770
100-22	Toracoscopía toma de biopsia o muest. de liq.	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	195	2.0121	295	3.0773	400	4.1425
100-23	Laringoscopía directa e indirecta	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	295	3.0773	395	4.0833
100-24	Pruebas funcionales pulmonares y respiratorias	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	155	1.5978	210	2.1896

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas
QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
100-26	Pletismografía	0	85	0.8877	150	1.5386	245	2.5447	380	3.9650	610	6.3321	815	8.4625
110-00	Cirugía plástica y reconstructiva													
110-01	Ritidectomía	0	710	7.3973	1,280	13.3152	2,140	22.2512	3,355	34.8562	5,345	55.5687	7,140	74.2100
110-02	Fasiotomía	0	200	2.0713	365	3.7874	600	6.2138	945	9.8236	1,505	15.6232	2,005	20.8309
110-03	Mamas de reducción	0	730	7.5749	1,310	13.6111	2,180	22.6654	3,415	35.5072	5,450	56.6339	7,265	75.5119
110-04	Mamas en aumento	0	1,040	10.8297	1,885	19.5881	3,145	32.6666	4,930	51.2487	7,870	81.7848	10,495	109.0662
110-05	Lipectomía abdominal	0	695	7.2198	1,255	13.0193	2,085	21.6594	3,270	33.9685	5,215	54.2076	6,960	72.3163
110-06	Blefaroplastía	0	1,220	12.6642	2,190	22.7838	3,655	37.9927	5,725	59.4745	9,135	94.9225	12,175	126.5238
110-07	Otoplastía	0	360	3.7283	645	6.6872	1,080	11.2439	1,690	17.5760	2,695	27.9915	3,585	37.2825
110-08	Mentoplastía	0	860	8.9360	1,555	16.1558	2,585	26.8671	4,055	42.1352	6,465	67.1677	8,620	89.5964
110-09	Proamatismo	0	395	4.0833	705	7.3381	1,180	12.2500	1,845	19.1739	2,940	30.5362	3,920	40.7149
110-10	Dermoabración (peelina)	0	605	6.2729	1,095	11.3623	1,815	18.8780	2,845	29.5893	4,550	47.2837	6,065	63.0252
110-11	Liposucción	0	1,070	11.1256	1,925	20.0024	3,205	33.3176	5,030	52.2547	8,015	83.3235	10,690	111.0782
110-12	Colocación de expansores	0	365	3.7874	650	6.7464	1,090	11.3031	1,705	17.6944	2,715	28.2282	3,620	37.6376
110-13	Maxilofacial	0	460	4.7935	820	8.5217	1,365	14.2029	2,140	22.2512	3,420	35.5663	4,555	47.3429
110-14	Colagios miocutáneos	0	355	3.6691	640	6.6280	1,065	11.0664	1,655	17.2210	2,650	27.5180	3,530	36.6907
110-15	Colgaios	0	205	2.1304	365	3.7874	605	6.2729	950	9.8828	1,515	15.7415	2,015	20.9492
110-16	Microcirugía	0	360	3.7283	640	6.6280	1,070	11.1256	1,675	17.3985	2,670	27.7548	3,560	36.9866
110-17	Temografías	0	140	1.4795	260	2.7222	440	4.5568	685	7.1014	1,090	11.3031	1,450	15.0905
110-18	Neurografías	0	115	1.1836	205	2.1304	340	3.5507	530	5.5036	855	8.8768	1,135	11.7765
110-19	Procesos combinados	0	245	2.5447	440	4.5568	730	7.5749	1,145	11.8949	1,820	18.9372	2,430	25.2693
110-20	Labio leporino y paladar endido	0	100	1.0652	175	1.8345	290	3.0181	460	4.7935	735	7.6340	980	10.1787
110-21	Mastopexia	0	690	7.1606	1,240	12.9009	2,065	21.4818	3,240	33.6726	5,175	53.7933	6,895	71.6653
110-22	Plastía umbilical	0	115	1.1836	210	2.1896	340	3.5507	535	5.5628	860	8.9360	1,145	11.8949
110-23	Injertos de piel menores	0	610	6.3321	1,100	11.4215	1,830	18.9963	2,865	29.7668	4,570	47.5204	6,095	63.3211
110-24	Injertos de piel mayores	0	360	3.7283	645	6.6872	1,080	11.2439	1,690	17.5760	2,695	27.9915	3,585	37.2825
110-25	Cicatrices de manos	0	90	0.9469	155	1.5978	260	2.7222	410	4.2609	655	6.8055	870	9.0543
110-26	Cicatrices mayores	0	130	1.3611	240	2.4855	400	4.1425	625	6.5096	995	10.3563	1,330	13.8478
110-27	Plastía local (cicatrices mayores)	0	130	1.3611	240	2.4855	400	4.1425	625	6.5096	995	10.3563	1,330	13.8478
110-28	Prótesis de mamas	0	1,040	10.8297	1,885	19.5881	3,145	32.6666	4,930	51.2487	7,870	81.7848	10,495	109.0662
110-29	Obturador 1. p. h.	0	130	1.3611	240	2.4855	400	4.1425	625	6.5096	995	10.3563	1,330	13.8478
120-00	Cirugía cardiovascular													
120-01	Aplicación marcapaso temporal	0	95	1.0060	165	1.7162	280	2.8998	445	4.6159	700	7.2790	940	9.7645
120-02	Aplicación marcapaso definitivo	0	230	2.3671	410	4.2609	690	7.1606	1,080	11.2439	1,720	17.8719	2,295	23.8490
120-03	Coronariografía	0	100	1.0652	175	1.8345	295	3.0773	465	4.8526	745	7.7524	990	10.2971
120-04	Coronarioplastía	0	400	4.1425	715	7.4555	1,190	12.3683	1,870	19.4106	2,980	30.9504	3,970	41.2475
120-05	Trombolosis coronaria	0	400	4.1425	715	7.4555	1,190	12.3683	1,870	19.4106	2,980	30.9504	3,970	41.2475
120-06	Plastía de valv. pulm. aorticamitral	0	345	3.6099	625	6.5096	1,040	10.8297	1,640	17.0434	2,620	27.2222	3,490	36.2765
120-07	Estudio electrofisiológico (aas de. hu)	0	100	1.0652	175	1.8345	295	3.0773	465	4.8526	745	7.7524	995	10.3563
120-08	Apexcardiograma	0	50	0.5326	95	1.0030	155	1.5978	245	2.5447	400	4.1425	530	5.5036
120-09	Cateterismo cardiaco simple	0	130	1.3611	240	2.4855	395	4.0833	620	6.4505	985	10.2379	1,315	13.6703
120-10	Cateterismo cardiaco con angiografía	0	160	1.6570	295	3.0773	495	5.1485	775	8.0483	1,240	12.9009	1,650	17.1618
120-11	Angiografía de vasos periféricos	0	100	1.0652	175	1.8345	295	3.0773	465	4.8526	745	7.7524	995	10.3563
120-12	Ecocardiograma simple	0	45	0.4734	85	0.8877	135	1.4203	220	2.3080	355	3.6691	465	4.8526

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas
QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
120-13	Ecocardiograma con dopler	0	85	0.8877	150	1.5386	245	2.5447	385	4.0241	620	6.4505	830	8.6401
120-14	Electrocardiograma en reposo	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447
120-15	Electrocardiograma de esfuerzo	0	35	0.3551	70	0.7101	115	1.1836	175	1.8345	285	2.9589	380	3.9650
120-16	Fonocardiograma	0	40	0.4143	80	0.8285	130	1.3611	205	2.1304	330	3.4324	440	4.5568
120-17	Corazón abierto	0	755	7.8708	1,365	14.2029	2,270	23.6123	3,565	37.0458	5,685	59.0602	7,580	78.7667
120-18	Corazón cerrado y Grandes vasos	0	690	7.1606	1,240	12.9009	2,065	21.4818	3,240	33.6726	5,170	53.7342	6,895	71.6653
120-19	Aorta abdominal	0	360	3.7283	645	6.6872	1,075	11.1848	1,685	17.5169	2,690	27.9323	3,580	37.2233
120-20	Prueba de esfuerzo	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	170	1.7754	270	2.7814	365	3.7874
120-21	Cirugía vascular de abdomen y tórax	0	505	5.2669	910	9.4686	1,525	15.8599	2,390	24.8550	3,820	39.7088	5,095	52.9648
120-22	Simpatectomía	0	240	2.4855	440	4.5568	725	7.5157	1,125	11.7174	1,805	18.7596	2,405	24.9734
120-23	Cirugía vascular periférica	0	240	2.4855	440	4.5568	725	7.5157	1,125	11.7174	1,805	18.7596	2,405	24.9734
120-24	Derivación atrioventricular	0	240	2.4855	440	4.5568	725	7.5157	1,125	11.7174	1,805	18.7596	2,405	24.9734
120-25	Anillos vasculares	0	300	3.1365	545	5.6811	910	9.4686	1,440	14.9722	2,295	23.8490	3,060	31.7789
130-00	Oftalmología													
130-01	Cataratas	0	175	1.8345	320	3.3140	530	5.5036	835	8.6993	1,330	13.8478	1,775	18.4637
130-02	Estrabismo	0	620	6.4505	1,115	11.5990	1,855	19.2922	2,915	30.2994	4,645	48.2897	6,190	64.3271
130-03	Pterigion y pinguecula	0	150	1.5386	275	2.8406	460	4.7935	715	7.4565	1,140	11.8357	1,520	15.8007
130-04	Retina	0	255	2.6630	460	4.7935	770	7.9891	1,215	12.6050	1,935	20.1207	2,580	26.8079
130-05	Chalazión	0	90	0.9469	160	1.6570	270	2.7814	415	4.3200	665	6.9239	890	9.2319
130-06	Dacrioscistectomía	0	165	1.7162	295	3.0773	500	5.2077	780	8.1075	1,245	12.9601	1,655	17.2210
130-07	Entropión y ectoprión (y quemadura)	0	165	1.7162	295	3.0773	500	5.2077	780	8.1075	1,245	12.9601	1,655	17.2210
130-08	Extracción de cuerpos extraños	0	50	0.5326	95	1.0060	155	1.5978	245	2.5447	385	4.0241	520	5.3853
130-09	Glaucoma	0	220	2.3080	400	4.1425	660	6.8647	1,035	10.7705	1,665	17.2802	2,215	23.0205
130-10	Graduación de lentes	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	245	2.5447
130-11	Fotocoagulación (rayo lasser)	0	75	0.7693	130	1.3611	220	2.3080	355	3.6691	565	5.8587	745	7.7524
130-12	Sondeo (Oftalmología)	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	230	2.3671
130-13	Electronestacnografía	0	85	0.8877	150	1.5386	250	2.6039	395	4.0833	625	6.5096	835	8.6993
130-14	Ajustes de armazón de lentes	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	175	1.8345	290	3.0181	385	4.0241
130-15	Flúor angiografía	0	75	0.7693	130	1.3611	220	2.3080	355	3.6691	565	5.8587	745	7.7524
130-16	Trasplante de córnea	0	670	6.9831	1,220	12.6642	2,020	21.0084	3,175	33.0217	5,060	52.6098	6,750	70.1266
130-17	Reconstrucción palpebral	0	165	1.7162	295	3.0773	500	5.2077	780	8.1075	1,245	12.9601	1,655	17.2210
130-18	Prótesis oculares	0	330	3.4324	585	6.0954	980	10.1787	1,525	15.8599	2,435	25.3284	3,250	33.7910
130-19	Eximer láser	0	13,870	144.1591	13,870	144.1591	13,870	144.1591	13,870	144.1591	13,870	144.1591	13,870	144.1591
130-20	Campimetria	0	0	-	0	-	0	-	0	-	490	5.0894	835	8.6993
140-00	Otorrinolaringología													
140-01	Extracción de cuerpos extraños en quirófano	0	155	1.5978	280	2.8998	465	4.8526	730	7.5749	1,165	12.1316	1,555	16.1558
140-02	Extracción de cuerpos extr. sin tec. quirúrgicas	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	175	1.8345	240	2.4855
140-03	Audiometria tonal logoaudiometría impedanciom.	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	175	1.8345	290	3.0181	385	4.0241
140-04	Electronistangnografía	0	35	0.3551	70	0.7101	115	1.1836	175	1.8345	285	2.9589	380	3.9650
140-05	Pareséntesis del timpano	0	55	0.5918	110	1.1244	170	1.7754	270	2.7814	440	4.5568	580	6.0362
140-06	Colocación del tubo de ventilación	0	135	1.4203	245	2.5447	405	4.2017	640	6.6280	1,015	10.5338	1,355	14.0845
140-07	Timpanotomía exploradora	0	155	1.5978	280	2.8998	460	4.7935	725	7.5157	1,150	11.9541	1,530	15.9190
140-08	Miringoplastía	0	210	2.1896	370	3.8466	615	6.3913	970	10.0604	1,535	15.9782	2,055	21.3635
140-09	Timpanoplastía	0	180	1.8937	335	3.4915	565	5.8587	885	9.1727	1,405	14.6171	1,875	19.4698

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
140-10	Mastoidectomía simple	0	255	2.6630	460	4.7935	770	7.9891	1,200	12.4867	1,915	19.8840	2,560	26.6304
140-11	Mastoidectomía con timpanoplastía	0	400	4.1425	730	7.5749	1,205	12.5459	1,885	19.5881	3,005	31.2463	4,015	41.7209
140-12	Tratamiento quirúrgico de parálisis facial	0	345	3.6099	620	6.4505	1,035	10.7705	1,630	16.9251	2,600	27.0446	3,460	35.9806
140-13	Mastoidectomía radical	0	220	2.3080	400	4.1425	665	6.9239	1,060	11.0072	1,685	17.5169	2,245	23.3164
140-14	Estapedectomía	0	165	1.7162	300	3.1365	505	5.2669	790	8.2258	1,265	13.1376	1,695	17.6352
140-15	Laberintectomía	0	215	2.2488	385	4.0241	645	6.6872	1,010	10.4746	1,605	16.6884	2,140	22.2512
140-16	Tratamiento quirúrgico de tumores m. de oído	0	295	3.0773	540	5.6220	900	9.3502	1,410	14.6763	2,255	23.4347	3,005	31.2463
140-17	Tratamiento quirúrgico de tumores b. de oído	0	215	2.2488	380	3.9650	640	6.6280	995	10.3563	1,595	16.5700	2,125	22.0736
140-18	Tratamiento quirúrgico de absceso otogeno endocraneano	0	295	3.0773	530	5.5036	890	9.2319	1,385	14.3804	2,215	23.0205	2,955	30.7137
140-19	Tratamiento quirúrgico estenosis del conducto auditivo ext.	0	215	2.2488	385	4.0241	645	6.6872	1,010	10.4746	1,605	16.6884	2,140	22.2512
140-20	Tratamiento quirúrgico malformaciones congénitas de oídc	0	210	2.1896	370	3.8466	620	6.4505	975	10.1195	1,555	16.1558	2,065	21.4818
140-21	Cirugía de polipos nasales	0	155	1.5978	280	2.8998	475	4.9118	740	7.6932	1,185	12.3091	1,575	16.3925
140-22	Ligadura trans-antral de la arteria max. int.	0	165	1.7162	300	3.1365	505	5.2669	795	8.2850	1,270	13.1968	1,695	17.6352
140-23	Ligadura de carótida externa	0	165	1.7162	300	3.1365	505	5.2669	795	8.2850	1,270	13.1968	1,695	17.6352
140-24	Debridación de hematoma y/o absceso sep. nasal	0	120	1.2428	210	2.1896	355	3.6691	550	5.7403	885	9.1727	1,180	12.2500
140-25	Tratamiento quirúrgico de sequías	0	135	1.4203	245	2.5447	410	4.2609	645	6.6872	1,025	10.6521	1,365	14.2029
140-26	Tratamiento de fractura nasal	0	75	0.7693	135	1.4203	230	2.3671	355	3.6691	565	5.8587	750	7.8116
140-27	Tratamiento quirúrgico atresia coanal	0	300	3.1365	545	5.6811	910	9.4686	1,430	14.8538	2,280	23.6714	3,040	31.6014
140-28	Corrección Quirúrgico septum nasal	0	165	1.7162	295	3.0773	500	5.2077	785	8.1666	1,255	13.0193	1,675	17.3985
140-29	Rinoplastía	0	1,260	13.0785	2,260	23.4939	3,765	39.1171	5,905	61.3682	9,420	97.8814	12,565	130.6072
140-30	Rinoseptumplastía	0	455	4.7343	820	8.5217	1,365	14.2029	2,135	22.1920	3,410	35.4480	4,550	47.2837
140-31	Tratamiento quirúrgico de perforaciones dent.	0	320	3.3140	575	5.9770	955	9.9420	1,490	15.5048	2,385	24.7958	3,185	33.0808
140-32	Extirpación de tumores benignos en fosas nasales	0	135	1.4203	245	2.5447	410	4.2609	645	6.6872	1,025	10.6521	1,365	14.2029
140-33	Tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasfar	0	250	2.6039	455	4.7343	755	7.8708	1,190	12.3683	1,890	19.6473	2,525	26.2161
140-34	Tratamiento quirúrgico de sinusitis front.y/o et.	0	270	2.7814	485	5.0302	810	8.4034	1,260	13.0785	2,010	20.8900	2,690	27.9323
140-35	Tratamiento quirúrgico de sinusitis maxilar (caldwell luc)	0	140	1.4795	255	2.6630	420	4.3792	665	6.9239	1,070	11.1256	1,430	14.8538
140-36	Tratamiento quirúrgico del laberinto etmoidal	0	235	2.4263	415	4.3200	695	7.2198	1,090	11.3031	1,735	18.0495	2,320	24.0857
140-37	Maxilectomía	0	475	4.9118	855	8.8768	1,430	14.8538	2,230	23.1980	3,565	37.0458	4,750	49.3550
140-38	Amigdalectomía con o sin adenoidectomía	0	140	1.4795	260	2.7222	440	4.5568	685	7.1014	1,090	11.3031	1,450	15.0905
140-39	Debridación de abscesos farinaoamídalinos	0	120	1.2428	210	2.1896	355	3.6691	545	5.6811	875	9.1135	1,165	12.1316
140-40	Tratamiento quirúrgico de ranula	0	215	2.2488	385	4.0241	650	6.7464	1,015	10.5338	1,625	16.8659	2,170	22.5470
140-41	Extirpación de glándula submaxilar	0	250	2.6039	455	4.7343	755	7.8708	1,190	12.3683	1,890	19.6473	2,525	26.2161
140-42	Oclusión de fistula oroantral	0	90	0.9469	155	1.5978	260	2.7222	410	4.2609	655	6.8055	870	9.0543
140-43	Taponamiento nasal	0	40	0.4143	75	0.7693	125	1.3019	200	2.0713	315	3.2548	415	4.3200
140-44	Laringofisura	0	135	1.4203	245	2.5447	405	4.2017	640	6.6280	1,015	10.5338	1,355	14.0845
140-45	Tratamiento quirúrgico de la parálisis de los abd. laringe	0	300	3.1365	545	5.6811	910	9.4686	1,430	14.8538	2,280	23.6714	3,040	31.6014
140-46	Laringostomía (resoluciones de las est.lar.)	0	300	3.1365	545	5.6811	910	9.4686	1,430	14.8538	2,280	23.6714	3,040	31.6014
140-47	Laringectomía total	0	620	6.4505	1,115	11.5990	1,860	19.3514	2,915	30.2994	4,650	48.3489	6,200	64.4455
140-48	Laringectomías parciales	0	300	3.1365	545	5.6811	910	9.4686	1,430	14.8538	2,280	23.6714	3,040	31.6014
140-49	Procedimientos reconstructivos (colgajos lar)	0	130	1.3611	240	2.4855	400	4.1425	625	6.5096	1,000	10.4154	1,345	13.9661
140-50	Tratamiento quirúrgico de remanentes embrionarios del cue,	0	300	3.1365	545	5.6811	910	9.4686	1,430	14.8538	2,280	23.6714	3,040	31.6014
140-51	Laringoscopia dir. expl. microscopia de laringe	0	385	4.0241	695	7.2198	1,155	12.0133	1,815	18.8780	2,895	30.0627	3,860	40.1231
140-52	Obturadores por maxilectomía	0	300	3.1365	545	5.6811	910	9.4686	1,430	14.8538	2,280	23.6714	3,040	31.6014
140-53	Rinectomia prótesis nasal	0	75	0.7693	135	1.4203	230	2.3671	355	3.6691	565	5.8587	750	7.8116

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
141-00	Paquetes de otorrinolaringología													
141-01	Extracción de cuerpo extraño nasal	0	195	2.0121	345	3.6099	580	6.0362	905	9.4094	1,445	15.0314	1,930	20.0615
141-02	Cirugía polipos nasales	0	220	2.3080	395	4.0833	655	6.8055	1,025	10.6521	1,640	17.0434	2,185	22.7246
141-03	Tratamiento de fractura nasal	0	140	1.4795	255	2.6630	425	4.4384	670	6.9831	1,080	11.2439	1,440	14.9722
141-04	C. qx. septum nasal	0	290	3.0181	525	5.4444	875	9.1135	1,365	14.2029	2,185	22.7246	2,915	30.2994
141-05	Rinoseptumplastia	0	585	6.0954	1,060	11.0072	1,760	18.2862	2,755	28.6424	4,400	45.7451	5,860	60.8948
141-06	Sinusitis maxilar cadwel	0	295	3.0773	540	5.6220	900	9.3502	1,410	14.6763	2,250	23.3755	3,000	31.1871
141-07	Amigdalectomía con o sin adenoidectomía.	0	375	3.9058	685	7.1014	1,135	11.7765	1,770	18.4045	2,830	29.4118	3,780	39.2946
150-00	Urología													
150-01	Nefrectomía	0	365	3.7874	655	6.8055	1,095	11.3623	1,710	17.7536	2,725	28.3465	3,640	37.8151
150-02	Pielilotomía	0	315	3.2548	550	5.7403	915	9.5278	1,445	15.0314	2,305	23.9673	3,075	31.9564
150-03	Cistostomía	0	270	2.7814	480	4.9710	790	8.2258	1,240	12.9009	1,980	20.5942	2,640	27.4589
150-04	Prostatectomía	0	335	3.4915	605	6.2729	1,010	10.4746	1,575	16.3925	2,510	26.0978	3,355	34.8562
150-05	Corrección de reflujo vesicouretral	0	270	2.7814	480	4.9710	795	8.2850	1,245	12.9601	1,985	20.6533	2,655	27.5772
150-06	Dilatación uretral	0	130	1.3611	240	2.4855	395	4.0833	615	6.3913	960	10.1787	1,310	13.6111
150-07	Punción de absceso Prostático	0	95	1.0060	165	1.7162	280	2.8998	445	4.6159	705	7.3381	945	9.8236
150-08	Orquiectomía	0	445	4.6159	790	8.2258	1,320	13.7294	2,065	21.4818	3,305	34.3236	4,400	45.7451
150-09	Mealotomías	0	130	1.3611	230	2.3671	385	4.0241	605	6.2729	970	10.0604	1,280	13.3152
150-10	Diálisis peritoneal (con equipo)	0	400	4.1425	730	7.5749	1,205	12.5459	1,885	19.5881	3,005	31.2463	4,015	41.7209
150-11	Diálisis peritoneal (sin equipo)	0	295	3.0773	535	5.5628	890	9.2319	1,395	14.4988	2,230	23.1980	2,980	30.9504
150-12	Hemodiálisis (con equipo)	0	200	2.0713	355	3.6691	585	6.0954	910	9.4686	1,465	15.2089	1,955	20.2983
150-13	Hemodiálisis	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447
150-14	Extirpación de tumores retroperitoneales	0	1,000	10.4154	1,810	18.8188	3,010	31.3055	4,720	49.0591	7,535	78.2933	10,045	104.3911
150-15	Extirpación de tumores renales	0	230	2.3671	415	4.3200	690	7.1606	1,080	11.2439	1,725	17.9311	2,305	23.9673
150-16	biopsia renal percutanea	0	450	4.6751	810	8.4034	1,345	13.9661	2,105	21.8961	3,360	34.9154	4,480	46.5736
150-17	Trasplante renal	0	6,260	65.0373	11,255	116.9961	18,770	195.0527	29,400	305.5391	46,910	487.5133	62,550	650.0769
150-18	Litotripsia	0	7,820	81.2522	14,075	146.2895	23,455	243.7567	36,745	381.8795	58,635	609.3621	78,180	812.5222
150-19	Colocación de catéter blando	0	400	4.1425	730	7.5749	1,205	12.5459	1,885	19.5881	3,005	31.2463	4,015	41.7209
150-20	Colocación de catéter para hemodiálisis	0	200	2.0713	355	3.6691	585	6.0954	910	9.4686	1,465	15.2089	1,955	20.2983
150-21	Exceresis de quiste de epidídimo	0	40	0.4143	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	335	3.4915	450	4.6751
150-22	Prótesis testiculares	0	330	3.4324	590	6.1546	980	10.1787	1,530	15.9190	2,450	25.4468	3,265	33.9093
151-00	Paquetes de urología													
151-01	Prostactectomía	0	1,090	11.3031	1,955	20.2983	3,250	33.7910	5,090	52.9057	8,130	84.5070	10,835	112.6169
160-00	Ortopedia, amputación o desarticulación													
160-01	Brazo (Ortopedia, amputación o desarticulación)	0	160	1.6570	285	2.9589	485	5.0302	750	7.8116	1,200	12.4867	1,600	16.6292
160-02	Antebrazo (Ortopedia, amputación o desarticulación)	0	195	2.0121	340	3.5507	570	5.9179	890	9.2319	1,410	14.6763	1,890	19.6473
160-03	Muslo (Ortopedia, amputación o desarticulación)	0	240	2.4855	440	4.5568	730	7.5749	1,135	11.7765	1,810	18.8188	2,410	25.0325
160-04	Pierna (Ortopedia, amputación o desarticulación)	0	315	3.2548	550	5.7403	920	9.5869	1,450	15.0905	2,320	24.0857	3,085	32.0748
160-05	Mano (Ortopedia, amputación o desarticulación)	0	295	3.0773	535	5.5628	900	9.3502	1,405	14.6171	2,250	23.3755	3,000	31.1871
160-06	Pie (Ortopedia, amputación o desarticulación)	0	170	1.7754	315	3.2548	520	5.3853	820	8.5217	1,310	13.6111	1,740	18.1087
160-07	Dedo (Ortopedia, amputación o desarticulación)	0	50	0.5326	95	1.0060	160	1.6570	250	2.6039	400	4.1425	535	5.5628
160-08	Ortejo (Ortopedia, amputación o desarticulación)	0	50	0.5326	95	1.0060	160	1.6570	250	2.6039	400	4.1425	535	5.5628
161-00	Artrodesis													
161-01	Hombro (Artródesis)	0	270	2.7814	490	5.0894	815	8.4625	1,270	13.1968	2,025	21.0676	2,705	28.1098

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
161-02	Columna (Artródesis)	0	280	2.8998	500	5.2077	835	8.6993	1,310	13.6111	2,095	21.7777	2,795	29.0567
161-03	Cadera (Artródesis)	0	295	3.0773	540	5.6220	900	9.3502	1,410	14.6763	2,250	23.3755	3,000	31.1871
161-04	Artroneumografía (Artródesis)	0	120	1.2428	210	2.1896	355	3.6691	545	5.6811	875	9.1135	1,165	12.1316
161-05	Artródesis (Artródesis)	0	355	3.6691	625	6.5096	1,050	10.8889	1,645	17.1026	2,625	27.2813	3,500	36.3948
162-00	Coxartrosis y gonardrosis													
162-01	Coxartrosis y gonardrosis Total	0	280	2.8998	500	5.2077	835	8.6993	1,310	13.6111	2,095	21.7777	2,795	29.0567
162-02	Coxartrosis y gonardrosis Parcial	0	270	2.7814	485	5.0302	795	8.2850	1,260	13.0785	2,005	20.8309	2,675	27.8139
163-00	Fractura de cadera													
163-01	Artroplastia total (Fractura de cadera)	0	610	6.3321	1,100	11.4215	1,835	19.0555	2,870	29.8260	4,580	47.5796	6,105	63.4395
163-02	Artroplastía parcial (Fractura de cadera)	0	510	5.3261	920	9.5869	1,535	15.9782	2,420	25.1509	3,855	40.0639	5,140	53.4383
163-03	Osteosintesis (Fractura de cadera)	0	345	3.6099	625	6.5096	1,040	10.8297	1,640	17.0434	2,615	27.1630	3,490	36.2765
163-04	Elongación ósea (Fractura de cadera)	0	295	3.0773	540	5.6220	900	9.3502	1,410	14.6763	2,250	23.3755	3,000	31.1871
163-05	Extirpación discal (Fractura de cadera)	0	315	3.2548	565	5.8587	935	9.7053	1,465	15.2089	2,330	24.2040	3,105	32.2523
163-06	Laminectomía (Fractura de cadera)	0	375	3.9058	685	7.1014	1,125	11.7174	1,770	18.4045	2,830	29.4118	3,775	39.2354
164-00	Hallus valgus													
164-01	Hallus valgus Unilateral	0	135	1.4203	245	2.5447	415	4.3200	650	6.7464	1,030	10.7113	1,385	14.3804
164-02	Hallus valgus Bilateral	0	175	1.8345	330	3.4324	545	5.6811	860	8.9360	1,365	14.2029	1,830	18.9963
165-00	Luxaciones glenohumeral													
165-01	Miembro toráxico reducción manual	0	110	1.1244	200	2.0713	330	3.4324	520	5.3853	825	8.5809	1,105	11.4806
165-02	Miembro toráxico reducción quirúrgica	0	215	2.2488	385	4.0241	650	6.7464	1,015	10.5338	1,625	16.8659	2,170	22.5470
165-03	Radiocarpiana reducción manual	0	80	0.8285	140	1.4795	240	2.4855	370	3.8466	590	6.1546	785	8.1666
165-04	Radiocarpiana reducción quirúrgica	0	250	2.6039	450	4.6751	750	7.8116	1,180	12.2500	1,880	19.5289	2,500	25.9794
165-05	Dedos reducción manual	0	75	0.7693	130	1.3611	215	2.2488	335	3.4915	535	5.5628	725	7.5157
165-06	Dedos reducción quirúrgica	0	135	1.4203	250	2.6039	415	4.3200	655	6.8055	1,040	10.8297	1,390	14.4396
165-07	Miembro pélvico reducción manual	0	115	1.1836	210	2.1896	340	3.5507	535	5.5628	860	8.9360	1,145	11.8949
165-08	Miembro pélvico reducción quirúrgica	0	285	2.9589	520	5.3853	865	8.9951	1,355	14.0845	2,160	22.4287	2,875	29.8852
165-09	Rodilla reducción manual	0	110	1.1244	195	2.0121	320	3.3140	500	5.2077	790	8.2258	1,060	11.0072
165-10	Rodilla reducción quirúrgica	0	250	2.6039	450	4.6751	750	7.8116	1,180	12.2500	1,880	19.5289	2,500	25.9794
165-11	Tobillo reducción manual	0	75	0.7693	130	1.3611	220	2.3080	345	3.6099	550	5.7403	735	7.6340
165-12	Tobillo reducción quirúrgica	0	155	1.5978	275	2.8406	460	4.7935	725	7.5157	1,145	11.8949	1,525	15.8599
165-13	Pie reducción manual	0	120	1.2428	210	2.1896	355	3.6691	550	5.7403	885	9.1727	1,180	12.2500
165-14	Pie reducción quirúrgica	0	270	2.7814	485	5.0302	810	8.4034	1,265	13.1376	2,015	20.9492	2,695	27.9915
165-15	Columna reducción manual	0	115	1.1836	200	2.0713	335	3.4915	520	5.3853	835	8.6993	1,110	11.5398
165-16	Columna reducción quirúrgica	0	280	2.8998	505	5.2669	850	8.8176	1,325	13.7886	2,120	22.0144	2,825	29.3526
165-17	Realización de férulas de yeso	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
166-00	Osteoplatía													
166-01	Osteoplatía Húmero	0	245	2.5447	445	4.6159	735	7.6340	1,150	11.9541	1,840	19.1147	2,455	25.5060
166-02	Osteoplatía Codo	0	270	2.7814	490	5.0894	820	8.5217	1,280	13.3152	2,050	21.3043	2,725	28.3465
166-03	Osteoplatía Antebrazo	0	245	2.5447	445	4.6159	735	7.6340	1,150	11.9541	1,840	19.1147	2,455	25.5060
166-04	Osteoplatía Mano	0	270	2.7814	490	5.0894	820	8.5217	1,280	13.3152	2,050	21.3043	2,725	28.3465
166-05	Osteoplatía Dedo	0	220	2.3080	400	4.1425	665	6.9239	1,040	10.8297	1,665	17.2802	2,225	23.1388
166-06	Osteoplatía Cadera	0	280	2.8998	505	5.2669	845	8.7584	1,320	13.7294	2,095	21.7777	2,800	29.1159
166-07	Osteoplatía Fémur	0	240	2.4855	420	4.3792	705	7.3381	1,105	11.4806	1,765	18.3454	2,355	24.4999
166-08	Osteoplatía Rodilla	0	240	2.4855	420	4.3792	705	7.3381	1,105	11.4806	1,765	18.3454	2,355	24.4999

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
166-09	Osteoplatia Tibia y/o peroné	0	240	2.4855	420	4.3792	705	7.3381	1,105	11.4806	1,765	18.3454	2,355	24.4999
166-10	Osteoplatía Tobillo	0	270	2.7814	490	5.0894	815	8.4625	1,270	13.1968	2,025	21.0676	2,705	28.1098
166-11	Osteoplatía Pie	0	270	2.7814	490	5.0894	815	8.4625	1,270	13.1968	2,025	21.0676	2,705	28.1098
166-12	OsteoplatíaColumna	0	320	3.3140	575	5.9770	955	9.9420	1,500	15.5640	2,390	24.8550	3,195	33.1992
167-00	Osteosíntesis													
167-01	Osteosíntesis Húmero	0	215	2.2488	385	4.0241	650	6.7464	1,020	10.5930	1,630	16.9251	2,170	22.5470
167-02	Osteosíntesis Codo	0	200	2.0713	355	3.6691	580	6.0362	910	9.4686	1,460	15.1497	1,945	20.2391
167-03	Osteosíntesis Antebrazo	0	215	2.2488	385	4.0241	650	6.7464	1,020	10.5930	1,630	16.9251	2,170	22.5470
167-04	Osteosíntesis Mano	0	315	3.2548	550	5.7403	920	9.5869	1,445	15.0314	2,305	23.9673	3,075	31.9564
167-05	Osteosíntesis Dedo	0	200	2.0713	355	3.6691	580	6.0362	910	9.4686	1,460	15.1497	1,945	20.2391
167-06	Osteosíntesis Cadera	0	790	8.2258	1,430	14.8538	2,375	24.6775	3,720	38.6436	5,935	61.6641	7,915	82.2583
167-07	Osteosíntesis Fémur	0	405	4.2017	735	7.6340	1,225	12.7234	1,915	19.8840	3,065	31.8381	4,085	42.4311
167-08	Osteosíntesis Rodilla	0	490	5.0894	875	9.1135	1,465	15.2089	2,300	23.9082	3,665	38.1110	4,890	50.8344
167-09	Osteosíntesis Menisectomía	0	450	4.6751	795	8.2850	1,340	13.9070	2,095	21.7777	3,340	34.7378	4,460	46.3368
167-10	Osteosíntesis Tibia y/o peroné	0	210	2.1896	375	3.9058	625	6.5096	990	10.2971	1,575	16.3925	2,095	21.7777
167-11	Osteosíntesis Tobillo	0	235	2.4263	415	4.3200	700	7.2790	1,100	11.4215	1,740	18.1087	2,330	24.2040
167-12	Osteosíntesis Pie	0	400	4.1425	710	7.3973	1,190	12.3683	1,860	19.3514	2,970	30.8912	3,965	41.1883
167-13	Osteosíntesis Columna	0	620	6.4505	1,120	11.6582	1,875	19.4698	2,930	30.4770	4,675	48.5856	6,230	64.7414
167-14	Meniscotomía y colocación de prótesis ortopédica	0	220	2.3080	400	4.1425	665	6.9239	1,060	11.0072	1,685	17.5169	2,245	23.3164
167-15	Osteosíntesis Liberación de canal	0	280	2.8998	505	5.2669	850	8.8176	1,325	13.7886	2,120	22.0144	2,825	29.3526
168-00	Osteotomía													
168-01	Osteotomía Húmero	0	210	2.1896	370	3.8466	620	6.4505	970	10.0604	1,545	16.0374	2,065	21.4818
168-02	Osteotomía Codo	0	170	1.7754	315	3.2548	520	5.3853	820	8.5217	1,310	13.6111	1,740	18.1087
168-03	Osteotomía Antebrazo	0	655	6.8055	1,185	12.3091	1,970	20.4758	3,090	32.1340	4,930	51.2487	6,570	68.2921
168-04	Osteotomía Mano	0	395	4.0833	710	7.3973	1,190	12.3683	1,855	19.2922	2,960	30.7729	3,945	41.0108
168-05	Osteotomía Dedo	0	215	2.2488	380	3.9650	640	6.6280	1,000	10.4154	1,600	16.6292	2,130	22.1328
168-06	Osteotomía Cadera	0	255	2.6630	460	4.7935	770	7.9891	1,205	12.5459	1,925	20.0024	2,560	26.6304
168-07	Osteotomía Fémur	0	230	2.3671	405	4.2017	685	7.1014	1,070	11.1256	1,705	17.6944	2,265	23.5531
168-08	Osteotomía Rodilla	0	215	2.2488	380	3.9650	640	6.6280	1,000	10.4154	1,600	16.6292	2,130	22.1328
168-09	Osteotomía Tibia vlo eeroné	0	230	2.3671	405	4.2017	685	7.1014	1,070	11.1256	1,705	17.6944	2,265	23.5531
168-10	Osteotomía Tobillo	0	235	2.4263	415	4.3200	700	7.2790	1,100	11.4215	1,755	18.2270	2,335	24.2632
168-11	Osteotomía Pie	0	235	2.4263	415	4.3200	700	7.2790	1,100	11.4215	1,755	18.2270	2,335	24.2632
168-12	Osteotomía Columna	0	300	3.1365	545	5.6811	910	9.4686	1,440	14.9722	2,295	23.8490	3,060	31.7789
168-13	Osteotomía Prótesis dactilar	0	150	1.5386	275	2.8406	460	4.7935	715	7.4565	1,140	11.8357	1,520	15.8007
169-00	Raspa secuestrectomía													
169-01	Raspa secuestrectomía Húmero	0	210	2.1896	370	3.8466	620	6.4505	970	10.0604	1,545	16.0374	2,065	21.4818
169-02	Raspa secuestrectomía Codo	0	200	2.0713	355	3.6691	580	6.0362	910	9.4686	1,460	15.1497	1,945	20.2391
169-03	Raspa secuestrectomía Antebrazo	0	210	2.1896	370	3.8466	620	6.4505	970	10.0604	1,545	16.0374	2,065	21.4818
169-04	Raspa secuestrectomía Mano	0	200	2.0713	355	3.6691	580	6.0362	910	9.4686	1,460	15.1497	1,945	20.2391
169-05	Raspa secuestrectomía Dedo	0	200	2.0713	355	3.6691	580	6.0362	910	9.4686	1,460	15.1497	1,945	20.2391
169-06	Raspa secuestrectomía Cadera	0	220	2.3080	400	4.1425	665	6.9239	1,060	11.0072	1,685	17.5169	2,245	23.3164
169-07	Raspa secuestrectomía Fémur	0	210	2.1896	370	3.8466	620	6.4505	970	10.0604	1,545	16.0374	2,065	21.4818
169-08	Raspa secuestrectomía Rodilla	0	210	2.1896	370	3.8466	620	6.4505	970	10.0604	1,545	16.0374	2,065	21.4818
169-09	Raspa secuestrectomía Tibia y/o peroné	0	210	2.1896	370	3.8466	620	6.4505	970	10.0604	1,545	16.0374	2,065	21.4818

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas
QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
169-10	Raspa secuestrectomía Pie	0	165	1.7162	300	3.1365	505	5.2669	790	8.2258	1,265	13.1376	1,695	17.6352
169-11	Raspa secuestrectomia Columna	0	240	2.4855	420	4.3792	705	7.3381	1,105	11.4806	1,765	18.3454	2,355	24.4999
169-12	Vendas de yeso c/u (reposición)	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
169-80	Raspa secuestrectomía Tobillo	0	115	1.1836	205	2.1304	335	3.4915	530	5.5036	845	8.7584	1,120	11.6582
171-00	Cirugía pediátrica													
171-01	Hernioplastía inguinal simple (Cirugía pediátrica)	0	175	1.8345	330	3.4324	535	5.5628	845	8.7584	1,350	14.0253	1,800	18.7004
171-02	Hernioplastía inguinal doble (Cirugía pediátrica)	0	245	2.5447	450	4.6751	740	7.6932	1,160	12.0724	1,850	19.2330	2,470	25.6835
171-03	Hernioplastía umbilical (Cirugía pediátrica)	0	115	1.1836	205	2.1304	340	3.5507	530	5.5036	855	8.8768	1,135	11.7765
171-04	Hernioelastía diafragmática (Cirugía pediátrica)	0	240	2.4855	425	4.4384	725	7.5157	1,120	11.6582	1,800	18.7004	2,390	24.8550
171-06	Pilorotomía (Cirugía pediátrica)	0	655	6.8055	1,185	12.3091	1,970	20.4758	3,085	32.0748	4,920	51.1303	6,560	68.1737
171-07	Desinvaginación del intestino (Cirugía pediátrica)	0	230	2.3671	405	4.2017	685	7.1014	1,070	11.1256	1,705	17.6944	2,265	23.5531
171-08	Intervención del intestino (Cirugía pediátrica)	0	250	2.6039	455	4.7343	755	7.8708	1,190	12.3683	1,890	19.6473	2,515	26.1569
171-09	Intervenciones esplénicas (Cirugía pediátrica)	0	290	3.0181	525	5.4444	870	9.0543	1,365	14.2029	2,185	22.7246	2,915	30.2994
171-10	Intervenciones hepáticas (Cirugía pediátrica)	0	620	6.4505	1,115	11.5990	1,860	19.3514	2,920	30.3586	4,660	48.4081	6,200	64.4455
171-11	Intervenciones biliares (Cirugía pediátrica)	0	300	3.1365	545	5.6811	905	9.4094	1,430	14.8538	2,270	23.6123	3,035	31.5422
171-12	Atresias de intestino (Cirugía pediátrica)	0	300	3.1365	545	5.6811	905	9.4094	1,430	14.8538	2,270	23.6123	3,035	31.5422
171-13	Esplenectomía (Cirugía pediátrica)	0	240	2.4855	420	4.3792	710	7.3973	1,115	11.5990	1,780	18.5229	2,375	24.6775
171-14	Anastomosis de hígado. riñón y t. digestivo (Cirugía pediátrica)	0	355	3.6691	640	6.6280	1,065	11.0664	1,665	17.2802	2,655	27.5772	3,540	36.8091
171-15	Atresia de esófago (Cirugía pediátrica)	0	315	3.2548	550	5.7403	920	9.5869	1,450	15.0905	2,310	24.0265	3,080	32.0156
171-16	Tumorectomías abdominales (Cirugía pediátrica)	0	295	3.0773	540	5.6220	900	9.3502	1,410	14.6763	2,255	23.4347	3,005	31.2463
171-17	Atresia rectal alta (Cirugía pediátrica)	0	315	3.2548	550	5.7403	920	9.5869	1,450	15.0905	2,310	24.0265	3,080	32.0156
171-18	Atresia rectal baja (Cirugía pediátrica)	0	295	3.0773	535	5.5628	895	9.2910	1,400	14.5579	2,240	23.2572	2,985	31.0096
171-19	Colostomía (Cirugía pediátrica)	0	205	2.1304	365	3.7874	605	6.2729	945	9.8236	1,510	15.6823	2,010	20.8900
171-20	Descenso (Cirugía pediátrica)	0	395	4.0833	705	7.3381	1,180	12.2500	1,840	19.1147	2,940	30.5362	3,920	40.7149
171-22	Ano cubierto (Cirugía pediátrica)	0	280	2.8998	500	5.2077	835	8.6993	1,310	13.6111	2,095	21.7777	2,795	29.0567
171-23	Ano humedo (Cirugía pediátrica)	0	280	2.8998	500	5.2077	835	8.6993	1,310	13.6111	2,095	21.7777	2,795	29.0567
171-25	Oclusión intestinal (Cirugía pediátrica)	0	300	3.1365	545	5.6811	905	9.4094	1,430	14.8538	2,270	23.6123	3,035	31.5422
171-26	Fístula recto urinaria (Cirugía pediátrica)	0	315	3.2548	550	5.7403	920	9.5869	1,450	15.0905	2,310	24.0265	3,080	32.0156
171-27	Quiste ideopático (Cirugía pediátrica)	0	320	3.3140	580	6.0362	970	10.0604	1,510	15.6823	2,405	24.9734	3,210	33.3767
171-28	Perforación de intestino (Cirugía pediátrica)	0	270	2.7814	485	5.0302	810	8.4034	1,265	13.1376	2,015	20.9492	2,695	27.9915
171-29	Adherencías intestinales (Cirugía pediátrica)	0	335	3.4915	600	6.2138	995	10.3563	1,570	16.3333	2,500	25.9794	3,335	34.6787
171-30	Absceso residual de pared abdominal (Cirugía pediátrica)	0	80	0.8285	140	1.4795	240	2.4855	370	3.8466	590	6.1546	785	8.1666
171-31	Quiste tirogloso (Cirugía pediátrica)	0	215	2.2488	385	4.0241	645	6.6872	1,010	10.4746	1,605	16.6884	2,140	22.2512
171-32	Miectomía (Cirugía pediátrica)	0	270	2.7814	490	5.0894	820	8.5217	1,275	13.2560	2,045	21.2451	2,720	28.2874
171-33	Eventraciones. bridas. Resección (Cirugía pediátrica)	0	210	2.1896	375	3.9058	625	6.5096	990	10.2971	1,575	16.3925	2,095	21.7777
171-34	Exonfalos simples (Cirugía pediátrica)	0	240	2.4855	420	4.3792	710	7.3973	1,115	11.5990	1,780	18.5229	2,375	24.6775
171-35	Exonfalos en dos tiempos (Cirugía pediátrica)	0	300	3.1365	545	5.6811	905	9.4094	1,430	14.8538	2,270	23.6123	3,035	31.5422
171-36	Estenosis uretero piélica unilateral (Cirugía pediátrica)	0	490	5.0894	890	9.2319	1,480	15.3864	2,325	24.1449	3,705	38.5253	4,945	51.3670
171-37	Estenosis uretero piélica bilateral: plastia bilateral (Cirugía pediátrica)	0	505	5.2669	915	9.5278	1,530	15.9190	2,405	24.9734	3,840	39.8864	5,120	53.2016
171-38	Fístula branquial (resección de fistula) (Cirugía pediátrica)	0	250	2.6039	455	4.7343	750	7.8116	1,180	12.2500	1,880	19.5289	2,500	25.9794
171-39	Frenillo lingual corto: frenilectomía (Cirugía pediátrica)	0	200	2.0713	355	3.6691	580	6.0362	910	9.4686	1,465	15.2089	1,945	20.2391
171-40	Hipospadias: plastia de uretra peneana (Cirugía pediátrica)	0	450	4.6751	795	8.2850	1,340	13.9070	2,095	21.7777	3,340	34.7378	4,460	46.3368
171-41	Desinvaginación por taxis (Cirugía pediátrica)	0	335	3.4915	600	6.2138	1,000	10.4154	1,570	16.3333	2,500	25.9794	3,335	34.6787

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
172-00	Cirugía cardiovascular pediátrica													
172-01	Blalock (pediátrica)	0	315	3.2548	550	5.7403	920	9.5869	1,450	15.0905	2,310	24.0265	3,080	32.0156
172-02	Anastómosis troncovenoso auricular derecho (pediátrica)	0	315	3.2548	550	5.7403	920	9.5869	1,450	15.0905	2,310	24.0265	3,080	32.0156
172-03	Anastómosis sistemático pulmonar (pediátrica)	0	315	3.2548	550	5.7403	920	9.5869	1,450	15.0905	2,310	24.0265	3,080	32.0156
172-04	Bandaje de arteria pulmonar (pediátrica)	0	315	3.2548	550	5.7403	920	9.5869	1,450	15.0905	2,310	24.0265	3,080	32.0156
172-05	Waterston (pediátrica)	0	300	3.1365	540	5.6220	905	9.4094	1,420	14.7355	2,265	23.5531	3,025	31.4238
172-06	Drenaje de arteria pulmonar (pediátrica)	0	315	3.2548	550	5.7403	920	9.5869	1,450	15.0905	2,310	24.0265	3,080	32.0156
172-07	Derivación espleno renal (pediátrica)	0	315	3.2548	550	5.7403	920	9.5869	1,450	15.0905	2,310	24.0265	3,080	32.0156
172-08	Coartectomia (pediátrica)	0	280	2.8998	505	5.2669	850	8.8176	1,325	13.7886	2,120	22.0144	2,825	29.3526
172-09	Rastelli (pediátrica)	0	280	2.8998	505	5.2669	850	8.8176	1,325	13.7886	2,120	22.0144	2,825	29.3526
172-10	Rastelli con tubo valvulado (pediátrica)	0	530	5.5036	950	9.8828	1,590	16.5108	2,485	25.8019	3,965	41.1883	5,290	54.9769
172-11	Substitución valvular (sin prótesis) (pediátrica)	0	530	5.5036	950	9.8828	1,590	16.5108	2,485	25.8019	3,965	41.1883	5,290	54.9769
172-12	Comisurotomía (pediátrica)	0	530	5.5036	950	9.8828	1,590	16.5108	2,485	25.8019	3,965	41.1883	5,290	54.9769
172-13	Septostomia de raskin (pediátrica)	0	530	5.5036	950	9.8828	1,590	16.5108	2,485	25.8019	3,965	41.1883	5,290	54.9769
172-14	Septostomia transauricular (pediátrica)	0	530	5.5036	950	9.8828	1,590	16.5108	2,485	25.8019	3,965	41.1883	5,290	54.9769
172-15	Anastomosis y blalock (pediátrica)	0	530	5.5036	950	9.8828	1,590	16.5108	2,485	25.8019	3,965	41.1883	5,290	54.9769
172-16	Venocarvoportografía (pediátrica)	0	280	2.8998	505	5.2669	850	8.8176	1,325	13.7886	2,120	22.0144	2,825	29.3526
172-17	Resección paquete varicoso (pediátrica)	0	280	2.8998	505	5.2669	850	8.8176	1,325	13.7886	2,120	22.0144	2,825	29.3526
172-18	Corrección de fistula (pediátrica)	0	285	2.9589	520	5.3853	865	8.9951	1,355	14.0845	2,160	22.4287	2,875	29.8852
172-19	Esplenoportografía (pediátrica)	0	280	2.8998	505	5.2669	850	8.8176	1,325	13.7886	2,120	22.0144	2,825	29.3526
172-22	Corrección drenaje anomalo tot. venas pulm. Cierre (pediátrica)	0	530	5.5036	950	9.8828	1,590	16.5108	2,485	25.8019	3,965	41.1883	5,290	54.9769
172-23	Sección y sutura de conducto p.c.a. (pediátrica)	0	530	5.5036	950	9.8828	1,590	16.5108	2,485	25.8019	3,965	41.1883	5,290	54.9769
172-24	Cierre de c.i.v. (pediátrica)	0	315	3.2548	550	5.7403	920	9.5869	1,450	15.0905	2,310	24.0265	3,080	32.0156
172-25	Corrección transposición de grandes vasos tgv (pediátrica)	0	315	3.2548	550	5.7403	920	9.5869	1,450	15.0905	2,310	24.0265	3,080	32.0156
172-26	Corrección total de enfermedad de ebstein (pediátrica)	0	315	3.2548	550	5.7403	920	9.5869	1,450	15.0905	2,310	24.0265	3,080	32.0156
172-27	Corrección total del canal a.v. (pediátrica)	0	315	3.2548	550	5.7403	920	9.5869	1,450	15.0905	2,310	24.0265	3,080	32.0156
172-28	Fístula y blalock izquierdo modificado (pediátrica)	0	530	5.5036	950	9.8828	1,590	16.5108	2,485	25.8019	3,965	41.1883	5,290	54.9769
173-00	Neumología pediátrica													
173-01	Gasometría (pediatrica)	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
173-02	Pruebas funcionales respiratorías (pediátrica)	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
174-00	Neurocirugía pediatrica													
174-01	Quiste pilonidal (Neurocirugía pediátrica)	0	155	1.5978	280	2.8998	465	4.8526	730	7.5749	1,160	12.0724	1,555	16.1558
174-02	Laminectomía (Neurocirugía pediátrica)	0	130	1.3611	240	2.4855	395	4.0833	615	6.3913	980	10.1787	1,310	13.6111
174-03	Plastía de meningocele (Neurocirugía pediátrica)	0	130	1.3611	240	2.4855	395	4.0833	615	6.3913	980	10.1787	1,310	13.6111
174-04	Plastía de meningocele craneano (Neurocirugía pediátrica)	0	150	1.5386	260	2.7222	445	4.6159	690	7.1606	1,100	11.4215	1,465	15.2089
174-05	Murcelación (Neurocirugía pediátrica)	0	150	1.5386	260	2.7222	445	4.6159	690	7.1606	1,100	11.4215	1,465	15.2089
174-06	Craneoplastia (Neurocirugía pediátrica)	0	115	1.1836	210	2.1896	345	3.6099	535	5.5628	860	8.9360	1,145	11.8949
174-07	Craneotomía o craniectomía (Neurocirugía pediátrica)	0	230	2.3671	405	4.2017	685	7.1014	1,065	11.0664	1,695	17.6352	2,260	23.4939
174-08	Derivación de liquido cefalorraquideo (Neurocirugía pediátrica)	0	155	1.5978	280	2.8998	460	4.7935	725	7.5157	1,150	11.9541	1,530	15.9190
174-09	Colocación de reservorio de omaya Neurocirugía pediátrica (Neurocirugía pediátrica)	0	315	3.2548	570	5.9179	945	9.8236	1,480	15.3864	2,355	24.4999	3,145	32.6666
174-10	Colocación de deriv ventricular periton (Neurocirugía pediátrica)	0	315	3.2548	570	5.9179	945	9.8236	1,480	15.3864	2,355	24.4999	3,145	32.6666
175-00	Urología pediátrica													
175-01	Diálisis peritoneal con equipo (pediátrica)	0	90	0.9469	160	1.6570	270	2.7814	420	4.3792	685	7.1014	905	9.4094

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
175-02	Diálisis peritoneal sin equipo (pediátrica)	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	175	1.8345	240	2.4855
175-03	Hemodiális con equipo (pediátrica)	0	90	0.9469	160	1.6570	270	2.7814	420	4.3792	685	7.1014	905	9.4094
175-04	Hemodiális sin equipo (pediátrica)	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	175	1.8345	240	2.4855
175-05	biopsia renal (pediátrica)	0	90	0.9469	160	1.6570	280	2.8998	425	4.4384	690	7.1606	915	9.5278
175-07	Trasplante de riñón-receptor (pediátrica)	0	530	5.5036	950	9.8828	1,590	16.5108	2,485	25.8019	3,965	41.1883	5,290	54.9769
175-08	Trasplante de riñón-donador (pediátrica)	0	280	2.8998	505	5.2669	850	8.8176	1,325	13.7886	2,120	22.0144	2,825	29.3526
175-09	Orquidopexia unilateral (pediátrica)	0	320	3.3140	580	6.0362	970	10.0604	1,505	15.6232	2,405	24.9734	3,205	33.3176
175-10	Orquidopexia bilateral (pediátrica)	0	295	3.0773	540	5.6220	900	9.3502	1,410	14.6763	2,250	23.3755	3,000	31.1871
175-11	Circuncisión	0	125	1.3019	220	2.3080	370	3.8466	580	6.0362	935	9.7053	1,240	12.9009
175-12	Circuncisión con plastibel y anestesia	0	120	1.2428	215	2.2488	355	3.6691	550	5.7403	885	9.1727	1,180	12.2500
175-13	Cicatriz fibrosa del prepucio	0	125	1.3019	220	2.3080	370	3.8466	580	6.0362	935	9.7053	1,240	12.9009
175-14	Corrección de hipospadias (pediátrica)	0	130	1.3611	245	2.5447	400	4.1425	630	6.5688	1,010	10.4746	1,350	14.0253
175-16	Reflujo vesicouretral (pediátrica)	0	200	2.0713	355	3.6691	585	6.0954	915	9.5278	1,465	15.2089	1,955	20.2983
175-17	Reimplante de ureteros (pediátrica)	0	200	2.0713	355	3.6691	585	6.0954	915	9.5278	1,465	15.2089	1,955	20.2983
175-18	Valvas posteriores (pediátrica)	0	195	2.0121	345	3.6099	580	6.0362	905	9.4094	1,460	15.1497	1,940	20.1799
175-19	Tumores de vejiga (pediátrica)	0	195	2.0121	345	3.6099	580	6.0362	905	9.4094	1,460	15.1497	1,940	20.1799
176-00	Paquetes de urología pediátrica													
176-01	Circuncisión	0	365	3.7874	655	6.8055	1,095	11.3623	1,715	17.8128	2,735	28.4057	3,640	37.8151
177-00	Neonatología													
177-01	Aspiración de secreciones (Neonatología)	0	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	80	0.8285	125	1.3019	165	1.7162
177-02	FotoTerapia por día (Neonatología)	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	40	0.4143	55	0.5918	85	0.8877
177-03	FotoTerapia por 1 hora (Neonatología)	0	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775
177-04	Intubación (Neonatología)	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
177-05	Uso monitor apnea por día (Neonatología)	0	5	0.0592	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	50	0.5326
177-06	Uso de monitor neonatal (Neonatología)	0	10	0.1184	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	135	1.4203
177-07	Preparación alimentación parenteral (Neonatología)	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	40	0.4143	55	0.5918	85	0.8877
180-00	Gastroenterología													
180-01	Hemorroidectomías	0	240	2.4855	440	4.5568	730	7.5749	1,135	11.7765	1,815	18.8780	2,420	25.1509
180-02	Extirpación de tumores benignos de ano o recto	0	215	2.2488	380	3.9650	640	6.6280	1,000	10.4154	1,600	16.6292	2,130	22.1328
180-03	Debridación de abscesos	0	155	1.5978	280	2.8998	475	4.9118	740	7.6932	1,180	12.2500	1,570	16.3333
180-04	Fistulectomías	0	195	2.0121	345	3.6099	575	5.9770	900	9.3502	1,440	14.9722	1,915	19.8840
180-05	Prolapso rectal	0	230	2.3671	415	4.3200	695	7.2198	1,090	11.3031	1,730	17.9903	2,305	23.9673
180-06	Colecistectomía	0	210	2.1896	370	3.8466	620	6.4505	970	10.0604	1,545	16.0374	2,065	21.4818
180-07	Colecistectomía con canales	0	240	2.4855	420	4.3792	710	7.3973	1,115	11.5990	1,780	18.5229	2,375	24.6775
180-08	Gastrectomía	0	220	2.3080	400	4.1425	660	6.8647	1,035	10.7705	1,665	17.2802	2,215	23.0205
180-09	Hernías diafragmáticas	0	240	2.4855	420	4.3792	705	7.3381	1,105	11.4806	1,765	18.3454	2,355	24.4999
180-10	Gastrotomía	0	150	1.5386	260	2.7222	445	4.6159	690	7.1606	1,100	11.4215	1,465	15.2089
180-11	Hemicolectomías o colectomías	0	520	5.3853	940	9.7645	1,555	16.1558	2,435	25.3284	3,890	40.4190	5,185	53.9117
180-12	Resección abdomino perineal	0	275	2.8406	495	5.1485	825	8.5809	1,285	13.3744	2,060	21.4227	2,750	28.5633
180-13	Transposición de colon	0	270	2.7814	490	5.0894	815	8.4625	1,270	13.1968	2,025	21.0676	2,705	28.1098
180-14	Laparotomía exploradora	0	240	2.4855	420	4.3792	705	7.3381	1,105	11.4806	1,765	18.3454	2,355	24.4999
180-15	Resecciones intestinales	0	270	2.7814	490	5.0894	815	8.4625	1,270	13.1968	2,025	21.0676	2,705	28.1098
180-16	Colostomía o cierre	0	440	4.5568	785	8.1666	1,310	13.6111	2,055	21.3635	3,270	33.9685	4,360	45.3308
180-17	biopsia hepática	0	45	0.4734	85	0.8877	135	1.4203	215	2.2488	345	3.6099	460	4.7935

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
180-18	Rectosigmoidoscopía	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	155	1.5978	205	2.1304
180-19	Gastroscopía	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	175	1.8345	290	3.0181	385	4.0241
180-20	Panendoscopía	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	175	1.8345	290	3.0181	385	4.0241
180-21	Colonoscopía	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	175	1.8345	290	3.0181	385	4.0241
180-22	Cirugía menor de esófago	0	100	1.0652	175	1.8345	295	3.0773	475	4.9118	750	7.8116	1,000	10.4154
180-23	Esclerosis de varices por sesión	0	50	0.5326	95	1.0060	155	1.5978	245	2.5447	385	4.0241	520	5.3853
180-24	Dilataciones esofágicas por sesión	0	35	0.3551	55	0.5918	100	1.0652	160	1.6570	255	2.6630	340	3.5507
180-25	Cirugía menor de recto	0	75	0.7693	125	1.3019	210	2.1896	330	3.4324	520	5.3853	700	7.2790
180-26	Curaciones proctológicas	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	125	1.3019
180-27	Curaciones esofágicas	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	125	1.3019
180-28	Peritoneoscopías	0	45	0.4734	85	0.8877	140	1.4795	220	2.3080	360	3.7283	475	4.9118
180-29	Cuerpos extraños en esófago y recto	0	50	0.5326	100	1.0652	165	1.7162	260	2.7222	415	4.3200	565	5.8587
180-30	Perfil rectal	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	155	1.5978	205	2.1304
180-31	Cirugía de páncreas	0	240	2.4855	425	4.4384	725	7.5157	1,120	11.6582	1,800	18.7004	2,390	24.8550
180-32	Abdomen agudo por perforación de víscera hueca	0	210	2.1896	370	3.8466	620	6.4505	970	10.0604	1,545	16.0374	2,065	21.4818
180-33	Endoscopía	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	175	1.8345	290	3.0181	385	4.0241
180-34	Piloroplastía	0	270	2.7814	490	5.0894	820	8.5217	1,275	13.2560	2,045	21.2451	2,720	28.2874
180-35	Anoplastía perineal	0	230	2.3671	415	4.3200	695	7.2198	1,090	11.3031	1,730	17.9903	2,305	23.9673
180-36	Rectonectomía	0	195	2.0121	345	3.6099	575	5.9770	900	9.3502	1,440	14.9722	1,915	19.8840
180-37	Plastía local colesistectomía laparoscópica	0	210	2.1896	370	3.8466	620	6.4505	970	10.0604	1,545	16.0374	2,065	21.4818
180-38	Colecto mía (resección de colon)	0	210	2.1896	370	3.8466	620	6.4505	970	10.0604	1,545	16.0374	2,065	21.4818
180-39	Apendicectomía por laparoscopía	0	300	3.1365	545	5.6811	905	9.4094	1,430	14.8538	2,270	23.6123	3,035	31.5422
180-40	Colesistectomía por laparoscopía	0	300	3.1365	545	5.6811	905	9.4094	1,430	14.8538	2,270	23.6123	3,035	31.5422
181-00	Paquetes de gastroenterología													
181-01	Colecistectomía	0	915	9.5278	1,650	17.1618	2,755	28.6424	4,315	44.8574	6,890	71.6061	9,185	95.4551
181-02	Laparatomía exploradora	0	855	8.8768	1,530	15.9190	2,555	26.5712	3,995	41.5434	6,390	66.3984	8,515	88.4720
190-00	Virus de inmunodeficiencia humana													
190-01	Determinación de carga viral del VIH	0	160	1.6570	295	3.0773	490	5.0894	770	7.9891	1,230	12.7826	1,640	17.0434
190-02	Anticuerpos anti-VHC (ELISA)	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	140	1.4795	195	2.0121
190-03	Paquete plaquetoféresis	0	550	5.7403	1,000	10.4154	1,675	17.3985	2,615	27.1630	4,175	43.3779	5,565	57.8175
190-04	Detección de anti-cuerpos VIH 1/2 (ELISA)	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	140	1.4795	195	2.0121
190-05	Antígeno de superficie AgsHB	0	15	0.1775	30	0.2959	50	0.5326	85	0.8877	130	1.3611	175	1.8345
190-06	Paquete componente sanguíneo (P.F.C.P.G.C.P.)	0	110	1.1244	200	2.0713	330	3.4324	505	5.2669	815	8.4625	1,080	11.2439
190-07	Eval react. diagnósticos comerc. detecc. anti-VIH	0	69,505	722.3340	69,505	722.3340	69,505	722.3340	69,505	722.3340	69,505	722.3340	69,505	722.3340
190-08	Eval. react. día!:jnósticos comerc. detecc. anti-VHC	0	58,880	611.9067	58,880	611.9067	58,880	611.9067	58,880	611.9067	58,880	611.9067	58,880	611.9067
190-09	Eval. react. diagnósticos comerc. detecc. Ags-HB	0	64,605	671.4404	64,605	671.4404	64,605	671.4404	64,605	671.4404	64,605	671.4404	64,605	671.4404
190-10	Crioperservación cultivo celular progenitoras hematopovécticas transplante médula ósea	0	1,930	20.0615	3,475	36.0989	5,790	60.1846	9,065	94.2123	14,475	150.4320	19,300	200.5563
190-11	Pruebas escrutíneo detecc. anti-VIH mediante aglutinación pasiva	0	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	70	0.7101
190-12	Prueba confirmatoria detección de anticuerpos contra virus hepatitis C. (RIBA3.0)	0	180	1.8937	335	3.4915	565	5.8587	875	9.1135	1,395	14.4988	1,860	19.3514
190-13	Prueba confirmatoria p/detección del antígeno de superf. del virus hepatitis B. (AgsHB) neutralización ABBOT	0	40	0.4143	75	0.7693	125	1.3019	195	2.0121	300	3.1365	405	4.2017
190-14	Eval. react. diagnósticos comerc. anti T.-cruzi	0	33,385	346.9641	33,385	346.9641	33,385	346.9641	33,385	346.9641	33,385	346.9641	33,385	346.9641

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
190-15	Prueba confirmatoria detección de anticuerpos contra virus de inmunodeficiencia humana (anti-VIH-1) W.B.	0	175	1.8345	325	3.3732	535	5.5628	845	8.7584	1,345	13.9661	1,790	18.5821
190-16	Eval. react. hemoclasificadores, suero de coombs y albúmina bovina, comerciales	0	115	1.1836	205	2.1304	335	3.4915	530	5.5036	845	8.7584	1,125	11.7174
190-17	Eval. hemoderivados comerc. para uso humano	0	150	1.5386	270	2.7814	445	4.6159	695	7.2198	1,105	11.4806	1,480	15.3864
190-18	Participo prog. de evaluación externa calidad de red nacional de laboratorios en banco de sangre	0	55	0.5918	110	1.1244	175	1.8345	280	2.8998	450	4.6751	600	6.2138
190-19	Pruebas cruzadas	0	80	0.8285	135	1.4203	235	2.4263	365	3.7874	580	6.0362	775	8.0483
190-20	Transfusión de hemocompuestos	0	30	0.2959	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	240	2.4855	325	3.3732
191-00	Bacteriología													
191-01	Bacteriología en fresco	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
191-02	Bacteriología frotis y tinción	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
191-03	Serotipificaciones	0	5	0.0592	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	80	0.8285
191-04	Investigación de plasmodium	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	165	1.7162	220	2.3080
191-05	Cultivos en general	0	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	75	0.7693	120	1.2428	155	1.5978
191-11	Cultivos anaerobios	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
192-00	Inmunología													
192-01	Estudio de l.c.r.	0	30	0.2959	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	235	2.4263	315	3.2548
192-02	Estudio de l. ascitis	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
192-03	Estudio de J.peritoneal	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	240	2.4855
192-04	Estudio de l. sinovial	0	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	135	1.4203	220	2.3080	295	3.0773
192-05	Reacciones febriles en placa	0	10	0.1184	30	0.2959	40	0.4143	70	0.7101	110	1.1244	135	1.4203
192-06	Reacciones febriles en tubo	0	5	0.0592	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	80	0.8285
192-07	Reacciones febriles en zona	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
192-08	V.d.r.l. cuantitativo	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
192-09	V.d.r.l. cualitativo	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
192-10	Eosinófilos en moco nasal	0	5	0.0592	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	75	0.7693
192-11	Eosinófilos en esputo	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	80	0.8285	110	1.1244
192-12	Treponema inmunofluorecencia	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	160	1.6570	215	2.2488
192-13	Antiestreptolisinas	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	80	0.8285	110	1.1244
192-14	Proteínas c-reactivas	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
192-15	Factor reumatoide (p. látex r.f.)	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
192-16	R.p.r. prueba de sífilis	0	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	125	1.3019	170	1.7754
192-17	I. g.g.		25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	160	1.6570	215	2.2488
192-18	I.g.m.	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	160	1.6570	215	2.2488
192-19	I.g.a.	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	160	1.6570	215	2.2488
192-20	I.g.e.	0	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	135	1.4203	220	2.3080	295	3.0773
192-21	Complemento hemolítico C3	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	165	1.7162	220	2.3080
192-22	Complemento hemolítico C4	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	165	1.7162	220	2.3080
192-23	Células l.e.	0	15	0.1775	30	0.2959	50	0.5326	85	0.8877	135	1.4203	180	1.8937
192-24	A.c. toxoplasma	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	125	1.3019	205	2.1304	270	2.7814
192-25	A.c. mononucleosis	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	160	1.6570	215	2.2488
192-26	A.c. dna	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	125	1.3019	205	2.1304	270	2.7814
192-27	A.c. antinúcleo	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	125	1.3019	205	2.1304	270	2.7814

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
192-28	Ac. Mitocondria	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	125	1.3019	205	2.1304	270	2.7814
192-29	Ac. t.b.g.	0	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	125	1.3019	170	1.7754
192-30	Clamidia fluorescencia	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	160	1.6570	260	2.7222	355	3.6691
192-31	Coombs directo	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
192-32	Coombs indirecto	0	15	0.1775	30	0.2959	50	0.5326	85	0.8877	135	1.4203	180	1.8937
192-33	Paul y bunell	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
192-34	Ac. amibiásis	0	15	0.1775	30	0.2959	50	0.5326	85	0.8877	130	1.3611	175	1.8345
192-35	Antigeno carcinoembrionario (c e a)	0	50	0.5326	100	1.0652	160	1.6570	255	2.6630	410	4.2609	545	5.6811
192-36	Alfa feto proteina (a f p)	0	45	0.4734	85	0.8877	135	1.4203	215	2.2488	345	3.6099	460	4.7935
192-37	Antigeno prostático (p a p)	0	90	0.9469	160	1.6570	270	2.7814	415	4.3200	665	6.9239	895	9.2910
192-38	Ferritina	0	55	0.5918	110	1.1244	180	1.8937	285	2.9589	460	4.7935	610	6.3321
192-39	Antígeno extraible del núcleo i (ena i)	0	110	1.1244	200	2.0713	330	3.4324	510	5.3261	820	8.5217	1,095	11.3623
192-40	Antígeno extraible del núcleo ii (ena ii)	0	165	1.7162	300	3.1365	505	5.2669	785	8.1666	1,260	13.0785	1,680	17.4577
192-41	C.a. 15-3 (marcador tumoral)	0	95	1.0060	165	1.7162	280	2.8998	445	4.6159	705	7.3381	945	9.8236
192-42	C.a. 125 (marcador tumoral)	0	95	1.0060	165	1.7162	280	2.8998	445	4.6159	705	7.3381	945	9.8236
192-43	P.g.a. (marcador tumoral)	0	70	0.7101	115	1.1836	195	2.0121	295	3.0773	475	4.9118	625	6.5096
192-44	C.a. 19-9 (marcador tumoral)	0	95	1.0060	165	1.7162	280	2.8998	445	4.6159	705	7.3381	945	9.8236
192-45	Investigación ag asociado a hepatitis	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
192-46	Investigación de a.c. asociados a hepatitis	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
192-47	Investigación ac hla 827	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
192-48	Ac. a histomas músculo esquelético	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
192-49	Anticuerpos antitiroides	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
192-50	Anticuerpos antimúsculo liso	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
192-51	Ac. anticelulares parietales	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
192-52	Cadenas ligeras de inmunoglobulinas	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
192-53	Complemento hemolitico ch-50	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	165	1.7162	220	2.3080
192-54	Anticuerpos vs. rubéola	0	90	0.9469	160	1.6570	270	2.7814	415	4.3200	665	6.9239	890	9.2319
192-55	Determinación de xilosa	0	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	140	1.4795	230	2.3671	315	3.2548
192-56	Anti-hepatitis A y B	0	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	135	1.4203	220	2.3080	290	3.0181
192-57	HIV	0	45	0.4734	90	0.9469	150	1.5386	230	2.3671	365	3.7874	490	5.0894
192-58	Anti-hepatitis C	0	45	0.4734	90	0.9469	150	1.5386	230	2.3671	365	3.7874	490	5.0894
192-59	Determinación de creatina cinasa fracción MB CPK MB	0	30	0.2959	45	0.4734	80	0.8285	125	1.3019	200	2.0713	270	2.7814
192-60	Determinación de citomegalovirus CMV IgC	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	270	2.7814	355	3.6691
193-00	Bioquímica													
193-01	Glucosa	0	5	0.0592	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	75	0.7693
193-02	Glucosa postpandrial	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
193-03	Curva de tolerancia a la glucosa 3 horas	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	165	1.7162	220	2.3080
193-04	Urea	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
193-05	N. úrea	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
193-06	Creatinina	0	5	0.0592	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	75	0.7693
193-07	Ac. úrico sérico	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
193-08	Bilirrubinas (directa e indirecta)	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	40	0.4143	55	0.5918	85	0.8877
193-09	Proteínas totales	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	150	1.5386	200	2.0713
193-10	Albúmina	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
193-11	Globulinas	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
193-12	Colesterol total	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
193-13	Electroforesis lipoprot. alfa. beta y prebeta	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	150	1.5386	200	2.0713
193-14	Electroforesis de proteínas	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	150	1.5386	200	2.0713
193-15	Dopamina	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	125	1.3019
193-16	Espermabioscopia	0	30	0.2959	45	0.4734	80	0.8285	120	1.2428	195	2.0121	255	2.6630
193-17	Amonio	0	15	0.1775	30	0.2959	50	0.5326	85	0.8877	135	1.4203	180	1.8937
193-18	Determinación salicilatos en sangre	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
193-19	Reacciones serolutéicas cuantitativas	0	30	0.2959	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	235	2.4263	315	3.2548
193-20	Acido láctico	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	165	1.7162	220	2.3080
193-21	Determinación de niveles séricos (incluye 3 pruebas)	0	55	0.5918	115	1.1836	180	1.8937	290	3.0181	475	4.9118	625	6.5096
193-22	Determinación de niveles séricos: Carbamazepina	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	100	1.0652	155	1.5978	210	2.1896
193-23	Determinación de niveles séricos: Difenilhidantoina	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	100	1.0652	155	1.5978	210	2.1896
193-24	Determinación de niveles séricos: Acido Valproico	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	100	1.0652	155	1.5978	210	2.1896
193-25	Ph y azúcares reductores (heces)	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
193-26	Estudio de Fenobarbital	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	325	3.3732
194-00	Enzimas													
194-01	T.G.O.	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
194-02	T.G.P.	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
194-03	F.alcalina	0	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	70	0.7101	110	1.1244	150	1.5386
194-04	F.ácida	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	155	1.5978	205	2.1304
194-05	F. AC. Fracción prostática	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	155	1.5978	205	2.1304
194-06	D.H.I.	0	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	75	0.7693	115	1.1836	150	1.5386
194-07	D.T.P.	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
194-08	Amilasa sérica o urinaria	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
194-09	Lipasa	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
194-10	C.P.K.	0	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	70	0.7101	110	1.1244	140	1.4795
194-11	D.H.L. isoenzimas	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	165	1.7162	220	2.3080
194-12	Colinesterasa	0	10	0.1184	30	0.2959	40	0.4143	70	0.7101	110	1.1244	135	1.4203
194-13	L.a.p. (lesinina amino peptilosa)	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
194-14	Alfa 1 antitripsina	0	35	0.3551	70	0.7101	115	1.1836	175	1.8345	280	2.8998	370	3.8466
195-00	Pruebas baso de func. hepático. renal. digestivo													
195-01	Dep. de bromosulfofenoftaleina	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
195-02	Floculación de timol	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
195-03	Turbidez de timol	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
195-04	Flo. de cefalin colesterol	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
195-05	Esterificación de colesterol	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
195-06	Síntesis de úrea	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
195-07	Hierro sérico	0	15	0.1775	30	0.2959	50	0.5326	85	0.8877	135	1.4203	180	1.8937
195-08	Cap. de fij. de hierro	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
195-09	Síntesis de trombina	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	175	1.8345	240	2.4855
195-10	Ácidos biliares	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	175	1.8345	240	2.4855
195-11	Concentración	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
195-12	Dep. de creatinina endógena	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
195-13	Relación osmolar	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
195-14	Cuenta minutada	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
195-15	Quimismo gástrico	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
195-16	P.hollander	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
195-17	Tolerancia d-xylosa	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
195-18	Pepsinógeno	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
195-19	Gastrina	0	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	135	1.4203	220	2.3080	295	3.0773
195-20	Hemoglobina en heces	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
195-21	Carótenos	0	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	125	1.3019	170	1.7754
195-22	Prueba de jigrl (prueba de tubo digestivo)	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
195-23	Bilirrubinas (directa e indirecta)	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
196-00	Electrolitos													
196 01	Sodio	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
196-02	Potasio	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
196-03	Cloro	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
196-04	CO2	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
196-05	P02	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
196-06	PC02	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
196-07	PH	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
196-08	Osmolaridad	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
196-09	Magnesio	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
196-10	Litio	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
196-11	Fósforo	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
196-12	Calcio	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
196-13	Cloruros	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	165	1.7162	220	2.3080
196-14	Fosfato de calcio	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	165	1.7162	220	2.3080
196-16	Alfa I	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	240	2.4855
196-17	Alfa 2	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
196-18	Seta	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
196-19	Gamma	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
196-20	Relación alb/glob.	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
196-21	UrobilinóQeno cuantitativo	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
197-00	Lípidos													
197-01	Lípidos totales	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
197 -02	Triglicéridos	0	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	75	0.7693	120	1.2428	155	1.5978
197-04	H.d.l.colesterollalfa, beta y prebeta lipopr.)	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
197-05	Electroforesis de lipoproteínas	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	150	1.5386	200	2.0713
197-06	Grasas en heces	0	5	0.0592	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	50	0.5326
198-00	Hormonas													
198-01	T.3	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	205	2.1304
198-02	T.4	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	205	2.1304
198-03	T.4 normalizado	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	205	2.1304
198-04	T.S.H.	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	205	2.1304
198-05	T.B.G.	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	205	2.1304

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
198-06	Pregnandiol	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	205	2.1304
198-07	PreQnantriol	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	205	2.1304
198-08	Testosterona	0	35	0.3551	70	0.7101	115	1.1836	175	1.8345	285	2.9589	380	3.9650
198-09	Testosterona libre	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
198-10	Cortisol	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
198-11	Hidroxicorticoesteroides	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	205	2.1304
198-12	Cetoesteroides	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	205	2.1304
198-13	Cetogénicos	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	125	1.3019
198-14	Catecolaminas totales	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	230	2.3671
198-15	Adrenalina	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	125	1.3019
198-16	Noroadrenalina	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	125	1.3019
198-17	Ac. vanilmandélico	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	140	1.4795	195	2.0121
198-18	Ac. homovanílico	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	125	1.3019
198-19	Estriol	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
198-20	Estradiol	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
198-21	Progesterona	0	30	0.2959	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	235	2.4263	315	3.2548
198-22	Serotomina	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	205	2.1304
198-24	Aldosterona	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
198-26	Prueba de thorn	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	125	1.3019
198-27	Insulina	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
198-28	Glucagon	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
198-29	H. crecimiento	0	30	0.2959	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	235	2.4263	315	3.2548
198-30	H.a.c.t.	0	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	75	0.7693	120	1.2428	155	1.5978
198-31	H.f.e.	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
198-32	H.I.	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
198-33	Prolactina	0	30	0.2959	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	235	2.4263	315	3.2548
198-34	Antidiurética	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	205	2.1304
198-35	Gonadotropina cualitativa	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
198-36	Gonadotropina cuantitativa	0	30	0.2959	55	0.5918	100	1.0652	155	1.5978	245	2.5447	330	3.4324
198-37	Lactógeno placentario	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
198-38	Paratohormona	0	40	0.4143	80	0.8285	125	1.3019	205	2.1304	320	3.3140	420	4.3792
198-39	Fracción "b" gonadotropina	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	140	1.4795	195	2.0121
199-00	Examen de orina													
199-01	Proteínas	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	205	2.1304
199-03	Ac. diacético	0	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	70	0.7101
199-05	Mioglobina	0	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	70	0.7101
199-06	Ac. úrico urinario	0	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	70	0.7101
199-07	Hemosiderina en orina	0	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	70	0.7101
199-08	Fenilcetonuria	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
199-09	Sedimento urinario	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	40	0.4143	55	0.5918	85	0.8877
199-10	Células grasas	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
199-11	Investigación de hifas	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
199-14	Proteínas de bence jones	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	150	1.5386	200	2.0713
199-15	Acetona	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas
QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
200-00	Parasitología													
200-01	Prueba cara inducción de parásitos	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	175	1.8345	240	2.4855
200-02	Ex. coproparasitoscópico en serie	0	5	0.0592	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	80	0.8285
200-03	Investigación enterobios	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
200-04	Investigación trofozoitos	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
200-06	Sangre oculta en heces	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
200-07	Examen coprológico	0	10	0.1184	30	0.2959	40	0.4143	70	0.7101	110	1.1244	135	1.4203
200-08	Ameba en fresco	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
201-00	Hematología													
201-01	Cta. de eritrocitos	0	5	0.0592	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143
201-02	Hemoglobina	0	5	0.0592	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143
201-03	Hematrocito	0	5	0.0592	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143
201-04	Cta. de leucocitos	0	5	0.0592	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143
201-05	Fórmula diferencial	0	5	0.0592	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143
201-06	Observaciones especiales	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
201-07	Recuento de plaquetas	0	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	70	0.7101
201-08	Recuento de reticulocitos	0	5	0.0592	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	75	0.7693
201-09	Velocidad sedimentación globular	0	5	0.0592	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143
201-10	Investigación hematozoarios	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	80	0.8285	110	1.1244
201-11	Fragilidad alobular	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	165	1.7162	220	2.3080
201-12	Serie roja	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	165	1.7162	220	2.3080
201-13	Serie blanca	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	165	1.7162	220	2.3080
201-14	Prueba de bromelina directa	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	165	1.7162	220	2.3080
201-15	Pruebas cruzadas	0	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	70	0.7101	85	0.8877
201-16	Determinación de grupo sanguíneo y factor rh	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
201-18	Biom. hem. parcial (hb. hto. cnhbQ. cuento de leu.)	0	5	0.0592	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	75	0.7693
201-19	Pruebas de tendencia hemorr. (tioa. to. tU	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	175	1.8345	240	2.4855
201-20	Tiempo de tromboplastina parcial act. (lipa)	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
201-21	Lisis de euglobulinas (fibrinolisis)	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
201-22	Comolemento hemolítico	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
201-25	Tinción de hemosiderina en médula ósea	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
201-26	Búsaueda de hemosiderina sé rica	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
201-27	Tiempo de sangrado	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	80	0.8285	110	1.1244
201-28	Prueba de rumpell leede	0	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	70	0.7101
201-29	Tiempo de coagulación	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	80	0.8285	110	1.1244
201-30	Tiempo de coagulación plasma recalcificado	0	5	0.0592	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	75	0.7693
201-31	Tiempo de protombina	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
201-32	Tiempo parcial de tromboplastina	0	5	0.0592	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	80	0.8285
201-33	Tiempo de trombina	0	10	0.1184	30	0.2959	40	0.4143	70	0.7101	110	1.1244	135	1.4203
201-34	Consumo de orotombina	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
201-35	Retracción del coágulo	0	5	0.0592	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	75	0.7693
201-36	Fibrinógeno	0	15	0.1775	30	0.2959	50	0.5326	85	0.8877	135	1.4203	180	1.8937
201-41	Hb a1c y caracterización de hemoglobina	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	160	1.6570	215	2.2488
201-43	Pancreolouril	0	70	0.7101	120	1.2428	200	2.0713	315	3.2548	495	5.1485	660	6.8647

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
201-44	Linfocitos cd 4 y cd 8	0	45	0.4734	90	0.9469	155	1.5978	240	2.4855	380	3.9650	505	5.2669
201-45	Plaquetoféresis	0	890	9.2319	1,600	16.6292	2,670	27.7548	4,185	43.4963	6,675	69.3573	8,900	92.4962
201-46	Plasmoferesis	0	890	9.2319	1,600	16.6292	2,670	27.7548	4,185	43.4963	6,675	69.3573	8,900	92.4962
201-47	Aglutina anti "b"	0	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	140	1.4795	230	2.3671	315	3.2548
201-80	Albumina producto		0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	1,025	10.6521
201-83	concentrado plaquetario		0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	2,755	28.6424
202-00	Paquetes de estudio de laboratorio													
202-01	Examen general de orina	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
202-02	Examen general de orina c/gonadotropina car.	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447
202-03	Biometría hem, com vsg reticulocitos y plaquet	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
202-04	Perfil bioquímico XII	0	55	0.5918	115	1.1836	180	1.8937	290	3.0181	465	4.8526	620	6.4505
202-05	Perfil de lípidos I	0	40	0.4143	80	0.8285	130	1.3611	210	2.1896	330	3.4324	440	4.5568
202-06	Perfil de lípidos II	0	45	0.4734	90	0.9469	150	1.5386	230	2.3671	370	3.8466	490	5.0894
202-07	Química sanguínea III	0	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	140	1.4795	230	2.3671	315	3.2548
202 -08	Química II	0	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	75	0.7693	95	1.0060
202-09	Perfil Química sanguínea IV	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	240	2.4855
202-10	Química sanguínea V	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
202-11	Perfil hepático	0	100	1.0652	180	1.8937	315	3.2548	485	5.0302	770	7.9891	1,025	10.6521
202-12	Perfil auirúraico	0	70	0.7101	120	1.2428	205	2.1304	320	3.3140	500	5.2077	665	6.9239
202-13	Perfil reumático	0	50	0.5326	100	1.0652	165	1.7162	260	2.7222	415	4.3200	550	5.7403
202-14	Perfil control de embarazo	0	90	0.9469	160	1.6570	270	2.7814	420	4.3792	685	7.1014	905	9.4094
202-15	Perfil tiroideo	0	110	1.1244	200	2.0713	330	3.4324	520	5.3853	825	8.5809	1,105	11.4806
202-16	Protocolo centinela de diarrea (3 est. lab)	0	10	0.1184	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	135	1.4203
203-00	Antidoping													
203-01	Examen antidoping (incluye 4 pruebas)	0	600	6.2138	600	6.2138	600	6.2138	910	9.4686	910	9.4686	910	9.4686
203-02	Examen antidoping: cocaína	0	150	1.5386	150	1.5386	150	1.5386	230	2.3671	230	2.3671	230	2.3671
203-03	Examen antidoping: canabinoides	0	150	1.5386	150	1.5386	150	1.5386	230	2.3671	230	2.3671	230	2.3671
203-04	Examen antidoping: opíaceos	0	150	1.5386	150	1.5386	150	1.5386	230	2.3671	230	2.3671	230	2.3671
203-05	Examen antídoping: benzodíacepinas	0	150	1.5386	150	1.5386	150	1.5386	230	2.3671	230	2.3671	230	2.3671
204-00	Laboratorio análisis de alimentos comerc.													
204-01	Superficies vivas e inertes	0	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	135	1.4203	215	2.2488	290	3.0181
204-02	Cenizas	0	30	0.2959	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	240	2.4855	320	3.3140
204-03	Peso neto	0	5	0.0592	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	50	0.5326
204-04	Peso drenado	0	5	0.0592	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	50	0.5326
204-05	Conservadores en leche	0	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	30	0.2959
204-06	Indice refractométrico en leche	0	5	0.0592	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	50	0.5326
204-07	Aflatoxinas con garantía de calidad	0	135	1.4203	250	2.6039	415	4.3200	655	6.8055	1,040	10.8297	1,395	14.4988
204-08	Aflatoxinas sin garantía de calidad	0	100	1.0652	180	1.8937	315	3.2548	490	5.0894	775	8.0483	1,030	10.7113
204-09	Grasas y aceites en agua residual	0	45	0.4734	90	0.9469	155	1.5978	240	2.4855	380	3.9650	505	5.2669
204-10	Colinesterasa eritrocita método Ellman	0	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	75	0.7693	95	1.0060
204-11	Arsénico semi cuantitativo Gutzeit	0	30	0.2959	55	0.5918	95	1.0060	155	1.5978	245	2.5447	330	3.4324
204-12	Arsénico espectrofotométrico en aguas	0	35	0.3551	55	0.5918	100	1.0652	160	1.6570	255	2.6630	345	3.6099
204-13	Sulfitos en carne	0	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	30	0.2959
204-14	Fibra cruda	0	30	0.2959	55	0.5918	100	1.0652	155	1.5978	245	2.5447	330	3.4324

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
204-15	Grasa método Goldfish	0	40	0.4143	75	0.7693	125	1.3019	200	2.0713	315	3.2548	415	4.3200
300-00	Radiología													
300-01	Teleterapia (5 a 25 sesiones)	0	140	1.4795	255	2.6630	420	4.3792	665	6.9239	1,065	11.0664	1,420	14.7355
300-02	Braquiterapia manual (hosp.72-120 hrs)	0	1,575	16.3925	2,840	29.5301	4,740	49.2366	7,420	77.1097	11,845	123.0915	15,795	164.1614
300-03	Braquiterapia con selectrón (2-4 hrs)	0	1,575	16.3925	2,840	29.5301	4,740	49.2366	7,420	77.1097	11,845	123.0915	15,795	164.1614
300-04	Terapia superficial	0	110	1.1244	200	2.0713	330	3.4324	520	5.3853	825	8.5809	1,105	11.4806
300-05	Quimioterapia (intravenosa o intra-arterial)	0	80	0.8285	140	1.4795	240	2.4855	370	3.8466	590	6.1546	785	8.1666
300-06	Estudio clínico preventivo	0	320	3.3140	570	5.9179	950	9.8828	1,485	15.4456	2,370	24.6183	3,160	32.8441
301-00	Medicina nuclear													
301-01	Todos los gamagramas	0	85	0.8877	150	1.5386	245	2.5447	385	4.0241	620	6.4505	830	8.6401
301-02	Perfil tiroideo	0	400	4.1425	730	7.5749	1,205	12.5459	1,890	19.6473	3,020	31.3647	4,025	41.8393
301-03	Perfil ginecológico	0	400	4.1425	730	7.5749	1,205	12.5459	1,890	19.6473	3,020	31.3647	4,025	41.8393
301-04	Perfil paratiroideo	0	295	3.0773	535	5.5628	900	9.3502	1,405	14.6171	2,250	23.3755	3,000	31.1871
301-05	Perfil suprarenal	0	295	3.0773	535	5.5628	900	9.3502	1,405	14.6171	2,250	23.3755	3,000	31.1871
301-06	Perfil oncológico	0	280	2.8998	505	5.2669	855	8.8768	1,340	13.9070	2,130	22.1328	2,840	29.5301
301-07	Perfil hipertension renovascular	0	295	3.0773	535	5.5628	900	9.3502	1,405	14.6171	2,250	23.3755	3,000	31.1871
301-08	Perfil hipofisiario	0	400	4.1425	730	7.5749	1,205	12.5459	1,890	19.6473	3,020	31.3647	4,025	41.8393
301-09	Perfil perinatológico	0	140	1.4795	255	2.6630	420	4.3792	665	6.9239	1,065	11.0664	1,420	14.7355
301-10	Bazo	0	570	5.9179	1,025	10.6521	1,710	17.7536	2,675	27.8139	4,260	44.2656	5,685	59.0602
301-11	Cerebro	0	475	4.9118	855	8.8768	1,420	14.7355	2,225	23.1388	3,560	36.9866	4,740	49.2366
301-12	Corazón	0	550	5.7403	995	10.3563	1,655	17.2210	2,595	26.9854	4,140	43.0228	5,530	57.4624
301-13	Higado	0	320	3.3140	570	5.9179	950	9.8828	1,485	15.4456	2,370	24.6183	3,160	32.8441
301-14	Mama	0	320	3.3140	570	5.9179	950	9.8828	1,485	15.4456	2,370	24.6183	3,160	32.8441
301-15	Oseo	0	320	3.3140	570	5.9179	950	9.8828	1,485	15.4456	2,370	24.6183	3,160	32.8441
301-16	Páncreas	0	570	5.9179	1,025	10.6521	1,710	17.7536	2,675	27.8139	4,260	44.2656	5,685	59.0602
301-17	Pulmón	0	550	5.7403	995	10.3563	1,655	17.2210	2,595	26.9854	4,140	43.0228	5,530	57.4624
301-18	Utero	0	320	3.3140	570	5.9179	950	9.8828	1,485	15.4456	2,370	24.6183	3,160	32.8441
301-19	Venoso	0	320	3.3140	570	5.9179	950	9.8828	1,485	15.4456	2,370	24.6183	3,160	32.8441
301-20	Rastreo	0	485	5.0302	865	8.9951	1,440	14.9722	2,255	23.4347	3,605	37.4601	4,805	49.9467
301-21	Tratamiento	0	660	6.8647	1,195	12.4275	1,985	20.6533	3,115	32.3707	4,970	51.6629	6,635	68.9431
301-22	Mielograma	0	50	0.5326	100	1.0652	160	1.6570	255	2.6630	405	4.2017	540	5.6220
301-23	Esplenograma	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	175	1.8345	240	2.4855
301-24	Adenograma	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
301-25	Aspirado e interpretación de médula ósea	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	175	1.8345	240	2.4855
301-26	Esofagografía	0	205	2.1304	370	3.8466	610	6.3321	955	9.9420	1,520	15.8007	2,025	21.0676
301-27	Neumoperitoneo	0	135	1.4203	250	2.6039	415	4.3200	655	6.8055	1,040	10.8297	1,390	14.4396
302-00	Rayos "X"													
302-01	Rayos "X" B. tórax p.a.	0	40	0.4143	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	335	3.4915	450	4.6751
302-02	Rayos "X" Costillas o esternón (tórax óseo)	0	35	0.3551	70	0.7101	115	1.1836	175	1.8345	285	2.9589	380	3.9650
302-03	Rayos "X" Columna vertebral cervical	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	175	1.8345	290	3.0181	385	4.0241
302-04	Rayos "X" Columna vertebral dorsal	0	50	0.5326	100	1.0652	160	1.6570	255	2.6630	410	4.2609	545	5.6811
302-05	Rayos "X" Columna vertebral lumbosacra	0	50	0.5326	100	1.0652	160	1.6570	255	2.6630	410	4.2609	545	5.6811
302-06	Rayos "X" Columna vertebral estudio dinámico	0	160	1.6570	295	3.0773	490	5.0894	770	7.9891	1,230	12.7826	1,640	17.0434
302-07	Rayos "X" Pelvis a.p.	0	30	0.2959	45	0.4734	80	0.8285	120	1.2428	195	2.0121	255	2.6630

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
302-08	Rayos "X" Cráneo	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	170	1.7754	270	2.7814	365	3.7874
302-09	Rayos "X" Macizo facial	0	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	135	1.4203	220	2.3080	295	3.0773
302-10	Rayos "X" Huesos propios de la nariz perfilograma	0	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	135	1.4203	220	2.3080	295	3.0773
302-11	Rayos "X" Orbitas por placa	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	170	1.7754	275	2.8406	370	3.8466
302-12	Rayos "X" Senos paranasales	0	35	0.3551	70	0.7101	115	1.1836	175	1.8345	285	2.9589	380	3.9650
302-13	Rayos "X" Senos paranasales con tomografía	0	150	1.5386	270	2.7814	450	4.6751	705	7.3381	1,125	11.7174	1,505	15.6232
302-14	Rayos "X" Articulaciones temporomandibulares	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	295	3.0773	395	4.0833
302-15	Rayos "X" Silla turca	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	170	1.7754	275	2.8406	370	3.8466
302-16	Rayos "X" Silla turca con tomografía	0	130	1.3611	240	2.4855	395	4.0833	620	6.4505	985	10.2379	1,315	13.6703
302-17	Rayos "X" Oídos schuller	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
302-18	Rayos "X" Oidos schuller con tomografía	0	75	0.7693	125	1.3019	215	2.2488	335	3.4915	535	5.5628	710	7.3973
302-19	Rayos "X" Mastoides convencional	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	170	1.7754	275	2.8406	370	3.8466
302-20	Rayos "X" Conductos auditivos	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	170	1.7754	235	2.4263
302-21	Rayos "X" Mandíbula dos posiciones	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	160	1.6570	215	2.2488
302-22	Rayos "X" lateral de cuello	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	245	2.5447
302-23	Rayos "X" laringe	0	10	0.1184	25	0.2367	40	0.4143	55	0.5918	95	1.0060	130	1.3611
302-24	Rayos "X" larinae con tomografía a.p.	0	55	0.5918	100	1.0652	165	1.7162	270	2.7814	420	4.3792	570	5.9179
302-25	Rayos "X" Cuello a.p. y lateral partes blandas	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	155	1.5978	210	2.1896
302-26	Rayos "X" Mano	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
302-27	Rayos "X" Manos comparativas	0	45	0.4734	85	0.8877	135	1.4203	215	2.2488	345	3.6099	460	4.7935
302-28	Rayos "X" Muñeca, escafoides y carpo	0	30	0.2959	45	0.4734	80	0.8285	120	1.2428	195	2.0121	255	2.6630
302-29	Rayos "X" Antebrazo adulto	0	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	135	1.4203	220	2.3080	295	3.0773
302-30	Rayos "X" Codo	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	165	1.7162	220	2.3080
302-31	Rayos "X" Codo comparativo	0	30	0.2959	55	0.5918	100	1.0652	155	1.5978	250	2.6039	335	3.4915
302-32	Rayos "X" Húmero	0	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	135	1.4203	220	2.3080	295	3.0773
302-33	Rayos "X" Húmeros comparativos	0	30	0.2959	45	0.4734	80	0.8285	120	1.2428	195	2.0121	255	2.6630
302-34	Rayos "X" Hombro	0	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	135	1.4203	220	2.3080	295	3.0773
302-35	Rayos "X" Hombros comparativos	0	30	0.2959	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	240	2.4855	325	3.3732
302-36	Rayos "X" Clavícula	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	205	2.1304
302-37	Rayos "X" Clavícula comparada	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	170	1.7754	275	2.8406	370	3.8466
302-38	Rayos "X" Omóplato	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
302-39	Rayos "X" Omóplato comparativo	0	55	0.5918	100	1.0652	165	1.7162	270	2.7814	420	4.3792	570	5.9179
302-40	Rayos "X" Pie	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	205	2.1304
302-41	Rayos "X" Tobillo	0	25	0.2367	40	0.4143	70	0.7101	100	1.0652	160	1.6570	215	2.2488
302-42	Rayos "X" Tobillo comparativo	0	45	0.4734	85	0.8877	140	1.4795	230	2.3671	360	3.7283	485	5.0302
302-43	Rayos "X" Pierna	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
302-44	Rayos "X" Rodilla	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
302-45	Rayos "X" Rótula	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
302-46	Rayos "X" Rodillas comparativas	0	55	0.5918	100	1.0652	165	1.7162	270	2.7814	420	4.3792	570	5.9179
302-47	Rayos "X" Fémur a.p.	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	270	2.7814	360	3.7283
302-48	Rayos "X" Fémur a.p. v.i.	0	55	0.5918	100	1.0652	165	1.7162	270	2.7814	420	4.3792	570	5.9179
302-49	Rayos "X" Fémur comparativo	0	75	0.7693	125	1.3019	215	2.2488	335	3.4915	535	5.5628	710	7.3973
302-50	Rayos "X" Medición de miembro pélvico	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	170	1.7754	275	2.8406	370	3.8466
302-51	Rayos "X" Edad ósea	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
302-52	Rayos "X" Abdomen simple	0	55	0.5918	110	1.1244	170	1.7754	275	2.8406	440	4.5568	580	6.0362
302-53	Rayos "X" Céfalo pelvimetría	0	70	0.7101	115	1.1836	195	2.0121	295	3.0773	460	4.9710	640	6.6280
303-00	Estudios especiales													
303-01	Histerosalpingografía	0	135	1.4203	250	2.6039	415	4.3200	655	6.8055	1,040	10.8297	1,390	14.4396
303-02	Galactografía	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	270	2.7814	360	3.7283
303-03	Mamografía	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-
303-04	Urografía excretora adulto	0	160	1.6570	285	2.9589	480	4.9710	745	7.7524	1,195	12.4275	1,595	16.5700
303-05	Urografía excretora infantil	0	125	1.3019	220	2.3080	370	3.8466	580	6.0362	935	9.7053	1,240	12.9009
303-06	Urografía excretora cronometrada maxwell	0	180	1.8937	330	3.4324	545	5.6811	865	8.9951	1,380	14.3212	1,840	19.1147
303-07	Urografía excretora por perfusión arata	0	215	2.2488	385	4.0241	645	6.6872	1,015	10.5338	1,610	16.7475	2,150	22.3695
303-08	Uretrosistografía	0	100	1.0652	175	1.8345	295	3.0773	465	4.8526	745	7.7524	990	10.2971
303-09	Cistoarafía retrograda	0	110	1.1244	195	2.0121	325	3.3732	505	5.2669	810	8.4034	1,080	11.2439
303-10	Sialografía	0	55	0.5918	110	1.1244	175	1.8345	280	2.8998	450	4.6751	600	6.2138
303-11	Broncografía	0	140	1.4795	255	2.6630	425	4.4384	670	6.9831	1,080	11.2439	1,440	14.9722
303-12	Fistulografía	0	80	0.8285	140	1.4795	240	2.4855	370	3.8466	600	6.2138	790	8.2258
303-13	Laringografía	0	85	0.8877	150	1.5386	250	2.6039	395	4.0833	625	6.5096	835	8.6993
303-14	Mielografía lumbar.dorsaL cervical	0	315	3.2548	565	5.8587	935	9.7053	1,465	15.2089	2,335	24.2632	3,110	32.3115
303-15	Flebografía bilateral	0	140	1.4795	255	2.6630	425	4.4384	670	6.9831	1,080	11.2439	1,440	14.9722
303-16	Artrografía	0	50	0.5326	100	1.0652	165	1.7162	260	2.7222	415	4.3200	565	5.8587
303-17	Arteriografía periférica o aortografía	0	355	3.6691	630	6.5688	1,060	11.0072	1,645	17.1026	2,630	27.3405	3,510	36.4540
303-18	Arteriografía viceraL pulmonar o cerebral	0	450	4.6751	815	8.4625	1,350	14.0253	2,120	22.0144	3,375	35.0929	4,505	46.8103
303-19	Extracción de cálculos, dilatación. angíop.	0	450	4.6751	815	8.4625	1,350	14.0253	2,120	22.0144	3,375	35.0929	4,505	46.8103
303-20	Colecistografía (oral)	0	130	1.3611	240	2.4855	385	4.0241	615	6.3913	980	10.1787	1,310	13.6111
303-21	Colangiografía por perfusión	0	100	1.0652	175	1.8345	295	3.0773	465	4.8526	745	7.7524	995	10.3563
303-22	Colangío por sonda	0	110	1.1244	195	2.0121	325	3.3732	505	5.2669	810	8.4034	1,080	11.2439
303-23	Colon Dor enema	0	135	1.4203	250	2.6039	415	4.3200	655	6.8055	1,040	10.8297	1,390	14.4396
303-24	Serie esófago gastroduodenal	0	140	1.4795	255	2.6630	425	4.4384	670	6.9831	1,080	11.2439	1,440	14.9722
303-25	Tránsito intestinal	0	140	1.4795	255	2.6630	425	4.4384	670	6.9831	1,080	11.2439	1,440	14.9722
303-26	Tránsito intestinal con serie esóf. gastroduod	0	255	2.6630	460	4.7935	765	7.9299	1,200	12.4867	1,915	19.8840	2,550	26.5120
303-27	Colongiografía percutánea	0	205	2.1304	370	3.8466	610	6.3321	955	9.9420	1,520	15.8007	2,025	21.0676
303-28	Serie cardiaca	0	120	1.2428	215	2.2488	360	3.7283	570	5.9179	895	9.2910	1,200	12.4867
303-29	Analografía selectiva abdominal	0	140	1.4795	255	2.6630	425	4.4384	670	6.9831	1,080	11.2439	1,440	14.9722
303-30	Angiografía cerebral	0	125	1.3019	220	2.3080	370	3.8466	580	6.0362	935	9.7053	1,240	12.9009
303-31	Pielografía ascendente	0	140	1.4795	255	2.6630	425	4.4384	670	6.9831	1,080	11.2439	1,440	14.9722
303-32	Dacrosistografía	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	270	2.7814	360	3.7283
303-33	Bulbografía	0	315	3.2548	565	5.8587	935	9.7053	1,465	15.2089	2,335	24.2632	3,110	32.3115
303-34	Pielografía retrógrada	0	140	1.4795	255	2.6630	425	4.4384	670	6.9831	1,080	11.2439	1,440	14.9722
303-35	Cistoscopía	0	230	2.3671	415	4.3200	690	7.1606	1,080	11.2439	1,725	17.9311	2,300	23.9082
303-36	Estudios de holter	0	100	1.0652	175	1.8345	295	3.0773	465	4.8526	745	7.7524	995	10.3563
303-37	Densitometria	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	940	9.7645
304-00	Tomografías lineales													
304-01	Tomografía de columna vertebral cervical	0	110	1.1244	195	2.0121	320	3.3140	495	5.1485	790	8.2258	1,060	11.0072
304-02	Tomografía de columna vertebral dorsal	0	140	1.4795	260	2.7222	440	4.5568	690	7.1606	1,100	11.4215	1,460	15.1497
304-03	Tomografía de columna vertebral lumbar	0	140	1.4795	260	2.7222	440	4.5568	690	7.1606	1,100	11.4215	1,460	15.1497

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas
QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
304-04	Tomografía pulmonar	0	195	2.0121	345	3.6099	580	6.0362	905	9.4094	1,450	15.0905	1,940	20.1799
304-05	Tomografía lineal de columna con medio de contraste	0	220	2.3080	400	4.1425	660	6.8647	1,035	10.7705	1,655	17.2210	2,215	23.0205
304-06	Nefrotomografía simple - columna	0	240	2.4855	420	4.3792	710	7.3973	1,110	11.5398	1,770	18.4045	2,365	24.5591
304-07	Tomografía laringe	0	75	0.7693	130	1.3611	215	2.2488	340	3.5507	540	5.6220	730	7.5749
305-00	Tomografías computadas													
305-01	Tomografías computadas simpl. de cualquier región	0	245	2.5447	450	4.6751	745	7.7524	1,165	12.1316	1,860	19.3514	2,490	25.8610
305-02	Tomografías computadas con medio contraste	0	425	4.4384	775	8.0483	1,285	13.3744	2,020	21.0084	3,225	33.4951	4,305	44.7390
305-03	Tomografías de simulación simple 1 Región sin accesorios de inmovilización	0	950	9.8828	1,430	14.8538	1,900	19.7657	2,380	24.7367	2,860	29.7077	3,330	34.6195
305-04	Tomografías de simulación simple 1 Región con accesorios de inmovilización	0	1,145	11.8949	1,715	17.8128	2,285	23.7306	2,860	29.7077	3,430	35.6255	3,995	41.5434
305-05	Tomografías de simulación simple Varias Regiones sin accesorios de inmovilización	0	1,330	13.8478	2,000	20.7717	2,665	27.6956	3,330	34.6195	3,995	41.5434	4,665	48.4673
305-06	Tomografías de simulación simple Varias Regiones con accesorios de inmovilización	0	1,405	14.6171	2,115	21.9553	2,820	29.2934	3,525	36.6316	4,225	43.9105	4,930	51.2487
305-07	Tomografías de simulación con medio de contraste 1 Región sin accesorios de inmovilización	0	1,520	15.8007	2,285	23.7306	3,045	31.6606	3,810	39.5905	4,570	47.5204	5,330	55.3912
305-08	Tomografías de simulación con medio de contraste 1 Región con accesorios de inmovilización	0	1,715	17.8128	2,570	26.6895	3,430	35.6255	4,280	44.5023	5,140	53.4383	5,995	62.3151
305-09	Tomografías de simulación con medio de contraste varias regiones sin accesorios	0	1,715	17.8128	2,570	26.6895	3,430	35.6255	4,280	44.5023	5,140	53.4383	5,995	62.3151
305-10	Tomografías de simulación con medio de contraste varias regiones con accesorios	0	1,900	19.7657	2,860	29.7077	3,810	39.5905	4,760	49.4733	5,710	59.3561	6,660	69.2390
305-11	Sedación con anestesia (si es requerida derante la tomografia o Tratamiento de Radioterapia)	0	955	9.9420	1,485	15.4456	2,020	21.0084	2,550	26.5120	3,080	32.0156	3,610	37.5192
306-00	Ultrasonido													
306-01	Ultrasonido una región	0	85	0.8877	150	1.5386	245	2.5447	385	4.0241	615	6.3913	825	8.5809
306-02	Ultrasonido dos regiones	0	115	1.1836	205	2.1304	335	3.4915	530	5.5036	850	8.8176	1,125	11.7174
306-03	Sonografía	0	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	175	1.8345	290	3.0181	385	4.0241
306-04	Foliculograma	0	85	0.8877	150	1.5386	245	2.5447	385	4.0241	615	6.3913	825	8.5809
306-05	Ultrasonido con transductor	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
306-06	Colangio Pancreotografia retrograda endoscopia C.P.R.E.	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	6,150	63.9129
306-07	Ultrasonido Dopler	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	1,105	11.4806
306-08	ULTRASONIDO DOPLER		0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	1,025	10.6521
307-00	Resonancia magnética													
307-01	Estudio normal de una región	0	270	2.7814	480	4.9710	790	8.2258	1,245	12.9601	1,985	20.6533	2,650	27.5180
307-02	Estudio de una región con medió de contraste	0	650	6.7464	1,165	12.1316	1,945	20.2391	3,050	31.7197	4,865	50.5385	6,480	67.3452
307-03	Estudio normal de dos regiones	0	270	2.7814	490	5.0894	820	8.5217	1,275	13.2560	2,045	21.2451	2,720	28.2874
307-04	Estudio dos regiones con medio de contraste	0	665	6.9239	1,205	12.5459	2,010	20.8900	3,150	32.7258	5,035	52.3139	6,700	69.6532
307-05	Estudio normal de tres regiones	0	295	3.0773	535	5.5628	895	9.2910	1,405	14.6171	2,245	23.3164	2,990	31.0688
307-06	Estudio tres regiones con medio de contraste	0	1,050	10.8889	1,890	19.6473	3,150	32.7258	4,935	51.3078	7,880	81.9032	10,505	109.1845
308-00	RadioTerapia													
308-01	Sesión de Radioterapia Técnica RT 3D Conformal (Incluye planeación, verificación)	0	480	4.9710	950	9.8828	1,430	14.8538	1,900	19.7657	2,380	24.7367	2,860	29.7077

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas
QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
308-02	Sesión de Radioterapia Técnica RT IMRT Conformal (Incluye planeación, verificación)	0	765	7.9299	1,520	15.8007	2,285	23.7306	3,045	31.6606	3,810	39.5905	4,570	47.5204
308-03	Sesión de Radioterapia Técnica VMAT Conformal (Incluye planeación, verificación)	0	950	9.8828	1,900	19.7657	2,860	29.7077	3,810	39.5905	4,760	49.4733	5,710	59.3561
308-04	Sesión de Radiocirugia Estereotaxica (Costo por sesión)	0	4,760	49.4733	9,520	98.9466	14,280	148.4199	19,040	197.8932	23,800	247.3666	28,560	296.8399
308-05	Braquiterapia (Costo por sesión, ameritaran de 4 a 6 sesiones)	0	1,900	19.7657	3,810	39.5905	5,710	59.3561	7,620	79.1810	9,520	98.9466	11,430	118.7715
308-06	Sincronización de respiracion + Radioterapia (Gating Respiratorio)	0	285	2.9589	570	5.9179	855	8.8768	115	1.1836	1,430	14.8538	1,715	17.8128
308-07	Radiación de productos sanguineos	0	195	2.0121	380	3.9650	570	5.9179	765	7.9299	950	9.8828	1,145	11.8949
308-08	Sesión de Radioterapia Técnica rt 2d (incluye Planeación y verificacion)	0	480	4.9710	950	9.8828	1,430	14.8538	1,900	19.7657	2,380	24.7367	2,860	29.7077
308-09	Sesión de Radioterapia con electrones (incluye Planeación y verificacion)	0	480	4.9710	950	9.8828	1,430	14.8538	1,900	19.7657	3,200	33.2584	2,860	29.7077
310-00	Patología													
310-01	Apéndice ceccol. vesícula bilfar	0	35	0.3551	55	0.5918	100	1.0652	160	1.6570	255	2.6630	340	3.5507
310-02	Tumores pequeños de mama	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	175	1.8345	240	2.4855
310-03	Tumores benignos de mama (pieza mayor)	0	70	0.7101	120	1.2428	205	2.1304	320	3.3140	500	5.2077	665	6.9239
310-04	Resecciones intestinales sin tumor	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	270	2.7814	360	3.7283
310-05	Resecciones intestinales con tumor	0	40	0.4143	80	0.8285	130	1.3611	205	2.1304	330	3.4324	440	4.5568
310-06	Tumores de glándulas salivales s/disección	0	40	0.4143	80	0.8285	130	1.3611	205	2.1304	330	3.4324	440	4.5568
310-07	Tumores de glándulas salivales cldisección	0	70	0.7101	120	1.2428	205	2.1304	320	3.3140	500	5.2077	665	6.9239
310-08	Estómago sin tumor	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
310-09	Estómago con tumor	0	50	0.5326	95	1.0060	160	1.6570	250	2.6039	400	4.1425	535	5.5628
310-10	Segmentos o lóbulos pulmonares	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	270	2.7814	360	3.7283
310-11	Próstata	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	270	2.7814	360	3.7283
310-12	Riñón sin tumor	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	270	2.7814	360	3.7283
310-13	Riñón con tumor	0	40	0.4143	80	0.8285	125	1.3019	205	2.1304	320	3.3140	420	4.3792
310-14	Testículos sin tumor	0	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	140	1.4795	235	2.4263	315	3.2548
310-15	Testículos con tumor	0	40	0.4143	80	0.8285	125	1.3019	205	2.1304	320	3.3140	420	4.3792
310-16	Extremidades con gangrena o infección	0	50	0.5326	95	1.0060	160	1.6570	250	2.6039	400	4.1425	535	5.5628
310-17	Tumores retroperitoneales	0	55	0.5918	110	1.1244	175	1.8345	280	2.8998	455	4.7343	605	6.2729
310-18	Amigdalas	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447
310-19	Ganglio linfático	0	35	0.3551	55	0.5918	100	1.0652	160	1.6570	255	2.6630	340	3.5507
310-20	Médula ósea	0	50	0.5326	95	1.0060	160	1.6570	250	2.6039	400	4.1425	535	5.5628
310-21	Bazo	0	40	0.4143	80	0.8285	125	1.3019	205	2.1304	320	3.3140	420	4.3792
310-22	Laringe sin disección de cuello	0	50	0.5326	100	1.0652	160	1.6570	255	2.6630	410	4.2609	545	5.6811
310-23	Laringe con disección de cuello	0	70	0.7101	120	1.2428	200	2.0713	315	3.2548	500	5.2077	660	6.8647
310-24	Tiroides sin disección de cuello	0	40	0.4143	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	335	3.4915	450	4.6751
310-25	Tiroides con disección de cuello	0	70	0.7101	120	1.2428	200	2.0713	315	3.2548	500	5.2077	660	6.8647
310-26	Inmunofluorescencia	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447
310-27	Inmuno-peroxidasa	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447
310-28	Anticuerpos monoclonales	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447
310-29	Microscopía electrónica	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447
31030	Revisión de laminillas	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
310-31	Laminillas para otra institución	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447
310-32	biopsia por saca-bocado de piel (punch)	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447
310-33	biopsia incisional de piel	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447
310-34	biopsia para rasurado de piel	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447
310-35	biopsia por coretaje de piel	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447
310-37	Pieza quirúrgica de piel	0	40	0.4143	80	0.8285	130	1.3611	205	2.1304	330	3.4324	440	4.5568
310-38	Cariotipo simple	0	45	0.4734	90	0.9469	155	1.5978	240	2.4855	380	3.9650	505	5.2669
310-39	Cariotipo con bandas	0	40	0.4143	80	0.8285	130	1.3611	205	2.1304	330	3.4324	440	4.5568
310-40	Sexocromatina	0	40	0.4143	80	0.8285	130	1.3611	205	2.1304	330	3.4324	440	4.5568
310-41	Electroforesis	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	270	2.7814	360	3.7283
310-42	Tamis metabólico	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	165	1.7162	270	2.7814	360	3.7283
310-43	Papanicolau cérvico vaginal	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-
310-44	Serie hormonal	0	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	70	0.7101	110	1.1244	140	1.4795
310-45	Espectoración en serie	0	75	0.7693	125	1.3019	215	2.2488	335	3.4915	535	5.5628	710	7.3973
310-46	Cepillado y lavado	0	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	80	0.8285	120	1.2428	160	1.6570
310-47	Ascitis liquido pleural y liquido cefaloraq.	0	40	0.4143	80	0.8285	130	1.3611	205	2.1304	330	3.4324	440	4.5568
310-48	Orina en serie	0	40	0.4143	80	0.8285	130	1.3611	205	2.1304	330	3.4324	440	4.5568
310-49	Pulmón alándula mamaria. Tiroides gangl. linf.	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447
310-50	Próstata tejido blando huesos	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	120	1.2428	180	1.8937	245	2.5447
310-51	Citología gástrica	0	30	0.2959	50	0.5326	90	0.9469	140	1.4795	230	2.3671	315	3.2548
310-52	biopsias peq. cervix endom. estom. esof. intest.	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	170	1.7754	275	2.8406	370	3.8466
310-53	Ovarios sin tumor	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	280	2.8998
310-54	Útero sin anexos	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	170	1.7754	275	2.8406	370	3.8466
310-55	Ovarios can tumor	0	30	0.2959	50	0.5326	85	0.8877	135	1.4203	215	2.2488	285	2.9589
310-56	Útero con anexas	0	40	0.4143	75	0.7693	125	1.3019	195	2.0121	315	3.2548	410	4.2609
310-57	Exenteración anterior y posterior	0	70	0.7101	120	1.2428	205	2.1304	320	3.3140	505	5.2669	670	6.9831
310-58	Exenteración total	0	70	0.7101	120	1.2428	205	2.1304	320	3.3140	505	5.2669	670	6.9831
310-59	Fetos hasta 41/2 meses	0	40	0.4143	80	0.8285	130	1.3611	205	2.1304	330	3.4324	440	4.5568
310-60	Placenta	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	240	2.4855
310-61	biopsia de hígado y riñón	0	40	0.4143	80	0.8285	130	1.3611	205	2.1304	330	3.4324	440	4.5568
310-62	Toma y estudio de médula ósea	0	40	0.4143	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	335	3.4915	450	4.6751
320-00	Alergia													
320-01	Citología de moco nasal	0	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	70	0.7101
320-02	Proteosa autovacuna	0	40	0.4143	80	0.8285	130	1.3611	205	2.1304	330	3.4324	440	4.5568
320-03	Preciptiva	0	40	0.4143	75	0.7693	125	1.3019	200	2.0713	315	3.2548	415	4.3200
320-04	Inmunoterapia (vacunas específicas)	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	240	2.4855
320-05	Pruebas cutáneas intradérmicas 1 serie	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	80	0.8285	110	1.1244
320-06	Pruebas cutáneas intradérmicas 2 series	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	150	1.5386	200	2.0713
320-07	Pruebas cutáneas intradérmicas 3 series	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	115	1.1836	175	1.8345	240	2.4855
320-08	Pruebas cutáneas por transferencias 1 serie	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	150	1.5386	200	2.0713
320-09	Pruebas cutáneas por transferencias 2 series	0	35	0.3551	55	0.5918	100	1.0652	160	1.6570	255	2.6630	340	3.5507
320-10	Pruebas cutáneas por transferencias 3 series	0	45	0.4734	90	0.9469	155	1.5978	240	2.4855	380	3.9650	505	5.2669
330-00	Infectología													
330-05	Citología de I.C.L	0	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	70	0.7101

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
330-07	Cultivo bacterioscópico baar (tb)	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	175	1.8345
330-08	Tinción de machiavelo	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
330-12	Serología de amiba por hemoglutinación indir.	0	5	0.0592	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143
340-00	Tratamiento terapeutico "clinica del dolor"													
340-01	Bloqueo rama trigeminal	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	140	1.4795	195	2.0121
340-02	Bloqueo ganglio gaser	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	170	1.7754	235	2.4263
340-03	Bloqueo de ramas trigeminales terminales	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
340-04	Bloqueo de nervio lingual	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	155	1.5978	205	2.1304
340-05	Bloqueo de nervio gloso faringeo	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	170	1.7754	235	2.4263
340-06	Bloque de ganglio esfenopalatino	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	155	1.5978	205	2.1304
340-07	Bloqueo de nervio occipital	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
340-08	Bloqueo de raiz cervical profunda	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
340-09	Bloqueo de plexo cervical superficial	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
340-10	Bloqueo de nervio faringeo	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
340-11	Bloqueo de nervio frénico	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
340-12	Bloqueo de nervio supraescapular	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
340-13	Bloqueo simpático servicodorsal e/contr. r. x	0	30	0.2959	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	235	2.4263	315	3.2548
340-14	Bloqueo simpático servicodorsal s/contr. r. x	0	25	0.2367	40	0.4143	75	0.7693	110	1.1244	170	1.7754	235	2.4263
340-15	Bloqueo peridual anti-inflamat. sin medicamento	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	155	1.5978	205	2.1304
340-16	Bloqueo peridual lítico	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
340-17	Bloqueo subaragnoideo lítico	0	40	0.4143	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	335	3.4915	450	4.6751
340-18	Bloqueo para vertebral	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
340-19	Bloqueo de nervios intercostales	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
340-20	Bloqueo de nervio abdominogenital	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
340-21	Bloqueo de nervio crural	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
340-22	Bloqueo de nervio fermorocutáneo	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
340-23	Bloqueo de nervio obturador	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
340-24	Bloqueo de nervio ciática	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
340-25	Bloqueo de articulación sacro-ilíaca	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
340-26	Bloqueo de articulación coxo-femoral	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
340-27	Bloqueo de nervio safeno	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
340-28	Bloqueo trans-sacro	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
340-29	Bloqueo de ramas terminales de miembros pelv.	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
340-30	Bloqueo de articulación de rodillas	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
340-31	Bloque caudal	0	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	110	1.1244
340-32	Bloqueo de bursa anterior de hombro	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
340-33	Bloqueo de plexo bronquíal	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
340-34	Bloqueos periféricos de miembros superiores	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
340-35	Bloqueo de ganglio simpático lumb. contr. r. x	0	55	0.5918	110	1.1244	175	1.8345	285	2.9589	460	4.7935	610	6.3321
340-36	Bloqueo de ganglio espfacico celiaco e/r.x	0	55	0.5918	110	1.1244	175	1.8345	285	2.9589	460	4.7935	610	6.3321
340-37	Bloqueo de cápsula de hombro	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
340-38	Bloqueo perivascular de arteria temporal	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
340-39	Estimulación eléctrica cutánea	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
350-00	Terapia intensiva													

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
350-01	Día estancia en terapia intensiva (urgencias)	0	120	1.2428	220	2.3080	365	3.7874	575	5.9770	905	9.4094	1,215	12.6050
350-03	Electrocardiograma	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	150	1.5386	200	2.0713
350-07	Alimentación artificial por día	0	30	0.2959	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	240	2.4855	315	3.2548
360-00	Auxiliares de tratamiento													
360-01	Lavado gástrico	0	35	0.3551	70	0.7101	110	1.1244	170	1.7754	270	2.7814	365	3.7874
360-02	Sondeo vesical	0	30	0.2959	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	235	2.4263	315	3.2548
360-03	Venoclisis	0	35	0.3551	70	0.7101	115	1.1836	175	1.8345	280	2.8998	370	3.8466
360-04	Aplicación de inyecciones intravenosas	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
360-05	Aplicación de inyecciones intramusculares	0	5	0.0592	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	75	0.7693
360-06	Vendajes compresivos	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	95	1.0060	150	1.5386	205	2.1304
360-07	Retiro de yeso	0	10	0.1184	25	0.2367	35	0.3551	50	0.5326	90	0.9469	120	1.2428
360-08	Sangría	0	40	0.4143	85	0.8877	130	1.3611	210	2.1896	335	3.4915	450	4.6751
360-09	Punción vesical suprapúbica	0	130	1.3611	240	2.4855	400	4.1425	625	6.5096	995	10.3563	1,330	13.8478
360-10	Radioterapia por sesión	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
360-11	Curaciones	0	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	80	0.8285	125	1.3019	165	1.7162
360-12	Inhaloterapia por sesión	0	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	70	0.7101
360-13	Lavado de oídos	0	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	70	0.7101
370-00	Servicios diversos													
370-01	Vacuna antirrábica humana	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-
370-02	Vacuna antirrábica canina	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-
370-03	Día jaula para perro	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
370-04	Inscripción club de madres	0	5	0.0592	15	0.1775	25	0.2367	35	0.3551	55	0.5918	85	0.8877
370-05	Mensualidad club de madres	0	5	0.0592	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143
370-06	Inscripción guarderías	0	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	10	0.1184	25	0.2367	30	0.2959
370-07	Mensualidad guarderías	0	15	0.1775	35	0.3551	55	0.5918	90	0.9469	150	1.5386	200	2.0713
370-08	Tarjeta de salud	0	5	0.0592	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	50	0.5326
370-09	Utilización de mortuaorio	0	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	10	0.1184
370-10	Servicio de reposición de carnet	0	5	0.0592	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143
370-11	Certificado prenupcial (incluye v.d.r.l. y tórax)	0	30	0.2959	45	0.4734	85	0.8877	125	1.3019	205	2.1304	270	2.7814
370-12	Certificado médico (únicamente expedición)	0	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	10	0.1184	25	0.2367	30	0.2959
370-13	Certificado internacional de vacunación	0	30	0.2959	55	0.5918	95	1.0060	155	1.5978	245	2.5447	330	3.4324
370-14	Constancia de nacimiento	0	5	0.0592	5	0.0592	10	0.1184	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143
370-15	Informe médico	0	15	0.1775	30	0.2959	45	0.4734	80	0.8285	125	1.3019	160	1.6570
370-16	Desinsectización m2	0	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592
370-17	Desinfección m2	0	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592
370-18	Desratización con anticoagulante 500 gr.	0	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	10	0.1184
370-19	Visita académica al hospital	0	5	0.0592	180	1.8937	315	3.2548	490	5.0894	780	8.1075	1,035	10.7705
370-22	Servicio de fumigación por exhumación de cad.	0	195	2.0121	340	3.5507	575	5.9770	895	9.2910	1,430	14.8538	1,900	19.7657
370-26	Expedición de credencial	0	5	0.0592	5	0.0592	15	0.1775	30	0.2959	40	0.4143	50	0.5326
370-27	Fotocopia	0	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592
370-28	Expedicion de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio.	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	50	0.5000
370-29	Compulsa de documentos por hoja	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	50	0.5000
370-30	Reexpedicion de certificados de nacimiento o defuncion.	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	50	0.5000

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas

QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Tabulador de Cuotas Autorizadas
de Productos y Servicios Médicos Asistenciales(Pesos/UMA)
2022

Clave	Descripción	Nivel Exento	Nivel 1	UMA N1	Nivel 2	UMA N2	Nivel 3	UMA N3	Nivel 4	UMA N4	Nivel 5	UMA N5	Nivel 6	UMA N6
400-00	Traslados													
400-01	Servicio de ambulancia para traslado de enfermos p/km.	0	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	5	0.0592	10	0.1184
401-00	De Jalpan a:													
401-01	Serv. de ambulancía a Rio Verde, San Luis Potosí	0	150	1.5386	270	2.7814	450	4.6751	710	7.3973	1,125	11.7174	1,500	15.5640
401-02	Serv. de ambulancía a Ciudad de Querétaro	0	295	3.0773	535	5.5628	895	9.2910	1,410	14.6763	2,255	23.4347	2,990	31.0688
401-03	Serv. de ambulancía a Ciudad de Mexico	0	535	5.5628	895	9.2910	1,410	14.6763	2,255	23.4347	2,990	31.0688	3,990	41.4842
402-00	De Cadereyta a:													
402-01	Serv. de ambulancía a San Juan del Rio / Ciudad de Querétaro	0	295	3.0773	520	5.3853	875	9.1135	1,355	14.0845	2,170	22.5470	2,880	29.9444
402-02	Serv. de ambulancía a Ciudad de Mexico	0	295	3.0773	520	5.3853	875	9.1135	1,355	14.0845	2,170	22.5470	2,880	29.9444
403-00	De San Juan del Rio a:													
403-01	Serv. de ambulancía a Ciudad de Querétaro	0	120	1.2428	220	2.3080	340	3.5507	535	5.5628	860	8.9360	1,145	11.8949
403-02	Serv. de ambulancía a Ciudad de México	0	295	3.0773	535	5.5628	895	9.2910	1,410	14.6763	2,255	23.4347	2,990	31.0688
404-00	De Ciudad de Querétaro a:													
404-01	Serv. de ambulancía dentro de la ciudad	0	120	1.2428	220	2.3080	340	3.5507	535	5.5628	860	8.9360	1,145	11.8949
404-02	Serv. de ambulancía a San Juan del Rio	0	120	1.2428	220	2.3080	340	3.5507	535	5.5628	860	8.9360	1,145	11.8949
404-03	Serv. de ambulancía a Cadereyta	0	295	3.0773	520	5.3853	875	9.1135	1,355	14.0845	2,170	22.5470	2,880	29.9444
404-04	Serv. de ambulancía a Jalpan de Serra	0	295	3.0773	535	5.5628	895	9.2910	1,410	14.6763	2,255	23.4347	2,990	31.0688
404-05	Serv. de ambulancía a Ciudad de Mexico	0	295	3.0773	535	5.5628	895	9.2910	1,410	14.6763	2,255	23.4347	2,990	31.0688
405-00	Medicina Tradicional													
405-01	Consulta Herbolaria (Curandero)	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	75	0.7693
405-02	Consulta de Quiropràxia (huesero)	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	75	0.7693
405-03	Consulta Partera	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	75	0.7693
405-04	Temazcal	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	75	0.7693
405-05	Atención de Parto Natural (Con Partera)	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	835	8.6993
500-00	Subrogación a través de Contratos y/o Convenios													
501-00	Subrogados a través de Contratos con Particulares													
501-01	Aféresis Plaquetaria	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	8,830	91.7860
501-02	Concentrados Eritrocitarios (glóbulos Rojos)	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	3,005	31.2463
501-03	Concentrado de Plasma (Plasma Fresco)	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	2,985	31.0096
501-04	Crioprecipitado	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	2,985	31.0096
501-05	Pruebas Cruzadas	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	1,910	19.8248
501-06	Pago de Tarjeta para convenio	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	120	1.2428
501-07	Pago Reposición Tarjeta para Convenio	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	600	6.2138
501-08	Sangría Terapéutica	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	360	3.7283
501-09	Proceso de obtención de componentes sanguíneo	0	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	2,050	21.3043

L.C.P.F Álvaro Ugalde Herrera

Director de Finanzas de SESEQ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

EXPEDIENTE: SE/68/2020/JQI/AR.

PRESUNTA RESPONSABLE: ***.**

AUTORIDAD INVESTIGADORA: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, 14 (CATORCE) DE MARZO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).- Se tiene por recibido el oficio número **TJA/SS/S4/0056/2022,** ingresado en la Oficialía de Partes facultada para recibir promociones y demás asuntos competencia de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en términos del Acuerdo 09/2021 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), **el día 25 (veinticinco) de febrero de 2022 (dos mil veintidós)**, al cual se le asignó el número de folio **"1644",** suscrito por la **LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA A LA CUARTA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMIISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO;** mediante el cual, reproduce para efectos informativos, el contenido del auto de fecha **24 (veinticuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós)**, dictado en los autos del Recurso de Revisión **2109001-RA-RA**, de la mencionada Sección, por el cual hace del conocimiento que la resolución dictada el **17 (diecisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, mediante la cual, se confirmó la sentencia de fecha **23 (veintitrés) de julio de 2021 (dos mil veintiuno)**, dictada por esta Sala Especializada.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro. Sala Especializada

ERNESTO AGUILAR PACHECO
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO EN QUERÉTARO
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

A. RECEPCIÓN DE PIEZAS DE SALA SUPERIOR Y DECLARACIÓN DE FIRMEZA DE SENTENCIA INSTANCIAL

Visto el contenido del oficio de mérito se advierte que la **Licenciada Blanca Rosa Ramírez Velázquez, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA A LA CUARTA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMIISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, informa el contenido del proveído de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós); por el cual, adquirió firmeza la resolución de fecha 17 (diecisiete) de enero de 2022 (dos mil

veintidós), por lo que se ordena remitir a este Juzgado las piezas de los autos del expediente **SE/68/2020/JQI/AR,** del índice de este Juzgado, en **509 (quinientas nueve) fojas**, **sin ser necesario acusar de recibido,** asimismo, ordenó remitir el recurso de revisión número **2109001-RR-RA** al archivo de la Cuarta Sección del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

En mérito de lo anterior, es dable en este momento agregar el cuadernillo del expediente **SE/68/2020/JQI/AR,** de este índice, al expediente original para que surtan sus efectos legales, y se ordena al **Secretario de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional**, realice las anotaciones correspondientes en el Sistema de Información del Tribunal de Justicia Administrativa (SITJA).

En consecuencia, al haber concluido la secuela procesal correspondiente al recurso de revisión interpuesto por la autoridad demanda en la presente causa, en el que se confirmó el fallo controvertido, **la sentencia dictada en fecha 23 (veintitrés) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, en el que se determinó la existencia de responsabilidad Administrativa del C. ***** por la falta consistente en abuso de funciones**, misma que fuera imputada en el informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte), **HA ADQUIRIDO FIRMEZA POR MINISTERIO DE LEY**, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 59, fracción II, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

Tribunal de Justicia del Estado de Querétaro Sala Especializada

B. INFORME DE CAMBIO DE TITULAR.

En términos de lo previsto en el artículo 116, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la presente causa, por así disponerlo el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, se hace saber a las partes que en fecha **01 (uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)** fue nombrado el **LICENCIADO ERNESTO AGUILAR PACHECO** como **JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO EN QUERÉTARO** de este Tribunal, quien por ende conocerá el presente asunto.

C. INFORME DE CAMBIO DE PRESIDENTE DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

2

En estricto apego al tercer punto del **Acuerdo 09/2021 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se designa al Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas**, aprobado el 19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno[1], y de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro[2]; esta Instrucción, informa a las partes que la **Licenciada Rosa María Jiménez Díaz, Juez Provisional del Juzgado Administrativo de San Juan del Rio, Querétaro**, fue designada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Querétaro, **como Presidenta de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del mismo Tribunal**. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 17 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro[3] y del punto Cuarto, párrafo segundo, del Acuerdo 09/2021 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, se estima necesario precisar que las promociones que las partes dirijan al expediente en que se actúa deberán presentarse en la Oficialía de Partes que corresponde a esta Instrucción, es decir, la Oficialía de Partes de los Juzgados Administrativos con sede en Querétaro, habilitada para tales efectos, con domicilio en Avenida Ignacio Zaragoza número 289, interior 203, Colonia del Prado, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030.-

Administrativa Querétaro. cializada

NOTIFICACIÓN: De conformidad con los artículos 187, 188, 189, y 193, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:**

A. POR ESTRADOS		
1)	AL PRESUNTO RESPONSABLE	*****
2)	AL DENUNCIANTE	*****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
3)	AUTORIDAD INVESTIGADORA	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
4)	AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

ERNESTO AGUILAR PACHECO
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO EN QUERÉTARO
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

[1] Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el día 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno; vigente a partir del día de su aprobación.
[2] Reformada mediante publicación realizada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; vigente a partir del día siguiente.
[3] Reformada mediante publicación realizada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; vigente a partir del día siguiente.

Con apoyo en los artículos 24, fracción VI y 47, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así lo proveyó y firmó el Licenciado Ernesto Aguilar Pacheco, Juez Primero Administrativo en Querétaro e instructor en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, quien actúa ante el Licenciado Pedro Guerrero García, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Administrativo en Querétaro y Secretario de Acuerdos del Juez Instructor de la Sala Especializada en Materias de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal. **DOY FE**.-

LICENCIADO ERNESTO AGUILAR PACHECO
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO EN QUERÉTARO Y JUEZ INSTRUCTOR EN EL PRESENTE JUICIO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIAS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (Rúbrica)

LICENCIADO PEDRO GUERRERO GARCÍA
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO EN QUERÉTARO Y DEL JUEZ INSTRUCTOR EN EL PRESENTE JUICIO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIAS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (Rúbrica)

EAP/PGG/SESTRADA

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICACIÓN

El suscrito **LICENCIADO PEDRO GUERRERO GARCÍA,** Secretario de Acuerdos de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 47, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, que las copias certificadas a la cual se encuentra adherida la presente certificación, consistes en:

02 (DOS)	**FOJAS ÚTILES**

Que son copias auténticas, compulsadas y cotejadas con la **versión pública del acuerdo de fecha 14 (catorce) de marzo de 2022 (dos mil veintidós),** dictada en la Acción de Responsabilidad **SE/68/2020/JQI/AR,** misma que tuve a la vista; dada en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el **19 (DIECINUEVE) DE MAYO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).- CONSTE.**

LICENCIADO PEDRO GUERRERO GARCÍA
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO EN QUERÉTARO Y SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUEZ INSTRUCTOR DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIAS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PGUERRERO

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

EXPEDIENTE: SE/68/2020/JQI/AR

PRESUNTO RESPONSABLE: *****.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 23 (veintitrés) de julio de 2021 (dos mil veintiuno).-

VISTOS para resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de *****; estando debidamente integrada la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por los CC. Jueces que la componen, Licenciado **Héctor Ignacio Pérez Muñoz,** Juez Provisional del Juzgado Primero Administrativo en Querétaro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas[1] e instructor en la presente causa, Licenciada **Rosa María Jiménez Díaz**, Juez Provisional del Juzgado Administrativo en San Juan del Río, Querétaro y Licenciado **Enrique Antonio Gudiño Zavala**, Juez Provisional del Juzgado Segundo Administrativo en Querétaro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, ante la Licenciada **Teresa Piña Basilio**, Secretaria de Acuerdos de esta Sala Especializada, que da fe, con fundamento en el artículo 209, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el numeral 55, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, de

[1] DESIGNADO COMO PRESIDENTE DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN LA PRIMERA SESIÓN DEL 15 (QUINCE) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

aplicación supletoria, en términos del diverso 118, de la invocada Ley General, se procede a dictar resolución en el expediente en que se actúa; y

RESULTANDO:

1.- RECEPCIÓN DE AUTOS ORIGINALES. Mediante oficio número OIC/DR/6424/2020 y anexos, ingresados en la Oficialía de Partes, de esta Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el día **14 (catorce) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**, el Titular de la Dirección de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de Municipio de Querétaro (en su calidad de autoridad sustanciadora), remitió ante este Órgano Jurisdiccional, el expediente de presunta responsabilidad administrativa *****, derivado del procedimiento seguido en contra del servidor público *****, quien ostentaba el cargo de **Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro,** integrado por el cuaderno de investigación número AF/DJI/D-050-E/2017 y las actuaciones que obran en el procedimiento administrativo *****.

De igual forma, exhibió los oficios **OIC/DR/6425/2020, OIC/DR/6427/2020, y OIC/DR/6426/2020,** de fecha 10 (diez) y 11 (once) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), mediante los cuales informó a: 1) *****, en calidad de presunto responsable, 2) *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de denunciante y 3) Titular de la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control de Municipio de Querétaro, en su calidad de autoridad investigadora, sobre la remisión efectuada a esta Sala Especializada de los autos del expediente SC/DJRA/DJRA/PRA/0002/2019.

2.- SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y SE FORMULA REQUERIMIENTO. Mediante proveído de fecha **18 (dieciocho) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**, se ordenó formar el expediente respectivo, con motivo de la remisión del procedimiento administrativo de responsabilidad administrativa, seguido en contra del ex servidor público *****, quien ostentaba el cargo de **Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro**; requiriéndose al efecto al **Titular de la Dirección de Responsabilidades**

del Órgano Interno de Control de Municipio de Querétaro, en su carácter de autoridad substanciadora, para que en el improrrogable plazo de 03 tres días hábiles, remitiera a este Órgano Jurisdiccional lo siguiente: las actuaciones originales debidamente foliadas, cotejadas y en su caso certificadas del expediente *****, ello a fin de que esta Sala Especializada pudiera dar trámite correspondiente al expediente en que se actúa.

3.- POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO, ADMISIÓN A TRAMITE DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y POR OFERTADOS LOS MEDIOS DE PRUEBA. Mediante acuerdo de fecha **21 (veintiuno) de enero de 2021 (dos mil veintiuno)**, se tuvo por cumplimentado el requerimiento formulado a la autoridad substanciadora, por lo que en consecuencia, esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, se declaró **competente** y **admitió** a trámite la acción de responsabilidad contenida en el informe de presunta responsabilidad, de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte), respecto la falta administrativa, consistentes en **Incurrir en abuso de funciones al valerse de sus atribuciones para realizar actos arbitrarios, para causar perjuicio a alguna persona,** probablemente cometidas por el ex servidor público *****, quien ostentaba el cargo de **Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro**; asimismo, se tuvieron por ofertados los medios aludidos por las partes en la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa y como autorizados a los profesionistas señalados por el presunto responsable.

4.- SE ADMITEN PRUEBAS Y SE REQUIERE INFORME. Por auto de fecha **18 (dieciocho) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno)**, visto el estado procesal, advirtiendo que las partes materiales en la presente acción de responsabilidad, a la fecha de la actuación de cuenta se encontraban notificadas respecto la recepción y admisión ante esta Sala Especializada, del expediente de presunta responsabilidad administrativa *****, derivado del procedimiento seguido en contra del ex servidor público *****, quien ostentaba el cargo de **Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro**; se procedió a

admitir las pruebas ofertadas por el Director de Investigación del Órgano Interno de Control de Municipio de Querétaro, en su carácter de autoridad investigadora, en el informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte); respecto a las pruebas ofertadas por el presunto responsable en su declaración por escrito presentada en la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa, **se admitieron** la pruebas identificadas con los números de "1, 2 y 3".

Ahora bien por cuanto ve a la prueba consistente en: "***1.- Prueba de Informes.-*** *a cargo de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro para que exhiba el Procedimiento número* *****.", se advierte que el medio probatorio que pretende ofrecer el presunto responsable tiene naturaleza de documental pública al tratarse de posibles documentos o constancias que obran en el procedimiento número *****, por lo que el mismo resulta pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa que se imputa al presunto responsable, por lo que se requiere a la autoridad informante: **Director de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro** para que en el improrrogable plazo de **05 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos su legal notificación, **exhiba la prueba consistente en: "procedimiento número *****" en original o copia certificada, apercibido que de ser omisa se impondrán las medidas de apremio pertinentes y que se encuentran contempladas en el artículo 120 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

5.- CUMPLE REQUERIMIENTO Y SE ABRE PERIODO DE ALEGATOS. Mediante acuerdo de 11 (once) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), el Director de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro su calidad de autoridad informante en la presente causa, da cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado en auto de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), exhibiendo para ello original de: "procedimiento número *****" mediante el cual se advierte que cumplen con la prueba consistente en: "1.- Prueba de

Informes.- a cargo de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro para que exhiba el Procedimiento número *****", la cual fue ofertada por el presunto responsable *****, por lo que se ordena dejar sin efectos el apercibimiento formulado al respecto.

Ahora bien, visto estado que guardan los presentes autos y toda vez se tienen por admitidas las pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora: Director de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, y por el presunto responsable: *****, por lo que las pruebas ofrecidas por las partes materiales en la presente causa a la fecha han quedado desahogadas por su propia naturaleza, al tratarse de documentales, presuncionales en su doble aspecto legal y humana. Ahora bien, toda vez que a la fecha no existe diligencia pendiente para mejor proveer o más pruebas que desahogar, se declara abierto el periodo de alegatos otorgándose para tal efecto a las partes de la presente acción de responsabilidad, el plazo común de 05 (cinco) días hábiles para que presenten sus alegatos por escrito, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la legal notificación de la presente actuación.

6.- RECEPCIÓN DE ALEGATOS, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y TURNO PARA EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA. En auto de fecha 8 (ocho) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), se tuvo al presunto responsable ***** **y al autorizado en términos amplios de *****, Sociedad Anónima de Capital Variable y al Encargado del Despacho de la** Dirección de Investigación del del Órgano Interno de Control de Municipio de Querétaro, en su calidad de autoridad investigadora; formulando alegatos respectivamente.

De igual forma, en la actuación de cuenta, al observar que no existía cuestión alguna pendiente de resolver, se declaró cerrada la instrucción del procedimiento; y ordenó se dictara la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA. COMPETENCIA.- En términos de lo indicado en la fracción II, del artículo 207, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece que esta **Sala Especializada** en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, **es competente** para conocer de la presente acción de responsabilidad administrativa de conformidad con los artículos 108 y 109, fracción III, segundo párrafo, 113 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a lo previsto por los artículos 3, fracciones III, XVI y XXVII, 34 apartado A, párrafos primero y segundo, 38, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; en atención a lo dispuesto por los numerales 4, fracción I, 8, 9, fracción IV, 12, 118, 209, fracciones IV y V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de conformidad con los ordinales 2, fracciones III, XI, XIII, XXV, 6, fracción IV, 9, y 46, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 4, fracción XIII, 5, 6, fracción III, 23, fracción I, incisos a) y b), 24, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

Lo anterior es así, en virtud de que la falta administrativa de **Incurrir en abuso de funciones al valerse de sus atribuciones para realizar actos arbitrarios, para causar perjuicio a alguna persona**, se encuentra prevista en los **artículos 51 y 57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en consecuencia, es el ordenamiento legal aplicable al asunto que ocupa nuestra atención (**competencia por materia**); de igual manera, el **C. ******* fungía como **Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro,** al momento en que ocurrieron los hechos, por lo que las disposiciones legales aplicables al caso corresponden al fuero local (**competencia por fuero**); asimismo, la oficina en que desempeñaban sus funciones se encuentra en el Estado de Querétaro, demarcación territorial que se encuentra dentro del ámbito de jurisdicción de esta resolutora (**competencia por territorio**).

II.- CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

Con fundamento en los numerales 196 y 197 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las **causas de improcedencia y/o sobreseimiento** son de estudio preferente en el procedimiento de responsabilidad administrativa, por ser una cuestión de orden público; al respecto, las partes no hacen valer algún supuesto y, quien esto resuelve, no advierte que se actualice alguna de las hipótesis normativas previstas en los numerales citados.

III. LOS ANTECEDENTES DEL CASO

De conformidad con la fracción III, del artículo 207 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y para una mejor comprensión del asunto, esta Sala Especializada considera conveniente realizar una **cronología de los hechos**; los cuales se desprenden de las constancias que se encuentran agregadas al expediente en que se actúa.

1.- Por acuerdo de 30 (treinta) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), se radicó el expediente de denuncia *****, con motivo de la denuncia formulada por el representante legal de *****, S.A. de C.V., en contra del Director de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro, y de su Inspector adscrito, por presuntas irregularidades originadas por el actuar del Inspector adscrito.

2.- El 10 (diez) de agosto de 2020 (dos mil veinte), la autoridad investigadora, Director de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, emite el acuerdo que calificó la presunta falta administrativa, sobre los hechos atribuibles a *****, acuerdo por medio del cual determinó la existencia de la falta administrativa, la cual calificó como graves y acordó la elaboración del informe de presunta responsabilidad administrativa.

3.- El 16 (dieciséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte), la autoridad investigadora, emitió el informe de presunta responsabilidad administrativa, en el que individualizó la conducta atribuida al servidor público responsable

***** como **Incurrir en abuso de funciones al valerse de sus atribuciones para realizar actos arbitrarios, para causar perjuicio a alguna persona**; y ordenó su remisión al Titular de la Dirección de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro (autoridad substanciadora).

4.- En fecha 22 (veintidós) de octubre de 2020 (dos mil veinte), la autoridad substanciadora Titular de la Dirección de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, recibió el informe de presunta responsabilidad administrativa, y por auto de esa misma fecha, lo admitió y dio trámite al procedimiento de responsabilidad administrativa *****, y ordenó el emplazamiento al presunto responsable y lo citó para la audiencia inicial.

5.- El 09 (nueve) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), la autoridad substanciadora celebró la audiencia inicial, diligencia, en la que se tuvo al presunto responsable rindiendo su declaración por escrito, y se recibieron las pruebas señaladas en dicha declaración.

En misma fecha, la autoridad substanciadora ordenó, la remisión del expediente relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa *****, a esta Sala Especializada, a fin de que conociera, resolviera, y en su caso, impusiera al servidor público la sanción o sanciones que procedieran.

IV.- FIJACIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS POR LAS PARTES.

Como requisito formal de las sentencias definitivas dictadas por esta autoridad resolutora, el artículo 207, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevé la obligación de efectuar una fijación precisa y clara de los hechos controvertidos por las partes, cuestión que implica tomar en cuenta los antecedentes narrados por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como la defensa formulada por el presunto responsable (si las hubiere).

Dicho requisito constituye lo que la doctrina del Derecho Procesal conoce como: ***fijación de la litis***, cuya concepción etimológica *"litis"* deriva

de la palabra *"lis"* y significa *"querella"*, *"disputa"*, *"proceso"*, *"litigio"* o *"pleito"*; de manera que la litis en la Acción de Responsabilidad, representa el conflicto de intereses o controversia que existe entre las imputaciones en contra del presunto responsable, establecidas por la **autoridad investigadora** en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y las defensas opuestas por el servidor público o particular imputado.

Siendo esto así, entonces, la fijación o delimitación de la litis en la Acción de Responsabilidad bajo los hechos controvertidos, representa para la autoridad resolutora, como elemento formal de la resolución definitiva, **la obligación de precisar con claridad, aquellas conductas reprochables atribuidas al presunto responsable en el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa**, y tomar en cuenta las pruebas y defensas expuestas por el presunto responsable.

Del informe de presunta responsabilidad de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte), se advierte que la falta administrativa grave de **Incurrir en abuso de funciones al valerse de sus atribuciones para realizar actos arbitrarios, para causar perjuicio a alguna persona,** prevista en los artículos 51 y 57, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fue atribuida por la autoridad investigadora al C. *****, en los términos siguientes:

> *"…Ahora bien, visto el contenido de los autos que integran el presente Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa se concluye que *******, Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro,** incurrió en abuso de funciones al valerse de la que tenía como inspector de comercio para realizar actos arbitrarios, motivo por el cual realiza una acción indebida consistente en decretar la suspensión del establecimiento denominado *****, Sociedad Anónima de Capital Variable; colocando sellos de suspendido en la puerta de cristal de la puerta principal, (aún a sabiendas de que la C. ***** mostró un amparo otorgado por el Segundo Tribunal Colegiado en materias Administrativas y Civil del Vigésimo Circuito a favor de *****, Sociedad Anónima de Capital Variable), tal como quedó asentado en el Acta de Inspección ***** de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), elaborada por el C. ***** donde se ostenta como el "Inspector"."*

Así las cosas, del escrito presentado por el presunto responsable ante la autoridad substanciadora cuya ratificación efectuó durante el desahogo de la audiencia inicial, se desprenden en lo correspondiente, las manifestaciones siguientes:

> *"… De lo anterior, y contrario a lo que señala la autoridad investigadora, el suscrito en ningún momento decreté la suspensión del establecimiento denominado *****, Sociedad Anónima de Capital Variable; ya que únicamente me limité a dar cumplimiento a la orden de inspección contenida en el oficio DD/ICE/1356/17, de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), dirigida al C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE ***** S.A. DE C.V. CON GIRO DE RESTAUTANTES CON SERVICIO COMPLETO UBICADO EN BOULEVARD ***** NÚMERO *****, INTERIOR *****, COLONIA FRACCIONAMIENTO *****, DELEGACIÓN *****; misma que fuera emitida por el entonces Director de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro, en su carácter de "autoridad facultada" en términos del artículo 4 del Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Querétaro…"*

V. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS

Ahora bien, de conformidad con el artículo 207, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo que mediante proveído de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), -**visible a folios 418 a 420**-, se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora y por el presunto responsable, se puntualiza lo siguiente:

Por cuanto ve a las pruebas ofertadas por la **autoridad investigadora** en las páginas 31 (treinta y uno) y 32 (treinta y dos) del informe de presunta responsabilidad de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte), que corresponden a los folios 266 (doscientos sesenta y seis) y 267 (doscientos sesenta y siete) de autos, se admitieron las consistentes en:

> "**1. *DOCUMENTAL PRIVADA.*** *Consistente en la denuncia presentada por el C. ***** y recibida por la entonces Auditoria de Fiscalización del Municipio de Querétaro el 22 de noviembre de 2017, mediante el cual denuncia hechos posiblemente constitutivos de una falta administrativa.*

Documental privada que constituye una declaración y que expone los hechos manifestados por el C. *****, representante legal de *****, S.A. de C.V.; en lo individual se le otorga valor probatorio indiciario, con fundamento en los artículos 131 y 134 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los diversos 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, 337, fracción II, 424, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

2. DOCUMENTAL PUBLICA. *Consistentes en la declaración rendida por el denunciante *****, en la cual exhibe la escritura con folio ***** de fecha 11 de mayo de 2010 rendida ante la fe del Licenciado *****, Notario número ***** del Distrito Federal.*

Documental a las que se le confiere valor probatorio pleno en cuanto a que se trata de actuaciones llevadas a cabo ante un funcionario público competente, al ser ratificado su escrito de denuncia en diligencia de 07 (siete) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), por el C. *****, representante legal de *****, S.A. de C.V. a folio -84-,con fundamento en los artículos 130, 131, 133 y 159, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que dicho medio probatorio fue practicado por una autoridad en el ejercicio de sus funciones.

3. DOCUMENTAL PUBLICA. *Consistente en el oficio SGG/DIM/1525/2017 recibido en la entonces Auditoria de Fiscalización del Municipio de Querétaro el 11 de diciembre de 2017, mediante el cual remite:*

*- Copias certificadas del acta de inspección de fecha 14 de noviembre de 2017 en el expediente ***** rendida por el inspector *****.*

*- Copias simples del acta de inspección de fecha 27 de noviembre de 2017 en el expediente *****, rendida por el inspector *****.*

4. DOCUMENTAL PUBLICA. *Consistente en el oficio 42315/2019 de fecha 02 de diciembre de 2017, suscrito por el Licenciado *****, Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro,*

*mediante el cual remite el acuerdo de fecha 26 de octubre de 2017, mismo que obra dentro de los autos del juicio de amparo número *****-VI promovido por *****, S.A. de C.V.*

5. DOCUMENTAL PÚBLICA. *Consistente en el oficio SA/CGC/0734/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, signado por el Licenciado *****, Coordinador de Gestión y Control de la Secretaría de Administración, mediante el remite la Descripción de puesto respecto del cargo de Inspector-A, prueba de la cual se advierten las atribuciones del presunto responsable.*

6. DOCUMENTAL PUBLICA.- *Consistente en el oficio DRH/1397/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, suscrito por la Contadora Pública *****, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, del cual se desprende que el presunto responsable contaba con el puesto de inspector en el momento en que se suscitaron los hechos.*

"Copia cotejada de su original de la carpeta de investigación número CI/QRO/11480". [fojas 9 a 47 de autos]

Documentales que obran en copia certificada y a la que se le confiere valor probatorio pleno en cuanto a que se trata de actuaciones llevadas a cabo ante un funcionario público competente, con fundamento en los artículos 130, 131, 133 y 159, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que dicho medio probatorio fue expedido por una autoridad en el ejercicio de sus funciones, cuya autenticidad no fue objetada ni mucho menos destruida en el presente procedimiento, al no haber sido cuestionado su contenido

7. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo actuado en el presente juicio de nulidad.

Respecto a la prueba ofertada por la recurrente como ***"instrumental de actuaciones"***, es preciso asentar que el artículo 289, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, en términos de su artículo 3, no considera expresamente como medio de prueba a la instrumental de actuaciones.

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Cuarta Sala, en la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 52, Quinta Parte, abril de 1973, página 58, de rubro: ***"PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, QUÉ SE ENTIENDE POR."***, **determinó que aquélla no existe propiamente, pues no es más que el nombre que, en la práctica, se da a todas las pruebas recabadas en un determinado negocio**.

En consecuencia, cuando alguna de las partes ofrezca la instrumental de actuaciones, es dable entender que la oferente se refiere a la valoración de las constancias que obren en el expediente del juicio de nulidad, las cuales deberán ser valoradas en términos de lo previsto en lo previsto en el artículo 51, fracción III de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

8. **LA PRESUNCIONAL**, en su aspecto, **LEGAL** en todo lo que beneficie al suscrito.

La anterior prueba se valora de conformidad con el artículo 51, fracción III, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 289, fracción X, 407, 408, 409, 410, y 435, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

9. **LA PRESUNCIONAL**, en su aspecto, **HUMANO** en todo lo que beneficie al suscrito.

La anterior prueba se valora de conformidad con el artículo 51, fracción III, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 289, fracción X, 407, 411, 437, y 438, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Por cuanto ve al **presunto responsable el C. *****,** al momento de comparecer a la audiencia inicial, por conducto de su representante legal, acorde al artículo 208 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ofreció como pruebas: la prueba de informes, la instrumental de actuaciones y la presuncional humana, admitiéndose los medios probatorios siguientes:

> "***1.- Prueba de Informes.-*** *a cargo de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro para que exhiba el Procedimiento número* *****.

Prueba que fue recibida por auto de fecha 11 (once) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) en el que el Director de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro, exhibió el original de: "procedimiento número *****".

Documental pública a la que se confiere valor probatorio pleno, con fundamento en los artículos 130, 131, 133 y 159, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que dicho medio probatorio fue expedido por una autoridad en el ejercicio de sus funciones, cuya autenticidad no fue objetada ni mucho menos destruida en el presente procedimiento, al no haber sido cuestionado su contenido.

> **2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo actuado en el presente juicio de nulidad.

Respecto a la prueba ofertada por la recurrente como ***"instrumental de actuaciones"***, es preciso asentar que el artículo 289, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, en términos de su artículo 3°, no considera expresamente como medio de prueba a la instrumental de actuaciones.

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Cuarta Sala, en la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 52, Quinta Parte, abril de 1973, página

58, de rubro: ***"PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, QUÉ SE ENTIENDE POR."***, **determinó que aquélla no existe propiamente, pues no es más que el nombre que, en la práctica, se da a todas las pruebas recabadas en un determinado negocio**.

En consecuencia, cuando alguna de las partes ofrezca la instrumental de actuaciones, es dable entender que la oferente se refiere a la valoración de las constancias que obren en el expediente del juicio de nulidad, las cuales deberán ser valoradas en términos de lo previsto en lo previsto en el artículo 51, fracción III de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

3. LA PRESUNCIONAL, en su aspecto, **LEGAL** en todo lo que beneficie al suscrito.

La anterior prueba se valora de conformidad con el artículo 51, fracción III, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 289, fracción X, 407, 408, 409, 410, y 435, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

4. LA PRESUNCIONAL, en su aspecto, **HUMANO** en todo lo que beneficie al suscrito.

La anterior prueba se valora de conformidad con el artículo 51, fracción III, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 289, fracción X, 407, 411, 437, y 438, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

VI. CONSIDERACIONES LÓGICO JURÍDICAS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

A fin de cumplir con el requisito previsto en la fracción IV, del artículo 207, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala Especializada procede al análisis de los elementos de la falta administrativa grave de **abuso de funciones**, atribuida al presunto responsable, a efecto de resolver si se demuestra plenamente su existencia con base en el caudal probatorio allegado y valorado en la presente resolución.

Al respecto, se precisa que la apreciación de los elementos de convicción valorados en lo particular en el considerativo que antecede, se efectuará atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, como lo autoriza el numeral 131, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, se puntualiza que la falta administrativa grave de **abuso de funciones,** atribuidas al presunto responsable *****, quien se desempeñaba como **Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro**, se encuentra prevista en el **artículo 57,** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 35, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Los preceptos legales que describen el tipo administrativo de que se trata son del tenor literal siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

"**Artículo 57.-** Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público."

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

"Artículo 35. Incurrirán en faltas administrativas no graves, faltas administrativas graves y faltas de particulares, quienes actualicen los supuestos previstos por la Ley General."

En este sentido, para realizar un análisis de acuerdo a los principios constitucionales que enmarcan las actuaciones de los juzgadores, deberá ser aplicado el principio de tipicidad, que, si bien es cierto, en su generalidad es referido a la materia penal, es aplicable al derecho administrativo sancionador, tal y como lo ha pronunciado el Alto Tribunal en la emisión de los criterios siguientes:

> ***"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.*** *El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón".*[2]

> ***"DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONADORAS. CONDICIONES PARA LA VALIDEZ CONSTITUCIONAL DE SU APLICACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE TIPICIDAD.*** *El mandato de tipificación es una fórmula técnica que integra las condiciones de previsión y certeza de la disposición normativa. Así, las infracciones y las sanciones no sólo tienen que estar previstas con anterioridad a que se produzca la conducta enjuiciable (lex previa),*

[2] Época: Novena Época. Registro: 174326. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Agosto de 2006. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: P./J. 100/2006. Página: 1667.

sino que deben tener un grado de precisión tal (lex certa), que hagan innecesaria la actividad del operador jurídico, tendente a determinar los elementos del tipo, ya sea con ánimo creativo, de complementación, en una interpretación basada en la analogía, o en un desvío del texto legal. No obstante, en el derecho administrativo sancionador la tipificación normativa no llega a ser inexcusablemente precisa y directa, sino que es habitual que se practique indirectamente o por remisión, cuando la conducta de reproche puede desprenderse de las disposiciones legales o reglamentarias que complementen las técnicas normativas utilizadas por el legislador, como pudieran ser los conceptos jurídicos indeterminados y, en general, los conceptos cuya delimitación permite un margen de apreciación. Además, si bien es cierto que en la vertiente sancionatoria del modelo del Estado regulador, el principio de reserva de ley adquiere una expresión mínima, también lo es que subsiste el de tipicidad, como la exigencia de que la conducta, que es condición de la sanción, se contenga en una predeterminación inteligible, sin importar la fuente jurídica de la que derive la obligación, la cual debe ser individualizable de forma precisa, para permitir a las personas la previsibilidad de las conductas infractoras y evitar la arbitrariedad de la autoridad. En este contexto, la administración colabora en la precisión del tipo a través de la tarea de subsunción en el primer proceso de aplicación de la norma, mediante el denominado silogismo de determinación de la consecuencia jurídica, que conlleva la constatación de los hechos, la interpretación del supuesto de hecho del texto normativo, la subsunción de los hechos en el supuesto fáctico y la determinación de la consecuencia jurídica. Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo y a su previsibilidad, en la medida en que eviten la emisión de resoluciones que impidan a los gobernados programar sus comportamientos sin temor a posibles condenas por actos no tipificados previamente. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA".[3]

"TIPICIDAD. LAS NORMAS DE REMISIÓN NO VULNERAN DICHO PRINCIPIO, CUANDO EL SUPUESTO DE INFRACCIÓN QUE CONTIENEN SE COMPLEMENTA CON LO PREVISTO POR EL PROPIO ORDENAMIENTO O POR SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS. *El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudirse a aquellos del derecho penal sustantivo como el de legalidad y, particularmente, al de tipicidad, que exige una predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes, de manera que no quede margen a la arbitrariedad de las autoridades*

[3] Época: Décima Época. Registro: 2016087. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV. Materia(s): Constitucional, Administrativa, Administrativa. Tesis: I.1o.A.E.221 A (10a.). Página: 2112.

encargadas de su aplicación. Sobre esa base, cuando la norma que contiene el supuesto de infracción establece: "las demás violaciones a esta ley y a sus disposiciones reglamentarias" o expresiones similares, no vulnera el principio de tipicidad, siempre que la conducta de reproche se desprenda de la propia legislación o de sus disposiciones reglamentarias y permita al gobernado su previsibilidad, evitando con ello la arbitrariedad de la autoridad administrativa al establecer una sanción".[4]

Esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, procede al análisis de los elementos de la falta administrativa grave de abuso de funciones atribuida al presunto responsable, a efecto de resolver si se demuestra plenamente su existencia con base en el caudal probatorio allegado y valorado en la presente resolución.

De lo anterior se colige que los elementos que integran la falta administrativa grave de abuso de funciones, imputada al presunto responsable, son los siguientes:

a) SUJETO ACTIVO: El principal elemento que integra el tipo administrativo de la falta administrativa grave de abuso de funciones, consiste en que el sujeto activo al momento de realizar la conducta **sea servidor público**.

b) ELEMENTO OBJETIVO: La falta administrativa de Abuso de Funciones, de acuerdo con los elementos que refiere el propio numeral, es de comisión alternativa, pues contiene diversos supuestos para su configuración, señalándose en primer término distintos verbos rectores, a saber:

a. **Ejercer** (atribuciones que no tenga conferidas) o**;**
b. **Valerse** (de las atribuciones que tiene conferidas)
c. **Realizar;** (actos u omisiones arbitrarios)
d. **Inducir** (actos u omisiones arbitrarios)
e. **Generar** (un beneficio)
f. **Causar** (un perjuicio)

[4] Época: Décima Época. Registro: 2013245. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 37, Diciembre de 2016, Tomo I. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: 2a. CXXVI/2016 (10a.). Página: 919.

c) OBJETO MATERIAL DE LA CONDUCTA: Entendida como la persona (física o moral) sobre quien recae la ejecución de la falta administrativa grave.

d) CIRCUNSTANCIAS DE EJECUCIÓN DE OCASIÓN: La cual se refiere a que la conducta sea ejecutada **para realizar actos u omisiones arbitrarios**.

e) RESULTADO MATERIAL: El **resultado material** de cualquiera de las conductas antes señaladas debe consistir en que el sujeto activo genere un beneficio para si o para las personas a las que se refiere el artículo 52, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relación profesional, laboral o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte) **o cause un perjuicio a laguna persona o al servicio público**.

f) ELEMENTO NORMATIVO: Requisitos y reglas establecidos en los procedimientos administrativos.

Para acreditar la falta administrativa grave de Abuso de Funciones, prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se requiere acreditar la **relación de causalidad** entre las acciones del servidor público y el resultado material obtenido; es decir el **nexo causal**, concebido como el conector capaz de asociar dos o más eventos en una relación causa-efecto de correspondencia, basado en el principio de razón suficiente; esto es, supone que se constate o verifique la interrelación de determinados eventos -antecedente y consecuente- a partir de un análisis fáctico para determinar si los sucesos ocurridos concurren y determinan la producción del daño.

En virtud de lo anterior, se tiene que **el primer elemento** de la referida falta administrativa, esto es, **el carácter de servidor público** del presunto responsable *****, se acredita con lo previsto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

"**Artículo 108**. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los

representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley."

Por su parte el artículo 37 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, que en lo conducente dispone:

"**Artículo 37 bis. Son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en** los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, **las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal**, los municipios del Estado **y sus dependencias** y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones…"
(**Énfasis añadido**)

Asimismo, resulta aplicable lo preceptuado por el artículo 2, fracciones X y XXI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, que a la letra refiere lo siguiente:

> "**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley se entenderá por:
>
> **X.- Ente público**: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y **entidades de la Administración Pública Estatal**, los Municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro entre sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;
>
> **XXIII.- Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos** a que se refieren las fracciones VII y VIII de este artículo, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
> (**Énfasis añadido**)

De los preceptos transcritos, se advierte que, por servidor público se entiende a la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinado al Estado (poderes estatales, municipales, órganos constitucionales autónomos, empresas de participación estatal), independientemente de la relación laboral que lo ligue con el área a la cual presta sus servicios.

De esta forma, el supuesto normativo que se analiza se acredita de manera plena con la instrumental de actuaciones del cuaderno de investigación número AF/DJI/D-050-E/2017, del que se desprende del oficio DRH/1397/2020, de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2020 (dos mil veinte) -*el cual se encuentra agregado a foja 233 de autos*-, que contiene el informe de datos socioeconómicos emitidos por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y se advierte, que el presunto responsable tiene el empleo de "**Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro**"; por plaza de creación definitiva, con fecha de creación definitiva, con fecha de ingreso al Municipio, el día 2 (dos) de septiembre de 2014 (dos mil catorce), tal y como se desprende de la digitalización del documento en cita, que a continuación se realiza:

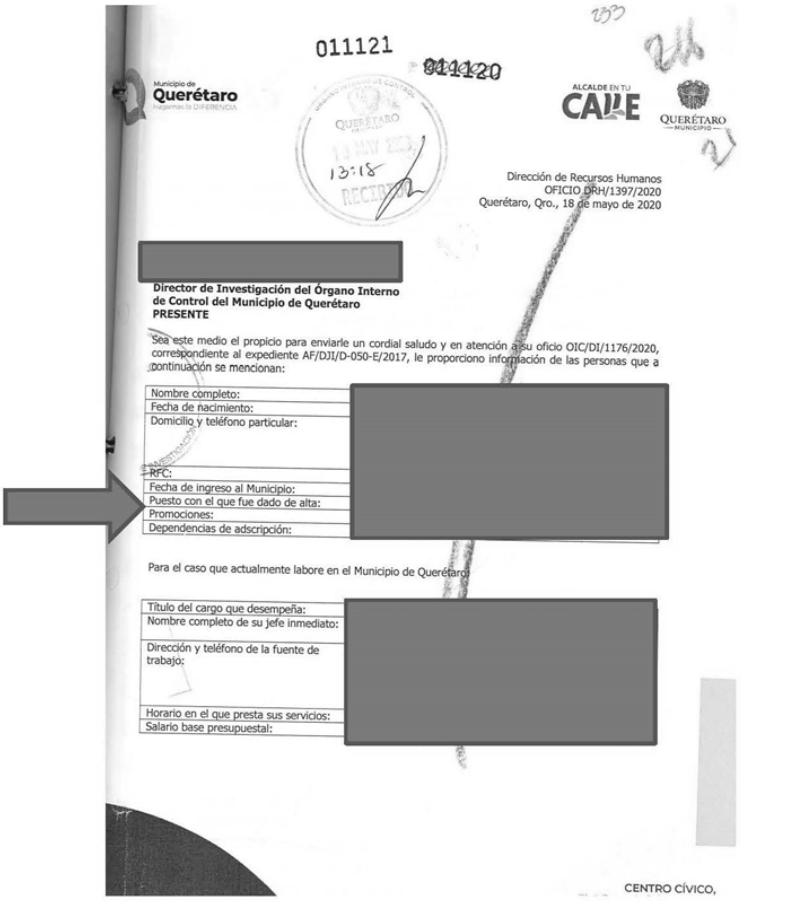

011121

Municipio de Querétaro

ALCALDE EN TU CALLE

QUERÉTARO MUNICIPIO

Dirección de Recursos Humanos
OFICIO DRH/1397/2020
Querétaro, Qro., 18 de mayo de 2020

[redacted]

Director de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
PRESENTE

Sea este medio el propicio para enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio OIC/DI/1176/2020, correspondiente al expediente AF/DJI/D-050-E/2017, le proporciono información de las personas que a continuación se mencionan:

Nombre completo:	[redacted]
Fecha de nacimiento:	
Domicilio y teléfono particular:	
RFC:	
Fecha de ingreso al Municipio:	
Puesto con el que fue dado de alta:	
Promociones:	
Dependencias de adscripción:	

Para el caso que actualmente labore en el Municipio de Querétaro

Título del cargo que desempeña:	[redacted]
Nombre completo de su jefe inmediato:	
Dirección y teléfono de la fuente de trabajo:	
Horario en el que presta sus servicios:	
Salario base presupuestal:	

CENTRO CÍVICO,

Eliminados veintidós renglones, de conformidad con el artículo 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Qincuagésimo Noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Medio de convicción al que se le otorga eficacia probatoria plena en términos de los artículos 130, 131 y 133, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que se expidieron por servidores públicos en ejercicio de sus funciones y no fue controvertido con medio de prueba alguno.

De ahí que la calidad de **servidor público del C. *****,** en el tiempo en que ocurrieron los hechos materia de la falta administrativa grave de cohecho atribuida a la presunta responsable en el informe de presunta

responsabilidad de fecha 3 (tres) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), se encuentra plenamente demostrada en el presente sumario.

De esta forma, para el debido acreditamiento del segundo elemento del tipo de la falta administrativa que ocupa nuestra atención, consistente en el "elemento objetivo", se precisa que constituye una conducta de acción mediante los verbos rectores que se conceptualizan a través de lo que el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, señala que significan lo siguiente:

a) Ejercer

"(Del lat. exercēre.)

1. tr. Practicar los actos propios de un oficio, facultad o profesión.

2. tr. Hacer uso de un derecho, capacidad o virtud.

3. tr. Realizar sobre alguien o algo una acción, influjo, etc.

...."

a) Valerse

"(Del lat. valēre 'ser fuerte', 'estar sano', 'tener tal o cual valor'.

Conjug. modelo actual.)

1. tr. Amparar, proteger, patrocinar.

(...)

4. tr. Dicho de una cosa:

...."

b) Realizar.

"(De real/ e -izar.)

1. tr. Efectuar, llevar a cabo algo o ejecutar una acción.

...."

c) Inducir.

"(Del lat. inducĕre.)

1. tr. Mover a alguien a algo o darle motivo para ello.
2. tr. Provocar o causar algo.
…."

d) Generar.
"(Del lat. generāre.)
1. tr. Producir, causar algo.
2. tr. Procrear."

e) Causar.
"(Del lat. causāre.)
1. tr. Dicho de una causa: Producir su efecto.
2. tr. Ser causa, razón y motivo de que suceda algo
3. Ser ocasión o darla para que algo suceda."

Por otro lado, Marco Antonio Díaz de León define "acto"[5] **como manifestación de la voluntad, hecho o acción proveniente del querer humano** y, por "arbitrariedad"[6] debe entenderse **como acto contrario de la ley, conducta indebida o antijurídica de parte de la autoridad**.

En ese sentido, la materialización del verbo rector "**REALIZAR**" aunado a un acto arbitrario, implica la existencia de una conducta contraria a la norma desplegada por parte de una autoridad.

Así que debemos entender que se realiza o se inducen actos u omisiones arbitrarias, cuando dichos actos u omisiones se efectúan por capricho y fuera de la Ley.

En ese sentido, para determinar si se acredita el resto de los elementos del tipo administrativo de la falta grave atribuida al presunto responsable, es necesario tomar en consideración que, en términos de lo vertido a lo largo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa,

[5] Díaz de León Marco Antonio. (1989). Diccionario de Derecho procesal Penal y de términos usuales en el proceso penal. México. Porrúa.
[6] Instituto de Investigaciones Jurídicas. (1989). Diccionario Jurídico Mexicano A-CH. México. Porrúa y Universidad Nacional Autónoma de México.

que obra en los autos del presente procedimiento, se advierte que el resultado material y las circunstancias de ejecución de modo, en el presente caso **se materializaron a través de una conducta activa cometida por el sujeto activo, en el ejercicio del empleo de Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro**, vinculada al verbo rector "valerse" de las atribuciones conferidas.

En efecto, la Autoridad Investigadora, señala que el presunto responsable *****, en el ejercicio del servicio público que detentaba como **Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro**, **al valerse de sus atribuciones para realizar actos arbitrarios.**

Es decir, que la Autoridad Investigadora, atribuye al presunto responsable *****, **incurrió en abuso de funciones al valerse de la que tenía como inspector de comercio para realizar actos arbitrarios, motivo por el cual realiza una acción indebida consistente en decretar la suspensión del establecimiento denominado *****, Sociedad Anónima de Capital Variable; colocando sellos de suspensión en la puerta de cristal de la puerta principal, (aún a sabiendas de que la C. ***** mostró la resolución de fecha 23 (veintitrés) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete) por medio de la cual se otorgó la suspensión para efecto de que las cosas permanezcan en el estado que actualmente guardan y no se ejecute la orden de suspensión y/o clausura respecto del establecimiento comercial mencionado, dentro del incidente en revisión *****, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en materias Administrativas y Civil del Vigésimo Circuito, a favor de *****, Sociedad Anónima de Capital Variable), tal como quedó asentado en el Acta de Inspección ***** de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), elaborada por el C. ***** donde se ostenta éste en su carácter de "Inspector".**

Lo expuesto, conduce a esta Sala Especializada, a dilucidar si con las pruebas aportadas por la autoridad Investigadora, se acredita la falta grave de **ABUSO DE FUNCIONES**, atribuida al presunto responsable.

De lo cual se tiene, que a través de la valoración en términos de lo dispuesto en los artículos 133 y 134, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que se realiza a las pruebas allegadas por la autoridad investigadora dentro del Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa AF/DJI/D-050-E/2017, siendo las siguientes:

"**1. *DOCUMENTAL PRIVADA.*** *Consistente en la denuncia presentada por el C. ***** y recibida por la entonces Auditoria de Fiscalización del Municipio de Querétaro el 22 de noviembre de 2017, mediante el cual denuncia hechos posiblemente constitutivos de una falta administrativa.*

2. DOCUMENTAL PUBLICA. *Consistentes en la declaración rendida por el denunciante *****, en la cual exhibe la escritura con folio ***** de fecha 11 de mayo de 2010 rendida ante la fe del Licenciado *****, Notario número 7 del Distrito Federal, prueba de la cual se desprende la actividad comercial que desempeña la persona moral *****el día en que se suscitaron los hechos.*

3. DOCUMENTAL PUBLICA. *Consistente en el oficio SGG/DIM/1525/2017 recibido en la entonces Auditoria de Fiscalización del Municipio de Querétaro el 11 de diciembre de 2017, mediante el cual remite:*

*- Copias certificadas del acta de inspección de fecha 14 de noviembre de 2017 en el expediente ***** rendida por el inspector *****.*

*- Copias simples del acta de inspección de fecha 27 de noviembre de 2017 en el expediente *****, rendida por el inspector *****.*

4. DOCUMENTAL PUBLICA. *Consistente en el oficio 42315/2019 de fecha 02 de diciembre de 2017, suscrito por el Licenciado *****, Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, mediante el cual remite el acuerdo de fecha 26 de octubre de 2017, mismo que obra dentro de los autos del juicio de amparo número *****-VI promovido por *****, S.A. de C.V.*

5. DOCUMENTAL PÚBLICA. *Consistente en el oficio SA/CGC/0734/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, signado por el Licenciado *****, Coordinador de Gestión y Control de la Secretaría de Administración, mediante el remite la Descripción de puesto respecto del cargo de Inspector-A, prueba de la cual se advierten las atribuciones del presunto responsable.*

6. DOCUMENTAL PÚBLICA.- *Consistente en el oficio DRH/1397/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, suscrito por la Contadora Pública *****, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.*

*"Copia cotejada de su original de la carpeta de investigación número *****".* [fojas 9 a 47 de autos]

De los anteriores documentales se advierte de su contenido que se acreditan los siguientes hechos:

a) Que, derivado del acta de inspección ***** de fecha **14 (catorce) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete)**, realizada a las 14:40 (diecisiete horas con cuarenta minutos), al establecimiento ubicado en ***** número ***** interior *****, Fraccionamiento *****, Delegación *****, Querétaro, Querétaro, y denominado *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual *****, quien al momento de los hechos contaba con el empleo de Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro, decretó la suspensión del establecimiento, no obstante que tuvo conocimiento de la existencia de la resolución interlocutoria de fecha 23 (veintitrés) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete) por medio de la cual se otorgó la suspensión para efecto de que las cosas permanezcan en el estado que actualmente guardan y no se ejecute la orden de suspensión y/o clausura respecto del establecimiento comercial mencionado, dentro del incidente en revisión *****, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en materias Administrativas y Civil del Vigésimo Circuito, incurriendo de esta manera en una probable falta administrativa grave de acuerdo al numeral 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ante lo expuesto, si bien se tiene por acreditado que el presunto responsable detentaba un empleo público en el momento en que acaecieron los hechos anteriormente narrados, así mismo se demuestra que la acción se realizó por parte de *****, en el ejercicio de su empleo como **Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro**, el día **14 (catorce) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete)**, se valió de las atribuciones conferidas que derivan del empleo detentado, para realizar actos arbitrarios y causar perjuicio a alguna persona.

Lo anterior, se acredita en términos de la documentación remitida a través del oficio **SA/CGC/0734/2020,** de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2020 (dos mil veinte), signado por el Licenciado *****, Coordinador de Gestión y Control de la Secretaría de Administración, mediante la cual remite la Descripción del empleo del presunto responsable consistente en Inspector-A, como se mencionan a continuación:

FUNCIONES DEL EMPLEO
DESCRIPCION DE FUNCIONES
Practicar visitas de Inspección y Levantar Acta Circunstanciada
Imponer medidas de seguridad
Emplear auxilio de la fuerza política
Señalar el Código Municipal de Querétaro, el Reglamento de Inspección por verificación para el Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables

Aunado a lo anterior, obra en copia certificada la orden de visita de inspección de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) en el expediente *****, signada por el Director de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro, de la cual se desprende que se faculta al C. *****, entre otros para la práctica de una visita de inspección a la persona moral *****, S.A. de C.V. facultando a éste para que con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Inspección y Verificación del Municipio de Querétaro, ante la falta de Licencia Municipal vigente, como MEDIDAS DE SEGURIDAD realice, "EL ASEGURAMIENTO, AISLAMIENTO O RETIRO TEMPORAL en forma parcial o total, de los bienes, materiales o productos o subproductos, vehículos, utensilios, herramientas, equipo o cualquier instrumento directamente relacionado con el establecimiento; así como la SUSPENSIÓN TEMPORAL, pero total de las actividades que lo generen; haciéndole saber que, dichas medidas subsistirán y se levantaran hasta que subsane las irregularidades que la motivaron", para una mejor comprensión de lo expuesto se digitaliza la orden en mención:

Eliminados siete renglones, de conformidad con el artículo 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Qincuagésimo Noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

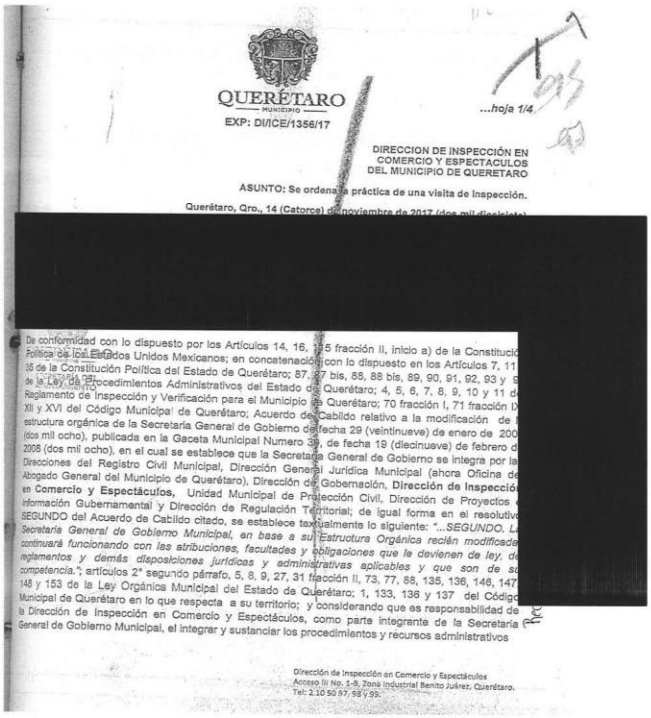

QUERÉTARO
MUNICIPIO
EXP: DI/CE/1356/17

...hoja 1/4

DIRECCION DE INSPECCIÓN EN COMERCIO Y ESPECTACULOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO

ASUNTO: Se ordena la práctica de una visita de inspección.

Querétaro, Qro., 14 (Catorce) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete)

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14, 16, 115 fracción II, inicio a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concatenación con lo dispuesto en los Artículos 7, 11 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 87, 87 bis, 88, 88 bis, 89, 90, 91, 92, 93 y 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 d Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Querétaro; 70 fracción I, 71 fracción IX XII y XVI del Código Municipal de Querétaro; Acuerdo de Cabildo relativo a la modificación de l estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno de fecha 29 (veintinueve) de enero de 200 (dos mil ocho), publicada en la Gaceta Municipal Numero 39, de fecha 19 (diecinueve) de febrero d 2008 (dos mil ocho), en el cual se establece que la Secretaría General de Gobierno se integra por la Direcciones del Registro Civil Municipal, Dirección General Jurídica Municipal (ahora Oficina de Abogado General del Municipio de Querétaro), Dirección de Gobernación, **Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos,** Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Proyectos información Gubernamental y Dirección de Regulación Territorial; de igual forma en el resolutivo SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo citado, se establece textualmente lo siguiente: *"...SEGUNDO. La Secretaría General de Gobierno Municipal, en base a su Estructura Orgánica recién modificada continuará funcionando con las atribuciones, facultades y obligaciones que le devienen de ley, de reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y que son de su competencia."*; artículos 2° segundo párrafo, 5, 8, 9, 27, 31 fracción II, 73, 77, 88, 135, 136, 146, 147 148 y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 133, 136 y 137 del Código Municipal de Querétaro en lo que respecta a su territorio; y considerando que es responsabilidad de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, como parte integrante de la Secretaría General de Gobierno Municipal, el integrar y sustanciar los procedimientos y recursos administrativos

Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos
Acceso III No. 1-B, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro.
Tel: 2 10 50 97, 98 y 99.

Eliminados doce renglones, de conformidad con el artículo 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Qincuagésimo Noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

...hoja 2/4

EXP: DI/ICE/1356/17

...nitación corresponde a la administración municipal, en términos de lo establecido en los ...4, 10 y 70 fracción I del Código Municipal de Querétaro, en este caso el procedimiento de ...n y verificación, así como de los procedimientos administrativos, imposición de medidas de ...d, determinación de infracciones y recursos administrativos, derivados de las mismas en ...del Artículo 1°, 3° y demás relativos del Reglamento de Inspección y Verificación para el ...o de Querétaro; por lo que en atención a lo dispuesto en el Artículo 249 del Código Municipal ...étaro, el cual textualmente establece lo siguiente: **"Artículo 249.-** El ejercicio del comercio, ...n, industria, espectáculos, diversiones y demás prestaciones de servicios efectuados por ...res dentro del municipio, requerirán la licencia o permiso correspondiente."; siendo ...bilidad de esta Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, verificar el cumplimiento ...edidas establecidas por la normatividad aplicable, para regular las actividades comerciales de ...culares en el territorio del Municipio de Querétaro, en el caso concreto lo establecido en los ...249, 250, 251, 252 y 253 del Código Municipal antes indicado, que establece la obligación de ...culares de contar con Licencia o permiso correspondiente para el ejercicio del comercio, ...n industria, espectáculos, diversiones y demás prestaciones de servicios dentro del territorio ...cipio de Querétaro, que los particulares no realicen actividades distintas a las autorizadas en ...Permiso correspondiente, así como que dichas actividades se desarrollen dentro de los ...autorizados. Tales disposiciones jurídicas tienen por objeto proteger los derechos y garantizar ...dad de los ciudadanos del Municipio de Querétaro.

...terior, se la hace saber que se practicará una visita de inspección, la cual, tomando en ...ción que el establecimiento realiza sus actividades comerciales incluso más allá del horario ...en el Artículo 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, esta

[redacted]

Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos
Acceso III No. 1-B, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro.
Tel: 2 10 50 97, 98 y 99.

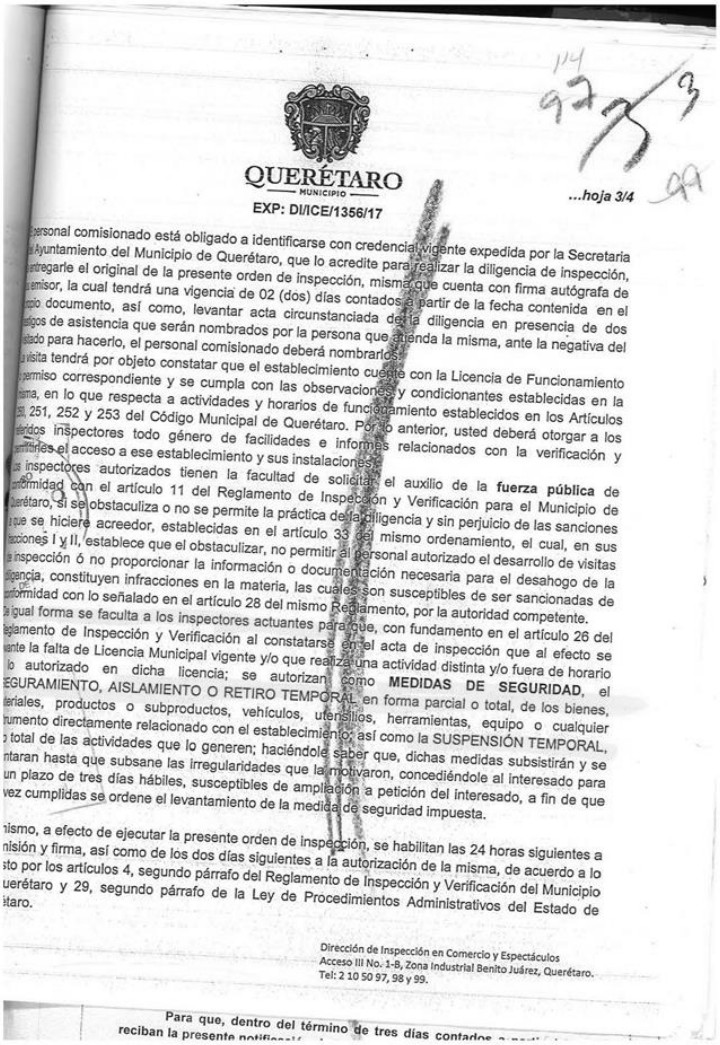

QUERÉTARO
MUNICIPIO

EXP: DI/ICE/1356/17

...hoja 3/4

personal comisionado está obligado a identificarse con credencial vigente expedida por la Secretaría
Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, que lo acredite para realizar la diligencia de inspección,
entregarle el original de la presente orden de inspección, misma que cuenta con firma autógrafa de
emisor, la cual tendrá una vigencia de 02 (dos) días contados a partir de la fecha contenida en el
cio documento, así como, levantar acta circunstanciada de la diligencia en presencia de dos
tigos de asistencia que serán nombrados por la persona que atienda la misma, ante la negativa del
tado para hacerlo, el personal comisionado deberá nombrarlos.
visita tendrá por objeto constatar que el establecimiento cuente con la Licencia de Funcionamiento
permiso correspondiente y se cumpla con las observaciones y condicionantes establecidas en la
sma, en lo que respecta a actividades y horarios de funcionamiento establecidos en los Artículos
50, 251, 252 y 253 del Código Municipal de Querétaro. Por lo anterior, usted deberá otorgar a los
feridos inspectores todo género de facilidades e informes relacionados con la verificación y
mitirles el acceso a ese establecimiento y sus instalaciones.
os inspectores autorizados tienen la facultad de solicitar el auxilio de la **fuerza pública** de
conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de
uerétaro, si se obstaculiza o no se permite la práctica de la diligencia y sin perjuicio de las sanciones
que se hiciere acreedor, establecidas en el artículo 33 del mismo ordenamiento, el cual, en sus
acciones I y II, establece que el obstaculizar, no permitir al personal autorizado el desarrollo de visitas
inspección ó no proporcionar la información o documentación necesaria para el desahogo de la
ligencia, constituyen infracciones en la materia, las cuales son susceptibles de ser sancionadas de
conformidad con lo señalado en el artículo 28 del mismo Reglamento, por la autoridad competente.
e igual forma se faculta a los inspectores actuantes para que, con fundamento en el artículo 26 del
eglamento de Inspección y Verificación al constatarse en el acta de inspección que al efecto se
ante la falta de Licencia Municipal vigente y/o que realiza una actividad distinta y/o fuera de horario
lo autorizado en dicha licencia; se autorizan como **MEDIDAS DE SEGURIDAD**, el
EGURAMIENTO, AISLAMIENTO O RETIRO TEMPORAL en forma parcial o total, de los bienes,
teriales, productos o subproductos, vehículos, utensilios, herramientas, equipo o cualquier
rumento directamente relacionado con el establecimiento; así como la SUSPENSIÓN TEMPORAL,
total de las actividades que lo generen; haciéndole saber que, dichas medidas subsistirán y se
ntaran hasta que subsane las irregularidades que la motivaron, concediéndole al interesado para
un plazo de tres días hábiles, susceptibles de ampliación a petición del interesado, a fin de que
vez cumplidas se ordene el levantamiento de la medida de seguridad impuesta.

ismo, a efecto de ejecutar la presente orden de inspección, se habilitan las 24 horas siguientes a
nisión y firma, así como de los dos días siguientes a la autorización de la misma, de acuerdo a lo
sto por los artículos 4, segundo párrafo del Reglamento de Inspección y Verificación del Municipio
uerétaro y 29, segundo párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de
étaro.

Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos
Acceso III No. 1-8, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro.
Tel: 2 10 50 97, 98 y 99.

Para que, dentro del término de tres días contados
reciban la presente notifica

Eliminados tres renglones, de conformidad con el artículo 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Qincuagésimo Noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

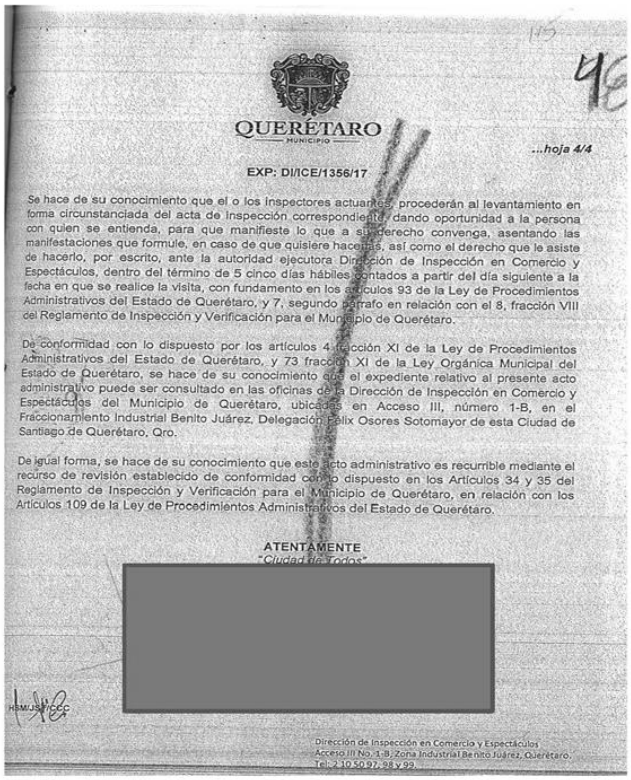

QUERÉTARO
MUNICIPIO

...hoja 4/4

EXP: DI/ICE/1356/17

Se hace de su conocimiento que el o los inspectores actuantes, procederán al levantamiento en forma circunstanciada del acta de inspección correspondiente, dando oportunidad a la persona con quien se entienda, para que manifieste lo que a su derecho convenga, asentando las manifestaciones que formule, en caso de que quisiere hacerlas, así como el derecho que le asiste de hacerlo, por escrito, ante la autoridad ejecutora Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se realice la visita, con fundamento en los artículos 93 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y 7, segundo párrafo en relación con el 8, fracción VIII del Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracción XI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y 73 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento que el expediente relativo al presente acto administrativo puede ser consultado en las oficinas de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro, ubicadas en Acceso III, número 1-B, en el Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

De igual forma, se hace de su conocimiento que este acto administrativo es recurrible mediante el recurso de revisión establecido de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 del Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Querétaro, en relación con los Artículos 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE
"Ciudad de Todos"

[redacted]

HSM/JSM/CCC

Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos
Acceso III No. 1-B, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro.
Tel: 2 10 50 97, 98 y 99.

De la documental digitalizada, se advierte que el C. *****, sí contaba con las facultades para la práctica de la visita de inspección de la aquí denunciante, así como levantar el acta circunstanciada por la cual se llevó acabo la suspensión temporal del establecimiento a nombre donde *****, Sociedad Anónima de Capital Variable ubicado en ***** número ***** interior *****, Fraccionamiento *****, Delegación *****, Querétaro, Querétaro, de donde se advierte que se valió de las atribuciones conferidas que derivan del empleo detentado, para realizar actos arbitrarios.

Circunstancia que se relaciona con las copias certificadas del acta de inspección de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) en el expediente *****, practicada por el inspector *****–visible a fojas 116 a 120 de autos-, en el que se advierte claramente que se le mostró a dicho servidor

público la resolución de fecha 23 (veintitrés) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete), dictada dentro de los autos del incidente en revisión *****, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en materias Administrativas y Civil del Vigésimo Circuito, para efecto de que las cosas permanezcan en el estado que actualmente guardan y no se ejecute la orden de suspensión y/o clausura respecto del establecimiento comercial (aquí denunciante) la moral *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, se digitaliza la parte que interesa para una mejor comprensión:

Eliminados dos palabras y cuatro renglones, de conformidad con el artículo 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

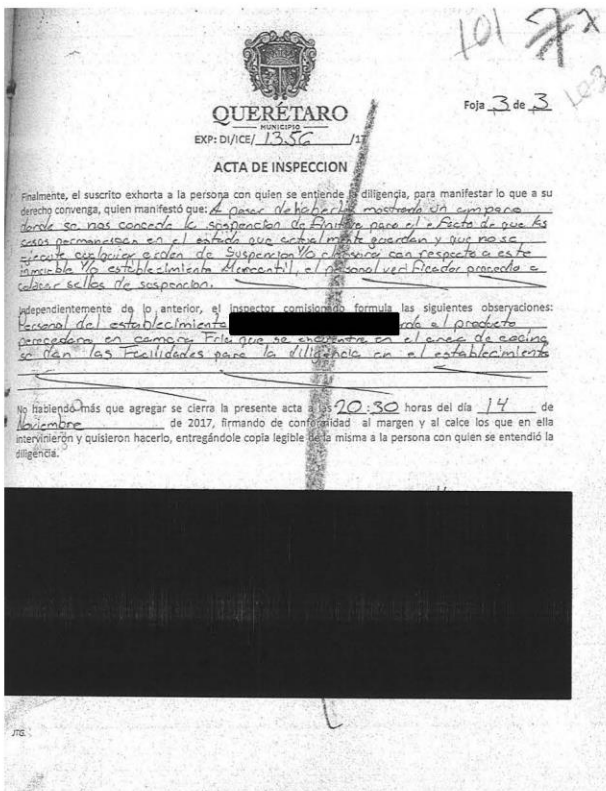

101 7

Foja 3 de 3

QUERÉTARO
MUNICIPIO

EXP: DI/ICE/ 1356 /17

ACTA DE INSPECCION

Finalmente, el suscrito exhorta a la persona con quien se entiende la diligencia, para manifestar lo que a su derecho convenga, quien manifestó que: A pesar de haberles mostrado un amparo donde se nos concede la suspensión definitiva para el efecto de que las cosas permanezcan en el estado que actualmente guardan y que no se ejecute cualquier orden de Suspensión y/o clausura con respecto a este inmueble y/o establecimiento Mercantil, el personal verificador procedio a colocar sellos de suspensión.

Independientemente de lo anterior, el inspector comisionado formula las siguientes observaciones: Personal del establecimiento [redacted] ndo el producto perecedero en camara Fria que se encuentra en el area de cocina se dan las Facilidades para la diligencia en el establecimiento

No habiendo más que agregar se cierra la presente acta a las 20:30 horas del día 14 de Noviembre de 2017, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregándole copia legible de la misma a la persona con quien se entendió la diligencia.

[redacted]

Advirtiéndose de lo anterior, que el C. *****, **Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro**, **sí contaba con las atribuciones para llevar a cabo la visita de inspección**, sin embargo, el establecimiento inspeccionado contaba con una suspensión concedida por una autoridad federal para el efecto de que las

cosas se mantuvieran en el estado que guardaban, de lo que se advierte que el presunto responsable omitió observar la resolución federal y no acató la suspensión concedida.

Ahora bien, se encuentra acreditado el tercer elemento de la falta administrativa de Abuso de Funciones, consistente en **"el objeto material de la conducta",** siendo que fue el presunto responsable *****, quien realizó un acto arbitrario, es decir actuó contrario a la orden de la autoridad federal de no suspender el establecimiento mercantil ***** S.A de C.V., esto en ejercicio de sus facultades como **Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro**.

Así las cosas, en cuanto al elemento que integra la falta administrativa grave de Abuso de Funciones, **"circunstancias de ejecución de ocasión",** la cual se refiere a que con la conducta ejecutada por el servidor público "valerse de las atribuciones que tiene conferidas", se realicen actos arbitrarios, dicho elemento se encuentra acreditado, toda vez que el C. *****, el cual al momento de los hechos desempeñaba el cargo de Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro, al valerse de las atribuciones conferidas, realizó un acto arbitrario, debido a que la negociación contaba con una suspensión concedida por la autoridad federal para conservar el establecimiento en el estado en que se encontraba.

Ahora bien, por lo que hace al resultado material de la conducta, referente al elemento consistente en que el servidor público en ejercicio de sus funciones, al cometer actos arbitrarios "**causará un perjuicio a alguna persona o al servicio público"**, se encuentra acreditado dentro de constancias de autos, de la siguiente manera:

En materia de responsabilidades de los servidores públicos, es fundamental que en la resolución que determina una conducta infractora, en primer lugar se demuestre la conducta ilícita, motivándose cómo es que en base a las funciones encomendadas al empleo público, se arribó a concluir que se actuó contrariamente a las funciones o atribuciones que el servidor

público debió cumplir con base a las funciones del empleo y cuál fue el perjuicio causado y posteriormente se fundamente en el ordenamiento legal que tipifique específicamente la obligación del servidor público, esto es, que determine la conducta activa u omisiva que debe realizar el servidor público en el ejercicio de sus atribuciones o funciones encomendadas, señalando con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para determinar la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria, debiendo plasmarse como se da la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, como se configura en el caso concreto el incumplimiento a lo previsto en el artículo 57, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Al respecto, el Director de Investigación del Órgano Interno de Control de Municipio de Querétaro, en su carácter de autoridad investigadora, en el informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte), señala:

*"Perjuicio causado a un tercero que se desprende del acta de inspección ***** de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), realizada al establecimiento ubicado en ***** número *****, interior *****, Fraccionamiento *****, Delegación *****, Querétaro, Querétaro, y denominado *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual *****, quien al momento de los hechos contaba con el puesto de Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, quien decretó la suspensión del establecimiento, procediendo a colocar sellos en el establecimiento, mismos sellos que fueron levantados mediante acta circunstanciada ***** de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).*

*Documentales que merecen valor probatorio de indicio en lo individual y pleno en su conjunto, en términos de los dispuesto por artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al haber sido emitidas por la autoridad competente en ejercicio de sus funciones, ya que si bien es cierto respecto del acta circunstanciada antes descrita, se trata de copia simple no menos es cierto se encuentra adminiculada con el informe proporcionado por el Licenciado *****, Director de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro, rendido mediante oficio SGG/DIM/1525/2017, así como con las copias certificadas de la notificación realizada por el Juez Quinto de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, al mencionado funcionario de la interposición del mencionado recurso, lo que da certeza de la existencia circunstanciada en comento en la cual hace constar el levantamiento de sellos de clausura, con el cual se acredita que el establecimiento permaneció sin actividad por un lapso de 13*

(trece) días, provocando con su conducta el probable responsable de manera evidente una afectación a la persona moral en comento."

En relación al oficio SGG/DIM/1525/2017, recibido en la entonces Auditoria de Fiscalización del Municipio de Querétaro el 11 de diciembre de 2017, mediante el cual remite: - Copias certificadas del acta de inspección de fecha 14 de noviembre de 2017, en el expediente *****, practicada por el Inspector ***** (suspensión temporal de actividades) y - Copias simples del acta de inspección de fecha 27 de noviembre de 2017, en el expediente *****, practicada por el inspector *****, (levantamiento de sellos), que obran en autos las cuales ya fueron valoradas en el capítulo correspondiente, se logra acreditar que el establecimiento mercantil *****, Sociedad Anónima de Capital Variable permaneció sin actividad empresarial por un lapso de 13 (trece) días, debido a la suspensión temporal de actividades realizada por el Inspector aquí presunto responsable, causando con ello una evidente afectación al mencionado establecimiento (**quinto elemento**), **lo anterior al no permitir ejercer la actividad comercial a la que se dedica.**

Finalmente, el **sexto elemento normativo**, lo constituye el artículo 57, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que de acuerdo a los puntos anteriores se encuentra acreditada la falta administrativa de Abuso de Funciones, lo anterior es así, debido a que el presunto responsable *****, quien en el momento de los hechos desempeñaba el empleo de Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro **valiéndose de las atribuciones conferidas**, realizó actos arbitrarios, consistentes en no acatar la suspensión federal con la que contaba la persona moral *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, y que indicaba que las cosas se mantuvieran en el estado que guardaban y no se ejecutara orden de clausura alguna, **ocasionando con ello un perjuicio a la aquí denunciante al impedir que ejerciera su actividad comercial .**

VII. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- Una vez acreditada la existencia de la falta administrativa grave consistente en **Abuso de Funciones** para el presunto responsable *****, en virtud de que así lo

revelaron las pruebas anteriormente valoradas conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, como lo ordena el citado numeral 131, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se colige que fue el entonces servidor público quien llevo a cabo por sí las conductas imputadas, en detrimento del servicio público, resulta procedente emitir el fallo respectivo en los términos siguientes:

VIII. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

A efecto de determinar la sanción administrativa a la que se ha hecho acreedor el C. *****, en la comisión de la falta administrativa grave de **Abuso de Funciones,** acreditada con antelación, se tomará en cuenta la sanción que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 78 y 79, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, resultan aplicables, atendiéndose para dicho fin los parámetros para la imposición de sanciones establecidos en el ordinal 80 de dicho ordenamiento legal.

a) Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. Con relación, a los daños o perjuicios patrimoniales causados por la conducta ilícita realizada, se precisa que, si bien quedo acreditado a través de la valoración de los medios de prueba aportados por la autoridad investigadora, que el presento responsable genero un perjuicio, a la empresa ***** Sociedad Anónima de Capital Variable, en tanto que ante la suspensión temporal a las instalaciones de dicha empresa, no se le permitió ejercer su actividad comercial durante 13 (trece) días; lo que deriva en un daño a su patrimonio, al no haber percibido el beneficio económico con motivo la actividad comercial que desarrolla, sin embargo también debe **precisarse** que no obra medio de prueba que acredite el monto al cuál ascendió el daño patrimonial causado, es decir no se cuenta con una cuantía.

b. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio. Esta Sala Especializada aprecia del expediente en que se actúa, que el C. *****, cuenta con el nivel jerárquico de "Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro", con una antigüedad en el servicio al día de los hechos de 14 de noviembre de 2017, de 3 (tres) años, 2 (dos) meses, 12 (doce) días, según se advierte del oficio DRH/1397/2020, de fecha 18

(dieciocho) de mayo de 2020 (dos mi veinte), signado por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro -visible a foja 233 del presente sumario-, por lo que se considera que dicha persona cuenta con experiencia en la administración pública municipal, por lo que dicha temporalidad es suficiente para conocer las consecuencias de sus actos.

c. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público. En cuanto a las circunstancias socioeconómicas del responsable, de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que percibe un sueldo mensual de $9.886.10. (nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 10/100 moneda nacional), mensuales; cantidad que de acuerdo a las máximas de la experiencia, resulta ser adecuado para un desarrollo personal y familiar.

d. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. En lo que atañe a las condiciones exteriores y los medios de ejecución, resulta importante destacar que *****, en su calidad de **Inspector adscrito a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro**, causó perjuicio a la persona moral *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, ya que se valió de sus funciones para cometer la conducta, de su calidad de servidor público.

e. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. Del contenido de las constancias procesales, no se desprende que el responsable haya reincidido en la comisión de falta administrativa alguna en el cumplimiento de sus obligaciones como servidor público dentro del nuevo sistema de responsabilidades administrativas.

f. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable. Tocante al monto del beneficio obtenido por el responsable, no se advierte de autos que el responsable hubiera obtenido monto alguno.

Atendiendo al bien jurídico tutelado (servicio público) así como a las repercusiones en la vida social que emanan de la lesión que género el servidor público imputado y ponderando las circunstancias que rodearon la comisión de la falta y que ha sido analizada en la presente resolución, así como los medios empleados para ejecutarla, debe precisarse que el bien jurídico que tutela la obligación de los servidores públicos es el de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público, por lo que debe mostrar una conducta intachable, lo que evidentemente ***** faltó a esa obligación, lo que denota falta de honradez en su actuación.

En consecuencia, después de examinar las directrices anteriores, se concluye que *****, representa un grado de culpabilidad administrativa media, en virtud de que es potestad de quien esto resuelve, imponer al responsable una o más de las sanciones señaladas en el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en tanto éstas sean compatibles entre ellas y guarden proporción a la gravedad de la falta, por lo que esta Sala Especializada determina imponer a dicha persona, la siguiente sanción:

> **Suspensión** del empleo, cargo o comisión que desempeña por un período de **45 (cuarenta y cinco) días naturales**, sanción prevista en el numeral 78, fracción I, tercer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el entendido de no existió beneficio o lucro alguno para dicha persona.

Por lo que, se justifica imponer la sanción de suspensión del empleo, cargo o comisión por 45 (cuarenta y cinco) días naturales, en razón de que la actuación del servidor público, inobservó los estándares legales que regulan la óptima prestación de la función que se le encomendó por mandato de ley, por lo que con el fin de preservar la correcta y eficiente prestación del servicio público, ponderando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que todo servidor público en el desempeño de sus funciones debe guardar, resulta procedente aplicar la sanción referida finalidad inmediata y directa para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura.

Sanción que será ejecutada una vez que quede firme la presente resolución, por lo que, deberán girarse los oficios correspondientes para el cumplimiento de lo aquí ordenado, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, cuarto párrafo y 225, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se prevendrá a las autoridades señaladas para que informen, dentro del término de diez días, sobre el cumplimiento que den a la sentencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 207, fracción X, 209, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 55, 57 y 58, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria, en términos del diverso 118 de la invocada Ley General, esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas ha sido **competente** para conocer y resolver la presente causa administrativa; de conformidad a lo expuesto en el Considerando **Primero** de esta resolución.

SEGUNDO. Se **determina la existencia de responsabilidad Administrativa del C. *****,** por la falta que fue imputada en el informe de presunta responsabilidad de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte), consistente en **abuso de funciones,** de conformidad con lo establecido en los Considerandos números **VI** y **VII** de la presente resolución.

TERCERO. Por la comisión de la falta administrativa señalada, se impone al responsable, la siguiente sanción:

- **Suspensión del empleos, cargos o comisión que desempeñe, por un período de 45 (cuarenta y cinco) días.**

La sanción antes referida deberá ser ejecutada una vez que quede firme la presente resolución, por lo que, deberán girarse los oficios correspondientes para el cumplimiento de lo aquí ordenado, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 225, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los numerales 41, 53 y 54, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Por los motivos expuestos en el último Considerando del presente fallo.

CUARTO. Una vez que quede firme la presente sentencia, en atención a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXII, y 27, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con los numerales 2, fracción XX y 22, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y siendo que a la fecha aún no opera el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la plataforma digital nacional; se ordena a **LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO** inscriba la presente resolución en el Registro Estatal de Servidores Públicos, y de igual forma, una vez que opere dicho sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados, se ordena al **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO** inscriba la sanción impuesta al servidor público ***** en dicho sistema.

QUINTO. Hágase del conocimiento a las partes que, en caso de inconformidad, tienen a su disposición los medios de impugnación correspondientes.

SEXTO. Una vez que causa ejecutoria el presente fallo, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, decidiéndose realizar las anotaciones respectivas en los Libros de Gobierno de este Tribunal.

SÉPTIMO. Una vez que quede firme la presente sentencia, publíquese la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con lo

establecido en el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; suprimiendo los datos personales de las partes de conformidad con los artículos 2 fracción II, 3 fracción XI, 6 y 8, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 23, 68, 73 fracción II, 109, 112, 116 y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones III, VII, XIII, inciso a), y XX, 6 inciso d), 62, 69 fracción II, 102, 105, 111 y 115, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Elabórese la versión pública de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A: 1) ***, en calidad de responsable, 2) *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de denunciante** y por **OFICIO: a** la Autoridad Investigadora, **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO**; y a la Autoridad Substanciadora, **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**;

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió esta **SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, **por unanimidad de votos** de los Jueces Administrativos que la integran, **LICENCIADO HÉCTOR IGNACIO PÉREZ MUÑOZ, JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO EN QUERÉTARO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** y **PRESIDENTE DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** (instructor del presente juicio); **LICENCIADO ENRIQUE ANTONIO GUDIÑO ZAVALA, JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO EN QUERÉTARO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE**

QUERÉTARO; y **LICENCIADA ROSA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO EN SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**; quienes firman para constancia ante la **LICENCIADA TERESA PIÑA BASILIO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, que con fundamento en los artículos 28 y 47, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, autoriza y da fe sobre lo resuelto. **DOY FE**.

LICENCIADO HÉCTOR IGNACIO PÉREZ MUÑOZ (rúbrica)

JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO EN QUERÉTARO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PRESIDENTE DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

LICENCIADO ENRIQUE ANTONIO GUDIÑO ZAVALA (rúbrica)

JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO EN QUERÉTARO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICENCIADA ROSA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ (rúbrica)

JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICENCIADA TERESA PIÑA BASILIO (rúbrica)
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PUBLICA EN LISTAS, EL 09 (NUEVE) DE AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO). - CONSTE.

*****/*****

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICACIÓN

El suscrito **LICENCIADO PEDRO GUERRERO GARCÍA,** Secretario de Acuerdos de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 47, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, que las copias certificadas a la cual se encuentra adherida la presente certificación, consistes en:

23 (VEINTITRÉS)	**FOJAS ÚTILES**

Que son copias auténticas, compulsadas y cotejadas con la **versión pública de la sentencia de fecha 23 (veintitrés) de julio de 2021 (dos mil veintiuno),** dictada en la Acción de Responsabilidad **SE/68/2020/JQI/AR,** misma que tuve a la vista; dada en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el **19 (DIECINUEVE) DE MAYO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).- CONSTE.**

LICENCIADO PEDRO GUERRERO GARCÍA
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO EN QUERÉTARO Y SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUEZ INSTRUCTOR DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIAS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
Sala Especializada

PGUERRERO

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Javier Rascado Pérez, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en ejercicio de la atribución que me confiere lo dispuesto en los artículos 123 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 5 A fracciones IV y V, 12 fracción I, 13 fracción V, 15 fracción I de la Ley del Seguro Social; 5 fracción XV de la Ley Federal del Trabajo; 52 fracción XIII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 28 fracciones I y V de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 19 y 20 del Reglamento Interior de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y

Considerando

Que el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los derechos elementales en materia laboral que rigen las relaciones entre trabajadores y patrones y del cual es legislación reglamentaria la Ley Federal del Trabajo que es supletoria de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Que la legislación laboral que rige la relación entre la Defensoría y sus trabajadores establece como obligación patronal la de proporcionar la seguridad social correspondiente a través de cualquiera de las entidades públicas cuyo objeto sea proporcionar dicha seguridad social.

Que la afiliación a las instituciones de seguridad social para cumplir con las obligaciones patronales debe regirse en cumplimiento a la legislación y a la convencionalidad que establezcan los mejores términos y garantías de atención a los trabajadores, afiliándoles en todo momento con su salario real.

Que la propia legislación en materia laboral establece las modalidades de la jornada laboral, la cual rige las condiciones del trabajador pero no debe determinar el horario de atención a los usuarios de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro.

Que el Día Internacional de la Mujer se conmemora internacionalmente el 8 de marzo como resultado de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo y tiene sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre.

Que es un día conmemorado por las Naciones Unidas desde 1975 y proclamado por la Asamblea en 1977 teniendo sus orígenes en las manifestaciones de las mujeres que, especialmente en Europa, reclamaban a comienzos del siglo XX el derecho al voto, mejores condiciones de trabajo y la igualdad entre los sexos.

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Que en 2020 surgió una iniciativa feminista ante la falta de respuesta de las autoridades para frenar la **violencia contra las mujeres c**omo parte de la conmemoración del **Día Internacional de la Mujer,** colectivas feministas anunciaron el paro nacional **"Un día sin nosotras" o "Un día sin mujeres"** el **9 de marzo** a la cual se han sumado personas e instituciones públicas y privadas.

Que el llamado al paro feminista el 9 de marzo es una forma de protesta contra la violencia y acoso, contra el machismo, la misoginia, los feminicidio; no es un día feriado sino un llamado al reconocimiento de una problemática que debe erradicarse.

Que en solidaridad a esa lucha y a fin de que las mujeres trabajadoras de esta Defensoría puedan expresarse en esas conmemoraciones sin tener ninguna consecuencia que afecte su entorno laboral.

Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece la constitución de comités para esos fines en las entidades públicas que reciban fondos públicos, como es el caso de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

Que es necesario establecer las bases para la integración y operación del Comité para cumplir con lo establecido por la normatividad para llevar a cabo adjudicaciones de contratos en los términos de la Ley mencionada, determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen para los fines señalados, mejorar la racionalización de las enajenaciones y coadyuvar a la observancia de la Ley citada y demás disposiciones aplicables.

Que es atribución del Presidente el emitir la reglamentación interna de la Defensoría y organizar su funcionamiento.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo general 02/2022 por el que se modifican y adicionan diversos lineamientos del Manual de Políticas de Operación de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro.

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Artículo único. Se modifican los lineamientos 2.1.10, 2.3.1, 2.3.3 y se adicionan el lineamiento 2.4.2 Bis, el apartado 5.1 Del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y los lineamientos 5.1 a 5.10 al Manual de Políticas de Operación de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro para quedar como sigue:

2.1.10 La seguridad social que se proporcionará al personal de base de la DDHQ será mediante afiliación a alguna de las instituciones de seguridad social del Estado Mexicano conforme a los convenios de afiliación que en su caso se suscriban y los contratos individuales de trabajo en términos de la normatividad aplicable.

2.3.1 La jornada de trabajo oficial es el tiempo que dedica el personal de la DDHQ en un día de trabajo en términos de la normatividad en materia laboral y del contrato individual de trabajo.

2.3.3 El personal de la DDHQ podrá disponer de tiempo para ingerir alimentos en caso de que la jornada lo prevea conforme a la normatividad en materia laboral aplicable y el contrato individual de trabajo.

2.4.2 Bis Como medida de solidaridad y a favor de las mujeres trabajadoras que deseen participar en las actividades conmemorativas en el marco del día internacional de la mujer que tengan lugar el día 9 de marzo de cada año, se les autoriza no acudir a laborar ese día en caso de que sea día hábil, no pudiendo ser canjeado por ningún otro; y recibirán su remuneración salarial integral que corresponda a ese día.

5. Del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

5.1 El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (en lo sucesivo el Comité) es el órgano colegiado de estudio, evaluación y aplicación de la normatividad en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios. Sus integrantes actuarán conforme a los criterios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, buscando siempre el beneficio para la Defensoría.

5.2 Corresponde al Comité atender las solicitudes de adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de bienes y servicios que presenten las unidades administrativas por conducto de la Dirección Administrativa; aprobar las bases de licitación, invitación restringida o adjudicación de bienes y servicios y enajenaciones así

Querétaro
Zacarías Oñate No. 13 Col. Cimatario, C.P. 76030
Tels. 44 22 14 08 37 / 44 22 14 60 07

San Juan del Río
Av. Río Moctezuma No. 266, local 4-39 Plaza San Juan, Col. San Cayetano
Tel. 42 72 72 21 85

Jalpan de Serra
Fray Junípero Serra No. 5 Int. 9 Col. Centro
Tel. 44 12 96 11 39

Lada sin costo. 800 400 6800
www.ddhqro.org

como desahogar los procedimientos y emitir los fallos de adjudicación de los contratos en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida;

5.3 Los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos por el Comité en términos de la normatividad aplicable.

5.4 El Comité se integra por un Presidente, que lo será el Presidente de la Defensoría; un Secretario Ejecutivo, que lo será el titular de la Dirección Administrativa y como vocales el titular de la Secretaría Particular, el titular de la Unidad de Comunicación Social y el Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora;

5.5 Corresponde al Presidente del Comité convocar, presidir y dirigir las sesiones del Comité; determinar el orden del día para el desahogo de las sesiones; emitir su voto en los asuntos que se traten y en caso de empate ejercer voto de calidad;

5.6 Corresponde al Secretario Ejecutivo del Comité auxiliar al Presidente y al Comité en el ejercicio de los asuntos que le confiere la Ley y el presente ordenamiento; publicar en el sitio oficial de Internet de la Defensoría las convocatorias, adjudicaciones y demás actos y resoluciones derivadas de los procedimientos que se implementen en la materia; dar fe de los actos del Comité y emitir su voto en los asuntos que se requiera;

5.7 Corresponde a los Vocales asistir a las sesiones del Comité; emitir su voto en los asuntos que se les requiera y evaluar las tablas comparativas técnicas y económicas derivadas de los procedimientos que implemente el Comité;

5.8 A fin de cumplir con sus atribuciones, el Comité celebrará sesiones que serán de carácter ordinario o extraordinario. Las sesiones ordinarias se celebrarán de manera anual y se convocarán con al menos dos días hábiles de anticipación; las extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier tiempo con al menos veinticuatro horas hábiles de anticipación.

5.9 La convocatoria a las sesiones contendrá la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse así como el orden del día de los puntos a tratarse en Anexo a cada convocatoria se integrará la documentación necesaria respecto a los puntos y asuntos a tratar en caso de que sea necesaria. Para la instalación y desahogo de las sesiones del Comité deberá estar presente al menos el Presidente, el Secretario Ejecutivo del Comité y un Vocal.

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

5.10 De cada sesión del Comité se levantará el acta respectiva por el Secretario Ejecutivo del Comité, misma que deberá someterse a la aprobación de los miembros del mismo en la sesión siguiente.

5

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Segundo. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Administrativa a remitir el presente Acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento.

Dado en la sede de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el día siete de marzo de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

Javier Rascado Pérez
Presidente

Estefani Rincón Rangel
Directora Administrativa

Querétaro
Zacarías Oñate No. 13 Col. Cimatario,
C.P. 76030
Tels. 44 22 14 08 37 / 44 22 14 60 07

San Juan del Río
Av. Río Moctezuma No. 266,
local 4-39 Plaza San Juan,
Col. San Cayetano
Tel. 42 72 72 21 85
Lada sin costo. 800 400 6800
www.ddhqro.org

Jalpan de Serra
Fray Junípero Serra
No. 5 Int. 9 Col. Centro
Tel. 44 12 96 11 39

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 TRES DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA "SOLICITUD DEL ING. JUAN LARRAURI HERNÁNDEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSISTENTE EN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES PARA EL FRACCIONAMIENTO QUE SE PROPONE DENOMINAR "REAL SOLARE 5", AL TENOR SIGUIENTE:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156 CUARTO PARRAFO, 157, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de del Ing. Juan Larrauri Hernández como representante Legal de la persona moral PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, consistente en autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades para el Fraccionamiento que se propone denominar "REAL SOLARE 5".

2.- Mediante oficio SAY/DT/0088a/2022, se remitió a la Secretaria de Desarrollo Sustentable la propuesta presentada por el Ing. Juan Larrauri Hernández como representante Legal de la persona moral PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, consistente en autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades para el Fraccionamiento que se propone denominar "REAL SOLARE 5".

3.- Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Opinión técnica con número de folio 05/2022, mediante oficio suscrito por el Secretaria de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición presentada por el Ing. Juan Larrauri Hernández como representante Legal de la persona moral PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, consistente en autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades para el Fraccionamiento que se propone denominar "REAL SOLARE 5".

Documento en que se establece opinion tecnica como viable lo solicitado, mismo que se inserta a continuación:

"…
|

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

OPINION TECNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO FOLIO: 05/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO: C. JUAN LARRAURI HERNÁNDEZ APODERADO LEGAL DE "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V."		
DIRECCIÓN: CALLE BARLOVENTO 1, INT. 1 AL 4, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE, C.P. 76240, EL MARQUÉS, QRO.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/0039/2022, DDU/0040/2022; SEDESU/0068/2022, DDU/00063/2022; 1833/2021
	FECHA DE SOLICITUD:	17 DE ENERO DE 2022
	FECHA DE ATENCIÓN:	14 DE FEBRERO DE 2022

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mediante escrito de fecha 05 de enero de 2022, el Ing. Juan Larrauri Hernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V." solicitó *«... Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades para el Fraccionamiento que se propone denominar "REAL SOLARE 5"».*

2. INTERÉS JURÍDICO

2.1. Mediante instrumento público no. 62,074 pasado ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario 106, ambos del Distrito Federal en fecha 27 de septiembre de 2002, se hace constar la constitución de una sociedad que se denominará "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V.", misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F. bajo el folio mercantil 294672 de fecha 24 de octubre de 2002.

2.2. Mediante instrumento público no. 81,690 pasado ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario 106 para el Distrito Federal en fecha 02 de abril de 2020, se hace constar que el Arq. Sergio Leal Aguirre, en su carácter de Apoderado de "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V." otorga a favor del señor ingeniero Juan Larrauri Hernández PODER GENERAL LIMITADO.

2.3. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Juan Larrauri Hernández, quien funge como Apoderado Legal de "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V.".

3. ANTECEDENTES

3.1. La Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Dictamen de Uso de Suelo no. DUS-0333/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, para el predio identificado como fusión de las parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 69,057.630 m2, en el cual pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR.

3.2. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Vial no. EVIA-0035/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, para el predio identificado como fusión de las parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga perteneciente a

este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 69,057.630 m2, en el cual pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR.

3.3. La Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el plano de señalamiento operativo para el desarrollo en cita, mismo que forma parte de la Autorización de Estudio de Impacto Vial con no. de folio EVIA-0035/2021.

3.4. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano no. EURB-0027/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, para el predio identificado como fusión de las parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 69,057.630 m2, en el cual pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR.

3.5. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, con no. de folio VLOT-0009/21 de fecha 11 de febrero de 2022, para el predio identificado como fusión de las parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 69,057.630 m2.

3.6. Mediante escrito recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 06 de enero de 2022, el Ing. Juan Larrauri Hernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V." solicitó *«... Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades para el Fraccionamiento que se propone denominar "REAL SOLARE 5"».*

3.7. Mediante oficio SAY/DT/0088ª/2022, recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 17 de enero de 2022, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remite copia simple del escrito signado por el Ing. Juan Larrauri Hernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V." mediante el cual solicita *«... Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades para el Fraccionamiento que se propone denominar "REAL SOLARE 5"».*

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos en sus etapas de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de calles previstos los artículos 186, fracciones IV y V y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículos 10, 83 fracciones V y VI, 88, 89 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento que pretende denominarse "Real Solare 5" el interesado ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Copia simple de la escritura pública no. 72,413 pasada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario 106, ambos del Distrito Federal en fecha 29 de diciembre de 2009, mediante la cual se hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO celebrado entre "Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V. como "LA VENDEDORA" y "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V. como "LA COMPRADORA", entre otros, respecto del inmueble identificado como Parcela 88, de la zona 1, polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 3-10-30.82 ha, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00160298/0006, 00197376/0004, 00197378/0004, 00197390/0004, 00197379/0004, 00197387/0004, 00197380/0004, 00197391/0004, 00197381/0004, 00197382/0004, 00197383/0004 de fecha 17 de marzo de 2010.

4.1.2. Copia simple del oficio no. 056/10 de fecha 21 de abril de 2010 mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de dotación de energía eléctrica para los predios localizados en las parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98, del Ejido Josefa Vergara, y parcela 15, 17 y

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

18 del Ejido el Colorado, del Municipio El Marqués, Qro. para el proyecto habitacional denominado "REAL SOLARE".

4.1.3. Copia simple de la escritura pública no. 72,802 pasada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario 106, ambos del Distrito Federal en fecha 08 de junio de 2010, mediante la cual se hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO celebrado entre "Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V. como "LA VENDEDORA" y "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V. como "LA COMPRADORA", respecto del inmueble identificado como Parcela 87, de la zona 1, polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 3-80-24.63 ha, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00216513/0004, 00234879/0004 de fecha 25 de octubre de 2010.

4.1.4. Copia simple de la escritura pública no. 22,072 pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 9, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en fecha 23 de septiembre de 2010, mediante el cual se hace constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO DE DESLINDE CATASTRAL con no. de folio DT2010084 respecto de la Parcela 88, de la zona 1, polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga en el municipio de El Marqués, Qro., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00197387/0005 de fecha 26 de octubre de 2010.

4.1.5. Copia simple del oficio no. SEDESU/SSMA/544/2010 de fecha 02 de diciembre de 2010 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la autorización en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional denominado "Real Solare" que se pretende realizar en un predio con superficie total de 73,188 ha, ubicado en las Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del ejido Josefa Vergara y las Parcelas 15, 17 y 18 del ejido El Colorado, municipio de El Marqués, Qro.

4.1.6. Copia simple del oficio no. BOO.E.56.4.-00240 de fecha 28 de enero de 2011, emitido por la Comisión Nacional del Agua relativo a la validación de los resultados del Estudio Hidrológico de la cuenca con influencia en el desarrollo habitacional denominado "Real Solare", perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.

4.1.7. Copia simple de la escritura pública no. 74,006 pasada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario 106, ambos del Distrito Federal en fecha 12 de julio de 2011, mediante el cual se hace constar LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO celebrado entre "Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V. como "LA VENDEDORA" y "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V. como "LA COMPRADORA", cancelando la reserva de dominio que existía a favor de Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V., respecto del inmueble identificado como Parcela 87, de la zona 1, polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga en el municipio de El Marqués, Qro., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00216513/0005 de fecha 22 de agosto de 2011.

4.1.8. Copia simple de la escritura pública no. 74,007 pasada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario 106, ambos del Distrito Federal en fecha 12 de julio de 2011, mediante el cual se hace constar LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO celebrado entre "Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V. como "LA VENDEDORA" y "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V. como "LA COMPRADORA", cancelando la reserva de dominio que existía a favor de Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V., respecto del inmueble identificado como Parcela 88, de la zona 1, polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga en el municipio de El Marqués, Qro., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00197387/0006 de fecha 29 de noviembre de 2011.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

4.1.9. Copia simple de la escritura pública no. 51,135 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Cruz Gallegos Barredo, Notario Titular Número 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en fecha 06 de noviembre de 2013, mediante el cual se hace constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO DE DESLINDE CATASTRAL con no. de folio DT 2012 090 respecto de la Parcela 87, de la zona 1, polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga en el municipio de El Marqués, Qro., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00216513/0010 de fecha 05 de marzo de 2014.

4.1.10. Copia simple del oficio no. DGAOT/0629/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, mediante el cual la Ing. Ana Bertha Andrade Márquez, Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Operación Técnica y Directora Divisional de Distribución, refiere la actualización de puntos de conexión y descarga para el desarrollo "Real Solare" ubicado en las parcelas no. 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 Z-1 P 3/3 Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y parcelas no. 15, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P 1/1, Ejido El Colorado del municipio de El Marqués, Qro.

4.1.11. Copia simple del oficio no. SEDESU/SSMA/0307/2021 de fecha 21 de abril de 2021 mediante el cual el Ing. Ricardo Javier Torres Hernández, Subsecretario del Medio Ambiente manifiesta que, en relación a la autorización en materia de Impacto Ambiental con no. de oficio SEDESU/SSMA/544/2010 de fecha 02 de diciembre de 2010, ésta se encuentra vigente.

4.1.12. Copia simple de la escritura pública no. 73,661 de fecha 02 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública no. 30, en Santiago de Querétaro, Qro., mediante la cual se hace constar LA FUSIÓN DE PREDIOS que resulta de la protocolización del oficio DDU/CT/0048/2021, de fecha 25 de enero de 2021 expedida por esta Secretaría; así como su respectivo plano; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00650819/0001 de fecha 23 de septiembre de 2021.

4.1.13. Copia simple de la notificación con no. de folio DO/2021/14353 de fecha 31 de agosto de 2021 emitida por la Dirección de Catastro relativa a la actualización de superficie de terreno por fusión, respecto del predio con área de terreno de 69,057.63 m2 y clave catastral 110201503025999.

4.1.14. Copia simple del Diagnóstico de Riesgos con oficio no. CMPC/0147/DDR/011/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, signado por el Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea, Director de Protección Civil.

4.1.15. Copia simple del oficio no. SEDESU/004/2022 de fecha 03 de enero de 2022 mediante el cual la Secretaria de Desarrollo Sustentable autoriza la ampliación de viviendas de 690 adicionales a las 5,783 viviendas autorizadas, para un total de 6,473 viviendas correspondiente al proyecto habitacional denominado "Fraccionamiento Real Solare".

4.1.16. Copia simple del oficio no. VE/051/2022 de fecha 10 de enero de 2022 mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorga la prórroga de vigencia de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo urbano de un conjunto habitacional para 690 viviendas, localizado en parcelas 86, 87 y 88, Z-1, P3/3, Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga del municipio de El Marqués, Qro.

4.1.17. Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de enero de 2022 mediante el cual el H. Ayuntamiento autorizó, entre otros, la Permuta de la superficie restante de 778.855 m2, que se propone por parte del desarrollador sea incluida en el Fraccionamiento Real Solare 5, mismo que se encuentra en proceso de protocolización dando constancia de ello el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública no. 30 en fecha 09 de febrero de 2022.

4.1.18. Copia simple del recibo con no. F19-9164 de fecha 13 de enero de 2022 correspondiente al pago del Impuesto Predial del inmueble identificado con clave catastral 110201503025999, propiedad de la persona moral PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V. correspondiente al periodo comprendido del 4to al 6to bimestre del Ejercicio Fiscal 2021.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

4.1.19. Copia simple del oficio no. SSPYTM/DM/026-A/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 mediante el cual el Ing. Ulises Reyes Noriega, Encargado de la Dirección de Movilidad El Marqués, mediante el cual señala lo siguiente: *"... la Dirección de Movilidad no tiene facultades para emitir Visto Bueno de acceso..."*, ello en relación a la solicitud de Visto Bueno de la propuesta de acceso al predio resultante de la fusión de las parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4.1.20. Copia simple del escrito de fecha 10 de febrero de 2022, mediante el cual el Ing. Juan Larrauri Hernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V.", manifiesta lo siguiente: *«... derivado de que el acceso vehicular y peatonal para Real Solare 5, sería por la Calles Paseo Solare, que entronca con real Solare 1, Etapa 2 [...] me permito manifestar el Visto Bueno correspondiente para que se genere la comunicación vial y peatonal entre ambos fraccionamientos».*

4.1.21. Copia simple del oficio no. SEDESU/DMA/0177/2022 de fecha 18 de febrero de 2022 mediante el cual la Dirección de Medio Ambiente adscrita a esta Secretaría emite el Dictamen de trasplante y conservación para el proyecto denominado "FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE PARCELAS 87 Y 88".

4.1.22. Copia simple del escrito de fecha 23 de febrero de 2022, mediante el cual el Ing. Juan Larrauri Hernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V." y el Arq. Miguel Ángel Villegas Monroy, Director Responsable de Obra manifiestan lo siguiente: *"... derivado de las obras de urbanización que se proyectan ejecutar en el Fraccionamiento Real Solare 5, y en alcance a las áreas verdes que se pretenden habilitar en el mismo, me permito hacer de su conocimiento que el método de riego para el mantenimiento de dichas áreas verdes, será a través de pipa de agua tratada".*

4.1.23. Copia del estudio de mecánica de suelos respecto del predio en comento, signado por el Ing. Joel G. Rayas Correa Cédula Profesional 1035094.

4.1.24. Memoria Descriptiva respecto del predio del proyecto en el predio resultante de la fusión de las parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4.1.25. Copia simple de la Cédula Profesional no. 4046496 del Arq. Miguel Ángel Villegas Monroy y credencial del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C. no. CAEQ: 792, DRO:808, quien funge como Director Responsable de Obra del desarrollo que nos ocupa.

4.1.26. Copia del *"DICTAMEN TÉCNICO - FORESTAL Y JURÍDICO QUE ACREDITA QUE UNA SUPERFICIE DE 6.905763 ha (69,057.63 m2) DEL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 87 Y 88 DE LA ZONA 1 UNO, POLÍGONO 3/3, UBICADA EN EL EJIDO JOSEFA VERGARA ANTES SALDARRIAGA, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, NO ES TERRENO FORESTAL, NI PREFERENTEMENTE FORESTAL"*, signado por el Ing. Sotero García Valdez, con Cédula Profesional no. 1343118, Registro Forestal Nacional Inscrito en el Libro Qro., Tipo VI. Volumen 1, Número 1.

4.1.27. Proyecto de electrificación con sello de Visto Bueno para trámites antes otras dependencias emitido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al desarrollo denominado "Real Solare 5", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4.1.28. Proyecto de Agua Potable y Drenaje Sanitario con sello de aprobación no. 11-029-11; así como de Drenaje Pluvial con sello de aprobación no. 18-042, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.

4.1.29. Proyecto ejecutivo de obras de urbanización del fraccionamiento en estudio avalado por el Director Responsable de Obra, el Arq. Miguel Ángel Villegas Monroy.

4.1.30. Cronograma de obras de urbanización del fraccionamiento que nos ocupa avalados por el Director Responsable de Obra, el Arq. Miguel Ángel Villegas Monroy.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

4.1.31. Respecto a las vialidades contenida dentro de la Etapa 1 del fraccionamiento en estudio, el interesado presenta planos con la propuesta de la nomenclatura conforme a la siguiente descripción:

NOMENCLATURA OFICIAL DE CALLES ETAPA 1	
VIALIDAD	LONGITUD
PASEO SOLARE	785.265
TOTAL (ML)	**785.265**

5. ARGUMENTOS

5.1. En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la **instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.**

5.2. Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2.1. Se tiene que en fecha 17 de febrero de 2022, se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización bajo el folio MM-AIVUA/002/2022, signado por el Lic. José Abraham Ibarra Ramos, Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental, así como por un Inspector el Lic. Jorge Bárcenas Silva, con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto autorizado presentan avance del 12.6%.

5.2.2. Que el interesado presenta presupuesto de obras de urbanización respecto de la Etapa 1 por un monto de $8,910,389.88 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.).

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el Ing. Juan Larrauri Hernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V." para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1 para el desarrollo bajo el nombre de "Real Solare 5", ubicado sobre el predio identificado como fusión de las parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos para la Etapa 1 del fraccionamiento en comento.

7.1.1.5. En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, la cantidad siguiente:

NOMENCLATURA OFICIAL DE CALLES ETAPA 1			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA	SUBTOTAL
PASEO SOLARE	785.265	0.12 UMA X LONGITUD	$9,066.98
		TOTAL	$9,066.98

7.1.1.6. Cubrir en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, la(s) multa(s) e infracciones que esta Dirección de Desarrollo Urbano le imponga por haber dado inicio a las obras de urbanización en el citado fraccionamiento, sin los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento.

7.1.2. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación contenidas en la Etapa 1 del fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación, quedando conformadas de la siguiente manera:

- DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS:
  - Lote 02, Manzana 1.ª, Etapa 1, con superficie de 878.904 m2
- DONACIÓN EQUIPAMIENTO:
  - Lote 02, Manzana 2.ª, Etapa 1, con superficie de 3,734.432 m2
- DONACIÓN ÁREAS VERDES:
  - Lote 03, Manzana 2.ª, Etapa 1, con superficie de 697.798 m2
  - Lote 02, Manzana 3.ª, Etapa 1, con superficie de 2,373.501 m2

7.1.3. Asimismo, por concepto de VIALIDADES contenidas dentro de la Etapa 1 del Fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 8,458.636 m2.

7.2. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

RESUMEN GENERAL	CONCEPTO		ETAPA 1				ETAPA 2				ETAPA 3				TOTAL			
			SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	33,114.121	63.74%	40	478									33,114.121	47.95%	40	478
		RESERVA DEL FRACCIONADOR					11,767.681	100.00%	1		5,340.551	100.00%	1		17,108.232	24.77%	2	
	DONACIÓN	EQUIPAMIENTO URBANO	3,734.432	7.19%	1										3,734.432	5.41%	1	
		PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	878.904	1.69%	1										878.904	1.27%	1	
		ÁREAS VERDES	3,071.299	5.91%	2										3,071.299	4.45%	2	
	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA CEA	2,075.598	4.00%	2										2,075.598	3.01%	2	
		INFRAESTRUCTURA (CANAL PLUVIAL)	616.408	1.19%	3										616.408	0.89%	3	
	SUP. VIALIDAD	BANQUETAS	2,209.806	4.25%											2,209.806	3.20%	0	
		AREA VERDE EN VIALIDAD	370.383	0.71%											370.383	0.54%	0	
		ARROYO VEHICULAR	5,878.447	11.32%											5,878.447	8.51%	0	
		TOTAL GENERAL	*51,949.398*	*100.00%*	*49*	*478*	*11,767.681*	*100.00%*	*1*	*0*	*5,340.551*	*100.00%*	*1*	*0*	*69,057.630*	*100.00%*	*51*	*478*

7.3. Previo a la protocolización e inscripción en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá presentar la protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro del documento referido en el numeral 4.1.17 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la presente opinión.

7.4. En un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá presentar el Visto Bueno para Obra de Construcción emitido por la Coordinación de Protección Civil de este Municipio.

7.5. En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud y previo a la protocolización e inscripción en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá presentar lo siguiente:

7.5.1. La renovación de la aprobación de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas conforme a la Lotificación autorizada para el predio en cuestión los cuales deberán de contener obras de captación, conducción y regulación de escurrimientos pluviales, así como el tratamiento de aguas residuales.

7.5.2. Los proyectos debidamente aprobados por la Comisión Federal de Electricidad conforme a la Lotificación autorizada para el predio en cuestión.

7.6. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada del Fraccionamiento denominado "Real Solare 5", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

7.7. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

7.8. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.9. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.10. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

7.11. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de documentos y 8 planos para su certificación, así como la bitácora de obra.

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/GPMP/YGBC/NCV

..."

4.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por Ing. Juan Larrauri Hernández como representante Legal de la persona moral PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, consistente en autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades para el Fraccionamiento que se propone denominar "REAL SOLARE 5".

CONSIDERANDO

Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal. del fraccionamiento que nos ocupa.

Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición presentada por el Ing. Juan Larrauri Hernández como representante Legal de la persona moral PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, consistente en autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades para el Fraccionamiento que se propone denominar "REAL SOLAE 5". Documento en que se establece VIABLE lo solicitado y se emita la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1 para el desarrollo bajo el nombre de "Real Solare 5", ubicado sobre el predio identificado como fusión de las parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción IX, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

> *"**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
> ***II.** Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización…"*
> *Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*
> *Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"*

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza el Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1 para el desarrollo bajo el nombre de "Real Solare 5", ubicado sobre el predio identificado como fusión de las parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. En términos de la opinión técnica inserta en el antecedente 3 del presente dictamen.

SEGUNDO.- La parte solicitante deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos, en términos de la Opinión Técnica inserta en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, en relación con el oficio presentado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable:

Por las contribuciones causadas el solicitante deberá de pagar lo siguiente:

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos para la Etapa 1 del fraccionamiento en comento.

- En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, la cantidad siguiente:

NOMENCLATURA OFICIAL DE CALLES ETAPA 1			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	**LONGITUD**	FORMULA	SUBTOTAL
PASEO SOLARE	**785.265**	0.12 UMA X LONGITUD	$9,066.98
		TOTAL	$9,066.98

- El solicitante deberá cubrir en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, la(s) multa(s) e infracciones que esta Dirección de Desarrollo Urbano le imponga por haber dado inicio a las obras de urbanización en el citado fraccionamiento, sin los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento.

TERCERO. - La parte solicitante deberá transmitir a favor del Municipio de El Marques, Querétaro, las superficies de donación descritas a continuación:

- El desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación contenidas en la Etapa 1 del fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación, quedando conformadas de la siguiente manera:

    - DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS:
        - Lote 02, Manzana 1.ª, Etapa 1, con superficie de 878.904 m2

    - DONACIÓN EQUIPAMIENTO:
        - Lote 02, Manzana 2.ª, Etapa 1, con superficie de 3,734.432 m2

    - DONACIÓN ÁREAS VERDES:
        - Lote 03, Manzana 2.ª, Etapa 1, con superficie de 697.798 m2
        - Lote 02, Manzana 3. ª, Etapa 1, con superficie de 2,373.501 m2

- Asimismo, por concepto de VIALIDADES contenidas dentro de la Etapa 1 del Fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 8,458.636 m2.

CUARTO. - Con base en la Autorización realizada, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera:

			ETAPA 1				ETAPA 2				ETAPA 3				TOTAL			
	CONCEPTO		SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.
RESUMEN GENERAL	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	33,114.121	63.74%	40	478									33,114.121	47.95%	40	478
		RESERVA DEL FRACCIONADOR					11,767.681	100.00%	1		5,340.551	100.00%	1		17,108.232	24.77%	2	
	DONACIÓN	EQUIPAMIENTO URBANO	3,734.432	7.19%	1										3,734.432	5.41%	1	
		PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	878.904	1.69%	1										878.904	1.27%	1	
		ÁREAS VERDES	3,071.299	5.91%	2										3,071.299	4.45%	2	
	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA CEA	2,075.598	4.00%	2										2,075.598	3.01%	2	
		INFRAESTRUCTURA (CANAL PLUVIAL)	616.408	1.19%	3										616.408	0.89%	3	
	SUP. VIALIDAD	BANQUETAS	2,209.806	4.25%											2,209.806	3.20%	0	
		AREA VERDE EN VIALIDAD	370.383	0.71%											370.383	0.54%	0	
		ARROYO VEHICULAR	5,878.447	11.32%											5,878.447	8.51%	0	
		TOTAL GENERAL	***51,949.398***	***100.00%***	***49***	***478***	***11,767.681***	***100.00%***	***1***	***0***	***5,340.551***	***100.00%***	***1***	***0***	***69,057.630***	***100.00%***	***51***	***478***

QUINTO. - Previo a la protocolización e inscripción en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente, deberá presentar la protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro del documento referido en el numeral 4.1.17 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la opinión inserta en el apartado de antecedentes.

SEXTO.- En un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de aprobacion del presente, debera el solicitante presentar el Visto Bueno para Obra de Construcción emitido por la Coordinación de Protección Civil de este Municipio. Documento que deberá el Validar la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

SEPTIMO. - En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la aprobacion del presente acuerdo y previo a la protocolización e inscripción en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo, deberá presentar lo siguiente:

- La renovación de la aprobación de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas conforme a la Lotificación autorizada para el predio en cuestión los cuales deberán de contener obras de captación, conducción y regulación de escurrimientos pluviales, así como el tratamiento de aguas residuales.

- Los proyectos debidamente aprobados por la Comisión Federal de Electricidad conforme a la Lotificación autorizada para el predio en cuestión.

OCTAVO. - La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada del Fraccionamiento denominado “Real Solare 5”, tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

NOVENO. - Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

DECIMO. - El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

DECIMO PRIMERO. - El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO SEGUNDO. - Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

DECIMO TERCERO. - Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

DECIMO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO QUINTO. - Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO SEXTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

DECIMO SEPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 03 TRES DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO----------DOY FE.----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIALIDADES, MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE ENCUENTRA VIGENTE PARA LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO Y LA MODIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL, TODO ELLO RESPECTO DE LOS ANTES LOTES 4, 5, 12 Y 41 DE LA MANZANA M-XXIV, ASÍ COMO LA RECONFIGURACIÓN DEL NÚMERO DE VIVIENDAS UBICADAS EN EL LOTE 06 DE LA MANZANA M-XXX, DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS MEDIO CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA., CON COMERCIO Y SERVICIOS, DENOMINADO "ZIBATÁ II", AL TENOR SIGUIENTE:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, V, 140, 154 CUARTO PARRAFO,156 Y 157, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 55, 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; Y, CON EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que en fecha 26 de enero de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de La Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderado Legal "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; consistente en la Autorización de la Relotificación y Ampliación de Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Modificación de la Venta Provisional, todo ello respecto de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II.
2. Que mediante oficio SAY/DT/0315a/2022 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, se remitió a la Secretaria de Desarrollo Sustentable la propuesta presentada por la Lic. Marina Graciela López Salinas, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número "F/403853-5", denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ", mediante la cual, solicita someter a consideración de este H. Ayuntamiento Autorización de la Relotificación y Ampliación de Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Modificación de la Venta Provisional, todo ello respecto de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II, perteneciente a este Municipio.

3. Que en fecha 18 de marzo de 2022 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, Opinión técnica con número de folio 07/2022, mediante oficio suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, respecto de la petición presentada por la Lic. Marina Graciela López Salinas, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número "F/403853-5", denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ", mediante la cual, solicita someter a consideración de este H. Ayuntamiento la Autorización de la Relotificación y Ampliación de Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Modificación de la Venta Provisional, todo ello respecto de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II, perteneciente a este Municipio.

   Opinión Técnica en que se considera VIABLE lo solicitado, la cual se transcribe a continuación:

"…

OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA *COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO* **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL** **COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**		FOLIO: 07/2022
INTERESADO: LA LIC. MARINA GRACIELA LOPEZ SALINAS APODERADO LEGAL "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A SU VEZ COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO COMO F/403853-5 BBVA BANCOMER, SERVICIOS ZIBATÁ		
DIRECCIÓN: AV. ANTEA NÚMERO 1088, PISO 9, COLONIA JURICA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/0138/2022; DDU/0148/2022
	FECHA DE SOLICITUD:	28 DE ENERO DE 2022
	FECHA DE ATENCIÓN:	28 DE FEBRERO DE 2022

1. INTRODUCCIÓN

La Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderado Legal "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, mediante el cual solicita *"... tenga a bien someter a consideración del H. Cabildo la Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", perteneciente a al municipio* de El Marqués, Querétaro..."

2. INTERÉS JURÍDICO

2.1. Copia simple de la escritura pública No. 119,985 de fecha 01 de noviembre del 2017 mediante la cual "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario del Fideicomiso identificado con el número F/403853-5 denominado "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA" otorgó poder en favor Marina Graciela López Salinas entre otros.

2.2. Copia simple de la identificación oficial con fotografía de la Lic. Marina Graciela López Salinas, quien funge como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá

3. ANTECEDENTES

3.1. **Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Agosto del 2009, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios, denominado "Zibatá II"; dicho Acuerdo cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 19 de agosto y 02 de septiembre del 2009, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 y 13 de septiembre del 2009, asimismo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 65,227 de fecha 03 de junio del 2013, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 0032302/0009 de fecha 24 de septiembre del 2013.**

3.2. **Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, se autorizó la Causahabiencia de todos los Derechos y Obligaciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios denominado "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliario, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ"., así como se autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes previamente emitida, Ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías sobre los lotes 02 y 03 de la manzana XXXI y Lote 15, Manzana XXX, todos del fraccionamiento referido; dichas autorizaciones cuentan con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 01 y 15 de enero del 2016 y en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 29 de enero del 2016 y 05 de febrero del 2016; y en los diarios Noticias de Querétaro y El Universal Querétaro de fechas 15 y 22 de enero del 2016; así mismo, se encuentran protocolizadas mediante el instrumento público No. 29,289 de fecha 17 de febrero del 2016, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00321302/0017 de fecha 19 de septiembre del 2016, así como mediante escritura pública No. 29,290 de fecha 17 de febrero del 2016, misma que se encuentra de igual manera debidamente inscrita bajo los Folios Inmobiliarios 00321302/0018, 00321302/0019, 00321302/0020, de fecha 19 de septiembre del 2016.**

3.3. **Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de julio del 2017, se autorizó la Relotificación y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Antes Lote 20 de la Manzana M-XIX del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios denominado "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.; dichas autorizaciones cuentan con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 04 y 18 de agosto del 2017 y en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 25 de agosto del 2017 y 07 de septiembre del 2017; y en los diarios Noticias de Querétaro y El Universal Querétaro de fechas 18 y 25 de agostos del 2017; así mismo, se encuentran protocolizadas mediante el instrumento público No. 48,379 de fecha 09 de noviembre del 2017, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 27 de marzo del 2018.**

3.4. **Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre del 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y Ratificación de la Venta Provisional de los Antes Lote 17 y 28, Manzana XIX, Lote 06 y 03, de la Manzana XXI, Así como la Redensificación del Lote 27 de la Manzana XIX, Lote 09, de la Manzana XXIV, Lote 01, de la Manzana XXV, Lote 01 y 03 de la Manzana XXX del fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad máxima de población de 400 Hab./Ha. Denominado "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., dichas autorizaciones cuentan con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 15 de diciembre del 2017 y 05 de enero del 2018; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 26 de enero del 2018 y 02 de febrero del 2018, y en los diarios Noticias Querétaro y El Universal Querétaro de fechas 10 y 17 de Enero del 2018. Dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 35,352 de fecha 10 de abril del 2018.**

3.5. **Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de mayo de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes previamente emitida, todo ello de la totalidad del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha., con Comercio y Servicios denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola etapa sobre un predio identificado como Fracción 2, resultante de la subdivisión de una fusión de varios predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado en la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación Chichimequillas), pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 4'542,171.122 m2, mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fecha 01 y 15 de junio de 2018; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 15 y 22 de junio de 2018; en el diario El Universal Querétaro de fecha 24 y 31 de mayo de 2018, y Noticias Querétaro de fecha 24 y 31 de mayo de 2018. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante Escritura Pública No. 35,885 de fecha 10 de julio de 2018, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00321302/0047 y 00321302/0048 en fecha 08 de octubre del 2018.**

3.6. **Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018, el H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Querétaro, aprobó la Relotificación, Modificación y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los antes Lotes 22, 23, 24 y 25, Manzana XIX; Autorización de la Relotificación, y Modificación y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Lotes 1 y 2, Manzana XXIII; Relotificación de la antes Glorieta Área Verde No. 14 (Donación Área Verde); así como, la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, publicado en dos ocasiones en la Gaceta Municipal de éste municipio en fechas 8 y 21 de diciembre de 2018 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 18 y 21 de diciembre de 2018, así como, en los diarios de mayor circulación en el Estado, EL UNIVERSAL QUERÉTARO de fechas 15 y 21 de diciembre de 2018 y el NOTICIAS QUERETARO, QRO., en 15 y 21 de diciembre de 2018.**

3.7. **Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de julio de 2020, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que aprueba la Relotificación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada del Fraccionamiento, Modificación y Ratificación de la venta provisional del antes lote 140, manzana XIX; lote 2 y 3 manzana XXIV; Lote 7, Manzana XXIII; Lote 3, Manzana XXX, Lotes 94, 95 y 163, Manzana XXI; Lote 9, Manzana XXIV; Lotes 1 y 2, Manzana XXI; Relotificación de la antes Glorieta Área Verde No. 15 (Donación Área Verde); Autorización de Nomenclatura Oficial de vialidades generadas de los antes lote 2 y 3, Manzana MXXIV y Antes Lote 140, Manzana XIX; Así como, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la totalidad, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", Municipio de El Marqués, Querétaro.**

3.8. **La Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, mediante no. de folio VBPR-0017/21 de fecha 02 de diciembre de 2021, mismo que obedece a la reconfiguración de los Lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas en el Lote 6, de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento denominado "Zibatá II", que conlleva el incremento de vialidad y disminución de área vendible del fraccionamiento referido.**

3.9. **Mediante oficio SAY/DT/0315a/2022, recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 28 de enero de 2022, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remite copia simple del escrito signado por la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderado Legal "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, mediante el cual solicita *"... tenga a bien someter a consideración del H. Cabildo la Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", perteneciente a al municipio* de El Marqués, Querétaro..."**

3.10. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos en sus etapas de Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de calles y Venta de Lotes previstos por los Artículos 112, 138 y 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; artículos 10, 83 fracciones V y VI y VII, 88, 89 y 90 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, la interesada ha presentado la siguiente documentación:

3.10.1. Copia simple de la escritura pública no. 39,532 pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos titular de la Notaria Pública 25, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 18 de diciembre de 2019, mediante la cual se protocolizó el oficio de trámite número 837/2019-CDI de fecha 26 de noviembre de 2019, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano, Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios, del Municipio de El Marqués, Querétaro, relativo a la autorización de Relotificación Administrativa respecto del lote número 26, Manzana XIX, del Fraccionamiento Habitacional denominado "Zibatá II", misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00628455/0001, 00628456/0001, 00628457/0001, 00553771/0002, fecha 21 de julio de 2020.

3.10.2. Copia simple de la escritura pública no. 39,796 pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos titular de la Notaria Pública 25, del la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 24 de marzo de 2020, mediante la cual se protocolizó el oficio de trámite número 932/2019-CDI de fecha 13 de enero de 2020, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano, Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios, del Municipio de El Marqués, Querétaro, relativo a la autorización de Relotificación Administrativa respecto del lote número 07, Manzana XXIII y Lote 03, Manzana XXX, del Fraccionamiento Habitacional denominado "Zibatá II", misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00470321/0012, 00595922/0006, fecha 19 de junio de 2020.

3.10.3. Copia simple de la Fianza no. 2462537 expedida por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en fecha 16 de julio de 2020, por un monto de $4,031,110.91 (Cuatro millones treinta y un mil ciento diez pesos 91/100 M.N.).

3.10.4. Copia simple de la Fianza no. 2462549 expedida por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en fecha 16 de julio de 2020, por un monto de $27,464,733.10 (Veintisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.).

3.10.5. Recibo de ingresos con Folios F24-239, F24-238, F24-240, F24-241, F24-242, F24-237, todos de fecha 17 de agosto de 2020.

3.10.6. Copia simple de las publicaciones en el Diario Universal Querétaro de fechas 10 y 17 de agosto de 2020.

3.10.7. Copia simple de las publicaciones en el Diario El Universal de Querétaro de fechas 10 y 17 de agosto de 2020.

3.10.8. Copia simple de las publicaciones en el Diario Noticias de fechas 12 y 19 de agosto de 2020.

3.10.9. Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 21 de agosto de 2020 y 04 de septiembre del 2020.

3.10.10. Copia simple de las publicaciones en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga de fechas 4 y 11 de septiembre de 2020.

3.10.11. Copia simple del convenio de pago en parcialidades de fecha 21 de septiembre de 2020.

3.10.12. Copia simple del oficio SAY/DT/152/2020-2021 de fecha 12 de octubre de 2020, mediante el cual se emite validación del numeral 16, del punto SEGUNDO, del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 16 de julio de 2020.

3.10.13. Copia simple de la escritura pública no. 40,739 pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos titular de la Notaria Pública 25, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 18 de noviembre de 2020, mediante la cual se modificó la escritura pública No. 65,230 de fecha 3 de junio de 2013, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio de 2020, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00470341/0005, en fecha 31 de marzo de 2021.

3.10.14. Copia simple de la escritura pública no. 40,737 pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos titular de la Notaria Pública 25, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 18 de noviembre de 2020, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio de 2020, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 321302/366, fecha 26 de marzo de 2021.

3.10.15. Copia simple de la escritura pública no. 40,738 pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos titular de la Notaria Pública 25, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 18 de noviembre de 2020, mediante la cual en cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio de 2020 referido dentro del antecedente 3.7 de la presente opinión la cual, se hace constar la transmisión de propiedad a título gratuito en favor del municipio de El Marqués, Querétaro, Qro., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 640072/2, 640098/2, 640115/2, 640116/2, 640223/2, 640225/3 de fecha 31 de marzo de 2021.

3.10.16. Copia simple del oficio no. DP847/20 de fecha 15 de diciembre de 2020 mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de FIDEICOMISO F-403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA, que se ubica en Zibatá II, Municipio de El Marqués, Querétaro. (Superficie 4,542,171.12 m2).

3.10.17. Copia simple del oficio PUB-0011/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual esta Secretaría emitió el Dictamen Técnico de autorización de publicidad de fraccionamiento que se pretende implementar para el fraccionamiento "Zibatá II",

3.10.18. Copia simple del oficio SFT/332/2021 de fecha 23 de abril de 2021 mediante el cual la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal determina procedente la liberación de la garantía de interés fiscal.

3.10.19. Copia simple del oficio no. OQM/193/08/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, mediante el cual el Organismo Operador Querétaro Moderno otorgó dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales para un desarrollo de uso habitacional localizado en el antes lote 4, Manzana XXIV, Fraccionamiento Zibatá II, Municipio de El Marqués, Querétaro.

3.10.20. Copia simple del oficio SSPYTM/DM/097/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el cual el M. en C. Ricardo Moctezuma Ramírez, Titular de Movilidad del Marqués, señala lo siguiente: *«… Esta Dirección considera Técnicamente Viable en materia de movilidad la Autorización del Proyecto "SEÑALAMIENTO VIAL OPERATIVO MZA XIX LOTE 140 AMPLIACIÓN TURQUESA. FRACCIONAMIENTO ZIBATÁ II" y el proyecto "SEÑALAMIENTO VIAL OPERATIVO MZA XXIV LOTE 3 AGATA. FRACCIONAMIENTO ZIBATÁ II".»*

3.10.21. Copia simple del recibo de ingresos no. F66-1187 de fecha 24 de enero de 2022.

3.10.22. Oficios de fecha 26 de enero de 2022, mediante los cuales la afianzadora SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. establece que las fianzas emitidas al fraccionamiento que nos ocupa se encuentran vigentes.

3.10.23. Certificado de propiedad emitido por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto al lote 6, Manzana XXX, del fraccionamiento Zibatá II.

3.10.24. Certificado de propiedad emitido por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto al lote 12, Manzana XXIV, del fraccionamiento Zibatá II.

3.10.25. Certificado de propiedad emitido por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto al lote 41, Manzana XXIV, del fraccionamiento Zibatá II.

3.10.26. Copia simple del oficio no. OQM/34/02/2021 de fecha 19 de febrero de 2022, mediante el cual el Organismo Operador Querétaro Moderno otorgó prórroga de vigencia de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales para un desarrollo de uso habitacional localizado en el antes lote 4, Manzana XXIV, Fraccionamiento Zibatá II, Municipio de El Marqués, Querétaro.

3.10.27. Copia del estudio de mecánica de suelos respecto del predio en comento, elaborado por DR. EN ING. MAURICIO BARRERA BUCIO, Cédula (Doctor en Ingeniería): 1566/4G4562456, Cédula (Maestro en Ingeniería): 228329, Cédula (Ingeniero Civil): 1959238

3.10.28. Copia de la credencial del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C. no. CAEQ: 976, DRO:998, emitida al Arq. Carlos Alberto Martínez Ortiz, quien funge como Director Responsable de Obra del desarrollo que nos ocupa.

3.10.29. Proyecto de electrificación y Alumbrado Público con sello de Visto Bueno para trámites antes otras dependencias emitido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al proyecto que nos ocupa.

3.10.30. Proyecto de Agua Potable y Drenaje Sanitario y Pluvial con sello de aprobación de fecha 20 de enero de 2021, emitidos por el Organismo Operador Querétaro Moderno, respecto al proyecto que nos ocupa.

3.10.31. Proyecto de Agua Potable y Drenaje Sanitario y Pluvial aprobado en fecha 29 de noviembre de 2021 por el Organismo Operador Querétaro Moderno, respecto al proyecto que nos ocupa.

3.10.32. Proyecto ejecutivo de obras de urbanización del fraccionamiento en estudio avalado por el Director Responsable de Obra, el Arq. Carlos Alberto Martínez Ortiz y el Representante Legal, Lic. Marina Graciela López Salinas.

3.10.33. Cronograma de obras de urbanización del fraccionamiento que nos ocupa avalados por el Director Responsable de Obra, el Arq. Carlos Alberto Martínez Ortiz y el Representante Legal, Lic. Marina Graciela López Salinas.

3.10.34. Respecto a las vialidades propuestas contenidas dentro del Antes Lote 4, Manzana XXIV, del fraccionamiento en estudio, la interesada presenta planos con la propuesta de la nomenclatura conforme a la siguiente descripción:

NOMENCLATURA NUEVAS VIALIDADES DEL ANTES LOTE 4, MANZANA XXIV	
VIALIDAD	LONGITUD
CIRCUITO MALAYA	1,374.570
CALLE COPAL	236.930
CALLE CORAL	188.820
CALLE KAURI	250.990
CALLE ÓPALO	197.540
TOTAL (ML)	**2,248.850**

4. ARGUMENTOS

4.1. En virtud de lo señalado por los numerales 14 fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la **instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.**

4.2. Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

4.2.1. De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del ANTECEDENTE 3.7 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:

4.2.1.1. Por cuanto ve a lo señalado a los numerales 1 al 12, 15, 16, 17, 19 y 22 del punto de acuerdo SEGUNDO y TERCERO se informa que el solicitante exhibió las documentales establecidas para su seguimiento, mismos que se encuentran dentro del expediente que obran en la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría.

4.2.2. Se tiene que en fecha 11 de marzo de 2022, a través de Memorándum SEDESU/AIVUA-MM/024/2022 signado por el Lic. José Abraham Ibarra Ramos, Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental se informó que en fecha 10 de marzo de 2022, se realizó la inspección correspondiente de la cual a través del reporte de inspección se reporta que el avance de obras de urbanización de los predios y/o lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV y del lote 06, Manzana M-XXX, se encuentran en terreno natural, sin actividad de construcción en vialidad y vivienda, determinando que las obras de urbanización del proyecto autorizado presentan avance del 0.00 %.

4.2.3. Que el interesado presenta presupuesto de obras de urbanización respecto los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV por un monto de $28,130,285.53 (Veintiocho millones ciento treinta mil doscientos ochenta y cinco PESOS 53/100 M.N.).

5. OPINIÓN TÉCNICA

5.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderado Legal “BBVA BANCOMER” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de “BBVA BANCOMER SERVICIOS” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de la Relotificación y Ampliación de Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Modificación de la Venta Provisional, todo ello respecto de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá II”.

6. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

6.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

6.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

6.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y Ajustes de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.

6.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

6.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

6.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

6.1.1.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos respecto de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV del fraccionamiento en comento.

6.1.1.6. En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, la cantidad siguiente:

NOMENCLATURA OFICIAL DE CALLES ETAPA 1			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	**LONGITUD**	FORMULA	SUBTOTAL
CIRCUITO MALAYA	**1,374.57**	0.12 UMA X LONGITUD	$15,871.34
CALLE COPAL	**236.93**	0.12 UMA X LONGITUD	$2,735.69
CALLE CORAL	**188.82**	0.12 UMA X LONGITUD	$2,180.19
CALLE KAURI	**250.99**	0.12 UMA X LONGITUD	$2,898.03
CALLE ÓPALO	**197.54**	0.12 UMA X LONGITUD	$2,280.88
		TOTAL	$25,966.12

6.1.2. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV del Fraccionamiento en estudio, la interesada deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de “Municipio de El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de $36,569,371.19 (Treinta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el

Artículo 154, fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras de urbanización para los antes lotes 4, 5, 12 y 41 M-XXIV	$28,130,285.53
(+ 30%)	$8,439,085.66
TOTAL DE GARANTÍA	**$36,569,371.19**

6.1.3. En caso de aprobarse lo solicitado por la interesada, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies, por concepto de VIALIDADES generadas dentro de los antes Lote 4, 5 y 12 de la Manzana XXIV del Fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 31,241.293 m2., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 109 del citado Código.

6.2. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

CUADRO DE AREAS POLIGONO II				
DESCRIPCION	**SUPERFICIE EN M2**			**%**
AREA VENDIBLE		**3,578,319.642**		78.780%
SUP. USO HABITACIONAL	1,719,190.831		37.850%	
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,550,554.517		34.137%	
SUP. CONDOMINAL	115,716.920		2.548%	
SUP. HABITACIONAL UNIFAMILIAR	192,857.374		4.246%	
DONACIONES		**255,038.413**		5.615%
SUP. DONACION AREAS VERDES	138,173.937		3.042%	
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.476		2.573%	
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		**69,020.768**		1.520%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282		0.419%	
SUP. TANQUES	5,280.188		0.116%	
SUP. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	725.168		0.016%	
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	27,130.822		0.597%	
SUP. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	16,830.308		0.371%	
AFECTACIONES		**70,837.421**		1.560%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996		1.047%	
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,276.425		0.512%	
SERVICIOS PROPIOS		**42,075.920**		0.926%
SUP. SERVICIOS PROPIOS	42,075.920		0.926%	
VIALIDAD Y BANQUETAS		**526,878.958**		11.600%
TOTAL		**4,542,171.122**		**100.000%**

6.3. Una vez emitido el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá obtener el Visto Bueno para Obra de Construcción emitido por la Coordinación de Protección Civil de este Municipio, así como, el diagnostico de riesgos que contenga los lotes que ocupan la presente relotificación.

6.4. En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá obtener la autorización del proyecto de señalética horizontal y vertical por parte de la autoridad competente.

6.5. En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá presentar el proyecto de señalética horizontal y vertical aprobado mediante oficio no. SSPYTM/DM/097/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 y/o por la autoridad competente, que contemple las recomendaciones técnicas establecidas dentro del mismo.

6.6. En un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá presentar la autorización definitiva del proyecto de Electrificación y Alumbrado Público emitido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al proyecto que nos ocupa.

6.7. En caso de autorizarse la presente solicitud, se hace la precisión que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización con la cual ya cuenta el Fraccionamiento denominado “Zibatá II”, tiene una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

6.8. El desarrollador deberá respetar los arboles ubicados en los lotes identificados como servicios propios.

6.9. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

6.10. El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 144 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.11. El desarrollador deberá establecer en los contratos de compraventa o promesa de venta en fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán para los fines y usos para los cuales hubieran sido destinados pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso en ellos, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 119 del Código referido.

6.12. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

6.13. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

6.14. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de documentos y 16 planos para su certificación, así como la bitácora de obra.

A T E N T A M E N T E

_____

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

…”

4. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por la Lic. Marina Graciela López Salinas, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número "F/403853-5", denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ", mediante la cual, solicita someter a consideración de este H. Ayuntamiento Autorización de la Relotificación y Ampliación de Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Modificación de la Venta Provisional, todo ello respecto de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II, perteneciente a este Municipio; así como la Opinión Técnica con número de folio 07/2022, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para sus análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderado Legal "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Qro., la Autorización de la Relotificación y Ampliación de Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Modificación de la Venta Provisional, todo ello respecto de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II".

TERCERO.- Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señala:

"ARTÍCULO 8. *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

- ***I.*** *Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
- ***II.*** *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- ***III.*** *Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
- ***IV.*** *Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- ***V.*** *Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*
- ***VI.*** *Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
- ***VII.*** *Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*

VIII. *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
IX. *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*
X. *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*
XI. *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*
XII. *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*
XIII. *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*
XIV. *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emite la Autorización de la Relotificación y Ampliación de Nomenclatura Oficial de las Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Modificación de la Venta Provisional, todo ello respecto de los Antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV, así como la reconfiguración del número de viviendas ubicadas en el Lote 06 de la Manzana M-XXX, del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II".

SEGUNDO. El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, que se enlistan a continuación:

2.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

2.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y Ajustes de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.

2.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

2.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

2.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

2.1.1.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos respecto de los antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV del fraccionamiento en comento.

2.1.1.6. En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, la cantidad siguiente:

NOMENCLATURA OFICIAL DE CALLES ETAPA 1			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA	SUBTOTAL
CIRCUITO MALAYA	1,374.57	0.12 UMA X LONGITUD	$15,871.34
CALLE COPAL	236.93	0.12 UMA X LONGITUD	$2,735.69
CALLE CORAL	188.82	0.12 UMA X LONGITUD	$2,180.19
CALLE KAURI	250.99	0.12 UMA X LONGITUD	$2,898.03
CALLE ÓPALO	197.54	0.12 UMA X LONGITUD	$2,280.88
		TOTAL	$25,966.12

2.1.2. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de los antes lotes 4, 5, 12 y 41 de la Manzana M-XXIV del Fraccionamiento en estudio, deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de “Municipio de El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, por la cantidad de $36,569,371.19 (Treinta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, fracción V, del Código Urbano del Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras de urbanización para los antes lotes 4, 5, 12 y 41 M-XXIV	$28,130,285.53
(+ 30%)	$8,439,085.66
TOTAL DE GARANTÍA	**$36,569,371.19**

2.1.3. El desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies, por concepto de VIALIDADES generadas dentro de los antes Lotes 4, 5 y 12 de la Manzana XXIV del Fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 31,241.293 m2., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 109 del citado Código.

2.1.4. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

CUADRO DE AREAS POLIGONO II				
DESCRIPCION	SUPERFICIE EN M2			%
AREA VENDIBLE		3,578,319.642		78.780%
SUP. USO HABITACIONAL	1,719,190.831		37.850%	
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,550,554.517		34.137%	
SUP. CONDOMINAL	115,716.920		2.548%	
SUP. HABITACIONAL UNIFAMILIAR	192,857.374		4.246%	
DONACIONES		255,038.413		5.615%
SUP. DONACION AREAS VERDES	138,173.937		3.042%	
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.476		2.573%	
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		69,020.768		1.520%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282		0.419%	
SUP. TANQUES	5,280.188		0.116%	
SUP. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	725.168		0.016%	
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	27,130.822		0.597%	
SUP. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	16,830.308		0.371%	
AFECTACIONES		70,837.421		1.560%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996		1.047%	
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,276.425		0.512%	
SERVICIOS PROPIOS		42,075.920		0.926%
SUP. SERVICIOS PROPIOS	42,075.920		0.926%	
VIALIDAD Y BANQUETAS		526,878.958		11.600%
TOTAL		4,542,171.122		100.000%

2.1.5. Una vez aprobado el presente Acuerdo de Cabildo, deberá obtener el Visto Bueno para Obra de Construcción emitido por la Coordinación de Protección Civil de este Municipio, así como, el diagnostico de riesgos que contenga los lotes que ocupan la presente relotificación.

2.1.6. En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo de Cabildo, deberá obtener la autorización del proyecto de señalética horizontal y vertical por parte de la autoridad competente.

2.1.7. En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo de Cabildo, deberá presentar el proyecto de señalética horizontal y vertical aprobado mediante oficio no. SSPYTM/DM/097/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 y/o por la autoridad competente, que contemple las recomendaciones técnicas establecidas dentro del mismo.

2.1.8. En un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo de Cabildo, deberá presentar la autorización definitiva del proyecto de Electrificación y Alumbrado Público emitido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al proyecto que nos ocupa.

2.1.9. Se precisa que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización con la cual ya cuenta el Fraccionamiento denominado “Zibatá II”, tiene una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

2.1.10. El desarrollador deberá respetar los arboles ubicados en los lotes identificados como servicios propios.

2.1.11. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

2.1.12. El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 144 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2.1.13. El desarrollador deberá establecer e incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta en fraccionamiento autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán para los fines y usos para los cuales hubieran sido destinados pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso en ellos, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 119 del Código referido.

2.1.14. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.1.15. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

2.1.16. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

TERCERO. El Fraccionador deberá acreditar haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la publicación del presente acuerdo será a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, debiendo dicha Secretaría verificar y validar el cumplimento del mismo y rendir un informe ante la Secretaría del Ayuntamiento remitiendo las constancias que así lo confirmen.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 25 VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO----------DOY FE.----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA: DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MPIO. DE JALPAN DE SERRA, QRO.
EXP. No. DA-J-01//2022
OFICIO: 1583/2022
DICTAMEN DEFINITIVO No. J-01/22

ASUNTO: DICTAMEN DEFINITIVO

Jalpan de Serra, Qro., 17 de mayo de 2022.

GOBIERNO MUNICIPAL

Licenciado Rigoberto Hairo Domínguez Ponce, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Jalpan de Serra Qro., de conformidad con lo dispuesto en Los artículos 130, 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las facultades y competencias señaladas en el Capítulo Cuarto, artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; emite el presente dictamen:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo Que el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por su parte el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho del que gozan los servidores públicos de recibir una remuneración proporcional, adecuada e irrenunciable por el desempeño del cargo, empleo, función o comisión.

SEGUNDO.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral un trabajo personal subordinada. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material. Por su parte, el artículo 2° de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

TERCERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social en el precepto citado al expresa en el artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) lo siguiente: “XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.” Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que el objeto de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consiste en regir las relaciones laborales de todos los trabajadores de los poderes del Estado, de los órganos con autonomía constitucional, de los Municipios, de las entidades de la Administración Pública Municipal y las correspondientes de los Municipios, estableciéndose en dicha Ley el otorgamiento de pensiones y jubilaciones, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que en la misma se establecen.

QUINTO.- Que partiendo de un contexto lingüístico, el vocablo jubilación deriva del latín medieval iubilatio-iubitationis, que en su sentido primigenio significa canto de alegría, de ahí por su evolución semántica júbilo, gozo de especial exaltación. En sentido jurídico, significa dispensar a alguien por razón de la edad o los años de servicios prestados con derecho a una remuneración (pensión). Implica el retiro del ámbito laboral por haber cumplido la edad exigida por una determinada legislación.

SEXTO.- Que en fecha 5 de marzo del 2021, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, la ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante las cuáles se otorga la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponde, a revisar y autorizar la jubilación o pensión respectiva a los trabajadores reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

SÉPTIMO.- Que en el párrafo tercero del artículo 126 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, refiere que "…En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de Jubilaciones como de pensiones".

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que "Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda...".

NOVENO.- Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación...

a. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c. Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d. Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e. Dos fotografías tamaño credencial

f. Copia certificada de la identificación oficial.

DÉCIMO.- Que por escrito recibido en ésta Coordinación de Recursos Humanos, en fecha 03 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el C. Isidoro Martinez Moran, encargado del Alumbrado Público del Municipio, solicitó al Lic. Rigoberto Hairo Domínguez Ponce, Director de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Jalpan de Serra Qro , promover los trámites correspondientes a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con la establecido en los artículos 126, 127,133, 136, 137 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número 1555/2022 de fecha 04 de mayo de 2022 dos mil veintidós, el Lic. Rigoberto Hairo Domínguez Ponce, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Jalpan de Serra Qro., emitió formalmente dictamen favorable a efecto de admitir y dar continuidad al trámite de jubilación del C. Isidoro Martinez Moran, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 132 Bis fracción Ill, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. En fecha 11 de mayo del 2022 se emitió dictamen previo favorable y se ordenó su publicación en la página de internet de este Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que atendiendo a la información que se desprende del expediente integrado por ésta Dirección de Administración y una vez analizada dicha solicitud, conforme al artículo 132 Bis fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se concluye que el C. Isidoro Martinez Moran, cuenta con una antigüedad de 30 treinta años, 7 siete meses, 10 diez días, laborando para el Municipio de Jalpan de Serra Qro.; siendo el último puesto desempeñado el de encargado del alumbrado público, percibiendo un sueldo promedio de los sesenta meses anteriores a la fecha en que se emite el presente dictamen de $27,652.18 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 M. N.), cantidad que incluye sueldo mensual percibido de $17,685.50 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M. N.) más quinquenios mensuales del trabajador por $9,966.68 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), sueldo mensual promedio que fue calculado en términos del artículo 137 de la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO.- Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 147 fracción I establece los requisitos para obtener el derecho de jubilación y pensión por vejez, para iniciar los trámites respectivos ante la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, siendo por lo que el trabajador integró el expediente con los siguientes documentos:

I.- Constancia laboral original, suscrita por la Lic. Ma. Floricel Bueno Vega, en su carácter de Coordinadora de Recursos Humanos.

II.- Escrito recibido en fecha 03 de mayo del año en curso, que contiene solicitud de jubilación del interesado.

III.- Recibos de pago en copia certificada, correspondientes a la 1° y 2ª quincena de abril, ambas del año en curso.

IV.- Acta de nacimiento del solicitante de jubilación, la cual exhibió en copia certificada.

V.- 2 fotografías en blanco y negro.

VI.- Promedio de la cantidad percibida como sueldo por el C. Isidoro Martinez Moran, durante los últimos 60 meses anteriores a la fecha de inicio del trámite de jubilación solicitado.

VII.- 01 acta notarial de fecha 09 de julio de 2015 en copia certificada, en la que se hace constar el ingreso a laborar a éste Municipio, del trabajador Isidoro Martinez Moran, en fecha 01 de octubre de 1991; así como 10 nombramientos certificados por el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, todos expedidos a su favor.

VIII.- Copia de convenio colectivo de trabajo que establece en su punto 33 los días que se deben otorgar a los trabajadores, por concepto de prima de antigüedad.

IX.- Tabla promedio de sueldo del C. Isidoro Martinez Moran, relativo a los últimos 60 meses laborados.

X.-Dictamen previo, expedido a favor del C. Isidoro Martinez Moran, en fecha 11 de mayo del año en curso.

DÉCIMO CUARTO.- Que al haber solicitado su jubilación el C. Isidoro Martinez Moran mediante oficio recibido en fecha 3 de mayo del año en curso, la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado; con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado y una vez realizado el análisis correspondiente del expediente personal de dicho trabajador, así como recabados los documentos que la referida Ley de los Trabajadores establece, se tiene que el C. Isidoro Martinez Moran cuenta con una antigüedad de 30 treinta años, 7 siete meses, 10 diez días, siendo el último puesto desempeñado el de encargado del alumbrado público; quien a su vez exhibió la siguiente documentación, misma que fue cotejada con su expediente personal: Constancia suscrita por el C.P. Víctor Manuel Pedraza Rodríguez, ex presidente municipal, hace constar que prestó sus servicios laborales en el departamento de Oficialía mayor, encargado del área de alumbrado público del 01 de octubre de 1991 al 30 de septiembre de 1994, documento ratificado ante el Notario Público número 1 de ésta demarcación en fecha 09 nueve de julio del 2015, el cual exhibiera junto con su oficio recibido en

ésta Dirección de Administración el día 04 de abril del año en curso; obran también copia certificada de sus últimos 2 recibos de nómina relativos a la primera y segunda quincena de abril del año en curso, se advierte que por concepto de quinquenio percibe la cantidad de $6,275.21 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 21/100 M. N.) quincenales bajo el concepto 133 relativo a "Quinquenio"; de igual forma , del oficio número 2110/202, de fecha 14 de octubre del año 2021, que obra en los archivos de ésta Dirección de Administración, el Lic. Miguel Alejandro García Noriega, entonces Director de Administración solicitó al C.P. Miguel Angel Mancilla Sierra, Director de Finanzas Públicas Municipales, el pago de quinquenios de una relación de personas, para aplicarse a la primera quincena de octubre de 2021, entre las que figura el C. Isidoro Martinez Moran, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, y en la columna relativa a "Quinquenio" se lee textualmente que le corresponde el pago de 06 seis quinquenios y finalmente, mediante oficio dirigido a la Lic. Ma. Floricel Bueno Vega, Coordinadora de Recursos Humanos, suscrito en fecha 17 de mayo del año en curso, la C. Maria Isidra Rojo González, Encargada del Despacho de los Asuntos Internos de nómina, informa que el C. Isidoro Martinez Moran a la fecha del 04 de mayo del año en curso tiene registrados 6 seis quinquenios y que la fecha de modificación del último quinquenio fue en la primera quincena de octubre de 2021; siendo entonces que de forma expresa el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., reconoce de forma expresa que el C. Isidoro Martinez Moran cumple con los 30 años de antigüedad que exige la ley de la materia para su jubilación; de igual forma exhibió copias certificadas de los siguientes nombramientos: El de fecha 15 de octubre de 1994, suscrito por el Ing. Raúl Pérez Cabrera, entonces Presidente Municipal Constitucional; el de fecha 2 de octubre de 1997 que lo acredita como jefe de mantenimiento de obras públicas, expedido por el Ing. Mario Ulises Ramírez Altamirano, en ese tiempo Presidente Municipal Constitucional; nombramiento de fecha 1 uno de octubre de 2000 que lo acredita como encargado de mantenimiento de alumbrado público, suscrito por el M. V. Z. Leodegario Ríos Esquivel; nombramiento de fecha 1° primero de octubre de 2003, que lo acredita como electricista, suscrito por el Profr. Francisco Trejo Mejía, en esa fecha Secretario del Ayuntamiento; nombramiento de fecha 1 de octubre de 2006, dos mil seis, suscrito por el Profr. Jaime Huerta Flores, en esa fecha Secretario del Ayuntamiento; nombramiento de fecha 1° primero de octubre de 2009, expedido por el Profr. Filiberto Ledesma Muñoz, en esa fecha Secretario del Ayuntamiento; nombramiento de fecha 1°primero de octubre de 2012, expedido por el Lic. Arturo Ruíz Flores, en esa fecha Secretario del H. Ayuntamiento; nombramiento de fecha 1° primero de octubre de 2015, expedido por el M.V.Z. Jose Luis Flores Palacios, en esa fecha Secretario del H. Ayuntamiento; nombramiento de fecha 1° primero de octubre de 2018, expedido por el Lic. Oscar Suárez Olvera, en esa fecha Secretario del H. Ayuntamiento y, finalmente, nombramiento de fecha 1° de octubre de 2021, que lo acredita como encargado de alumbrado público, suscrito por el Lic. Carlos Miguel Ruíz Bautista, actual Secretario del Ayuntamiento. Documentales todas que al ser revisadas y concatenadas entre sí y en conjunto con las que han quedado descritas en el punto décimo tercero del presente dictamen, producen certeza, convicción y transparencia a ésta Dirección de Administración para tener los elementos suficientes para emitir un dictamen favorable de jubilación a favor del C. Isidoro Martinez Moran, en consecuencia, una vez realizado el estudio y análisis del expediente laboral del solicitante, resulta procedente su petición de jubilación y en consecuencia, para concederle dicho derecho, toda vez que cubre todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece; siendo por lo que se le concede la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo mensual promedio de los sesenta meses anteriores que venía percibiendo, más quinquenios percibidos con cargo al presupuesto asignado al Municipio de Jalpan de Serra, Qro, misma cantidad que asciende a $27,652.18 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 M. N.).

DÉCIMO QUINTO.- Toda vez que se han colmado los requisitos que establece el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 150 de dicha Ley, se ordena la publicación del presente dictamen en el periódico oficial la "Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y al área encargada de realizar el pago de jubilación al trabajador y las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 123 Apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Dirección de Administración de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Jalpan de Serra Qro., expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ISIDORO MARTINEZ MORAN.

PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a sus servicios prestados al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se concede jubilación al C. Isidoro Martinez Moran, quien el último cargo que desempeñara fue el de encargado del alumbrado público en la Dirección de Servicios Públicos Municipales; siendo por lo que se le asigna por tal concepto, la cantidad de $27,652.18 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 M. N.) mensuales, que es la cantidad promedio de los 60 sesenta meses anteriores equivalente a su sueldo percibido más quinquenios, con motivo del desempeño de su referido cargo, cantidad que le será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

SEGUNDO.- Dicha cantidad de $27,652.18 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 M. N.), misma que le será cubierta al C. Isidoro Martinez Moran, en forma mensual, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio público.

A T E N T A M E N T E

LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMINGUEZ PONCE
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
Rúbrica

C.c.p. C. Efrain Muñoz Cosme, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro., para su superior conocimiento.
C.c.p. Lic. Arnulfo Leal Martínez. Encargado del Órgano Interno de Control.
C.c.p. C.P. Miguel Angel Mancilla Sierra, Titular de la Dirección de Finanzas.
C.c.p. Ing. Juan Carlos Aguilar Ortiz, Director de Servicios Municipales.
C.c.p. Archivo

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de marzo del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 683 075, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, que a la letra señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7.- A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 04 de noviembre de 2021, signado por el ciudadano Luis Arturo Gutiérrez Hernández, representante legal de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Vanauto" S.A. de C.V., se solicita un incremento al coeficiente de ocupación de suelo (COS), para el predio ubicado en lateral autopista México-Querétaro número 1994, Fraccionamiento Plazas del Sol, Delegación Josefa Vergara y Hernández; radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente 188/DAI/2021.

8.- Se acredita la personalidad del solicitante y la propiedad del predio a través de los siguientes Instrumentos Públicos:

8.1.- Mediante la Escritura Pública número 31,633, de fecha 7 de julio del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 9, de la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Estado de Jalisco, se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Vanauto" S.A. de C.V. y la personalidad a favor del ciudadano Luis Arturo Gutiérrez Hernández; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 91113*1, en fecha 21 de agosto de 2015.

8.2.- Mediante la Escritura Pública número 92,029, de fecha 12 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble en cuestión; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 565242/2, en fecha 28 de junio de 2017.

9.- Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la persona moral solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en la opinión técnica citada en el considerando 10, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10.- A través del oficio número SAY/DAI/142/2022, en fecha 03 de febrero de 2022, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la petición en comento. Remitiéndose la Opinión Técnica con Folio 020/22, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0157/2022, en fecha 01 de marzo de 2022, de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el C. Luis Arturo Gutiérrez Hernández, Representante Legal de lnmobiliaria Vanauto, S.A de C.V., solicita la modificación a la normatividad por zonificación, respecto del incremento del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.9018, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 683 075, ubicado en el Lateral de la Autopista México-Querétaro; con superficie de 5,179.46 m2, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Mediante Escritura Pública 31,633 de fecha 07 de julio de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Felipe lgnacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 9 de la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se formaliza la constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, denominada "lnmobiliaria Vanauto", Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico 91113/1 de fecha 13 de agosto de 2015.

3. Conforme a la documentación presentada por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, se acredita la propiedad del predio ubicado al sur de la Autopista México - Querétaro con superficie de 5,179.460 m2, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "lnmobiliaria Vanauto", S.A. de C.V., mediante escritura 92,029 de fecha 12 de mayo de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 07 de esta Ciudad, documento lnscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Sello electrónico de Registro, en el Folio lnmobiliario 00565242/0002 de fecha 28 de junio de 2017.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad señalada en el antecedente anterior inmediato, se refiere que el predio cuenta con una superficie de 5,176.46 m2.

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio cuenta con uso de suelo comercial y servicios (CS).

5. Con base a lo señalado en el antecedente anterior la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS201714258, de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante el cual señala que el predio se localiza en zona de Comercio y Servicios (CS), sobre vialidad primaria, y se considera permitido un local comercial (venta de automóviles) con oficina para el mismo, y taller automotriz (laminado, pintura, área de comedor y estancia para empleados), adicionalmente se le indican los parámetros normativos que debe respetar en su proyecto, lo cual incluye el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) que le indica que debe ser de .6.

6. Toda vez que el parámetro normativo que requiere su proyecto es mayor al establecido en la normatividad por zonificación del instrumento de planeación urbana correspondiente, se solicita el incremento del mismo a fin de que se considere un 0.9018, lo que permitirá dar un mayor aprovechamiento al terreno, y derivado de lo cual se considera quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad por zonificación	Parámetros de Normatividad solicitados	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.6	0.9018	+0.3018

7. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio cuenta con frente a la latera de la Carretera Federal 57, conocida como Autopista México Querétaro, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica, que al frente del predio cuenta con tres carriles, adicionalmente se tiene que al frente del predio se cuenta con una rampa de acceso, así mismo al interior del predio se cuenta con una edificación que alberga las instalaciones de una agencia automotriz, localizándose en una zona en donde prevalecen actividades comerciales y de servicios entre los que se encuentran servicios de borde, como lo es una estación de servicio localizada al poniente del predio, aunado a lo anterior, se tiene que en la zona se cuenta con infraestructura hidráulica, sanitaria, y eléctrica observando que al frente del predio corre en sentido oriente a poniente tendido de red eléctrica, adicionalmente en la zona se cuenta con el paso de transporte público el cual presenta una frecuencia continúa en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 17 683 075, ubicado en Lateral de la Carretera México-Querétaro y que cuenta con una superficie de 5,179.46 m^2, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que el H. Ayuntamiento de así considerarlo en uso de sus facultades, autorice la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la modificación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) solicitado de 0.6 a 0.9018, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, determinar al respecto, y en caso de considerar viable la modificación a la normatividad por zonificación requerida, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo la regularización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente.

- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de lngresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su autorización por el H. Ayuntamiento, para que el propietario del predio acuda ante la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes a solicitar el monto a cubrir por la autorización otorgada.

- En caso de que con la autorización a la modificación a la normativa por zonificación solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, la Secretaría del Ayuntamiento podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación solicitada.

- Es facultad y obligación de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.

- Es facultad y obligación de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad y obligación de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento."

11.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento..."*. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0460/2022**,** de fecha 02 de marzo de 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

> *"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

> ***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-*** *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…".*

12.- En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera viable que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 683 075, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, conforme a lo estipulado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de marzo del 2022, en el Punto 5, apartado II, inciso 2 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 683 075, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 10,** del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, el desarrollador deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que la sociedad solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 10,** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- La sociedad solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Se instruye a la sociedad solicitante del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el resolutivo **SEXTO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el representante legal de la sociedad deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

NOVENO.- La sociedad solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el uso solicitado, de acuerdo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; sin posibilidad de eximirlo de esta responsabilidad.

DÉCIMO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y a la persona moral denominada “Inmobiliaria Vanauto” S.A. de C.V., a través de su representante legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 08 DE MARZO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. ----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de abril del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 9 de marzo de 2021, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 11 del orden del día, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCION XII, 38 FRACCIÓN VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio.

2. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.

3. El artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del año 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Permuta del inmueble propiedad particular, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, por tres inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, así como la asignación de uso de suelo; mismo que fue modificado en la en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de marzo del año 2021; AMBOS publicados en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, el día 03 de noviembre del año 2020, Año II, Número 66, Tomo III; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Número 88, Tomo CLIII, el día 13 de noviembre del año 2020, y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, el día 30 de marzo del año 2021, Año III, Número 81, Tomo II; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Número 27, Tomo CLIV, el día 2 de abril del año 2021, respectivamente.

6. Con fecha 16 de diciembre del año 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DAPSI/DABMI/0494/2021, signado por la licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a través del cual señala que con fecha 6 de septiembre del año 2021, asistió a la junta de avenencia respecto del predio ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en la cual se observó que en la colindancia oeste del plano del Deslinde Catastral marcado con el número DC2021047, existe una afectación por una superficie de 169.957 m^2, con una plancha de concreto destinada a una restricción autorizada por la Comisión Estatal de Aguas, con el número de folio 20-170, de fecha 25 de junio del año 2020, dentro del plano identificado como SAN – 1/8, del Desarrollo Puertas de San Miguel, por lo que solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo del año 2021, para que el predio permutado por el Municipio descrito en líneas que anteceden que contaba con una superficie de 8,594.19, sea considerado para los efectos legales conducentes y derivado de la afectación con una superficie útil de 8,424.23m^2, solicitud que es atendida dentro del expediente **116/DAI/2020**.

7. Por lo que derivado de la solicitud de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, así como de los resultados de la junta de avenencia fecha 6 de septiembre del año 2021, en la que se advirtió que en la colindancia oeste del plano del Deslinde Catastral marcado con el número DC2021047, existe una afectación por una superficie de 169.957 m^2, con una plancha de concreto destinada a una restricción autorizada por la Comisión Estatal de Aguas, con el número de folio 20-170, de fecha 25 de junio del año 2020, dentro del plano identificado como SAN – 1/8, del Desarrollo Puertas de San Miguel, debe realizarse la modificación de la superficie del predio permutado ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de 8,594.19 m2, a la superficie real de 8,424.23m^2, por la afectación antes mencionada.

8. Por lo que recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/0973/2022, de fecha 20 de abril del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> “**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes: …
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. -** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

9. En ejercicio de las facultades que le asisten a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, contempladas en el artículo 38 fracciones VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, se considera viable la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 9 de marzo de 2021, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 11 del orden del día…”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril del 2022, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 8, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 9 de marzo de 2021, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 11 del orden del día, de conformidad a lo establecido en el considerando 6 y 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan subsistentes las obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del 2020, en el Punto 4, Apartado III, Inciso 8, del orden del día, así como las obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de marzo del año 2021, aprobado en el Punto 3, Apartado III, Inciso 11, del orden del día y las establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de junio del año 2021, en el Punto 5, Apartado III, Inciso 10, del orden del día, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica, Dirección de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Instituto de Ecología y Cambio Climático, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la persona moral denominada "Alimentos para la Vida" I.A.P. a través de su Representante Legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de abril de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de junio de 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 17 del orden del día, que a la letra señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES XVIII Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3. El artículo 30 fracción XVIII de la misma ley señala que el Ayuntamiento es competente para celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

4. De la misma manera, el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el Ayuntamiento tiene competencia para aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de los Síndicos, a favor de terceros o dependencia jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio.

5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de junio del año 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el pago por afectación de una fracción del predio propiedad del C. Guillermo Ricardo Gutiérrez Zavala, ubicado en la calle San José esquina con calle Hortaliza, en la zona de Carrillo Puerto; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de expediente **042/DAI/2012.**

6. A través del oficio CJ/2022/91, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 18 de febrero de 2022, signado por el Maestro en Administración Pública José Alberto Bravo Morales, Consejero Jurídico del Municipio de Querétaro, se solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, citado en el considerando anterior, respecto a la redacción del Punto de Acuerdo TERCERO, toda vez que se instruye el pago de la afectación referida al momento de la firma de un contrato de compraventa, contraviniendo así, la naturaleza del acto jurídico reconocido de una afectación al predio propiedad del particular.

Por lo que, en ese supuesto, la transmisión de la propiedad debería efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y demás legislación aplicable a la materia; por ser un bien inmueble adquirido por el Municipio, debiendo la Secretaría de Administración ejecutar dicha adquisición a través del procedimiento correspondiente ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

7. Derivado de lo anterior, mediante el oficio SAY/613/2022, en fecha 18 de marzo de 2022, se solicitó a la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, emitiera sus consideraciones respecto a la modificación solicitada. Misma que rindió contestación a través del oficio SA/216/2022, en fecha 8 de abril de 2022, manifestando lo siguiente:

"…Al respecto y toda vez que se lee en el Acuerdo Tercero, que la condición para realizar el pago que corresponde al valor del predio que el Municipio afecta y el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición, es "la firma del contrato de compraventa" esta Secretaría estima, que dicho acto jurídico se cumple con la firma de la escritura pública, toda vez que la misma es documento idóneo para formalizar dicho acto, atendiendo a ello se sugiere la siguiente redacción:

Dice:

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que en coordinación con la Secretaría de Administración realicen el pago de $390,000 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del C. Guillermo Ricardo Gutiérrez Zavala, monto que corresponde al valor del predio que Municipio de Querétaro afecta y el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición al momento de la firma del contrato de compraventa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Considerando 12 del presente Acuerdo.

Se propone que diga:

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que en coordinación con la Secretaría de Administración realicen el pago de $390,000 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del C. Guillermo Ricardo Gutiérrez Zavala, monto que corresponde al valor del predio que Municipio de Querétaro afecta y el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición al momento de la firma del instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Considerando 12 del presente Acuerdo…".

8. Derivado de lo anterior, se modifica el resolutivo TERCERO para quedar de la siguiente manera:

"*…TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que en coordinación con la Secretaría de Administración realicen el pago de $390,000 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del C. Guillermo Ricardo Gutiérrez Zavala, monto que corresponde al valor del predio que Municipio de Querétaro afecta y el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición al momento de la firma del instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Considerando 12 del presente Acuerdo…".*

9. Por lo que, recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de modificación formulada por la Consejería Jurídica, así como las consideraciones de la Secretaría de Administración, citadas en los considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *"Los asuntos que se presenten para conocimiento del Ayuntamiento ante la Secretaría del mismo serán turnados a la comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Ayuntamiento."* La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio **SAY/0972/2022**, de fecha 20 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos".

10. En ejercicio de las facultades que le asisten a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, contempladas en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, se considera viable la modificación de su similar aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de junio de 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 17 del orden del día, de conformidad con lo señalado en los **considerandos 6, 7 y 8** del presente Acuerdo…".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril de 2022, en el Punto 4, apartado IV, inciso 4 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de junio de 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 17 del orden del día, de conformidad a lo establecido en los **considerandos 6, 7 y 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan subsistentes las obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de junio de 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 17 del orden del día, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Consejería Jurídica, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y al ciudadano Guillermo Ricardo Gutiérrez Zavala."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.---
----------DOY FE. ----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de abril del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de mayo de 2017, en el punto 6, apartado VI, inciso 21 del orden del día. señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES XVIII Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, la representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El Reglamento o Acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

3. El artículo 30 fracción XVIII, de la misma ley señala que el Ayuntamiento es competente para celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de mayo de 2017, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Regularización, denominación oficial, Licencia de Ejecución de obras de urbanización, Nomenclatura oficial de Vialidades y venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Las Flores" ubicado en la parcela 12 Z-1 P1/1, del Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, mismo que en sus resolutivos **TERCERO** y **CUARTO** menciona lo siguiente:

"…**TERCERO.-** La Asociación Civil denominada "Colonos de Jardines de San José Segunda Sección", A. C, deberá celebrar un convenio de participación con el Municipio de Querétaro en un plazo que no excederá de 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo, hasta que se lleve a cabo la entrega recepción de tales obras al Municipio de Querétaro…"

"…**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro…"

5. Mediante oficio CJ/2022/0101, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 18 de febrero de 2022, el M. en A. P. José Alberto Bravo Morales, Consejero Jurídico del Municipio de Querétaro, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, relacionado en el considerando anterior, respecto a lo instruido en el resolutivo CUARTO, en específico para que se determine que el seguimiento del cumplimiento del convenio de participación, que para efectos se celebre entre la Asociación Colonos Jardines de San José Segunda Sección, A.C. y el Municipio de Querétaro, el área encargada de dichas acciones sea la Dirección de Regularización Territorial a través de su titular con fundamento el artículo 4 párrafo segundo de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, predios urbanos, predios rústicos, predios familiares y predios sociales del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

"…Artículo 4. Los Ayuntamientos determinarán la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece esta Ley. En caso de no hacerlo, lo será la dependencia del gobierno municipal encargada de la política interna…"

6. Derivado de lo anterior, mediante el oficio, SAY/DAI/322/2022, de fecha 8 de marzo de 2022, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al M. EN A.P.P. José Aníval López Hernández, Director de Regularización Territorial, emitiera sus consideraciones respecto a la modificación solicitada. Misma que rindió contestación a través del oficio DRT/174/2022, de fecha 15 de marzo del 2022, manifestando lo siguiente:

> "…*Con base a las facultades conferidas a esta Dirección de Regularización Territorial y de manera particular a lo establecido en el artículo 115, numeral V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ésta Dirección cuenta con facultades para poder participar en toda la regularización de suelo urbano, es por ello que es de sumo interés que sea esta Dirección municipal la que dé seguimiento a los procedimientos que lleven a cabo los entes federales, para el caso que nos ocupa el Instituto Nacional de Suelos Sustentables (INSUS), anteriormente Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) quien lleva el procedimiento de regularización del asentamiento antes referido.*
>
> *Es por ello que esta Dirección llevará el seguimiento del cumplimiento de dicho convenio para garantizar que tal asentamiento se incorpore formalmente y debidamente al desarrollo urbano armónico y ordenado..."*

7. Por lo que derivado de lo anterior se modifica el resolutivo Cuarto para quedar de la siguiente manera:

"…**CUARTO.-** Se instruye al titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 4, párrafo segundo de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, predios urbanos, predios rústicos, predios familiares y predios sociales del Estado de Querétaro, para que dé seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. El titular de la dependencia municipal referida, está autorizado a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro…"

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/0973/2022,** de fecha 20 de abril de 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asiste a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de mayo de 2017, en el punto 6, apartado VI, inciso 21 del orden del día, conforme a lo estipulado en los considerandos 5, 6 y 7 del presente acuerdo…"

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril del 2022, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 7, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de mayo de 2017, en el punto 6, apartado VI, inciso 21 del orden del día., de conformidad con los **considerandos 5, 6 y 7** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan subsistentes las demás obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de mayo de 2017, en el punto 6, inciso 21, del orden del día, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible; Secretaría General de Gobierno Municipal; Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Instituto de Ecología y Cambio Climático, Delegación Municipal Epigmenio González."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0670/2022

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 16 de mayo de 2022, en el noveno punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

IX. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto del oficio suscrito por el Lic. José Rubén Pichardo Barrón, Secretario de Administración, mediante el cual solicita autorización para la modificación al tabulador salarial 2022, debido a la integración del puesto de la oficina de Relaciones Exteriores en el Municipio.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 Fracción XII, 38 Fracción II, 44, 49, 50 fracción II, III, XVIII y 146, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 23, 31, 35, 37, 58, 91, 92, 103, 104 y 105, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se autoriza la modificación al tabulador 2022 sueldo bruto mensual, para este Municipio, a efecto de que en la Fila Sexta, se agregue el puesto "Enlace Relaciones Exteriores", modificándose de igual forma los montos estableciendo 2 columnas, una correspondiente al monto inicial y el otro hasta el monto final de las percepciones;** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos y su anexo:----------

"CONSIDERANDO----------

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. ----------

Así mismo, el numeral señalado, menciona que los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127, de dicha Carta Magna. ----------

II. Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece al Presupuesto de Egresos como la expresión económica de la política gubernamental, el cual será el aprobado por los ayuntamientos; integrándose con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio. ----------

El ordenamiento en cita, precisa en su artículo 146, que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. ----------

III. Que el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que los sujetos de dicha Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente. ----------

IV. Que de acuerdo a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2021, en el séptimo punto del orden del día, fue aprobado el Decreto por el que se aprueba el nuevo Manual General de Organización del municipio de San Juan del Río, Qro., del cual se desprende la oficina de Relaciones Exteriores, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.----------

V. Que mediante la Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 30 de diciembre de 2021, en el cuarto punto del orden del día, fue aprobado el Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2022.-
VI. Que en este sentido, el Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinó y autorizó los tabuladores únicos, en donde se describe la posición y denominación de los puestos de trabajo, así como la remuneración respectiva. ----------
VII. Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2021, en el quinto punto del orden del día, se aprobó la Modificación al Tabulador Salarial a efecto de incluir la reapertura de la oficina relaciones exteriores.-
VIII. Con base a lo anterior, es por lo que se presentó en fecha 09 de mayo del presente año, el oficio de número SAD/0354/2022, suscrito por el Lic. José Rubén Pichardo Barrón, Secretario de Administración, el cual tiene como finalidad la continuación de la oficina de Relaciones Exteriores en el Municipio, resultando necesario, agregar el puesto correspondiente al tabulador 2022 (saldo bruto mensual). ----------
IX. Por lo anteriormente señalado, es necesario continuar con dicha oficina, para seguir con los trámites relacionados con la expedición de pasaportes podrán seguir realizándose en el Municipio, sin que los ciudadanos tengan que trasladarse hasta la ciudad de Querétaro. Incluso, a través de dicha oficina se brinda atención a municipios y entidades federativas colindantes. ----------
Con dicha medida, todos los ciudadanos que requieran del servicio de las oficinas de Relaciones Exteriores en el Municipio, podrán ahorrar tiempo y dinero al realizar dicha gestión. ----------
En atención a los razonamientos expuestos, esta Comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------
DICTAMEN----------
Resolutivo Primero. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al oficio No. SAD/0354/2022, suscrito por el Lic. José Rubén Pichardo Barrón, Secretario de Administración, mediante el cual solicita autorización de la modificación al tabulador salarial 2022, debido al puesto de la oficina de Relaciones Exteriores en el Municipio. ----------
Resolutivo Segundo. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba y propone a este Ayuntamiento, apruebe la modificación al tabulador 2022 sueldo bruto mensual, para este Municipio, a efecto de que en la **Fila Sexta**, se agregue el puesto **"Enlace Relaciones Exteriores"**, modificándose de igual forma, los montos estableciendo 2 columnas, una correspondiente al monto inicial y el otro hasta el monto final de las percepciones. ----------
TRANSITORIOS----------
Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Órgano Colegiado. -------
Artículo Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique el presente al Secretario de Administración, Secretario de Finanzas Públicas Municipales y al Titular del Órgano Interno de Control, todos de este Municipio, para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------
Artículo Tercero. Así también, publíquese en la Gaceta Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro. ----------
Artículo Cuarto. Hecho lo anterior, remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------
ATENTAMENTE----------
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y----------
CUENTA PÚBLICA----------
LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------
PRESIDENTE----------
SÍNDICO MUNICIPAL KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO----------
SECRETARIA----------
REGIDORA ITZEL ABIGAIL GUERRERO SOTO----------
SECRETARIA" ----------
"ANEXO"----------

SAN JUAN DEL RÍO
2021 - 2024

Secretaría de
Administración

TABULADOR EJERCICIO 2022

PUESTO	EJERCICIO 2022	
	DE :	HASTA:
PRESIDENTE	$82,618.05	
SÍNDICO MUNICIPAL	$70,605.00	
REGIDOR	$59,166.99	
SECRETARIO DE DEPENDENCIA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TITULAR DEL INSTITUTO DE CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD, JEFE DE GABINETE	$73,220.00	
COORDINADOR TECNICO, DIRECTOR "A"	$34,518.00	$44,230.00
COORDINADOR ORGANIZACIONAL Y OPERATIVO, AYUDANTÍA, COORDINADOR "A" , ENLACE DE RELACIONES EXTERIORES	$30,208.00	34,518.00
DIRECTOR DE AREA, ASESOR JURÍDICO "A", ASISTENTE CALIFICADO "A",ASISTENTE EJECUTIVO "A"	$27,196.00	$39,695.70
JEFE DE DEPARTAMENTO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A", ASISTENTE CALIFICADO "B"	$17,049.80	$24,659.45
ASISTENTE EJECUTIVO, COORDINADOR, AUDITOR, TITULAR DEL AREA, PROFESIONAL TECNICA, ASESOR,JURIDICO "B",JUEZ CIVICO,APOYO OPERATIVO	$12,552.00	$19,607.27
SUPERVISOR DE OBRA, MEDICO DE PRESIDENCIA,RESPONSABLE DE ÁREA,TOPÓGRAFO,PROYECTISTAS,DISEÑADOR,AUXILIAR ADMINISTRATIVO,OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	$9,937.00	$19,607.27
PROGRAMADOR DE SISTEMAS, APOYO TECNICO, MATANCERO, OPERADOR,CHOFER,ELECTRICISTA,PSICOLOGO,FOTOGRAFO	$9,937.00	$16,179.01
SUPERVISOR, INSPECTOR, INSTRUCTOR, CAJERO, INTERVENTOR RECLUTADOR, INSPECTOR Y EJECUTOR, INSPECTOR DE OBRA, ENLACE PROGRAMAS,ENFERMERA,ADMINISTRADOR,NOTIFICADOR,ASESOR JURIDICO	$8,054.20	$13,713.06
APOYO ADMINISTRATIVO,CONCERTADOR POLITICO, BIBLIOTECARIA, BARRENDERO, ALBAÑIL, CARPINTERO, CARGADOR, CAPTURADOR CANINO, HOJALATERO, EMPEDRADOR, MAESTRO, MECANICO,PANTEONERO,VELADOR,VIGILANTE,INTENDENTE,JARDINERO,PODADOR,PROMOTOR,ANALISTA,OFICIAL DE MATANZA,AYUDANTE OPERATIVO	$7,552.12	$13,713.06
ASISTENTE ADMINISTRATIVO, PERSONAL DE APOYO, MUSICO	$5,273.00	$7,698.56
AYUDANTE GENERAL	$5,273.00	$5,422.46

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.----------
Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Administración, a fin de que realice los trámites necesarios sobre dicha autorización; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Gobierno Municipal, así como al Enlace de Relaciones Exteriores; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales; así como al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; y a la Dirección de Recursos Humanos del municipio; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-------
Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------
Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.----------

Atentamente

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 464, 465, 466 Y 468 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN Y

CONSIDERANDOS

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado tiene la obligación de velar por la protección de los derechos humanos en el ámbito de sus competencias, obligando a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos humanos, buscando mecanismos suficientes y necesarios para la prevención y sanción de actos constitutivos de delito.

2.- Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

3.- Que el Municipio, contará con la facultad de aprobar y emitir planes y programas que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia, asegurando en todo momento la participación vecinal.

4.- Que existe una función a cargo de la Federación, de los Estados y por lo tanto del Municipio, que trata de la prevención, la investigación, persecución y sanción de los delitos, rigiendo su actuar en lo dispuesto por el artículo 21 de nuestra Carta Magna, teniendo por obligación el garantizar y mantener la seguridad y el orden público dentro del territorio municipal.

5.- Que con la finalidad de prevenir, inhibir y erradicar el delito y las faltas administrativas, procurando el orden público dentro del territorio municipal, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan Querétaro, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **diecinueve de mayo de dos mil veintidós** en el sexto punto inciso a) del orden del día, **aprobó** el **"PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 2021 - 2024"**, en los siguientes términos:

ÍNDICE

Mensaje del Ejecutivo Municipal.
Introducción.
Marco jurídico.
Diagnóstico y análisis delictivo
Incidencia 2018-2021.
Reporte de consulta ciudadana sobre seguridad.
Fuentes del diagnóstico.
Análisis.
Objetivos del programa.
Estrategias, profesionalización.
Operatividad.
Policía de proximidad.
Prevención del delito.
Evaluación del programa.
Fuentes.

MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA

La Seguridad pública es el más importante detonador de tranquilidad y paz social, certidumbre jurídica, justicia oportuna y seguridad pública son tres categorías que pretende la institución gubernamental, la seguridad pública es la piedra angular en todo gobierno ya sea Federal, Estatal o Municipal; factores demográficos, psicológicos, económicos y sociales propician al aumento de la inseguridad, es por ello que como Ejecutivo Municipal es mi deber ofrecer respuestas integrales para prevenir el delito, abatir la impunidad y profesionalizar nuestro cuerpo de policía.

INTRODUCCIÓN

Considerando que Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y Municipios en las respectivas competencias que la constitución señala, la actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de Legalidad, objetividad Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y respeto a los derechos humanos, la federación, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública, párrafos sustraídos del Artículo 21 de nuestra Carta Magna.

Por ello, el programa que a continuación se presenta, es derivado del análisis de estadísticas delincuenciales y encuesta estatal sobre seguridad. Se propone un programa integral de trabajo para el ejercicio 2021-2024, incluye prevención del delito y capacitación a elementos, basándonos en las siguientes estrategias: PROFESIONALIZACIÓN, OPERATIVIDAD, POLICÍA DE PROXIMIDAD, PREVENCIÓN DEL DELITO Y EVALUACIÒN DE RESULTADOS, la observación de estas estrategias nos llevará a disminuir la Incidencia delictiva y garantizar la seguridad de los Tequisquiapenses, además de proporcionar las herramientas necesarias para un rápido acceso a la justicia a través de la aplicación de las leyes, reglamentos, planes y programas estratégicos de prevención y reacción dentro del marco de respeto a los Derechos Humanos, generando las mejores condiciones y percepción de seguridad que demanda el Municipio.

MARCO JURÍDICO

ORDENAMIENTOS FEDERALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
- Ley General de Protección Civil
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Estrategia Nacional de Seguridad Pública.
- Protocolo de primer respondiente.

ORDENAMIENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado de Querétaro.
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
- Ley de Protección a Víctimas, Ofendidos y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Protocolos de actuación policial.

ORDENAMIENTOS MUNICIPALES

- Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan.
- Reglamento interno de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan.

DIAGNÓSTICO

En 2020, la población en Tequisquiapan fue de 72,201 habitantes (48.5% hombres y 51.5% mujeres). En comparación a 2010, la población en Tequisquiapan creció un 13.9%. Tequisquiapan se localiza hacia el sureste del estado, limita con San Juan del Río al sur, con Pedro Escobedo y Colón al oeste, con Ezequiel Montes al norte y con el estado de Hidalgo al este, se ubica a una altitud de 1,880 msnm y tiene una extensión territorial de 343.6 km².

Coordenadas geográficas Latitud: 20.5223 Longitud: -99.8883, Latitud: 20° 31' 20'' Norte Longitud: 99° 53' 18'' Oeste; Tequisquiapan, uno de los seis Pueblos Mágicos queretanos, se caracteriza por su tranquilidad y su buen clima a lo largo del año. A sus alrededores se encuentran varios balearios y aguas termales perfectos para refrescarse en vacaciones de verano.

DELITOS PATRIMONIALES

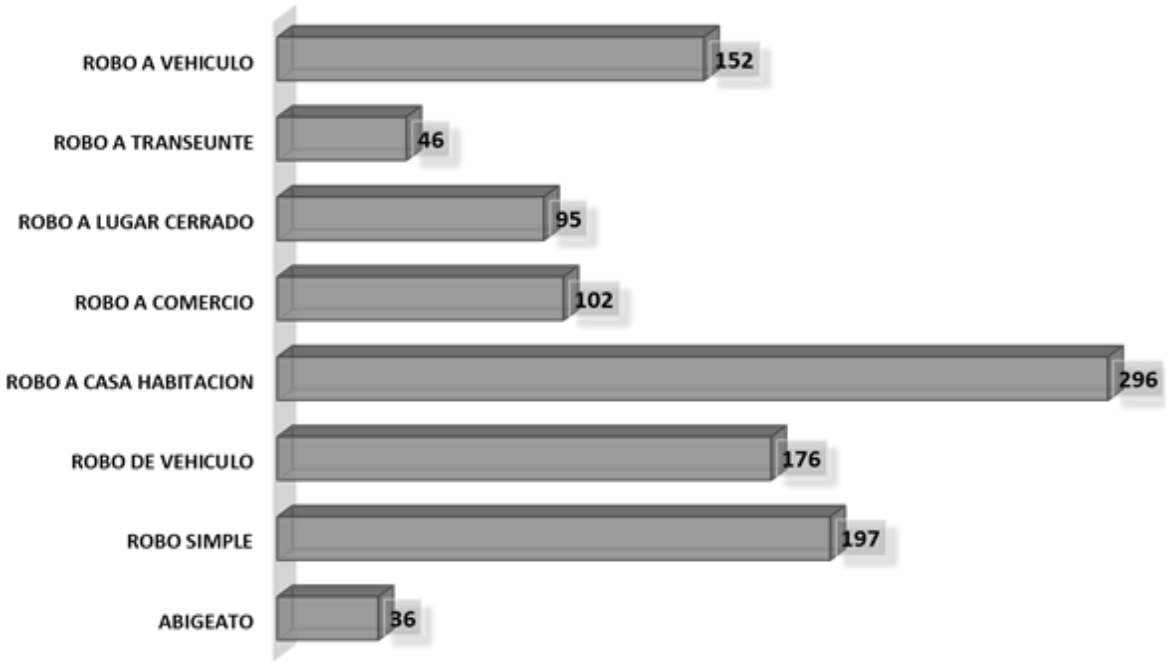

PERSONAS REMITIDAS A JUZGADO

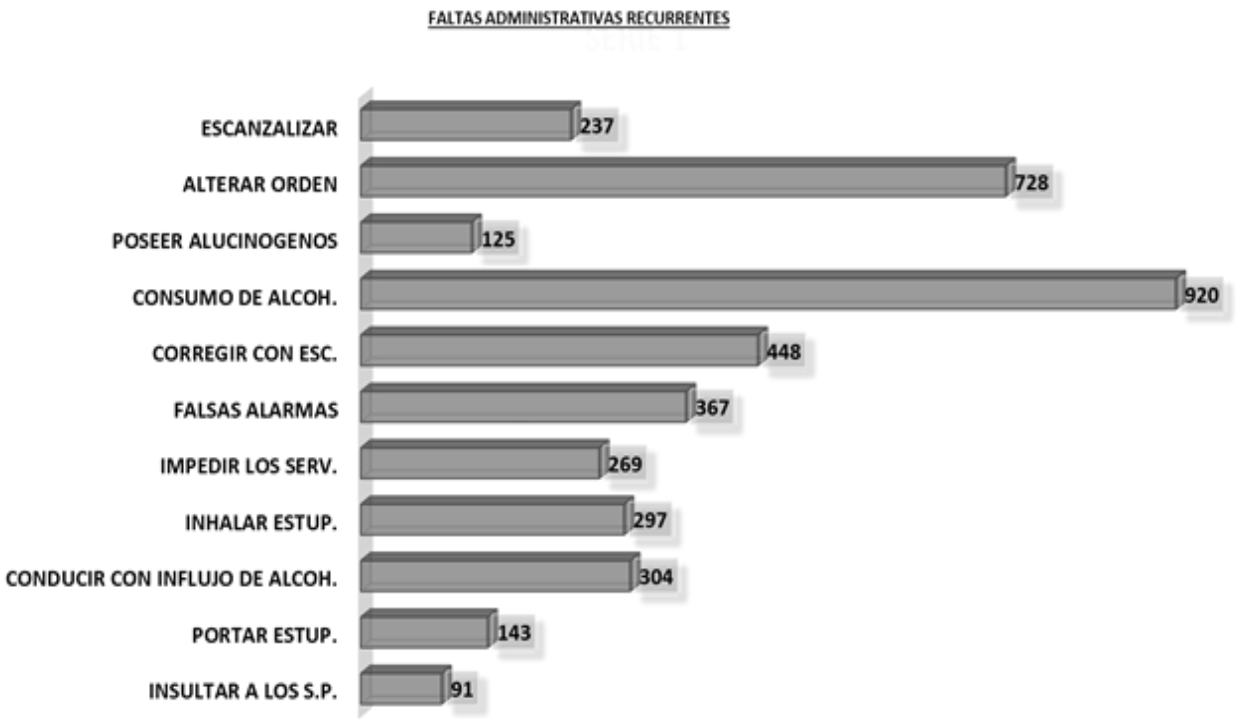

DETENIDOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE FISCALÍAS

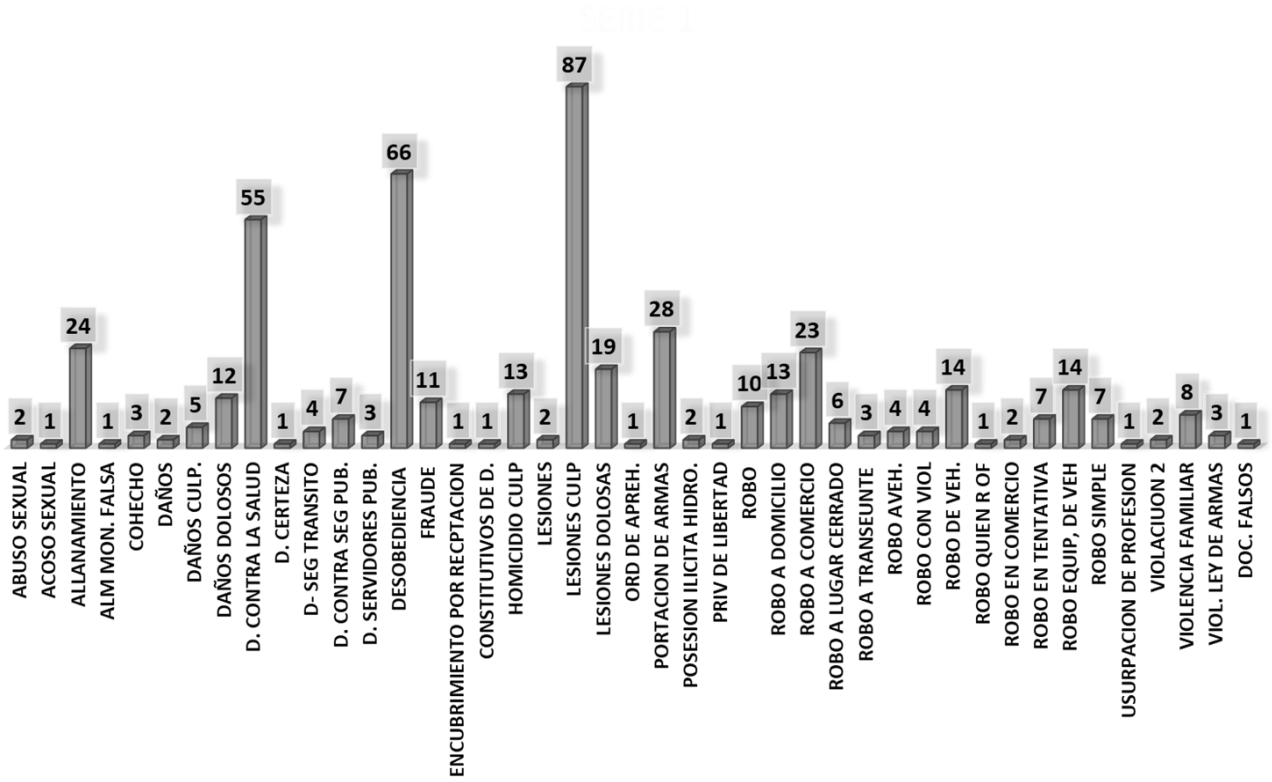

TOTAL DETENCIONES

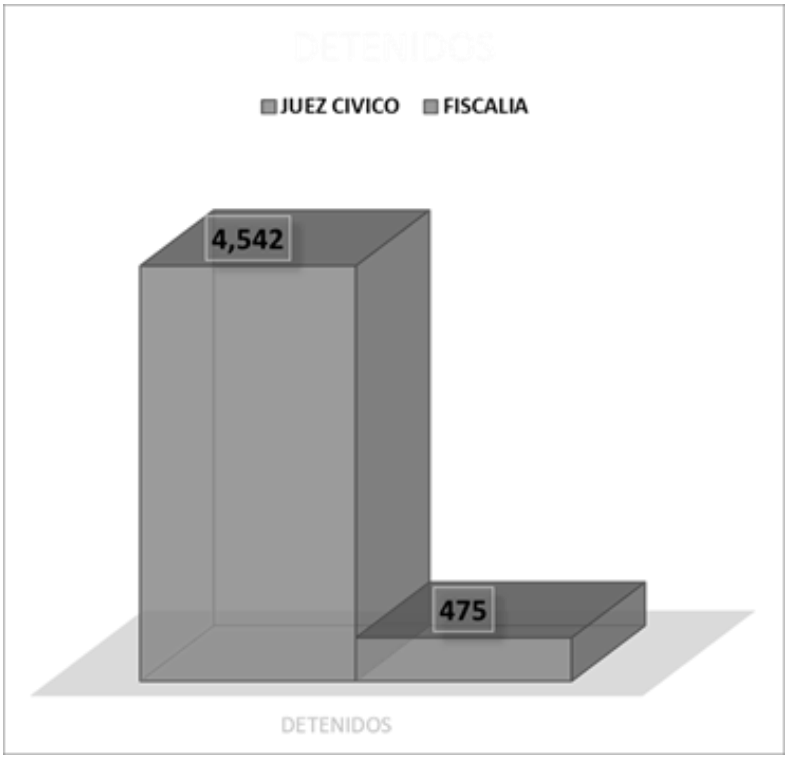

REPORTE DE CONSULTA CIUDADANA TEQUISQUIAPAN

SECTORES ENCUESTADOS

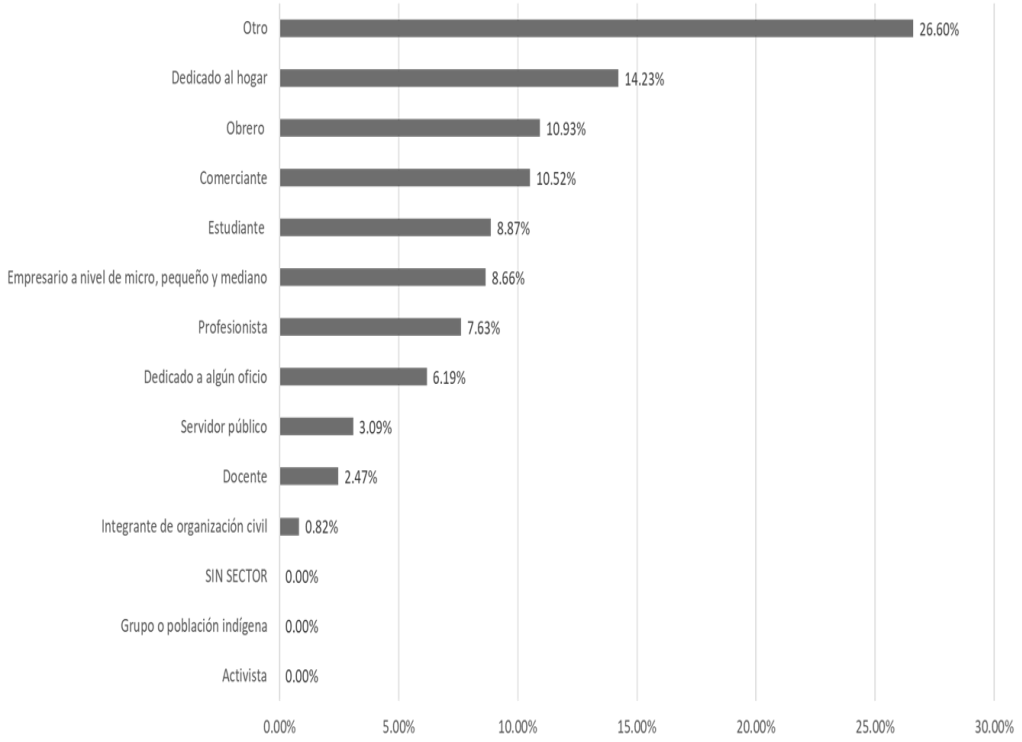

PRINCIPALES PREOCUPACIONES DE LOS TEQUISQUIAPENSES

POBLACIÓN QUE HA SIDO VÍCTIMA DE ALGÚN DELITO EN EL ÚLTIMO AÑO

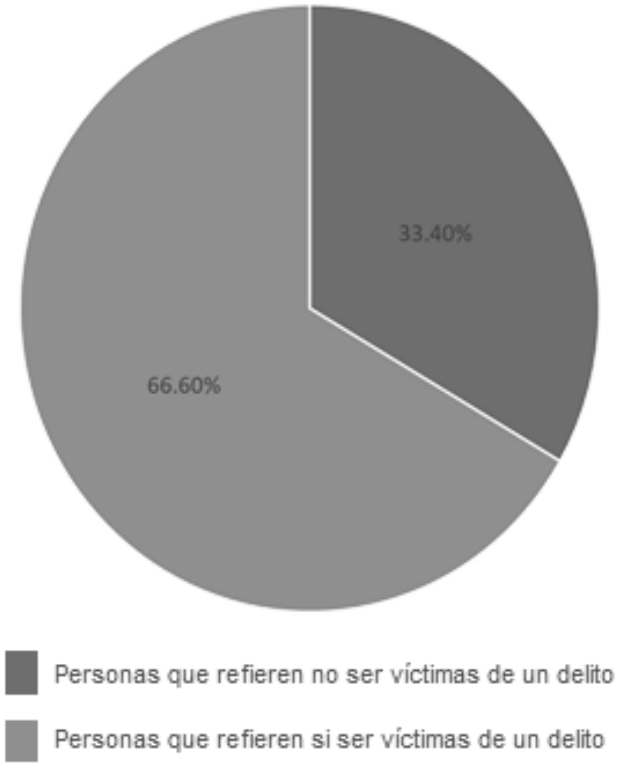

ACCIONES DE LA AUTORIDAD QUE LO HARÍAN SENTIR MÁS SEGURO

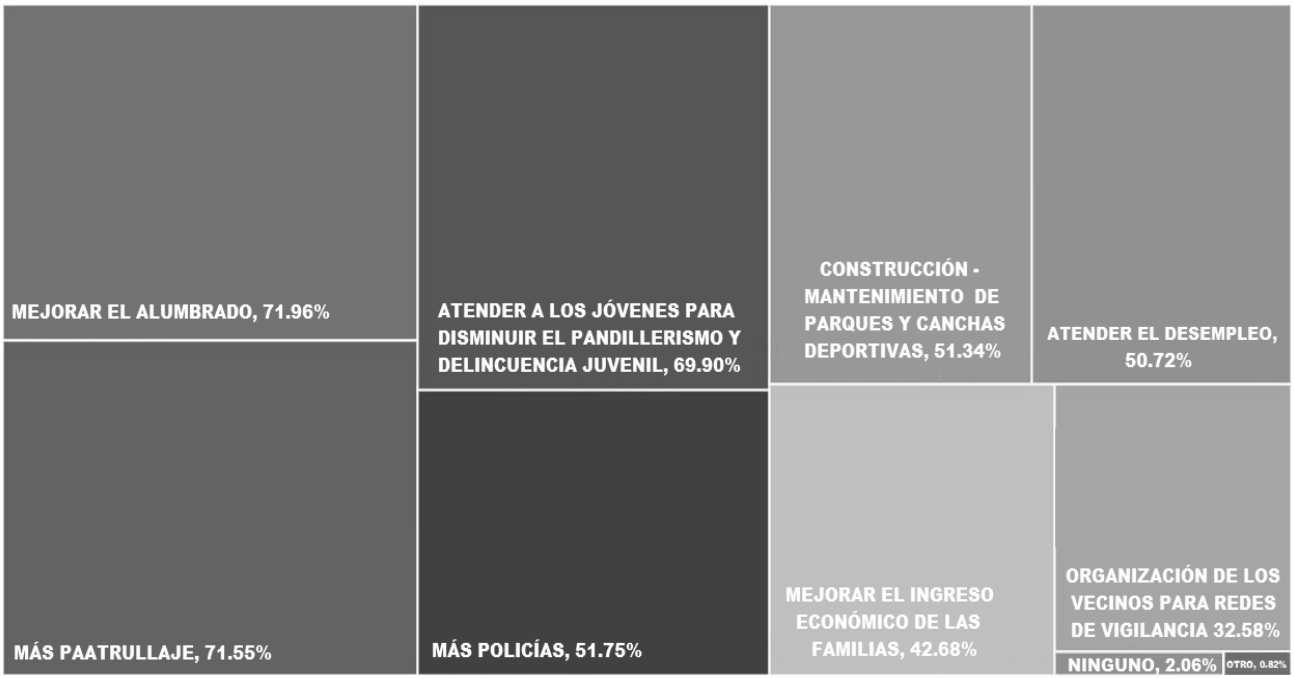

QUE TIENE QUE HACER LA POLICIA PARA QUE EL CIUDADANO SE SIENTA MÁS SEGURO

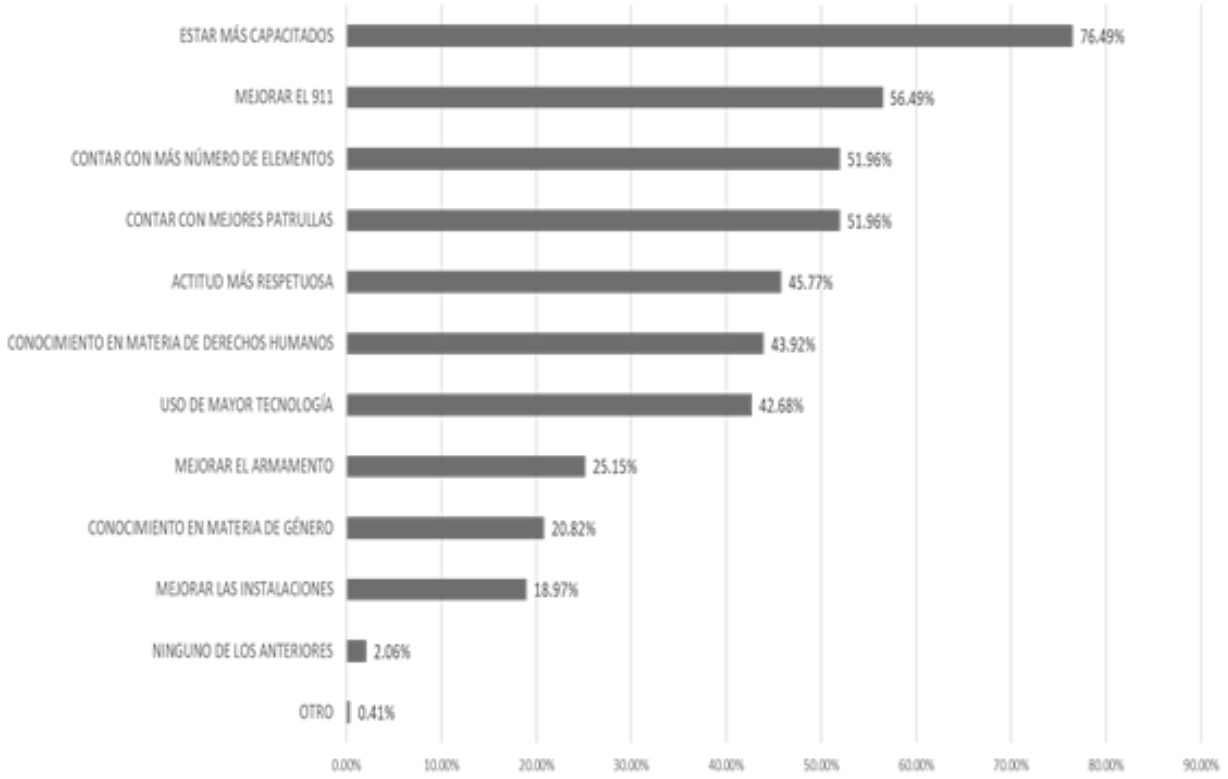

AUTORIDAD QUE LE GENERA MAYOR CONFIANZA

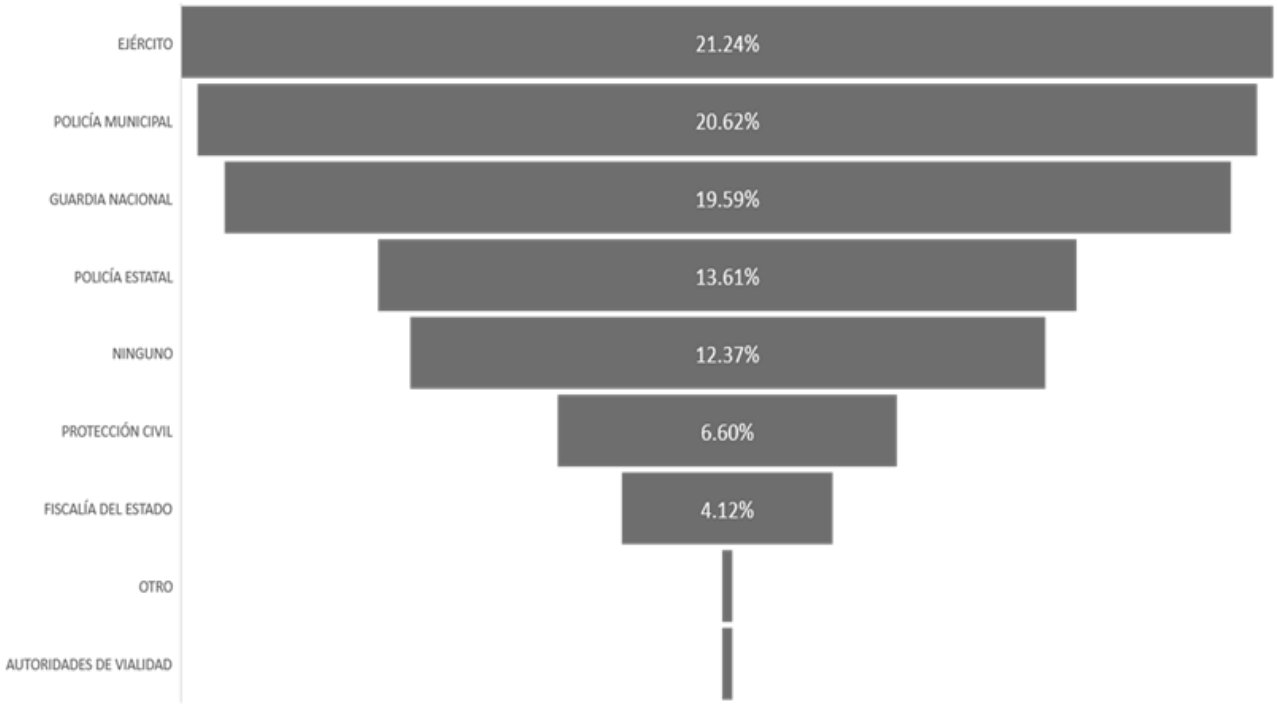

ENCUESTAS REALIZADAS

FUENTES CONSULTADAS

Unidad de análisis de la información del Municipio de Tequisquiapan.
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.
Https://www.los-municipios.mx>municipio-Tequisquiapan fecha consulta 01/02/2022

Derivado del análisis del índice delictivo y faltas administrativas, durante el periodo 2018 - 2021 podemos apreciar que los delitos más comunes son: el robo a casa habitación, robo simple y el robo de vehículo; infracciones al bando municipal; las detenciones más recurrentes son consumo de alcohol y alterar el orden público, por lo que tenemos **4542** remisiones al juzgado cívico por conductas administrativas y **475** por delitos puestos a disposición de las diferentes fiscalías. La consulta ciudadana sobre seguridad en el Municipio de Tequisquiapan se realizaron **485** encuestas a la población en diferentes sectores de la sociedad tequisquiapense como comerciantes, hoteleros, choferes del servicio público, algunos resultados son: Su principal preocupación fue un **81%** por la seguridad, **42%** por falta de castigo a delincuentes, **42%** por la corrupción de diferentes autoridades, un **66%** ha sido víctima de algún delito, se preguntó qué acciones se podrían tomar para una mejor percepción de seguridad, la respuesta fue, **71.5%** le gustaría más patrullaje, el **76%** considera que la policía de Tequisquiapan necesita más capacitación y otro **51%** que aumenten el número de elementos policiales.

En general se puede estimar una disminución de delitos y faltas administrativas, mas sin embrago siguen subsistiendo algunas conductas tanto administrativas como delictivas, se percibe también la necesidad de los habitantes del municipio en contar con una policía confiable y capacitada para poder trasmitir un ambiente de tranquilidad y seguridad; esta secretaría busca también blindar al municipio del ingreso de posibles grupos delincuenciales que provengan de los estados vecinos que tienen colindancias con el municipio.

Por lo anterior se propone el siguiente

OBJETIVO GENERAL

Salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de los habitantes del Municipio de Tequisquiapan, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, teniendo como base la prevención y en su caso la reacción, además que la actuación del personal de seguridad pública sea siempre apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los Tratados que México forma parte.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- La profesionalización de las y los integrantes de las instituciones de seguridad.
- Implementar nuevos programas de Prevención Social.
- Formar modelo policial de proximidad queretana como agente del derecho humano de acceso a la justicia.
- Despliegue operativo con enfoque de actuación preventivo, disuasión y reacción.
- Atención especial con perspectiva de Género para los grupos vulnerables
- Procurar que los ciudadanos se involucren en acciones concretas para la construcción de la seguridad.
- Actualización de tecnologías.

PARA SU REALIZACIÓN SE CONTEMPLAN LAS ESTRATEGIAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN

PROFESIONALIZACIÓN proporcionará a elementos de la institución policial las herramientas y condiciones necesarias para poder realizar actividades con calidad y en congruencia al marco de principios y valores de una sociedad que convive en un Estado de Derecho; La mejora continua del desempeño de sus funciones fortalecen la Seguridad del Municipio.

Por ello proyectamos mantener certificados el 100% de los policías, con controles de confianza, competencias básicas, actualización y capacitación en todos sus ámbitos de competencia, especialización en áreas respectivas como el impulso con becas para obtener el grado de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN POLICÍA PREVENTIVO**, la gestión para el aumento salarial y seguridad social, tramitación de becas para los cadetes que cursen la formación inicial de policía preventivo.

Profesionalización del personal de esta Secretaría garantiza un buen desempeño en su actuación como policía primer respondiente, policía de paz orden comunitario, así como policía de justicia cotidiana y ordinaria, atendiendo a los requerimientos de la justicia cívica y penal, obteniendo habilidades y cualidades para resolver problemas vecinales en el momento, creando una percepción de seguridad y justicia al ciudadano.

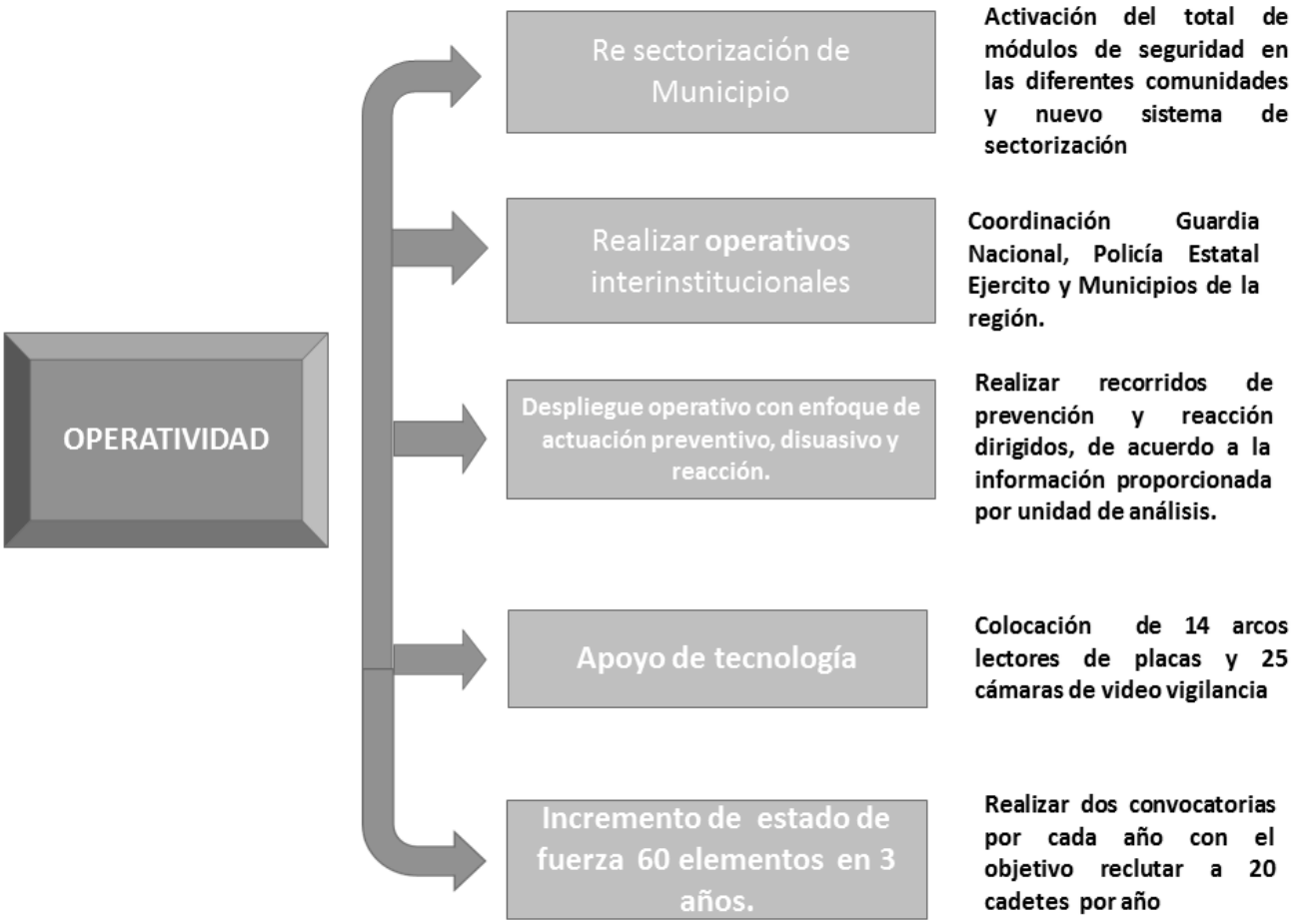

OPERATIVIDAD mediante el mejoramiento de la Unidad de Análisis donde se procesará la información en coordinación con las instancias estatales se formarán distintas redes de vínculos de grupos delincuenciales que actúan dentro del municipio, así como lugares de mayor incidencia de faltas administrativas donde se podrán establecer objetivos físicos a seguir y capturar en vigilancia ordinaria o durante los operativos en conjunto con las distintas instituciones de seguridad.

Nuevas estrategias de operatividad como re sectorización del municipio, la activación de los diferentes módulos de seguridad en las comunidades, apoyo de tecnología se gestionará la adquisición de 14 arcos lectores de placas y 25 cámaras de video vigilancia ambos colocados de manera estratégica dentro del territorio, monitoreados por el personal de c-4; el aumento del estado de fuerza que sería un total de 60 elementos más durante el trienio, con esto estaremos en el rango de 1.8 policías por cada mil habitantes (estándar mínimo según la ONU) y en condiciones de continuar con la disminución de los índices delictivos además de una jor respuesta a reportes de emergencia.
Los operativos en coordinación con las diferentes instancias de seguridad, federales, estatales y municipales, se realizarán vigilancia y puestos de inspección en los puntos estratégicos dentro del territorio municipal en especial en los límites con el estado de Hidalgo son acciones contempladas para seguir blindando al Municipio del ingreso de posibles grupos delincuenciales.

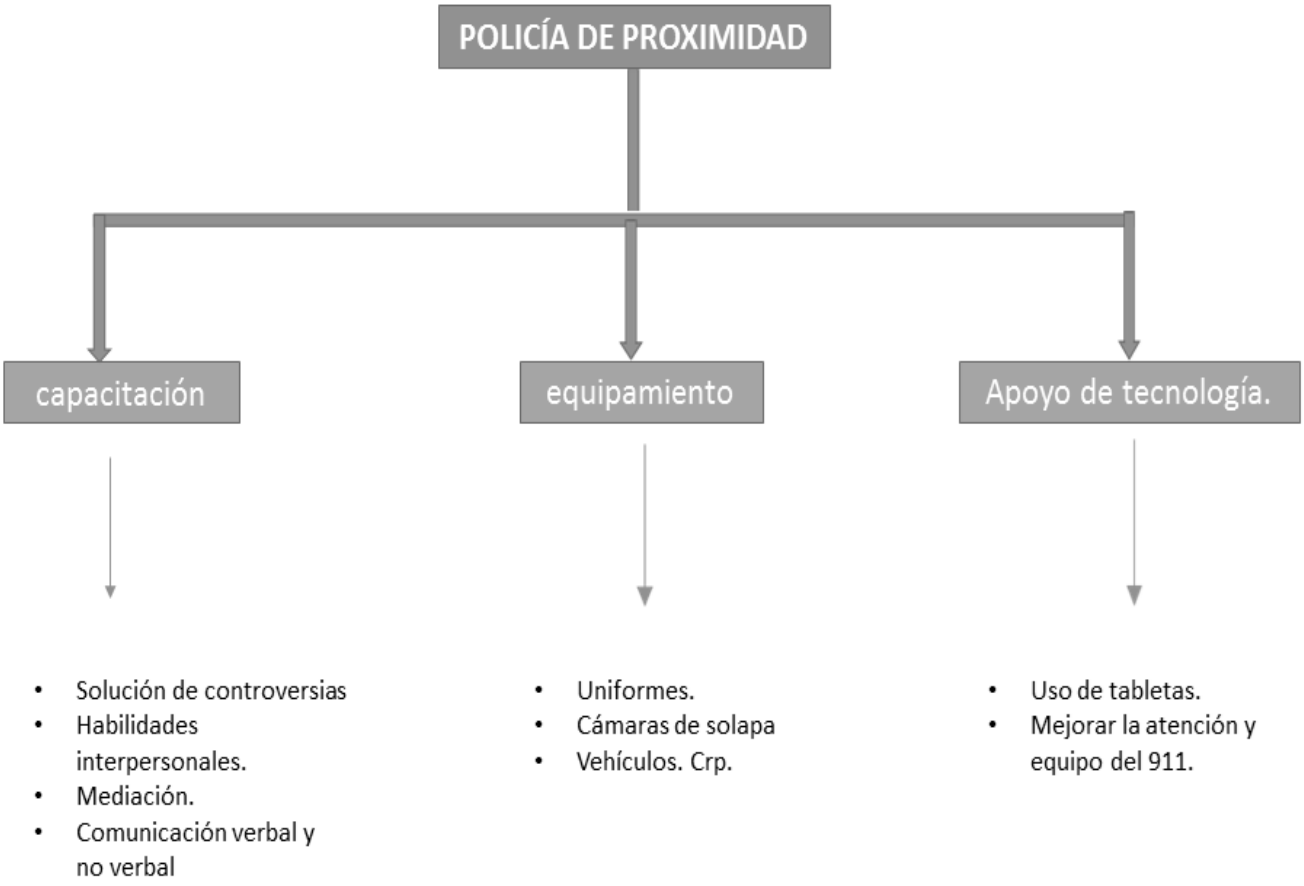

POLICÍA DE PROXIMIDAD Este nuevo modelo, parte del programa estatal de seguridad pública, se formará por medio de la capacitación de los elementos en materias de Solución de controversias, habilidades interpersonales, mediación, Comunicación verbal y no verbal, se fortalecerá la presencia policial por medio de la dotación de uniformes, cámaras de solapa además que tendrán el apoyo de tecnología como la dotación de tabletas para la correcta documentación de su actuar.

La creación de un nuevo modelo de policía como agentes con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso al Derecho Humano a la justicia, ya sea de carácter penal, administrativo, comunitario y/o cotidiano, siempre en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complemente por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social, propiciando que el ciudadano tenga una mejor percepción de justicia y seguridad.

PREVENCIÓN DEL DELITO En coordinación con la unidad estatal de prevención del delito se implementará un programa metodológico que responda a las exigencias institucionales de prevención, privilegiando los temas de **"mi espacio seguro", "escucha piensa y decide", "te cuido me cuidas", "prevención en delitos patrimoniales", "policía amigo**", podremos recuperar y rehabilitar los espacios públicos realizar actividades lúdicas para crear integración e identidad comunitaria, prevenir y disminuir el consumo de drogas ilegales en adolescentes y jóvenes por medio de la concientización y contribuir a su desarrollo, así como organizar a los vecinos para la mejora de condiciones vecinales y de seguridad por medio de capacitaciones participación ciudadana activa, prevenir delitos patrimoniales por medio de la organización y capacitación para industria restaurantera, hotelera y comercio, además de crear un nexo de confianza y armonía entre sociedad y policía por medio de actividades coparticipativas que promuevan la participación ciudadana.

Lo anterior atendiendo las necesidades de seguridad pública para la construcción de la paz mediante la prevención y reducción de la violencia entre grupos y entre personas la restitución de derechos y la promoción del bienestar a nivel comunitario.

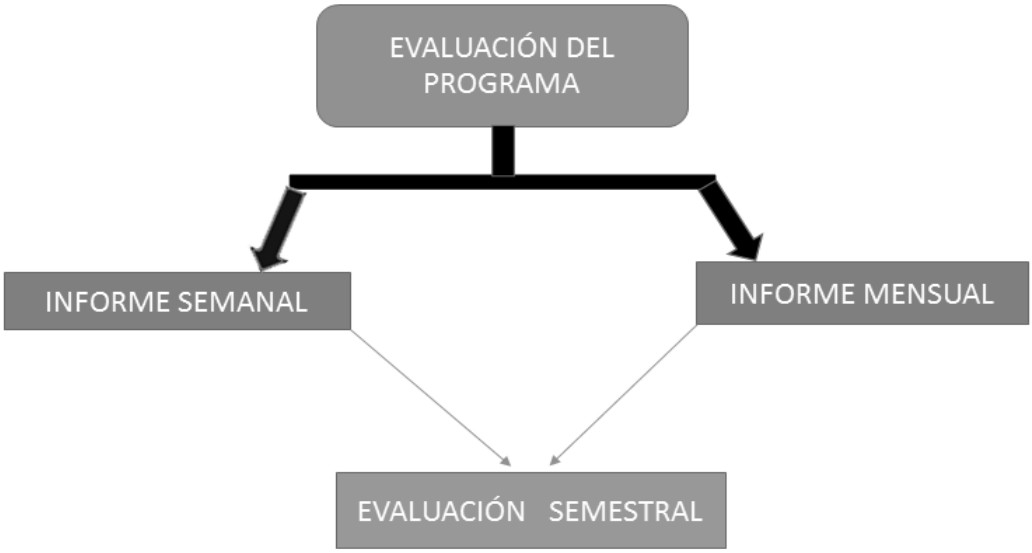

EVALUACIÓN, en seguimiento a que el programa cumpla con los objetivos generales y específicos que se plantearon su evaluación será semestral en base comportamiento de los indicadores de seguridad como es el caso de la evolución de la incidencia delictiva, la percepción de seguridad y la satisfacción con los servicios brindados por la policía, todo esto derivado de los informes que emitan los diferentes mandos operativos, administrativos y unidad de análisis de esta Secretaría de Seguridad Pública.

FUENTES CONSULTADAS

Unidad de análisis de la información del Municipio de Tequisquiapan.
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.
http://www.inegi.org.mx. Fecha de consulta 30 /01/2022.
https://www.los-municipios.mx>municipio-Tequisquiapan fecha consulta 01/02/2022.
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, la evaluación, ejecución y seguimiento del Programa Municipal de Seguridad Pública 2021 – 2024.

SEGUNDO.- El presente Programa Municipal de Seguridad Pública 2021 – 2024 de Tequisquiapan, Querétaro, entrará en vigor, a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Comuníquese lo acordado por los miembros del Honorable Ayuntamiento a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Qro.

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
Rúbrica

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

EL LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL **PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 2021 - 2024;** EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

ESTADO DE QUERETARO
PODER JUDICIAL

A.M.M. (312/2021-E)

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

EDICTO: 741-2022

San Juan del Río, Querétaro;17 de marzo de 2022

E D I C T O

C. CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ DEL RÍO
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los autos del expediente 312/2021, relativo a las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA respecto del presunto ausente CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ DEL RÍO, promovidas por MARÍA TERESA SÁNCHEZ MEJÍA por su propio derecho y como Representante Legal del presunto ausente, se CITA POR EDICTOS a CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ DEL RÍO, para que comparezca dentro de un plazo de 4 MESES, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto ordenado, ante este Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil en San Juan del Río, Querétaro, el cual se encuentra dentro de las instalaciones de la "CIUDAD JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO" ubicadas en Prolongación José María Pino Suárez Sur número 1, Col. Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, Qro., C.P. 76807, a hacer valer sus derechos, pues en caso de no hacerlo así y que no existan noticias suyas, esta Autoridad, a petición de parte interesada, procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 672del Código Civil para el Estado de Querétaro, a declarar en forma su ausencia.

Edictos que se publicarán durante tres meses, con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, así como en los Estrados del Juzgado. Lo anterior con fundamento legal en lo dispuesto por los numerales 666, 671 y 672 del Código Civil del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ITZEL DE LA PEÑA ABREU
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

SECRETARIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RIO

PRIMERA PUBLICACIÓN EN ESTRADOS:	18 de marzo de 2022
SEGUNDA PUBLICACIÓN EN ESTRADOS:	11 de abril de 2022
TERCERA PUBLICACIÓN EN ESTRADOS:	4 de mayo de 2022
CUARTA PUBLICACIÓN EN ESTRADOS:	25 de mayo de 2022
QUINTA PUBLICACIÓN EN ESTRADOS:	15 de junio de 2022

ROJ0C9H7ItehJLqFCBrzETkG6Qhq1bbXdquNBmnXphzB+84du55nhqbs+lX+TF/3

FORMA B058

CUARTA PUBLICACIÓN

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

EXPEDIENTE: 192/2021
POBLADO: EL BATAN
MUNICIPIO: AMEALCO
ESTADO: QUERÉTARO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACIÓN

C. PATRICIO COLÍN FEREGRINO
P R E S E N T E .

En los autos del juicio agrario citado al rubro, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"... TERCERO.- Asimismo y toda vez que no ha sido posible el emplazamiento de **Patricio Colín Feregrino** y se desconoce dónde se encuentra, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, **emplácese** por **EDICTOS** que se publicarán a costa de la actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del estado de Querétaro **"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**, en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Amealco, Querétaro, en la Presidencia de ese municipio y en los estrados de este Tribunal, **haciéndole saber que en el presente asunto Esther Colín Sotelo, demanda la prescripción positiva de la parcela 460 del ejido El Batán, municipio de Amealco, Querétaro, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las *NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS* y que se encuentra a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal las copias de traslado de la demanda y sus anexos, apercibiéndolo para que en su primer comparecencia o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, previniéndolo que no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista que se fije en los estrados del Tribunal..."**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

LIC. MANUELA MIRELLA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO, QRO

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 30/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **031-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 27 de mayo al 01 de junio de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

031-LP-EST-22-SPC Costo de bases: **$ 4,907.22**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
07/06/2022 14:00 Hrs.	31/05/2022 09:00 Hrs.	01/06/2022 10:00 Hrs.	08/06/2022 10:00 Hrs.		10/06/2022 10:00 Hrs.	16/06/2022 14:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA MÉDICA SEDENA, EN 17A ZONA MILITAR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.			22/06/2022	19/10/2022	120 Días naturales	$ 1,500,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **QUERÉTARO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 27 de mayo al 01 de junio de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs**. de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **FAFEF 2022**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Acero de refuerzo Fy=4,200 kg/cm2, Cemento gris normal, Planta eléctrica, potencia de emergencia 23 kw., Tepetate y Tabique rojo recocido 6 x 12 x 26 cms.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$1.500 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **703 Centros de salud de 2 y 3 Núcleos básicos**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 27 de mayo de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 03/2022
PRIMERA CONVOCATORIA
"ADQUISICIÓN DE SELLO PREMEZCLADO 3E, EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA C.E. 111, MPIO. DE COLON; DE LA C.E. 122, MPIO. DE SAN JUAN DEL RIO; DE LA C.E. 126, MPIO. DE TEQUISQUIAPAN; Y DE LA C.E. 131, MPIO. DE EZEQUIEL MONTES, DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROCESADORA ASFÁLTICA DE LEÓN, S.A. DE C.V.			PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.		
				P.U.		TOTAL	P.U.		TOTAL
1	SELLO PREMEZCLADO TIPO 3E, PUESTO EN LA CARRETERA ESTATAL 111, CENTRO DE GRAVEDAD KM 0+500	M3	190	$ 1,280.00		$ 243,200.00	$ 1,278.00		$ 242,820.00
2	SELLO PREMEZCLADO TIPO 3E, PUESTO EN LA CARRETERA ESTATAL 122, CENTRO DE GRAVEDAD KM 7+500	M3	1,050	$ 1,620.00		$ 1,701,000.00	$ 1,547.00		$ 1,624,350.00
3	SELLO PREMEZCLADO TIPO 3E, PUESTO EN LA CARRETERA ESTATAL 126, CENTRO DE GRAVEDAD KM 10+000	M3	1,655	$ 1,740.00		$ 2,879,700.00	$ 1,680.00		$ 2,780,400.00
4	SELLO PREMEZCLADO TIPO 3E, PUESTO EN LA CARRETERA ESTATAL 131, CENTRO DE GRAVEDAD KM 2+500	M3	864	$ 1,340.00		$ 1,157,760.00	$ 1,283.93		$ 1,109,315.52
5	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO AL 65 % SUMINISTRO EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA CEI.	LT	469,800	$ 12.50		$ 5,872,500.00	$ 13.00		$ 6,107,400.00
					SUB-TOTAL	$11,854,160.00		SUB-TOTAL	$ 11,864,285.52
					IVA	$ 1,896,665.60		IVA	$ 1,898,285.68
					TOTAL	$13,750,825.60		TOTAL	$ 13,762,571.20
		OBSERVACIONES		Presenta fianza con folio 3161156 emitido por Aseguradora Azerta S.A. de C.V. por la cantidad de $593,500.00 (Quinientos noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de fecha del 4 de mayo de 2022, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.			Presenta fianza con folio 0032200002534 emitido por MAPFRE Fianzas S.A. por la cantidad de $594,000.00 (Quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 6 de mayo de 2022, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.	

"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 60/2022 de fecha 16 de mayo de 2022"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos proviene de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está Prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

C.P. Heriberto Álvarez Soto.
Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 05/2022
PRIMERA CONVOCATORIA
"ADQUISICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA C.E. 111, MPIO. DE COLON; DE LA C.E. 122, MPIO. DE SAN JUAN DEL RIO; DE LA C.E. 126, MPIO. DE TEQUISQUIAPAN; Y DE LA C.E. 131, MPIO. DE EZEQUIEL MONTES, DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	COMERCIALIZADORA PRESERVA, S.A. DE C.V.		MARESSY MARLENE SANCHEZ SÁNCHEZ	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	PINTURA TERMOPLÁSTICA COLOR BLANCO BULTO DE 50 Lb (22.7 KG), DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A ENNIS-FLINT	BULTO	4062	$933.99	$3,793,867.38	$926.90	$3,765,067.80
2	PINTURA TERMOPLÁSTICA COLOR AMARRILLO BULTO DE 50 Lb (22.7 KG),), DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A ENNIS-FLINT	BULTO	1916	$908.93	$1,741,509.88	$902.50	$1,729,190.00
3	MICRO ESFERA (BULTO DE 25 KG)	BULTO	545	$560.71	$305,586.95	$556.00	$303,020.00
4	VIALETA PLÁSTICA SIN PERNO CON UNA CARA REFLEJANTE COLOR BLANCO	PZA	1380	$26.00	$35,880.00	$26.50	$36,570.00
5	VIALETA PLÁSTICA SIN PERNO CON UNA CARA REFLEJANTE COLOR AMARILLO	PZA	409	$26.00	$10,634.00	$26.50	$10,838.50
6	VIALETA PLÁSTICA SIN PERNO CON DOS CARAS REFLEJANTES COLOR BLANCO	PZA	2190	$26.00	$56,940.00	$26.50	$58,035.00
7	VIALETA PLÁSTICA SIN PERNO CON DOS CARAS REFLEJANTES COLOR AMARILLO	PZA	2480	$26.00	$64,480.00	$26.50	$65,720.00
8	PEGAMENTO EPÓXICO TIPO A PARA VIALETAS (CUBETA DE 25 KG)	CUBETA	14	$1,995.00	$27,930.00	$2,005.00	$28,070.00
9	PEGAMENTO EPÓXICO TIPO B PARA VIALETAS (CUBETA DE 25 KG)	CUBETA	14	$1,995.00	$27,930.00	$2,005.00	$28,070.00
					$ 6,064,758.21		$ 6,024,581.30
					$ 970,361.31		$ 963,933.01
					$ 7,035,119.52		$ 6,988,514.31
	OBSERVACIONES			Presenta fianza con folio 1596548 emitido por Dorama Institución de Garantias, S.A. por la cantidad de $303,500.00 (Trescientos tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de fecha del 03 de mayo de 2022, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.		Presenta fianza con folio 2665739 emitido por Sofimex Institución de Garantias, S.A. por la cantidad de $301,249.07 (Trescientos un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 07/100 M.N.), de fecha del 03 de mayo de 2022, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.

"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 56/2022 de fecha 12 de mayo de 2022"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos proviene de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está Prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

C.P. Heriberto Álvarez Soto.
Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SIGUIENTES CONCURSOS:

Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
11-IR/2022				01-abr-22	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
83	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA OFICINAS CENTRALES Y SUPERVICIONES DE LA USEBEQ	1 A LA 83	WILCON INGENIERIA Y DIBUJO S.A. DE C.V.	$ 2,270,537.65	$ 2,633,823.67
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
12-IR/2022				11-abr-22	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
141	CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS CAI I, II Y III DE LA USEBEQ	1 A LA 64 74 A LA 127	SANCHEZ AYALA CARLOS DANIEL	$ 4,257.60	$ 1,670,817.40
		1 A LA 141	CRESPO MARTIN MONICA	$ -	$ 2,842,164.00
141	CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS CAI I, II Y III DE LA USEBEQ	65 A LA 67 68 A LA 73 128 A LA 141	CARNES SELECTAS LOS CORREA, S.A. DE C.V.	$ -	$ 1,296,875.00
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
14-IR/2022				18-abr-22	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
12	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR	1 A LA 12	TECNOLOGY DEPOT, S.A. DE C.V.	$ 6,054,234.75	$ 7,022,912.31

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA U.S.E.B.E.Q

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CECYTE Querétaro

ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2022

ACTA NÚMERO CDTyF No. IRE 02/2022 DE FECHA 28-04-2022

En Querétaro, Qro., siendo las 13:00 horas del día 28 de abril de 2022, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 35, 36 fracciones I y II, 52 fracciones I y VII y del 53 al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Ley y el artículo 8 inciso b) del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, el Lic. Aldo Ruiz López, en su carácter de Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de este se constituyeron en el Plantel Corregidora, ubicado en Av. Candiles No. 317, Col. Candiles, Municipio de Corregidora, de esta Ciudad, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Comunicado de Dictamen Técnico, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo de la Invitación Restringida No. IRE 02/2022, realizada con motivo para la "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTOS EDUCATIVOS PARA CECYTEQ**".

CONTANDO CON LA PRESENCIA DE:

NOMBRE	CARGO
LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ	PRESIDENTE / DIRECTOR DEL PLANTEL
C.P. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ PIÑA	SECRETARIO EJECUTIVO/ DIRECTORA ADMINISTRATIVA
M. EN A.P. FERNANDO CRUZ MUÑOZ	VOCAL / JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ	SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE / JEFA DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES
C.P. ALEJANDRO GÓMEZ BAUTISTA	REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ING. JESÚS YÁÑEZ ALCÁNTAR	INVITADO / ÁREA TÉCNICA

POR PARTE DE LOS PROVEEDORES PRESENTES:

EMPRESA	NOMBRE Y CARGO
MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	
COMPUCAD, S.A. DE C.V.	
DEFINICIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.	

Dictamen Técnico

Se levanta la sesión siendo las 13:00 hrs para dar inicio al informe del Dictamen Técnico, mismo que se anexa a la presente acta.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CECYTE Querétaro

ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2022

ACTA NÚMERO CDTyF No. IRE 02/2022 DE FECHA 28-04-2022

Con base en la información presentada por los participantes, y en virtud de que las propuestas son viables de acuerdo al Dictamen del Anexo Técnico I, evaluado por el Ing. Jesús Yáñez Alcántar, Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación de este Colegio, el cual reporta los siguientes resultados:

Se aceptan las propuestas técnicas presentadas por los proveedores. -

- MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.
- COMPUCAD, S.A. DE C.V.
- DEFINICIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.

SEGUNDA ETAPA

PRIMERO. - En virtud de que las propuestas presentadas por todos los proveedores que reúnen los requisitos establecidos, acto seguido se procede a la apertura de los sobres de los concursantes que dicen contener la propuesta económica, las que se aprobaron en la etapa técnica; presentando los sobres para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados.

Acto seguido el Presidente Suplente solicita un receso de una hora para el estudio y análisis de las propuestas económicas.

Se levanta el receso siendo las 14:00 horas del mismo día.

FALLO

A continuación, en este mismo evento contando con los resultados del dictamen económico, se emite el fallo correspondiente de conformidad a los artículos 36 fracción II, 37, 39 y 40 de la Ley, para la Invitación Restringida No. IRE 02/2022, realizada con motivo para la adjudicación de la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTOS EDUCATIVOS PARA CECYTEQ".**

Derivado del análisis y revisión de las propuestas económicas, este comité le asigna al proveedor COMPUCAD, S.A de C.V., la partida 1 y 3 por un monto de $ 268,488.70 (Doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 70/100 m.n) IVA incluido, y al proveedor DEFINICIÓN TOTAL, S.A. DE C.V., la partida 4 por un monto de $ 96, 465.60 (Noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 60/100. m.n.), se adjunta cuadro comparativo a la presente acta.

Se ordena la publicación de esta Acta en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley.

Se devuelven las garantías presentadas en este evento al siguiente proveedor:

- MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.

Se ordena en este acto la segunda convocatoria para las partidas no adjudicadas (2, 5, 6, 7 y 8) del Anexo Técnico I de las Bases.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CECyTE Querétaro

ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2022

ACTA NÚMERO CDTyF No. IRE 02/2022 DE FECHA 28-04-2022

Cierre de Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta siendo las 14:35 horas del mismo día de su inicio, firmando al alcance y al margen de cada una de sus hojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

Por el Comité

NOMBRE	FIRMA
LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ	
C.P. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ PIÑA	
M. EN A.P. FERNANDO CRUZ MUÑOZ	
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ	
C.P. ALEJANDRO GÓMEZ BAUTISTA	
ING. JESÚS YÁÑEZ ALCÁNTAR	

Por los Proveedores

EMPRESA	FIRMA
MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	
COMPUCAD, S.A. DE C.V.	
DEFINICIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.	

Hoja de firmas del Acta de comunicado de Dictamen Técnico, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo de la Invitación Restringida No. IRE 02/2022 del 28/04/2022.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2022. HORA: 12:20 HRS. LUGAR : PLANTEL CORREGIDORA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTOS EDUCATIVOS PARA CECYTEQ".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	COMPUCAD, S.A. DE C.V.	DEFINICIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.
				PRECIO	PRECIO	PRECIO
1	Renovación por 1 año de licenciamiento educativo Open Value Subscription, compuesto por: 1.- Office Professional y Windows en sus versiones más actuales (para 221FTE). 2FJ-00005 y KW5-00359. 2.- Microsoft*M365AppsforenterpriseOpenFac AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License LevelE AdditionalProduct AddOn toOPP 1Month (para 500). S3Y-00004. 3.- Microsoft*M365AppsforenterpriseOpenStu ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student Use Benefit 1Month (para 9000). S2Y-00002. 4.- Microsoft* O365 A1 Edu Open Student All Languages Subscription Open Value No Level 1 Month Academic (para 1000). GU3-00001. 5.- Microsoft*AADPEDUP1OpenStuUseBnft ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student STUUseBenefit 1Month (para 1000). LE6-00001. 6.- Microsoft*ProjOnlineEssentialsOpenStu ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student 1Month (para 1000). 7JS-00001. Open Value SubscriptionEducation Solutions número de contrato V3441035	1	Licencia	$ 218,874.78	$ 218,367.74	$ 449,061.95
2	Renovación por 1 año de Licenciamiento educativo de software antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business - Select, para 1600 asientos. Product Code: KL4863ZAWDQ. License ID: 21BC180328191909067724.	1	Licencia	NO OFERTÓ	$ 513,803.36	NO OFERTÓ
3	Licenciamiento anual educativo de Adobe: Creative Cloud All Apps Pro para usuario nombrado, incluye tokens de Adobe Stock	1	Licencia	NO OFERTÓ	$ 13,088.04	$ 15,446.90
4	LICENCIAMIENTO ASC HORARIOS (LICENCIA DIGITAL VITALICIA) Versión Estándar Posibilidades ilimitadas para creación de horarios escolares *Generador automático *Licencia múltiple para todos los ordenadores del centro *Horarios móviles, Alumnos y profesores tendrán acceso a los horarios actualizados desde sus teléfonos o tablets *Asistencia ilimitada Asistencia y actualizaciones durante dos años	9	Licencia	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	$ 83,160.00
5	3 Licenciamientos por 1 año de software para videollamadas Zoom versión Standard Pro, incluye expansión para capacidad de 500 participantes por reunión.	3	Licencia	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
6	Licenciamiento eduativo por 1 año de uso de plataforma Google: [GAPPS-EDU-TL-1USER-12MO] Teaching and Learning (Annual) Google Workspace for Education Teaching and Learning (https://edu.google.com/intl/es-419_ALL/products/workspace-foreducation/teaching-and-learning-upgrade/) 12 Meses	60	Licencia	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
7	Renovación de Licencia anual de uso y servicio de Saeko, Plataforma de Administración Escolar, para 12 planteles y Dirección General, incluye los siguientes módulos: **- Portal administrativo:** • Módulo académico: control de planteles, usuarios y ciclos, creación de grupos y asignación de cuentas institucionales. • Módulo escolares: registro de alumnos, inscripciones, asignación de calificaciones parciales y finales, emisión de documentos oficiales. • Modulo Finanzas: Creación de planes de aportación, control de carteras de pago y creación de referencias bancarias. **- Portales web y aplicaciones móviles para alumnos y profesores:** • Portal alumnos. Visualizar información académica y financiera. • Portal profesores. Subir calificaciones, agregar actividades, planeación y evaluación de alumnos, imprimir actas, pase de asistencia y acceso a Google Drive. **- Certificación Electrónica:** Emisión de certificados electrónicos bajo la normativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP). **Servicios incluidos:** a. Soporte técnico en línea de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. y 03:00 p.m. a 05:00 p.m. únicamente en días hábiles. b. Material de apoyo del contenido de la plataforma de servicios escolares saeko que incluye: videos y manuales, contenidos en la sección Inicio de plataforma. c. El servicio de la plataforma de servicios escolares saeko está disponible las 24 horas los 365 días del año. d. Almacenamiento de datos.	1	Licencia	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
	Alianza Tecnológica para la certificación de alumnos, docentes y egresados en Ingeniería Digital con SOLIDWORKS compuesta por 2 paquetes de 300 licencias académicas de SolidWorks premium para su instalación en los laboratorios de la institución y préstamo a sus docentes y alumnos y 1 paquete de 100 licencias académicas de SolidWorks premium para su instalación en los laboratorios de la institución y préstamo a sus docentes y alumnos. Con opción a instalar versiones 2018. Las licencias incluyen los siguientes módulos en su versión Premium: 1. Licenciamiento de Modelado CAD 3D 2. Licenciamiento de Simulación CAE (Análisis de elemento finito) 3. Simulación Estática (esfuerzos, tensiones, deformaciones en partes y ensambles) 4. Simulación cinemática y dinámica 5. Análisis térmico 6. Diseño de Experimentos 7. Análisis no lineal estático y dinámico 8. Fatiga de materiales 9. Cargas dependientes del tiempo 10. Recipientes a presión 11. Modos de vibración y frecuencias resonantes 12. Pandeo, frecuencia 13. Caída libre 14. Optimización de materiales 15. Vibraciones aleatorias 16. Licenciamiento de Simulación de fluidos CFD -mecánica de fluidos- 17. Simulación de fluidos HVAC 18. Simulación de Fluidos Electronic Cooling 19. Licenciamiento de Administración de proyectos de Ingeniería PDM WorkGroup 20. Licenciamiento de Diseño Sustentable 21. E-Drawings. 22. Licenciamiento de Simulación en Aire Acondicionado HVAC y circuitos lectrúnicos.					

	Además debe incluir los siguientes beneficios y servicios:					
8	1) Acceso a certificaciones internacionales para la comunidad de la institución en Diseño, Simulación, Sustentabilidad, Manufactura, etc., disponibles durante la vigencia de la alianza, la cual debe integrar: a. CSWA, Diseño mecánico - versión académica b. CSWP, Certificación profesional en diseño mecánico c. CSWA-S Certificación en simulación básica d. CSWP-S Certificación en simulación profesional e. TECE, Instructores Certificados para impartir la capacitación SolidWorks f. CSWPA- Herramientas de dibujo g. CSWPA- Moldes h. CSWPA- Chapa metálica i. CSWPA- Superficies j. CSWPA - Piezas soldadas k. CSWA-Manufactura Aditiva l. CSWA-Electricidad m. CSWP-CAM Certificación en Manufactura n. CSWP MBD - Diseño basado en Modelos 2) Sesión de introduccion para el correcto uso de la plataforma de capacitación para los administradores de la alianza 3) Acreditaciones y certificaciones Internacionales para la institución. 4) Acceso a Webinar y eventos especiales durante la vigencia de nuestra alianza. 5) Soporte técnico y actualizaciones durante la vigencia de nuestra alianza 6) URL para la descarga del software e instalación 7) Acceso a la plataforma de My SolidWorks con más de 1000 tutoriales para el correcto funcionamiento de la tecnología. 8) 2000 accesos a plataforma Xpertcad Premium o similar con más de 700 horas de capacitación tecnológica para la especialización y certificación internacional de estudiantes y docentes en las tecnologías CAD, CAM y CAE. 9) Actualizaciones del Software, con las versiones recientes emitidas por el fabricante. 10) Acceso a sesiones de productividad y Webinars 11) Conferencia virtual de bienvenida y Seguimiento de Objetivos académicos. 12) Acceso al Portal de Descargas My SolidWorks 13) Soporte Técnico remoto ilimitado durante la vigencia de la alianza, para el correcto uso y activación de licencias a la comunidad vía telefónica, correo electrónico, sesiones remotas, etc.	1	Licencia	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO CUMPLE
				$ 218,874.78	$ 745,259.14	$ 547,668.85
				$ 35,019.96	$ 119,241.46	$ 87,627.02
				$ 253,894.74	$ 864,500.60	$ 635,295.87

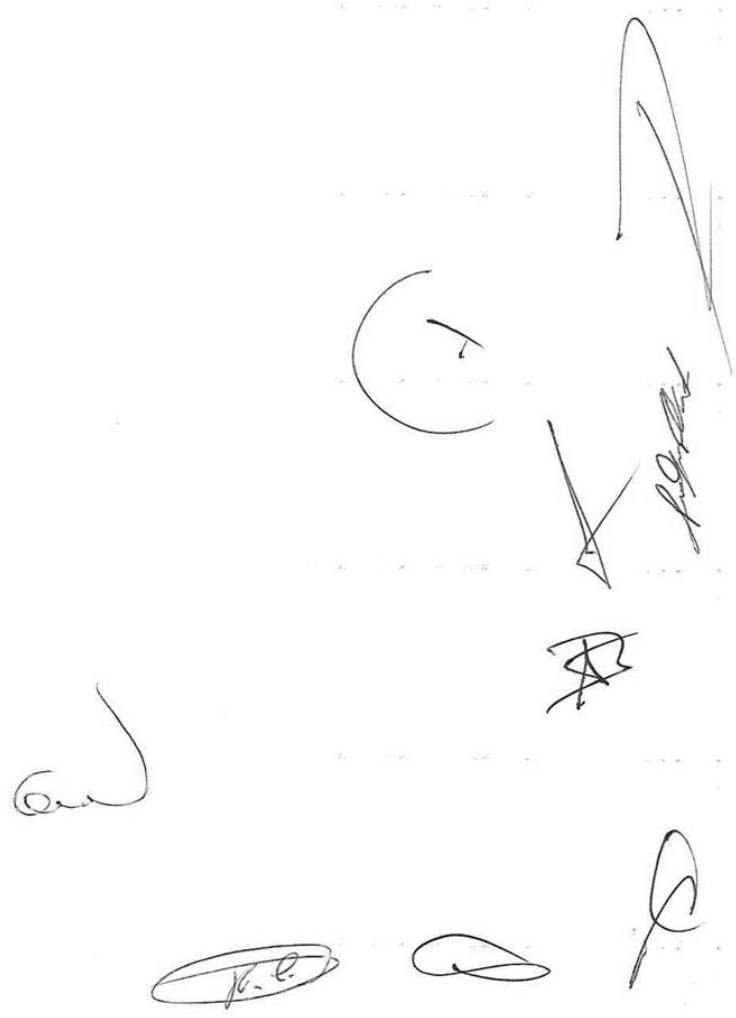

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2022. HORA: 12:20 HRS. LUGAR : PLANTEL CORREGIDORA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTOS EDUCATIVOS PARA CECYTEQ".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	COMPUCAD, S.A. DE C.V.	DEFINICIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.
				PRECIO	PRECIO	PRECIO
1	Renovación por 1 año de licenciamiento educativo Open Value Subscription, compuesto por: 1.- Office Professional y Windows en sus versiones más actuales (para 221FTE). 2FJ-00005 y KW5-00359. 2.- Microsoft*M365AppsforenterpriseOpenFac AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License LevelE AdditionalProduct AddOn toOPP 1Month (para 500). S3Y-00004. 3.- Microsoft*M365AppsforenterpriseOpenStu ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student Use Benefit 1Month (para 9000). S2Y-00002. 4.- Microsoft* O365 A1 Edu Open Student All Languages Subscription Open Value No Level 1 Month Academic (para 1000). GU3-00001. 5.- Microsoft*AADPEDUP1OpenStuUseBnft ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student STUUseBenefit 1Month (para 1000). LE6-00001. 6.- Microsoft*ProjOnlineEssentialsOpenStu ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student 1Month (para 1000). 7J5-00001. Open Value SubscriptionEducation Solutions número de contrato V3441035	1	Licencia	$ 218,874.78	$ 218,367.74	$ 449,061.95
2	Renovación por 1 año de Licenciamiento educativo de software antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business - Select, para 1600 asientos. Product Code: KL4863ZAWDQ. License ID: 21BC180328191909067724.	1	Licencia	NO OFERTÓ	FUERA DE TECHO PRESUPUESTAL	NO OFERTÓ
3	Licenciamiento anual educativo de Adobe: Creative Cloud All Apps Pro para usuario nombrado, incluye tokens de Adobe Stock	1	Licencia	NO OFERTÓ	$ 13,088.04	$ 15,446.90
4	LICENCIAMIENTO ASC HORARIOS (LICENCIA DIGITAL VITALICIA) Versión Estándar Posibilidades ilimitadas para creación de horarios escolares *Generador automático *Licencia múltiple para todos los ordenadores del centro *Horarios móviles, Alumnos y profesores tendrán acceso a los horarios actualizados desde sus teléfonos o tablets *Asistencia ilimitada Asistencia y actualizaciones durante dos años	9	Licencia	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	$ 83,160.00
5	3 Licenciamientos por 1 año de software para videollamadas Zoom versión Standard Pro, incluye expansión para capacidad de 500 participantes por reunión.	3	Licencia	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
6	Licenciamiento eduativo por 1 año de uso de plataforma Google: [GAPPS-EDU-TL-1USER-12MO] Teaching and Learning (Annual) Google Workspace for Education Teaching and Learning (https://edu.google.com/intl/es-419_ALL/products/workspace-foreducation/teaching-and-learning-upgrade/) 12 Meses	60	Licencia	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
7	Renovación de Licencia anual de uso y servicio de saeko, Plataforma de Administración Escolar, para 12 planteles y Dirección General, incluye los siguientes módulos: **- Portal administrativo:** • Módulo académico: control de planteles, usuarios y ciclos, creación de grupos y asignación de cuentas institucionales. • Módulo escolares: registro de alumnos, inscripciones, asignación de calificaciones parciales y finales, emisión de documentos oficiales. • Modulo Finanzas: Creación de planes de aportación, control de carteras de pago y creación de referencias bancarias. **- Portales web y aplicaciones móviles para alumnos y profesores:** • Portal alumnos. Visualizar información académica y financiera. • Portal profesores. Subir calificaciones, agregar actividades, planeación y evaluación de alumnos, imprimir actas, pase de asistencia y acceso a Google Drive. **- Certificación Electrónica:** Emisión de certificados electrónicos bajo la normativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP). **Servicios incluidos:** a. Soporte técnico en línea de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. y 03:00 p.m. a 05:00 p.m. únicamente en días hábiles. b. Material de apoyo del contenido de la plataforma de servicios escolares saeko que incluye: videos y manuales, contenidos en la sección Inicio de plataforma. c. El servicio de la plataforma de servicios escolares saeko está disponible las 24 horas los 365 días del año. d. Almacenamiento de datos.	1	Licencia	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
	Alianza Tecnológica para la certificación de alumnos, docentes y egresados en Ingeniería Digital con SOLIDWORKS compuesta por 2 paquetes de 300 licencias académicas de SolidWorks premium para su instalación en los laboratorios de la institución y préstamo a sus docentes y alumnos y 1 paquete de 100 licencias académicas de SolidWorks premium para su instalación en los laboratorios de la institución y préstamo a sus docentes y alumnos. Con opción a instalar versiones 2018. Las licencias incluyen los siguientes módulos en su versión Premium: 1. Licenciamiento de Modelado CAD 3D 2. Licenciamiento de Simulación CAE (Análisis de elemento finito) 3. Simulación Estática (esfuerzos, tensiones, deformaciones en partes y ensambles) 4. Simulación cinemática y dinámica 5. Análisis térmico 6. Diseño de Experimentos 7. Análisis no lineal estático y dinámico 8. Fatiga de materiales 9. Cargas dependientes del tiempo 10. Recipientes a presión 11. Modos de vibración y frecuencias resonantes 12. Pandeo, frecuencia 13. Caída libre 14. Optimización de materiales 15. Vibraciones aleatorias 16. Licenciamiento de Simulación de fluidos CFD -mecánica de fluidos- 17. Simulación de fluidos HVAC 18. Simulación de Fluidos Electronic Cooling 19. Licenciamiento de Administración de proyectos de Ingeniería PDM WorkGroup 20. Licenciamiento de Diseño Sustentable 21. E-Drawings. 22. Licenciamiento de Simulación en Aire Acondicionado HVAC y circuitos lectrónicos.					

8	Además debe incluir los siguientes beneficios y servicios: 1) Acceso a certificaciones internacionales para la comunidad de la institución en Diseño, Simulación, Sustentabilidad, Manufactura, etc., disponibles durante la vigencia de la alianza, la cual debe integrar: a. CSWA, Diseño mecánico - versión académica b. CSWP, Certificación profesional en diseño mecánico c. CSWA-S Certificación en simulación básica d. CSWP-S Certificación en simulación profesional e. TECE, Instructores Certificados para impartir la capacitación SolidWorks f. CSWPA- Herramientas de dibujo g. CSWPA- Moldes h. CSWPA- Chapa metálica i. CSWPA- Superficies j. CSWPA - Piezas soldadas k. CSWA-Manufactura Aditiva l. CSWA-Electricidad m. CSWP-CAM Certificación en Manufactura n. CSWP ARD - Diseño basado en Modelos 2) Sesion de introduccion para el correcto uso de la plataforma de capacitacion para los administradores de la alianza 3) Acreditaciones y certificaciones Internacionales para la Institución. 4) Acceso a Webinar y eventos especiales durante la vigencia de nuestra alianza. 5) Soporte técnico y actualizaciones durante la vigencia de nuestra alianza 6) URL para la descarga del software e instalación 7) Acceso a la plataforma de My SolidWorks con más de 1000 tutoriales para el correcto funcionamiento de la tecnología. 8) 2000 accesos a plataforma Xpertcad Premium o similar con más de 700 horas de capacitación tecnológica para la especialización y certificación internacional de estudiantes y docentes en las tecnologías CAD, CAM y CAE. 9) Actualizaciones del Software, con las versiones recientes emitidas por el fabricante. 10) Acceso a sesiones de productividad y Webinars 11) Conferencia virtual de bienvenida y Seguimiento de Objetivos académicos. 12) Acceso al Portal de Descargas My SolidWorks 13) Soporte Técnico remoto ilimitado durante la vigencia de la alianza, para el correcto uso y activación de licencias a la comunidad vía telefónica, correo electrónico, sesiones remotas, etc.	1	Licencia	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO CUMPLE

$ 218,874.78	$ 231,455.78	$ 547,668.85
$ 35,019.96	$ 37,032.92	$ 87,627.02
$ 253,894.74	$ 268,488.70	$ 635,295.87

$ -	$ 231,455.78	$ 83,160.00
$ -	$ 37,032.92	$ 13,305.60
$ -	$ 268,488.70	$ 96,465.60
$		364,954.30

CECyTE Querétaro

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2022. **HORA: 12:30:00 HRS.** **LUGAR : PLANTEL CORREGIDORA**

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTOS EDUCATIVOS PARA CECYTEQ"

TABLA DE ASIGNACION ECONOMICA Y GARANTIAS

PROPUESTA ECONÓMICA	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA PLANTELES		MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	DEFINICIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.	COMPUCAD, S.A. DE C.V.
PARTIDAS DEL ANEXO TECNICO I			1	1, 3 y 4	1, 2 y 3
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA		SIN IVA	$ 218,874.78	$ 547,668.85	$ 745,259.14
		CON IVA	$ 253,894.74	$ 635,295.87	$ 864,500.60
FIANZA	NOMBRE DEL BANCO O INSTITUCIÓN AFIANZADORA		Chubb Fianzas Monterrey	BBVA	SOFIMEX
	NÚMERO DE DOCUMENTO		2162048	´0003423	2664013
	TIPO DE DOCUMENTO		Póliza de Fianza	Cheque de caja	Póliza de Fianza
	IMPORTE DE LA GARANTÍA		$ 15,000.00	$ 41,306.39	$ 39,000.00
	% DE GARANTÍA DE SERIEDAD (5% MINIMO)		$ 10,943.74	$ 27,383.44	$ 37,262.96

LIC. ALDO RUIZ LOPEZ/PRESIDENTE SUPLENTE, SUBDIRECTOR JURIDICO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2022. HORA: 12:30 HRS. LUGAR : PLANTEL CORREGIDORA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTOS EDUCATIVOS PARA CECYTEQ".

DICTÁMEN TÉCNICO

Consec.	DESCRIPCIÓN	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		COMPUCAD, S.A. DE C.V.		DEFINICIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.		OBSERVACIONES
		SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	
1	Renovación por 1 año de licenciamiento educativo Open Value Subscription, compuesto por: 1.- Office Professional y Windows en sus versiones más actuales (para 221FTE). 2FJ-00005 y KW5-00359. 2.- Microsoft*M365AppsforenterpriseOpenFac AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1license LevelE AdditionalProduct AddOn toOPP 1Month (para 500). S3Y-00004. 3.- Microsoft*M365AppsforenterpriseOpenStu ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student Use Benefit 1Month (para 9000). S2Y-00002. 4.- Microsoft* O365 A1 Edu Open Student All Languages Subscription Open Value No Level 1 Month Academic (para 1000). GU3-00001. 5.- Microsoft*AADIPEDUP1OpenStuUseBnft ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student STUUseBenefit 1Month (para 1000). LE6-00001. 6.- Microsoft*ProjOnlineEssentialsOpenStu ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student 1Month (para 1000). 7J5-00001. Open Value SubscriptionEducation Solutions número de contrato V3441035	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		
2	Renovación por 1 año de Licenciamiento educativo de software antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business - Select, para 1600 asientos. Product Code: KL4863ZAWDQ, License ID: 218C180328191909067724.	NO OFERTO		CUMPLE		NO OFERTO		
3	Licenciamiento anual educativo de Adobe: Creative Cloud All Apps Pro para usuario nombrado, incluye tokens de Adobe Stock	NO OFERTO		CUMPLE		CUMPLE		
4	LICENCIAMIENTO ASC HORARIOS (LICENCIA DIGITAL VITALICIA) Versión Estándar Posibilidades ilimitadas para creación de horarios escolares *Generador automático *Licencia múltiple para todos los ordenadores del centro *Horarios móviles, Alumnos y profesores tendrán acceso a los horarios actualizados desde sus teléfonos o tablets *Asistencia ilimitada Asistencia y actualizaciones durante dos años	NO OFERTO		NO OFERTO		CUMPLE		
5	3 Licenciamientos por 1 año de software para videollamadas Zoom versión Standard Pro, incluye expansión para capacidad de 500 participantes por reunión.	NO OFERTO		NO OFERTO		NO OFERTO		
6	Licenciamiento edutivo pur 1 año de uso de plataforma Google: [GAPPS-EDU-TL-1USER-12MO] Teaching and Learning (Annual) Google Workspace for Education Teaching and Learning (https://edu.google.com/intl/es-419_ALL/products/workspace-foreducation/teaching-and-learning-upgrade/) 12 Meses	NO OFERTO		NO OFERTO		NO OFERTO		
7	Renovación de Licencia anual de uso y servicio de Saeko, Plataforma de Administración Escolar, para 12 planteles y Dirección General, incluye los siguientes módulos: **- Portal administrativo:** • Módulo académico: control de planteles, usuarios y ciclos, creación de grupos y asignación de cuentas institucionales. • Módulo escolares: registro de alumnos, inscripciones, asignación de calificaciones parciales y finales, emisión de documentos oficiales. • Modulo finanzas: Creación de planes de aportación, control de carteras de pago y creación de referencias bancarias. **- Portales web y aplicaciones móviles para alumnos y profesores:** • Portal alumnos. Visualizar información académica y financiera. • Portal profesores. Subir calificaciones, agregar actividades, planeación y evaluación de alumnos, imprimir actas, pase de asistencia y acceso a Google Drive. **- Certificación Electrónica:** Emisión de certificados electrónicos bajo la normativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP). **Servicios Incluidos:** a. Soporte técnico en línea de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. y 03:00 p.m. a 05:00 p.m. únicamente en días hábiles. b. Material de apoyo del contenido de la plataforma de servicios escolares saeko que incluye: videos y manuales, contenidos en la sección Inicio de plataforma. c. El servicio de la plataforma de servicios escolares saeko está disponible las 24 horas los 365 días del año. d. Almacenamiento de datos.	NO OFERTO		NO OFERTO		NO OFERTO		
8	Plataforma Tecnológica para la certificación de alumnos, docentes y egresados en Ingeniería Digital con SOLIDWORKS compuesta por 2 paquetes de 200 licencias académicas de SolidWorks premium para su instalación en los laboratorios de la institución y préstamo a sus docentes y alumnos y 1 paquete de 100 licencias académicas de SolidWorks premium para su instalación en los laboratorios de la institución y préstamo a sus docentes y alumnos. Con opción a instalar versiones 2018. Las licencias incluyen los siguientes módulos en su versión Premium: 1. Licenciamiento de Modelado CAD 3D 2. Licenciamiento de Simulación CAE (Análisis de elemento finito) 3. Simulación Estática (esfuerzos, tensiones, deformaciones en partes y ensambles) 4. Simulación cinemática y dinámica 5. Análisis térmico 6. Diseño de Experimentos 7. Análisis no lineal estático y dinámico 8. Fatiga de materiales 9. Cargas dependientes del tiempo 10. Recipientes a presión 11. Modos de vibración y frecuencias resonantes 12. Pandeo, frecuencia 13. Caída libre 14. Optimización de materiales 15. Vibraciones aleatorias 16. Licenciamiento de Simulación de fluidos CFD -mecánica de fluidos- 17. Simulación de fluidos HVAC 18. Simulación de Fluidos Electronic Cooling 19. Licenciamiento de Administración de proyectos de Ingeniería PDM WurkGroup 20. Licenciamiento de Diseño Sustentable 21. E-Drawings. 22. Licenciamiento de Simulación en Aire Acondicionado HVAC y circuitos lectrónicos. Además debe incluir los siguientes beneficios y servicios:	NO OFERTO		NO OFERTO		NO OFERTO		
	1) Acceso a certificaciones internacionales para la comunidad de la institución en Diseño, Simulación, Sustentabilidad, Manufactura, etc., disponibles durante la vigencia de la alianza, la cual debe integrar: a. CSWA, Diseño mecánico - versión académica b. CSWP, Certificación profesional en diseño mecánico c. CSWA-S Certificación en simulación básica d. CSWP-S Certificación en simulación profesional e. TECE, Instructores Certificados para impartir la capacitación SolidWorks f. CSWPA- Herramientas de dibujo g. CSWPA- Moldes h. CSWPA- Chapa metálica i. CSWPA- Superficies j. CSWPA - Piezas soldadas k. CSWA-Manufactura Aditiva l. CSWA-Electricidad m. CSWP-CAM Certificación en Manufactura	NO OFERTO		NO OFERTO				No está claro lo que oferta

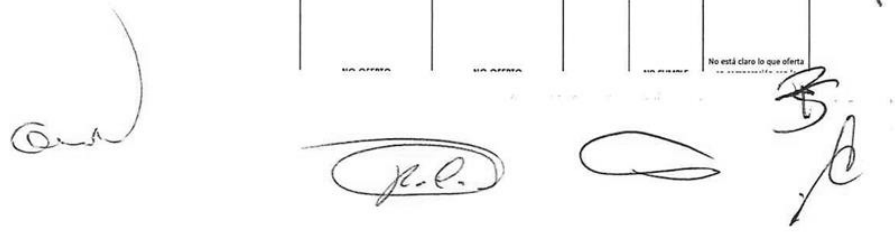

2) Sesión de introducción para el correcto uso de la plataforma de capacitación para los administradores de la alianza 3) Acreditaciones y certificaciones Internacionales para la Institución. 4) Acceso a Webinar y eventos especiales durante la vigencia de nuestra alianza. 5) Soporte técnico y actualizaciones durante la vigencia de nuestra alianza 6) URL para la descarga del software e instalación 7) Acceso a la plataforma de My SolidWorks con más de 1000 tutoriales para el correcto funcionamiento de la tecnología. 8) 2000 accesos a plataforma Xpertcad Premium o similar con más de 700 horas de capacitación tecnológica para la especialización y certificación internacional de estudiantes y docentes en las tecnologías CAD, CAM y CAE. 9) Actualizaciones del Software, con las versiones recientes emitidas por el fabricante. 10) Acceso a sesiones de productividad y Webinars 11) Conferencia virtual de bienvenida y Seguimiento de Objetivos académicos. 12) Acceso al Portal de Descargas My SolidWorks 13) Soporte Técnico remoto illmitado durante la vigencia de la alianza, para el correcto uso y activación de licencias a la comunidad via telefónica, correo electrónico, sesiones remotas, etc.	NO OFERTO	NO OFERTO		NO CUMPLE	En cumplimiento con lo solicitado

I.S.C. JESÚS YÁÑEZ ALCÁNTAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO

CECyTE Querétaro

CONTROL DE DOCUMENTOS

LISTA DE ASISTENCIA FCD-001

Reunión/Curso	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CECyTEQ.		
Dirige	LIC. ALDO RUIZ LOPEZ	Fecha	28-04-2022
Objetivo	ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO PARA LA INVITACIÓN IRE 02/2022. (Proveedurías) Comité		

No.	Nombre Asistente	Empresa	Firma
01	Aldo Ruiz Lopez	Presidente Suplente	
02	Maria Elena Hdez. Pina	Dir Admtva / Srio Ejecut	
03	Alejandro Gómez B	OICSEDEQ	
04	Jesús Yáñez Alcántar	DPyF	
05	Fernando Cruz Muñoz	Rec Fmle	

Hoja
1 de 1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO

CECyTE Querétaro

CONTROL DE DOCUMENTOS

LISTA DE ASISTENCIA FCD-001

Reunión/Curso	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CECyTEQ.		
Dirige	LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ	Fecha	28-04-2022
Objetivo	ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO PARA LA INVITACIÓN IRE 02/2022. (Comité) Proveedores		

No.	Nombre Asistente	Área/Plantel	Firma
1	Carolina Uribe Hernández	KIORU	
2	Stefanya Chávez Mendoza	NC Tech	
3	Carlos Uribe Inclán	MC Microcomputación y Tecnología S.A. de C.V.	
4	Roberto Lamadrid Medina		
5	Sergio Flores González	Compucad SA de CV	

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

CECYTE Querétaro

CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

En mi carácter de Subdirector Jurídico y Apoderado Legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, me permito expedir la presente constancia de certificación de documentos anexos, referente a "EL ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECNÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IRE 02/2022", la cual está contenida en (doce) 12 fojas por una sola de sus caras, la cual fue cotejada con el acta original que obra en poder del Departamento de Recursos Materiales del Cecyteq, por lo que se extiende la presente el día 18 de mayo del 2022, para los fines legales ante las Autoridades correspondientes, esto con fundamento en el artículo 12 fracción V del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL,
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CECyTE Querétaro

ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2022

ACTA NÚMERO CDTyF No. IRE 02/2022 DE FECHA 13-05-2022

En Querétaro, Qro., siendo las 12:05 horas del día 13 de mayo de 2022, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 35, 36 fracciones I y II, 52 fracciones I y VII y del 53 al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Ley y el artículo 8 inciso b) del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, el Lic. Aldo Ruiz López, en su carácter de Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de este se constituyeron en el Plantel Corregidora, ubicado en Av. Candiles No. 317, Col. Candiles, Municipio de Corregidora, de esta Ciudad, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Comunicado de Dictamen Técnico, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo de la Segunda Convocatoria de la Invitación Restringida No. IRE 02/2022, realizada con motivo de la "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTOS EDUCATIVOS PARA CECYTEQ**".

CONTANDO CON LA PRESENCIA DE:

NOMBRE	CARGO
LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE / SUBDIRECTOR JURÍDICO
C.P. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ PIÑA	SECRETARIO EJECUTIVO/ DIRECTORA ADMINISTRATIVA
M. EN A.P. FERNANDO CRUZ MUÑOZ	VOCAL / JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ	SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE / JEFA DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL ALVAREZ VILLANUEVA	REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ING. JESÚS YÁÑEZ ALCÁNTAR	INVITADO / ÁREA TÉCNICA

POR PARTE DE LOS PROVEEDORES PRESENTES:

EMPRESA	NOMBRE Y CARGO
COMPUCAD, S.A. de C.V.	SERGIO FLORES GONZALEZ
DEFINICIÓN TOTAL, S.A. de C.V.	ROBERTO CAMACHO MEDINA
NC TECH, S.A. de C.V.	STEFANYA CHAVEZ MENDOZA
KIORU, S.A. de C.V.	CAROLINA URIBE HERNANDEZ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CECYTE Querétaro

ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2022

ACTA NÚMERO CDTyF No. IRE 02/2022 DE FECHA 13-05-2022

Dictamen Técnico

Se levanta la sesión siendo las 12:20 hrs para dar inicio al informe del Dictamen Técnico, mismo que se anexa a la presente acta.

Con base en la información presentada por los participantes, y en virtud de que las propuestas son viables de acuerdo al Dictamen del Anexo Técnico I, evaluado por el Ing. Jesús Yáñez Alcántar, Jefe del Departamento de Planeación y Programación de este Colegio, el cual reporta los siguientes resultados:

Se aceptan las propuestas técnicas presentadas por los proveedores. -

- COMPUCAD, S.A. de C.V.
- DEFINICIÓN TOTAL, S.A. de C.V.
- NC TECH, S.A. de C.V.
- KIORU, S.A. de C.V.

SEGUNDA ETAPA

PRIMERO. - En virtud de que las propuestas presentadas por todos los proveedores que reúnen los requisitos establecidos, acto seguido se procede a la apertura de los sobres de los concursantes que dicen contener la propuesta económica, las que se aprobaron en la etapa técnica; presentando los sobres para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados.

Acto seguido el Presidente Suplente solicita un receso de cuarenta minutos, para el estudio y análisis de las propuestas económicas.

Se levanta el receso siendo las 13:00 horas del mismo día.

FALLO

A continuación, en este mismo evento contando con los resultados del dictamen económico, se emite el fallo correspondiente de conformidad a los artículos 36 fracción II, 37, 39 y 40 de la Ley, para la Segunda Convocatoria de la Invitación Restringida No. IRE 02/2022, realizada con motivo de la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTOS EDUCATIVOS PARA CECYTEQ".**

Derivado del análisis y revisión de las propuestas económicas, este comité le asigna al proveedor KIORU, S.A de C.V., la partida 4, por un monto de $ 83,598.66 (Ochenta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 66/100 m.n) IVA incluido, y al proveedor, DEFINICIÓN TOTAL, S.A. DE C.V., la partida 5 por un monto de $ 272, 832.00 (Doscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100. m.n.) IVA incluido, se adjunta cuadro comparativo a la presente acta.

Se ordena la publicación de esta Acta en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley.

Se devuelven las garantías presentadas en este evento a los siguientes proveedores:

- NC TECH, S.A. de C.V.
- COMPUCAD, S.A. de C.V.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CECYTE Querétaro

ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2022

ACTA NÚMERO CDTyF No. IRE 02/2022 DE FECHA 13-05-2022

Asimismo, en este acto para las partidas números: 1, 2 y 3 del Anexo Técnico I, podrán ser adjudicadas de manera directa.

Cierre de Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta siendo las 13:20 horas del mismo día de su inicio, firmando al alcance y al margen de cada una de sus hojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

Por el Comité

NOMBRE	FIRMA
LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ	
C.P. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ PIÑA	
M. EN A.P. FERNANDO CRUZ MUÑOZ	
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ	
LIC. MANUEL ALVAREZ VILLANUEVA	
ING. JESÚS YÁÑEZ ALCÁNTAR	

Por los Proveedores

EMPRESA	FIRMA
COMPUCAD, S.A. de C.V.	
DEFINICIÓN TOTAL, S.A. de C.V.	
KIORU, S.A. de C.V.	
NC TECH, S.A. de C.V.	

Hoja de firmas del Acta de comunicado de Dictamen Técnico, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo de la Segunda Convocatoria de la Invitación Restringida No. IRE 02/2022 del 13/05/2022.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS

FECHA: 13 DE MAYO DE 2022. HORA: 12:10 HRS. LUGAR : PLANTEL CORREGIDORA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTOS EDUCATIVOS PARA CECYTEQ".

DICTÁMEN TÉCNICO

Consec.	DESCRIPCIÓN	KIORU, S.A. DE C.V.		COMPUCAD, S.A. DE C.V.		NC TECH, S.A. DE C.V.		DEFINICIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.		OBSERVACIONES
		SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	
1	Renovación por 1 año de Licenciamiento educativo de software antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business - Select, para 1600 asientos. Product Code: KL4863ZAWQQ. License ID: 218C180328191909I07724.	NO COTIZA		CUMPLE		NO COTIZA		NO COTIZA		
2	3 Licenciamientos por 1 año de software para videollamadas Zoom versión Standard Pro, incluye expansión para capacidad de 500 participantes por reunión.	NO COTIZA		NO COTIZA		NO COTIZA		NO COTIZA		
3	Licenciamiento edutativo por 1 año de uso de plataforma Google: [GAPPS-EDU-TL-1USER-12MO] Teaching and Learning (Annual) Google Workspace for Education Teaching and Learning (https://edu.google.com/intl/es-419_ALL/products/workspace-foreducation/ teaching-and-learning-upgrade/) 12 Meses	NO COTIZA		NO COTIZA		NO COTIZA		NO COTIZA		
4	Renovación de Licencia anual de uso y servicio de Saeko. Plataforma de Administración Escolar, para 12 planteles y Dirección General, incluye los siguientes módulos: **- Portal administrativo:** • Módulo académico: control de planteles, usuarios y ciclos, creación de grupos y asignación de cuentas institucionales. • Módulo escolares: registro de alumnos, inscripciones, asignación de calificaciones parciales y finales, emisión de documentos oficiales. • Módulo finanzas: Creación de planes de aportación, control de carteras de pago y creación de referencias bancarias. **- Portales web y aplicaciones móviles para alumnos y profesores:** • Portal alumnos. Visualizar información académica y financiera. • Portal profesores. Subir calificaciones, agregar actividades, planeación y evaluación de alumnos, imprimir actas, pase de asistencia y acceso a Google Drive. - **Certificación Electrónica:** Emisión de certificados electrónicos bajo la normativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP). **Servicios incluidos:** a. Soporte técnico en línea de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. y 03:00 p.m. a 05:00 p.m. únicamente en días hábiles. b. Material de apoyo del contenido de la plataforma de servicios escolares saeko que incluye: videos y manuales, contenidos en la sección inicio de plataforma. c. El servicio de la plataforma de servicios escolares saeko está disponible las 24 horas los 365 días del año. d. Almacenamiento de datos.	CUMPLE		NO COTIZA		NO COTIZA		NO COTIZA		
5	Alianza Tecnológica para la certificación de alumnos, docentes y egresados en Ingeniería Digital con SOLIDWORKS compuesta pur 2 paquetes de 300 licencias académicas de SolidWurks premium para su instalación en los laboratorios de la institución y préstamo a sus docentes y alumnos y 1 paquete de 100 licencias académicas de SolidWurks premium para su instalación en los laboratorios de la institución y prestamo a sus docentes y alumnos. Con opción a instalar versiones 2018. Las licencias incluyen los siguientes módulos en su versión Premium: 1. Licenciamiento de Modelado CAD 3D 2. Licenciamiento de Simulación CAE (Análisis de elemento finito) 3. Simulación Estática (esfuerzos, tensiones, deformaciones en partes y ensambles) 4. Simulación cinemática y dinámica 5. Análisis térmico 6. Diseño de Experimentos 7. Análisis no lineal estático y dinámico 8. Fatiga de materiales 9. Cargas dependientes del tiempo 10. Recipientes a presión 11. Modos de vibración y frecuencias resonantes 12. Pandeo, frecuencia 13. Caída libre 14. Optimización de materiales 15. Vibraciones aleatorias 16. Licenciamiento de Simulación de fluidos CFD -mecánica de fluidos- 17. Simulación de fluidos HVAC 18. Simulación de Fluidos Electrunic Confing 19. Licenciamiento de Administración de proyectos de Ingeniena PDM WurkGroup 20. Licenciamiento de Diseño Sustentable 21. E-Drawings. 22. Licenciamiento de Simulación en Aire Acondicionado HVAC y circuitos lectrónicos. 23. Licenciamiento de SolidWorks Plastics (simulación de inyección de plásticos) Además debe incluir los siguientes beneficios y servicios: 1) Acceso a certificaciones internacionales para la comunidad de la institution en Diseño, Simulación, Sustentabilidad, Manufactura, etc., disponibles durante la vigencia de la alianza, la cual debe integrar: a. CSWA, Diseño mecánico - versión académica b. CSWP, Certificación profesional en diseño mecánico c. CSWA-S Certificación en simulación básica d. CSWP-S Certificación en simulación profesional e. TECE, Instructores Certificados para impartir la capacitación SolidWorks f. CSWPA- Herramientas de dibujo g. CSWPA- Moldes h. CSWPA- Chapa metálica i. CSWPA- Superficies j. CSWPA - Piezas solidadas k. CSWA-Manufactura Aditiva l. CSWA-Electricidad m. CSWP-CAM Certificación en Manufactura n. CSWP MBD - Diseño basado en Modelos 2) Sesión de introducción para el correcto uso de la plataforma de capacitación para los administradores de la alianza 3) Acreditaciones y certificaciones internacionales para la institución. 4) Acceso a Webinar y eventos especiales durante la vigencia de nuestra alianza. 5) Soporte técnico y actualizaciones durante la vigencia de nuestra alianza 6) URL para la descarga del software e instalación 7) Acceso a la plataforma de My SolidWurks con más de 1000 tutoriales para el correcto funcionamiento de la tecnología. 8) 2000 accesos a plataforma Xpertcad Premium o similar con más de 700 horas de capacitación tecnológica para la especialización y certificación.	NO COTIZA		NO COTIZA		CUMPLE		CUMPLE		

C. JESÚS YÁÑEZ ALCÁNTAR

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS

FECHA: 13 DE MAYO DE 2022. HORA: 12:30 HRS. LUGAR : PLANTEL CORREGIDORA

ASUNTO: CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTOS EDUCATIVOS PARA CECYTEQ".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	KIORU S.A. DE C.V.	NC TECH, S.A. DE C.V.	COMPUCAD, S.A. DE C.V.	DEFINICIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.
				PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO
1	Renovación por 1 año de Licenciamiento educativo de software antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business - Select, para 1600 asientos. Product Code: KL4863ZAWDQ. License ID: 21BC180328191909067724.	1	Licencia	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 456,000.00	NO COTIZA
2	3 Licenciamientos por 1 año de software para videollamadas Zoom versión Standard Pro, incluye expansión para capacidad de 500 participantes por reunión.	3	Licencia	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
3	Licenciamiento eduativo por 1 año de uso de plataforma Google: [GAPPS-EDU-TL-1USER-12MO] Teaching and Learning (Annual) Google Workspace for Education Teaching and Learning (https://edu.google.com/intl/es-419_ALL/products/workspace-foreducation/teaching-and-learning-upgrade/) 12 Meses	60	Licencia	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
4	Renovación de Licencia anual de uso y servicio de diseño, Plataforma de Administración Escolar, para 12 planteles y Dirección General, incluye los siguientes módulos: **- Portal administrativo:** • Módulo académico: control de planteles, usuarios y ciclos, creación de grupos y asignación de cuentas institucionales. • Módulo escolares: registro de alumnos, inscripciones, asignación de calificaciones parciales y finales, emisión de documentos oficiales. • Modulo Finanzas: Creación de planes de aportación, control de carteras de pago y creación de referencias bancarias. **- Portales web y aplicaciones móviles para alumnos y profesores:** • Portal alumnos. Visualizar información académica y financiera. • Portal profesores. Subir calificaciones, agregar actividades, planeación y evaluación de alumnos, imprimir actas, pase de asistencia y acceso a Google Drive. **- Certificación Electrónica:** Emisión de certificados electrónicos bajo la normativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP). **Servicios incluidos:** a. Soporte técnico en línea de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. y 03:00 p.m. a 05:00 p.m. únicamente en días hábiles. b. Material de apoyo del contenido de la plataforma de servicios escolares saeko que incluye: videos y manuales, contenidos en la sección inicio de plataforma. c. El servicio de la plataforma de servicios escolares saeko está disponible las 24 horas	1	Licencia	$ 72,067.81	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
5	Alianza Tecnológica para la certificación de alumnos, docentes y egresados en Ingeniería Digital con SOLIDWORKS compuesta por 2 paquetes de 300 licencias académicas de SolidWorks premium para su instalación en los laboratorios de la institución y préstamo a sus docentes y alumnos y 1 paquete de 100 licencias académicas de SolidWorks premium para su instalación en los laboratorios de la institución y préstamo a sus docentes y alumnos. Con opción a instalar versiones 2018. Las licencias incluyen los siguientes módulos en su versión Premium: 1. Licenciamiento de Modelado CAD 3D 2. Licenciamiento de Simulación CAE (Análisis de elemento finito) 3. Simulación Estática (esfuerzos, tensiones, deformaciones en partes y ensambles) 4. Simulación cinemática y dinámica 5. Análisis térmico 6. Diseño de Experimentos 7. Análisis no lineal estático y dinámico 8. Fatiga de materiales 9. Cargas dependientes del tiempo 10. Recipientes a presión 11. Modos de vibración y frecuencias resonantes 12. Pandeo, frecuencia 13. Caída libre 14. Optimización de materiales 15. Vibraciones aleatorias 16. Licenciamiento de Simulación de fluidos CFD -mecánica de fluidos- 17. Simulación de fluidos HVAC 18. Simulación de Fluidos Electronic Cooling 19. Licenciamiento de Administración de proyectos de Ingeniería PDM WorkGroup 20. Licenciamiento de Diseño Sustentable Además debe incluir los siguientes beneficios y servicios: 1) Acceso a certificaciones internacionales para la comunidad de la institución en Diseño, Simulación, Sustentabilidad, Manufactura, etc., disponibles durante la vigencia de la alianza, la cual debe integrar: a. CSWA, Diseño mecánico - versión académica b. CSWP, Certificación profesional en diseño mecánico c. CSWA-S Certificación en simulación básica d. CSWP-S Certificación en simulación profesional e. TECE, Instructores Certificados para impartir la capacitación SolidWorks f. CSWPA- Herramientas de dibujo g. CSWPA- Moldes h. CSWPA- Chapa metálica i. CSWPA- Superficies j. CSWPA - Piezas soldadas k. CSWA-Manufactura Aditiva l. CSWA-Electricidad m. CSWP-CAM Certificación en Manufactura n. CSWP MBD - Diseño basado en Modelos 2) Sesión de introducción para el correcto uso de la plataforma de capacitación para los administradores de la alianza 3) Acreditaciones y certificaciones internacionales para la institución. 4) Acceso a Webinar y eventos especiales durante la vigencia de nuestra alianza. 5) Soporte técnico y actualizaciones durante la vigencia de nuestra alianza 6) URL para la descarga del software e instalación 7) Acceso a la plataforma de My SolidWorks con más de 1000 tutoriales para el	1	Licencia	NO COTIZA	$ 357,000.00	NO COTIZA	$ 235,200.00
				$ 72,067.81	$ 357,000.00	$ 456,000.00	$ 235,200.00
				$ 11,530.85	$ 57,120.00	$ 72,960.00	$ 37,632.00
				$ 83,598.66	$ 414,120.00	$ 528,960.00	$ 272,832.00

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS

FECHA: 13 DE MAYO DE 2022. HORA: 12:30 HRS. LUGAR : PLANTEL CORREGIDORA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTOS EDUCATIVOS PARA CECYTEQ".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	KIORU S.A. DE C.V.	NCTECH, S.A. DE C.V.	COMPUCAD, S.A. DE C.V.	DEFINICIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.
				PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO
1	Renovación por 1 año de Licenciamiento educativo de software antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business - Select, para 1600 asientos. Product Code: KL4863ZAWDQ. License ID: 21BC180328191909067724.	1	Licencia	NO COTIZA	NO COTIZA	FUERA DE PRESUPUESTO	NO COTIZA
2	3 Licenciamientos por 1 año de software para videollamadas Zoom versión Standard Pro, incluye expansión para capacidad de 500 participantes por reunión.	3	Licencia	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
3	Licenciamiento eduativo por 1 año de uso de plataforma Google: [GAPPS-EDU-TL-1USER-12MO] Teaching and Learning (Annual) Google Workspace for Education Teaching and Learning (https://edu.google.com/intl/es-419_ALL/products/workspace-foreducation/teaching-and-learning-upgrade/) 12 Meses	60	Licencia	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
4	Renovación de Licencia anual de uso y servicio de soporte, plataforma de Administración Escolar, para 12 planteles y Dirección General, incluye los siguientes módulos: **- Portal administrativo:** • Módulo académico: control de planteles, usuarios y ciclos, creación de grupos y asignación de cuentas institucionales. • Módulo escolares: registro de alumnos, inscripciones, asignación de calificaciones parciales y finales, emisión de documentos oficiales. • Modulo Finanzas: Creación de planes de aportación, control de carteras de pago y creación de referencias bancarias. **- Portales web y aplicaciones móviles para alumnos y profesores:** • Portal alumnos. Visualizar información académica y financiera. • Portal profesores. Subir calificaciones, agregar actividades, planeación y evaluación de alumnos, imprimir actas, pase de asistencia y acceso a Google Drive. **- Certificación Electrónica:** Emisión de certificados electrónicos bajo la normativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP). **Servicios incluidos:** a. Soporte técnico en línea de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. y 03:00 p.m. a 05:00 p.m. únicamente en días hábiles. b. Material de apoyo del contenido de la plataforma de servicios escolares saeko que incluye: videos y manuales, contenidos en la sección Inicio de plataforma. c. El servicio de la plataforma de servicios escolares saeko está disponible las 24	1	Licencia	$ 72,067.81	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
5	Alianza Tecnológica para la certificación de alumnos, docentes y egresados en Ingeniería Digital con SOLIDWORKS compuesta por 2 paquetes de 300 licencias académicas de SolidWorks premium para su instalación en los laboratorios de la institución y préstamo a sus docentes y alumnos y 1 paquete de 100 licencias académicas de SolidWorks premium para su instalación en los laboratorios de la institución y préstamo a sus docentes y alumnos. Con opción a instalar versiones 2018. Las licencias incluyen los siguientes módulos en su versión Premium: 1. Licenciamiento de Modelado CAD 3D 2. Licenciamiento de Simulación CAE (Análisis de elemento finito) 3. Simulación Estática (esfuerzos, tensiones, deformaciones en partes y ensambles) 4. Simulación cinemática y dinámica 5. Análisis térmico 6. Diseño de Experimentos 7. Análisis no lineal estático y dinámico 8. Fatiga de materiales 9. Cargas dependientes del tiempo 10. Recipientes a presión 11. Modos de vibración y frecuencias resonantes 12. Pandeo, frecuencia 13. Caída libre 14. Optimización de materiales 15. Vibraciones aleatorias 16. Licenciamiento de Simulación de fluidos CFD -mecánica de fluidos- 17. Simulación de fluidos HVAC 18. Simulación de Fluidos Electronic Cooling 19. Licenciamiento de Administración de proyectos de Ingeniería PDM WorkGroup 20. Licenciamiento de Diseño Sustentable Además debe incluir los siguientes beneficios y servicios: 1) Acceso a certificaciones internacionales para la comunidad de la institución en Diseño, Simulación, Sustentabilidad, Manufactura, etc., disponibles durante la vigencia de la alianza, la cual debe integrar: a. CSWA, Diseño mecánico - versión académica b. CSWP, Certificación profesional en diseño mecánico c. CSWA-S Certificación en simulación básica d. CSWP-S Certificación en simulación profesional e. TECE, Instructores Certificados para impartir la capacitación SolidWorks f. CSWPA- Herramientas de dibujo g. CSWPA- Moldes h. CSWPA- Chapa metálica i. CSWPA- Superficies j. CSWPA - Piezas soldadas k. CSWA-Manufactura Aditiva l. CSWA-Electricidad m. CSWP-CAM Certificación en Manufactura n. CSWP MBD - Diseño basado en Modelos 2) Sesión de introducción para el correcto uso de la plataforma de capacitación para los administradores de la alianza 3) Acreditaciones y certificaciones internacionales para la institución. 4) Acceso a Webinar y eventos especiales durante la vigencia de nuestra alianza. 5) Soporte técnico y actualizaciones durante la vigencia de nuestra alianza 6) URL para la descarga del software e instalación 7) Acceso a la plataforma de My SolidWorks con más de 1000 tutoriales para el	1	Licencia	NO COTIZA	$ 357,000.00	NO COTIZA	$ 235,200.00
			SUBTOTAL	$ 72,067.81	$ 357,000.00	$ -	$ 235,200.00
			I.VA. 16%	$ 11,530.85	$ 57,120.00	$ -	$ 37,632.00
			TOTAL	$ 83,598.66	$ 414,120.00	$ -	$ 272,832.00
			TOTAL FINAL	$			356,430.66

CECYTE Querétaro

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FECHA: 13 DE MAYO DE 2022. HORA: 12:40:00 HRS. LUGAR : PLANTEL CORREGIDORA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTOS EDUCATIVOS PARA CECYTEQ"

TABLA DE ASIGNACION ECONOMICA Y GARANTIAS

PROPUESTA ECONÓMICA	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA PLANTELES		KIORU, S.A. DE C.V.	DEFINICIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.	NC TECH, S.A. DE C.V.	COMPUCAD, S.A. DE C.V.
PARTIDAS DEL ANEXO TECNICO I			4	5	5	1
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA		SIN IVA	$ 72,067.81	$ 235,200.00	$ 357,000.00	$ 456,000.00
		CON IVA	$ 83,598.66	$ 272,832.00	$ 414,120.00	$ 528,960.00
FIANZA	NOMBRE DEL BANCO O INSTITUCIÓN AFIANZADORA		BBVA	BBVA	BANORTE	SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A
	NÚMERO DE DOCUMENTO		0000027	0003435	0003742	2668633
	TIPO DE DOCUMENTO		CHEQUE CERTIFICADO	CHEQUE CERTIFICADO	CHEQUE CERTIFICADO	PÓLIZA
	IMPORTE DE LA GARANTÍA		$ 3,603.39	$ 11,760.00	$ 17,850.00	$ 24,000.00
	% DE GARANTÍA DE SERIEDAD (5% MINIMO)		$ 3,603.39	$ 11,760.00	$ 17,850.00	$ 22,800.00

LIC. ALDO RUIZ LOPEZ/PRESIDENTE SUPLENTE, SUBDIRECTOR JURIDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO

CECyTE Querétaro

Dirección General

Versión No. 01

CONTROL DE DOCUMENTOS

LISTA DE ASISTENCIA F-DG-CD-01

REUNIÓN/CURSO	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CECyTEQ.		
OBJETIVO	DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN IRE 02/2022. (Proveedores)		
DIRIGE	LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ	**FECHA**	13-05-2022

No.	NOMBRE DEL ASISTENTE	ÁREA / PLANTEL	FIRMA
1	Stefanya Chávez Mendoza	NCTech	
2	Carolina Uribe Hernandez	KIORU	
3	Roberto Camacho Medina	Definición total S.A. de C.V.	
4	Sergio Flores González	Computación S.A. de C.V.	

"AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA ASISTENCIA A REUNIONES"

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro es el responsable del tratamiento de datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales serán utilizados exclusivamente con la finalidad de realizar el registro de los participantes en las reuniones convocadas, validar la asistencia, generar los acuerdos respectivos, elaborar informes, en su caso, establecer comunicación para dar seguimiento a la conclusión de los acuerdos asignados, así como, notificación de cancelación o cambio de horario, fecha y/o sede.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente y serán utilizados para fines lícitos y de acuerdo a las atribuciones legales que tiene conferidas el CECYTEQ. El titular podrá ejercer sus derechos ARCO.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet www.cecyteq.edu.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO

CECYTE Querétaro

Dirección General

Versión No. 01

CONTROL DE DOCUMENTOS

LISTA DE ASISTENCIA F-DG-CD-01

REUNIÓN/CURSO	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CECyTEQ.		
OBJETIVO	DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN IRE 02/2022. (Comité)		
DIRIGE	LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ	**FECHA**	13-05-2022

No.	NOMBRE DEL ASISTENTE	ÁREA / PLANTEL	FIRMA
01	Aldo Ruiz López	Presidente	
02	Jesus Yañez Alcántar	DPyP	
03	María Elena Hdez Pina	Srja. Ejecutiva Dir. Administrativa	
04		Representante OIC SEDEC	
05	Alma D. Cabrera G.	SEC. EJEC. SUP.	
06	Fernando Cruz Muñoz	Rec Financ	

"AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA ASISTENCIA A REUNIONES"

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro es el responsable del tratamiento de datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales serán utilizados exclusivamente con la finalidad de realizar el registro de los participantes en las reuniones convocadas, validar la asistencia, generar los acuerdos respectivos, elaborar informes, en su caso, establecer comunicación para dar seguimiento a la conclusión de los acuerdos asignados, así como, notificación de cancelación o cambio de horario, fecha y/o sede.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente y serán utilizados para fines lícitos y de acuerdo a las atribuciones legales que tiene conferidas el CECYTEQ. El titular podrá ejercer sus derechos ARCO.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet www.cecyteq.edu.mx

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

QUERÉTARO

CECyTE
Querétaro

CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

En mi carácter de Subdirector Jurídico y Apoderado Legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, me permito expedir la presente constancia de certificación de documentos anexos, referente a "EL ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECNÓMICAS Y FALLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IRE 02/2022", la cual está contenida en (nueve) 09 fojas por una sola de sus caras, la cual fue cotejada con el acta original que obra en poder del Departamento de Recursos Materiales del Cecyteq, por lo que se extiende la presente el día 18 de mayo del 2022, para los fines legales ante las Autoridades correspondientes, esto con fundamento en el artículo 12 fracción V del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL,
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el programa PCEA/2022, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
16-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-16-EL	$ 4,907.22	01/06/2022	31/05/2022 09:00 horas	02/06/2022 10:00 horas	09/06/2022 10:00 horas	20/06/2022 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
" Perforación direccional en el cruce del colector sanitario Acceso III con espuela del ferrocarril, Parque Industrial Benito Juárez, municipio de Querétaro"	13/07/2022	16/08/2022	$ 350,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
17-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-17-EL	$ 4,907.22	01/06/2022	31/05/2022 09:00 horas	02/06/2022 11:00 horas	09/06/2022 11:30 horas	20/06/2022 11:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
“Remplazo de red de agua potable en la Col. Insurgentes, Querétaro”.	13/07/2022	09/03/2023	$ 1´100,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-18-EL	$ 4,907.22	01/06/2022	31/05/2022 09:00 horas	03/06/2022 10:00 horas	10/06/2022 11:00 horas	21/06/2022 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
“Reemplazo y reubicación de tramo de línea de conducción del tanque UNAM Juriquilla al Rebombeo Punta Juriquilla, Mpio. de Querétaro”	14/07/2022	26/09/2022	$ 210,000.00

1
Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 16-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-16-EL, 17-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-17-EL y 18-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-18-EL

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 4422110600 ext 1424, los días del 27 de mayo al 01 de junio de 2022, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a BBVA México, a la cuenta Bancaria: 00116906125. CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697; del 27 de mayo al 01 de junio de 2022 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 27 de mayo al 01 de junio de 2022, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita se establecerá en las bases de licitación.
- Las juntas de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas “A” del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipio de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  Para personas morales:
  Copia simple del acta constitutiva
  Copia simple del poder notarial
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Para personas físicas:
  Copia simple del acta de nacimiento
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Copia de CURP
  Incluir:
  Anexo “E” de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
  En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
  Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo. Especialidad 203.
  En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
  En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo “A” de las bases)
  En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
  Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
  Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
  Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
  Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
  Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.

En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo “F”)
Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.

- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la “Comisión” y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de mayo de 2022.

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Director Divisional de Administración
Rúbrica

Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 16-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-16-EL, 17-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-17-EL y 18-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-18-EL

AVISO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-013/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24, 25, 27 Bis y 27 Ter de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-013/2022 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA DIGNIFICACIÓN DE CONDOMINIOS"

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Periodo de Ejecución del Servicio	Lugar de ejecución del servicio
Suministro y colocación de alarma vecinal para activación de alerta de emergencia.	Pieza	79	60 días naturales a partir de la notificación de la orden de compra, de acuerdo al calendario de actividades.	Dentro de la demarcación territorial del Municipio de Querétaro, de acuerdo al listado de beneficiarios.
Suministro y montaje de luminarias led de 70 watts.	Pieza	839	90 días naturales a partir de la notificación de la orden de compra, de acuerdo al calendario de actividades.	
Suministro y montaje de luminaria led solar de 90 watts.	Pieza	391	90 días naturales a partir de la notificación de la orden de compra, de acuerdo al calendario de actividades.	
Suministro e instalación de malla ciclónica calibre 12,5 de 2 metros de alto rombo apertura de 63 mm	Metro lineal	2,224	90 días naturales a partir de la notificación de la orden de compra, de acuerdo al calendario de actividades.	
Servicio de riego de sello aplicado deberá incluir bacheo, barrido de zona y retiro del material producto del barrido, aplicación de material sello 3ª con esparcidor de sello sincronizado.	Metro cuadrado	214,321	150 días naturales a partir de la notificación de la orden de compra, de acuerdo al calendario de actividades.	

Las partidas aquí descritas, representan las más relevantes a contratar, la totalidad de partidas se encuentran descritas en las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-013/2022 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA DIGNIFICACIÓN DE CONDOMINIOS", la cual se llevará de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA´S ($4,322.20 pesos)	20 de mayo de 2022 de 09:00 a 14:00 horas.	23 de mayo de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	26 de mayo de 2022 a las 14:00 horas.	02 de junio de 2022 a las 14:00 horas.	06 de junio de 2022 a las 14:00 horas.	07 de junio de 2022 a las 14:00 horas.

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387730 o 2387700 ext. 7071, el día **20 de mayo de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago será en una sola exhibición en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
2.-Los actos de **Junta de Aclaraciones**, **Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas** y **Fallo,** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
3.-Se publicarán en el mes de **julio de 2022**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
6.- La forma de adjudicación se realizará: por partida.
7.- El lugar y plazo de la entrega de los bienes y servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
8.- Los interesados deberán acreditar que los bienes y servicios que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
9.- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes.
10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/ Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 20 DE MAYO DE 2022.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

AVISO

QUERÉTARO MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-012/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-012/2022 "UNIFORMES"

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tiempo de entrega de los bienes	Lugar de entrega de los bienes
Media bota tipo tenis, fabricada con tecnología de inyección directa al corte	Piezas	3430	29 de julio de 2022	Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Centro Cívico, Querétaro, Qro.
Pantalón confeccionado en gabardina asargada 60% algodón 40% poliéster	Piezas	5124		
Camisola confeccionada en gabardina asargada 60% algodón y 40% poliéster	Piezas	3021		
Sudadera abierta confeccionada en felpa 100% poliéster hilo peinado	Piezas	2108		
Playera manga larga confeccionada en chifón 50% algodón, 50% poliéster	Piezas	3616		

Las partidas aquí descritas, representan las más relevantes a contratar, la totalidad de partidas se encuentran mencionadas en las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-012/2022 "UNIFORMES", la cual se llevará de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA´S ($4,322.20 pesos)	20 de mayo de 2022 de 09:00 a 14:00 horas.	23 de mayo de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	26 de mayo de 2022 a las 15:00 horas.	3 de junio de 2022 a las 13:00 horas.	7 de junio de 2022 a las 11:00 horas.	9 de junio de 2022 a las 13:00 horas.

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387728 o 2387700 ext. 7071, el día **20 de mayo de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
2.-Los actos de **Junta de Aclaraciones**, **Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas** y **Fallo,** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
3.-Se publicarán en el mes de **julio de 2022**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
6.- La forma de adjudicación se realizará por partida.
7.- El lugar y plazo de la entrega de los bienes y/o servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
8.- Los interesados deberán acreditar que los bienes y/o servicios que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
9.- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes.
10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/ Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 20 DE MAYO DE 2022.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.
Rúbrica

AVISO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-014/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-014/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS"

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Tiempo de Ejecución del Servicio	Lugar de ejecución del servicio
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSISTE EN: - HASTA 137,187 METROS CUADRADOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN SUPERFICIES DE RODAMIENTO DE DIFERENTES MATERIALES (CEMENTO, ASFALTO, ADOQUÍN, PIEDRA, TEPETATE Y MATERIAL FRESADO) - HASTA 22,188.5 METROS CUADRADOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN BANQUETAS HASTA 6M. - HASTA 17,003 METROS LINEALES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GUARNICIONES HASTA 6M. - HASTA 1,504 SERVICIOS DE REPARACIÓN DE BARDAS, MURETES, DE DRENAJES, REGISTROS, APLANADOS E IMPERMEABILIZADOS. - HASTA 2,775 PIEZAS REHABILITADAS Y/O PINTADAS DE EQUIPAMIENTO URBANO. - HASTA 229 PIEZAS PARA REHABILITACIÓN DE TAPAS DE REGISTRO Y BROCALES DE CONCRETO. - 63,282 METROS CUADRADOS DE BORRADO DE GRAFITI, PINTURA DE BARDAS, GUARNICIONES Y TOPES. - HASTA 447 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE DRENES, TORRENTERAS, ALCANTARILLAS Y REGISTROS. - HASTA 369,139 METROS CUADRADOS DE BARRIDO Y DESMALEZADO DE ESPACIOS PÚBLICOS. - HASTA 2,162 SERVICIOS DE PODA BAJA HASTA 3 METROS. - HASTA 2,547 SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE TILICHES, ESCOMBRO Y RESIDUOS DE PODA.	1	SERVICIO	A PARTIR DE 06 DE JUNIO Y HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022	DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS SIETE DELEGACIONES MUNICIPALES

Lo anterior de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA´S ($4,322.20 pesos)	20 de mayo de 2022 de 09:00 a 14:00 horas.	23 de mayo de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	25 de mayo de 2022 a las 13:00 horas.	31 de mayo de 2022 a las 12:00 horas.	01 de junio de 2022 a las 13:00 horas.	02 de junio de 2021 a las 12:00 horas.

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387731 o 2387700 ext. 7071, el día **20 de mayo de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en una sola exhibición en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

2.- Los actos de **Junta de Aclaraciones**, **Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas** y **Fallo,** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.

3.- Se publicarán en el mes de **julio de 2022**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.

5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.

6.- La forma de adjudicación será por servicio, es decir, se adjudicará a un solo proveedor por tratarse de un servicio integral.

7.- El lugar y plazo de la ejecución del servicio será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.

8.- Los interesados deberán acreditar que el servicio que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.

9.- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes.

10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/ Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 20 DE MAYO DE 2022.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.
Rúbrica

AVISO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-011/2022 "TECNOLOGÍAS PARA LA PREVENCIÓN"

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 2 fracción XI, 5 tercer párrafo, 5 Bis, 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20, 21, 23, 24 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-011/2022 "TECNOLOGÍAS PARA LA PREVENCIÓN"

GRUPO 1:

Número de Anexo Técnico	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tiempo de entrega de los bienes	Lugar de entrega de los bienes
1.1	Puntos de monitoreo Inteligente (PMI)	PIEZAS	414	A partir del día hábil siguiente al Acto de Fallo y hasta 01 de Diciembre de 2022	Dentro de la Demarcación Territorial del Municipio de Querétaro
1.2	Sistema de Almacenamiento y Procesamiento para Puntos de Monitoreo Inteligente y Botones de Alerta Ciudadana	PIEZAS	1	A partir del día hábil siguiente al acto de Fallo y hasta 01 de Agosto de 2022	Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. C.P. 76130
1.3	Servicio de Instalación, Configuración, Puesta a Punto y Mantenimiento por un año de 414 puntos de monitoreo inteligente PMI	N/A	1	A partir del día hábil siguiente al acto de Fallo y hasta 01 de diciembre de 2022	Dentro de la Demarcación Territorial del Municipio de Querétaro
5.1	Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI)	PIEZAS	155	A partir del 02 de Enero del 2023 y hasta el 01 de septiembre de 2023	Dentro de la demarcación territorial del Municipio de Querétaro
5.2	Sistema de Almacenamiento y Procesamiento para Puntos de Monitoreo Inteligente y Botones de Alerta Ciudadana	PIEZAS	1	A partir del 02 de Enero de 2023 y hasta el 01 de mayo de 2023	Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. C.P. 76130
5.3	Servicio de Instalación, Configuración, Puesta a Punto y Mantenimiento de 155 puntos de monitoreo Inteligente (PMI'S)	N/A	1	A partir del 02 de Enero de 2023 y hasta el 01 de septiembre de 2023	Dentro de la demarcación territorial del Municipio de Querétaro
6.1	Cámaras Lectoras de Placas	PIEZAS	58	A partir del 02 de Enero de 2023 y hasta el 01 de junio de 2023	Dentro de la demarcación territorial del Municipio de Querétaro
6.2	Servicio de Instalación, Configuración, Puesta a Punto y Mantenimiento por un año de 58 cámaras lectoras de placa	N/A	1	A partir del 02 de Enero de 2023 y hasta el 01 de julio de 2023	Dentro de la demarcación territorial del Municipio de Querétaro
6.3	Sistema de Almacenamiento y Procesamiento para cámaras lectoras de placas y cámaras PTZ	PIEZAS	1	A partir del 02 de Enero de 2023 y hasta el 01 de julio de 2023	Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. C.P. 76130
7.1	Cámaras Tipo Bala con Accesorios para su instalación	PIEZAS	726	A partir del 02 de Enero de 2023 y hasta el 01 de julio de 2023	Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. C.P. 76130

7.2	Sistema de Almacenamiento, Procesamiento y Licenciamiento para 726 cámaras de Video vigilancia	PIEZAS	1	A partir del 02 de Enero de 2023 y hasta el 01 de mayo de 2023	Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. C.P. 76130
7.3	Servicio de Renovación y Mantenimiento de 242 puntos de monitoreo inteligente con 726 Cámaras de Videovigilancia	N/A	1	A partir del 02 de Enero de 2023 y hasta el 01 de julio de 2023	Dentro de la demarcación territorial del Municipio de Querétaro

GRUPO 2:

Número de Anexo Técnico	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tiempo de entrega de los bienes	Lugar de entrega de los bienes
2.1	Servidores Redundantes de grabación (Recording Server para Milestone)	PIEZAS	2	A partir del día hábil siguiente al acto de Fallo y hasta el 01 de julio de 2022	Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. C.P. 76130
2.2	Servicio de Instalación, Configuración y Puesta a Punto de 2 servidores de grabación en configuración redundante en Plataforma Milestone	N/A	1	A partir del día hábil siguiente al acto de Fallo y hasta el 01 de agosto de 2022	Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. C.P. 76130
3.1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 29 Torres de Telecomunicaciones	N/A	1	A partir del día hábil siguiente al acto de Fallo y hasta el 01 de julio de 2022	Dentro de la demarcación territorial del Municipio de Querétaro
4.1	Servidores de Administración Milestone con características para el manejo de hasta 8000 cámaras y failover	PIEZAS	2	A partir del día hábil siguiente al acto de Fallo y hasta el 01 de septiembre de 2022	Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. C.P. 76130
4.2	Servicio de Instalación, Configuración y Puesta a Punto de 2 Servidores Milestone con failover de respaldo	N/A	1	A partir del día hábil siguiente al acto de Fallo y hasta el 01 de octubre de 2022	Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. C.P. 76130
8.1	Switches de datos para anillo principal tipo I	PIEZAS	13	A partir del 02 de Enero de 2023 y hasta el 01 de Mayo de 2023	Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. C.P. 76130
8.2	Servicio de Actualización e Incremento de capacidades de infraestructura de Fibra Óptica	N/A	1	A partir del 02 de Enero de 2023 y hasta el 01 de Junio de 2023	Dentro de la demarcación territorial del Municipio de Querétaro

Lo anterior conforme al siguiente calendario:

CALENDARIO DE EVENTOS

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA´S ($4,322.20 pesos)	20 de mayo de 2022 de 09:00 a 14:00 horas.	De las 14:00 horas del 20 de mayo de 2022 y hasta las 15:00 horas del 23 de mayo de 2022	25 de mayo de 2022 a las 12:00 horas.	01 de junio de 2022 a las 12:00 horas.	06 de junio de 2022 a las 12:00 horas.	09 de junio de 2022 a las 12:00 horas.

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387782 o 2387700 ext. 7071, el día **20 de mayo de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

2.-Los actos de **Junta de Aclaraciones**, **Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas** y **Fallo,** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.

3.-Se publicarán en el mes de **julio de 2022**, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
6.- Los contratos que deriven del presente procedimiento de adjudicación será(n) plurianuales cuya vigencia comprenderá los ejercicios fiscales 2022 y 2023; la contratación para el ejercicio fiscal 2023, estará sujeta y condicionada al otorgamiento de la suficiencia presupuestal que otorgue para tal efecto la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, en términos del Presupuesto de Egresos correspondiente, por lo que la falta de suficiencia presupuestal para la contratación relativa al año 2023, no contraerá responsabilidad alguna para el Municipio de Querétaro.
7.- La forma de adjudicación se realizará por grupo, deacuerdo a lo señalado en a presente convocatoria en las bases de la presente licitación.
8.- El lugar y plazo de la entrega de los bienes y/o servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
9.- Los interesados deberán acreditar que los bienes y/o servicios que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
10.- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases y anexos técnicos correspondientes.
11.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/ Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 20 DE MAYO DE 2022.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

***Ejemplar o número del día**	**0.625 UMA**	**$ 60.13**
***Ejemplar atrasado**	**1.875 UMA**	**$ 180.41**

***De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.**

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 40 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.